Colección Relaciones entre España y América

MODERNIDAD E INDEPENDENCIAS

Ensayos sobre las revoluciones hispánicas

Director coordinador: José Andrés-Gallego

Diseño de cubierta: José Crespo

Paseo de Recoletos, 25 - 28004 Madrid

ISBN: 84-7100-576-X

Depósito legal: M. 27144-1992

Compuesto por Composiciones RALI, S. A.

Particular de Costa, 12-14 - Bilbao

Impreso en los talleres de Mateu Cromo Artes Gráficas, S. A.

Carretera de Pinto a Fuenlabrada, s/n., Km. 20,800 (Madrid)

Impreso en España-Printed in Spain



FRANCOIS-XAVIER GUERRA

MODERNIDAD E

INDEPENDENCIAS

Ensayos sobre las

revoluciones hispánicas

EDITORIAL

MAPFRE

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN: UN PROCESO REVOLUCIONARIO ÚNICO , 11

I. REVOLUCIÓN FRANCESA Y REVOLUCIONES HISPÁNICAS: UNA RELACIÓN

COMPLEJA 19

Las mutaciones del siglo XVIII 21

Absolutismo, Ilustración y Revolución 25

Dos lógicas diferentes 28

Francia y el mundo hispánico: semejanzas y diferencias 33

Ecos de la Revolución Francesa en el mundo hispánico 36

Revolución española *y* revoluciones *americanas* 42

Especificidades y problemas americanos 50

II. LA MODERNIDAD ABSOLUTISTA 55

El rey y sus reinos 56

Unos reinos particulares, las Indias de Castilla 62

La ciudad americana, unidad política de base 67

El poder omnímodo del rey 72

Agravios americanos 79

III. UNA MODERNIDAD ALTERNATIVA 85

El individuo y la sociedad 86

Las nuevas formas de sociabilidad 92

Las élites modernas 98

Geografía y coyunturas de un área cultural 102

IV. Dos AÑOS CRUCIALES (1808-1809) 115

El choque de 1808 118

Constituir un gobierno legítimo 122

Reacciones americanas 125

Incertidumbres y coyunturas 129

Representar a la nación: el problema americano 133

Las mutaciones políticas de la España peninsular 138

Desilusiones americanas 144

V. IMAGINARIOS Y VALORES DE 1808 149

Imágenes del rey y deberes de los vasallos 150

La Monarquía y la nación 156

La historia y la religión 162

Las referencias políticas: renacimiento del pactismo 169

VI. LAS PRIMERAS ELECCIONES GENERALES AMERICANAS (1809) 177

La necesaria representación americana 178

«Una parte esencial e integrante de la Monarquía española» 185

Imaginarios, actores, comportamientos 190

Partidos en pugna 198

Las instrucciones a los diputados: las demandas políticas 206

Los intereses locales 213

Un balance contrastado 219

VII. LA PEDAGOGÍA POLÍTICA DE LA PRENSA REVOLUCIONARIA ESPAÑOLA ... 227

Estrategia y tácticas 230

Un tiempo nuevo, una nueva historia, nuevas virtudes 239

Un momento político original 250

La apología del régimen representativo 257

La composición de la representación nacional 264

El reino de la opinión 269

VIII. LA DIFUSIÓN DE LA MODERNIDAD: ALFABETIZACIÓN, IMPRENTA Y RE-

VOLUCIÓN EN NUEVA ESPAÑA 275

Una sociedad cultivada del Antiguo Régimen 276

El desarrollo de la imprenta 282

Lectura, cultura y sociabilidad 288

De la «guerra de palabras» al reino de la opinión 296

El centro y la periferia 305

LX. MUTACIONES Y VICTORIA DE LA NACIÓN 319

Concepciones rivales de la nación 320

La victoria de la nación moderna 327

Pactismo americano 338

El fracaso de la Monarquía plural 341

Las incertidumbres de la nación en América 347

índice

X. EL PUEBLO SOBERANO: INCERTIDUMBRES Y COYUNTURAS DEL SIGLO XLX 351

Definir al pueblo 355

Movilizar al pueblo 363

Redefinir el pueblo 368

La vuelta del pueblo 375

APÉNDICES

ABREVIATURAS 385

BlBUOGRAFÍA 387

ÍNDICE ONOMÁSTICO 399

ÍNDICE TOPONÍMICO 409

INTRODUCCIÓN

UN PROCESO REVOLUCIONARIO ÚNICO

A partir de 1808 se abre en todo el mundo hispánico una época de profundas transformaciones. En España comienza la revolución liberal, en América el proceso que va a llevar a la Independencia. Fenómenos de una importancia fundamental que plantean varios problemas explicativos.

El primero es su relación recíproca. En la mayoría de los casos, estas profundas rupturas han sido estudiadas como si se trataran de dos fenómenos independientes. QuÍ2á porque aún contemplamos estos fenómenos con los ojos de los historiadores del siglo xix, ya fuesen americanos o españoles, para los cuales el marco de referencia era el Estado-nación. Para los primeros, *a* través de Jas «revoluciones» de Independencia, se trataba de legitimar la emancipación de las nuevas «naciones» hispanoamericanas y la formación de regímenes políticos modernos. Para los segundos, la revolución liberal era el tema central y suficiente para una España desgarrada por un paso traumatizante a la Modernidad. Todos olvidaron muy pronto la estructura política que había precedido su existencia como Estados separados: esa estructura política del Antiguo Régimen que era la Monarquía hispánica, con

—como se decía entonces— sus dos pilares, el español y el americano.

Existían ciertamente referencias en los estudios sobre América a

los acontecimientos peninsulares y en los españoles a los problemas

americanos, pero en ambos *casos se* trataba más bien de una referencia contextual, sin verdadera importancia explicativa. Era ciertamente importante saber cuál era la política española con respecto a América,

pues ella determinaba en parte la lucha emancipadora; también lo era,

aunque menos, en España el recordar la existencia de la insurgencia

americana para situar los problemas militares o financieros, pero esas referencias obligadas remitían en ambos casos a causas exteriores. Esta óptica nos parece insuficiente, puesto que los dos fenómenos, la revolución liberal española y las independencias hispanoamericanas aparecen continuamente imbricadas en todas las fuentes. Como intentaremos mostrarlo en estas páginas, se trata de hecho de un proceso único que comienza con la irrupción de la Modernidad en una Monarquía del Antiguo Régimen, y va a desembocar en la desintegración de ese conjunto político en múltiples Estados soberanos, uno de los cuales será la España actual.

El carácter global de este proceso se puede comprender mejor ahora que hace unos años, puesto que acabamos de ver cómo la crisis de otro gran conjunto político —aunque de naturaleza diferente—, la URSS, acaba por dar origen a una multitud de nuevos Estados.

El segundo problema atañe a la naturaleza de ese proceso. Para sus protagonistas, y para una larga tradición historiográfica, se trata, sin ninguna duda, de un proceso revolucionario. Para los americanos, y desde el principio, se trata de la época revolucionaria por excelencia. Para los españoles, y también desde sus inicios, su carácter revolucio-

nario no ofrece la menor duda. Ahora bien, el consenso terminológico sobre el carácter revolucionario de estos fenómenos esconde diferencias considerables que dependen de lo que se entiende, o se ha entendido, por revolución. Cierto para sus protagonistas, el carácter revolucionario de nuestro período tiende a difuminarse y llega incluso a ser totalmente problemático, cuando la revolución se ve ante todo, como una radical transformación de las estructuras sociales y económicas, o como el acceso al poder de una nueva clase social.

Así, como en América la Independencia trajo consigo pocas modificaciones substanciales de las estructuras económicas o sociales profundas, se ha tendido últimamente a infravalorar su carácter revolucionario. La revolución de Independencia ha pasado a ser considerada, por muchos autores, como un fenómeno «puramente político» y por tanto de importancia relativamente secundaria con respecto a las permanencias estructurales. Lo «puramente político» se refiere aquí tanto a la ruptura del vínculo con la metrópoli, como a la sustitución en el poder político de los peninsulares por los criollos.

En España, el carácter revolucionario del proceso abierto en 1808, sigue siendo normalmente aceptado, pero muchas veces el adjetivo «íi-

beral» viene en cierta manera a disminuir la fuerza de la palabra revolución, como indicando una revolución limitada: el tránsito del Antiguo Régimen a la sociedad burguesa, considerada ésta y aquél fundamentalmente por sus rasgos institucionales, sociales y económicos. En los dos casos, en España y en América, utilizando criterios surgidos de las interpretaciones clásicas de la Revolución Francesa, se habla como mucho de una revolución burguesa, realizada en España por una burguesía revolucionaria o en América por una burguesía criolla. Pero este tipo de interpretaciones es cada vez más difícil de mantener. Reducir estas revoluciones a una serie de cambios institucionales, sociales o económicos deja de lado el rasgo más evidente de aquella época: la conciencia que tienen los actores, y que todas las fuentes reflejan, de abordar una nueva era, de estar fundando un hombre nuevo, una nueva sociedad y una nueva política. Ese hombre nuevo es un hombre individual, desgajado de los vínculos de la antigua sociedad estamental y corporativa; la nueva sociedad, una sociedad contractual, surgida de un nuevo pacto social; la nueva política, la expresión de un nuevo soberano, el pueblo, a través de la competición de los que buscan encarnarlo o representarlo. Considerar sólo las medidas concretas

de reforma institucional, social o económica conduce a relativizar su novedad y también su eficacia. En este campo, casi todas tienen precedentes en la época de la Ilustración pues, como lo hizo notar ya Tocqueville a propósito de la Revolución Francesa, la revolución lleva a su término muchos procesos comenzados durante el Antiguo Régimen.

Lo radicalmente nuevo no es tampoco la existencia de un nuevo sistema global de referencias en el que se combinan las ideas, imaginarios sociales, valores y comportamientos que deben configurar al nuevo hombre y a la nueva sociedad. En gran medida, todas esas novedades habían ido surgiendo a lo largo del siglo XVIII en grupos restringidos de hombres agrupados en nuevas formas de sociabilidad. Lo radicalmente nuevo es *la* creación de una escena pública cuando este nuevo sistema de referencias deja los círculos privados en los que hasta entonces había estado recluido, para irrumpir en plena luz. Triunfa entonces una nueva legitimidad —la de la nación o la del pueblo soberanos—, una nueva política con actores de una clase nueva que, por primera vez, pueden ser llamados políticos, en tanto que se constituyen precisamente para conquistar esa nueva legitimidad.

La victoria de todas estas mutaciones, que englobamos bajo el término sintético de Modernidad, son las que crean esa ruptura profunda de la que nos han dejado constancia los propios actores. Sea cual fuera la profundidad de las medidas concretas de reforma y los avatares de la lucha entre los revolucionarios y sus adversarios, la ruptura es patente e irreversible. Pueden existir después tentativas de restauración del Antiguo Régimen, pero ya no podrán ser una simple vuelta al pasado, sino regímenes nuevos destinados a poner coto, provisionalmente, a la política moderna y al nuevo sistema de referencias subyacente.

Podemos ahora abordar el problema de la identidad de los actores. ¿Puede decirse que el nuevo sistema de referencias y las medidas concretas que él inspira, esté elaborado e impuesto por un grupo social determinado y que este grupo sea un grupo burgués? La respuesta está en gran parte dada. Cuando se examinan de cerca los medios en que progresa el nuevo sistema de referencias y los principales actores del proceso revolucionario, se encuentran ciertamente algunos burgueses pero sobre todo nobles y patricios, clérigos, profesores y estudiantes, empleados públicos...; todo un conjunto de hombres cuyo rasgo común no es una común situación socio-económica, sino su pertenencia

al mismo mundo cultural. La burguesía triunfante es una burguesía *introuvable*. Como lo muestra claramente el ejemplo actual de los países del este europeo y de la URSS, la marcha hacia un sistema social centrado en el individuo y hacia la democracia representativa no está ligada a una hipotética burguesía, sino a mutaciones culturales y políticas de los grupos dirigentes, y de la sociedad.

Por esto hemos adoptado una óptica voluntariamente política y cultural. Política en el sentido más fuerte de la palabra, es decir el de las relaciones de alianza y de oposición, de autoridad y de subordinación entre actores sociales. Que estas relaciones poseen también un contenido económico es obvio. De ahí que una visión «política» no sea una negación de lo económico o de lo socio-económico, sino la aspiración a un análisis más global. Este enfoque incluye necesariamente en el estudio la dimensión socio-económica como una de las variables que configuran al actor y a sus relaciones con los otros actores. Dado el carácter preliminar de estos ensayos trataremos poco de esos aspectos y, por tanto, de los temas socio-económicos.

Pero la relación entre actores no sólo está regida por una relación mecánica de fuerzas, sino también, y sobre todo, por códigos cultura-

les de un grupo o de un conjunto de grupos sociales, en un momento dado. Toda relación social posee un contenido cultural fundamental: ¿Cómo está pensada o imaginada la sociedad? ¿Qué es lo que constituye el vínculo social? ¿Qué tipo de autoridad se considera legítima? ¿*Cuáles son sus* funciones? ¿Qué poderes se le atribuyen comúnmente? ¿Cuáles son los derechos y deberes recíprocos entre gobernantes y gobernados? Toda unidad social, desde la más pequeña a la más amplia, dispone de sus propias respuestas a *este* tipo de preguntas.

Toda organización social lleva también consigo, aunque sólo sea implícitamente, un modelo de sociedad ideal que puede situarse tanto en el pasado como en el futuro: que puede ser tanto una nostalgia como un proyecto, o ambos a la vez, puesto que la vuelta a la Edad de Oro ha sido a menudo uno de los principales motores de las revoluciones. Estamos aquí en el campo de los modelos o proyectos de sociedad íntimamente unidos a los principios de legitimidad y a los valores, campo primordial de estudio en el cual nuestra época ocupa un lugar privilegiado pues fue precisamente entonces cuando se produjeron esas radicales mutaciones que hacen de *elh* la época revolucionaria por excelencia del mundo hispánico. Tenemos aquí un vasto

campo de estudio: el del imaginario social y político, el de los valores y comportamientos, que será uno de los que más trataremos en estos estudios.

Queda, en fin, un tercer problema: la relación entre la revolución hispánica y la Revolución Francesa que sólo 20 años separan. El plantear la filiación, o el parentesco, entre las dos revoluciones es inevitable, puesto que la Revolución Francesa no sólo trastocó el equilibrio político europeo, sino que fue un fenómeno social, político y cultural tan nuevo que dominó —como modelo o como objeto de rechazo- todo el debate *político europeo* de aquella época.

Curiosamente, lo que a primera vista podría parecer como un tema de discusión académica, ha sido objeto de un debate apasionado, un argumento polémico en los debates políticos a ambos lados del Atlántico. Las modalidades y la cronología del debate han sido diferentes, aunque los términos del debate de hecho no lo fuesen. En ambos casos, el fondo de la polémica fue el oponer lo francés, identificado con *lo* moderno, a lo español, identificado con lo tradicional.

En España, aunque los orígenes de esta oposición dualista se remonten al siglo XVIII o incluso al XVII, el tema llega a convertirse en

polémico precisamente en la época revolucionaria, puesto que los que estaban siguiendo los pasos de la Revolución Francesa eran los mismos que estaban, a la vez luchando, contra su heredero, Napoleón Bonaparte. Sea cual fuera las modificaciones que se proponían hacer al modelo revolucionario francés, el modelo era inconfesable pues proporcionaba a sus adversarios un argumento muy eficaz dado el carácter nacional de la guerra. De ahí la invocación ritual de los precedentes españoles, y el acento puesto en la especificidad —cierta y evidente también— de la revolución hispánica. El traumatismo original durará hasta nuestros días, convirtiendo este tema en un verdadero tabú historiográfico.

En América, el debate fue más tardío y en cierta manera surgió con signo contrario al español. Mientras que en España fueron los antiliberales los que acusaron a sus adversarios de «afrancesamiento», en América fueron los liberales de la segunda mitad del siglo xrx quienes reivindicaron su filiación con la Francia revolucionaria. Se construye entonces una interpretación de la Independencia hispanoamericana que tendrá un vigor considerable, incluso en nuestros días. La Independencia americana es hija de la Revolución Francesa y consecuencia

de la difusión en América de sus principios. Contra esta versión liberal de finales de siglo, va a surgir progresivamente una escuela revisionista, que insiste al contrario sobre el carácter «hispánico» —identificado a lo tradicional— de las revoluciones de Independencia...

Avancemos, desde ahora, que sea cual sea la posición adoptada, favorable o desfavorable, a la Revolución Francesa o a la hispánica, es conceptualmente imposible el identificar una posición ideológica a un supuesto «espíritu» nacional: ni todo lo francés es moderno, ni todo lo español tradicional, ni inversamente. Ningún país es culturalmente homogéneo y la tarea del historiador consiste precisamente en intentar, para una época determinada, el captar y medir —geográfica y socialmente— la inevitable heterogeneidad cultural. Sólo, después de esa etapa, es posible arriesgarse a definir lo que sería en un cierto momento, *Vair du temps*, esa impalpable y efímera combinación de ideas, imágenes, pasiones y juicios de valor de los múltiples actores de un país en una época determinada.

Pero, más allá de las cuestiones sin fin de las «influencias» es posible, sin duda, intentar una comparación entre los procesos revolucionarios; no para desembocar en un juicio moral o en una reivindicación

de primacía, sino como una exigencia de mayor inteligibilidad. La historia comparada, al poner en evidencia las semejanzas y las diferencias, permite ponderar las diferentes variables explicativas: por ejemplo, en nuestro caso, la relación entre la sociedad y el poder político, la estructura *política y* territorial de la sociedad, la fuerza de las pertenencias comunitarias o «nacionales», la composición y la amplitud de las élites, las características de la cultura popular, el peso de la religión...

La óptica comparativa puede entonces intentar explicar, dentro de una tipología lo más general posible de un conjunto de fenómenos análogos, el por qué de un caso particular. En el nuestro, por ejemplo: ¿por qué el paso a la Modernidad se hizo por vías diferentes en el mundo latino y en el mundo anglosajón? ¿y cuáles fueron sus consecuencias?

Añadamos explícitamente, para terminar, que estos ensayos son también una primera aproximación a otra interpretación de las independencias americanas. La multiplicación en los últimos años de los estudios sobre este tema, bastante olvidado desde hacía varias décadas, indica que hay una toma de conciencia de todo lo que ignoramos aún sobre esta época clave y de la insuficiencia de las interpretaciones clá-

sicas. Muchos estudios realizados en una óptica de historia social y económica, ya sea regional o más global, han aportado numerosos elementos para comprender las estrategias de los múltiples actores de la época. Otros *están* analizando con gran pertinencia, en una óptica más antropológica, movimientos populares y casos locales.

Pero, no hay que dejar de lado la perspectiva global, pues, ni lo económico-social, ni lo local, explican de manera satisfactoria la característica esencial de las independencias: es decir su simultaneidad y la semejanza de los procesos, a pesar de lo diversas que son las economías y las sociedades americanas. La pluralidad y la diversidad no pueden explicar la unicidad de un fenómeno, ni las estructuras explicar las bruscas rupturas. Lo que todas las regiones de América tienen entonces en común es su pertenencia a un mismo conjunto político y cultural.

Es por tanto en el campo de lo político y de lo cultural donde, sin olvidar las otras, habrá que buscar las causalidades primeras. De ahí también viene la importancia fundamental que hay que dar a la cronología, insoslayable en toda la historia política y muy particularmente en las épocas revolucionarias. Si los estudios en el «tiempo largo» convienen a las estructuras, cualesquiera que sean —económicas, sociales,

mentales—, las rupturas exigen el «tiempo corto». En estos períodos, triunfa el acontecimiento singular —la caída del muro de Berlín, por ejemplo en nuestros días—, que, por su carácter único, modifica de modo irreversible las situaciones políticas.

La época que vamos a estudiar está toda líena de este tipo de *acontecimientos*, empezando por las abdicaciones reales de Bayona que abren la crisis de la Monarquía hispánica. Otros muchos le seguirán después, pero en este trabajo nos centraremos sobre todo en este período clave, los años *1808-1810*, en los que estos acontecimientos fueron particularmente numerosos y tanto más importantes cuanto que provocaron en 1810 una ruptura que, no estando aún consumada, era ya, a nuestro modo de ver, potencialmente irreversible *l*.

París, mayo de 1992

1 Algunos de estos ensayos aparecieron en versiones diferentes en varios lugares.

El capítulo I y el IV deben ser por ello leídos como visiones de conjunto y los otros como una aproximación a algunos de sus principales temas.

I

REVOLUCIÓN FRANCESA Y REVOLUCIONES HISPÁNICAS: UNA RELACIÓN COMPLEJA

Las relaciones entre la Revolución Francesa e Hispanoamérica son uno de los lugares comunes de la historiografía. Durante largo tiempo se consideró que los principios proclamados por la Francia revolucionaria habían provocado, al atravesar el Atlántico, la Independencia de Hispanoamérica. Ésta sería, así, hija de la Revolución Francesa.

Esta tesis, ampliamente difundida por los historiadores de principios de siglo —pero no por los de las generaciones inmediatamente posteriores al acontecimiento— ! es insostenible hoy con esta formulación. Las «ideas francesas» están muy lejos de ser las únicas ideas de la Independencia, y son muchos los historiadores que han puesto de manifiesto el papel que desempeñó el pensamiento político clásico español en estos acontecimientos. Por otro lado, una explicación solamente ideológica de la Independencia no basta, como lo han mostrado numerosos estudios sobre las causas sociales y económicas que han contribuido a ella.

Hay, pues, que separar dos fenómenos que se producen al mismo tiempo y están muy imbricados, pero que no pueden confundirse como lo muestra muy claramente el caso del Brasil: la independencia

de las metrópolis y la revolución, es decir la adopción brusca de un sistema de nuevas referencias políticas y sociales que intentan hacer *tabula rasa* del pasado.

1 Cfr., por ejemplo, Nildta Harwich Vallenilla, «La Révolution francaise chez les premiers historiens vénézuéliens»; Andrés Lira González, «La recepción de la Revolución francesa en México. 1821-1848. José María Luis Mora y Lucas Alamán» y Charles A.

Hale, «El renacimiento de la Historia política y la Revolución Francesa en México», en Guerra, 1989, tomo II.

Para analizar la Independencia hay que trazar un cuadro de las tensiones que podían existir entre la Península Ibérica y sus territorios americanos, lo que no es nuestra intención hacer aquí, pero, sobre todo, hay que analizar la Independencia corno lo que esencialmente es: una crisis política que afecta a una unidad política hasta entonces de una extraordinaria coherencia.

Si queremos explicar la revolución, hay que utilizar tanto una historia cultural, que capte la especificidad de la Ilustración ibérica, como una historia social y política que analice, en el «tiempo largo», las relaciones entre el Estado y la sociedad en el mundo ibérico. Este último examen nos parece particularmente importante, en tanto en cuanto la Ilustración —la Modernidad— no implica necesariamente la revolución.

Tanto si nos referimos a la Independencia como a la revolución es preciso adoptar una perspectiva global que no separe la Península Ibérica de América, ya que lo característico de ambos procesos —Independencia y revolución— es, precisamente, su simultaneidad y su semejanza. Para explicarlas no bastan las causas locales, ya que, desde este punto de vista, Hispanoamérica es pura diversidad. Es necesario partir de lo que las diferentes regiones tienen en común, es decir, la

pertenencia a un único conjunto cultural y político. Considerar el conjunto significa, también, estudiar la España peninsular, no como una causa exterior, sino como un elemento necesario —y en ciertas épocas, central— de estos procesos.

Queda aún mucho por hacer en este campo, aunque últimamente los especialistas en historia de España comienzan a estudiar a los americanos en la revolución española[2], y los especialistas de América a analizar los acontecimientos españoles [3]. Sin embargo, hay que superar todavía muchos obstáculos ligados al sentimiento nacional.

Por parte de los españoles, es necesario un estudio imparcial acerca de la relación entre la Revolución Francesa y la revolución liberal española. La filiación de ésta última con la primera es absolutamente cierta, aunque también lo sean su originalidad y su carácter específico. La sombra de la guerra de la Independencia y la acusación implícita de

2 Cfr., por ejemplo, Várela Suanzes-Carpegna, 1983, en el que los diputados americanos son estudiados como un grupo más de las Cortes; Berruezo, 1986 y Rieu-Millán, 1990.

3 Cfr., por ejemplo, Rodríguez, 1984; Anna, 1986 y Hamnet, 1985.

afrancesamiento caracterizan todavía muchos estudios y explican extraños silencios4.

Los hispanoamericanos, por su lado, han de asumir su pertenencia pasada al conjunto político y cultural del que se desgajaron, sin acentuar filiaciones directas *con* Francia que, aunque existieron, fueron minoritarias.

Volviendo a la revolución, hemos de hacernos una pregunta: ¿por qué el paso a la Modernidad se hizo en el mundo hispánico, como en Francia, por vía revolucionaria y no por la vía evolutiva que han seguido otros países y de la cual Inglaterra puede ser considerada como el prototipo? Aunque estas dos modalidades de Modernidad lleven a resultados bastante semejantes en nuestros días es evidente que los países de ambas áreas poseen aún culturas políticas diferentes como consecuencia de una historia de los siglos XDC y xx profundamente divergente.

Reflexionar sobre la Revolución Francesa, lejos de ser una rememoración erudita del pasado, equivale a reflexionar sobre los orígenes de la Modernidad de toda un área cultural: analizar la lógica particular que ha regido, y rige aún, su historia.

LAS MUTACIONES DEL SIGLO XVIII

Para comprender la causa por fa cual los países europeos han seguido vías tan diferentes en su marcha hacia la Modernidad, es necesario examinar esquemáticamente las relaciones entre el régimen político, la sociedad y la cultura en el siglo XVIII. Tanto en Francia como en España, las mutaciones son evidentes en estos tres campos, pero, el problema que se plantea entonces es que esas mutaciones sean compatibles entre ellas.

4 Curiosamente todas las ponencias españolas sobre España y la Revolución Francesa en el Congreso mundial para el Bicentenario de la Revolución Francesa que tuvo lugar en París en julio de 1989, se paran al inicio dei sigio XDC. *Ninguna* trata de lo que fue la consecuencia más importante de la Revolución Francesa en España: la revolución liberal española. Cfr. Vovelle, 1989. Todas se limitan al período anterior a 1808. Lo mismo pasa con las obras publicadas en España con ocasión del Bicentenario de la Revolución; cfr., por ejemplo, Aymes, 1989 o Moral Sandoval, 1989.

La victoria del absolutismo y sus consecuencias es, sin duda, el fenómeno clave del XVIII francés e ibérico. Esta victoria es una de las salidas posibles de una vieja pugna que viene de la Europa medieval: la del Estado moderno en formación con las instituciones representativas de la sociedad: las Cortes en los reinos ibéricos, los Estados Generales en Francia, el Parlamento en Inglaterra. Esta pugna había cristalizado en diversas tradiciones políticas. En unas, el poder del rey y del Estado moderno aparece limitado por el de las antiguas instituciones representativas, como en Inglaterra y en la Corona de Aragón. En Francia, Castilla y Portugal el poder real había conseguido frenar este desarrollo institucional.

La presión del Estado sobre la sociedad y sobre sus instituciones representativas se acrecienta en los siglos xvi y XVII en todas partes. Como consecuencia, a mediados del XVII se producen, con una concordancia cronológica espectacular, graves crisis políticas en todas las grandes Monarquías. En Inglaterra, la primera revolución inglesa; en la Monarquía hispánica, las rebeliones de Cataluña y Portugal y la resistencia de las Cortes castellanas; en Francia, la Fronda. Al concluir estas crisis, las relaciones entre el poder real y las instituciones representati-

vas del reino son de tres tipos: victoria del poder del rey en Francia; victoria definitiva del Parlamento, después de la segunda revolución, en Inglaterra; empate provisional, *statu quo*, en la Monarquía hispánica de los Austrias.

A principios del xvm, con la instalación de los Borbones en el trono de España, estos tres tipos se reducen a dos. Las Cortes de los reinos de la Corona de Aragón —en donde, precisamente, el poder del rey era el más limitado— son suprimidas. Las nuevas Cortes unitarias de la Monarquía hispánica, compuestas de un corto número de ciudades privilegiadas y reunidas sólo de cuando en cuando —las últimas en 1789—, no tienen ni representatividad ni funciones que les permitan ser un freno al crecimiento del poder real. Por su parte, la corona se esfuerza por imponer la teoría y por difundir el imaginario absolutista y prohibe la enseñanza de las ideas pactistas del neo-tomismo español. La Monarquía hispánica tiende a semejarse cada vez más al modelo político francés. De ahora en adelante, las dos áreas políticas del siglo xvm están claramente determinadas: la primera, la inglesa, en la que las instituciones representativas del reino han triunfado sobre el poder

del rey; k segunda, constituida por Francia, España y Portugal, en la que tiende a imponerse el absolutismo real5.

El absolutismo condiciona en gran parte la ruptura revolucionaria de finales de siglo. En efecto, el crecimiento del Estado va desplazando cada vez más las funciones y las competencias de los cuerpos en las que estaba organizada la sociedad. El Estado tiende a pensar su relación con la sociedad, no como una relación con cuerpos necesariamente heterogéneos, sino como la relación binaria, y *más* abstracta, soberano-súbditos. La lucha contra todo poder concurrente lleva al Estado a una ofensiva contra los privilegios de los cuerpos y con ello a una *empresa* de homogeneización de la sociedad.

Paralelamente al avance del absolutismo se produce también en el siglo XVIH la gran mutación cultural que designamos con el cómodo término de Ilustración. De hecho se trata de un conjunto de mutaciones múltiples en el campo de las ideas, del imaginario, de los valores, de los comportamientos. No podemos tratar aquí de su extraordinaria complejidad; solamente insistiremos en lo que puede ser considerado como el centro del nuevo sistema de referencias: la victoria del individuo, considerado como valor supremo y criterio de referencia con el

que deben medirse tanto las instituciones como los comportamientos. Este triunfo del individuo, visible claramente en lo filosófico con Descartes, con Hobbes, Locke y Rousseau en lo político y con Adam Smith en lo económico, es inseparable de la extensión de formas de sociabilidad de un nuevo tipo. Estas sociabilidades modernas que se caracterizan por la asociación de individuos de orígenes diversos para discutir en común, presentan rasgos muy distintos de los cuerpos y de las asociaciones antiguas. En los «salones», tertulias, academias, logias masónicas, sociedades económicas, etc. nace la opinión pública moderna, producto de la discusión y del consenso de sus miembros. Estas sociedades son igualitarias, ya que se establecen con la finalidad de una simple discusión en la que sólo cuenta la razón. La autoridad sale en ellas de la voluntad de los asociados, lo que lleva consigo prácticas electorales de tipo moderno; por todo ello han podido ser calificadas de «democráticas» *6.*

5 Para más amplios desarrollos, *cfr.* capítulo II, «El rey y sus reinos».

6 Cfr. sobre estos temas, el capítulo III, «El individuo y la sociedad».

Estas mutaciones del imaginario y de la sociabilidad son, ciertamente, comunes a toda el área europea, pero sus consecuencias divergen, como bien lo mostró Tocqueville 7, en función de su relación con el régimen político. En Inglaterra, más avanzada incluso que Francia en esta vía, las élites culturales afectadas por estas mutaciones —que son también las élites sociales— participan en el ejercicio del poder gracias a las instituciones representativas de tipo antiguo. El proceso de individuación en curso va a provocar en ella una modernización progresiva de estas instituciones, paralela a la difusión de la Modernidad cultural. Por otra parte, las nuevas ideas y el nuevo imaginario, —inevitablemente tentados por un modelo ideal— están siempre compensados por el ejercicio real del poder, lo que obliga a compromisos constantes con la realidad. De ahí que en el mundo anglosajón la evolución hacia las instituciones democráticas modernas —el sufragio, por ejemplo—, sea, al fin y al cabo, más lenta que en el mundo latino, pero que, al mismo tiempo, se haga progresivamente, con un carácter empírico que evita la ruptura con un pasado del que se conservan muchos elementos.

En Francia y en España la situación es totalmente diferente. Las

élites, alejadas de la participación en el poder por el olvido o la decadencia de las antiguas instituciones representativas, no participan en él por derecho propio. Algunas sí participan como servidoras del Estado, pero en una situación de subordinación que sólo puede ser soportada mientras la nueva sociedad no se haya fortalecido. Sus nuevas formas de sociabilidad y su nueva cultura se construyen al margen del ejercicio del poder. De ahí el carácter ideal, puro, sin compromisos con la realidad existente, del modelo de hombre, de sociedad y de política que elaboran. Este modelo ideal aparece, en cierta manera, como la proyección a escala de toda la sociedad de la estructura y del funcionamiento de las nuevas sociabilidades. Aparece así la imagen de una sociedad contractual e igualitaria, de una nación homogénea, formada por individuos libremente asociados, con un poder salido de ella misma y sometido en todo momento a la opinión o a la voluntad de los asociados 8.

7 Es la explicación clásica que se encuentra en *L'Ancien Régime et la Révolution*, París, 1856.

8 Toda sociabilidad nueva no es, en la práctica, necesariamente revolucionaria, pero todas participan de «un pensamiento gestionario y utópico», cfr. Roche, 1988.

En comparación con este ideal, la sociedad realmente existente aparece como un conjunto de absurdos: cuerpos y estamentos en vez de individuos; jerarquía, en vez de igualdad; comunidades políticas heterogéneas producto de la historia y no de la asociación; poderes fundados en la tradición o en la Providencia y no en la voluntad de los ciudadanos... El contraste entre el ideal y la realidad es tan grande que las reformas parecen inadecuadas. Sólo una ruptura, una nueva fundación, un nuevo pacto social parecen aptos para construir este nuevo mundo9.

ABSOLUTISMO, ILUSTRACIÓN Y REVOLUCIÓN

Aunque este esquema explicativo sea globalmente cierto, hay que matizarlo un poco, sin embargo. Es demasiado simple oponer radicalmente la Ilustración al absolutismo y hacer de su oposición una constante de todo el siglo xvm. Por el contrario, existe en muchos campos un parentesco entre el imaginario del absolutismo y el de las élites modernas. Ambos comparten una misma hostilidad hacia los cuerpos y sus privilegios, un concepto unitario de la soberanía, el ideal de una relación binaria y sin intermediarios entre el poder y los individuos. Estos elementos comunes explican la alianza que de hecho existió en-

tre las élites modernas y el «despotismo ilustrado» durante una buena parte del siglo xvni. Lo que los unía era superior a lo que los separaba. Sobre todo, ambos tenían que afrontar dos enemigos comunes: el tradicionalismo y la inercia de la sociedad, con su imaginario tradicional de tipo pactista 10 y, frecuentemente, su rechazo violento de las nuevas modas e ideas. Minoritarias aún y poco seguras de su fuerza, las élites

9 En cierta manera los Estados Unidos se encuentran a medio camino entre las

dos áreas culturales que estamos describiendo. Por un lado, el ideal de la fundación de una nueva sociedad aparece claramente en el preámbulo de la Declaración de Independencia. Pero por otro, el texto mismo de la Declaración aparece mucho más en la línea de las libertades tradicionales: como un pacto entre 13 colonias con sus leyes propias.

Es lo que de otra manera decía Edmond Burke al defender en el Parlamento inglés a los insurgentes americanos: lo que él defendía no eran sus ideas abstractas, sino las viejas libertades inglesas.

10 Cfr. capítulo V «Las referencias políticas: renacimiento del pactismo».

modernas prefirieron, durante una buena parte del siglo XVIII, escudarse en la autoridad del rey para realizar sus proyectos de reforma ll.

Hay por eso, en el campo social, una continuidad evidente entre el reformismo de la Monarquía absoluta y el del liberalismo posrevolucionario. Ambos quisieron «ilustrar» una sociedad llena de «ignorancia» y de tradiciones opuestas a Ja «razón», *someter la* Iglesia al Estado, desamortizar la propiedad, acabar con los privilegios de la nobleza y de los diferentes cuerpos —universidades, gremios—, instaurar la libertad de comercio y la libre iniciativa económica, disminuir la autonomía de los municipios, sustituir la educación por la enseñanza de las ciencias útiles, desarrollar la educación primaria...

Los fines son a veces tan claros y el lenguaje tan moderno, incluso en el campo político, que la Ilustración aparece como un verdadero pre-liberalismo. En 1766, por ejemplo, la corona impone a las municipalidades más importantes, controladas por oligarquías hereditarias, la elección, por todos los vecinos, de «diputados» y «síndicos personeros» del «común». Todos los *vecinos son* elegibles ya que *no necesita* distinción de estados ninguno de estos encargos porque pueden recaer promiscuamente en los nobles y plebeyos, por ser enteramente depen-

dientes del concepto público» '2.

Es, por tanto, ilusorio buscar, como se hace a veces, los prolegómenos de la revolución en la modernidad de las ideas o de las medidas de reforma social de la época de la Ilustración. Una buena parte de las élites modernas de finales del xvm era a la vez ilustrada y profundamente adicta a un absolutismo que constituía para ellas el instrumento fundamental de las reformas. Así se explica que los altos funcionarios reales fuesen a menudo en el mundo hispánico —y portugués— los principales agentes, no sólo de la modernización administrativa, sino también de las nuevas ideas13. Este hecho es aún más patente en Hispanoamérica, incluso en vísperas de la época revolucionaria; la distancia que la separa de los principales centros de la Modernidad europea y el carácter más tradicional de su sociedad hacen aquí más perceptible

11 Cfr. para este tema en España el libro clásico de Sánchez Agesta, 1953.

12 N.R.L.E., tomo III, libro VII, título XVIII, ley II, n.° 9.

13 Cfr. por ejemplo, para México, las *ideas y h* práctica de los *altos funcionarios* vinculados a los Gálvez en Horst Pietschmann, «Revolución y Contrarrevolución en el México de las reformas borbónicas (1780-1794)», en Guerra, 1989, tomo I.

el desfase entre las referencias de la élite administrativa y las de la mayoría de la sociedad.

Pero a medida que las «luces» se iban difundiendo, que crecían las élites modernas y se fortalecía el poder del Estado, la alianza empezó a quebrarse. El Estado absolutista no podía llegar hasta los últimos límites de la reforma que el nuevo imaginario exigía, ya que una buena parte de su legitimidad —quizá la más importante— pertenecía al registro tradicional. El monarca seguía siendo para él mismo y para una gran parte de sus subditos, *k premier seigneur du royanme* o el «señor natural» del reino, colocado en la cúspide de una pirámide de dignidades y honores. Los vínculos que lo unían a sus subditos eran pensados, más que como la relación abstracta entre el subdito y el soberano, como algo más personal y tradicional: la relación entre el vasallo y su señor, o entre el padre de familia y sus hijos. La imagen «organicista» de la sociedad como un cuerpo, con su cabeza y sus diversos miembros, es omnipresente aún a finales del xvm 14. La metáfora, tan usual también, del «cuerpo místico de la Monarquía» remite del mismo modo a una visión jerárquica y religiosa poco compatible con el igualitarismo del nuevo imaginario. La resistencia de los cuerpos privi-

legiados no era la de un enemigo exterior, sino que encontraba un apoyo indiscutible dentro del imaginario monárquico mismo.

En una época, que varía según los países y que puede ser situada de manera definitiva en la Monarquía hispánica con la subida al trono de Carlos IV y la privanza de Godoy, la Monarquía, para las élites modernas, dejó de ser «ilustrada», es decir, de constituir el motor para la construcción de la nueva sociedad I5. Progresivamente, el poder omnímodo del rey y de sus ministros, que antes había sido considerado como el medio privilegiado de las reformas, empezó a verse como «poder arbitrario». Aunque el rey mismo no fue al principio discutido, sí lo fue el «despotismo ministerial». El ejemplo de Inglaterra y de sus instituciones representativas añade a este descontento un modelo próximo y aparentemente imitable. Las aspiraciones de las élites modernas

14 Para la manifestación en plena luz de este imaginario en 1808, cfr. capítulo V, «Imágenes del rey y deberes de los vasallos»

15 En Francia, este cambio puede ser fechado en 1776 con el fracaso de las reformas de Necker. Cfr. para una interpretación de conjunto de la Revolución Francesa, la obra de síntesis de Furet, 1988 y Furet et Ozouf, 1988.

y las de los grupos privilegiados coinciden provisionalmente en su deseo de poner coto a los poderes del rey y del Estado moderno. Coinciden también, en esta primera época, en el medio de *alcanzar este* fin: la convocatoria de la representación tradicional del reino: de los Estados Generales en Francia 16; de las Cortes, más tarde, en España.

Se desarrolla así el «constitucionalismo histórico», en la medida en que la aspiración al «gobierno libre» se ampara en una reivindicación de las viejas libertades y de la antigua representación del reino 1?. En 1780, en España, Jovellanos, en su discurso de admisión en la Real Academia de la Historia, hacía ya una apología de las antiguas instituciones representativas *ls.* Esta tendencia no cesará de crecer en el mundo hispánico hasta convertirse en una referencia obligatoria para todo discurso político. Los revolucionarios más radicales de las Cortes de Cádiz tendrán aún que encubrir su adhesión al modelo revolucionario francés bajo el vocabulario y las referencias de «las leyes fundamentales del reino».

DOS LÓGICAS DIFERENTES

Así pues, en vísperas del principio del proceso revolucionario —1789 en Francia y 1808 en el mundo hispánico— la aspiración al «go-

bierno libre» toma la forma de una nostalgia de las antiguas institucio-
nes representativas. Esta nostalgia es para algunos una *máscara* destinada a legitimar la conquista de una nueva libertad, para otros tiene un carácter utópico: la vuelta a una Edad de Oro en la que reinaba la armonía entre el rey y el reino.

La convergencia entre ambos grupos está fundada en buena parte sobre la ambigüedad de un lenguaje político común que remite a imaginarios diferentes. Al hablar de libertad, los unos la entienden como la de individuos iguales bajo una misma ley; los otros se refieren a las

16 El primer acto de la Revolución Francesa se produce en julio de 1788, cuando los Estados provinciales del Delíinado, piden la reunión de los Estados Generales.

17 Es imposible abordar aquí los matices del «constitucionalismo histórico» francés, que puede ser tanto de tipo nobiliario, como el de Boulanvilliers, como popular, como el de Mably o el de Antraigues. Cfr. sobre estos temas, Furet, 1978 p. 52 y ss.

18 Cfr. capítulo V, «Las referencias políticas: renacimiento del pactísmo».

libertades-privilegios de los antiguos cuerpos. Por nación, los primeros entienden el pueblo, un ente homogéneo —el conjunto de los individuos asociados por un pacto social— y los segundos, el reino, una realidad heterogénea producto de la historia —los pueblos—. Al hablar de Constitución, los unos piensan en un texto nuevo, que sería como el pacto fundador de una nueva sociedad fundada en la razón, y los otros, en las «leyes fundamentales del reino», tal como las ha ido acumulando una práctica política secular...

En lo que ambos están de acuerdo es, si queremos emplear términos modernos, en la necesidad de una representación de la sociedad ante el Estado; en lo que difieren es en la imagen de la sociedad representada: nación moderna formada por individuos para unos, nación antigua, o reino, formada por cuerpos, para otros. De ahí que las diferencias aparezcan claramente cuando se trate de la composición y del voto de la representación del reino o de la nación: ¿Representación de los estamentos o sólo del «Tiers» en Francia o del «Común» en España? ¿Reunión y voto separados de los estamentos o asamblea única con voto individual? No se trata de un debate técnico, sino de la traducción práctica de dos imaginarios diferentes.

Estos problemas tomarán gran importancia una vez que se haya puesto en marcha el proceso revolucionario. Entre tanto, la aspiración a la restauración de las instituciones representativas es común a ambos grupos. Sin embargo, existen otras posibilidades de alianza y de conflicto en la medida que aún hay partidarios del absolutismo monárquico. Las posiciones políticas pueden esquematizarse como un triángulo, en los vértices del cual se encuentran los modernos, los absolutistas y los constitucionalistas históricos. Cada uno de estos dos grupos comparte con los otros dos un cierto número de visiones, conceptos y aspiraciones. Los modernos comparten con los absolutistas la imagen del poder como relación binaria Estado-individuos, la lucha contra los privilegios de los cuerpos y las tentativas de homogeneización social. Los absolutistas coinciden con los constitucionalistas históricos en los fundamentos históricos de la sociedad y en el imaginario de una sociedad formada por estamentos. Y, en fin, los modernos con los constitucionalistas históricos en el rechazo del poder absoluto y en la necesidad de una representación de la sociedad. Esta tripolaridad de las posiciones políticas puede explicar una buena parte de los diferentes tipos de regímenes del período revolucionario y posrevolucionario.

De todas maneras, la alianza entre modernos y constitucionalistas históricos, fundamental en los orígenes de la revolución, estaba llamada a durar muy poco. En efecto, la reivindicación de las viejas instituciones representativas no podía ser una restauración. Los Estados Generales no se habían reunido en Francia desde 1614 y las Cortes españolas del xvm eran organismos muy poco representativos y muy controlados. La vuelta a la Edad de Oro no podía consistir en una restauración, sino en una invención. La constitución que todos piden como garantía de las libertades, aunque se presente al principio como la restauración de las «leyes fundamentales» tendrá que ser una creación, obra de la razón.

De ahí que «la libertad a la francesa» sea una libertad nueva y abstracta que hay que construir según un modelo ideal, mientras que la «libertad a la inglesa» sea una práctica antigua que hay que conservar y perfeccionar. La pugna entre la lógica representativa y la lógica de la construcción de un modelo ideal se encuentra en el centro mismo de la Modernidad de tipo francés y explica tanto su influencia universal como el tipo de problemas que genera 19.

En Francia esta pugna duró muy poco. Casi inmediatamente el

modelo ideal del hombre y de la sociedad irrumpe en la escena pública. El hombre se concibe ante todo como individuo, como ciudadano; la nación, como un pacto voluntario entre estos hombres en el que no caben ni los cuerpos, ni los estatutos particulares. La única fuente posible de legitimidad es la que surge de esta nación y la soberanía nacional reemplaza a la soberanía del monarca. La nación soberana es libre de darse una nueva ley, la Constitución, que no resulta de la restauración de las «leyes fundamentales», sino de un nuevo pacto social, capaz de curar todos los males sociales y de crear *ex nihilo* un hombre nuevo y una nueva sociedad.

La Revolución Francesa, consiste, antes que en la aparición de actores nuevos en la vida social y política, en una revolución cultural que hace posible la creación de la política y la aparición de estos actores[20]. La política moderna nace de la necesidad de obtener la opi-

19 Gauchet, 1988, estudia acertadamente la paradoja de una revolución que pone las bases de la democracia y al mismo tiempo, la hace imposible.

20 Seguimos aquí la explicación de Furet, 1977.

nión o la voluntad del nuevo soberano: la nación. Las prácticas societarias de elaboración de la opinión y de dirección de las sociabilidades modernas se extienden al conjunto de la sociedad y se convierten en una lucha para obtener real o simbólicamente la nueva legitimidad. La competición por el poder entre grupos, limitada antes al ámbito privado, sale a la calle y crea el espacio público, la escena en la que van a competir los nuevos actores.

La revolución es una mutación cultural: en las ideas, en el imaginario, en los valores, en los comportamientos, en las prácticas políticas, pero también en los lenguajes que los expresan: en el discurso universalista de la razón, en la retórica política, en la simbólica, en la iconografía y en los rituales21, e incluso en la estética y en la moda. Nuevos lenguajes que manifiestan una nueva visión del hombre y de la sociedad, pero que son también una pedagogía.

La revolución es pedagogía porque la sociedad no es todavía el pueblo ideal. En vez del pueblo moderno, formado por individuos libres y autónomos, unánime en la manifestación de su voluntad, lo que existe es una sociedad que, como todas las sociedades, está formada por un conjunto heterogéneo de grupos, en su mayoría todavía cor-

porativos y tradicionales, de una complejidad irreductible a una unidad pensada.

La irrupción del modelo ideal en esa sociedad hace que la construcción de un régimen representativo pase a un segundo plano, ya que toda representación verdadera lleva consigo un reconocimiento de la heterogeneidad social, y, en esta época, del tradicionalismo de una buena parte de la sociedad. Ante esta realidad, los grupos que se adhieren a las nuevas referencias —que son los únicos que se sienten ciudadanos y se piensan como pueblo— se radicalizaron rápidamente *n*.

La radicalización aparece como una consecuencia del nuevo sistema. Surge, por una parte, de la pugna dentro de las élites modernas: si la construcción del modelo ideal es posible y deseable, lógicamente se van imponiendo aquellos que se proclaman más cerca de la pureza de los principios. Por otra parte, la radicalización resulta también de la

21 La obra de Ozouf, 1976, se ha convertido en un clásico para este tipo de análisis.

22 Cfr. sobre la dificultad en admitir la heterogeneidad social, Baczko, 1989

difusión de las nuevas referencias en la sociedad a grupos cada vez más bajos. El carácter abstracto y no determinado del nuevo lenguaje tiene un poder movilizador considerable. En algunos casos este lenguaje es capaz de asumir los agravios y las quejas de los viejos actores corporativos como, por ejemplo, los pueblos que se manifiestan durante «la Grande Peur», la gran revuelta campesina de 1789 23. En otros, abre el campo a las utopías sociales y a las revueltas igualitaristas. En todos, como los posibles del mundo ideal son ilimitados y su conveniencia evidente para la razón, toda inercia y, más aún, toda resistencia social no pueden venir más que de los enemigos de la libertad que, por definición, no pueden ser el pueblo. El pueblo conforme al modelo —las minorías que lo asumen— se estrecha cada vez más hasta llegar a la época del Comité de Salud Pública, en que toda la lógica representativa y las garantías del «gobierno libre» han desaparecido... Como lo dice con ironía Augustín Cochin:

En el orden político, es el gobierno del pueblo por sí mismo, la democracia directa [...] y, como [el Pueblo] gobierna por sí mismo, suprime las libertades públicas que no eran más que garantías para él contra los que gobernaban: si el derecho de voto ha sido suspendido,

es porque él reina, si el derecho de defensa lo ha sido también es porque él juzga; la libertad de prensa, porque él escribe; la libertad de opinión, porque él habla[24].

La situación había llegado, evidentemente, a unos límites tan extremos que era necesario detener el proceso. Termidor fue a la vez un compromiso con la sociedad y el establecimiento, dentro del grupo revolucionario, de unas reglas que respetar para asegurar su propia supervivencia física. Sin embargo, este parón no supuso la vuelta a la lógica representativa, sino a regímenes híbridos —el directorio, el consulado, el imperio— en que el grupo revolucionario se mantenía en el poder

23 En la obra clásica de Lefevre, 1932, se encuentran bastantes elementos en el sentido de esta explicación.

24 «Les actes du gouvernement révolutionnaire», en Cochin, 1979, I. La palabra «jacobinismo» será empleada después en el mundo latino para designar a todo movimiento político radical y más especialmente a aquellos que, apoyándose en formas de sociabilidad modernas en las que figura —real o retóricamente— un fuerte elemento popular, pretenden llegar al poder, o ejercerlo, fuera de las prácticas representativas.

conservando las nuevas referencias, pero moderando su aplicación para hacerlas viables. En una combinación imprevista, pero no menos lógica, el imperio mezclaba la herencia del Estado absolutista25 con los nuevos principios. Aunque sus fundamentos fuesen diferentes, se vuelve a la estrategia reformista de las élites ilustradas: apoyarse en la autoridad omnímoda del Estado para transformar progresivamente la sociedad. Se mantenía la revolucionaria soberanía del pueblo, el nuevo imaginario del individuo-ciudadano, los términos claves del nuevo lenguaje político, pero se confiaba en otros medios y en el tiempo para que se convirtieran en realidad. Sin embargo, aunque sólo fuera de una manera latente, el modelo de la sociedad ideal seguía presente, lo que hará posible que vuelva a reactivarse en otros momentos o en otros lugares.

También ha de aguardar, de momento, la construcción del «gobierno libre». Como Frangois Furet lo ha señalado acertadamente, habrá que esperar hasta el establecimiento definitivo de la III República, en el último tercio del siglo xrx, para recuperar enteramente la lógica representativa *u.*

FRANCIA Y EL MUNDO HISPÁNICO: SEMEJANZAS Y DIFERENCIAS

Si nos hemos extendido en una reflexión sobre las raíces y las lógicas de la revolución en el área absolutista, y más particularmente en Francia, no ha sido tanto por un prurito erudito, sino para poner en evidencia el parentesco entre ambas revoluciones y las razones que lo explican. Sin embargo, parentesco no es identidad y las diferencias entre Francia y el mundo hispánico son tan evidentes como sus semejanzas.

Las semejanzas, que provienen de un patrimonio romano y germánico semejante y que se ha alimentado siempre de intercambios humanos[27] y culturales muy intensos, se manifiestan en instituciones

25 Tocqueville puso admirablemente de manifiesto esta continuidad entre el Estado moderno del absolutismo y el de la época revolucionaría.

26 Furet, 1988.

27 Los Pirineos son, bajo este punto de vista, más un vínculo que una barrera. La emigración francesa hacia España a finales del siglo xvni representa aún un número considerable de hombres.

parecidas, en un universo cultural análogo y en una evolución política similar, aunque desfasada en el tiempo28.

La diferencia más importante afecta al campo religioso. A partir del siglo XVII no hay en el mundo hispánico minorías religiosas significativas. El catolicismo representa desde esa época un elemento esencial de la identidad hispánica, lo que explica que, a diferencia de Francia, no haya en el primer período revolucionario un conflicto religioso y que los nuevos principios coexistan pacíficamente en las constituciones con la exclusividad otorgada al catolicismo29.

Otra diferencia importante es la estructura plural de la Monarquía. Hasta principios del siglo xvm, ésta sigue estando constituida por reinos diferentes, con sus instituciones propias, unidos simplemente en la persona del rey. De ahí una tradición pactista muy fuerte que concierne tanto a la teoría política como al recuerdo de una práctica institucional aún reciente. Para una parte considerable de los habitantes de la Monarquía —y sobre todo para la lejana América, afectada tardíamente por las reformas centralizadoras de los Borbones—, la «nación» española se concibe aún a principios del siglo xrx como un conjunto de reinos. La soberanía del pueblo de la época revolucionaria será muy

a menudo pensada y vivida no como la soberanía de una nación unitaria, sino como la de los «pueblos», la de esas comunidades de tipo antiguo que son los reinos, las provincias o las municipalidades30.

Faltan también en España una serie de elementos que dieron a la Revolución Francesa un mayor radicalismo social. No existen en España, en el mismo grado que en Francia, salvo en algunas regiones, muchos «derechos feudales», ni una reacción señorial significativa en vísperas de la crisis; el sentimiento antinobiliario es también mucho

28 Condorcet en 1792 en su «Avis aux Espagnols sur les avantages que l'Espagne

doit rétirer de la Révolution francaise», parte del común «despotismo» instaurado por la Casa de Borbón de ambos lados de los Pirineos; consciente del mayor tradicionalismo

español, propone a los españoles una libertad más modesta que la de Francia que se

asemeja a la del constitucionalismo histórico. Cfr. Eduardo Muñoz, «Deux thémes de

l'époque de l'Indépendance: pacte social et constitution historique au Chili», en Guerra, 1989, tomo II.

29 Tanto la Constitución de la Monarquía española, promulgada en Cádiz en 1812,

como las primeras constituciones americanas no admiten más que «la religión católica, con exclusión de cualquier otra».

M Cfr. capítulo Di, «La victoria de Nación moderna».

menor, quizá por la diversidad de la nobleza española, por el fuerte porcentaje de hidalgos en la población total y por el prestigio que este estatuto tenía todavía para amplios grupos sociales. Falta también un bajo pueblo urbano numeroso y ya en parte afectado por la cultura moderna, como el de París 31.

También difieren las circunstancias políticas, puesto que, si la Revolución Francesa se enfrentó con el rey y acabó por volverse contra él, la revolución hispánica se hizo en buena parte en su ausencia y combatiendo en su nombre. El hecho de que las primeras fases de la revolución tengan lugar al mismo tiempo que se luchaba contra un enemigo exterior, contribuyó poderosamente a evitar la exasperación de las tensiones sociales.

El desfase cronológico, en fin, que concierne tanto al grado de modernidad de los dos Estados como a la anterioridad de la Revolución Francesa provocan diferencias suplementarias en las dos revoluciones. Aunque es semejante la evolución en esta mutación de las ideas, del imaginario y de las formas de sociabilidad que es la Modernidad, la sociedad española, y aún más la americana, se muestran más corporativas y tradicionales y con menos élites modernas que la fran-

cesa. El hecho de que la Revolución Francesa preceda en 20 años a las revoluciones hispánicas añade diferencias complementarias. La más importante es que la Revolución Francesa no tiene precedentes y por eso su capacidad inventiva es incomparablemente superior a las que le suceden. Las revoluciones hispánicas dispondrán, al contrario, de todo un acervo de nuevas referencias —ideas, imaginarios, símbolos, experiencias constitucionales— que podrán utilizar, a veces de manera diferente o combinarlas con otras aportaciones, pero que no tendrán que crear necesariamente.

La Revolución Francesa modifica las revoluciones posteriores, puesto que los actores conocen de antemano adonde puede llevar la lógica revolucionaria. Por esta razón, aunque la tensión entre la lógica representativa y la lógica de construcción de una sociedad ideal exista en las revoluciones hispánicas, también se conoce el paso de 1789 al

11 Cfr. para estas comparaciones, Antonio Domínguez Ortiz, «La Corona, el gobierno y las instituciones ante el fenómeno revolucionario» en Moral Sandoval, 1989, pp. 1-16.

terror y, luego, al imperio, así como el debate de ideas que provocó: de Edmond Burkc a Benjamin Constant. Por eso los revolucionarios hispánicos, obsesionados por un posible terror, cortarán por lo sano toda sociabilidad o discurso revolucionarios que pudiesen llevar al «jacobinismo», se mostrarán prudentes en la movilización del pueblo urbano en sus querellas intestinas32 y utilizarán con mucha moderación el lenguaje de la libertad para evitar la aparición de un nuevo Haití.

Es, sin duda, aquí, en la ausencia de una movilización popular moderna y de fenómenos de tipo jacobino, donde reside la especificidad mayor de las revoluciones hispánicas. Si uno de los temas más debatidos en Francia en el año del Bicentenario de la Revolución ha sido el de saber si 1789 llevaba inexorablemente a 1793 —al terror—, quizá las experiencias hispánicas puedan aportar elementos de solución al debate. Sin duda, la Francia de 1789 conducía a la de 1793, pero quizá porque el fenómeno revolucionario era totalmente inédito; pero, a su vez, la experiencia revolucionaria francesa haría que esta evolución no pudiese repetirse fácilmente, ni en Francia ni en otros países 33.

Ecos DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA EN EL MUNDO HISPÁNICO

Intentemos ahora una rápida exposición que combine el impacto

directo de la Revolución Francesa con la preparación y el comienzo de las revoluciones hispánicas. En la España peninsular el impacto fue inmediato y muy grande. La proximidad geográfica, los vínculos comerciales muy intensos que unían a los dos países, la existencia de una constante emigración francesa hacia España y la presencia de impor-

32 El pueblo urbano es pocas veces movilizado y, cuando se hace, se prefiere utilizar, en vez de sociedades revolucionarías, los vínculos tradicionales o la sociabilidad militar. Cfr. por ejemplo, Pilar González Bernaldo, «Producción de una nueva legitimidad: ejército y sociedades patrióticas en Buenos Aires entre 1810 y 1813», en Guerra, 1989, tomo II.

í3 En la segunda revolución liberal española, la de 1820, los moderados consegui-

rán controlar las sociedades patrióticas que tenían muchas semejanzas con los clubes revolucionarios franceses. Cfr. Gil Novales, 1975. Es entonces, cuando la revolución espa-

ñola empezó a seguir en su afrontamiento con el rey, los pasos de la Revolución

Francesa. Cfr. la excelente comparación de Carlos Seco Serrano, en la introducción a

Artola, 1983.

tantes colonias francesas en las principales ciudades españolas —Cádiz, por ejemplo, cuenta en esa época varios miles de franceses— *3A* favorecían la rápida propagación de las noticias y de la propaganda35. Lo mismo ocurre en América. Las regiones más influenciadas son las que están mejor comunicadas: los puertos y las capitales y las costas próximas al foco revolucionario de las Antillas francesas 36.

Los medios sociales más atentos a los acontecimientos franceses fueron, primero, las élites culturales: la alta administración pública, el clero superior, los profesores y estudiantes de seminarios y universidades, los profesionales, la nobleza española y la aristocracia criolla37. En estos ambientes, en los que el constitucionalismo histórico se había desarrollado, 1789 fue visto con simpatía 38. La reunión de los Estados Generales se aparecía, sin duda, a una parte de las élites como una restauración de las antiguas libertades a las que ellas mismas aspiraban. El poeta Manuel Quintana contaba más tarde una impresión muy difundida entonces: «Cuando veinte años antes se oyó resonar la voz de la libertad en las márgenes del Sena, el corazón de los buenos palpitaba de gozo escuchando aquellos ecos bienhechores» 39.

34 Sin duda más de 1.000 personas: de los grandes comerciantes a inmigrantes

temporales oriundos del Umousin que desempeñan toda clase de oficios bajos. Cfr. Di-

dier Freva, *Le Consulat general de France a Cadix a la fin du XVIIIe suele,* Mémoire de Maitrise de l'Université de París I, 1989, 150 págs. y Solís, 1987.

" Cfr. Luis Miguel Enciso Recio, «Actividades de los franceses en Cádiz (1789-

1790)», *Hispania. Revista española de Historia,* t o m o XIX, Madrid, 1959, n.° LXXIV, p p .

251-286.

3 6 Cfr. sobr e estos temas , p o r ejempl o A n n e Perontin-Dumon , «Révolutionnaires francais et royalistes espagnols dans les Antilles» y Carlos Vidales, «Corsarios y piratas de la Revolución Francesa en las aguas de la emancipación americana», en Guerra, 1989, tomo I.

37 Esta composición social puede verse tanto a través de las biografías de los futu-

ros revolucionarios españoles y americanos, como por un recuento de lugares y personas objeto de pesquisas por parte del gobierno y de la Inquisición, hecho a partir de Domergue, 1984.

38 Los vínculos entre el constitucionalismo histórico y los ambientes universitarios

habían aumentado gracias a las reformas que habían introducido en los estudios jurídicos no solamente el derecho natural, sino también el estudio de la legislación del Reino, lo que explica el extraordinario conocimiento de la legislación medieval que tienen los hombres de la época revolucionaria.

39 *Discurso de un español a los Diputados de Cortes*, Mallorca, Imp. Real, 1810., cit.

por Hans Juretschke, «Concepto de Cortes a comienzos de la Guerra de la Independen-

Los revolucionarios franceses, conscientes de la analogía de las situaciones, animaban a los españoles a seguir su mismo camino. En 1792, Condorcet acababa su «Avis aux Espagnols...» con una llamada que parecía estar en la línea del constitucionalismo histórico: «Españoles, reunid vuestras Cortes»40. Estas Cortes revolucionarias que pedía la propaganda francesa tardarán 20 años en reunirse, ya que la simpatía inicial hacia la Revolución Francesa va pronto a transformarse, primero, en desconfianza y luego, en hostilidad.

En esta evolución, desempeñaron un papel fundamental la ejecución de Luis XVI y la persecución religiosa. La persona del rey estaba rodeada de un respeto religioso y considerada como el vínculo que unía las diversas comunidades políticas de la Monarquía. La persecución religiosa tomaba aún más los valores supremos de la sociedad. La guerra contra la Convención fue vivida por muchos como una cruzada, tanto más cuanto la invasión francesa del país vasco por las tropas revolucionarias había cerrado las iglesias y perseguido al Clero 4!. La campaña de opinión contra la revolución42 no era sólo la expresión de la ideología oficial, sino que se apoyaba también en una adhesión popular muy amplia, reforzada por la experiencia directa y por la presen-

cia en España de numerosos obispos y sacerdotes franceses inmigrados 43. Las reacciones fueron las mismas en América. El análisis de la prensa americana muestra una identidad total de temas con la de la Península, con un rasgo específico: una especial insistencia en la anarquía y en la disolución social, que se explica, sin duda, por la proximidad de Santo Domingo y el temor de revueltas indígenas44.

cia. Carácter y actualización», en *Revista de la Universidad de Madrid,* vol. IV, 1955, n.° 14.

40 Citado por Muñoz, *loe. cit.*

41 Cfr. Antonio Elorza, «L'invasion des provinces basques. La guerre de la Convention en Espagne», en Vovelle, 1989, II, p. 700 y ss

42 Para sus temas, Cfr. Jean Rene Aymes, «L'Espagne et le refus de la Révolution.

1789-1795. Les thémes de la campagne d'opinion», en *ibidem,* p. 660 y ss.

4i Cerca de 8.000 sacerdotes franceses se refugiaron en España. A pesar de las instrucciones de la corona para aislarlos, este clero ejerció una gran influencia en muchas regiones españolas. Cfr. para Galicia, muy ligada a las diócesis del oeste de Francia, Jesús de Juana, «L'influence de la Révolution en Galice», *ibidem,* p. 707 y ss.

44 Cfr. Jean Pierre Clement, «La Révolution francaise dans le «Mercurio Peruano»

y Renán Silva, «La Revolución Francesa en el "Papel periódico de Santa Fe de Bogotá"», en Guerra, 1989, tomo I.

La alianza posterior entre la Francia revolucionaria e imperial y la corona española moderarán esta profunda hostilidad, pero sin borrar enteramente un imaginario hostil, más enraizado en el pueblo que en las élites, que identifica la Revolución Francesa con la impiedad.

En la guerra de propagandas entre realistas e insurgentes que tendrá lugar más tarde en América, los enemigos se echan mutuamente en cara la acusación de ser partidarios de la Revolución Francesa y de su impiedad45.

Cuando más tarde, Napoleón dé una imagen más «respetable» de Francia, tas élites hispánicas oscilarán entre la admiración por su eficacia administrativa y militar, y la decepción por su supresión de las libertades, lo que lo asimilaba a un nuevo despotismo 4fi.

En todas estas reacciones, hay que distinguir también una diferencia entre generaciones. Los ilustrados de más edad pertenecían a la generación que había puesto su esperanza en un poder absoluto del monarca que les permitiría realizar las reformas. Para ellos, la reforma política, para la que el país no estaba todavía preparado, vendría después de la reforma social47. La generación más joven, la que se educó durante la época revolucionaria, invirtió el orden de prioridades: pri-

mero, la reforma política y, luego, la reforma social. Fueron los miembros de esta generación los que harían más tarde la revolución en España y en América48. Pero, incluso para esta generación, con la excepción de algunos individuos, la prosecución de los fines de la Revolución Francesa había de hacerse sin caer en sus excesos. Como lo expresaba con toda claridad en *1808,* al principio de la crisis española, Quintana, el hombre clave de la primera fase de la revolución hispánica:

45 Este argumento es particularmente empleado en México en 1810-1811. En Quito, en vísperas de la Independencia, un análisis del *imaginario* de Jas élites criolJas muestra la oposición entre Jerusalén —la piadosa América— y Babilonia —Europa contaminada por las ideas revolucionarias—. Cfr. Démelas y Saint-Geours, 1989.

46 Esta admiración, el desánimo ante el tradicionalismo de la sociedad y la práctica absolutista de la reforma desde arriba, explican la colaboración en 1808 de una parte de las élites ilustradas con «I invasor: el «afrancesamiento».

47 Cfr. la exposición que hace Sánchez Agesta, 1953, del orden de prioridades de la generación ilustrada.

48 Sobre esta generación y su diferencia con la generación ilustrada, Cír. Martínez Quinteiro, 1977, IV y V.

¿Conque porque una nación frivola, frenética e inconsiguiente no haya acertado a sacar partido de su revolución [...] las demás han de ser condenadas a sufrir todos los males de un mal gobierno? [...] Sea para nosotros la Revolución Francesa como los despojos de las naves destrozadas en los bajíos que enseñan al navegante a alejarse de los escollos peligrosos pero no le distraen de su camino49.

Aun contando con estos matices, los simpatizantes de la revolución en el mundo hispánico fueron durante 20 años muy poco numerosos. Del recuento de los casos conocidos hasta ahora50 se puede inferir su carácter extremadamente minoritario. La mayoría de las conjuraciones de las que hablan entonces las autoridades, o ahora los historiadores, son difíciles de evaluar: ¿se trata de conversaciones, de tertulias, o, realmente, de la preparación de una acción política? En España hubo con carácter excepcional, adhesiones fervientes a la revolución, como la de Marchena, que acabaron con el exilio en Francia y la participación en la Revolución Francesa y en su propaganda 51. Lo mismo ocurre en América, pero el caso bien conocido de Miranda, general de la Convención, es tanto una referencia mítica, como una excepción52.

Al leer las investigaciones realizadas por las autoridades y los procesos de los que fueron objeto estos simpatizantes de la revolución, se encuentran, sobre todo, acusaciones de libertinaje, comentarios imprudentes sobre los acontecimientos franceses53, tertulias en las que leen y comentan libros o periódicos franceses54, pero muy pocas veces una

A$ Seminario patriótico, n.° IX, 2 7 X 1 8 0 8 , p p . 149-150.

50 En ciertos países, como España o México, las fuentes explotadas son ya suficientemente numerosas como para tener una idea bastante precisa.

51 Cfr. Fuentes, 1989.

52 Cfr. el libro clásico de Parra Pérez, 1989. Miranda es un caso atípico, pues se trata tanto de un exiliado como de un independentista precoz.

53 En México y en Peni los individuos acusados de simpatías revolucionarias, parecen ser sobre todo perseguidos por su pertenencia a la masonería y por libertinaje. Cfr. *La vida colonial. Los precursores ideológicos...,* 1929 y 1932; también José Antonio Ferrer Benimelli, «Masonería e Inquisición en Latinoamérica en el siglo XVIII», en *Monttdbán,* n.° 2, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 1973.

54 Son los casos más numerosos en España; ahí se reúnen profesores y estudiantes, clérigos y algunos profesionales, Cfr. Domergue, 1984; pero también en América, en México, Caracas, Bogotá, Lima, Santiago de Chile, Chuquisaca, Buenos Aires, Río de

Janeiro, etc.

verdadera acción de propaganda55, vínculos directos con la Francia revolucionaria o tentativas de complot56. Muchas de estas actividades están ligadas, además, con la presencia de subditos franceses, objeto de desconfianza para las autoridades57. La política de «cordón sanitario» del Estado español y el tradicionalismo de la sociedad fueron unos obstáculos eficaces para la propagación masiva de las nuevas referencias 58.

Las únicas excepciones significativas al carácter minoritario y elitista de las adhesiones fueron, en sociedades esclavistas, las conjuraciones o levantamientos en que estuvieron implicados negros o pardos. La «libertad de los franceses» sirve de bandera a las revueltas de esclavos y la igualdad de denominador común a las de negros libres y pardos y, a veces, a los blancos pobres59. Estos movimientos son, a pesar de todo, minoritarios, ya que esas sociedades ni son mayoritariamente negras, ni las diferencias sociales tan fuertes como en Santo Domingo. Su principal consecuencia será la gran prudencia de las élites locales cuando se trate de aplicar los nuevos principios.

Un balance final del impacto directo de la revolución tiene que matizarse mucho. Entre las élites, la simpatía por las nuevas referencias

ha progresado en la medida en que aparecen, en buena parte, como

5S Incluso el caso de Nariño que traduce e imprime la Declaración de Derechos

del Hombre en Bogotá, aparece como un acto aislado de entusiasmo.

!6 Los casos más conocidos son la conspiración republicana del día de San Blas en

Madrid, cuyos participantes fueron deportados a América, donde prepararon, con crio-

llos venezolanos, otra conjuración, la de Gual y España en 1797, Cfr. Grases, 1978.

57 Cfr., entre otros, Frédérique Langue, «Les Francais en Nouvelle-Espagne á la fin

du xvine siécle: médiateurs de la Révolution ou «nouveaux creóles?»; Georges Baudot et María Águeda Méndez, «La Revolución francesa y la Inquisición mexicana. Textos y pretextos»; Carmen Castañeda, «El impacto de la Ilustración y de la Revolución Francesa

en la vida de México. Finales del siglo xvill», en Guerra, 1989, tomo I.

58 Eficacia ante la propaganda masiva, pero mucho menor entre las élites que es-

capan fácilmente a esas prohibiciones. Cfr. también sobre este tema, Anes, 1969, «La

Revolución Francesa y España, algunos datos y documentos».

59 Los casos más conocidos son los de Coro en 1795 y Maracaibo en 1799 en

Venezuela y el de Salvador en Brasil en 1798. En los acontecimientos venezolanos está probada la influencia de la propaganda de las Antillas francesas e incluso la participación de esclavos traídos de esas islas. Cfr. Federico Brito Figueroa, «Venezuela colonial: las rebeliones de esclavos y la Revolución francesa» y Matthias Rohring Assuncao, «L'adhé-

sion populaire aux projets révolutionnaires dans les sociétés esclavagistes: le cas du Venezuela et du Brésil (1780-1840)», en *ibidem*, 1989, tomo I.

una continuación del proyecto ilustrado. Sin embargo, el mismo proceso revolucionario francés provoca más desconfianza que adhesión *francat* lo que las lleva no solamente a la prudencia, sino también a una reflexión de tipo constitucionalista, en la que se percibe, explícita o implícitamente, la influencia de Benjamin Constant.

Estas actitudes son ya menos claras entre los miembros más jóvenes de las élites, en los que empieza a predominar el deseo de cambio60. Las nuevas formas de sociabilidad en que se agrupan se multiplican a finales del siglo xvni y principios del xrx y con ellas progresan, como en la Francia prerrevolucionaria, el nuevo imaginario y las nuevas prácticas políticas. La privanza de Godoy y la crisis financiera hacen cada vez más difícil de soportar «el despotismo ministerial» y más deseable un «gobierno libre». Sin embargo, ia revolución no empezará en el mundo hispánico por maduración interna, sino por la crisis de la Monarquía provocada por la invasión de España por Napoleón.

REVOLUCIÓN ESPAÑOLA Y REVOLUCIONES AMERICANAS

Todo cambia entonces y muy rápidamente. La abdicación forzada de Fernando VII en Bayona sólo es aceptada realmente por una parte

de las élites, aquellas a las que el nuevo régimen puede permitir una reforma de la Monarquía de acuerdo con los principios revolucionarios, pero, desde arriba, sin revolución. El resto de las élites y sobre todo la sociedad rechazan unánimemente la nueva dinastía. Los levantamientos contra los franceses y la formación de juntas insurreccionales se suceden en mayo-junio de 1808 en toda España[61]. El carácter masivo del levantamiento español y el apoyo unánime que le presta América muestran bien la comunidad política de los dos pilares de la Monarquía. El patriotismo desempeña, ciertamente, un gran papel, pero tiene también una considerable significación el rechazo de la Francia

60 Cfr. para un estudio de caso de esta evolución, Carlos Herrejón Peredo, "Méxi-co: Las Luces de Hidalgo y de Abad y Queipo», en *ibidem.*

61 No hacemos aquí más que un resumen de estos acontecimientos. Pueden consultarse los libros clásicos de Attola, 1968, capítulo IV, Lovet, 1975 y Aymes, 1973.

revolucionaria en su desprecio hacia la legitimidad histórica del rey y su antideralismo.

Sin embargo, la resistencia contra Napoleón, comenzada en gran parte con referencias muy tradicionales, va a ser la que dé origen a la revolución en el mundo hispánico. ¿Por qué este extraño fenómeno, en el que los patriotas que se oponen al heredero de la Francia revolucionaria, son los mismos que van a realizar una revolución inspirada en la francesa?

La respuesta remite al problema de la representación. En efecto, al desaparecer la legitimidad real y al rechazar la del intruso, no quedaba a la resistencia española y a la lealtad americana más camino para justificar su acción que apelar a la soberanía del reino, del pueblo o de la nación. Los términos empleados son fluctuantes y extremadamente variados, como lo es también el carácter de la reversión de la soberanía.

La formación de juntas en España desde los primeros momentos del levantamiento era una forma improvisada de representación de la sociedad, la afirmación de una legitimidad contraria a la del invasor y de las autoridades que lo habían reconocido. En América el reflejo es idéntico y, en cuanto las abdicaciones fueron conocidas, se produjeron

tentativas semejantes para conferir a las autoridades una legitimidad indiscutible *62*. Pero esas primeras juntas, por su representatividad imperfecta, no podían dar una legitimidad definitiva a los poderes provisionales de la resistencia. Por eso, desde las primeras semanas del levantamiento, la petición de Juntas generales, Congreso o Cortes fue universal. Ciertas provincias reúnen incluso antiguas instituciones representativas desaparecidas o que no habían existido nunca aisladamente ".

Sin embargo, estas tentativas parciales no podían dar al conjunto de la Monarquía un poder único e indiscutible. Tampoco fue resuelto el problema con la formación, en septiembre de 1808, en Aranjuez, de la Suprema Junta Central. Aunque su legitimidad fuese reconocida tanto por los españoles como por los americanos, tenía una legitimidad precaria en la medida en que surgía de la delegación de *hs* juntas insurreccionales españolas. Por eso, unos días después de su formación,

a Cfr. capítulo IV, «Reacciones americanas».

63 Cfr. capítulo IV, «Constituir un gobierno legítimo».

se discute ya en ellas el tema de las Cortes y ía elección de los diputados americanos que han de representar a América en la Junta Central64. Unos meses más tarde, en mayo de 1809, la Junta Central toma la decisión de convocar las Cortes y lanza al mismo tiempo tiempo una consulta general sobre la manera de reuniriías y los fines de su reunión. El debate público sobre la representación, que había comenzado desde el momento mismo del levantamiento, se intensifica y adquiere un carácter oficial.

Es entonces cuando va a producirse, a través de un debate público sobre la representación, la gran mutación del sistema de referencias de las élites hispánicas. En efecto, debatir sobre la representación es abordar los dos temas claves que abren la puerta a la revolución española y a la Independencia americana: ¿Qué es la nación? ¿Cuál es, en su seno, la relación entre la España peninsular y América?

El primer tema ocupa el lugar central en el nuevo imaginario político y fue también el tema capital de la Revolución Francesa. ¿La nación está formada por comunidades políticas antiguas, con sus estamentos y cuerpos privilegiados, o por individuos iguales? ¿Es un producto de la historia o eí resultado de una asociación voluntaria?

¿Está ya constituida, o por constituir? ¿Reside en ella la soberanía? ¿De qué tipo de soberanía se trata? Según la respuesta que se dé a estos interrogantes, las Cortes serán una restauración de las viejas instituciones, con la representación de los reinos y estamentos o una Asamblea nacional única de representantes de la nación. El debate francés de la convocación de los Estados Generales y de sus primeras reuniones hasta la formación de la Asamblea nacional se repite en el mundo hispánico de 1808 a 1810.

Como en Francia, también se da primero una coalición entre los constitucionalístas históricos —cuyo miembro más ilustre es Jovellanos— y los revolucionarios —con Quintana a su cabeza— para conseguir la convocatoria de las Cortes. Se da luego una pugna entre ellos sobre quién debe ser representado —los estamentos o sólo el «estado llano»— y sobre las modalidades de reunión y de voto —con distinción

64 Las disposiciones electorales fueron publicadas el 22 de enero de 1809 en Sevilla. Las elecciones de diputados en América se efectúan en 1809 y 1810. Cfr. para estas elecciones, capítulo VI.

o no de estamentos. Al igual que en Francia, la victoria de los revolucionarios era una consecuencia de la imposible restauración, sin cambios, de las antiguas Cortes. El hecho de que Jovelianos propusiera dotarlas, según el modelo inglés, de dos cámaras —lo que no tenía ningún precedente en las instituciones tradicionales hispánicas—[65] mostraba bien la debilidad del argumento de la tradición y las ambigüedades de los constitucionalistas históricos. Si las circunstancias obligaban a modificar la tradición, eso quería decir que nada podía oponerse a que la nación se dotase de las instituciones que más le convinieran [66].

El segundo tema —qué lugar debía concederse en la representación nacional a la España peninsular y a América— planteaba pública y tajantemente el peligroso problema de la igualdad entre españoles y americanos que venía de la época de la Conquista, se había manifestado a menudo en querellas sobre los cargos públicos y ahora adquiría una importancia crucial. El problema concernía a la identidad misma de las Indias. ¿Qué eran éstas, reinos de pleno derecho, reinos subordinados o colonias? Era también, por otra parte, un problema muy práctico y muy urgente, pues de él dependía tanto la existencia en América de juntas semejantes a las de la Península, como la de una

representación, en las nuevas instituciones representativas, proporcional a su peso humano —en la Junta Central primero y luego en las Cortes— El rechazo práctico por parte de los peninsulares de la igualdad proclamada será la causa esencial de la Independencia de América 67.

Es, pues, a partir de 1808 cuando el mundo hispánico se lanza a su vez a un proceso revolucionario que tiene extraordinarias semejanzas con el de la Revolución Francesa. Es *entonces* cuando las nuevas

65 Más dificultades para este partido: ¿Qué Cortes tomar como modelo: las Cortes unitarias del xvm o Jas de los antiguos reinos, y, en ese caso, cuáles?

66 Es significativo que nadie piense en restaurar las Cortes del siglo xvín, que se habían reunido por última vez en 1789.

67 Las declaraciones de igualdad son solemnes y reiteradas: por ejemplo, la del decreto del 22 de enero de 1809, que convoca a elecciones para la Junta Central, la del decreto del 14 de enero de 1810, convocando a *elecciones* a *Cortes,* o la declaración votada por las Cortes de Cádiz, el 15 de octubre de 1810. La negación práctica de la igualdad es también continua, como se puede ver tanto en la negativa de permitir o reconocer las juntas americanas, como en el campo de la representación, por el ridículo numero de diputados que América debe elegir para la Junta Central, en las modalidades y en el escaso número de diputados a elegir para las Cortes Extraordinarias de Cádiz, *y* en el derecho de voto negado a los negros y castas africanas en la Constitución de 1812.

referencias que ésta había construido se difunden masivamente, en primer lugar en España y después en América. En la Península, con el hundimiento del Estado absolutista en 1808, desaparecen también, de hecho, las limitaciones a la libertad de prensa en el campo político. Una verdadera avalancha de impresos de todo tipo, entre los cuales se encuentra una multitud de periódicos, se extiende por toda la Península68. Impresos patrióticos destinados a encender los ánimos en la lucha contra el invasor, pero también llenos de opiniones de todo tipo, desde las más tradicionales a las más modernas, sobre las soluciones políticas que deben aplicarse a la reforma de la Monarquía.

En América estas condiciones de libertad de prensa no existen aún y sigue actuando la censura; pero el debate peninsular atraviesa el Atlántico gracias a los folletos y gacetas llegados de la Península, contra los cuales nada pueden las autoridades, ni siquiera las más opuestas a las nuevas opiniones. ¿Cómo impedir, en efecto, la llegada, y la reimpresión en América, de estos impresos patrióticos producidos además frecuentemente, por las mismas autoridades políticas españolas?69 Una buena parte de la actividad de edición americana está constituida por la reedición de estos impresos. Los libros, los folletos, las procla-

mas y los periódicos más importantes se reimprimen en cuanto llegan a América o son publicados por la prensa. Las nuevas referencias ya no tienen por qué utilizar los caminos tortuosos del contrabando y de la clandestinidad 70: llegan públicamente a través de los impresos peninsulares.

De lejos, pero con un ardor idéntico avivado por el temor de ser dejada de lado en la reforma de la Monarquía, América participa en el debate de la Península y es entonces cuando la mutación cultural de la Francia revolucionaria llega masivamente a ella, pero en español y públicamente, por intermedio de la Península. El número, escaso en un principio, de los que se habían adherido a las nuevas referencias crece continuamente durante todo este período, así como las sociabilidades modernas en las que se agrupan. Aunque siguen siendo aún una minoría dentro de una sociedad extremadamente tradicional, esos gru-

La «Colección del Frayle» en Madrid posee un gran número de esos impresos.

Cfr. capítulo VIII.

Cfr., capítulo VIL

pos comprenden ya a la mayoría de los miembros más jóvenes de las élites culturales; ellos serán el motor de la revolución. Decimos bien grupos, pues la difusión de las nuevas referencias es inseparable de la de las nuevas formas de sociabilidad: en las tertulias de todo tipo, en los grupos formados alrededor de un periódico, en los cafés, en las sociedades literarias, en diversas sociedades, se forman y se reúnen los miembros de la élite revolucionaria7I.

La revolución misma seguirá, con una extraña semejanza, los pasos de la Revolución Francesa, no sólo a causa de la analogía ya descrita de los sistemas políticos, sino también porque era bien conocida de las élites y servía, de hecho, de modelo y de contramodelo a sus reflexiones72. Para los más radicales se trataba de un modelo oculto, porque era difícil apelar abiertamente a lo que para muchos era la encarnación de la impiedad y la ideología del invasor. La Revolución Francesa es todavía un tema tabú. El quiteño Mexía Lequerica, uno de los diputados *mis* brillantes e influentes de la mayoría liberal en las Cortes de Cádiz, lo experimentó él mismo en 1810:

Se habla de Revolución y que eso se debe desechar. Señor, yo siento, no el que haya de haber revolución, sino el que no la haya habido.

Las palabras, revolución, filosofía, libertad e independencia, son de un mismo carácter, palabras que los que no las conocen las miran como aves de mal agüero; pero los que tienen ojos, juzgan; yo, juagando, digo que es un dolor que no haya en España revolución. La revolución se reduce (Quiso definirla, hubo desorden y se sentó) *n.*

Los liberales españoles tendrán que progresar encubiertos y utilizar el traje del constitucionalismo histórico, pero siguiendo de cerca el

71 Entre *esos* lugares ocupa un papel central la *tertulia* de Manuel Quintana y sus periódicos, que fueron, hasta principios de 1810, dos motores de la revolución hispánica.

Cfr. capítulo VÍI y también, Moreno Alonso, 1989.

72 Para un desarrollo más amplio de las ambigüedades de las referencias a la Revolución Francesa, entre los más radicales. Cfr. capítulo VII, «Un momento político original». La *referencia a* ella no era sólo doctrinal, sino que servía también en las discusiones prácticas sobre las medidas a tomar. Cfr., por ejemplo, las palabras de Palafox en la Junta Central eí 20.X.1809, sobre la concentración deJ gobierno, que giran alrededor de la experiencia del Directorio, AHN, Estado, Papeles de La Junta Central, leg. 7 C.

7Í D.S.C.G.E., 20.XII.1810.

ejemplo francés74. De ahí que la proclamación de la soberanía nacional —las Cortes de Cádiz abren la vía el día mismo de su reunión, el 24 de septiembre de 1810— vaya después seguida de la elaboración de constituciones y de leyes destinadas a destruir el Antiguo Régimen en el campo social. La vía francesa domina: adopción del nuevo imaginario social —la nación se compone de individuos-ciudadanos—, ruptura con las viejas «leyes fundamentales», la constitución vista como pacto fundador de una nueva sociedad, proyectos educativos para crear el hombre nuevo, etc.

En esta mutación cultural, las élites americanas siguen al principio la evolución de las de España, en donde se encuentra aún, con el gobierno central, el centro ideológico de la revolución. Después, las tensiones antiguas y las más recientes, originadas por el debate sobre la igualdad entre España y América, conducen a las primeras insurrecciones y a la guerra civil. El proceso de ruptura con la Península precede en América unas veces a la revolución, y en otros casos la sigue.

Las regiones leales —Nueva España, América Central, Perú— evolucionan siguiendo los diversos episodios del liberalismo español75. La modernidad política en esta área viene sobre todo de la Península a

través de la constitución, de las leyes, de las prácticas políticas. Como lo dirá en 1822 Vicente Rocafuerte, el liberal ecuatoriano que vive entonces en México: «La América, ilustrada no sólo con la doctrina de tantos libros como ha corrido en ella desde el establecimiento de la Constitución española, sino, lo que es más, con el ejemplo que le daba la Península en la lucha contra el servil [...][76]».

En las regiones insurgentes, la ruptura se justifica primero con un discurso pactista en el que se encuentran muchos de los elementos del constitucionalismo histórico. Éste sirve de base tanto a la autonomía americana como al proyecto de fundar una nueva sociedad, pero muy pronto se buscará la inspiración para construirla en las referencias revolucionarias francesas[77]. Las élites insurgentes van entonces más allá

74 La Constitución de la Monarquía española promulgada en Cádiz en 1812 se inspira en la Constitución francesa de 1791. Cfr. Díaz Lois, 1976, para la manera en que fueron dispuestos en el texto los derechos del Hombre y del Ciudadano.

75 Cfr. por ejemplo, para América Central, Rodríguez, 1984.

76 Rocafuerte, 1822.

77 Aunque a veces las constituciones de los nuevos países americanos se inspiren

que los liberales españoles. En la búsqueda de principios y de símbolos que les ayuden a subrayar su especificidad se adopta de una manera más franca el nuevo sistema de referencias, puesto que ya no existe aquí el elemento de tradicionalismo que es el rey en España y en la América realista. A fin de fundar cuanto antes una nueva identidad y con ritmos que son específicos en cada región, se adoptan rápidamente el lenguaje78, los símbolos y la iconografía ", las fiestas y ceremonias80, las sociabilidades81 y las instituciones82 de la Francia revolucionaria. Aún quedaría por ver hasta qué punto todas estas novedades, adoptadas por una parte de las élites, fueron aceptadas por el resto de la sociedad. La propaganda del delegado de la junta de Buenos Aires, José Castelli, por ejemplo, movilizó ciertamente grupos importantes de indígenas con un discurso jacobino, pero su mensaje fue captado según las categorías mucho más tradicionales de la sociedad y su prestigio se basó en elementos que remiten a un sistema de referencias antiguo .

formalmente en el modelo inglés o americano, su razonamiento es diferente y de tipo

francés, pues no se trata de un perfeccionamiento de las antiguas libertades, sino de una construcción *ex nibüo,* elaborada por la razón.

78 Cfr. por ejemplo, Anne-Marie Brenot y David Chacón Rodríguez, «Du sans-cu-

lotte írancais au sans-chemise vénézuélien. Etude d'un itméraíre de la Carmagnole»,

Guerra, 1989, tomo II y Hugo Cancino Troncoso, *El Catecismo político cristiano,* 1810, *El catecismo de los patriotas,* 1813, y «El discurso de la Revolución Francesa en Chile»; en

¡bufan, tomo II. Cfr. también Noemi Goldman, «El discurso político de Mariano Moren o » , en *El discurso como objeto de la historia,* B u e n o s Aires, 1989.

79 Cfr. por ejemplo, José Emilio Burucua y otros, «Influencia de los tipos icono-

gráficos de la Revolución Francesa en los países del Plata», Guerra, 1989, tomo I.

8 0 Para las fiestas cívicas de B u e n o s Aires, Cfr. los trabajo s de H e n r y Ph . Voge l y para la hibridación de los símbolos y rituales revolucionarios franceses con el fondo hispánico y americano, Georges Lomne, «La Révolution francaise et le symbolisme des ri-

tuels bolivariens», en *ibidem,* tomo II.

81 Para la época de la Independencia, Cfr., por ejemplo, Pilar González Bernaldo,

«Phénoménes révolutionnaires et formes d'organisation politique: sociabilité et moderni-té au Rio de la Plata (1810 y 1815)*, en Vovelle, 1989 y para el período liberal, Fabio Zambrano, «Las sociabilidades modernas en la Nueva Granada, 1820-1848*, en Guerra,

1989, tomo II.

82 Instituciones tanto políticas, Cfr. por ejemplo, O. Carlos Stoetzer, «Le modele

francais dans les régimes politiques et dans las documenta constitutionnels des nouvelles républiques du Río de la Plata, 1811-1848», en *ibidem,* tomo II, como educativas, Cfr.

Sol Serrano, «La Revolución francesa y la formación del sistema nacional de educación en Chile» en *ibidem.*

83 Cfr., Joélle Chassin, «Comment rallier les foules á la Révolution? Les discours

De todos modos, la necesidad de crear unidades políticas inéditas refuerza la aspiración a crear una sociedad nueva, típica de la modernidad de ruptura, y hace que la época de la Independencia sea un período de gran creatividad en todos estos campos. Los elementos revolucionarios se mezclan al fondo hispánico y a *hs mices* autóctonas y producen combinaciones muy variadas que quedan aún por estudiar, así como los ritmos, las especificidades regionales y el modelo francés utilizado M. En efecto, el proceso de difusión de los modelos franceses que se hizo en las primeras épocas por la vía española —a menudo, por medio del periódico londinense *El Español* de Blanco White[85]— *toma* otros caminos más directos después de la Independencia. Los viajes a Francia[86], la emigración a América de militares, intelectuales o políticos después de la caída del Imperio[87], la publicación de múltiples obras francesas[88] hacen que se produzca entonces la incorporación cultural de Hispanoamérica a Francia.

ESPECIFICIDADES Y PROBLEMAS AMERICANOS

La adopción de la vía francesa de acceso a la Modernidad, contrariamente a lo que sucede en Europa, no será discutida nunca más en

de Juan José Castelli dans l'expédition libératrice du Haut Pérou (1810-1811)», en *ibiáem,* tomo I.

84 Los ensayos políticos de la Francia revolucionaria y posrevolucionarias han sido

suficientemente numerosos para inspirar regímenes políticos muy diversos: de los regí-

menes constitucionales al Imperio.

8Í Cfr. Pons, 1990. Cfr., por ejemplo sobre la fundación de sociedades ideales, para

Venezuela, Luis Castro Leiva, «El arte de hacer una revolución feliz» y para Brasil, Es-teváo de Rezende Martins, «La Rivolution au Bresil: l'idée du nouveau et du défínitií»

en Guerra, 1989, tomo II.

86 Empieza entonces el flujo continuo de los viajes de estudiantes e intelectuales

latinoamericanos a Europa, y más particularmente a Francia, que será una constante de la época contemporánea. Cfr. sobre este tema nuestro trabajo «La Lumiere et ses réflets: París et la politiquc latino-américaine», en *Le París des ¿frangen,* París, Imprimerie Nationale, 1989.

e? Cfr. para el Brasil, Franc.ois Chevalier y Jean Chazelas, «Le Brésil difíírent: un héritage original de la Révolution frantaise» en Guerra, 1989, tomo II.

88 Decenas de obras de teatro francesas son entonces representadas en México, Cfr.

María Poumier, «José1 María de Heredia (Cuba *1803-México* 1839) et la Révolution francaise», en *ibidem.,* tomo II.

Hispanoamérica. En efecto, tanto en España como en la misma Francia, la restauración de la Monarquía era todavía posible. En España, la vuelta del rey en 1814 y el apoyo popular que recibió, que demostraba el carácter aún minoritario de los liberales, le permitió abolir la Constitución y restaurar la Monarquía absoluta. En Francia, el reinado de Luis XVIII, aunque era un retorno a la antigua legitimidad, conservó muchos de los principios y medidas de la revolución, ya que los cambios producidos eran demasiado importantes para que se pudiese volver a un *statu quo* anterior. Incluso en España la mutación de las élites era tal que pronto una nueva revolución liberal, la de 1820, vino a poner de nuevo en marcha el proceso revolucionario. Aunque otra restauración, hecha con la ayuda de la Santa Alianza en 1823, viniese luego a interrumpir el proceso, toda la España contemporánea estará marcada por la coexistencia o la competencia de los principios rivales de la soberanía del rey y la de la nación [89].

Hispanoamérica ocupa un lugar singular, y en cierta manera paradójico, en el área latina. En efecto, cuando toda Europa había vuelto a regímenes monárquicos e incluso absolutistas, sólo los países hispanoamericanos continuaban siendo repúblicas y poseyendo constitucio-

nes y libertades modernas. Hay que buscar su explicación en el hecho mismo de la Independencia. Al romper el vínculo con la Península, también se rompía el vínculo con el rey, es decir, con la legitimidad histórica. No quedaba entonces más vía para legitimar el poder que la moderna soberanía del pueblo. Por eso, toda instauración de una Monarquía fracasará en América, aun cuando una buena parte de las élites estuviese tentada en algunas épocas por esta solución. Porque: íQué legitimidad podía tener un rey que no fuera el «señor natural» del reino? El problema no tenía solución, sea cual fuera el tradicionalismo de la sociedad y el caso de Brasil, con un imperio que dura hasta 1889, ofrece un perfecto ejemplo contrario de lo que ocurre en Hispanoamérica.

Situación singular, pues, pero también paradójica, en la medida en que esta modernidad legal de Hispanoamérica coexistía con un tradicionalismo social incomparablemente mayor que el de la Europa latina, acrecentado, sin duda, por las consecuencias de las guerras de In-

i9 Sánchez Agesta, 1978, describe magníficamente este choque.

dependencia. Este contraste entre la Modernidad de las referencias teóricas de las élites y del Estado y el arcaísmo social marca, durante un largo período, toda la historia contemporánea hispanoamericana. Esta distancia entre las élites y la sociedad no es propia solamente de Hispanoamérica, sino de todos los países que han seguido la vía de la Modernidad de ruptura, pero sus dimensiones son aquí mucho mayores. De esta situación surgen una serie de problemas no resueltos que ejercen una enorme influencia durante toda la época contemporánea y más particularmente en el siglo xix. Citémoslos brevemente como conclusión.

El primero, propio de la América hispánica, es la desintegración territorial. La Independencia se basaba ciertamente en la soberanía nacional, pero ¿qué hacer cuando todavía no existe la nación moderna? Lo que existía eran comunidades políticas de tipo antiguo, análogas a las de la Europa del Antiguo Régimen, cuyo vínculo principal era la común pertenencia a la misma corona y su unión con el soberano. Sus élites modernas habían traducido una cohesión de tipo antiguo en la nación moderna, pero nada impedía a otras élites repetir la misma transposición y erigir su comunidad en una nueva «nación». El caso

brasileño proporciona también aquí un ejemplo opuesto, pues aquí la independencia coexiste con el mantenimiento de la legitimidad real.

Los otros problemas son análogos a los de la Europa latina. La nueva legitimidad está basada en la soberanía del pueblo, pero por su imaginario, por sus valores, sus vínculos y comportamientos, la sociedad sigue siendo tradicional. No hay más pueblo, en el sentido moderno de la palabra, que los hombres que han experimentado esa mutación cultural que es la Modernidad, es decir, aquella parte de las élites que ha hecho suyas las referencias modernas y que se agrupa en nuevas formas de sociabilidad. En estas condiciones, ¿cómo construir un verdadero régimen representativo, fundado en el voto de los individuos-ciudadanos, cuando éstos son una minoría? 90 ¿Qué hacer, si hay verdadera representación, para evitar que se imponga el tradicionalismo de la sociedad? De ahí que para resolver esta contradicción las élites

90 Esta afirmación no equivale a afirmar la incapacidad política de las sociedades antiguas, sino su inadaptación a una representación individual de tipo moderno. Una tribu indígena, puede ser representada como tal en una negociación con el Estado o con otra tribu, pero no por un voto individual que la considere como inexistente.

modernas fabriquen diversos tipos de «ficciones democráticas». Éstas pueden consistir en una redefinición del pueblo y en la limitación del sufragio[91]. También, en la investidura de un hombre con la soberanía del pueblo[9Z], o en la alternancia en el poder de partidos pertenecientes al mundo de las élites[93]. En los dos casos, las elecciones son ficticias o manipuladas.

En estas condiciones, puesto que la legitimidad de todo gobierno puede ser siempre contestada, ¿cómo construir un régimen político estable? Los pronunciamientos, los golpes de estado o los levantamientos desempeñan en estos sistemas políticos el papel que las elecciones no pueden desempeñar: el cambio de los gobiernos. Como, además, las élites tienen fe en las constituciones como medio para construir una sociedad perfecta[94], las querellas sobre la constitución añaden un factor más de inestabilidad política.

¿Cómo, en fin, colmar el abismo cultural que separa las élites del resto de la sociedad? Los medios utilizados son diversos: legislación para suprimir toda traza de los cuerpos antiguos aún existentes, creación de la nación moderna por medio de la historia, los símbolos y la iconografía, proyectos educativos para formar el ciudadano... Cuando

esta empresa «pedagógica» toma un carácter radical y afecta a elementos que la sociedad tradicional considera fundamentales, no es raro que estallen insurrecciones populares95. La impaciencia de las élites modernas ante el tradicionalismo social conduce, a menudo, a tentativas aceleradas de construcción del modelo ideal, que a su vez provocan las correspondientes resistencias sociales.

Todos estos problemas no son específicos de América Latina, sino comunes también a Francia y a los demás países latinos a los que su

91 La solución será empleada varias veces en Francia, sobre todo durante la Monarquía de Julio, y en España y en América en la época de los doctrinarios.

92 Puede tratarse de un presidente vitalicio —de un dictador—, o de un emperador como Napoleón I o Napoleón III en Francia.

93 Es el caso del «turno» de la España de finales del XDC O de varios países hispanoamericanos en la época «oligárquica».

94 Esta «fe constitucional» dura en la mayoría de los países hasta el último tercio del siglo XDC, en que el positivismo, entre otros factores, viene a poner el acento sobre la estabilidad gubernamental y la adaptación de las instituciones a la sociedad.

95 El prototipo es, evidentemente, la Vendée en Francia, pero a ese registro corresponden también las guerras carlistas en España y múltiples levantamientos agrarios y religiosos en América.

tradición institucional y su cultura condujeron al tipo de paso a la Modernidad que Francia fue la primera en seguir. Esa primacía de Francia explica que durante todo el siglo xix el modelo francés y sus coyunturas políticas y culturales fuesen dominantes en todo el mundo latino y, más particularmente, en América Latina. Esta influencia no es, pues, un fenómeno de moda, sino la consecuencia de una lógica común, de una forma propia de Modernidad que lleva consigo tanto logros como problemas específicos.

El principal de estos problemas es, como ya lo hemos mostrado, la concurrencia entre la lógica representativa y la de la construcción de un mundo ideal. La lógica representativa triunfó definitivamente en Francia con la III República, casi 100 años después de la Revolución Francesa. Quizá sea éste un problema que queda todavía por resolver en buena parte de América Latina...

II

LA MODERNIDAD ABSOLUTISTA

La historia de la revolución en Francia y en la Monarquía hispánica aparece unida inseparablemente al absolutismo. Contra este régimen, caracterizado entonces como despótico, tiránico o arbitrario, se levantaron los revolucionarios. Sus objetivos no se limitaban, ciertamente, a un simple cambio de régimen político, sino que se extendían a una reforma radical de la sociedad e incluso del mismo hombre. Sin embargo, para todos ellos este segundo y ambicioso objetivo tenía como condición previa la desaparición del poder solitario del rey, ya sea por la restauración de antiguas instituciones representativas, ya sea por la nueva y radical proclamación de la soberanía de ¡a nación, contrapeso o *alter ego* de la soberanía del monarca.

Como contrapunto del nuevo régimen que se intentaba entonces implantar aparece la expresión Antiguo Régimen, tipificación negativa e inversa de todos los valores de la Modernidad. No obstante, más allá de este maniqueísmo de una época de combate, aparece también claramente la continuidad entre el antiguo y el nuevo régimen. Los mismos revolucionarios reconocen *frecuentemente su* filiación con los hombres de la Ilustración y muchas veces continúan e, incluso, termi-

nan las reformas que éstos habían intentado llevar a cabo. Sin embargo, en la mayoría de los casos estos hombres fueron servidores de ese Estado «despótico» y las reformas realizadas lo fueron a la sombra del poder absoluto del rey

La relación entre las élites modernas y el Estado absolutista, puede, ciertamente, ser analizada en términos estratégicos: alianzas en función de fines y enemigos comunes, antagonismo después, por razones que examinaremos más tarde. Sin embargo, quizás haya que preguntar-

se también si el absolutismo no llevaba en sí mismo una concepción implícita de la sociedad y de las relaciones entre los hombres y el poder que era ya una forma de Modernidad. El hecho de que el régimen político absolutista fuese a largo plazo compatible con la sociedad moderna que él mismo estaba intentando construir es precisamente el problema central de finales del xvm. Intentemos, para responder a esta cuestión, examinar a grandes rasgos las novedades que trajo consigo la victoria del absolutismo en la Monarquía hispánica.

EL REY Y SUS REINOS

La primera novedad fue, sin duda, la de poner fin a lo que había sido hasta entonces el rasgo político fundamental de la Monarquía hispánica: su carácter pactista, considerado bajo una doble dimensión, teórica y práctica: la relación contractual, hecha de derechos y deberes recíprocos entre el rey y el reino y el respeto de las especificidades —fueros, privilegios y libertades— de las diferentes comunidades políticas cuyo conjunto constituía precisamente la Monarquía.

No quiere decir esto que el pactismo hubiera sido hasta entonces una realidad inmutable y armónica. Al contrario, el crecimiento del poder del monarca, sus tentativas por disminuir la autonomía de los

diferentes reinos y la aparición de una literatura política que exaltaba sin tasa la dignidad del monarca, habían planteado aquí, como en las otras monarquías modernas europeas, un conflicto fundamental para la génesis de la Modernidad política: el de la relación entre el poder del monarca —y su instrumento, el Estado moderno— y las instituciones representativas de la sociedad, es decir, las Cortes en los reinos ibéricos, los Estados Generales en Francia y el Parlamento, en Inglaterra. Viejo problema que venía de la Europa medieval, inseparable de la formación del Estado moderno, que había desembocado en el siglo XVII en una pluralidad de situaciones políticas. En algunos países —Inglaterra o los reinos de la Corona de Aragón— el poder del rey aparece limitado por una tradición constitucional muy fuerte, en la que juegan un papel esencial las instituciones representativas. En otros, como Francia, Castilla y Portugal, el poder real había conseguido frenar este desarrollo institucional, pero sin que a principios del siglo XVII se pudiese prever todavía cuál sería su evolución futura. Los hombres del

siglo XVII eran conscientes de estas evoluciones divergentes; el cardenal de Retz explicaba entonces:

La autoridad [de los reyes de Francia] no estuvo nunca regulada, como la de los reyes de Inglaterra *y* Aragón, por leyes escritas. Sólo estaba temperada por costumbres, transmitidas y como guardadas en depósito, primero por los Estados Generales y luego por los Parlamentos'.

La gran crisis de los años 1640 —en Inglaterra, la primera revolución inglesa; en la Monarquía hispánica, las rebeliones de Cataluña y Portugal y la resistencia de las Cortes castellanas; en Francia, la Fronda— es el primer gran choque entre la sociedad y el Estado moderno, que conduce en los últimos lustros del siglo a tres tipos de situaciones políticas: la francesa, en la que triunfa el poder absoluto del rey; la inglesa, en la que, después de la segunda revolución, triunfa definitivamente el Parlamento; la española, en fin, que puede ser definida como un empate precario entre ambos y que es más bien la consecuencia del agotamiento general que una tercera vía. Empate, en cuanto a la estructura plural de la monarquía, pues Felipe IV vuelve, una vez terminada la crisis, al *statu quo* anterior; pero también en cuanto á

las relaciones entre el rey y el más poderoso de sus reinos, Castilla, Las Cortes castellanas de 1660-1664 son las últimas hasta que se produce el cambio de dinastía, no por la victoria del monarca sino por una parálisis mutua: ni el rey es capaz de plegarlas a su voluntad, ni las Cortes consiguen imponer la suya al rey[2].

Por esto a finales del siglo XVII la Monarquía hispánica conserva la fisonomía política tradicional de las Españas. La Monarquía sigue siendo plural[3]: una unión —dotada de algunas instituciones comunes— en la persona del rey de reinos diferentes que conservan la mayoría de sus instituciones públicas y de sus leyes específicas. En la Monarquía hispánica se encuentran a la vez los dos tipos políticos que encarnan,

1 Cardenal de Retz, *Mémoires*, París, Bibliothéque de La Pléiade, 1956, p. 66.

2 I.A.A. Thompson, «El reinado de Felipe IV», en Andrés-Gallego, 1986, pp. 443-492.

3 La palabra federativa empleada a veces tiene connotaciones excesivamente modernas.

en el exterior, Inglaterra y Francia. El régimen político de los Estados de la Corona de Aragón se asemeja al inglés en cuanto que los poderes rey están definidos por las leyes y por una práctica consuetudinaria y limitados por Cortes dotadas de amplios poderes. El de la Corona de Castilla está más próximo al francés, pues los límites al poder real son mucho más vagos y el rey puede, de hecho, prescindir de las Cortes. Esta situación híbrida no resistirá el cambio de dinastía ni a esa guerra civil que fue la Guerra de Sucesión. La evolución hacia un poder real cada vez más fuerte, interrumpida desde la crisis de mediados del XVII, vuelve a ponerse en marcha con una doble dimensión: por una parte, la unifbrmización de las instituciones de los diferentes reinos para formar una Monarquía unitaria *y,* por otra, la afirmación de un poder real liberado del contrapeso de las instituciones representativas. De los tres modelos políticos existentes a finales del xvn sólo quedarán en adelante dos: el modelo parlamentario británico y el modelo absolutista de tipo francés con su variedad hispánica.

Cronológica, aunque *no* conceprualmente, el primer cambio tomó la estructura plural de la Monarquía. Aunque las medidas tomadas por Felipe V contra los reinos de la Corona de Aragón que habían apoya-

do a su rival puedan ser consideradas como un castigo, también responden de una manera explícita al «deseo de reducir todos mis reinos de España a *la* uniformidad de unas *mismas leyes*, *usos*, costumbres y tribunales» 4.

La uniformidad se construye a partir de la matriz institucional castellana. Los diferentes decretos de Nueva Planta —el de 1707 para Aragón y Valencia, el de 1716 para Cataluña— imponen a los reinos de la Corona de Aragón las instituciones públicas castellanas 5. Se suprimen las Cortes propias de cada uno de los reinos y con ellas los límites constitucionales al poder del rey. Sólo algunas de sus ciudades vienen a incorporarse a las Cortes castellanas para formar así las nuevas Cortes unitarias de la Monarquía. El Consejo de Aragón desaparece sustituido por el Consejo de Castilla; se implantan en ellos audiencias de tipo castellano y los municipios se reorganizan según este mismo sistema. Como consecuencia lógica de esta asimilación, las barreras arancelarias

4 Cit par Domínguez Ortiz, 1976, p. 85.

s Valencia no conserva ni siquiera su legislación civil propia.

entre las dos coronas son abolidas y se declara que los habitantes de estos reinos tienen los mismos derechos que los castellanos. Más que de una fusión de los diferentes reinos en uno nuevo que sería la síntesis de todos, estas reformas políticas son en realidad la integración de la Corona Aragón en la Corona de Castilla. Las únicas entidades políticas autónomas que siguen existiendo en la nueva Monarquía son el reino de Navarra y las provincias vascas, las llamadas entonces provincias exentas, separadas del régimen común por barreras arancelarias y por fueros que limitan institucionalmente el poder del monarca.

La Monarquía hispánica tiende a convertirse en un Estado unitario regido por unas mismas leyes y organizado territorialmente de manera uniforme. Se trata de una realidad tendencial, ya que la uniformización está aún lejos de ser completa, incluso dentro del espacio político estructurado según el modelo castellano. Para los antiguos reinos de la Corona de Aragón los decretos de Nueva Planta no fueron una simple asimilación a Castilla, sino un laboratorio para novedades más radicales, que la Corona de Castilla adoptará más tarde en algunos casos, como el sistema de intendentes, y en otros, nunca, como el sistema tributario moderno *6.* Además siguen aún existiendo dentro de la

Corona de Castilla los antiguos reinos con, en parte, su personalidad y sus leyes propias. Entre ellos, los más peculiares son, como veremos después, los reinos de Indias, prolongación americana de la Corona de Castilla, cuyo estatuto, realidad humana y percepción van a convertirse progresivamente en un problema central para la Monarquía.

Un segundo campo en el que se despliega el poder del monarca es el de sus relaciones con el reino, con esta Castilla «ampliada» que es entonces la naciente España. La victoria del monarca sobre las instituciones representativas del reino es prácticamente total. En efecto, aunque el papel de las Cortes unitarias de nuevo cuño no sea tan débil como se dice habitualmente 7, ni su naturaleza ni sus poderes las hacen aptas para ser un contrapeso del poder del monarca. Por una parte,

6 «Catastro» en Cataluña, «única contribución» en Aragón, «talla» en Mallorca, o «equivalente» en Valencia. Cfr. Domínguez Ortiz, 1976, p. 87 y el fracaso en Castilla del «catastro» de Ensenada, en *ibidetn.*

7 El papel de la Diputación de «millones», que emana de las Cortes y es responsable *del* impuesto del mismo nombre sigue siendo importante. En 1789, las Cortes consiguen, también, oponerse a diferentes medidas de desamortización propuestas entonces.

como en las antiguas Cortes castellanas, de las que son una continuación, la convocatoria de las nuevas Cortes depende de la voluntad del rey y de hecho se reunieron muy pocas veces en el siglo XVIII, esencialmente, sólo para jurar al nuevo rey o al príncipe de Asturias o para modificar la ley de sucesión, aunque se aprovechasen estas reuniones para realizar otras reformas 8.

Las Cortes no tienen, por lo tanto, ni periodicidad ni poderes que las hagan capaces de dialogar de forma permanente con la corona y, menos aún, de limitar su poder. Un obstáculo suplementario para la reivindicación de un mayor papel es su escasa representatividad geográfica y social.

La falta de representatividad geográfica afecta sobre todo a América. Los reinos de Indias no participan en las Cortes peninsulares, ni han tenido nunca Cortes propias, aunque antiguas leyes establezcan que podrían convocarse en ellos si el rey lo estimara conveniente 9. La falta de instituciones representativas de los reinos es aquí total10. La evolución hacia un poder solitario del monarca y hacia el Estado moderno ha sido más precoz y radical en América que en la Península.

En la España peninsular la falta de representatividad no viene tan-

to del escaso número de ciudades convocadas, como de la escasa re-

presentatividad social de los procuradores. Es cierto que el número de

ciudades representadas es limitado II (37 en total en 1789, de las cuales

22, por la Corona de Castilla; 6, por Aragón; 2, por Valencia; 1, por

Mallorca y 6, por Cataluña), pero salvo contadas excepcionesí2 parti-

8 En 1712-1713 y 1714, 1724, 1760 y 1789. Las primeras para adoptar la ley sálica,

las últimas en 1789 para restablecer las reglas tradicionales de sucesión. Corona, 1957, p. 34.

9 Se prevé el primer lugar que ocuparán en ellas, México y Cuzco, como cabezas

de los reinos de Nueva España y Nueva Castilla *R L.R.I* , tomo II, libro III, título VIII, ley II y IV.

10 Existieron a veces juntas de ciudades desuñadas a dirigir a la corona, represen-

taciones sobre problemas importantes. Ése fue el caso de 1561, en que se reunieron en Perú, una Junta general de procuradores de las ciudades, con poderes análogos a los de unas Cortes del remo. Cfr. L. Pereña, introducción a Las Casas, *De regia potestate o derecho de autodtermtnaaón,* Madrid, CSIC, 1969, CLVII, p. 316. Se dan también en el XVTII en Venezuela, juntas de cabildos, con un papel que queda por estudiar.

11 Actas de las Cortes de 1789, en Salva y Sainz de Baranda, pp. 30-31.

12 Fuera de las provincias vascas y de Navarra que cuenta con sus propias institu-

ciones representativas, Cádiz es sin duda la excepción más espectacular, teniendo en

cuenta su importancia comercial y financiera.

cipan en ellas todas las ciudades principales, aquellas que en el siglo xix serán capitales de provincia. Las ciudades convocadas son, de hecho, las capitales de cada reino y algunas otras. En sí mismo este sistema no era óbice para una representación verdadera de la sociedad, ya que correspondía realmente al imaginario tradicional de la representación, en el que cada cuerpo estaba naturalmente representado por su cabeza.

El defecto más grave de representatividad, tanto en la Península como en América, viene más bien del carácter oligárquico de los gobiernos municipales, que' son los que designan a los procuradores. A pesar de las tentativas de la corona en el siglo xvín para desenajenar los cargos concejiles13, la mayoría de ellos continuó siendo propiedad de un corto número de familias privilegiadas, muchas veces nobles. La reforma municipal de 1766, que creó *los* cargos de diputados y síndicos personeros del común, elegidos por todos los vecinos 14, no cambió sustancialmente el carácter oligárquico del gobierno municipal, que siguió en manos de estrechas oligarquías locales, de un patriciado muy cerrado y casi siempre hereditario. Los cambios sociales del siglo —ascensión de nuevos notables— encontraban muy difícil traducción en

este marco, lo que venía a añadir un obstáculo suplementario a la transformación eventual de las antiguas instituciones representativas de *los* reinos. Por eso, la *elección* de las autoridades municipales por todos los vecinos que será decretada durante la revolución, aunque moderna en su formulación, correspondía a una demanda creciente de los nuevos notables de las ciudades en vísperas de la revolución 15.

Frente a la corona no quedaba, pues, salvo en Navarra y en las provincias vascas, ninguna institución que pudiera pretender una representación cualquiera del reino. El absolutismo español es en este sentido más avanzado que el francés, pues no existen en la Monarquía hispánica ni Parlamentos ni Estados provinciales que puedan intentar arrogarse, como lo hicieron los Parlamentos en Francia, una representación de la nación. Ni íos Consejos centrales de la monarquía ni el más importante de ellos, el de Castilla y tampoco las audiencias, fbr-

13 Cfr. Domínguez Ortiz, *1976,* capítulo 24.

M *N.R.L.E.,* libro VII, título XVIII, ley I y II.

15 Cfr. por ejemplo, la petición en este sentido de los vecinos de Mérida (Yucatán)

en 1810, en 1811, en ACE, ser. gen., leg. 4.

madas por magistrados móviles y totalmente dependientes del rey, olvidaron nunca el carácter delegado de su poder, prolongación de la potestad del rey y no de la del reino. El poder regio suspendió también las «congregaciones del Clero» y no se mostró muy partidario de la reunión de sínodos provinciales, es decir, evitó toda asamblea que pudiese representar, no ya al reino en su conjunto, sino ni siquiera a uno de los brazos de la sociedad estamental.

Como contrapeso, sólo quedaban frente a la corona la inercia de la sociedad y la resistencia particular de los diferentes actores sociales, es decir, de los diferentes cuerpos en que estaba estructurada la sociedad de Antiguo Régimen.

UNOS REINOS PARTICULARES, LAS INDIAS DE CASTILLA

Dentro del conjunto de los reinos que forman la Monarquía hispánica, América constituye un caso particular, pero no fundamentalmente diferente de los otros reinos. Su estatuto no cambia de un modo sustancial durante el siglo xvm, aunque sí cambie la percepción que de ella tienen los gobernantes y los habitantes de la España peninsular. Jurídicamente la América hispánica continúa siendo lo que siempre fue: el conjunto de los reinos ultramarinos de la Corona de Castilla. Unos

reinos ciertamente singulares por su alejamiento, por la complejidad ét-
nica y cultural de su población, por sus producciones y por su comer-
cio, etc. Singulares, pero no radicalmente diferentes de los reinos in-
corporados a la corona en la última época de la Reconquista: sólo unos
lustros separan la incorporación del reino de Granada de la constitu-
ción de los reinos americanos. La Conquista es también en este campo
una continuación de la Reconquista.

Muy pronto, sin embargo, sus problemas particulares originaron
tanto una legislación y una jurisprudencia específicas16 como un orga-
nismo de gobierno especializado —el Consejo de Indias— que perdura-
rán hasta la Independencia. Estas especificidades no son el signo de un

16 Por ejemplo, la *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias, mandadas imprimir y publicar por la Majestad Católica del rey Carlos II,* Madrid, 1681, 4 vol. y Juan de Solór-zano Pereira, *Política indiana,* Madrid, 1647, 5 vol.

estatuto «colonial», sino que responden a la naturaleza misma de las comunidades políticas de Antiguo Régimen, de por sí heterogéneas. La identidad de leyes, derechos y deberes como criterio para definir un estatuto «colonial» pertenece al imaginario de la Modernidad, que aparecerá precisamente durante el período revolucionario. Hasta entonces las reivindicaciones americanas pertenecen plenamente al imaginario de Antiguo Régimen.

Los criollos, estimándose postergados por los peninsulares o por la política uniformizadora de la corona, solicitan las «distinciones, privilegios i prerrogativas» 17 que les corresponden en tanto que descendientes de los fundadores de estos reinos. En este sentido, los reinos de Indias son el último y más fuerte baluarte del pactismo y de la antigua estructura plural de la Monarquía, hasta el punto de que la principal distinción entre las «Españas» de finales del xvra será la que separe *h* España peninsular de la España americana.

Cabe, sin embargo, preguntarse si los reinos americanos tienen la misma consistencia que los reinos peninsulares. El tema nos remite a un problema esencial de la época revolucionaria: el de cuáles fueron las comunidades humanas que accedieron a la Independencia.

En la pirámide de comunidades humanas que forman la sociedad del Antiguo Régimen, el reino aparece como una comunidad territorial de orden superior, que engloba en su seno, con combinatorias específicas, a las múltiples comunidades locales y a los diferentes cuerpos en los que *está* estructurada la sociedad. El reino es una comunidad humana tendencialmente completa por su territorio, por su gobierno y por el sentimiento que tienen sus habitantes de una común pertenencia y también de una común diferencia con otras comunidades análogas. En esta óptica es evidente que, aunque los elementos institucionales sean importantes, más lo son la particular combinatoria de los grupos sociales en un espacio regido por las mismas autoridades y la construcción cultural de la identidad, que está en la base del sentimiento de pertenencia.

En Ja Península, los reinos,, aunque no posean todos la gama completa de organismos a través de los cuales el rey ejerce su autoridad,

17 Todavía en 1809, es éste uno de los registros en el que se desarrolla el famoso Memorial de agravios del neo-granadino Camilo Torres, 1809, 1960, p. 9.

son realidades indubitables, comunidades ciertas de pertenencia, consecuencia de una existencia secular que los hacen de hecho indivisibles. En América, la mayoría de los reinos son entidades más inciertas y todavía fluctuantes, como lo muestran en el siglo XVIII los numerosos cambios de las circunscripciones administrativas18 y, sobre todo, la creación de nuevos virreinatos, Nueva Granada en 1739 y Río de la Plata en 1776, que fragmentan el antiguo y único virreinato de Perú.

La acción de la corona está inspirada ciertamente por la racionalización administrativa, pero estas modificaciones sólo son posibles porque la unidad del virreinato de Perú es más administrativa que humana 19. En su seno existían ya otras comunidades menores, bien claras en la conciencia de sus habitantes: los reinos de Chile y Quito y el Nuevo Reino de Granada20 y regiones periféricas singulares como Venezuela y Río de la Plata.

Como en la constitución de toda comunidad política del Antiguo Régimen, la formación de los reinos americanos resulta de su historia, de una pluralidad de factores, algunos de los cuales se remontan a la época de la Conquista y otros que le son posteriores. Entre los prime-

ros hay que contar la densidad y el nivel de las poblaciones indígenas, la existencia de unidades políticas precolombinas, las áreas de acción de un grupo de conquistadores, la intensidad del poblamiento español y la red de ciudades en que éste se asienta. En función de estas realidades la corona, y con ella la Iglesia, organizan el territorio e instalan progresivamente a sus representantes. De ahí que en una primera época, que duró dos siglos, sólo existiesen dos virreinatos, Nueva España y Perú, aunque dentro de ellos se consideren como existentes otros reinos —Guatemala, Quito, Nueva Granada, Chile— herederos de las unidades políticas o étnicas precolombinas y de las empresas autónomas de conquista.

18 Citemos entre las más importantes en este registro la que concierne Venezuela que es dotada en 1742 de un gobernador propio y en 1786 de su propia audiencia.

19 Sin embargo, hay indicios que su larga existencia había creado un cierto grado de sentimiento de pertenencia. Miranda se define aún a finales de siglo, como «peruano». Y en el mismo registro, la herencia incaica será míticamente reivindicada por los revolucionarios de Caracas y de Buenos Aires.

20 En la obra de Huamán Poma de Ayala, *Nueva Coronica y buen gobierno*, la referencias a «este reino» o a «estos reinos» son numerosas y equivalentes.

Entre los factores culturales hay que mencionar especialmente el grado de elaboración de una identidad propia en cada uno de estos reinos. Elaboración cultural larga y compleja en la que, como en la Europa medieval y moderna21, las élites intelectuales criollas emplean medios muy diversos para exaltar a su patria. Tardíamente, y como consecuencia del interés por la ciencia del xvm, se apela a la naturaleza y a la geografía22; pero antes y siempre, a la historia, ya sea religiosa o profana.

Una historia religiosa en la que se exalta la especial providencia de Dios hacia cada comunidad, manifestada, sobre todo, por una especial protección de la Virgen bajo sus diferentes advocaciones regionales o locales, o de los santos. Una historia profana, también, escrita o representada en fiestas y ceremonias, que debía incluir a las civilizaciones precolombinas, tanto para dignificar al reino por la antigüedad de su pasado como para integrar en la misma unidad a las dos «repúblicas», la de los españoles y la de los indios. El pactismo suministraba aquí los instrumentos conceptuales y simbólicos necesarios al hacer de la Conquista un pacto fundador por el cual los reinos indígenas se incorporan, como lo hicieron en su tiempo los reinos musulmanes, a la

Corona de Castilla. En este sentido, el rey de España es el descendien-

te del Inca 23.

Empresa ardua a pesar de todo, en la que se podía privilegiar la

gloria de los vencedores o ía dignidad de los vencidos 24. De maneras

diversas y complejas, y aun en buena parte por estudiar, cada reino

siguió su propia *vía.* Nueva España, sobre *todo, la* religiosa, escogiendo como héroes más a los evangelizadores que a los conquistadores y

congregándose alrededor de la Virgen de Guadalupe25. El virreinato de

21 Cfr., por ejemplo, para Francia, Beaune, 1985.

22 Como en la España peninsular, los periódicos y las diversas sociedades eruditas

dedican un gran papel a esas descripciones geográficas regionales. Cfr. capítulo III, «Las nuevas formas de sociabilidad».

23 Y por eso, en las fiestas del Perú colonial, el papel del Inca está representado

por *las autoridades españolas,* Carlos R, Espinosa Fernández de Córdoba, «La Mascarada del Inca: Una investigación sobre el Teatro Político de la Colonia», *Miscelánea Histórica Ecuatoriana,* Quito, n.° 2, 1989, y para la iconografía, Gisbert, 1980.

24 En Chile, la exaltación de los vencidos, con *La Araucana* de Alonso de Ercilla, proporcionaba así a los criollos un elemento esencial de su identidad.

25 Cfr. Brading, 1988.

Perú, se inclinó simultáneamente por la continuidad con el imperio inca *u* y la protección de Santa Rosa de Lima 27.

A finales de siglo la empresa de construcción del imaginario propio de cada reino no había progresado de la misma manera en todos los sitios: muy avanzada en Nueva España y en el Perú propiamente dicho, estaba *sólo en sus* comienzos en Nueva Granada, en Venezuela o en Río de la Plata. Sólo dos reinos americanos, Chile y Nueva España, podían entonces equipararse, según todos estos criterios, a los reinos peninsulares. El primero, por su aislamiento geográfico y *la* cohesión de una población reducida y homogénea. El segundo, principalmente, por la existencia de un espacio político ya estructurado en parte por el imperio azteca, por la precocidad de la Conquista y de la organización administrativa y eclesiástica, por la densidad de la población indígena, del poblamiento español y del mestizaje, por la intensa evangelización y el culto común a la Virgen de Guadalupe, por un espacio económico bastante unificado y por el grado de elaboración de una identidad cultural propia llevado a cabo por sus élites.

Las demás regiones americanas, aunque posean algunos de los elementos que caracterizan al reino, son, ante todo, circunscripciones ad-

ministrativas del Estado *2S* superpuestas a un conjunto de unidades sociales de un ámbito territorial menor y de tipo diferente. Estas unidades sociales son las formadas por el territorio dominado por una ciudad principal, capital o cabecera de toda una región con sus villas y pueblos «vasallos». Estamos aquí ante la transposición americana de uno de los aspectos más originales de la estructura política y territorial de Castilla: la de los grandes municipios, verdaderos señoríos colectivos, que dominan un conjunto muy vasto de villas, pueblos y aldeas dependientes.

26 De ahí la importancia de las genealogías y de las utopías hispano-incaicas. Cfr., sobre estos temas, Démelas, 1990, p. 34 y ss. y Gísbert, 1980.

11 Cfr., por ejemplo, para su papel en Quito, Démelas y Saint-Geours, 1989.

28 Cfr. por ejemplo, para la complejidad de jurisdicciones en América, Pietschmann, «Las Indias de Castilla», en Hermann, 1989.

LA CIUDAD AMERICANA, UNIDAD POLÍTICA DE BASE

Los conquistadores llevaron con ellos al Nuevo Mundo las formas de organización política de la Castilla del xvi, tanto municipales como señoriales, ai mismo tiempo que valores e ideales de organización social en parte contradictorios. Por una parte, el imaginario mediterráneo de la ciudad como marco ideal para la sociabilidad humana; una ciudad con un gobierno elegido por todos los vecinos, que estaba desapareciendo *entonces en* Castilla. Por otra, el ideal nobiliario de hombres que aspiraban a convertirse en señores de vasallos. Aspiraciones sólo en parte contradictorias, puesto que la ciudad era para una buena parte de la nobleza castellana, sobre todo del sur, de donde provenían muchos de los conquistadores, el marco privilegiado de vida social. La aspiración al gobierno municipal no estaba reñida con la búsqueda de la nobleza.

De las dos formas conocidas de organización social y política —señoríos y municipios— que los conquistadores habían intentado implantar en América, la primera acabó fracasando después de las Leyes Nuevas de 1542 y de la gran crisis provocada por ellas: revuelta del Perú, tentativas para convertir las encomiendas en verdaderos feudos heredi-

tarios, etc.29. La Monarquía moderna en formación evitó en América los señoríos que tuvo que tolerar en la Península hasta la revolución 30. En este sentido institucional América aparece como más moderna que la Península, a manera de un campo de experimentación del Estado moderno. No quiere decir esto que lo fuera de hecho, pues las aspiraciones señoriales de los conquistadores y de sus descendientes a «vivir noblemente» se concretizaron más tarde en esas formas sociales híbridas, cuasi-señoriales, que son las haciendas.

Sólo subsistieron como unidades políticas jurídicamente reconocidas los pueblos, villas y ciudades con una jerarquía de dignidad y de poderes que, como en Castilla, estructuró el espacio alrededor de las

29 Sólo subsistieron algunos contados señoríos, como el de la familia de Cortés en

México, o algunas delegaciones de jurisdicción *a* nobles en las regiones fronterizas del norte de México, que añadieron a sus explotaciones mineras y sus latifundios, poderes militares y jurisdiccionales para el último caso, Langue, 1987.

30 Existieron también en la América de las misiones periféricas, las reducciones que hablando analógicamente, se pueden asimilar a señoríos eclesiásticos.

ciudades principales: más, incluso, que en Castilla, a causa de la ausencia de señoríos y de la más débil, en tanto lejana, autoridad real. Ésta fue la estructura territorial de base de toda la América española: las ciudades principales con sus territorios y pueblos dependientes. Comunidades humanas y por tanto unidades políticas indiscutibles y permanentes, integradas en los casos ya citados en la unidad superior del reino, y en otros —la mayoría— reagrupadas con más o menos fundamento por el Estado moderno en circunscripciones administrativas muy variables. Variabilidad de las unidades políticas superiores que se explica no sólo por la inmensidad del territorio y los progresos del poblamiento, sino también por la homogeneidad de estas unidades de base y de sus gobiernos municipales. De ahí, también, la fuerza del mal llamado localismo o regionalismo americano 31 y la relativa inconsistencia de las unidades políticas superiores, fenómenos que aparecerán claramente en la época de la Independencia.

La semejanza de este tipo de estructura territorial con la de Castilla es grande, pero existen también algunas diferencias importantes. Entre las semejanzas está la muy rápida enajenación por la corona de los cargos concejiles y el carácter oligárquico de los gobiernos munici-

pales en las ciudades importantes. En éstas, como en Castilla y en la mayor parte de la Península en el siglo XVIII, la elección ha desaparecido y los cargos municipales pertenecen en propiedad a algunas grandes familias, cuyas luchas dentro del cabildo constituyen buena parte de la vida política local. Pero, a diferencia de muchos ayuntamientos peninsulares, la pugna entre nobles y no nobles para el reparto de los cargos concejiles no parece haber sido importante en América. En primer lugar, porque la nobleza titulada era allí escasa, salvo en las capitales de los reinos o en alguna otra, como en las prósperas ciudades mineras del norte de México, por ejemplo, Guanajuato o Zacatecas. En segundo lugar, porque todos los notables, los hombres principales, tienden en América a considerarse hidalgos, aunque su hidalguía esté lejos de ser probada. En tercer lugar, porque, sea cual sea su verdadero estatuto, es precisamente a finales del XVIII la pertenencia a esas oligar-

31 En la medida en que no se trata de particularismos surgidos dentro de una unidad superior preexistente) sino de las comunidades humanas que preceden la construcción de una unidad superior: reino primero, o nación moderna después.

quías urbanas lo que deñne a los «patricios». A ellos, a los primeros de los «ciudadanos», como descendientes reales o imaginarios de los fundadores y primeros pobladores de la ciudad, pertenece por dignidad y por nacimiento el gobierno de su «patria» —el país de sus padres. Añadamos, también, como particularidad americana la relación especial de estas oligarquías urbanas con el campo. Aunque también sus homologas peninsulares dominen de hecho el campo mediante reglamentos municipales múltiples, saquen de él quizá *la pane más* importante de sus rentas y posean incluso derechos jurisdiccionales en su señorío32, la situación americana muestra una dominación mucho más completa. Dominación más completa por la administración de los repartimientos de mano de obra que deben los pueblos indígenas dependientes; más completa, también, por la frecuente posesión de haciendas, en las que la condición jurídica de libertad de los peones está compensada por costumbres y usos diversos que los vinculan al dueño de la hacienda. La mentalidad y las prácticas señoriales que perduran, aunque sin fundamento jurídico, en la hacienda, hacen que los miembros de estas oligarquías sean «patricios» en su ciudad y señores de vasallos en el campo. Más completa, en fin, por la menor presencia de

la administración real en estas tierras lejanas y por la frecuente corrupción de los empleados públicos —corregidores, alcaldes mayores, y luego subdelegados— ligados por vínculos de parentesco o de clientela a los patriciados urbanos33. Aunque a finales del xvm la prosperidad económica de muchas regiones haga que aumente el número de los personajes locales excluidos de estos cargos municipales, su deseo no es tanto el de suprimir la distinción entre «patricios» y pueblo, como el de tener también ellos acceso a estos cargos municipales que son uno de los signos más fuertes de la dignidad social.

Hemos hablado hasta ahora, por un lado, de los reinos y, por otro, de las ciudades y pueblos, dejando de lado un término cada vez *mas* utilizado en el siglo xvín; la provincia. Término equívoco, pues puede referirse tanto a la estructura de la sociedad como a su gobierno por el Estado. En el primer sentido se interpreta frecuentemente como si existiesen comunidades humanas intermedias entre el nivel superior

32 Cfr. Altóla, 1979.

33 Cfr., por ejemplo, Brenot, 1989.

del reino y otro local, que sería el de la «patria chica». Pero, como se ha señalado muchas veces, no existe en la Península hasta el siglo XVIII, y lo mismo pasa en América, una circunscripción territorial intermedia de gobierno civil entre el reino, por una parte, y los pueblos y ciudades, por otra34. Hasta entonces la palabra «provincias» tenía en la Península un contenido predominantemente fiscal y designaba los territorios que dependen, en este aspecto, de las ciudades con voto en Cortes.

La provincia aparece realmente con un sentido preciso, pero en el campo del gobierno de la sociedad por el Estado, con la creación de las intendencias, es consecuencia del ideal uniformizador y centralizador de la Monarquía absoluta. Con ella se intenta colmar la distancia que separa la administración central del Estado —de la corona o de los reinos—, del gobierno municipal de los pueblos, villas y ciudades. Con ella también se intenta crear en todos los reinos una división territorial uniforme, confiada a un representante del Estado que acumula en su sola persona poderes hasta entonces dispersos, a fin de intervenir con más vigor y eficiencia en los gobiernos locales y disminuir de hecho sus poderes. En el caso de América la reforma se acompaña con la

creación de subdelegados, que reemplazan a los corregidores y alcaldes mayores, encargados del gobierno de los pueblos indígenas.

La reforma, paso importante en la formación del Estado moderno, fue de difícil y lenta aplicación a causa de la resistencia que opusieron, por un lado, los organismos y representante* del Estado, cuyos poderes disminuían y, por otro, los actores sociales cuyas prerrogativas intentaba reducir. La reforma, implantada primero en la Corona de Aragón durante la Guerra de Sucesión, y en Castilla de manera universal y definitiva en 1749, no llegó plenamente a América hasta los años 1780 35.

Es cierto que la instauración de los intendentes modificó fuertemente en todos los sitios el equilibrio de poderes entre las diferentes autoridades del Estado y la multiplicidad de los actores sociales, pero su existencia era todavía demasiado reciente para que pudiera originar

34 El corregimiento, como escalón intermedio de gobierno, no es una verdadera división territorial. Artola, 1978, p. 152, nota 5, y también para la situación anterior, Domínguez Ortiz, 1985, p. 11 y ss.

35 En 1782 en la Plata, en 1784 en el Perú y en 1786 en Nueva España. No se llevó a cabo en Nueva Granada, traumatizada por la revuelta de los Comuneros.

comunidades humanas diferentes de las ya existentes36. Las provincias, si no se refieren explícitamente a la administración pública, designan de hecho los espacios de poder de las ciudades principales y de sus oligarquías rectoras.

Estas ciudades-provincias, para nombrarlas de manera simplificada, son pequeñas «repúblicas» 37, actores autónomos de la vida social y política, e incluso tendencialmente ciudades-estados, si la autoridad del Estado llegara a desaparecer Son actores políticos de primera magnitud, insoslayables en la vida política, pero también actores dominadores, contra los cuales han luchado y seguirán luchando otras ciudades concurrentes y muchos pueblos sujetos. La igualdad jurídica de los pueblos proclamada por la revolución encontrará aquí sus precedentes y su fundamento 38.

En plena época revolucionaria, cuando el debilitamiento del Estado haga aparecer a plena luz las estructuras sociales y políticas profundas, la permanencia de la antigua estructura en ciudades-provincias y sus consecuencias será evidente a ambos lados del Atlántico. España, dice el marqués de Patafox en 1809: «[...] cuenta tantas Corporaciones Soberanas, quantas son las provincias que componen el Reyno *y aun*

cuantas ciudades y villas populosas han tenido bastante orgullo para

[..] ejercer un poder que no *les* pertenece» 39.

Y en América, poco después:

Es preciso Excmo Señor que se tenga presente de que los Cabildos

de las capitales de provincias mandan a los demás pueblos de ella,

como podría hacerlo un Capitán General en su distrito, a pesar de

que haya pueblos de mayor centro que el de la residencia del Cabil-

do, de modo que no es un Cuerpo de Ayuntamiento para una pobla-

ción, sino un gobierno para todo un término o Provincia40

36 Es verdad que muchas de las intendencias tienen como limites precisamente los

términos de las ciudades principales, pero no siempre las ciudades principales son mas numerosas que las intendencias

37 Los regidores se denominan muchas veces en España «republicanos»

38 Para este movimiento en la Península, Domínguez Ortiz, 1976, p 461 y ss

39 De Palafox a la Junta Central, Sevilla, 20 X 1809, A H N , Estado, Junta Central,

Leg. 7 C

40 De Pablo Morillo al ministro de la Guerra, 1816, en Laureano Valleinlla Lanz,

Obras compktas, tomo II, Caracas, 1984, p 171

En América una buena parte de los conflictos civiles de la época revolucionaría y de las dificultades para la formación de la «nación» son una consecuencia directa de esta configuración política multisecular.

EL PODER OMNÍMODO DEL REY

Aunque el abandono de la estructura política plural de la Monarquía, la uniformización de las instituciones y la relegación de las Cortes sean ciertamente novedades de la época borbónica, esta novedad es, a pesar de todo, relativa, en la medida en que en este campo exisían ya antes numerosos precedentes. La innovación más radical es la construcción ideológica a la que se recurre para justificarlas, que atribuye al monarca un poder omnímodo, es decir, absoluto —no limitado por nadie— y universal —ejercido en todos los campos. Se impone entonces la concepción absolutista elaborada en la Francia de Luis XIV rompiendo con lo que había sido la teoría política comúnmente aceptada en la Monarquía hispánica, el pactismo, aunque tanto una como otra tengan, alrededor de un núcleo común, fundamentos y expresiones variadas.

En el núcleo común a las diferentes versiones del pactismo pode-

mos incluir, ante todo, el hecho de considerar la relación entre el rey y el reino como una relación bilateral que conlleva derechos y deberes recíprocos que ambas partes deben respetar. De ahí que el poder del rey no fuese considerado como absoluto, sino limitado, no sólo por la ley de Dios, como lo dirá el absolutismo, sino también por las leyes fundamentales del reino y por los derechos propios de cada categoría de vasallos: por las libertades o privilegios, considerados como la contrapartida de la fe jurada al rey. De ahí también que el desacato de estos derechos en materia grave por el monarca pudiese desligar a los vasallos de su fidelidad, como lo proclamaron diversas rebeliones, por ejemplo, las del Perú y Aragón en el siglo xvi o las de Cataluña y Portugal en 1640.

Aunque existían también concepciones más modernas del poder del rey, exaltado como potestad política suprema de orden diferente a todos los otros poderes, hasta el siglo XVIII no consiguieron estas doctrinas imponerse al pactismo. Éste descansaba no sólo en una práctica

política todavía efectiva, sino también en un imaginario social difuso y muy enraizado, proveniente de los tiempos medievales: el de la relación señor-vasallos. También podía contar con una pléyade de autores de gran valor, los de la neo-escolástica española del Siglo de Oro, Vitoria, Las Casas, Suárez, Mariana, etc. Que estos autores, cuya teoría política iba directamente contra la pretensión de las monarcas al poder absoluto41, fuesen no sólo publicados libremente, sino que dominasen de hecho en las universidades, es un signo más de la fuerza del pactismo en la Monarquía hispánica.

Al núcleo común de las teorías absolutistas pertenece la insistencia en la soberanía regia, considerada ahora como una potestad suprema absoluta que domina a la sociedad, y que existe fuera de ella, y por encima de sus leyes. De ahí la reivindicación tenaz de las «regalías», de los derechos de la corona, considerados ahora bajo una óptica diferente, que el pactismo hubiese calificado de unilateral. Los privilegios, las «libertades» de los cuerpos o individuos no son ya vistos como una de las partes de la relación bilateral entre el rey y sus vasallos, sino como derechos arrancados al monarca en tiempos difíciles y que éste debe ahora recuperar. Esta «defensa» de las regalías de la corona tendrá

su terreno de predilección en la pugna por el sometimiento de la Iglesia al rey, pero también en el esfuerzo, más amplio, pero menos exitoso, por disminuir o suprimir los privilegios de los diferentes estamentos y cuerpos que componen la sociedad.

La soberanía del rey pretende extenderse no sólo a la Iglesia y a los cuerpos privilegiados, sino a la familia, a la propiedad privada e incluso a la misma pertenencia a la sociedad civil: «La capacidad de adquirir y poseer tierras en el reino y el derecho de permanecer en la sociedad civil de él, todo depende de la autoridad real»42.

De ahí, también, el rechazo de cualquier recurso contra el exceso de poder del monarca. Y no sólo el rechazo del derecho a la revuelta

41 *El Defensor Fidei*, de Suárez fue escrito en 1613, contra Jaime I de Inglaterra y su pretensión al poder absoluto fundada en el origen divino directo del poder real. La obra de Suárez fue quemada públicamente en Londres y en París en 1614 por defender la legitimidad de la revuelta y del tiranicidio contra un gobierno despótico por su origen o por su ejercicio.

42 Campomanes, «Expediente del obispo de Cuenca», cit. en Sánchez Agesta, 1953, p. 97.

y al tiranicidio, sino incluso el de la simple reconvención, que Bossuet había expresado en el registro sagrado: «la palabra del rey es todopoderosa y nadie puede decirle: ¿Por qué hacéis eso? [...] la única defensa de los particulares en contra del poder público debe ser su inocen-

aa»43,

Todos estos elementos se fueron desarrollando poco a poco, desde el primer consejo dado por Luis XIV al futuro Felipe V —«los reyes son señores absolutos»—, hasta exposiciones muy jurídicas de las regalías del rey por Macanaz o Campomanes, por ejemplo, y construcciones más tardías de corte teológico, muy inspiradas en Bossuet, como lo veremos enseguida.

Pero por debajo de la explícita teoría política del absolutismo, se fue imponiendo un imaginario muy nuevo sobre la constitución de la sociedad y la naturaleza de la autoridad. En efecto, las teorías políticas clásicas partían todas de la concepción aristotélica del hombre como de un ser naturalmente social, es decir, de un ser que pertenece necesariamente a un grupo. En esta óptica, y partiendo de la familia, la existencia de los diferentes grupos humanos y, por tanto, la de la sociedad en su conjunto no planteaba problemas particulares. Tampoco

lo planteaba la existencia de autoridades en la sociedad, pues, para decirlo con palabras actuales, siendo un grupo una unidad estructurada por un «código» específico que rige su organización interna y su funcionamiento, la autoridad no es más que uno de los elementos constitutivos de *este* «código».

Lo que sí discutía tradicionalmente la filosofía política eran las características y las ventajas comparadas de los diferentes régimenes políticos, es decir, de las diferentes estructuras que podía adoptar un grupo humano. El cristianismo no había cambiado fundamentalmente en este campo el esquema aristotélico al afirmar con palabras de San Pablo, repetidas luego hasta la saciedad por filósofos y teólogos, que «toda autoridad viene de Dios». Lo que se afirmaba así era que, siendo el mundo *y* el hombre creados por Dios y gobernados por su Providencia, también lo eran la naturaleza social del hombre y la existencia de autoridades en la sociedad, friera cual fuera el régimen político adoptado por una sociedad particular: democrático, *aristocrático o* monárquico.

43 Bossuet, 1679, 1967, pp- 92-93.

En estas concepciones clásicas el poder de las autoridades venía ciertamente de Dios, pero *per populum,* a través de la sociedad. Tampoco en ellas este poder era ilimitado y, bajo formas diversas, todas postulaban una relación entre gobernantes y gobernados hecha de derechos y deberes recíprocos. Tampoco la ley dependía de la sola voluntad del príncipe, puesto que las leyes humanas estaban ligadas tanto a la naturaleza de la creación —la ley natural— como a la ley divino-positiva. De una manera general, todas descansaban en un imaginario que consideraba a la sociedad como constituida por grupos, lo que correspondía muy bien a la estructura social —una sociedad estamental— e incluso política —la estructura plural de la Monarquía— existentes hasta esta época.

La primera novedad en este campo fue la progresiva invención del individuo y sus manifestaciones en el campo de las ideas políticas. Aunque las primicias de esta mutación puedan ser buscadas remontándonos hasta la época del nominalismo44, es a mediados del XVII cuando se produce la ruptura fundamental. El atomismo filosófico de Hobbes se manifiesta también en su teoría política, en aquel estado, anterior a la sociedad, en el que los individuos, no ligados por ningún

vínculo social, viven una continua lucha «de todos contra todos». De ahí el pacto concluido para construir el poder político, ese hombre colectivo, el Leviatán en el que delegan completa e irrevocablemente todos sus derechos y que es desde entonces fuente absoluta de toda ley. El imaginario social individualista, el «artificialismo» social, la ley como creación del poder, hacen aquí una espectacular aparición en una versión pesimista del hombre que justifica el poder omnímodo del Estado. Más tarde aparecerán otras versiones diferentes del nuevo imaginario social moderno, que, conservando siempre el individualismo primigenio, eí artificialismo social y la ley como creación autónoma de la sociedad reunida por un pacto fundador, diferirán por las consecuencias que deducen de sus juicios diversos sobre el hombre. Unos, optimistas como Locke, verán en el pacto social la manera de garantizar la libertad del hombre; otros, como Rousseau, optimistas sobre el

40 AI considerar los universales como simples nombres, las comunidades políticas

perdían su existencia real, lo que exigía una autoridad exterior a ellas para conservar la cohesión del grupo.

estado de naturaleza y pesimistas sobre la sociedad, intentarán construir, por el gobierno de la voluntad general, una sociedad inédita reconciliada con la *libertad* primigenia.

El absolutismo monárquico estaba ciertamente en ruptura con el imaginario social y con las doctrinas políticas tradicionales y del lado de *las* concepciones modernas, sobre todo, de la versión de Hobbes, no explícitamente, sino a través de la versión cristianizada que de él dio Bossuet, el mejor teórico del absolutismo francés, cuya recepción en la Monarquía hispánica fue tardía, pero muy fuerte. Curiosamente, el piadoso obispo de Meaux, firmemente convencido del carácter creado del mundo y del hombre y de su gobierno por la Providencia divina, comparte con el materialista Hobbes, de quien poseía todos los escritos, la misma visión de un estado presocial del hombre en el que reina la lucha de todos contra todos 45. Aunque añada que este *estado* no es el primigenio del hombre, sino una consecuencia del pecado original, la precisión no cambia fundamentalmente la situación que hay que remediar. La solución es, como en Hobbes, el *investir al soberano* de una autoridad absoluta destinada a mantener la cohesión de la sociedad desde fuera y por encima de ella. El vínculo social depende, en

un ultimo análisis, de la autoridad, y de ahí su temor obsesivo a la disolución social cuando se cuestiona a la autoridad, lo que explicará su éxito después de 1789.

Para fundar teológicamente este poder omnímodo del rey, Bossuet transforma la máxima «toda autoridad viene de Dios» en un origen divino directo del poder del monarca46 y le da, además, una dignidad bíblica al apelar a la Monarquía davídica. El poder del soberano es un poder vicario del de Dios que, como el divino, no admite ni límites ni recurso. La exaltación del poder omnímodo del soberano va a la par con una exaltación de la Monarquía como régimen ideal y de la dignidad inconmensurable de la persona del rey, y que expresa así, con casi sus mismas palabras, uno de sus discípulos españoles, obispo de Tarragona: «Sabéis todos, [...] que los Reyes reynan por Dios; que son

45 Ambos fueron, por otra parte, testigos de esos dos períodos de debilidad del Estado y de disolución política que fueron ía primera revolución inglesa *y h* Fronda en Francia.

46 Bossuet no enunció nunca claramente esta tesis, tan en ruptura *con* la doctrina tradicional.

verdaderos ministros, lugartenientes en la tierra, y vivas imágenes de la Divinidad [...]»47.

El posterior ataque de los revolucionarios contra el poder absoluto del rey no debe ocultar, a pesar de las diferencias sobre la identidad del soberano, —el rey o el pueblo— el parentesco que existe entre los imaginarios absolutista y revolucionario. Ambos comparten una misma hostilidad hacia los cuerpos y sus privilegios, un concepto unitario de la soberanía y el ideal de una relación binaria y sin intermediarios entre el Poder y los individuos, hasta el punto de que el absolutismo puede ser considerado como una de las versiones de la modernidad.

Lo paradójico de la situación española —y francesa— del siglo xvm fue que la teoría absolutista, tan en ruptura con las concepciones pactistas tradicionales que eran doctrina teológica común, se convirtiese en el siglo XVTII en la enseñanza oficial de muy amplios sectores de la Iglesia, tanto que para buena parte de los liberales del siglo xrx la unión del Trono y del Altar, en el registro del absolutismo, acabó apareciendo como connatural.

La explicación hay que buscarla sin duda en la victoria del regalismo que, a través de diferentes etapas, acabó sometiendo a buena parte del Clero a la autoridad del monarca. El concordato de 1753, que incrementó de manera extraordinaria la burocratización de la Iglesia española y su dependencia del Estado, fue una etapa importante en esta evolución. La docilidad a la corona y la adhesión a su concepción del poder se convirtieron en algunos de los criterios requeridos para el nombramiento de los puestos eclesiásticos más elevados. La expulsión de los jesuitas en 1767 y la prohibición de muchas de las obras de los autores políticos clásicos españoles, calificadas de «literatura jesuítica», fueron una segunda e importante etapa48. Las doctrinas tradicionales sobre el origen divino indirecto del poder real e incluso sobre la legi-

47 Carta pastoral del 15.IV.1793, cit. por Lluís Raura, «Cataluña y la Francia de la

Revolución», en Aymcs, 1989.

48 Se prohibieron obras de Mañana, Molina y Suárez y se impuso a los profesores

de universidad el juramento de no enseñarlas. Las prohibiciones fueron renovadas des-

pués de 1789 y aún en 1801 se enviaban instrucciones en este sentido a los censores de las universidades. En ellas se insiste en el respeto absoluto a la autoridad real y en la condenación reiterada del derecho de insurrección y del tiranicidio. Sánchez Agesta,

1953, pp 109-113

timidad de la resistencia al tirano no pudieron ser eliminadas totalmente, puesto que figuraban de hecho en la mayoría de los manuales para la formación del Clero49.

A pesar de esto y de numerosas resistencias, ía defensa «a la Bossuet» del absolutismo pasó poco a poco a convertirse en un tópico tanto en la literatura llamada jansenista, como en los sermones, pastorales, catecismos civiles y otras obras apologéticas. Las obras de Bossuet fueron traducidas y publicadas varias veces durante el siglo XVIII: *Lapolitique ttrée de l'Ecriture Sainte* fue editada en 1743, 1768 y 1789, y también lo fue seis veces el *Discurso sobre la Historia universal*™. Pero fue sobre todo en los años 1780 cuando su influencia parece haber alcanzado una mayor extensión. Su doctrina fue recogida entonces en varias obras como arma contra acontecimientos que parecían poner en peligro *h* cohesión *social y la* autoridad del monarca. Algunas de ellas eran americanas y respondían a una revuelta tradicional contra el absolutismo, como la del capuchino Finestrad 51 escrita después de la de

los Comuneros de Socorro en 1781, o a tensiones internas en la sociedad colonial, como la del obispo de la Plata, José Antonio de San Alberto52. La mayoría, peninsulares, como las de Antonio Vila y Camps53, Joaquín Lorenzo de Villanueva54, Clemente Peñalosa y

Zúñiga 55, fueron escritas o reeditadas para combatir la Revolución

Francesa y su ataque contra el poder absoluto del rey56.

49 Por *ejemplo en los* manuales de teología modernos, permitidos por la corona, que utilizó Miguel Hidalgo para su formación y enseñanza en Valladohd de Michoacán;

los del dominico Gonet, del agustino Berti y del también dominico cardenal Goti. Car-

los Herreión Peredo, «Hidalgo: la justificación de la insurgencia», *Cuadernos Americanos*, México, año XLII, 1983, 1, p. 162 y ss.

50 Cfr C. E. Corona, «La doctrina del Poder absoluto en España en las cnsis del

siglo XVIII al xix», en *Cuadernos de ía Cátedra Feijoo,* n.° 13, Universidad de Oviedo, 1962, y Eduardo Muñoz, «Deux thémes de ('Independance: pacte social et *constitution histonque au Chih», en Guerra, 1989, tomo II.*

51 J. de Finestrad, El Vasalfo instruido en el estado del Nuevo Reino de Granada y sus respectivas obligaciones

51 Catecismo real Madrid, 1793. Cfr. Démelas, 1990, I, p. 151 y ss.

53 El vasallo instruido en las principales obligaciones que debe a su legítimo monarca.., Madrid, 1792.

M Catecismo del Estado, según los principios de la religión, Madrid, 1793.

55 La monarquía, Madnd, 1793.

56 Cfr. también, Antonio Elorza, «El temido árbol de Ja Libertad», en Aymes, 1989

y Herrero, 1988

El absolutismo español, que había privilegiado primero los argumentos civiles para fundar los poderes regios, siguiendo en esto una tradición hispánica bien establecida, la de no atribuir una excesiva importancia aí registro sacro57, acababa en el siglo xvín en una ideología oficial, en la que se mezclaban inextricablemente lo religioso y lo profano: la que combatieron precisamente los revolucionarios.

AGRAVIOS AMERICANOS

En relación con los progresos del absolutismo, América ocupa un lugar particular dentro marco general de la Monarquía. Si el absolutismo progresó hasta finales del siglo xvín sin demasiadas resistencias en la Península, no pasó lo mismo en América, la cual, desde este punto de vista, aparece como impregnada por concepciones pactistas más tradicionales que se manifiestan con gran fuerza de reacción en la ola de las grandes reformas borbónicas.

La mayor parte esas reformas no eran, por su contenido, radicalmente diferentes de las que se habían llevado a cabo en la España peninsular. Las reformas administrativas —nuevas divisiones territoriales, instauración del sistema de intendentes, reorganización de la hacienda pública, etc.— respondían a una lógica de racionalización de la admi-

nistración pública y de mayor control de la sociedad por el Estado que, bajo diferentes formas, ya se había manifestado en la Península.

Lo que diferenciaba a América era, sin duda, que esta ofensiva del Estado moderno se dirigía a sociedades que gozaban, en realidad, de una autonomía mucho mayor que la de la Península. Diversos factores, entre los cuales el alejamiento físico es uno de los más importantes, habían contribuido a repartir de manera oficiosa, pero muy eficaz, los poderes entre los funcionarios reales y los diferentes grupos de la sociedad americana. Por mecanismos muy diversos, entre ¡os cuales las alianzas familiares, el clientelismo y la corrupción jugaban un papel muy importante, la sociedad americana había conseguido integrar una buena parte de los funcionarios reales a sus complejas estrategias de poder. Las prácticas políticas reales distaban aún más que en la Penín-

57 Cfr. Maravaü, 1972.

sula de lo que las leyes establecían y neutralizaban, en realidad, el gran poder teórico del que el Estado disponía en América. Por eso, la ofensiva modernizadora del absolutismo tenía que provocar allí traumatismos mayores y tanto más fuertes cuanto que la concepción de América que los subtendía era bastante nueva, y chocante para los americanos.

La búsqueda de una sujeción mayor de la Iglesia a la corona, de una mayor eficacia de la administración pública y de un mejor rendimiento fiscal no manifestaba en sí misma un cambio en el estatuto de América dentro de la Monarquía, sino un intento de recuperación o de extensión de las prerrogativas reales, típicas de la época absolutista. Lo que sí era nuevo era el radicalismo con que se intentó alcanzar esos objetivos y el lenguaje utilizado para justificarlo, como el empleado por el virrey de México para acallar las protestas formuladas ante la expulsión de los jesuitas: «De una vez para lo venidero deben saber los súbditos del gran monarca que ocupa el trono de España que nacieron para callar y obedecer y no para discutir ni opinar en los altos asuntos del gobierno»58.

En este mismo campo, la referencia central de las revueltas de Perú

de 1780 y de Nueva Granada al año siguiente, «¡Viva el rey, muera el mal gobierno!», nos remiten a las referencias pactistas de una sociedad traumatizada por medidas fiscales y arancelarias impuestas bruscamente desde arriba y mantenidas contra la resistencia de la sociedad59.

Más nueva y, en cierta medida más traumatizante para los americanos, —y más particularmente para las élites— es la nueva concepción del papel que América debe jugar dentro de la Monarquía. Siempre, en las altas esferas de! Estado, había habido conciencia de la importancia vital que las Indias tenían para la finanzas de la corona ys en ese sentido, las reformas destinadas a obtener de ella al máximo rendimiento fiscal, no se apartaban de la línea tradicional. Pero, a esta visión tradicional de tipo hacendístico, se añade ahora una visión que les asigna un papel más económico: suministrar los productos de que la Península carece y ser un mercado para los productos peninsulares.

58 Bando del virrey marqués de Croix, 25.VI.1767, en Miranda, 1952, p. 159.

59 Cfr. por ejemplo, para Nueva Granada, Leddy Phelan, 1978 y para Perú, O'Phelan Godoy, 1988 y Démelas, 1990, tomo I.

Los reinos de Indias empiezan a ser considerados por la élite administrativa española como colonias, es decir, como territorios que existen esencialmente para la utilidad de una metrópoli, que este caso sería la España peninsular.

Es evidente que, en realidad, una parte de la economía americana responde a este tipo de relaciones disimétricas, pero también lo es que la mayor parte de la economía y de la sociedad americanas, no obedecen ni a esa lógica, ni a ese discurso de las élites peninsulares. Salvo en las regiones de agricultura tropical, la mayor parte de los sectores económicos y de los grupos sociales de América no están esencialmente orientados hacia el exterior.

Pero, a pesar de ello, esa nueva visión progresa sin cesar a lo largo del siglo XVIII. La tradicional y legal manera de considerar a América como un conjunto de reinos de la Corona de Castilla, con sus instituciones y autoridades propias, se transforma progresivamente. Poco a poco, por contagio con las posesiones de las otras potencias europeas en el Caribe, se empieza a considerar a los reinos de Indias como colonias [60]. La palabra es ambigua en sí misma, pues puede interpretarse de maneras diferentes y no todas indican necesariamente una desi-

gualdad de estatuto. La palabra colonia puede remitir a la antigüedad,

si la entendemos como el establecimiento de una ciudad o comunidad

madre allende los mares, lo que puede trer consigo, aunque no nece-

sariamente, una desigualdad política con la metrópoli61. Pero por co-

60 Se puede citar, como ejemplo de esta evolución, el caso del conde de Aranda,

que partiendo de una concepción tradicional de la Monarquía como formada tanto de

la España peninsular como de América, pasa luego a considerar a esta última como co-

lonias, que pueden incluso llegar a ser objeto de intercambio en las relaciones entre potencias. Cfr. a este respecto, Jesús Várela Marcos, «Aranda y su sueño de la independencia americana», Anuario de Estudios Americanos, Sevilla, n.° XXXVII, 1980, p. 351 y ss.

Las protestas de los americanos —tan numerosas en nuestro período— de ser parte inte-

grante de la Monarquía, y por lo tanto no enajenables, no carecen de fundamento.

61 La referencia a las colonias inglesas de América del Norte, está también en este

registro. Es en este sentido, en el que lo emplean los americanos cuando, algunas veces, usan ellos mismos las palabras metrópoli o colonias. Cfr., por ejemplo, el escrito de fray Melchor de Talamantes, «Representación de las colonias, discurso filosófico», sin fecha, verano de 1808, en De la Torre Villar, 1964, p. 132 y ss. Fray Servando de Teresa y

Mier abre también su Historia de la Revolución en Nueva España... con una cita de Tucí-

dides en que Corciro expone sus agravios a su metrópoli, Atenas, por la

desigualdad de derechos.

lonias se puede entender, de manera mucho más moderna, factorías con una finalidad económica, carentes de derechos políticos propios. Que este vocabulario no fuese casi nunca empleado en los documentos oficiales, en los que seguían utilizándose las viejas apelaciones de reinos y provincias, no era óbice para que el término «colonias» se utilízase con frecuencia en la prensa, en los libros e incluso en la correspondencia privada de los funcionarios reales.

Sea cual fuera el sentido que se daba a la palabra, su empleo tenía resabios de desigualdad entre las dos partes de la Monarquía, cosa a la que los americanos eran particularmente sensibles, pues ponía en cuestión algo esencial para ellos: su estatuto dentro de la Monarquía. Para ellos su estatuto seguía siendo el de reinos, semejantes a los peninsulares, tal como expresará aún con fuerza y convicción en 1813, fray Servando de Teresa y Mier:

Así los ReyeSj llamando siempre a las Indias estos nuestros reynos, de que toman título como de los demás, no establecieron allí un gobierno de Consulados o Factorías, sino de Virreyes, Chacellerías, Audiencias y un Supremo Consejo de Indias, con los mismo honores y distinciones que el de Castilla; iguales establecimientos de Cabildos,

Tribunales, Universidades, Mitras; un Código de leyes particulares, que se substituyan poco a poco con las de Castilla en lo que se diferencian [...] 6Z.

La desigualdad no era chocante en sí misma, pues toda la estructura jurídica del Antiguo Régimen estaba fundada precisamente/ sobre la diversidad de leyes y estatutos; lo que sí chocaba era que esta desigualdad no procediera del respeto de los «fueros, franquicias y privilegios» que a los americanos había concedido repetidamente la corona, sino, al contrario, de una pretendida relación de subordinación entre una metrópoli, que era la España propiamente dicha, y unas colonias con unos derechos inferiores con relación a ella.

Hay por eso, por parte de los americanos, a finales del siglo xvín, una gran susceptibilidad hacia toda medida que pueda interpretarse como una traducción de esta concepción inigualitaria de la Monarquía. Las reivindicaciones de los americanos a los peninsulares de ocu-

Mier, 1813, 1990, Libro V, p. 138.

par los puestos públicos de preferencia tenían, desde los orígenes, un contenido pactista: el de los derechos de los naturales del reino con relación a los que no eran originarios de él y cobran, entonces, nueva fuerza 6i. La estrategia de la corona de nombrar cada vez más peninsulares a esos puestos en el último tercio del XVIII 6 \ podía ciertamente, justificarse por la tentativa de hacer que administración pública fuese más independiente de las redes de poder locales; pero esta política acrecentó enormemente el sentimiento americano de que el pacto que los ligaba a la corona estaba siendo modificado y sus derechos —individuales y colectivos— estaban siendo violados.

63 Cfr., por ejemplo, la representación que hizo en ese sentido la ciudad de México a Carlos III en 1771, en Hernández y Davalos, 1877, p. 427 y ss.

M Cfr. para esos cambios y sus especificidades regionales, Burkholder y Chandler, 1977.

III

UNA MODERNIDAD ALTERNATIVA

Paralelamente al avance del absolutismo se produce también en el siglo xviii la gran mutación cultural que designamos con el término de Ilustración, pero que también podemos designar con el término más amplio de Modernidad. De hecho se trata de un conjunto de mutaciones múltiples en el campo de las ideas, de! imaginario, de los valores, de los comportamientos, en parte comunes y en parte diferentes a las que llevaba consigo el absolutismo.

La Modernidad es ante todo la «invención» del individuo. El individuo concreto, «agente empírico, presente en toda sociedad» va a convertirse ahora en el «sujeto normativo de las instituciones» ! y de los valores. El proceso viene de lejos pero llega a su culminación a finales del XVIII. A través de toda una serie de mutaciones que afectan progresivamente a los diferentes campos de la actividad humana, eí individuo y los valores individualistas se fueron imponiendo. Progresivamente, el individuo va ocupando el centro de todo el sistema de referencias, remodelando, a pesar de la inercia social y de múltiples resistencias, los valores, el imaginario, las instituciones...

El avance del individualismo no es separable del triunfo de una

imagen de la sociedad concebida como una yuxtaposición de indivi-

duos iguales, homogéneos y de hecho intercambiables. Esta imagen que

se plasmará después en las constituciones modernas, está ya sin embar-

1 Dumont, 1966, p. 22. Éste ha analizado igualmente en otras obras la extraordi-

naria novedad que con relación a las sociedades tradicionales representa este nacimiento del individuo. Cfr. también Dumont, 1977 y 1983.

go presente en la estructura y en el funcionamiento de las formas de sociabilidad moderna. Es aquí, en este nuevo mundo de sociedades de todo tipo, en la «república de las letras»[2], donde nace y se difunde el nuevo sistema de referencias culturales, donde se gesta un nuevo modelo de sociedad, la opinión pública y la política moderna[3], los que precisamente irrumpirán en plena luz en la época revolucionaria.

Todas estas mutaciones son comunes al área de cultura europea y en consecuencia también a la Monarquía hispánica. Pero, en toda mutación, los cambios no afectan al principio más que a un número reducido de individuos. Por eso, habrá que examinar dónde, cuándo, en qué medios y en qué campos las mutaciones se producen, es decir, esbozar una geografía y una cronología de la Modernidad en el mundo hispánico y un cuadro de sus especificidades. Y entre estas últimas, ciertamente, las más importantes, son las que atañen a la relación de los grupos modernos con el Estado absolutista y con la sociedad tradicional que ambos intentan transformar.

EL INDIVIDUO Y LA SOCIEDAD

El fenómeno de la Ilustración puede ser abordado bajo ángulos muy diversos, pero nos limitaremos aquí a considerar los aspectos que

más directamente permiten explicar la aparición de la política moderna. Esta última, tal como la concebimos en los siglos xix y xx, era, como lo intuyeron claramente los revolucionarios, una novedad en la historia de nuestra civilización. Novedad por la soberanía del pueblo, principio nuevo e irreversible de toda legitimidad; novedad por la existencia de constituciones escritas, actas fundadoras de sociedades que se piensan como inéditas; novedad por el surgimiento de sistemas de transferencia de la soberanía del pueblo —ya sean electorales o de otro

2 Para emplear la terminología de Augustin Cochin, Cfr., por ejemplo, «Les philosophes», 1912, en Cochin, 1979, I.

3 Lo que Habermas llama el «espacio público literario», Cfr. para sus diferentes conceptos, Habermas, 1961, 1978. El esquema explicativo es aún convincente en su parte cultural, pero mucho menos en sus presupuestos económicos y psicológicos. Como en otros libros sobre los mismos temas, la ausencia de toda referencia al mundo hispánico es una muestra más del olvido en que han caído las revoluciones hispánicas.

tipo— a los que ejercen en su nombre la autoridad; novedad por la aparición de hombres y de grupos especializados en la acción política; novedad por un lenguaje político abstracto Heno de connotaciones morales...4.

Es esta política moderna, con el imaginario social que la subtiende, la que triunfa de manera incipiente con la revolución norteamericana y luego radicalmente con la Revolución Francesa, y al fin en nuestra área con la revolución hispánica. Aunque la originalidad del fenómeno sea evidente, su explicación no lo es tanto. No basta, por ejemplo, apelar a la irrupción del pueblo en la escena pública, pues hay antes innumerables ejemplos de motines, revueltas, insurrecciones y jacqueries, con composición y reivindicaciones populares evidentes, en donde no sólo no aparece ninguno de los rasgos distintivos de la política moderna, sino donde al contrario se manifiesta un universo mental profundamente tradicional. El pueblo que percibimos en esos acontecimientos no es el abstracto pueblo soberano de la política moderna, sino el pueblo muy concreto y complejo de la sociedad tradicional: los múltiples grupos sociales que no pertenecen al mundo de los privilegiados5.

Se puede también, para explicar todas esas novedades, apelar al progreso de las ideas y multiplicar las listas de obras y autores en las que aquéllas aparecen, para seguir así el «progreso de las luces». Pero aunque la historia de las ideas sea imprescindible, acaba siempre topándose no sólo con el problema de la difusión de los escritos, sino también con el de la adhesión a las ideas que éstos transmiten, pues una cosa es leer y otra compartir las ideas o asimilarlas.

Otra vía más prometedora es sin duda la del análisis de los lugares y las formas en que se efectúa la socialización de los hombres. En este campo el redescubrimiento de las intuiciones que a primeros de siglo formuló Agustín Cochin 6, ha abierto la vía a explicaciones más satisfactorias, al poner de manifiesto la correlación, constatable en todos los sitios, entre la aparición de nuevas formas de sociabilidad y la

4 Cfr. Furet, 1977, hito fundamental en esta nueva corriente interpretativa.

5 Cfr. para la polisemia de la palabra pueblo, el capítulo X.

6 El redescubrimiento se debió a Furet, 1977. La mayoría de sus obras fueron editadas después de su muerte durante la Primera Guerra Mundial. Cfr., por ejemplo, Cochin, 1925, 1978 y 1979.

construcción y difusión de la Modernidad. Esta óptica permite, en efecto, y no sólo en el caso de las sociabilidades modernas, poner de manifiesto la interrelación constante que existe entre las ideas, el imaginario y los valores de un grupo humano —de un actor social— con su estructura y funcionamiento internos. Gracias a ella se puede, en efecto, captar la profunda mutación que se produce en estos campos y la distancia que separa a los actores de las sociedades tradicionales de los que dominan en las sociedades modernas.

Los actores sociales de tipo antiguo están caracterizados por vínculos que no dependen de la voluntad actual de los hombres que los componen. Los vínculos que los unen no resultan normalmente de una elección personal, sino del nacimiento en un grupo determinado: vínculos de parentesco (en el sentido más amplio de la palabra que incluye tanto el parentesco político, como el compadrazgo), vínculos que surgen de la pertenencia a un pueblo, a un señorío, a una hacienda, a un grupo étnico... En otros casos, los vínculos resultan de una decisión personal, pero el individuo que se incorpora voluntariamente a un grupo o a un cuerpo del Antiguo Régimen, no es libre de fijar las reglas o las modalidades de pertenencia.

Todos estos grupos están regidos por la costumbre, por la ley o por los reglamentos del cuerpo. Un hombre puede incorporarse a un clan familiar o a la clientela de un poderoso, establecer lazos de amistad o tomar este o aquel oficio que le hace entrar en tal corporación o cofradía, pero los vínculos de parentesco, de clientela, de amistad, tienen en una época dada un contenido fijado por la costumbre, como lo tiene también, fijada por reglamentos, la pertenencia a un gremio o a una cofradía. La elección de esos vínculos puede ser más o menos libre, pero, una vez hecha, los vínculos son normalmente irrevocables, a no ser que la persona se integre a otro grupo o se convierta en un marginal.

En todos estos casos, los vínculos son eminentemente personales, de hombre a hombre, con derechos y deberes recíprocos de tipo pactista y, de ordinario, desiguales y jerárquicos. En los imaginarios de estos actores antiguos se valora ante todo la costumbre, la tradición, los precedentes, ya que son esas fuentes las que legitiman la existencia de los vínculos. Y lo mismo pasa con valores como la fidelidad, la lealtad, el honor, elementos todos que contribuyen a conservar en el tiempo la identidad y la cohesión del grupo, pues es el grupo, sea cual sea su

estructura, el que ocupa el lugar central en las sociedades tradicionales. El grupo —un pueblo o un clan familiar, por ejemplo— precede y sobrevive a los individuos que lo componen en un momento dado de su historia. Los hombres pasan y el grupo permanece, renovándose sin cesar en sus componentes individuales sin que la estructura de conjunto cambie, a no ser muy lentamente. Los actores antiguos tienen una duración de vida y una inercia muy superiores a las de sus miembros. Porque eran sociedades constituidas por actores sociales de tipo antiguo, las sociedades europeas del Antiguo Régimen, a las que pertenecen las sociedades hispánicas[7], se pensaban naturalmente como un gran cuerpo con órganos diferentes y funciones diversas: como un conjunto de estamentos, corporaciones y comunidades políticas diversas. Se pensaban como lo que eran: un conjunto de grupos yuxtapuestos, superpuestos e imbricados, cada uno con sus derechos y deberes específicos, con sus «privilegios» —sus leyes propias— que definen su situación en relación con los otros grupos y con el Estado. El individuo solo, sin sus pertenencias, era difícilmente pensable.

Muy diferentes aparecen los actores que hallamos en las sociedades modernas. En ellos, en lugar de los vínculos que acabamos de des-

cribir, encontramos lazos de tipo asociativo, pero de una asociación bien particular. Asociaciones que extraen su legitimidad, no de la costumbre o de la ley, sino de la asociación misma, de la voluntad de los asociados. La intensidad y la forma de los vínculos resultan del acto constitutivo mismo de la asociación. Los asociados la definen ellos mismos y pueden —por lo menos en teoría— redefinirla en todo momento.

En los orígenes de este tipo de vínculos se encuentra no sólo la formación de un imaginario fundado sobre el individuo, sino también la aparición de las nuevas formas de sociabilidad que se difunden eri Europa a finales del siglo XVII: salones en Francia, tertulias en el mundo hispánico, academias, sociedades literarias, logias masónicas, socie-

7 Las sociedades hispanoamericanas son también sociedades del Antiguo Régimen europeo, sin que esto quiera decir que sean idénticas a las europeas. A las diferencias ya señaladas cuando hablamos de los reinos de Indias, se pueden añadir, en lo que concierne a los actores sociales, la existencia de grupos étnicos muy coherentes — etnias indígenas o africanas, castas— con muy pocos equivalentes en Europa y también la cohesión extrema de muchos pueblos.

dades económicas, etc. La palabra con que fueron después designadas en Francia, sociétés de pensée, literalmente «sociedades de pensamiento», expresa bien su finalidad primera: pensar y departir en común, llegar a una opinión conjunta. En este mundo de la opinión, regido únicamente por l&s leyes de hs ideas «claras y distintas», todos los individuos son necesariamente iguales, puesto que en él sólo son considerados como «voluntades» que se asocian y/o como «razones» que piensan. Por eso, desde el principio, en estas formas de sociabilidad se agrupan los hombres independientemente de su pertenencia a los diferentes cuerpos y estamentos. De ahí se sigue que los vínculos son vistos como igualitarios, sin carácter personal y revocables, es decir como radicalmente diferentes a los vínculos de tipo tradicional.

Diferencia también en los sistemas de autoridad, ya que si la existencia misma del grupo depende del acuerdo de las voluntades, también dependen de él sus autoridades. La legitimidad de las autoridades que, en los sistemas tradicionales no planteaba problemas particulares en cuanto a su fundamento, se convertirá en el mundo moderno en un problema central y en un objeto de competición entre los hombres. En un problema, pues, ¿cómo pensar el grupo, puesto que la voluntad

individual se ha convertido en un origen absoluto? En un objeto de competición, pues los asociados buscan erigirse en la representación o en la encarnación de la voluntad del grupo. Con razón se ha dicho que con estas sociedades estamos en los orígenes de la sociabilidad democrática 8. Cuando este modelo sea adoptado por la sociedad en su conjunto, nacerá entonces la nueva legitimidad, la soberanía del pueblo.

En el nuevo imaginario que acompaña a la expansión de las nuevas formas de sociabilidad, el acento, decíamos, está puesto sobre el individuo. Lo esencial no es el grupo al que alguien se incorpora, sino el individuo que se asocia. Rousseau expresó claramente a la vez la primacía del individuo y su ventaja. El individuo que es «en sí mismo un ser perfecto y solitario», es decir sin ningún vínculo heredado, puede ser sin embargo solidario por los vínculos que él mismo puede darse. Vínculos, evidentemente voluntarios y de tipo moderno, ya que si no serían contrarios a lo que fue y debe ser el hombre.

8 La expresión es de Halevy, 1980.

Poco a poco a medida que se difunden este tipo de sociabilidades y el imaginario que las acompañan, la sociedad entera empieza a ser pensada con los mismos conceptos que la nueva sociabilidad: como una vasta asociación de individuos unidos voluntariamente cuyo conjunto constituye la nación o el pueblo. Se pasa entonces a considerar los grupos de tipo tradicional, con sus vínculos y valores tan diferentes, como indignos del hombre y contrarios a su libertad. Una de las líneas directoras de la evolución hacia las sociedades modernas encuentra ahí su fundamento: la lucha para hacer desaparecer los actores sociales de Antiguo Régimen, esas comunidades y cuerpos tan coherentes y tan extraños al universo mental de la Modernidad 9.

Es sólo en la expansión de los actores sociales modernos, en la difusión de las nuevas formas de sociabilidad y en los imaginarios que éstas transmiten donde están reunidas las condiciones para acceder a la política moderna. Una política que exigirá un esfuerzo permanente para transformar la heterogeneidad de los actores sociales en la unidad de la opinión, del interés o de la voluntad generales. Lo que también exigirá un personal especializado en esa función, los hombres políticos, y una competición para apropiarse de la legitimidad salida del nuevo so-

berano, el pueblo. Competición en la que el discurso desempeña un papel fundamental, puesto que la palabra pueblo remite aquí a un ente abstracto y homogéneo, mientras que, contrariamente a él, la sociedad no es más que pura diversidad. Es este proceso de transmutación de la sociedad en pueblo el que explica el papel central de los hombres de la palabra o de la pluma en la política moderna: los únicos capaces de decir lo que el pueblo o la nación quieren o piensan.

La marcha hacia una nueva manera de pensar al hombre como individuo y la sociedad como una asociación voluntaria, es pues inseparable de la aparición de las nuevas formas de sociabilidad y de sus prácticas societarias. Sin que sea posible, evidentemente, en este campo, ni un determinismo riguroso ni la definición de una imposible causalidad primera, las nuevas formas de sociabilidad son ciertamente el lugar social en que se enraizan y el principal medio de difusión de la Modernidad.

9 Sólo en algunos casos —en lo político, o en lo cultural— se pensará en sustituirlos inmediatamente por actores de tipo moderno; en otros —en lo social y en lo religio-so— habrá que esperar más tiempo para intentar esa sustitución.

LAS NUEVAS FORMAS DE SOCIABILIDAD

El mundo hispánico comparte con el resto del área de cultura europea la mayoría de los rasgos de esta evolución general, aunque presente también algunas características particulares. Entre los rasgos comunes, hay que señalar en primer lugar que estas mutaciones afectan primero a las élites intelectuales, y al principio a élites muy restringidas y, en segundo lugar, la variedad creciente de formas que van tomando este tipo de sociabilidad, a medida que va avanzando el siglo.

Los rasgos específicos más importantes son la menor diversidad de formas que toman estas sociabilidades modernas. Aunque hayan existido prácticamente todas aquellas que se dieron en el resto de Europa, dos parecen haber predominado sobre las otras: las tertulias, por un lado y las Sociedades Económicas de Amigos del País o sociedades patrióticas, por otro.

La tertulia es la primera forma conocida de la sociabilidad moderna en España, como el «salón» lo es en Francia. En ambos casos, se trata al principio de una forma de sociabilidad de las élites que tiene una extensión muy restringida en unos orígenes que se remontan al siglo xvii]0. El «salón» y la tertulia son como la forma, primaria de una

«sociedad de pensamiento» en la medida en que nobles, clérigos, funcionarios o burgueses, unidos por su pertenencia a la élite cultural, discuten, sin distinción de estatutos, sobre temas variados: literarios, mundanos, científicos o religiosos. Aunque se trata aun de una reunión informal sin estatutos ni miembros definidos es ya en germen una verdadera sociedad, puesto que en él se reúnen en general las mismas personas, con una periodicidad regular y con unos hábitos comunes. En cierta manera las formas siguientes son como la formalización del salón y de la tertulia. Las sociedades científicas y literariasn y las academias LZ, las sociedades patrióticas o de Amigos del País del XVIII

10 En efecto, las primeras reuniones de este tipo, los «salones» franceses, están ya bien establecidas en la segunda mitad del siglo XVII. Su origen es sin duda anterior, y ya en los años 1640, vemos a Hobbes en París, asistir al «salón» de Mersenne en el que se discuten temas científicos.

11 Las primeras tertulias científicas nacen en España a finales del xvn, en Valencia, Sevilla, Barcelona.

12 Las academias son normalmente sociedades privadas, aunque con estatutos formales.

institucionalizan el grupo, dan un estatuto a sus miembros, especializan a veces los temas de discusión.

Pero aunque la tertulia sea como h matriz de todas las formas de sociabilidad modernas, no quiere decir que las sociedades posteriores la hagan desaparecer. Al contrario, en vísperas de 1808, la tertulia, sea cual fuera su tipo, sigue siendo ía forma más frecuente de sociabilidad. Este fenómeno puede explicarse por varias razones. La primera es que, aunque la tertulia sea como la primera modalidad, aún no formalizada, de las nuevas sociabilidades, no es sólo eso, sino también es el lugar en el que se congregan personas que otros vínculos muy fuertes, familiares y afectivos y no sólo culturales, empujan a reunirse regularmente. Por eso, muchas tertulias siguen siendo hasta el siglo xrx, y después, reuniones familiares de hombres y mujeres, ampliadas con frecuencia a amigos y conocidos.

La importancia que tienen los vínculos de parentesco y de amistad en el mundo hispánico —y en general en todo el mundo mediterráneo— contribuyen a explicar, pues, la extraordinaria persistencia y extensión de las tertuliasI3. También explican el carácter en cierta manera híbrido, mezcla de comportamientos tradicionales y modernos,

que tienen todas las formas de sociabilidad en el mundo hispánico. La lógica individual de las nuevas sociabilidades, según la cual las relaciones entre sus miembros deberían escapar a las pasiones y estar regidas únicamente por las leyes de la razón, chocan con frecuencia con las solidaridades internas de grupos informales estructurados por el parentesco o la amistad. De ahí nacen oposiciones que poco tienen que ver con divergencias de ideas y que se explican por rivalidades heredadas del pasado o por rivalidades personales de origen diverso. El carácter extremadamente personalista de la vida política moderna en el mundo hispánico tiene ahí una de sus causas.

La segunda razón del predominio de la tertulia es la falta de libertad legal de asociación. Aunque, como lo veremos enseguida, bastantes sociedades fueron institucionalizadas, e incluso fomentadas por la corona, la mayoría de los grupos que se formaron en el siglo XVIII, no

13 Cfr., por ejemplo, sobre la importancia de la amistad en la Sociedad Vancongada de Amigos del País, José M. Portillo Valdés, «El País Vasco: el Antiguo Régimen y la Revolución», en Aymes, 1989, p. 239 y ss.

tenían estatuto legal. El crecimiento de las sociabilidades modernas es igual en toda Europa con el crecimiento de la esfera privada. Una parte importante de la vida social tiende a recluirse en la intimidad de la casa, de la celda de un monje, o del alojamiento de un estudiante o de un seminarista...I4. Ahí se reúnen personas afines por la amistad y la cultura, buscando en esta intimidad, una libertad de relaciones y de palabra que no existen en los lugares públicos. La palabra tertulia con la que se les designa, puede ser una protección contra la intervención del Estado 15, un signo del carácter aún embrionario de la sociedad o de su carácter elitista. Algunas, podrán acceder a un estatuto público y reconocido, como pasó con la tertulia del conde de Peñaflorida que se transforma en 1764 en la Sociedad Vascongada de Amigos del País, otras no lo conseguirán nunca como le ocurrió al grupo que publicaba en Buenos Aires a principios de siglo El Telégrafo mercantil; su demanda, hecha en 1802, nunca fue aceptada 16; otras, en fin, como la que fundaron algunos clérigos e intelectuales en Sevilla en 1793, la Academia de Letras Humanas, prefirieron permanecer en el marco privado, para seguir tratando de temas candentes...17.

La polisemia del término tertulia es pues considerable y nos remite

a realidades muy diferentes que hay que precisar en cada caso, como ya se hacía en aquella época, cuando se añadía a la palabra tertulia, un calificativo que la especificaba: literaria, científica, política, etc. Pues, a pesar de sus elementos comunes, las prácticas sociales de cada una de ellas y sus relaciones con el resto de la sociedad, son diferentes. El lugar en que se reúne la tertulia y la presencia o no de mujeres es, desde este punto de vista, muy importante. Si las tertulias tienen lugar en casas de familias principales y en la sala que se dedica a los actos sociales, es normal que asistan a ellas las mujeres y que sean ellas las organizadoras. La paleta de los temas tratados en este tipo de tertulias

u Cfr. Habermas, 1961, 1978.

15 En tiempos de la Revolución Francesa, muchos de los procesados por complicidad con ella, alegaron para disculparse que sus reuniones eran simples tertulias Vanos ejempos en La vida colonial Los precursores ideológicos , 1929 y 1932

16 Cfr. Robert J. Shafer, «Ideas and work of the colonial economic societies, 1781-1820», Revista de Historia de América, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, n ° 4 4 , dic 1957, pp. 331-368.

17 Pons, 1990, tomo I, p 43 y ss.

es necesariamente más amplia —puesto que incluyen temas corteses— que en una tertulia de hombres solos, lo que no quiere decir, sin embargo, que las discusiones de ideas o de política estén excluidas de las primeras. En Cádiz, incluso, durante la época de las Cortes, los más importantes grupos políticos parecen haber sido los definidos por la asistencia a las tertulias de doña Francisquita Larrea o a la de doña Margarita de Moría 18. Pero lo más frecuente es que, cuando las tertulias son únicamente masculinas, se traten con más facilidad temas ideológicos o políticos. La reunión del grupo es más privada y hace más fácil que se trate de esos temas, sobre todo cuando no están bien vistos por las autoridades. Añadamos que, cuando estas tertulias dejan las casas privadas, para celebrarse en cafés, fondas o tabernas, como empieza a suceder en algunas ciudades a finales del siglo xviu, su papel se transforma. Lo que antes era una conversación privada entre gente del mismo ambiente social, se abre necesariamente a otros grupos sociales menos selectos. Aunque la reunión tenga lugar en una sala reservada, la proximidad física hace que los otros clientes se transformen fácilmente, por la proximidad física, en un primer público para los miembros de la tertulias facilitando así la difusión de las ideas y de las

pasiones hacia grupos más populares. De ahí la vigilancia que se ejerció, durante la época de la Revolución Francesa, sobre esos lugares en Cádiz, Madrid, San Sebastián, Barcelona, etc. y más tarde durante la crisis revolucionaria, las medidas que se tomaron en algunos lugares, como en México, para cerrar los cafés o vigilar las pulperías 19.

Otra especificidad hispánica es la preponderancia que gozaron las Sociedades de Amigos del País, a las cuales se han dedicado ya muy numerosos estudios. Queremos subrayar simplemente aquí, algunas de sus características en relación con la aparición de esta otra versión de la Modernidad de la que estamos tratando. Uno de sus rasgos más peculiares es el de situarse en la confluencia de dos tendencias diferentes: el movimiento espontáneo de la sociedad hacia formas nuevas de sociabilidad, tal como lo muestra el florecimiento de las tertulias, por un lado, y por otro, la política de las élites ilustradas del Estado deseosas

18 Cfr. sobre estas tertulias, Martínez Quinteiro, 1977, pp. 31-32.

19 Ésta fiie una de las primeras medidas tomadas después del golpe de Estado del partido «peninsular» en septiembre de 1808.

de ilustrar la sociedad. En la España peninsular, en sus orígenes, la iniciativa viene de la sociedad, como ya lo hemos visto en la primera de todas, la Vascongada, y poco después en la de Madrid. Pero, en su extensión en el resto de ia Península jugó un papel predominante la política de Campomanes que quiso hacer de ellas, a partir de 1774, un medio para difundir hs «luces», empezando por ese escrito pedagógico que es el Discurso sobre el fomento de la industria popular.

Bajo el impulso del Consejo de Castilla, se multiplican en los años siguientes esas sociedades a las que se imponen como modelo los estatutos y las reglas de funcionamiento de la Sociedad Económica Matritense. Toda una combinación de móviles explica el florecimiento de estas sociedades: en muchos casos la aspiración social a una renovación cultural, pero también en otros, motivos de otro orden, como el celo de un funcionario para seguir el impulso oficial, la voluntad de un gran personaje deseoso de mostrar así su preocupación por el progreso de las «luces» o de manera más práctica por razones curricuíares, puesto que ser miembro de ellas contaba como mérito. En la mayoría de estos casos, el papel del Estado es predominante y muestra bien el papel que las élites modernas juegan en el Estado absolutista. La mo-

dernidad se propaga casi siempre desde arriba, como un esfuerzo pedagógico para difundir las «luces».

Pero, a pesar del impulso del Estado y de su control, las sociedades económicas, contribuyeron de manera indudable al progreso de la Modernidad social. No tanto por los trabajos realizados, por la publicación de Memorias o por la fundación de establecimientos de enseñanza, aunque las actividades de algunas de ellas en estos campos fuesen considerables, sino sobre todo por sus prácticas sociales. La igualdad entre sus miembros independientemente de su pertenencia a un cuerpo o a un estamento, que es en las tertulias informal y consecuencia de los vínculos de amistad o de la pertenencia al mismo medio cultural o familiar, era en ellas estatutaria. Esta igualdad se manifestaba incluso físicamente, por disposiciones tan concretas como la prohibición de las pretaciones y el disponer que los miembros se fuesen sentando según el orden en que llegaban. Sus miembros son dentro de ellas «puros ciudadanos» como lo expresaba la de Guatemala20.

10 Citada por Shafer, loe. cit., p. 338, nota 32.

Cuando se sabe que el orden de prelación era el reflejo simbólico del orden social y de sus jerarquías, y hasta qué punto las querellas sobre este tema eran encarnizadas en la sociedad del Antiguo Régimen —y más particularmente en América21— se pude percibir cómo estos nuevos usos constituían una revolución silenciosa.

Aparecía así como el anticipo de una nueva sociedad formada de individuos desgajados de las preocupaciones de su condición, y asociados libremente en la búsqueda del interés general de su patria y de la utilidad común. La nueva imagen de lo social se veía también reforzada por otras prácticas igualitarias, como la elección de sus autoridades por el voto de todos sus asociados, o como las reglas que regulaban la discusión de los asuntos, h redacción de conclusiones y de las actas.

Se va imponiendo así todo un conjunto de prácticas que bien pueden calificarse de «democráticas» y que eran como un aprendizaje de las que triunfarán después en la política moderna.

Otro rasgo, común a las todas las formas de sociabilidad modernas, pero que las sociedades económicas institucionalizaron hasta figurar en el nombre de muchas, fue la preocupación por la mejora de su patria, de su país. Las soluciones debían resultar de la reflexión conjun-

ta de sus miembros, de sus discusiones. Que muchas de éstas fuesen precisamente «académicas» y no estuviesen basadas en un conocimiento técnico del tema, tiene en esta óptica poca importancia. Lo verdaderamente importante era que, puesto que la luz —las «luces»— está llamada de por sí a iluminar todas las cosas, todos los temas se convirtiesen en un objeto posible de reflexión y que se pensase que su solución dependía del solo uso de una razón bien empleada. El argumento de autoridad y la fuerza legitimante de la tradición, tan importantes en la sociedad del Antiguo Régimen, perdían así, poco a poco, su valor y progresaba una actitud activa y crítica que se aplicó primero a lo social y a lo económico y después a otros campos; elementos todos que favorecían el cuestionamiento de lo existente, la búsqueda de soluciones nuevas y también el desarrollo de la utopía.

La insistencia sobre el país y la patria tuvo una importancia particular en América, pues produjo muchos estudios geográficos, investigaciones sobre la flora y la fauna, recuento de los recursos y estadísti-

21 Cfr., por ejemplo, Leal Curiel, 1990.

cas económicas que contribuyeron a reforzar las identidades locales y el correspondiente patriotismo, al apelar a estos elementos para contrarrestar las opiniones muchas veces peyorativas de los europeos n.

En fin, última particularidad hispánica que la diferencia de la mayoría de los países europeos es la ausencia casi total de la masonería hasta los primeros años del xix. Hay que esperar hasta 1808 y sobre todo hasta 1814 con la restauración del absolutismo, para que la masonería pueda ser considerada como un hecho social importante23. Antes, la única red masónica significativa, fue la que Miranda rundo en Londres en 1797 ó 1798 bajo el nombre de Gran Logia Ameñcana, de la que saldrán después, ya en plena época revolucionaria, las sociedades o logias Lautaro, muy importantes en Cádiz y en varios lugares de América como lugar de concertación para los partidarios de la Independencia. Pero, incluso su carácter masónico es poco claro y se la puede definir mejor como una sociedad política que utiliza el secreto para alcanzar sus fines en un medio hostil24.

LAS ÉLITES MODERNAS

En vísperas de la revolución hispánica, los sociedades modernas más importantes se encuentran esencialmente en el mundo de las éli-

tes. A éste pertenecen en España, las tertulias de estudiantes y profe-

sores de Salamanca y Zaragoza, de clérigos ilustrados de Sevilla, de no-

bles y clérigos de Azcoitia y de Vergara, de profesores, estudiantes y

profesionales en Murcia; las diversas academias y tertulias literarias y

políticas de Madrid, etc. Al mismo medio pertenecen en América las

tertulias de estudiantes y clérigos de México, Guadalajara y Chuquisa-

ca; de clérigos, oficíales y «patricios» de Valladolid de Michoacán, Do-

22 Cfr., p o r ejemplo , para Nuev a Granada , Silva, 1988 y para la polémic a co n Europa, Gerbi, 1960.

23 Como siempre en el campo del estudio de la masonería, estas afirmaciones de-

penden de Jas fuentes conocidas y explotadas hasta ahora. Esta es la tesis de Ferrer Benimelli, en diferentes obras 1974 y 1980, o en «Masonería e Inquisición en Latinoamé-

rica durante el siglo xvm», en Montaíbán, n.° 2, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 1973.

24 Cfr. Berruezo, 1986, p. 92 y ss. y Pons, 1990, tomo I, p. 301 y ss.

lores y Que retar o; las sociedades patrióticas de Guatemala y Lima; las tertulias patricias de Caracas, Quito o Santiago de Chile; la de los miembros de la expedición científica de Bogotá; los embriones de sociedades patrióticas que publican algunos de los nuevos diarios americanos, como Mercurio peruano, La Gazeta de Guatemala, Las Primicias de la Cultura de Quito, El Papel periódico de Bogotá o El Telégrafo mercantil de Buenos Aires.

Es con esos medios con ios que, poco a poco, las nuevas sociabilidades y las nuevas referencias culturales irán difundiéndose de manera descendente en otros grupos sociales. Pero, con relación a otros países europeos y más particularmente a Francia, centro de las «luces» en el siglo XVIII, esta difusión social es mucho más débil. Aunque falten estudios suficientes sobre el tema, parece claro que aún a finales de siglo, todas estas novedades siguen estando reservadas a una muy pequeña élite intelectual: en su mayoría formada por miembros de la nobleza y de los patriciados urbanos, del Clero; por funcionarios reales y por profesores y estudiantes de las universidades y por algunos comerciantes.

Únicamente algunas sociedades americanas, cuentan con un nú-

mero significativo de comerciantes, quizá porque esas sociedades juegan en parte el papel de los consulados en las ciudades que carecen de ellos. Solamente se encuentran trazas de sociabilidades modernas de composición más popular en la época de la Revolución Francesa, tanto en la Península como en América. Entre los acusados de ser «asambleístas», es decir partidarios de la Revolución Francesa, se encuentran a veces, junto a miembros de las élites culturales, a algunos medianos comerciantes y a algunos artesanos de nivel elevado. Pero aun entonces, se trata de grupos muy minoritarios —excepto en las regiones españolas próximas a la frontera francesa— y con frecuencia reunidos alrededor de residentes franceses25.

Habrá que esperar hasta ya bien entrada la época revolucionaria para que las nuevas formas de sociabilidad vayan difundiéndose hacia medios sociales más bajos. Las reuniones saldrán entonces del ámbito privado para tener lugar en lugares públicos y semipúblicos: cafés, fondas, tabernas y pulperías, lo que va a hacer de ellos una de las articu-

25 Cfr. por ejemplo, Domergue, 1984, o Los precursores ideológicos..., 1929 y 1932.

laciones más importantes entre el mundo de las élites y el del pueblo: por las conversaciones, por la lectura pública de escritos y de periódicos, tal como lo expresa, con exageración pero gráficamente, una descripción del ambiente de Sevilla en la época de la revolución francesa:

todos se han metido de hoz y de coz a políticos: todo es hablar de noticias, de reformas y arbitrios, etc. Hasta los mozos de esquina compran la Gazeta, en las tabernas y en los altos estrados, junto a Mariblanca y en el café, no se oye más que batallas, revolución, Convención, representación nacional, libertad, igualdad: hasta las putas te preguntan por Robespierre y Barreré y es preciso llevar una buena dosis de patrañas gacetales para complacer a la moza que se corteja 2A.

Lo que no era en esa época, más que un fenómeno incipiente, cuyo desarrollo será frenado por la política de un Estado temeroso del contagio, irá después convirtiéndose en algo más general. Del conocimiento de estos lugares públicos de la nueva sociabilidad y de sus articulaciones con el mundo de las élites depende, sin duda, la comprensión de muchos movimientos de esas épocas, que bastantes fuentes dejan ya vislumbrar y que son calificados demasiado esquemáticamente como «populares». Se puede pensar, por ejemplo, en el papel que jugaron los cafés en la movilización del pueblo de Cádiz durante las

Cortes 27 para hacer presión sobre los diputados, o en los de Madrid durante la segunda revolución liberal28.

Por el momento, en vísperas de la crisis revolucionaria, hs sociabilidades modernas siguen teniendo una composición muy elitista. Más que de una naciente burguesía estas élites provienen de la porción más cultivada de la sociedad del Antiguo Régimen. En bastantes casos sus miembros pertenecen por sus familias y su fortuna a la cúspide de la sociedad, pero todos forman parte de la élite intelectual; muy raramente pertenecen a la burguesía en el sentido moderno de la palabra. Es significativo, como lo hizo notar Domínguez Ortiz, que en la Penín-

26 Carta de Estala a Forner, citada por Javier Várela Tortajada, en Moral Sandoval, 1989, p. 93.

27 Elementos para esta explicación se pueden encontrar en Solfs, 1987.

28 Alamán, 1972, tomo V, p. 27, hace una buena descripción de los cafés de Madrid y de las sociedades patrióticas que se reúnen en ellos. Cfr. también Gil Novales, 1977.

sula, las ciudades más activas y de más marcado corte burgués, como Cádiz, Barcelona, o La Coruña, careciesen de Sociedades de Amigos del País 29. La composición de éstas no nos remite, por lo demás a una composición social precisa sino que refleja «los modelos urbanos» de las ciudades en que se creaban30.

A lo que nos remiten todas estas sociabilidades modernas es a un medio cultural unido por densas redes de intercambios epistolares y humanos31. Se trata de un medio social dotado de una sensibilidad común, con un mismo aprecio de lo útil, con una mismn creencia en el progreso, con unas mismas lecturas, con unas mismas prácticas so-cietarias que enseñan el libre sufragio, la iguaídad de los asociados y el reino de h opinión. La «república de las letras», es de hecho una cons-telación de sociedades diversas unidas por esos elementos comunes, más que por su pertenencia a un grupo definido por criterios socio-económicos o incluso por su adhesión a las doctrinas de los «filóso-fos» 32. Como lo dijo con agudeza Alexis de Tocqueville, hablando de la Francia del siglo xvín: «En el fondo, todos los hombres situados por encima del pueblo se parecían; tenían los mismos gustos, buscaban los mismos placeres, leían los mismos libros, hablaban el mismo lengua-je» 33.

Aunque la extensión de este grupo en el mundo hispánico esté

lejos de tener la extensión que Tocqueville indica para Francia, su ca-

racterización es pertinente. Los principales actores de la Revolución

Francesa primero, y de la hispánica después, son más una «clase cul-

tural» que una clase social.

Cuando se examina la composición social de las Cortes reunidas

en Cádiz a partir 1810, ía asamblea revolucionaría por excelencia del

mundo hispánico, los rasgos de esa categoría social aparecen bien mar-

cados. El grupo más numeroso es el formado por los clérigos (30 %);

seguido por los miembros de la administración pública (21 %)f por los

2 9 D o m í n g u e z Ortiz , 1976, p. 395 .

30 Barrio, en Enciso , 1991, p. 332

31 Cfr. sobre este m e d i o cultural en Francia, Roche , 1988.

32 El artículo de Agustín Cochin, «Les philosophes», escrito en 1912 y reeditado recientemente en Cochin, 1978, contiene ya una conceptualización muy brillante de la

«república de las letras» que los estudios recientes no hacen más que confirmar.

33 Alexis de Tocqueville, L'Anáen Régime et la Révolution.

militares (9 %) y miembros de las profesiones liberales (9 %), los miembros de las oligarquías municipales (7 %), categorías todas en las que muchos eran nobles; sólo en último lugar encontramos a comerciantes (1 %)34. El grupo revolucionario es un reflejo de las élites de una sociedad del Antiguo Régimen. Lo que lo define realmente, no son sus características materiales sino su pertenencia a la élite intelectual y su juventud. Clérigos y nobles, universitarios y abogados, funcionarios reales y militares, miembros de las oligarquías municipales, estudiantes e hijos de grandes familias, alguno que otro comerciante, artista o artesano, he ahí el grupo moderno por excelencia en los dos continentes.

GEOGRAFÍA Y COYUNTURAS DE UN ÁREA CULTURAL

Quedan por examinar, dentro de esta marcha general del mundo hispánico hacia las nuevas formas de Modernidad, los ritmos de progresión y hs diferencias regionales y, sobre todo, comparar la España peninsular y América. Una manera de abordar este problema es, como dijimos, intentar comparar la progresión de los elementos que son como signos de las mutaciones en curso: las formas de sociabilidad, la imprenta y lo que condiciona su difusión, la alfabetización.

Es difícil cuantificar la expansión de las nuevas formas de socia-

bilidad, en la medida en que las más numerosas son precisamente las tertulias que, por su carácter informal, dejan pocos rastros escritos. Sólo las memorias de sus miembros —y algunas veces los archivos de poli-cía— nos hacen intuir la importancia que tuvieron en la configuración de la élite moderna. Más accesible es comparar las sociedades que re-cibieron una aprobación de las autoridades y más especialmente las so-ciedades económicas, o patrióticas.

Las cifras que conocemos sobre ellas son muy significativas: alre-dedor de un centenar en la España peninsular y una docena en Amé-rica. Aunque se añadiesen a la cifra americana, algunas otras sociedades que no tuvieron oficialmente ese estatuto pero que lo fueron de he-cho, el desequilibrio sigue siendo considerable, teniendo en cuenta que

34 Cálculos realizados a partir del D.S.C.G.E., de A.C.E., Credenciales, I, 6, Chá-varri Sidcra, 1988 y Berruczo, 1986.

la población de ambas era entonces equivalente. ¿A qué podemos atribuirlo? En primer lugar, sin duda, a la política real. Bien se sabe que la creación de muchas de las sociedades económicas peninsulares estuvo muy ligada a la voluntad de la corona; nacieron impulsadas por ella y subsistieron mientras duró ese impulso. Al final de la década de 1780, muchas de ellas tenían una existencia lánguida y bastante teórica. En América parece faltar este papel motor del Estado. A la luz de los casos conocidos, diríase que hs que se crean en América, nacen más a pesar del Estado que bajo su impulso, como si las élites ilustradas americanas hubieran tenido que demostrar con hechos fehacientes —periódicos y publicaciones 35— que eran dignas de obtener la aprobación real. Se puede pues pensar que las que existieron, respondían ante todo a iniciativas sociales y que si las peninsulares hubieran tenido que nacer en las mismas condiciones, su número hubiera sido menor. Queda sin embargo por explicar por qué algunas de las ciudades más importantes de América, y México particularmente, no poseyeron este tipo de sociedades. Quizá porque la existencia en ellas de numerosas instituciones educativas y de corporaciones profesionales proporcionaba ya a las élites culturales y sociales suficientes lugares de sociabilidad.

De todas maneras, su escaso número tuvo consecuencias en la difusión de la Modernidad en América al disminuir el número de lugares en los que se hizo un aprendizaje práctico de los comportamientos sociales modernos. Muchos de los grupos modernos que existían en América no pasaron del estadio de la tertulia o de alguna informal sociedad literaria, con todo lo que esto lleva consigo; es decir el carácter esencialmente privado del grupo y la mezcla con comportamientos y solidaridades venidas directamente de la antigua sociabilidad. En fin, la ausencia de impulso oficial fue interpretada por bastantes americanos como un signo de que la corona se desinteresaba de ellos o, peor aún, de que los postergaba y los mantenía voluntariamente en la ignorancia. Otra diferencia significativa es el desfase cronológico entre los dos continentes que muestran las fechas de fundación de las sociedades patrióticas. La gran ola de fundaciones en la Península corresponde al pe-

iS Puede verse, por ejemplo, para lima, Jean Pierre Clement, «El surgimiento de la prensa periódica en América española. El caso del Mercurio Peruano», en La América española en k Época..., 1988 y para Bogotá, Silva, 1988.

ríodo que va de 1775 a 1784. En América, aunque algunas se fundaron en la década de 1780, la mayoría lo hicieron en la década siguiente: Santiago de Cuba en 1783, Lima en 1790, La Habana en 1792, Quito y Guatemala en 1794, etc. Este desfase muestra bien dónde estaba entonces el foco de las «luces», como lo demuestra también el hecho de que bastantes de los fundadores de las sociedades americanas —por ejemplo, el americano Jacobo de Villaurrutia, alma de la de Guatemala— fuesen hombres que habían conocido ese tipo de sociabilidad en la Península. Se repite aquí lo que ya había pasado en la España peninsular con relación a los otros países europeos y sobre todo a Francia. Para la fundación de la primera de todas, la Vascongada, el conde de Peñaflorída se inspiró en las academias provinciales y diversas instituciones eruditas que había conocido durante su estancia en Francia y en otras análogas existentes en Italia36. En este campo, como en otros, es fácil ver que los desfases cronológicos son la consecuencia lógica de la transmisión de modelos desde el centro a la periferia de una misma área, cultural.

Otros elementos importantes de comparación para captar estos desfases entre los dos continentes y sus diferentes regiones, son la al-

fabetización y la imprenta. Ni una ni otra son, en sí mismas, signos de modernidad ideológica, pues, quien lee, lo que se lee, y la manera de leerlo, puede remitirnos a un mundo muy tradicional. Es cierto, no obstante, que el grado de alfabetización y la imprenta son dos condiciones necesarias para que aparezca un «público» de lectores, elemento constitutivo del «espacio público literario» o de la «república de las letras».

No nos extenderemos sobre la alfabetización en la medida en que, aunque las monografías se han ido multiplicando, queda aún mucho por hacer para tener una visión completa. Es evidente, sin embargo, que en el siglo xvm y sobre todo en su último tercio, hubo un esfuerzo considerable para multiplicar las escuelas primarias. En la Península se estableció por ley en 1781 la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, bajo responsabilidad municipal[37]. Sin duda, se trató más de una intención que de un logro inmediato, pero ciertamente el número de

36 Cfr. Herr, 1973, p. 129 y ss.

37 Barrio, en Enciso, 1991, p. 338.

los que sabían leer aumentó. En América, el caso de México y algunos otros permiten pensar que allí también el número de alfabetizados aumentó bastante 38. Sin que sea posible dar cifras precisas, hay indicios que muestran que una buena parte de la población de las ciudades y, en una menor medida, la del campo estaba alfabetizada en proporciones significativas y mucho mayores que lo que se pensaba hasta ahora39. Esta amplia alfabetización explica el papel que jugaron en el proceso revolucionario los escritos: periódicos, cartas, pasquines, proclamas, poemas, etc. dirigidos, como se puede ver por su contenido, a públicos muy variados y a veces muy populares40.

Las sociedades hispánicas de finales del Antiguo Régimen son ya sociedades en las que los escritos han dejado de ser un objeto escaso y en las que los productos de la imprenta están en pleno auge. Ahora bien, la mayoría de los impresos no transmiten los valores de la Modernidad. Una buena parte de ellos está claramente destinado, tanto en la Península como en América, a un público popular, ya se trate de pliegos de cordel o de otro tipo de publicaciones. Incluso el porcentaje muy elevado de los temas religiosos tratados en publicaciones más «nobles», nos muestra el gran peso que los temas y valores tradiciona-

les tienen todavía en la cultura escrita. Una comparación entre la proporción que estos temas ocupan en Francia, en la Península y en América da una idea de la geografía de la Modernidad. En Francia, la parte de los títulos religiosos es de 40 % a principios del siglo xvni, de 30 % a mediados y de 15 % entre 1784 y 1788 41. En la España peninsular, los porcentajes aproximados son: 50 °/o a mediados de siglo y 19 % a finales42. En Nueva España, la región de América en la que la imprenta es la más pujante, el porcentaje de títulos religiosos, en 1804-1807

38 Para el caso mexicano, cfr. capítulo VIII. En algunas regiones rurales de Guatemala, el número de los que sabían firmar a finales del siglo xvm, se elevaba al 55 °/o de los mestizos y al 20 % de los indios. Cfr. Michel Bertrand, Terre et société cokniak. Les communautés Maya-Quiché de la región de Rabinal du xvie au xixe siéck, M é xi co 1987, p . 146.

39 La región menos conocida desde este punto de vista, es sin duda los Andes, no porque no haya existido allí ese esfuerzo de alfabetización, sino porque las fuentes son menos abundates —o conocidas—.

40 Cfr. capítulo VIII.

41 Dupront y Furet, 1965-1970.

42 Cfr. López, 1976.

oscila todavía entre 75 % y el 84 %43; aun después de 1808, cuando se multiplican fos publicaciones patrióticas y políticas, el porcentaje no está nunca por debajo de 28 % (en 1814).

El desfase es tan evidente que huelgan los comentarios. Y tanto más cuando en vez de porcentajes se manejan las cifras absolutas de los libros y folletos impresos en América; un poco más de 100 en los mejores años, antes de 1808 en México A4, alrededor de unos 20 en Bogotá, en la. misma época, ninguno en Chile... La inmensa mayoría de los libros leídos entonces en América vienen del extranjero y sobre todo de la Península, que es no sólo el lugar donde se imprimen la mayor parte de las obras originales en español, sino también el lugar donde se hacen y se imprimen las traducciones de libros extranjeros.

Ya fuese por reticencias de las autoridades, o más probablemente por falta de demanda interna, la imprenta en América, salvo en los viejos virreinatos, continúa siendo en vísperas de la revolución algo poco frecuente, aunque se sienta ya, sin duda a causa de la escolarización creciente, como un hervor que anuncia su próximo crecimiento.

El examen de la prensa puede completar y matizar estas observaciones en un campo todavía, más significativo para el progreso y la

difusión de la Modernidad. No se puede hacer aquí un recuento de las publicaciones periódicas de todo el mundo hispánico, sino solamente señalar algunas tendencias y hacer algunas comparaciones. La ciudad más importante por la precocidad, el número y la calidad de sus periódicos es, ninguna duda, Madrid. En el momento cumbre de las «luces», en la década de 1780, allí se publican, entre otros, los oficiales Gazeta de Madrid (que existía desde 1701), el Mercurio de España (1784-1830) y el Diario de Madrid (1758-1918), primer diario del continente; el Semanario erudito (1781-1791), El gabinete de la lectura española (1787-1793), el Correo literario de Europa (1781-1787), el Memorial literario (1787-1791), el Espíritu de los mejores diarios (1787-1791), tan influyente en América; y los ya más avanzados ideológicamente, Correo de Madrid (1786-1791), Diario de las musas (1790-1791), y los radicales El Censor (1781-1787), El Observador de Marchena (1787), además de algunos otros de menor duración[45].

43 Cfr. capítulo VIII.

44 Estas cifras aumentarían un poco sin duda, en recuentos más exhaustivos.

45 Cfr. sobre estos periódicos y sus redactores, Barrio, en Enciso, 1991, Derozier, en Tuñón de Lara, 1980, EJorza, 1970, Herr, 1973, Fuentes, 1989.

Ante esta riqueza de publicaciones, el peso de las demás regiones del mundo hispánico, es un muy relativo. En la España peninsular, hay- pocos periódicos de importancia en las provincias, salvo alguno que otro, más o menos efímero, en Sevilla, Cartagena, Cádiz, Valíadolid y Barcelona —con su Diario de Barcelona a partir de 1791. En América, la geografía de la prensa es bastante parecida a la de las provincias peninsulares: ningún periódico antes de 1808, ni en Caracas, ni en Santiago de Chile y algunos títulos aislados y relativamente efímeros en algunas otras capitales. Entre éstos, los más importantes son los que publican durante cierto tiempo las sociedades patrióticas, oficiales u oficiosas, de las que ya hemos hablado: el Mercurio peruano, La Gazeta de Guatemala, Las Primicias de la Cultura de Quito, El Papel periódico de Santa Fé de Bogotá, El Correo curioso, erudito, económico y mercantil de la ciudad de Santa Fé de Bogotá o El Telégrafo mercatil, rural, político-económico e bistoriográfico del Río de la Plata y El Semanario de agricultura, industria y comercio, de Buenos Aires.

Las capitales americanas son, desde de este punto de vista, bastante semejantes a las provincias peninsulares, sin que esto reste importancia a estas escasas publicaciones. Al contrario, pues su misma escasez les confiere sin duda un mayor peso en la formación del espíritu pú-

blico de sus regiones; el Mercurio peruano era leído, por ejemplo, por la mitad de la población blanca de Lima[46]. El hecho de que la mayoría de ellos fuesen el órgano y la prolongación de una sociedad patriótica, indica tanto la estrechez de la élite ilustrada como la fuerte conciencia de su misión de dirigente y pedagoga de la sociedad, tal como se verá con evidencia en la época de la Independencia.

En esta panorámica, hemos dejado de lado voluntariamente a Nueva España y más especialmente a la ciudad de México que reproduce, a una escala menor el papel de Madrid, por la precocidad, la diversidad y el número de periódicos. Además de otras publicaciones de carácter científico y erudito que fueron aparecieron en la segunda mitad del siglo XVIII[47] —y que eran del mismo tipo que las madrileñas— y de las diferentes Gazetas que habían ido apareciendo por perío-

46 Cfr. Clement, 1983.

47 Sus principales editores fueron José Antonio de Álzate y José Ignacio Bartolache.

dos desde 1722, en vísperas de 1808, se publican en México: la Gazeta de México, dos veces por semana; el que es desde 1805 el primer diario, el Diario de México; y una hoja semanal, El Noticioso General dedicada a anuncios y a informaciones breves. Veracruz contaba por su parte desde 1806 con un semanario, El Jornal económico de Veracruz, que se convierte en diario en 180748. La especificidad de la Nueva España es evidente y el peso cultural de la ciudad de México no tiene entonces equivalente, después de Madrid, en todo el mundo hispánico.

Pero, curiosamente, si la Nueva España aparece como la región más alfabetizada e instruida de América, su cultura política no es la más avanzada como se verá durante la crisis de la Monarquía, en la que muestra referencias ideológicas muy tradicionales49. Las regiones más avanzadas serán otras que hasta entonces no contaban, ni mucho menos, con una base cultural tan grande; algunas, como Caracas no poseían ni siquiera un sólo periódico. Este fenómeno paradójico, pone de manifiesto que no hay una correlación simple entre las instituciones culturales, la abundancia de los impresos y la prensa, por una parte, y la modernidad ideológica, por otra. Diríase que, al contrario, en el caso de América, la correlación es inversa y que fueron las regiones con las élites modernas menos numerosas las que se mostraron más avanzadas.

Una explicación puede ser que, precisamente porque esas élites eran poco numerosas, su evolución ideológica era más uniforme, cosa que era más difícil que se produjese en una sociedad con élites más amplias y dispersas. Una explicación complementaria es que el radicalismo ideológico se expresa más fácilmente en sociedades poco alfabetizadas, en las que existen menos articulaciones entre la cultura de las élites y la cultura popular. En México, por el contrario, por la amplitud de la alfabetización y por la abundante circulación del escrito, las ideas avanzadas de las élites podían llegar con más facilidad a la masa de la población y provocar reacciones de rechazo muy fuertes. Así se ve, en la época de la Independencia, cuando tanto Hidalgo como sus adversarios movilizan a pueblos de indios utilizando como argumento los peligros que entraña para las costumbres tradicionales y para la religión, la complicidad con la Revolución Francesa que Napoleón representa...

48 Medina, 1911, Miquel y Verges, 1941 y Bravo Ugarte, 1966.

49 Cfr. capítulo VIII

La formación de la «república de las letras» tiene ciertamente necesidad de afirmarse y crecer de la prensa y de la imprenta para crear un «espacio público», pero esta condición no es necesaria en todos los lugares y en todo momento, como lo muestran el caso americano y el de tantas ciudades peninsulares. En efecto, como ya lo hemos dicho, en muchas de estas regiones, la prensa es escasa o falta totalmente, y las sociabilidades modernas son poco numerosas. No obstante, la época revolucionaría mostrará que existen en ellas élites modernas convencidas y un germen de «espacio público» que estaba esperando un momento propicio para salir a la luz. Entre tanto ese «espacio público» está estructurado, más que por la prensa y por la abundancia de libros, por prácticas culturales. Las redes de correspondencia hacen circular muchos manuscritos y los escasos impresos de que se dispone; y el préstamo y la lectura en común aumentan la difusión de papeles de orígenes diversos, pero provenientes sobre todo de aquellos en los que la libertad de reunirse y de publicar permite el «progreso de las luces». Estos últimos lugares, muchas veces lejanos, suplen las carencias estructurales de las zonas periféricas, o los obstáculos temporales que las medidas políticas restrictivas imponen a otras.

Hay por eso que construir una geografía histórica de la Modernidad que incluya el tipo, la densidad y la implantación de los grupos modernos; el número y la tirada de los periódicos ilustrados; las fases de mayor o menor libertad de reunión y de imprenta... Es entonces cuando se podrá captar con precisión cuáles fueron, y cuándo, los centros motores de la mutación cultural.

Queda mucho por hacer para poder llegar a este resultado, pero se puede ya intentar construir un modelo global, cuyas líneas generales tienen un fuerte grado de probabilidad. Francia ocupa ciertamente en el mundo latino el primer lugar sea cual sea el criterio escogido. Richard Herr, al hacer una evaluación de las dimensiones de la élite ilustrada en la España peninsular hacia 1788, consideraba que varios miles de personas e instituciones estaban abonadas a los periódicos, lo que suponía varías decenas de miles de lectores, mientras que en Francia las cifras equivalentes se contaban por decenas y centenares de millares, lo que, teniendo en cuenta sus poblaciones respectivas, da un porcentaje de lectores cuatro veces menor para España[50]. Los porcentajes

Herr, 1973, pp. 162-165.

americanos son aún menores, aunque con matices regionales pues, sin duda, México se acerca más al porcentaje peninsular que a los de las otras regiones de América. Una cuantificación de todas las formas de sociabilidad moderna arrojaría una desproporción aún mayor, aunque no fuera más que por el número elevado de logias masónicas con que contaba la Francia del XVIH 51. El mundo latino, a finales del siglo XVIII, aparece pues organizado según estos criterios en tres círculos concéntricos: uno central, Francia, un segundo, formado por los países contiguos —Italia, España, Portugal—, y un tercero que comprende —aunque con grandes matices regionales— a América hispánica y a Brasil.

Queda, decir, para terminar, sólo dos palabras —puesto que el tema ha sido ampliamente estudiado— sobre evolución ideológica de las élites modernas y sobre sus relaciones con el Estado. El avance de la Modernidad, ya sea en su versión absolutista o en su nueva versión, ha sido constante durante todo el siglo XVIII aunque con coyunturas diversas. En la España peninsular, el apogeo de las «luces» corresponde sin ninguna duda a la época de Carlos III, y más particularmente a la década de 1780. Es ésta una época dorada en la que se fundan o se reforman las instituciones educativas, en la que se multiplican las for-

mas de sociabilidad moderna, aumenta la publicación de libros y la fundación de periódicos, etc. Es también una época dorada, por la relativa facilidad de circulación de libros llegados de los centros europeos de la Ilustración, por los grandes retrasos en la censura de los nuevos libros, por la menor vigilancia de la Inquisición sobre los impresos, a condición de que no ataquen directamente al absolutismo... Y lo es, igualmente, porque los que gobiernan, los servidores de esta Monarquía absoluta, pertenecen en su mayoría a las élites modernas y en algunos casos a su cúspide intelectual.

La coyuntura cambia profundamente con la Revolución Francesa, y sobre todo a partir de 1791, no porque los gobiernos de la época de Carlos IV renieguen de la herencia de las «luces», pues incluso en este campo el detestado Godoy, practica una política cultural ilustrada, sino por razones políticas52. El deseo de impedir el contagio revolucionario

51 Cfr. sobre este tema Halevy, 1980

" Cfr. sobre estos temas, Seco Serrano, 1978, Derozier, en Tuñón de Lara, 1980, Elorza, 1970.

del país vecino y de no obstaculizar las delicadas relaciones diplomáticas con la poderosa Francia revolucionaria, hacen que el gobierno desconfíe de la naciente pero floreciente opinión pública, tal como la expresaban las múltiples publicaciones nacidas durante el reinado de Carlos III. La drástica supresión en febrero de 1791, de todos los periódicos, excepto los tres oficiales, marca un viraje decisivo, pues aunque los diferentes ministerios que se fueron sucediendo, fuesen más o menos duros en su política de «cordón sanitario», ía prensa no recobró nunca su fuerza anterior hasta la crisis de 1808.

No quiere decir esto que la élite moderna desaparezca o disminuya en número, sino que va a carecer, durante casi 17 años, de esos medios tan importantes para forjar una «opinión pública» en el pleno sentido de la palabra. Sigue existiendo, eso sí, un medio social en el que los viajes, las cartas y los intercambios de escritos —manuscritos de imposible publicación, libros prohibidos, periódicos extranjeros— alimentan las discusiones de los grupos modernos y forman así una «opinión» que, sin ser «pública», es la del «público» en el sentido moderno de la palabra [53]. Un «público» que está obligado a permanecer, si no en la sombra —pues es bien conocido de todos—, en la penumbra del

ámbito privado.

Es en esa penumbra donde tienen lugar las grandes mutaciones provocadas por la Revolución Francesa. No todas van en el sentido de un progreso de la Modernidad, pues muchos ilustrados, incluso radicales como Olavide, retrocederán espantados ante la deriva del proceso revolucionario francés, pero es evidente que el apoyo que hasta entonces habían prestado las élites modernas al gobierno absoluto empieza a entrar en crisis. El cuestionamiento había empezado, es cierto, antes de 1789, pero es entonces cuando se multiplican las críticas del absolutismo y se buscan soluciones para la regeneración o el reemplazamiento de un régimen que ya no parece corresponder al «espíritu de los tiempos». Este cambio afecta a todos los ilustrados, pero sobre todo a los jóvenes, cada vez más numerosos al no haber conocido más que un régimen desprestigiado, las críticas que de él hacen sus predecesores

" Cfr., por ejemplo, sobre el papel que juegan entonces en Madrid las librerías en la difusión clandestina de escritos y como lugar de conversaciones políticas, Elorza, «El temido árbol de la libertad», en Aymes, 1989, p. 74.

y los escritos más modernos —incluidos los revolucionarios— que se leían en las tertulias y sociedades diversas en las que se reuníanM. Cuando estalle la crisis de 1808 serán ellos los más activos agentes del proceso revolucionario. Como cerrando un largo paréntesis, salen entonces a la luz los hombres y los grupos modernos que habían estado durante tantos años en la penumbra, con ideas e imaginarios que parecen tanto más modernos cuanto que su gestación se había realizado en el ámbito de lo privado. El paréntesis se cierra también para la prensa, ya que la necesidad de movilizar al pueblo y de fomentar el patriotismo hace que los periódicos se multipliquen en proporciones nunca vistas. Prácticamente cada capital o ciudad importante publica el suyo. No todas estas publicaciones, ni mucho menos, transmiten las ideas y los imaginarios de la modernidad55, pero, por su número y su diversidad, van a hacer posible la formación de una verdadera opinión pública. Opinión pública que pronto dominarán las élites modernas más avanzadas, en la medida en que ellas mismas eran ya antes, por sus prácticas societarias y por sus ideas, el germen de la «opinión pública» y de la nueva sociedad 56.

En América, menos próxima del foco revolucionario francés, la

política restrictiva de la corona, aunque existió, no se aplicó con el mismo rigor que en la Península. Las élites modernas americanas encontraron entonces menos obstáculos a su desarrollo, aunque sufrieron indirectamente la disminución del brillo de las «luces» peninsulares. Aquí, la crisis de 1808, también provocó una multiplicación de los impresos, pero no hubo, como en la Península, una multiplicación inmediata de los periódicos, puesto que la mayoría de la autoridades reales seguían gobernando y manteniendo las limitaciones heredadas de la época anterior.

Es cierto que la Gazeta de Caracas nace ya a finales de 1808, pero hay que esperar hasta la formación de las primeras juntas autónomas

54 La correlación entre la juventud y la modernidad cultural se verifica en todos los países. En la España prerrevolucionaria las tertulias y sociedades literarias más avanzadas se encuentran sobre todo en el mundo académico, en Salamanca, en Sevilla, en Zaragoza, en Murcia, en Madrid, en el País Vasco... Se puede hacer un primer recuento de esos grupos a través de Martínez Quintero, 1977, Domergue, 1984 y Pons, 1990, tomo I.

" Cfr. capítulo V.

56 Cfr. capítulo VII.

en 1810, para que proliferen los periódicos y con ellos empiece a nacer la opinión pública moderna. Es entonces cuando cada ciudad importante de América sigue la vía tomada por la Península en 1808. En Bogotá, por ejemplo, aparecen entonces el Diario político de Santa Fe (1810-1811), el Aviso al Público (1810-1811), la Gazeta ministerial (1811), La Bagatela de Nariño (1811-1812), etc. En Caracas, además de la Gazeta de Caracas, que se publicaba desde 1808, aparecen sucesivamente, El Semanario de Caracas (1810-1811), El patriota de Venezuela (1811), órgano de la reciente sociedad patriótica, El Mercurio venezolano (1811) y El Publicista de Venezuela (1811). En Río de la Plata, la Gazeta de Buenos Aires comienza su publicación en 1810, seguida unos meses después por la Gazeta de Montevideo, y luego, de nuevo en Buenos Aires, por El Censor (1812) y el Grito del Sur. En Chile, hay que esperar hasta 1812 para que se publique la Aurora de Chile.

América sigue con un desfase de casi dos años la evolución peninsular, lo que hace todavía más indispensable el conocer cómo se hizo, durante esos dos años cruciales, la transmisión de esa gran mutación ideológica que estaba entonces experimentado la Península 57.

Cfr. capítulo VIII.

IV

DOS AÑOS CRUCIALES (1808-1809)

El período de que va de los levantamientos peninsulares de la primavera de 1808 a la disolución de la Junta Central en enero de 1810, es sin duda la época clave de las revoluciones hispánicas, tanto en el tránsito hacia la Modernidad, como en la gestación de la Independencia. Ciertamente, en una perspectiva conmemorativa, 1810 es mucho más rico en fechas simbólicas: formación de las juntas autónomas en América del Sur, en la primavera de 1810; insurrección de Hidalgo en México en septiembre; la reunión unos días después de las Cortes en Cádiz y la proclamación por ellas de la soberanía nacional... Digamos, sin embargo, en defensa de esta época menos celebrada, que la primavera de 1810 en América equivale, por los plazos de transmisión de las noticias, al enero peninsular. La formación de las juntas americanas es contemporánea, políticamente —que es lo que cuenta— de la desaparición de la Junta Central.

Los acontecimientos y la evolución de los espíritus que han conducido a esta primera ruptura son los que se han producido durante ese corto lapso de tiempo.

La España peninsular va a recorrer la mayor parte del camino que

la separa de la victoria de la Modernidad política. El tradicionalismo de la época de los levantamientos deja paso a un debate político muy moderno. Las circunstancias militares y políticas interrumpirán luego durante unos meses, la concretización de la victoria, pero ideológicamente las élites más modernas ya han ganado la batalla a finales de 1809.

América sigue la evolución idelógica de la Península y pasa al mismo tiempo en menos de dos años, de un patriotismo hispánico una-

nime y exaltado a una explosión de agravios hacia los peninsulares, que son la causa de una ruptura que es ya casi irreversible...

Para comprender estos años cruciales es indispensable mantener siempre U visión de conjunto, considerar la Monarquía como lo que todavía es, una unidad, y analizar las consecuencias que los sucesos en una de sus partes tienen para las demás. En esta visión de conjunto es normal que los sucesos de la España peninsular tengan una importancia primordial, puesto que en ella se encuentra el centro político de la Monarquía, se juega militarmente su destino y se toman las decisiones generales frente a las que reaccionará América. Las coyunturas políticas peninsulares son las que marcan entonces los ritmos de la evolución americana.

Dicho de otra manera, la visión global de la conyuntura política se impone pues por varias razones. La primera, porque un estudio de las causas locales, no puede explicar el rasgo más espectacular de este período: la simultaneidad y h semejanza de los procesos de independencia en los diferentes países. Las causalidades internas, sean cuales fueren, no pueden llevar más que a la constatación de una diversidad: diversidad de las estructuras sociales y económicas, de los niveles cul-

turales, de la toma de conciencia de esos sentimientos de singularidad que serán llamados más tarde nacionales... Lo diverso no puede explicar ni lo simultáneo, ni lo semejante: ¿por qué en los mismos momentos, siguiendo procesos muy parecidos, las diferentes regiones de América reaccionan de manera semejante? Hay, pues, que dar prioridad al conjunto sobre las partes.

La segunda, porque todas las fuentes de la época nos lo indican.

Una lectura incluso superficial de esas fuentes muestra el lugar central que ocupaban entonces los problemas generales y, sobre todo, las cuestiones relacionadas con los gobiernos provisionales constituidos en la Península para el conjunto de la Monarquía. Las gacetas, los bandos, las actas de los cabildos, las correspondencias privadas, muestran sin lugar a dudas que lo que preocupaba ante todo a los americanos de esta época era, por ejemplo, la lucha contra Napoleón, la constitución de la Junta Central en España, la elección de diputados americanos encargados de representarlos en ella, la convocatoria de las futuras Cortes, la reforma del sistema político, etc. Los reinos y provincias de América —utilizamos los nombres que ellos mismos se dan entonces— participan, de lejos ciertamente, pero con idéntica pasión que los pe-

ninsulares, en el mismo debate político y, por lo tanto, en el mismo proceso revolucionario.

No quiere decir esto que los asuntos locales no contaran, pero sí que estos asuntos eran contemplados y definidos con relación al conjunto de la Monarquía. Sin esta perspectiva global hay que dejar de lado, como no pertinentes, la mayor parte de las fuentes, y limitarse a seleccionar en la enorme masa de documentos disponibles cualquier manifestación de particularismo americano como prolegómeno de la futura Independencia. Se olvida con frecuencia que, si había particularismo, es porque había una unidad política más amplia y que el problema fundamental de la época era, precisamente, cómo conjugar lo particular con lo general.

No considerar el conjunto, sería como intentar estudiar el federalismo en el siglo xrx escribiendo solamente la historia local de uno de los Estados, sin considerar ni el Estado federal y su constitución, ni sus relaciones con los demás Estados.

Lo que puede defenderse —aunque muy parcialmente !— para después de 1810 es totalmente inadecuado para el período 1808-1810. La explicación de esa óptica, a nuestro modo de ver inadecuada, que

equivale a dejar en el olvido2 esos años cruciales, procede, sin duda, del carácter muy «nacional» que han revestido los trabajos históricos. Cada país surgido de la antigua Monarquía hispánica —entre ellos la misma España peninsular— se dedicó ante todo a su historia «nacional». En España, América fue pronto echada en olvido y los historiadores se centraron, al tratar esta época, en la revolución liberal. En América, la necesidad de crear un imaginario nacional para los nuevos países independientes llevó a los historiadores a una visión en la que las causalidades internas ocupaban el primer lugar; el resto de Hispanoamérica y, sobre todo, la Península servían de mero telón de fondo

1 Incluso después de 1810, cuando ya la formación de juntas en América del Sur y el levantamiento de Hidalgo parecen poner en primer lugar los acontecimientos locales, el debate político sigue siendo global, como se ve a través de la prensa americana.

Se ve así, por ejemplo, que, en El Despertador Americano, que los insurgentes mexicanos publican en Guadalajara en diciembre de 1810, muchos de los artículos siguen debatien-do sobre la legitimidad de los poderes constituidos en la Península.

2 Curiosamente, la gran desintegración de la Monarquía que acaba en los años 1820 no provoca en España una gran crisis moral, como la que provocará en 1898 la pérdida de Cuba.

a la narración histórica, sin que se les atribuyese una causalidad muy definida.

Sin embargo, la unidad del mundo hispánico es tan fuerte en esta época que la explotación sistemática de las fuentes americanas[3] —la prensa sobre todo— y particularmente de las mexicanas, las más ricas de todas, puede ser útilísima incluso para la historia de la misma España. En efecto, todos los documentos oficiales españoles significativos, de la Junta Central o del Consejo de Regencia, y la mayoría de los escritos políticos importantes han sido reproducidos y reeditados entonces en Nueva España. Esas colecciones muy coherentes y continuas contrastan con la dispersión y la discontinuidad —consecuencia de la guerra— de las fuentes españolas. Por eso, daremos preferencia en nuestras citas de documentos españoles a las fuentes americanas: no sólo por comodidad, sino también porque ellas nos remiten al conocimiento que los americanos tenían de los acontecimientos peninsulares. Y fueron precisamente esos acontecimientos —victorias y derrotas, decisiones políticas, evoluciones ideógicas— y el conocimiento que de ellos tuvieron los americanos, los que provocaron sus acciones y sus reacciones...

EL CHOQUE DE 1808

El primero de estos acontecimientos, el que marca de una manera definitiva a todo el mundo hispánico, son las abdicaciones de Bayona 4 de finales de mayo de 1808 por las que la Corona de España pasa de los Borbones españoles a José Bonaparte. Los acontecimientos posteriores son conocidos: a medida que llegaba a las provincias españolas la Gazeta de Madrid del 25 de mayo en la que se anunciaban estas abdicaciones, empiezan los levantamientos contra los franceses y la formación de juntas insurrecionales en nombre de la fidelidad a Fernando VIL La misma reacción de lealtad al rey cautivo se produce en todos

3 Esta consideración es válida hasta 1810: hasta la formación de las primeras juntas

en América del Sur y el levantamiento de Hidalgo en México.

4 Abdicaciones en plural, pues bajo la presión de Napoleón, Fernando VII abdicó primero en su padre Carlos IV y éste en Napoleón, que a su vez transmitió la corona a su hermano José.

los lugares de América. En México, la noticia de los levantamientos peninsulares dio lugar a manifestaciones populares de amplitud desconocida hasta entonces en la ciudad.

No por conocidos estos hechos dejan de ser sorprendentes. Son varias las razones. En primer lugar, la reacción no tiene precedentes. No era ésta la primera vez que una Monarquía del Antiguo Régimen conocía un cambio de dinastía sin que esto provocase una conmoción semejante. El mismo Napoleón, que tenía ya experiencia en este tipo de acciones, no había previsto para la Monarquía hispánica más que algunos disturbios sin importancia[5]. En segundo lugar, hay que señalar el origen popular del levantamiento, pues una buena parte de las élites gobernantes españolas, resignadas o cómplices, ya habían aceptado al nuevo monarca. En tercer lugar, sorprende la identidad de reacciones tanto en España como en América. Las proclamas y manifiestos publicados entonces a ambos lados del Atlántico son absolutamente semejantes entre sí en su lenguaje, en sus temas, en los valores de referencia... A pesar de las tensiones de toda clase que existían en el seno de la Monarquía, ésta reacciona ante el enemigo exterior como una comunidad extraordinariamente homogénea[6].

Estos hechos sorprendentes permiten captar una serie de rasgos característicos del mundo hispánico en esta época. El primero es que, a pesar de su carácter muy tradicional, la sociedad tiene un conocimiento suficiente de los acontecimientos políticos. Es difícil hablar aún —fuera de las élites— de una opinión pública en el sentido moderno de la palabra. Pero hay ciertamente —sobre todo en las ciudades— una difusión bastante amplia de las noticias y otras formas de opinión pública que habría que estudiar y en las cuales desempeña un papel importante la transmisión al pueblo de los gérmenes de opinión pública que existen en las élites. Incluso en el campo, en pueblos indígenas que parecen lejos de todo, hay siempre gente que sabe leer, que es capaz de recibir noticias escritas y con un conocimiento —aunque sea deformado— de personajes y acontecimientos de orden general. Por ejem-

5 Todos los informes recibidos por Napoleón, menos uno, el de Toumon, llegaban a la misma conclusión: una ausencia de reacción. Cfr. Lovet, 1975, tomo I, p. 92.

6 Los textos de estas proclamas, emanadas de todos los cuerpos y autoridades, llenan las páginas de las gacetas españolas y americanas durante el verano de 1808. Cfr. para un estudio más detallado, capítulo V.

pío, en una carta de los insurgentes mexicanos de 1810, dirigida a los «Sres. Gobernadores, Repúblicas y Principales del pueblo de Ixmiquilpan» se lee: «que junten toda su indiada [...] estándose entendidos q. los Gachupines les pusieron un correo á el Francés Buena Parte [Bonaparte] pa. q. benga á acabar con los Criollos, cuio correo se cojio en el Puerto de Tampico [...]»7.

Todo esto está muy en relación con la ola de fundación de escuelas de finales del xvm y con los progresos de la alfabetización y de la prensa. Las sociedades hispánicas que van a entrar en el proceso revolucionario son, ciertamente, sociedades de Antiguo Régimen, pero sociedades cultivadas, con una educación de tipo antiguo en plena expansión 8.

La segunda característica remite a los valores del conjunto de la Monarquía. La exaltación patriótica que se desprende de todos los impresos peninsulares y americanos y de las ceremonias cívicas 9 está fundamentada esencialmente en valores antiguos: fidelidad al rey, defensa de la religión, de las costumbres, de la patria 10. Es verdad que existen entonces, como se verá pronto en la prensa, hombres que se inspiran en la la Revolución Francesa, como existen en América algunos que

desean la Independencia, pero ni unos ni otros, en esta primera época, pueden manifestar abiertamente sus aspiraciones; tan fuerte es el tradicionalismo de la sociedad. La hostilidad a la Revolución Francesa, vista como regicida, impía y perseguidora de la religión no había sido solamente un tema de propaganda oficial, sino que tenía profundas raíces en la opinión n.

Los vínculos personales de vasallaje para con el rey y la identificación del catolicismo a lo español, que habían sido durante siglos elementos esenciales de la unidad de la Monarquía, continúan siendo totalmente operativos.

7 En Alaman, 1972, tomo I, Apéndices, documento n.° 20.

8 Cfr. capítulo III, «Geografía y coyunturas de un área cultural» y capítulo VIII.

9 La narración de esas ceremonias — Te Deum por las victorias, juras de Fernando VII y de la Junta Central, etc.— ocupa centenares de páginas en las gacetas y en los archivos. Cfr. para más detalles, capítulo V.

10 Jovellanos lo dice claramente al general francés Sebastiani: «España lidia por su religión, por su constitución, por sus leyes, sus costumbres, sus usos, en una palabra por su libertad», Contestación de Jovellanos, en la Gazeta de México, 8.VII.1809, p. 608.

11 Cfr. capítulo I.

Sin embargo, este claro tradicionalismo de los valores coexiste con elementos anunciadores de cambios futuros. La unanimidad y la intensidad de la reacción patriótica, el rechazo por la población de unas abdicaciones a las cuales no ha dado su consentimiento, remite a algo mucho más moderno: a la nación y al sentimiento nacional. La palabra nación aparece en una multitud de escritos, algunas veces, con un sentido moderno, como el conjunto de los españoles; en la mayoría de los casos, con una clara connotación de corona o reino, como una comunidad política antigua. Aunque quienes actúan y se expresan son los reinos, las provincias, los pueblos y otros cuerpos de una sociedad de Antiguo Régimen, su unanimidad misma les hace tomar conciencia, a veces con admiración, de su extraordinaria unidad. La palabra nación ya no designa nunca en la España peninsular a las comunidades particulares en el seno de la Monarquía, sino sólo a «la nación española». Lo mismo ocurre en América, en donde todas les referencias remiten a una única nación, la nación española, aunque ésta sea vista como formada por europeos y americanos, como extendida a los dos hemisferios, o compuesta incluso por dos pueblos. La nación, palabra clave del vocabulario político moderno, que se identificará luego con los

antiguos reinos o con las provincias, a los que dará el fundamento de su independencia, hace ahora su primera aparición solemne para designar al conjunto de la Monarquía 12.

El tradicionalismo tampoco es incompatible con un profundo y universal deseo de cambio. La reivindicación de Fernando VII «el Deseado» tiene un carácter mesiánico que es anterior, incluso, a su cautiverio. Cuando en marzo de 1808 el motín de Aranjuez había derribado al favorito Godoy e impuesto a Carlos IV la abdicación en favor del príncipe de Asturias, una inmensa esperanza se había levantado en toda la Monarquía hispánica 13. El tema de la «regeneración», característico en todos los países durante la época revolucionaria, hace entonces su aparición. La fuerza del tema es tanto mayor cuanto más profunda es la crisis e indeterminada la «regeneración». En ella están comprendidas medidas concretas, como la eliminación de los hombres

12 Cfr. capítulo D£.

13 Se ven las mismas reacciones en España que en América. El sentimiento anti-Godoy se expresa en todas las gacetas americanas de la época.

vinculados al favorito, la restauración de la Hacienda Pública y el cese de la amortización de los vales reales", pero hay una aspiración más amplia: la justicia, la prosperidad, la lucha contra la ignorancia. Y, sobre todo, eí fin del despotismo, no sólo la supresión de la arbitrariedad de un ministro omnipotente, sino también el restablecimiento de unos lazos directos y confiados entre los vasallos y el soberano. El deseo de reforma social y político es, efectivamente, universal en 1808. Fernando VII es más que una persona concreta, es el símbolo de la regeneración, la expectativa de una nueva sociedad en la que reinará la justicia y que se encarnará luego en las constituciones.

CONSTITUIR UN GOBIERNO LEGÍTIMO

El rechazo del invasor y la fidelidad a Fernando VII fueron fenómenos muy espontáneos 15, como lo fueron también en muchos casos la formación de las diferentes juntas provinciales españolas. Pero, desde el primer instante, se presenta el problema que va dominar toda la escena política española y americana durante los años siguientes: ¿quién gobierna y en nombre de quién?

En términos diversos, que muestran las vacilaciones de vocabulario de una época bisagra, todas las juntas peninsulares emplean argu-

mentos de tipo pactista: Asturias: «La junta general de este Principado, habiendo reasumido la soberanía por hallarse sin gobierno legítimo»; Valencia: «La suprema junta de este Reino que reúne la soberanía por decisión del pueblo»; Cataluña: «La Suprema Junta de Gobierno del Principado de Cataluña, reasume en sí toda la autoridad soberana y la que ejercían todos los consejos y Juntas Supremas de su Majestad»; Murcia: «ha quedado el Reino en orfandad y por consiguiente recaído la soberanía en el pueblo, representado por íos cuerpos municipales» 16.

14 La suspensión de esa medida, que tanta importancia tuvo en el descontento de

México, file inmediata y general, tanto en España como en América, desde los primeros momentos de la crisis. Cfr. la orden de su supresión por la Junta Central el 18.XI.1808, publicada en la Gozeta de México, 8JI.1809, tomo XVI n.° 18, p. 120.

15 Esta espontaneidad no está reñida con un posible complot de los partidarios de

Fernando, tal y como lo sostienen con verisimilitud algunos historiadores. Si complot hubo, fue la chispa que prendió una materia inflamable.

16 Citado por Artola, 1968, p. 69.

Los vínculos recíprocos que existen entre el rey y el reino —o la nación— no pueden ser rotos unilateralmente. Si el rey desaparece, el poder vuelve a su fuente primera, el pueblo... Estos razonamientos emplean a veces el vocabulario de la neoescolástica española o el de la moderna soberanía del pueblo, otros las referencias jurídicas a las antiguas leyes medievales, otros muchos las mezclan todas. Sin embargo, en todos los casos hay un hecho evidente y fundamental: la ruptura con la teoría absolutista. La doctrina absolutista del origen divino directo del poder regio se derrumba sin debate en la medida en que no ofrece base teórica alguna a la resistencia. Las teorías pactistas se imponen por el hecho mismo del levantamiento. Por las circunstancias, y sin que nadie se lo hubiese propuesto, la soberanía recae repentinamente en la sociedad. Lo que la Revolución Francesa había obtenido contra el rey, se obtiene en su nombre y sin combate en la Monarquía hispánica. Ciertamente, para la inmensa mayoría no se trata entonces más que de algo provisional en espera del retorno del soberano, pero, de hecho, desde entonces la política se abre a todos los actores sociales.

En efecto, legitimar los gobiernos provisionales por el retorno de

la soberanía al reino o a la nación lleva inmediatamente al problema de la representación política. La formación de las primeras juntas en España se hizo en la fiebre del levantamiento. Los procedimientos de designación de sus miembros fueron improvisados y diversos, y justificados de hecho por el asentimiento popular17. Pero esta representación improvisada no podía ser satisfactoria y muy pronto se busca la manera de conferir una legitimidad indiscutible a las nuevas autoridades18. De ahí que, desde las primeras semanas del levantamiento, la petición de Juntas Generales, Congreso o Cortes fuese universal. Ciertas provincias reúnen incluso antiguas instituciones representativas desaparecidas o que no habían existido nunca aisladamente I9.

17 A veces el pequeño grupo de conspiradores que lanzó el levantamiento ocupó los principales cargos; otras veces se convocaron las autoridades más conspicuas de la provincia, en otras, incluso, hubo representantes del motín popular... Para estos temas cfr. Artola, 1968 y Martínez de Velasco, 1972.

18 En América, este proceso llegó hasta reunir una Junta General de Nueva España y a proyectos momentáneamente suspendidos en Caracas y Buenos Aires.

19 El reino de Aragón reúne sus Cortes, suprimidas por los Borbones. Galicia, que

Para crear un gobierno único que fuese capaz de dirigir la guerra hacía falta también superar la fragmentación del poder. En efecto, el «pueblo» que reasume la soberanía es en la práctica los «pueblos». Así, el cabildo de México, por ejemplo, habla, en su rechazo de las abdicaciones, de la necesidad del «consentimiento universal de los Pueblos» 20. Se trata pues de las comunidades políticas de tipo antiguo —los reinos, principados, provincias— representados por las ciudades capitales, que se consideran como su «cabeza» 21.

Lo mismo ocurre en América y eJ cabildo de México, al pedir en 1898 la convocatoria de juntas, habla de su acción como «voluntad y resolución del Reyno que se explica por medio de la Metrópoli»; y la misma justificación se dará en América del Sur, por constituir las juntas en 181022. En el imaginario dominante en todo el mundo hispánico de esta época, el «pueblo», origen de la soberanía, se piensa ante todo como un conjunto de «pueblos», es decir, como comunidades políticas particulares con sus ciudades capitales23. El viejo imaginario medieval, aún intacto en la época de los Austrias, permanece todavía muy vivo24.

El debate sobre cómo constituir ese poder único e indiscutible

domina en la Península durante el verano de 1808. Debate teórico, en

el que se plantea ya la naturaleza de la nación y, por consiguiente, de

la representación. Debate muy concreto, también, sobre el ejercicio del

no tuvo nunca Cortes propias, sino una participación a las Cortes de Castilla, las reúne.

En Nueva España, que tenía derecho a participar en las Cortes castellanas, aunque nun-ca lo había hecho, congrega una Junta General del reino... Para este período, cfr. Artola, 1968 y Martínez de Velasco, 1972.

20 Acta del cabildo de México de 19.VII.1808, en Hernández y Dávalos, 1877,

p. 477.

21 El levantamiento comienza normalmente en la capital del reino o provincia y

una vez constituida allí una junta, emisarios de ésta fomentan la formación de otras en las provincias o localidades que dependen de ellas. Lo mismo se producirá después en

la formación de las juntas de Quito, del Alto Perú, de Venezuela, del Río de la Plata, de Santiago de Chile, de la Nueva Granada.

22 , Acta del 19.VII.1808, en Hernández y Dávalos, 1877, p. 477.

23 Cfr. para la polisemia de la palabra pueblo, fundamental en todo el siglo xix,

capítulo X,

24 Tanto en la península como en América, la estructura política de base de la

sociedad está todavía formada, a principios del xvm, por una trama de municipios, ellos mismos jerarquizados en ciudades principales y ciudades y pueblos dependientes de ellas.

Cfr. capítulo II, «La ciudad americana, unidad política de base».

poder entre las diferentes juntas y entre las juntas y las autoridades reales que habían colaborado más o menos con el usurpador —fundamentalmente los Consejos y, sobre todo, el más elevado de ellos, el Consejo de Castilla. Ganaron las juntas, con su nueva legitimidad. Como lo decía con toda claridad la ya citada Junta de Cataluña, ninguna autoridad delegada de la Monarquía, ya fuese la más elevada de ellas, es decir, el Consejo de Castilla, podía competir con la autoridad emanada del pueblo[25].

La solución dada a estos problemas fue, como se sabe, la constitución en Aránjuez, el 25 de septiembre de 1808, de la Suprema Junta Central Gobernativa del Reino, que gobernará en lugar y nombre del rey, como «depositaría de la autoridad soberana»[26]. Por su composición —dos delegados por cada una de las juntas formadas en las capitales de antiguos reinos peninsulares—, la nación se concibe aún, implícitamente, como un conjunto de reinos, de comunidades políticas antiguas, con igual peso, aunque sea diferente el número de sus habitantes[27].

REACCIONES AMERICANAS

Todas las fuentes americanas muestran, como ya hemos dicho, el

mismo patriotismo exaltado, la misma fidelidad a Fernando VII, la misma determinación de resistencia al invasor, que la Península. Los temores de algunos peninsulares de que América reconociera al usurpador van a ser inmediatamente desmentidos. Los americanos rechazan las abdicaciones y declaran en todos los tonos su condición de españoles y de patriotas. El cabildo de Chile, por ejemplo, lo expresa con fuerza:

" Cfr., por ejemplo, para este tema el intercambio de documentos entre la Junta Central y el Consejo de Castilla, la Gazeta de México, n.° 145, del 24.XII.1808, p. 997 y ss, y n.° 146 del 28.XII. 1808, p. 1.008.

26 La instalación de la Junta Central en la Gazeta de Madrid, n.° 129 extraordinario, del 29 septiembre de 1808, y en la Gazeta de México, n.° 133 . «Orden de la Junta Central del 3 octubre de 1808», en Bando de Pedro Garibay, virrey de México, del 30.XI.1808, AGN, Historia, v. 416, exp. 1.

27 A los que se añaden dos representantes de Madrid, como capital.

La lealtad de los habitantes de Chile en nada degenera de la de sus padres, que a costa de su heroica sangre sacaron este país del estado de barbarie en que se hallaba, y uniéndolo al Imperio español, lo civilizaron, poblaron e hicieron religioso [...Sólo] queremos ser españoles y la dominación de nuestro incomparable rey M.

La identidad es indicutible pero, precisamente por ello, van a reaccionar ante la crisis de la misma manera que los peninsulares. Como éstos, necesitan contar con autoridades que sean al mismo tiempo seguras —no sospechosas de colaboración con el invasor— y legítimas —con una legitimidad indiscutible. Por eso, como en la Península, la exaltación patriótica va a la par con la contestación de las autoridades, con tentativas de constitución de juntas e incluso con planes de Independencia. Todos estos fenómenos no son contradictorios, como muchas veces se ha pensado luego con una visión teleológica de la Independencia.

Como en la Península, el primer reflejo ante las abdicaciones es constituir juntas que reasuman el poder soberano dejado vacante por el rey. El cabildo de Caracas prepara «una junta de Estado con representación de ¡a autoridad soberana» 29; sólo cesa en su empeño conven-

cido por los emisarios de la Junta de Sevilla, pero «salvaguardando los derechos del ayuntamiento, para todo caso en que el estado de las cosas según fuese la suerte de las armas»30. Lo mismo ocurre en Buenos Aires. El proceso llegó más lejos en Nueva España. El cabildo de México declara, con argumentos sacados de las Los Partidas de Alfonso X el Sabio31, nulas las abdicaciones por haberse efectuado sin el consentimiento de la nación, y solicita la reunión de ía representación del reino: la convocatoria de las Cortes o Congreso de Nueva España. Sabemos cómo esta tentativa, que contó con el apoyo del virrey Iturrigaray, llegó hasta la reunión de juntas preparatorias y sólo acabó con

28 Acta del Cabildo de Santiago, 19.K.1808, cit. por Collier, 1977, p. 52.

29 Informe del capitán general de Venezuela del 28.VIII.1808, AHN, Estado, 60, E, 66.

30 Oficio del ayuntamiento de Caracas del 29.VIII.1808, AHN, Estado 60, E, 64.

31 £1 mismo tipo de argumentación, con citas de las misma leyes, se encuentra a miles de kilómetros de allí, en el manifiesto de la Junta de Murcia. Para una exposición detallada de la argumentación de México, cfr. capítulo IX, «Concepciones rivales de la nación».

el golpe de Estado de Yermo y de los europeos en septiembre de 1808[32]. El problema americano era idéntico al de la Península: ausente el rey, cesaban también todas las autoridades delegadas y había que constituir juntas que encarnaran la soberanía reasumida por el pueblo.

Es en este contexto de aspiración a poderes dotados de una legitimidad indiscutible es donde hay que situar la Independencia de la que se habla con frecuencia entonces y que no hay que confundir con la de los años posteriores. La Independencia de la que hablan los documentos de esta primera época no es una tentativa de secesión del conjunto de la Monarquía, sino, al contrario, una manifestación de patriotismo hispánico, la manera de librarse de la dominación francesa, en la que se piensa que está a punto de caer la Península. Este temor no es un pretexto, como se ha dicho a veces, como si los contemporáneos pudiesen saber que Napoleón caería al fin en 1814. En 1808, Napoleón se halla en la cúspide de su poderío, dominando a Europa como pocas veces lo hizo nadie antes o después de él. Como ya dijimos antes, muy pocos son los que piensan entonces que España pueda oponerse a sus planes.

Por eso, no es en absoluto ilógico que los americanos, que reciben

la noticia de las abdicaciones antes de recibir la de los levantamientos, puedan pensar que la España peninsular está perdida, que las autoridades peninsulares colaboran con el invasor. Durante varias semanas, la confusión sobre la situación de la Península, como consecuencia de los azares de las comunicaciones, es tan grande que las gacetas americanas reproducen al mismo tiempo noticias de las autoridades usurpadoras[33] y las noticias de los levantamientos peninsulares. Es lógico que pareciese entonces que la única manera de salvar a una parte de la Monarquía fuese la de proclamar la independencia de la España americana. La independencia se concibe en referencia a Francia y a los que en España colaboran con ella. Como lo dice con toda franqueza

32 La mayor parte de los documentos han sido publicados en Hernández y Dávalos, 1877.

33 Se reproduce así en Nueva España la Gazeta de Madrid, con los bandos de Murat después de la represión del 2 de mayo, los documentos oficiales con la noticia de las abdicaciones de Bayona e incluso con la convocatoria a las Cortes colaboracionistas de Bayona. Cfr. Gazeta de México, n.° 59 del 16.VII.1808, n.° 76 del 10.VII.1808. Lo mismo ocurre en los Andes, cfr. Démelas, 1990, tomo I, p. 33, nota 2.

Buenos Aires a la Junta de Sevilla: «en aquella provincia [Buenos Aires] era general el entusiasmo por la libertad de España, siendo el dictamen de sus naturales y habitantes no obedecer a otra autoridad que la legítima y en caso de faltar ésta, nombrarse independientes»34.

De la misma manera en México fray Melchor de Talamantes en documentos destinados a los miembros del cabildo de México en los que habla claramente de la Independencia, utiliza los mismos argumentos y considera que las Cortes que hay que reunir en la Nueva España llevarán la representación del conjunto de la nación española y, por lo tanto, también de la metrópoli: «Se declarará asimismo que la España, representada en su congreso nacional [por el congreso de la Nueva España] ...»35. La independencia se concibe como patriotismo español, y está destinada a dar a América la representación supletoria o residual del conjunto de la Monarquía.

Ahora bien, aunque las reacciones americanas fueran las mismas que las peninsulares, ya que idéntico era el imaginario político, las tentativas americanas para formar juntas como las españolas no tuvieron éxito en 1808. Aunque el problema de legitimidad del poder fuese idéntico a ambos lados del Atlántico, no lo eran las circunstancias. No

hay en América ni tropas extranjeras, ni levantamiento popular, ni gue-rra próxima, es decir, no existen las mismas circunstancias que han ori-ginado en la Península los poderes insurreccionales y después la for-mación de Junta Central. Tampoco había, a pesar de las sospechas sobre la lealtad de algunos, autoridades colaboracionistas como las ha-bía en la Península. Por eso era difícil vencer de un solo golpe las re-sistencias de las autoridades reales que seguían apoyándose en una tra-dición absolutista que ya se había hundido en España. También, en cuanto se supo que la metrópoli resistía al invasor, los americanos die-ron prioridad a la ayuda que podían prestarle para la guerra. Eso expli-ca cómo en América del Sur, a pesar de sus dudas, los americanos aca-

34 «Mensaje del cuerpo superior y autoridades de Buenos Aires» a la Junta de Se-villa, 9.IX.1808, en Gazeta Ministerial de Seviüa, n.° 60, del 23.XII.1808. Se trata evidentemente de la Junta insurreccional de Sevilla y no de la Junta Central que no está aún formada.

35 Fray Melchor de Talamantes, «Idea del congreso nacional de Nueva España, in-dividuos que deben componerlo y asunto de sus sesiones», sin fecha (julio de 1808) en De la Torre Villar, 1964 , p. 121 y ss.

barón reconociendo a la Junta de Sevilla, que fingía ser el gobierno legítimo de toda la Monarquía, precisamente para evitar la formación de juntas en América. Sólo en México, por razones que explicaremos ahora, los acontecimientos tomaron otros derroteros. Este subterfugio dejó una profunda traza de desconfianza para el futuro que ejercerá su efecto en 1810 y propiciará la formación de juntas en América.

INCERTIDUMBRES Y COYUNTURAS

La confusión que reinó en América en el verano de 1808 en cuanto a la verdadera situación militar y política de la Península nos lleva a hacer algunas consideraciones sobre un factor físico, la distancia, que va a desempeñar un gran papel en la evolución de las relaciones entre España y América. Su primera consecuencia es el carácter particular de la circulación de la información entre ambas riberas del Atlántico. Acostumbrados en nuestros días a una información rápida, regular y continua, nos es difícil imaginar las consecuencias de una información que es, por el contrario, lenta, aleatoria, discontinua e incierta. No sólo los plazos de transmisión se cuentan siempre por meses[36] —de dos meses para México a cinco para el Perú— sino que esos plazos son también variables, como variable es el lugar de donde proceden los barcos

y las noticias. Por otra parte, cuando las noticias llegan, llegan todas juntas —paquetes de cartas, despachos y gacetas...— y la prensa va después difundiéndolas poco a poco, en espera de la siguiente llegada. Según la manera en que se recompone esta información confusa y desordenada, pueden reconstruirse versiones muy diferentes de los sucesos más fundamentales. Quedan, en fin, las noticias falsas, que siempre existen y son inverificables durante largos períodos de tiempo 37. Y lo mismo pasa en la Península con las noticias llegadas de América.

36 Aunque la situación ha mejorado desde el siglo xvi, los mapas de espacio-tiempo elaborados por Pierre Chaunu en Sevilk et l'Atlanüque, no han variado sustancialmente.

37 El tema de los rumores y las falsas noticias —ya sean voluntarias o involuntarias— y sus consecuencias está todavía por estudiar. Habría que prestar una atención particular a documentos apócrifos atribuidos a Fernando VIL

En buena parte las reacciones americanas a los acontecimientos que estamos describiendo y a los que vendrán después38 estuvieron subordinadas a los azares de la información. La actitud mexicana, tan diferente de la de América del Sur durante el verano de 1808, dependió en buena parte del hecho de que la Nueva España recibió la noticia de las abdicaciones dos semanas antes que las primeras noticias de los levantamientos. La barca Ventura, que trajo la primera el 16 de julio, había salido de Cádiz el 26 de mayo, antes de que se conociesen allí las insurrecciones 39. Durante dos semanas, México intenta, en la ansiedad y la incertidumbre más completas, imaginar lo que pasa en España y las decisiones que se deben tomar. Cuando, al fin, el 29 de julio llega la noticia del levantamiento, ésta llega por la goleta Esperanza, que salió el 7 de junio de Tarragona40, en donde no se conoce ninguna junta española que pretenda ejercer el gobierno de toda la Monarquía. La acefalía del poder central es una certeza para la Nueva España desde el principio y contribuye a explicar la reunión de juntas preparatarias para un Congreso de Nueva España. En América del Sur, al contrario, las noticias de las abdicaciones, de los levantamientos y de la formación de la Junta de Sevilla, que se autocaíifica de Suprema de

España y de Indias, llegan casi al mismo tiempo, lo que impide la formación de juntas. Cuando por fin se sepa en México el 29 de agosto la llegada de ios emisarios de la Junta de Sevilla, ya han sido precedidos éstos por los mensajes de la Junta de Asturias. La Nueva España actúa autónomamente consciente de la pluralidad de poderes de la Península.

Todas estas dificultades de comunicación, relativamente tolerables en tiempo de paz, se convierten en factores muy graves en tiempos de guerra y de crisis política. Las decisiones se toman a ambos lados del océano a partir de una información muy parcial. Las hipótesis, la ima-

38 A primeros de 1810, cuando se está formando en Cádiz el Consejo de Regencia, se ordena impedir la salida de barcos hacia América, hasta que se redacte un manifiesto a los americanos, informándoles de las últimas conmociones políticas, lo que no impidió que la noticia llegara por otros conductos y produjese la constitución de las juntas de Buenos Aires y Caracas.

39 Cfr. Gazeca de México, 1808 , n.° 76 , p. 55 1 y ss.

40 Trae, entre otros, manifiestos de las Juntas de Valencia y de Murcia pero no de Sevilla Cfr. Gazeta extraordinaria de México del viernes 29 de julio de 1808.

ginación y los rumores desempeñan un papel tan grande como la realidad de hechos que se conocen mal41. Esta incertidumbre, muy importante para explicar los considerables errores de apreciación de los gobiernos españoles, es incluso más grave para los americanos. La evolución de la guerra, la formación de un nuevo gobierno, las nuevas disposiciones políticas o administrativas eran acontecimientos peninsulares de los que dependía su destino. Para que la exposición de estas variables estuviese completa, habría que añadir a esas fechas peninsulares, las de las alianzas y de las batallas en el resto de Europa, muy importantes para las previsiones futuras y también publicadas en su tiempo por las gacetas americanas42.

Entre esos acontecimientos ocupa un lugar muy importante la situación militar en la Península. La coyuntura militar determina en buena parte la coyuntura política, pues de ella dependen, de hecho, el prestigio y la existencia de los gobiernos peninsulares. Por eso, las fechas bisagra de nuestro período corresponden a las grandes fases bélicas de la guerra de Independencia española. El verano y el principio del otoño de 1808 están marcados por el optimismo. Los levantamientos, la victoria de Bailen el 21 de julio, la evacuación de Madrid por

la tropas francesas y su retirada hasta más allá del Ebro, la entrada en Madrid de las tropas de Castaños, provocan el entusiasmo. Exaltan el orgullo nacional en toda la Monarquía, afianzan la alianza inglesa y contribuyen al reconocimiento por todos de la Junta Central. Este período acaba con la contraofensiva que emprende Napoleón en persona en noviembre del mismo año y con la reocupación de Madrid por los franceses el 2 de diciembre. La Junta Central reunida hasta entonces en Aranjuez tiene que retirarse e instalarse en Sevilla el 17 de diciembre 43.

41 Las condiciones inciertas de la toma de decisión de los gobiernos españoles han sido bien analizadas por Anna, 1986.

42 Demetrio Ramos, ha realizado un estudio precursor sobre este tema, en «Wagram y sus consecuencias, como determinantes del clima público de la Revolución de 19 de abril de 1810, en Caracas», Estudios sobre la Emancipación de Hispanoamérica. Contribución al Sesquicentenario de la Emancipación, Madrid, C.S.I.C., 1963, pp. 34-85.

43 De esta estancia de la Junta Central en Sevilla de noviembre de 1808 a finales de 1809, procede la confusión, muy generalizada aún entre historiadores actuales, entre la Suprema Junta de Sevilla, una junta provincial, y la Junta Central, gobierno central de la Monarquía, que reside entonces en Sevilla.

Prácticamente durante todo el año de 1809 sólo Andalucía está en permanencia libre de la ocupación francesa. En el resto de la Península se suceden victorias y derrotas, que ritman precisamente la evolución política de la Junta Central y sus principales decisiones, como, por ejemplo, la convocatoria de las Cortes. La última fase militar de nuestra época, fundamental para los acontecimientos americanos, empieza el 19 de noviembre de 1809 con la gran derrota española de Ocaña que obliga a Wellington a retirarse hacia Portugal y abre las puertas de Andalucía a las tropas francesas [44]. La junta Central abandona Sevilla en medio de un motín popular que la acusa de traición. Una nueva junta provincial de Sevilla reasume la soberanía. Los miembros de la Central, desprestigiados, perseguidos y refugiados en Cádiz, acabarán por transmitir sus prerrogativas a un Consejo de Regencia el 29 de enero de 1810. El 1 de febrero Sevilla es ocupada por los franceses, que establecen poco después el asedio de Cádiz, en donde reside, bajo la estrecha tutela de la Junta de esta ciudad, aquel Consejo de Regencia, de débil legitimidad, en el que reposa teóricamente la soberanía de la Monarquía [45]. Ya sabemos cuáles fueron sus consecuencias para la formación de las juntas americanas de 1810.

Si nos hemos extendido sobre estos acontecimientos, no sólo es para trazar el marco cronológico de los problemas políticos, sino también para mostrar hasta qué punto —y hemos simplificado mucho los avatares de la guerra— los americanos estuvieron sometidos durante todos estos años a una avalancha de noticias que provocaban alternativamente la esperanza o la decepción, el optimismo o la desilusión46. Sentimientos tanto más extremos cuanto las noticias de esta época están deformadas por lo propaganda de guerra, siempre excesiva y poco de fiar al engrandecer la más pequeña victoria y restar importancia a la mayor derrota. La desconfianza de los americanos hacia las noticias lle-

44 En la historiografía española inmediatament e posterior a la consumació n de las Independencias, y sea cual sea su tendencia política, el hito fundamental de la ruptura es siempre h invasión de Andalucía p o r los franceses.

45 Cfr. entre otros para los acontecimientos, Lovet, 1975.

46 Un ejemplo muy significativo de esas /ases sucesivas, se ve en las reacciones de la lejana ciudad de Chihuahua en 1808, recogidas por la Gazeta de México, del 23.XI.1808, pp. 908-909, y que llevan como títulos: «Chihuahua sorprendida y triste»,

«Chihuahua entregada a la devoción», «Chihuahua consolada»...

gadas de la Península es el principal efecto infortunado de la distancia y de la propaganda.

REPRESENTAR A LA NACIÓN: EL PROBLEMA AMERICANO

Con la Junta Central se resolvía en la práctica el problema de la unicidad del poder, y por eso fue reconocida tanto por la Península como por América, pero su legitimidad era al fin y al cabo precaria, ya que emanaba solamente de la delegación de las juntas insurrecionales peninsulares. Por eso, unos días después de su formación ya está en debate en ella el tema de la convocatoria de las Cortes y la elección de los diputados americanos que hayan de representar a América en la Junta Central. Aunque, por el momento, tanto las Cortes como la representación americana en la Junta Central se conciben aún en el marco de la representación de tipo tradicional —representación de los «pueblos», que se expresan por sus cuerpos municipales— los temas de los que se va a discutir en adelante son los temas claves que abren la puerta a la revolución política y a la Independencia americana. De lo que se va a debatir realmente durante los años siguientes, a través de las modalidades prácticas de la representación, es: ¿qué es la nación? ¿cuál es, en su seno, la relación entre la España Peninsular y América?

El primer tema ocupa el lugar central en el imaginario político moderno y fue el tema central de la Revolución Francesa. ¿La nación está formada por comunidades políticas antiguas, con sus estamentos y cuerpos privilegiados, o por individuos iguales? ¿Es un producto de la historia o el resultado de una asociación voluntaria? ¿Está ya constituida, o queda por constituir? ¿Reside en ella la soberanía? ¿De qué tipo de soberanía se trata?47.

El segundo tema —qué lugar debía concederse en la representación nacional a la España peninsular y a América— planteaba pública y tajantemente el peligroso problema de la igualdad entre españoles y americanos que provenía de la época de la Conquista, se había manifestado a menudo en querellas sobre los cargos públicos y ahora adquiría una importancia crucial. El problema concernía a la identidad mis-

47 Cfr. sobre este tema, capítulo IX.

ma de las Indias. ¿Qué eran éstas, reinos de pleno derecho, reinos subordinados o colonias? Era también, por otra parte, un problema muy práctico y muy urgente, pues de él dependía tanto la existencia en América de juntas semejantes a las de la Península, como la de una representación, en las nuevas instituciones representativas, proporcional a su peso humano —en la Junta Central primero y luego en las Cortes. La convocatoria de las Cortes, aun estando presente sin cesar en todos los espíritus, va a pasar a un segundo plano hasta la primavera de 1809 por las necesidades de la guerra y porque, aunque imperfecta, ya existía en la Península una representación del reino, a través de las juntas insurreccionales y de la Junta Central48. El problema es mucho más urgente para la representación americana, a causa de lo que sabían los mejores observadores, y se veía confirmado por las noticias de América: los americanos querían ejercer los mismos derechos que los otros españoles. El problema es urgente, puesto que, aunque el patriotismo de los americanos les ha llevado a aceptar los gobiernos provisionales españoles, la situación no puede prolongarse sin despertar serias tensiones.

Problema urgente, pues, pero de solución delicada, ya que en bas-

tantes medios peninsulares, mal informados de las cosas de América, se tiende a considerar a las Indias como colonias o, por lo menos, como reinos subordinados y, por lo tanto, con menos derechos que los reinos de la Península. El decreto, llamando a los americanos a elegir sus vocales a la Junta Central fue al fin publicado el 22 de enero de 1809 en Sevilla y constituye sin ninguna duda una de las fechas fundamentales de todo el período revolucionario49.

Su contenido es una extraña mezcla de buenas intenciones y descomunales torpezas. Empieza con una declaración preliminar, citada innumerables veces durante esos años por los americanos:

48 Su naturaleza era ambigua. Aunque gobernaba en nombre del rey, por su composición —un conjunto de diputados de las provincias—, tendía a ser considerada como un órgano de representación del reino.

49 Real orden, Sevilla, 22.1.1809, AHN, Estado, 54, D, 71. El documento fue publicado, como todos los que venían del gobierno, en las diferentes regiones de América, en fechas diversas según los plazos de transmisión. En México, por ejemplo, por bando del virrey Garibay, el 14.IV.1809, AGN, Historia, vol 418, exp. V, publicado en la Gazeta de México, del 15.IV.1809. Cfr. para un más amplio análisis de este documento, de sus consecuencias y de su aplicación, capítulo VI.

[...] la Junta Suprema central gubernativa del reyno, considerando que los vastos y precisos dominios que España posee en las Indias no son propiamente colonias o factorías como las de las otras naciones, sino una parte esencial e integrante de la monarquía española y deseando estrechar de un modo indisoluble los sagrados vínculos que unen unos y otros dominios, como asimismo corresponder a la heroyca lealtad y patriotismo de que acaban de dar tan decisiva prueba a la España [.„] se ha servido S.M. declarar [...] que los reynos, provincias e islas que forman los referidos dominios, deben tener representación inmediata a su real Persona por medio de sus correspondientes diputados50.

Bajo capa de aparente generosidad, se esconden en el texto una profunda ignorancia de lo que es América y graves errores políticos. Aunque la real orden parece proclamar la igualdad de derechos entre las dos partes de la Monarquía, el hecho mismo de razonar en términos de «colonias» y, peor aún, de «factorías», iba contra todo lo que las Indias habían sido siempre en las leyes y en el imaginario de los americanos. Ofensa suplementaria, ía participación en la representación nacional aparece no como un derecho, sino como una concesión,

como una recompensa. La igualdad le es negada en el momento mismo en que se afirma. La desigualdad aparece también en el número de diputados: nueve para América y Filipinas contra 36 para la Península, cuando ambas tienen más o menos el mismo número de habitantes.

Las reacciones de los americanos fueron ambivalentes. Hubo, por una parte, la satisfacción de poder participar, por vez primera, en el poder soberano, pero, por otra, una profunda insatisfacción ante la desigualdad del trato que se les daba. La real orden cristaliza el descontento silencioso que existía ya en América desde la constitución de la Junta Central y que expresa mejor que nadie Camilo Torres, uno de los futuros proceres de la Independencia de Nueva Granada, en nombre de la ciudad de Bogotá. El cabildo de Santa Fe

[...] sintió profundamente en su alma, que, cuando se asociaban en la representación nacional [la Junta Central] los diputados de todas las provincias de España, no se hiciese la menor mención, ni se tu-

50 Ibidem.

viesen presentes para nada los vastos dominios que componen el imperio de Fernando en América [...]51.

Todo su documento es la expresión de los agravios de un patriotismo español vulnerado, aquel que se había manifestado con una extraordinaria fuerza en el momento de los levantamientos:

Somos hijos, somos descendientes de los que han derramado su sangre por adquirir estos nuevos dominios a la corona de España [...] Tan españoles somos como los descendientes de Don Pelayo i tan acreedores, por esta razón, a las distinciones, privilegios i prerrogativas del resto de la nación [...] con esta diferencia, si hai alguna, que nuestros padres, como se ha dicho, por medio de indecibles trabajos i fatigas descubrieron, conquistaron i poblaron para España este Nuevo Mundo52.

La reivindicación de la identidad española es, pues, abierta, pero también lo es el imaginario tradicional, que considera a la única nación española como compuesta por reinos con iguales derechos, aunque ya apunten nuevos elementos al concebirla, también, como formada por dos pueblos iguales, el español y el americano. La igualdad de condición tiene que traducirse en la igualdad de derechos: igualdad

para formar juntas como las de la Península, igualdad en la representación que imponen tanto las circunstancias políticas como la evolución de las ideas. Presente desde la época de la Conquista, la reivindicación de igualdad, e incluso de prioridad para los americanos, en la atribución de «distinciones, privilegios y prerrogativas» se convierte ahora, cuando todo el mundo hispánico está pasando a la política moderna, en petición de igualdad de representación. Como ya lo deja presagiar Camilo Torres, evocando la independencia de los Estados Unidos, si esta igualdad no se respeta ahora y más tarde en las futuras Cortes, esto equivaldrá a la ruptura del pacto que liga entre sí a los dos pueblos:

la verdadera unión y fraternidad, entre los españoles europeos y americanos [„.] no podrá subsistir nunca, sino sobre las bases de la justi-

51 Torres, 1809, 1960, p. 1.

51 Ibidem, p. 9.

cia i la igualdad. América y España son dos partes integrantes i constituyentes de la monarquía española [...] excluir a las Américas de esta representación, sería, a más de hacerles la más alta injusticia, enjendrar sus desconfianzas i sus zelos i enajenar para siempre sus ánimos de esta unión.

[...] Si el gobierno de Inglaterra hubiese dado ese paso importante, tal vez no lloraría hoí la separación de sus colonias [...] aquellas ricas posesiones no entendían como era que, siendo vasallos de un mismo soberano, partes integrantes de una misma monarquía, i enviando todas las demás provincias sus representantes al cuerpo legislativo de la nación, quisiera este dictarles leyes e imponerles contribuciones que no habían sancionado con su aprobació53.

Por el momento, aunque el resentimiento vaya acrecentándose, toda América se lanza con ardor a la elección de sus diputados para la Junta Central. De ía primavera de 1809 al invierno de 1810, del norte al sur, de Sonora a Chile y al Río de la Plata, toda América vive al ritmo de las elecciones. Por vez primera, tanto en España como en América, tiene lugar una votación general que va a preparar la vía a la política moderna.

El estudio de estas elecciones y las instrucciones que los cabildos redactan para el diputado son una extraordinaria fotografía del imaginario político y social y de las aspiraciones de América en estos años de transición del Antiguo Régimen a la Modernidad y del común patriotismo hispánico, a la Independencia. En estas elecciones lo tradicional predomina todavía. Las ciudades no electoras reclaman su participación como un privilegio. La nación se concibe como un conjunto de cuerpos jerarquizados: reinos, provincias, ciudades y pueblos. Los ayuntamientos votan en la mayoría de los casos por las personas de mayor dignidad, siguiendo casi la escala de precedencias. Los poderes dados a los diputados son imperativos y redactados como una procuración de derecho privado. En las instrucciones coexiste un deseo de reformas económicas y administrativas —muy en la línea de la Ilustración—, con peticiones de privilegios de todo tipo para la ciudad o la región y, a veces, de vuelta al estado anterior a las reformas borbónicas 54.

53 Ibidem, pp. 4-5.

54 Para una exposición más amplia de estos temas, cfr. capítulo VI.

En la parte política se encuentran expresados de nuevo con solemnidad los sentimientos patrióticos de estos tiempos de guerra: la libertad del monarca, la victoria militar y la prosperidad de la nación. Se encuentra también en todas la determinación de proteger la unión indisoluble entre las dos partes de la Monarquía y muchas veces la petición de igualdad de derechos. Participando de lejos y con retraso en el debate político peninsular, los cabildos americanos, salvo alguna excepción como la del cabildo de Zacatecas, se muestran más tradicionales que la Península, en donde, como lo veremos luego, se está llegando en esta época a posiciones muy modernas55.

Las elecciones revelan, pues, un tradicionalismo muy extendido y un patriotismo hispánico muy arraigado; pero también unas luchas políticas muy fuertes. En ellas aparecen conflictos externos de los cabildos con las autoridades reales, —con el virrey, con la audiencia, con los intendentes o los tenientes letrados— o conflictos internos, también, entre diferentes partidos —en el sentido antiguo de la palabra—, basados en la oposición entre clanes familiares rivales —con prolongaciones a veces en diferentes regiones peninsulares; en querellas entre comerciantes ligados a Cádiz y otros grupos, entre europeos y crio-

llos... 56. Una vida pública, pues, de tipo antiguo, pero cargada de tensiones que la política moderna naciente va a encargarse de exacerbar.

LAS MUTACIONES POLÍTICAS DE LA ESPAÑA PENINSULAR

Esta evolución está más avanzada aún en la Península. En ella se encuentran reunidas todas las condiciones para que el debate sea más intenso y más libre. Más intenso, porque durante estos años la vida política americana tiene aún un carácter provincial, dependiente de las decisiones tomadas en el centro de la Monarquía. Más libre, también, porque en la Península, con el hundimiento del Estado absolutista, desaparecen de hecho, aunque aún no en derecho» las limitaciones a la libertad de prensa en el campo político. Una verdadera avalancha de impresos de todo tipo, entre los cuales se encuentra una multitud de

í5 Cfr. capítulo Vn.

56 Cfr., para estos conflictos, capítulo VI, «Partidos en pugna».

periódicos, se extiende por toda España57. Impresos patrióticos destinados a encender los ánimos en la lucha contra el invasor, pero también llenos de opiniones de todo tipo, desde las más tradicionales a las más modernas, sobre las soluciones políticas que deben aplicarse a la reforma de la Monarquía. La opinión pública moderna nace entonces en España, mientras que en América, donde estas condiciones no existen aún, sigue actuando la censura.

Las corrientes políticas del mundo hispánico que salen a la luz en 1808 —no se trata evidentemente de partidos políticos— pueden agruparse esquemáticamente en tres grandes grupos. Los absolutistas ilustrados, representados por el anciano Floridablanca, presidente de la Junta Central, partidarios de considerar a ésta como un poder provisional encargado únicamente de suplir al rey y de dirigir la guerra. Los constitucionalistas históricos, cuya figura más sobresaliente es Jovellanos, que quieren, inspirados en el modelo inglés, la reforma de la Monarquía y la instauración de un sistema constitucional mediante la restauración de las antiguas Cortes 58. Y los más revolucionarios, que serán después llamados liberales, cuya eminencia gris es el poeta Manuel Quintana, partidarios de la soberanía del pueblo y de una constitución

inspirada en la francesa.

Las mismas corrientes políticas existen en América, aunque encubiertas todavía en esta época. Los absolutistas están representados por una buena parte de las autoridades metropolitanas, por los europeos —aunque no todos— y por un cierto número de criollos. Los constitucionalistas históricos forman sin duda la mayoría, como en la Península: en México, hombres como Talamantes, Villaurrutia y Verdad, y como los miembros del cabildo de Zacatecas de los que hablamos antes, o, más tarde, el padre Mier. En fin, los revolucionarios, los futuros liberales, partidarios ocultos de la Revolución Francesa, son como en España muy minoritarios, jóvenes y pertenecientes en su mayor parte a las élites intelectuales59. Es superfluo decir que en los grupos de la

57 Cfr. C.D.F..

58 Cfr.capítulo V, «Las referencias políticas: renacimiento del pactismo».

59 Cfr. por ejemplo, para el grupo de Michoacán, Carlos Herrejón Peredo, «Méxi-co: Las Luces de Hidalgo y de Abad y Queipo», en Guerra, 1989, tomo I, p. 107 y ss.

En América del Sur, encontramos como representantes de este grupo a Bolívar en Venezuela o a Moreno y sus amigos en el Río de la Plata.

Península hay también americanos, a los que encontraremos luego en las revoluciones americanas; hombres como el quiteño Mexía Lequerica, futuro líder liberal en las Cortes de Cádiz, o el mismo padre Mier, que reside entonces en España.

El debate principal de estos grupos va a concentrarse progresivamente —como antes en la Francia revolucionaria— en la convocatoria de las Cortes, en su composición, en la manera de deliberar y de votar, en sus poderes. Como ya dijimos más arriba, no se trata sólo de puros problemas prácticos, sino de temas políticos centrales, ya que remiten, a través de la representación nacional, a concepciones rivales sobre la nación, sobre la soberanía y sobre las instituciones. La convocatoria de las Cortes propuesta por Joveílanos a principios de octubre de 1808 no fue adelante, sin duda a causa de la coalición de los absolutistas y de los revolucionarios dentro de la Junta Central: ¡os primeros, por convicción y los segundos, sin duda, por táctica, pues se sienten aún demasiado minoritarios en la opinión60. Los espíritus no están todavía maduros.

La evolución se produce gracias al desarrollo de la opinión pública, especialmente por fa multiplicación de las sociabilidades modernas y de la prensa. El papel de Quintana en estos campos es, sin duda,

central, gracias a su tertulia, a su periódico El Semanario Patriótico, y a su cargo de oficial mayor en la secretaría de la Junta Central. En su tertulia, que sigue los desplazamientos del gobierno, primero en Madrid, luego en Sevilla y al fin en Cádiz, se reúnen y se forman los futuros líderes del liberalismo 61. Allí se debaten abiertamente las opiniones más avanzadas, se coordinan las acciones y se preparan los textos que serán luego difundidos por los dos otros medios. El Semanario Patriótico lleva a cabo con eficacia la campaña pública con una gran libertad de tono, y su influencia en todo el mundo hispánico tendría que ser estudiada en su conjunto. Poco después El Espectador sevillano, que publica Alberto Lista, otro miembro de su grupo, en el último trimestre de 1809, radicaliza aún más la campaña de opinión, esbozando de hecho lo que luego serán y harán las Cortes. En fin, gracias al cargo que ostenta en la secretaría de la Junta Central, Quintana puede no

60 Para todos estos temas, cfr. el estudio fundamental de Suárez, 1982, p. 33 y ss.

u Cfr. para este grupo y sus periódicos, capítulo VII.

sólo colocar a sus amigos en puestos claves, sino que él mismo es muchas veces el redactor de los documentos de la junta. Aunque a veces su prosa inflamada es corregida por los miembros de la junta, otras consigue pasar este filtro y transmitir en los documentos más solemnes de la suprema autoridad del reino —que serán luego reproducidos en España y en América por las autoridades— ideas y expresiones que hubiesen ocasionado a un autor americano problemas considerables. Es por eso que los documentos mismos por los que se expresa la suprema autoridad política de la Monarquía, pueden contarse también como los vehículos más eficaces de las ideas más avanzadas de la época.

En el manifiesto de la Junta Central del 26 octubre de 1808, redactado por Quintana, aparece ya el término «revolución española»:

Sí, españoles, alumbrará el gran día en que conforme a los deseos de nuestro amado soberano y su leal pueblo, la monarquía se establezca sobre sólidas y verdaderas bases. Contaréis entonces con leyes fundamentales, benéficas que protejan el orden y eliminen el poder arbitrario [...] La revolución española tendrá de este modo un carácter totalmente diferente de la Revolución Francesa 62.

Con un lenguaje que es el de] constitucionalismo histórico —«le-

yes fundamentales» contra «el poder arbitrario»— se anuncia ya que los acontecimientos en curso son de hecho una revolución, y la negación de su analogía con la Revolución Francesa no es sino una manera de colocarla en el mismo registro.

Documentos y artículos como éste se multiplican durante todo este período y preparan los espíritus para los grandes cambios que sólo podemos indicar aquí esquemáticamente. El más importante de ellos se produce en mayo de 1809. La muerte de Floridablanca a finales de 1808 priva a los partidarios de las Cortes de su principal adversario. Aprovechando la crisis de prestigio de la Junta Central que resulta de una serie de fracasos militares, la alianza de los constítucionalístas históricos y de los revolucionarios en la Junta Central conduce al decreto fundamental del 22 de mayo de 1809. En él se oficializa una explicación política moderna de los males de la Monarquía: todo viene de la

62 Manifiesto de la Junta Central, 26.X.1808. Como todos los otros, este documento fue también reimpreso y difundido en América.

pérdida de las antiguas libertades: «los desastres que la Nación padece han nacido únicamente de haber caído en olvido aquellas saludables instituciones que en tiempos más felices hicieron la prosperidad y la fuerza del Estado»[63].

La edad perfecta se coloca en el pasado, en una Edad de Oro a la que hay que volver para:

> que los derechos y las prerrogativas de los Ciudadanos se libren de nuevos atentados, y [para] que las fuentes de la felicidad pública, quitados los estorbos que hasta ahora los han obstruido, corran libremente [...] y reparen quanto la arbitrariedad inveterada ha agostado y la desvastación presente ha destruido [...] M.

La Junta Central decide, pues: «Que se restablezca la representación legal y conocida de la Monarquía en sus antiguas Cortes» [65].

Este decreto fundamental parece conceder la victoria a los constitucionalistas históricos, que ven así oficializada su explicación de los males de la Monarquía y sus soluciones. Unos meses más tarde, en otro manifiesto de la Junta Central se habla ya de revolución para las reformas que se proyectan por la restauración de las Cortes. El redactor se imagina dirigiéndose a los diputados y diciéndoles:

Ya estáis reunidos, ó padres de la patria, y reintegrados en toda la plenitud de vuestros derechos, al cabo de tres siglos que el despotismo y la arbitrariedad os disolvieron para derramar sobre esta nación todos los raudales del infortunio y todas las plagas de la servidumbre 66.

El tema de los tres siglos de despotismo y de servidumbre, tan utilizado después por los insurgentes americanos aplicándolo a la época colonial, aparece en los documentos oficiales del supremo gobierno

63 Real orden del 22.V.1809, publicada en México por Bando del virrey Lizana, el 14.VIII.1809, AGN, Historia, vol. 445, exp. I. Sobre la génesis de este decreto, cfr. Suárez, 1983, capítulo III.

M Ibidem.

a Ibidem.

66 Manifiesto de la Junta Central, Sevilla, 28 de octubre de 1809, publicado en Gazeta del Gobierno de México, 12.1.1810.

de la Monarquía como una ruptura explícita con las leyes y el régimen político de los tres últimos siglos.

Otras disposiciones del decreto del 22 de mayo de 1809 abren la vía a la victoria final de los revolucionarios. Al mismo tiempo que se decide reunir las antiguas Cortes de acuerdo con las leyes fundamentales se organiza, también, una consulta general para que todos los cuerpos —«Consejos, Juntas Superiores de las provincias, Tribunales, Ayuntamientos, cabildos, obispos y universidades»— y también «los sabios y personas ilustradas» den su opinión sobre las modalidades y el papel de las futuras Cortes. Como lo hizo observar Tocqueville, a propósito de la idéntica consulta que en Francia hizo Lomenie de Brienne en 1788, al hacer de la constitución un tema de debate se pasa, ya, de la restauración de las leyes fundamentales a la política moderna, al reino de h opinión67.

Los acontecimientos posteriores confirman esta intuición. Los resultados de la consulta —conocidos en buena parte en España68 y en una muy escasa parte en América 69— muestran cómo, aunque el constitucionalismo histórico es aún fuerte, los liberales van ganando terreno. Las élites cultivadas, que son las que responden a la consulta, están

evolucionando a marchas forzadas hacia referencias modernas muy próximas a las de la Revolución Francesa.

El debate que tiene lugar en los meses siguientes, Unto en h comisión preparatoria de las Cortes como en ía prensa, opone ya a los constitucionalistas históricos con los futuros liberales. Es el mismo debate que Francia conoció en 1788 y en los primeros meses de 1789. Más que decidir quién debe ser representado en las Cortes —los estamentos o sólo el «común»— y cuáles deben ser las modalidades de reunión y del voto —con distinción o no de estamentos—, se debate de hecho sobre la soberanía nacional. Aunque Jovellanos ganará provisio-

67 Suárez, 1982, pp. 507-508.

68 Cfr. para este tema, Artola, 1959, 1968. Una parte de Jas respuestas a la consulta ha sido publicada por Suárez, 1967-1968.

69 Las respuestas americanas no han sido recopiladas y son en parte desconocidas.

Una serie de documentos diversos, como el ya citado de Camilo Torres, algunas reprentaciones como la del cabildo de Guatemala (carta del cabildo de Guatemala a la Comisión preparatoria de C, 30.1.1810, AHN, Estado, Leg. 20, E) y algunas instrucciones para los diputados americanos a la Junta Central, son de hecho una respuesta a la Consulta.

nalmente a principios de 1810 al decidir la convocatoria de las Cortes por estamentos, su victoria no se materializará nunca. Las Cortes que se reunirán en Cádiz en septiembre de 1810 no contarán más que con representantes del «común». Al igual que en Francia, la victoria de los revolucionarios era una consecuencia de la imposible restauración, sin ningún cambio, de las antiguas Cortes. El hecho de que Jovellanos propusiera dotarlas, según el modelo inglés, de dos Cámaras —lo que no tenía ningún precedente en las instituciones tradicionales hispánicas 70— mostraba bien la debilidad del argumento de la tradición y los límites de los constitucionalistas históricos. Si las circunstancias obligaban a modificar la tradición, eso quería decir que nada podía oponerse a que la nación se dotase de las instituciones que más le convinieran 71.

La victoria política de los revolucionarios es consecuencia de la victoria ideológica, de la que es un signo inequívoco e irreversible la mutación del lenguaje. Progresivamente las palabras adquieren un nuevo sentido y se imponen los nuevos vocablos del léxico revolucionario francés con sus oposiciones dualistas: antiguo y nuevo, tinieblas y luz, ignorancia e ilustración, despotismo y libertad... n.

América aparece durante estos años desfasada en relación con la intensidad del debate peninsular y con la profundidad de las mutaciones ideológicas de la Península. Sin embargo, el debate atraviesa el Atlántico gracias a los folletos y gacetas llegados de la Península, contra los cuales nada pueden las autoridades, ni siquiera las más opuestas a las nuevas opiniones. ¿Cómo impedir, en efecto, la llegada y la reimpresión en América de los impresos patrióticos producidos, además, frecuentemente, por las mismas autoridades políticas españolas?73 Una

70 Más dificultades para este partido: ¿Qué Cortes tomar como modelo, las unitarias del XVIII o las de los antiguos reinos, y, en este caso, cuáles?

71 Es significativo que nadie piense en restaurar las Cortes del siglo xvín, que se habían reunido por última vez en 1789.

72 Cfr. para estas mutaciones, capítulo DC, « La victoria de la nación moderna».

73 Cfr. para un estudio de caso de este fenómeno, capítulo VIII. Lo mismo pasa en Buenos Aires hasta 1810.

buena parte de la actividad de edición americana está constituida por la reedición de estos impresos. Los libros, los folletos, las proclamas y los periódicos más importantes se reimprimen en cuanto llegan a América o son publicados por la prensa 7A. Las nuevas referencias ya no tienen por qué utilizar los caminos tortuosos del contrabando y de la clandestinidad: llegan públicamente a través de los impresos peninsulares. Como lo declara un pasquín mexicano de 1809: «Ya no es tiempo de disputar sobre los derechos de los pueblos: ya se rompió el velo que los cubría; ya nadie ignora que en las actuales circunstancias reside la soberanía en los pueblos. Así lo enseñan los infinitos impresos que nos vienen de la Península» 75.

Las mutaciones ideológicas acompañan la reivindicación, por los americanos, de su igualdad respecto a los peninsulares. Lo que antes se fundaba en antiguas leyes y privilegios, va ahora a fundamentarse progresivamente en el derecho natural y la soberanía de los pueblos. Pero los problemas de fondo no han cambiado. Se trata de garantizar en la práctica, y no sólo en los textos, la igualdad de derechos: por la formación de juntas y por una representación justa en las nuevas instituciones representativas que se preparan en la Península para toda la Mo-

narquía. La lucha de los americanos por el poder local, fallida en 1808, se intensifica a medida que el tiempo pasa y que la situación política de España va siendo conocida. ¿En virtud de qué principio, cuando se afirma solemnemente la igualdad de ambas partes de la Monarquía, se impide que los americanos cuenten con las mismas instituciones que España? ¿Qué legitimidad diferente de la de los «pueblos» pueden invocar los gobiernos peninsulares para impedir que los de América se apoyen también en ella para constituir sus propios gobiernos? ¿Por qué esa tolerancia hacia los europeos que, como Yermo en México, rompen el orden legal en América? ¿Por qué ese tratamiento desigual hacia los partidarios de las juntas americanas —prisión, exilio— cuando las juntas peninsulares pueden luchar entre ellas o incluso rehusar la obediencia a la Junta Central y recobrar su soberanía5 76. ¿Por qué ese trato desigual hacia América en las disposiciones electorales?

74 Cfr capitulo VIII

75 Proclama del licenciado José Castillejos, en Miranda, 1952, p 256

76 Es lo que pasa en la Península con la guerra casi abierta a la que llegan en 1808 las juntas de Sevilla y Granada, o en el otoño de 1809 con la desobediencia general de las juntas provinciales a la Junta Central

El descontento y la desconfianza hacia los gobiernos peninsulares crecen sin cesar en 1809 y llevan a tentativas de formación de juntas americanas. Unas no pasan de eso, de tentativas, como en Caracas y Buenos Aires, otras, después de un éxito inicial, como en Quito y en el Alto Perú, son reprimidas por las autoridades reales como si se tratara de vasallos rebelados contra el rey.

Las querellas entre ías diferentes autoridades españolas —entre la Junta Central, las juntas provinciales y los Consejos— debilitan, como en España, el prestigio de un gobierno que pretende detentar la autoridad soberana. A finales de 1809 la situación es crítica en España. La ofensiva francesa provoca acusaciones de traición contra los miembros de la Junta Central, la formación de una junta independiente en Sevilla y la huida a Cádiz de una parte de los miembros de la Junta Central. El 27 de enero de 1810 el Consulado de Cádiz toma el poder en la ciudad gracias a un complot y pone bajo su tutela a los restos de la Junta Central. Hará falta la presión inglesa para que se forme a partir de ellos, el 29, un Consejo de Regencia que proclame asumir la autoridad soberana, mientras que las tropas francesas marchan hacia Cádiz. El mismo día en que se autodisuelve la Junta Central fija las mo-

dalidades de la convocatoria de la Cortes. Mientras se redacta un manifiesto a los americanos que explique los últimos acontecimientos, se cierra el puerto para impedir que noticias incontroladas lleguen a América, precaución que fue, como sabemos, inútil. El reconocimiento que América había otorgado, por patriotismo y por sorpresa, al nuevo poder peninsular en 1808 le será ahora negado por casi toda América del Sur. Para muchos americanos la Península estaba ahora irremediablemente perdida y el Consejo de Regencia no era más que un espectro destinado a durar muy poco o a gobernar bajo la tutela de la Junta de Cádiz, del Consulado y de sus corresponsales de América.

El Consejo de Regencia, en su manifiesto redactado por Quintana, intentaba precaverse contra una ruptura probable, utilizando el lenguaje del liberalismo más radical:

Desde este momento, Españoles Americanos, os veis elevados a la dignidad de hombres libres: no sois ya los mismos que antes, encorbados baxo un yugo mucho más duro mientras más distantes estabais del centro del poder; mirados con indiferencia, vexados por la codicia; y destruidos por la ignorancia. Tened presente que al pronunciar

o al escribir el nombre del que ha de venir a representaros en el Congreso nacional, vuestros destinos ya no dependen ni de los Ministros, ni de los Virreyes, ni de los gobernadores; están en vuestras manos77.

En la intención de los redactores, el manifiesto era una condena absoluta del despotismo del Antiguo Régimen y un anuncio de la libertad que traía el nuevo régimen. Pero, también equivalía a decir a los americanos que durante tres siglos habían estado en la servidumbre. Por eso, muchos de éstos la interpretaron no como la llamada a apoyar un nuevo régimen político sino como un estímulo para formar sus propios gobiernos, que eso fue lo que precisamente hicieron las élites formando sus propias juntas. Pero, en otros casos, sirvió incluso de base a levantamientos sociales. Así en los Andes, poco antes de la revuelta de los Huamalies en 1812, una traducción en quechua de algunas partes del documento contribuyó poderosamente a la insurreccion .

De todas maneras era, sin duda, ya demasiado tarde. Nadie podía saber cuándo tendrían lugar las anunciadas Cortes, y las disposiciones electorales de entonces —28 diputados para América, contra más de 200 para la Península— volvían a consagrar, agravada, la desigualdad entre

España y América.

Algunas regiones americanas volverán a aceptar, como en 1808, el nuevo gobierno peninsular y continuarán luchando por' sus derechos dentro de la Monarquía, sin romper con la Península. Las elecciones para Cortes tendrán lugar en México, América Central, Perú; muchos diputados americanos participarán a las Cortes donde combatirán por la igualdad tota] de los dos continentes. La constitución que, con sus colegas peninsulares, aprobarán en Cádiz será también aplicada en esas regiones de América...

Sin embargo, la unidad moral del mundo hispánico está ya rota y la política moderna en marcha. Los americanos empiezan, efectiva- mente, a tomar en mano su destino, aunque tengan todavía que trans-

currir bastantes años para que el paso a la política moderna sea total

en América y la separación con la España peninsular, definitiva y ge-

77 Decreto del Consejo de Regencia, 14.11,1810, publicado en México por Bando

de la Audiencia gobernadora el 16 de mayo de 1810, AGN, Bandos, vol. 25, exp. 80.

78 Cfr. Démelas, 1990, tomo I, p. 443.

neral. Se olvidarán entonces estos «dos años cruciales», en los surgieron los agravios políticos que llevaron a la Independencia: los provocados por el fin del absolutismo y la irrupción brusca de una necesaria representación política de los diferentes «pueblos» de la Monarquía. Olvido necesario; puesto que, para construir una explicación histórica de la ruptura, era necesario apelar a «naciones» preexistentes, ya que sólo la nación podía, en un sistema de referencias moderno, justificar la Independencia...

V

IMAGINARIOS Y VALORES DE 1808

En toda época de agitación política los actores sociales tienden a tomar la palabra para justificar su acción, pero el período que comienza en 1808 es, desde este punto de vista, excepcional. Los progresos de la alfabetización y de la imprenta provocan una proliferación de toda clase de escritos: proclamas de diversas juntas y autoridades, de corporaciones de todo tipo, de particulares; pastorales de obispos, sermones, rogativas, novenas; informes oficiales, cartas y relaciones... Pero, también, y ésta es sin duda la mayor novedad, hay una proliferación de periódicos en la Península, y en menor grado en América, que dan una amplia difusión a todos estos documentos, a los que añaden ellos mismos sus artículos de fondo, las narraciones muy detalladas de las reacciones populares, las descripciones de las múltiples ceremonias que jalonan este período... Las juras del rey, los Te Deum, las diversas ceremonias religiosas, las comitivas y procesiones alegóricas y toda clase de fiestas patrióticas son, también, con su lenguaje simbólico, otra manera de expresarse l.

Diñase que toda la sociedad, con sus múltiples y heterogéneos actores, toma la palabra para expresar su angustia y sus temores, sus es-

1 El material disponible es abundantísimo y, aunque existen ya algunos trabajos,

queda por hacer un estudio sistemático. Cfr., por ejemplo, las «mémoíres de maítrise»

de la Universidad de París I: Richard Hocquellet, Le compkxe de l'orphélin. Elude du discours patriotique espagnol au debut du soukvemenL- mai 1808-septembre 1808, 1990, p. 131, Béatrice Arabucki, Les réactions mexicaines face á la crise monarchique: 1808-1809. L'ímaginaire de l'union, 1990, p. 110, Isabelle Arasa, L'imaginaire politique et l'opinion publique a Valence du 7 jutn 1808 au 26 juín 1810 a troven la Gaztíie de Valence, 1991, p. 170 más anexos.

peranzas y sus aspiraciones. Gracias a ella percibimos la idea que se hace de sí misma, de la legitimidad de sus autoridades, de los valores a los que se refiere, de los comportamientos que de éstos se deducen. Evidentemente, no se le puede pedir a toda esta avalancha de discursos e imágenes el carácter sistemático de una doctrina filosófica o política. Sus características difieren en función de sus fines: unos son esencialmente exhortaciones, destinadas antes que nada a enardecer los ánimos y a exaltar el patriotismo, otros, de carácter más histórico, están destinados a explicar las causas de los acontecimientos; otros, en fin, más políticos, buscan los remedios destinados a reformar la Monarquía. Sin embargo, su coherencia global es muy grande, como lo es también la inesperada unidad de sentimientos que borra la distinción entre los diferentes reinos peninsulares y entre éstos y los americanos. La Monarquía hispánica aparece como una comunidad humana de una extraordinaria homogeneidad cultural y política.

IMÁGENES DEL REY Y DEBERES DE LOS VASALLOS

Lo más destacado de todas estas reacciones es el lugar central que ocupa en este imaginario el rey. El monarca aparece como la clave de bóveda de la Monarquía, pero unido indisolublemente a la nación: la

ofensa al rey es una ofensa a la nación. Como en todos los discursos metafóricos, las imágenes empleadas no son coherentes entre sí, aunque lo sean en su significado.

La Monarquía se piensa como una familia, formada por varios hijos —los pueblos o los individuos—, a la cabeza de la cual se encuentra el rey como padre: «el Rey es antes Padre que juez», es «el padre universal de nuestra nación»2. Su desaparición deja huérfana a la nación, con todos los peligros que esto lleva consigo: discordia posible entre los hijos y dispersión de la familia. De ahí las llamadas constantes a la unidad: los hijos deben mantenerse unidos y luchar juntos para defen-

2 «A los muy ilustres y nobles caballeros de Ciudad Real», en Diario de México, n.°

1.141, 14.XI.1808, pp. 567-568. Todavía se lee en 1811 en discurso presentando el proyecto de la futura constitución: «Las Cortes, al ver el interés que tiene la Nación de que el Rey sea el padre de sus pueblos (...)», en Discurso preliminar..., 1811, 1989, p. 92.

der a su padre. Ante este deber común las diferencias desaparecen: todos deben defenderlo igualmente.

Otra imagen empleada con mucha frecuencia es la de la sociedad, o el reino, concebida como un cuerpo cuya cabeza es el rey. La desaparición de éste es el mal supremo, pues la acefalía, un cuerpo sin cabeza, condena todo el cuerpo a la corrupción, es decir, a la disolución política: «Sin cabeza los miembros desfallecen [..,] Un vasallo os pone delante el conjunto de horror, que causa la desunión y la falta de una cabeza superior: sin ella no hay, ni miembros, ni cuerpos; si existen son yertos, y cual muertos» 3.

Es ésta una disolución multiforme que comienza por la territorial, puesto que se teme —con fundamento— que la desaparición de la cabeza provoque la disgregación de la Monarquía en reinos, provincias, ciudades y pueblos. Disolución social, también, que afecta a los heterogéneos grupos sociales, que colaboraban antes, con su diversidad, al bien de todo el cuerpo. Los escritos españoles insisten a menudo en el orden necesario y la obediencia debida a las autoridades provisionales para prevenir o poner coto a la anarquía, desde el punto de vista no sólo político —la rivalidad entre las juntas— sino social. En América, se

insiste más sobre lo que aparece como el origen más probable de la discordia, la unión necesaria entre europeos y americanos. De ahí la prioridad y la urgencia que representa para todos la constitución de un poder central provisional que ponga fin a la acefalía. De ahí, también, el rechazo de la usurpación de la corona por Bonaparte, pues equivale al injerto de una cabeza extranjera al cuerpo, a una monstruosidad: «La Monarquía está acefalada: se le ha puesto una cabeza extraña de su cuerpo, que la ha constituido un monstruo, como si al cuerpo humano se pusiese la cabeza de un asno»4.

En un registro más político, la relación entre el rey y sus reinos es vista como una relación bilateral: la de los vasallos con su señor. Las palabras señor, vasallo, vasallaje, fidelidad, lealtad son omnipresentes en casi todos los documentos de esta época, a partir del grito mismo que abre el 2 de mayo en Madrid: «¡Vasallos, a las armas!» 5. El

3 «A los muy ilustres y nobles caballeros de Ciudad Real», en Diario de México, n.°

1.141, 14.XI.1808, pp. 567-568.

4 Proclama inserta en el Diario de Valencia, 6.VI.1808, en Gazeía de México, 7.IX.1808, tomo XV, n.° 90, p. 639.

5 Citado por Lovet, 1975, p, 134.

vínculo del rey con sus reinos es de vasallaje y hace referencia siempre a la «fe jurada»: unas veces al juramento prestado al príncipe de Asturias por las Cortes de 1789, otras, las más numerosas, a las juras de Fernando VII hechas después de su acceso al trono: «el Rey Fernando VII, que han jurado» é. La resistencia a Napoleón es, al mismo tiempo, defensa de la patria y manifestación de los deberes de los vasallos para con su señor, deberes, que alcanzan a todos sin distinción.

El 28 de agosto de 1808, por ejemplo, el clero de Guanajuato, organiza una función patriótica, a la que «concurrieron todos los eclesiásticos seculares y regulares con espada en mano, bandas y plumas y el honroso distintivo de nuestro vasallage» ' . Y a los que se extrañan de este atuendo, el redactor explica que «los eclesiásticos antes de consagrarse fueron vasallos; y que los deberes de tales, entre los cuales es el más esencial el de defender la Iglesia, su Rey su Patria, lejos de extinguirse con el Sacerdocio, se realzan más» 8.

Las mujeres participan en los mismos deberes y no faltan las referencias a las «antiguas Sparciatas» 9 y cuando, también en Guanajuato el 18 de septiembre desfilan en un extraordinano cortejo los operarios de la mina de la Valenciana, entre los diferentes batallones figuran

«ciento cincuenta mugeres operarías de la mina formadas en esquadrón con espada desnuda en la mano, figurando a las Amazonas, y moviéndose a son de caxa, llevaban un estandarte con Imagen de la Purísima» l0

Todos los estamentos y grupos sociales o de edad se encuentran igualados en un mismo deber de lealtad Los indios, al igual que los demás vasallos, participan como cuerpo en las ceremonias amencanas y ofrecen también su ayuda al rey cautivo. Los gobernadores de la república de naturales de Querétaro, después de recordar la jura hecha al soberano, dicen al virrey que

6 Manifiesto del superior gobierno y autoridades de Buenos Aires, 9 IX 1808, en Gazeta ministerial de Sevilla, n ° 60, 23 XII1808, p 482

7 «Relación de las demostraciones de lealtad y jubilo que dio la ciudad de Guanaxuato desde el 31 de julio [ ] hasta el día 18 de septiembre», en Suplemento a la Gazeta de México, 28X111808, tomo XV, n° 147, pp 1013-1025 Cfr también Arabucki, Qp Clt

8 Suplemento a la Gazeta de México, 28 XII1808, tom o XV, n ° 147, p 1018

9 Ibidem, p 1015

10 Ibidem, pp 1024-1025

estamos todos los Caziques de esta dicha Nmá Ciudad dispuestos a plantar diez mil hombres de honda y piedra, y demás armas que se puedan adquirir en toda la jurisdicción de esta ciudad [...] y estamos resueltos a derramar primero hasta la última gota de sangre que tenemos para desamparar [sicj la defensa de la ley de Dios y de nuestro Católico Monarca n.

De la misma manera en la ciudad de México

Las Parcialidades de Indios de esta corte, su pueblos y barrios anexos [...] creen que haría agravio a las leyes que han jurado obediencia, al amor que han profesado a sus Reyes [...] si se monstrasen insensibles y no tomaren parte a las calamidades públicas. [...] Los Indios son los primeros que sacrificarán sus cortos bienes propios y comunes, su reposo y tranquilidad, sus hijos y familias, y hasta la última gota de su sangre, por no rendir vasallage a quien solo merece el justo enojo de nuestra nación 1Z.

La obligación de los vasallos de defender a su señor se expresa con un vocabulario que nos remite a referencias muy antiguas:

[hago] a V.E. la muy justa y debida oferta de mi persona, de mis bienes, y de todo cuanto poseo, para concurrir así con los deberes de

vasallo, con las obligaciones de verdadero español [...] no soy yo sólo, [...] lo hago a nombre de todos los Párrocos [...], de todos los Eclesiásticos [...], de todos los vecinos principales y del estado común, y por último a nombre de los Indios, pues todos se hallan decididos como yo a sacrificar sus vidas e intereses por una causa tan justa 13.

Los buenos vasallos cumplen con el deber de asistencia a su señor, tomando las armas para defenderlo y tanto en España como en América se constituyen entonces batallones de «Voluntarios de Fernan-

11 Representación de la República de Naturales, Querétaro, 27.VII.1808, en Gazeta de México, Suplemento del 31.VIH. 1808, tomo XV, n.° 87, p. 624.

12 «Ofertas hechas al propio Exmo. Sr. Virrey por las Parcialidades de Indios de esta Capital», en Gazeta de México, Suplemento del 10.IX.1808, tomo XV, n.° 87, pp. 665-666.

13 Oficio al virrey de México del subdelegado de Malinalco, 14.V1II.1808.

do VII» M. Así lo hacen, entre otros muchos, los comerciantes de San Luis Potosí, que constituyen una compañía de caballería; el cuerpo de Minas de la Valenciana en Guanajuato; el ayuntamiento de Guadalajara, que comunica el 6 de septiembre que 2.560 voluntarios están ya inscritos en sus listas...15 pero, deber también de vasallo, contribuyen económicamente a la guerra con sus donativos, que continúan la tradición del «servicio» debido al rey. En todos los lugares se abren inmediatamente las suscripciones y los periódicos de ambos continentes están llenos de donantes de toda condición 16.

Consecuencia normal del carácter servil del vínculo de vasallaje, es que la relación entre el rey y sus vasallos necesariamente ha de ser bilateral y, por lo tanto, no puede ser rota por una sola de las partes. Por este motivo, las abdicaciones de Bayona son ilegítimas, aun cuando el rey hubiese dado voluntariamente su consentimiento. Por esto —además de otros motivos— el carácter ilegítimo del régimen napoleónico es indiscutible para todos. Y puesto que ilegítimo, necesariamente tiránico, no sólo por su ejercicio, sino sobre todo por su origen. La palabra tiranía, mil veces repetida, nos remite sobre todo a este sentido antiguo, al gobierno ilegítimo del que no es el señor natural del reino.

El mismo registro del vasallaje explica que en el campo de las virtudes que entonces se exaltan figuren, en primer lugar, la lealtad, la fidelidad, el honor.

Se trata de guardar la fe jurada. El honor es aquí la reivindicación por el vasallo de su propio ser, de la conformidad consigo mismo, de su dignidad. Los calificativos aplicados a Napoleón son una imagen inversa de estos valores. De una manera obsesiva, su acción es vista en todos los sitios y por todos como felonía, traición y perfidia. Napoleón ha sido infiel a la alianza, a la palabra dada, a la amistad que los reyes y la nación le habían manifestado.

Por eso, en cuanto es conocida la noticia de las abdicaciones y de la agresión, uno de los primeros reflejos es prestar cuanto antes juramento de fidelidad al rey cautivo. La ceremonia de Madrid, realizada en la capital después de la batalla de Bailen, tuvo una solemnidad par-

14 Andalucía parece trazar en esto la pauta.

15 Arabucki, op. cit., pp . 25-26.

16 Cfr, para Buenos Aires, «Manifiesto del superior gobierno y autoridades de Buenos Aires», 9.IX.1808, en Gazela ministerial de Sevilla, n.° 60, 23.XII.1808, p. 487.

ticular y fue reproducida por múltiples periódicos[17]. A su vez, cada ciudad, cada pueblo de los dos continentes, procede a la proclamación solemne del soberano y a la jura.

En América, alejada físicamente de la guerra, las manifestaciones públicas fueron particularmente solemnes y fastuosas. En la rica Nueva España, para la que disponemos de numerosísimas fuentes, las festividades fueron innumerables: manifestaciones espontáneas de todo el pueblo ante la noticia de los levantamientos españoles, rogativas y actos religiosos diversos, cortejos alegóricos y, al final, la proclamación oficial del rey y la jura, con todas las ceremonias que ésta implica. La jura de la ciudad de México fue especialmente espectacular, pero también lo fueron las de Puebla, Guadalajara y Guanajuato. Esta última, riquísima ciudad minera, gastó en estas ceremonias la cantidad exorbitante de 100.000 pesos[18].

Con estas manifestaciones, espontáneas o rituales, la sociedad manifestaba su patriotismo, reafirmaba su identidad y buscaba fuerza en su unanimidad para afrontar las difíciles circunstancias de aquellos tiempos. La proclamación del rey y el juramento de fidelidad que siempre habían ocupado el lugar central en las ceremonias cívicas

adquirían ahora una importancia aún mayor. En ellos se reafirmaban de una manera solemne, sancionada por el carácter sagrado del juramento, el rechazo del poder arbitrario, la legitimidad del monarca y el compromiso de defenderlo. Pero también era una manera de reformular el pacto que unía indisolublemente no sólo la nación al soberano, sino a cada uno de los vasallos entre sí.

El papel del retrato del rey, central en toda la tradición ceremonial de las jurasl9, adquiría ahora una tonalidad nueva, más espontánea y afectiva; el retrato real sale de su lugar ceremonial habitual al ser reproducido en millares de ejemplares, como signo de adhesión personal al monarca, como si se intentase compensar su ausencia física por la multiplicación de su imagen. En la ciudad de México, por ejemplo, el 30 de julio de 1808, cuando se reciben las noticias del levantamiento peninsular,

17 Cfr. para esta ceremonia realizada el 24 de agosto, Gazela de Madrid, 6.IX.1808, n.° 120.

18 Suplemento a la Gazeta de México, 28.XII.1808, tom o XV, n.° 147, pp . 1013-1025.

" Cf. para estas ceremonias en Caracas a finales del siglo XVIII, Leal, 1990.

se extendió el regocijo en todo el pueblo de la capital y concurrió en tropas a la frente del real palacio, repitiendo vivas y aclamaciones al deseado Fernando VII. Una unión notablemente desordenada de europeos y americanos pedían a voces que se repitiese la salva de la artillería y repique [...] un pueblo inmenso, que no respira más que patriotismo, fidelidad y acendrado amor a su Soberano [...] En la fogosidad y entusiasmo de la salva, traxo una porción del pueblo el retrato del amado Fernando, y lo conduxeron al real Palacio sin que la tropa pudiera poner orden a la multitud 20.

Después de que el virrey hiciera colocar el retrato en el balcón central del palacio para exponerlo a la veneración de la muchedumbre, «le pidió el pueblo para pasearlo en triunfo por las calles de la ciudad», lo que se hizo luego en medio de un entusiasmo desbordante. La ciudad se adorna de tapicerías y se pone «en las más partes el retrato del Soberano aclamado». Más tarde, «Todo el pueblo [...] concurrió a las 4 de la tarde en número de diez y ocho a veinte mil personas de todas clases, llevando en un estandarte el retrato del Soberano debaxo de palio. Muchos llevaban en el sombrero el mismo retrato en papel»21.

El carácter personal del vínculo de cada vasallo para con el rey y

el juramento prestado entonces contribuyen a explicar las dificultades considerables que los independentistas tuvieron después en América para franquear el paso de la Independencia total, es decir, del rechazo abierto del rey. La referencia obligada a éste, aún entre los más determinados partidarios de la Independencia —lo que se ha llamado «la máscara de Fernando VII»— encuentra aquí una de sus explicaciones esenciales.

LA MONARQUÍA Y LA NACIÓN

En todas estas fuentes encontramos indisolublemente unidos al rey y a la nación. Pero, ¿de qué nación se trata? En la España peninsular, curiosamente, aunque no falta el apelativo «Españoles», la mayor parte de las proclamas y manifiestos de los primeros tiempos de la resisten-

20 Diario de México, 30.VII.1808, tomo IX, n.° 1035, p. 115 y ss.

21 Ibidem,p. 117.

cia se dirigen a los habitantes de los diferentes reinos o ciudades: «Valerosos Cántabros y Compañeros»22, «Asturianos leales y amados compatriotas» 23, «Aragoneses»24, «Alicantinos»25, etc. Las palabras hacen referencia de manera inmediata a las comunidades políticas que han sido los principales actores del levantamiento: a las ciudades y a los reinos. Lo que aparece aquí a plena luz es la estructura profunda de la Monarquía: unitaria en el imaginario absolutista, plural en la realidad social.

En 1808, la identidad de los habitantes de la Monarquía se define por una pirámide de pertenencias: en la base, pertenencia a los pueblos y ciudades, luego a los antiguos reinos y, a través de ellos, a la Monarquía. Las aclamaciones rituales de las ceremonias de jura son mucho más que las reliquias del pasado sin contenido actual. Cuando, por ejemplo, se jura a Fernando VII en Guanajuato «diciendo Castilla, Nueva España, Guanaxuato por el Sr. Don Fernando VII, [...] tremolando el Real Pendón»26, la jerarquía de pertenencias está bien clara: la corona —Castilla—, el reino —Nueva España—, la ciudad —Guanaxuato.

Los mismos gritos se oyen en todas las ciudades de la Península y

de América, e incluso en pueblos de indios, semejantes en esto a los otros. Cuando en enero de 1809 las repúblicas de indios de la región se congregan en la ciudad de Huexocingo (Nueva España) para la jura del rey, el arcaico ceremonial se refiere al mismo imaginario:

se dijo por los Reyes de Armas en altas voces las siguientes Palabras (silencio, silencio, silencio, oygan, oygan, oygan, atiendan, atiendan, atiendan) [...] y el señor sub-delegado recibió el Pendón de manos del Alférez Real y poniéndose con el las manos a la orilla del tablado dixo en voz alta: Por las Españas, por México y por Huexocingo El Señor Don Fernando séptimo Nuestro Católico Monarca —viva-viva-

22 Proclama de la Junta de Santander, 27.V.1808, en Gazeta de México, 10.IX.1808, tomo XV, p. 658.

23 Proclama de la Junta General del Principado de Asturias, en ibidem, p. 657.

24 Manifiesto del Reyno de Aragón, 31.V.1808, en ibidem, tomo XV, n.° 90, p. 641.

25 Proclama de Alicante, en ibidem, 3.IX.1808, tomo XV, n.° 88, p. 631.

26 «Relación de las demostraciones de lealtad y júbilo que dio la ciudad de Gua-

naxuato desde el 31 de julio [...] hasta el día 18 de septiembre», en Suplemento a la Gazeta de México, 28.XII.1808, tomo XV, n.° 147, p. 1019.

viva— y enseguida en señal de regocijo se levantaron muchas voces de todo el concurso repitiendo lo mismo27.

La Corona de Castilla ha sido aquí reemplazada por «las Españas», pero el significado es el mismo, la Monarquía como conjunto de reinos, y luego su propio reino y la ciudad.

Esta extraordinaria fuerza de las identidades de las antiguas comunidades políticas se manifiesta también cuando se invocan los fueros u y privilegios de los reinos o se reúnen viejas instituciones representativas. Asimismo se expresa en la invocación a héroes locales: en Asturias, a Pelayo, en la Mancha, a don Quijote, y sobre todo a las Vírgenes patrañas de la región: a nuestra Señora de Covadonga en Asturias, a la Virgen de la Fuencisla en Segovia, a la Virgen del Pilar en Zaragoza... y en América, a las múltiples advocaciones de la Virgen, y sobre todo a la de Guadalupe.

Pero esta dispersión de la Monarquía en comunidades diversas no quiere decir que en 1808 no exista un sentimiento de pertenencia a una única nación: al contrario. Paradójicamente, la fragmentación misma conduce a la aparición de una idea de nación muy fuerte. Después del aislamiento de los primeros momentos, en que cada ciudad y cada

región deben pronunciarse casi solas sobre la actitud a adoptar ante la desaparición del rey, diríase que cada una de estas comunidades descubre asombrada, al recibir las noticias y los escritos de las demás, la extraordinaria unidad de sentimientos y de referencias culturales y políticas de todas las partes de la Monarquía 29. Consecuencia inesperada de la invasión, los habitantes de la Monarquía se descubren como nación en su unanimidad contra el enemigo común. La unidad que se ha manifestado en la dispersión y en el aislamiento es la mejor prueba de la existencia de un ente único, la nación. Desde entonces se insistirá, sobre todo, en que ante sus intereses superiores, deben desaparecer

27 Representación del ayuntamiento de Huexocingo con el relato de la jura del rey

y después de la Junta Central, 4.V.1809, en AGN México, Historia, vol. 417, exp. I.

28 Por ejemplo, el señorío de Vizcaya proclama «a nuestro muy amado Fernando

VII, por nuestro rey y señor, conforme a los fueros y costumbres de esta provincia»,

«Manifiesto del Señorío de Vizcaya», Bilbao, 6.VIII.I808, en Gazeta de México,

26.XI.1808, tomo XV, p. 911.

29 Cfr. Hoquellet, op. át., capítulos II y III.

o posponerse las diferencias e intereses parciales: ya no hay ni castellanos, ni gallegos, ni asturianos, ni catalanes, sino sólo españoles...

No quiere decir esto que la antigua visión de la Monarquía —o de la nación— como un conjunto de reinos haya desaparecido, sino que, de hecho, coexisten de manera más o menos coherente dos niveles de pertenencia: uno, político, que sigue siendo plural, y otro, afectivo y patriótico que es profundamente unitario.

En América existen estos dos niveles de pertenencia, pero interpretados de una manera un poco diferente a la de los peninsulares. La nación es una igualmente para los americanos y abarca a los dos hemisferios: en ninguno de los escritos de esta época se encuentra la mención de una nación americana. Cuando se habla de la nación se habla siempre del conjunto de la Monarquía. En América, como hemos visto, se piensa la estructura política como una gradación de reinos y ciudades—provincias, pero existe otro nivel de pertenencia: el americano —identificado con el conjunto de todos los reinos de Indias— cuya consistencia oscila entre lo político y lo cultural. Por ello, las proclamas americanas se dirigen frecuentemente a los españoles europeos y a los españoles americanos, o incluso a los dos pueblos, mar-

cando así una composición dual de la Monarquía.

Un grabado alegórico impreso en México en 1808 muestra bien

esta concepción dual de una única nación compuesta de dos partes,

España e Indias:

Un León sosteniendo sobre su cabeza el Retrato del Joven soberano,

y afianzando con sus garras los dos mundos [...]

Debaxo el letrero siguiente

Este León (que es la Nación Española) jamás soltará de sus garras

los dos mundos de Fernando VIL [...]

Alrededor del Retrato se lee:

Amado Fernando: España e Indias afianzarán en tu cabeza esta

Corona [...]30.

30 Publicidad en la Gazeta de México, 5.VIII.1808, tomo XV, n.° 73, p. 542. Hemos respetado la grana del anuncio. Su éxito fue grande, pues añade la Gazeta: «Hasta ahora hay pocas estampas; pero para satisfacer quanto antes el deso de todos los que manifiestan de adquirirlas, se comenzarán a expender el día de hoy en la Oñcina de la Gazeta, y en les puesto de ella al precio de dos pesos en papel de marquilla».

Pero esta nación que es ya potencialmente moderna en la medida en que se basa en una uniformidad de sentimientos y deberes, sigue estando concebida en ambos mundos como una sociedad de Antiguo Régimen con sus estamentos y corporaciones. En todas las ceremonias de este período, el orden ceremonial expresa una visión muy tradicional de una sociedad formada por grupos jerarquizados. Cada cuerpo ocupa su lugar siguiendo el orden de prelación: autoridades civiles y eclesiásticas, corporaciones privilegiadas, grupos de edad o de sexo —jóvenes y mujeres— indios, etc.

La igualdad de todos los vasallos en la defensa del rey y de la patria tantas veces proclamada y simbólicamente representada, se precisa, sin embargo en una distribución de papeles conforme a la visión tradicional de la sociedad: los nobles combaten y dirigen la lucha del pueblo, los clérigos rezan, los ricos contribuyen con sus donativos, los letrados hacen de su pluma una espada; las mujeres exhortan al combate a sus maridos y a sus hijos, cuidan a los heridos[31], pero sólo, por suplencia, toman las armas... Sin embargo —novedad importante que anuncia cambios futuros—, el pueblo ocupa en muchos de estos escritos un lugar más central a causa de su papel relevante en los levanta-

mientos, de los que fue el principal —aunque no único— actor. Algunos escritos, como el Elogio de la plebe española 32, adoptan un tono radical para reivindicar sus derechos, al exaltar su patriotismo que contraponen a la pasividad o la complicidad de las autoridades constituidas.

Esa misma imagen estamental de la sociedad es visible en la composición de las juntas españolas o en las que se intentan formar en América en la misma época. Aunque los mecanismos por los que se llega a la designación de sus miembros no sean muy claros, el resultado sí lo es, y evidencia que, a pesar de su origen revolucionario o por lo menos extra-legal, la sociedad seguía concibiéndose según un imaginario del Antiguo Régimen, ya sea por la reanimación de antiguas instituciones representativas de base estamental, ya por una composición inédita, mediante la cual se intentan representar a las autoridades, estamentos o corporaciones considerados como los más importantes.

31 Cfr. por ejemplo, «Proclama de Alicante», en Gazeta de México, 3.DC..1808, tom o XV, n.° 88, p. 631.

12 Citado por Hoquellet, op. cit., p. 98, BN Madrid, R. 60.553.

Asturias remoza una antigua institución representativa aún existente, la Junta General del Principado, con la participación de miembros de la audiencia y con varios nobles. En Galicia, se recurre a la Diputación del Reino de Galicia, es decir, a siete regidores elegidos por las siete ciudades que, por turno, estaban representadas en Cortes; y a la que, para darle mayor autoridad, se califica de Cortes de Galicia. En Aragón, Palafox reúne las Cortes del reino con sus cuatro brazos tradicionales: Clero, Nobleza, hijosdalgo y ciudades 33.

En otros lugares, en donde no se contaba con el recurso a antiguas instituciones representativas, se intenta que esté recogido en las juntas un muestreo de toda la variedad de las personas y cuerpos más prestigiados. En la Suprema Junta de Sevilla, por ejemplo, sus miembros están clasificados por estados: Clero secular, Audiencia, Ayuntamiento, Nobleza, regulares, estado militar, comercio. En otros lugares se encuentran, en dosis diversas, autoridades civiles —intendentes, corregidores; militares —capitanes generales, gobernadores militares; o eclesiásticas —obispos; representantes de los principales tribunales y cuerpos: Audiencia, Ayuntamiento de la capital y a veces de las ciudades secundarias (Badajoz), cabildo eclesiástico, Clero regular, colegio

de abogados, universidad (Granada), estado militar, comercio e incluso artesanos (Valencia)34.

En América se observa la misma preocupación. En México, la junta reunida por el virrey Iturrigaray el 9 de agosto de 1809 para decidir la actitud a tomar ante los acontecimientos, reúne a 81 individuos en representación de las personas y corporaciones más importantes. En ella se encuentran el virrey, la Audiencia y el arzobispo; canónigos e inquisidores, prelados de religiones, Ayuntamiento de México, diputados del Ayuntamiento de Jalapa, gobernadores de las parcialidades de indios de San Juan y Santiago, jefes de oficinas de la administración virreinal y varios empleados, algunos títulos y vecinos principales35. En la junta que por el mismo motivo se reúne el 5 de

33 Cfr. Antonio Peiro Arroyo, Las Cortes aragonesas de 1808. Pervivencias/orales y revolución popular, Cortes de Aragón, 1985.

34 Cfr. Martínez de Velasco, 1972, pp. 81-90 y Artola, 1968, capítulo IV.

35 Cfr. Junta General celebrada en México, El nueve de Agosto de mil ochocientos ocho presidida por Exmo. Señor Virrey D.Josefde Yturrigaray, en AGN, Virreinato, Bandos, vol.

22 y para este episodio, Alaman, 1972, tomo I, p. 127 y ss.

septiembre en Santa Fe de Bogotá, la composición es muy parecida: virrey, Audiencia, un oidor de la Audiencia de Quito, otro honorario de la Charcas, diversos altos funcionarios, Ayuntamiento, canónigos, militares, «vecinos ilustres», párrocos, abogados, rector de la universidad, catedráticos, provinciales de regulares...36. La nación, vista como plural en su estructura política, es también estamental y corporativa en su constitución social.

LA HISTORIA Y LA RELIGIÓN

Sin embargo, como hemos dicho, la comunidad de sentimientos y de valores es tan grande y el rechazo del enemigo tan general, que esta unidad va a servir de base a la construcción de una identidad nacional moderna. Muchos de los elementos de esta construcción tienen profundas raíces históricas: las virtudes del español —su sentido del honor, su heroísmo, su aspiración a la gloria, su constancia—, la especial protección que siempre le ha prodigado la Providencia... Pero estos elementos se integran ahora en un discurso totalizador de base histórica, que aparece desde los primeros tiempos del levantamiento, desuñado tanto a exaltar el pasado como a fundar un futuro nuevo. La historia es el instrumento privilegiado para crear un sentimiento de pertenencia

a este ser colectivo que es la nación.

El discurso histórico está primero destinado a enardecer el patriotismo por la exaltación de las glorias pasadas, al exhortar a los españoles a ser dignos de sus mayores. Pero, esas glorias son las de una España —en singular— única, que se supone existente desde los más lejanos tiempos. Martínez Marina, en un escrito de 1808, traza su historia contraponiendo siempre las épocas de unidad, que son períodos de gloria, a las de división política, épocas de debilidad y de decadencia37. Se alaba así su heroísmo ante la conquista romana: «los españoles sostuvieron la guerra casi por doscientos años: resistencia

36 AHN, Estado, 60, 1, 3.

37 Martínez Marina, 1988. Este escrito publicado por la primera vez en 1813, fue redactado, de hecho, en dos etapas: la primera es del verano 1808 y fue publicada ya en El Español, n.° 1, 1810; la segunda es posterior a la promulgación de la Constitución de 1812.

tanto más prodigiosa quanto no fue de toda la nación reunida, en cuyo caso hubiera sido imposible que los enemigos realizasen sus intentos» 38. Lo mismo ocurre en la época de la Reconquista, tan larga porque la desunión conduce «a entorpecer las operaciones militares y á esterilizar los heroicos pero mal combinados esfuerzos de la nación. Se echó en olvido desde luego aquella ley fundamental de la monarquía española, que el reyno debe ser uno e indivisible»39. Por eso, los Reyes Católicos aparecen exaltados como los que «tuvieron la gloria de elevar la monarquía española al punto de su mayor esplendor y engrandecimiento».

En el esquema histórico de Martínez Marina, al lado de esta oposición unión-desunión, existe otro elemento explicativo de los momentos de esplendor o de decadencia de la nación, el de las épocas de libertad o de opresión, que dejamos de lado por el momento, por ser más específicamente político. Pero en él, como en la mayoría de los documentos de esta época, la omnipresencia de la historia responde ante todo a una necesidad de inteligibilidad: explicar la catástrofe de 1808. El tema del retraso español con respecto al resto de Europa y la reflexión sobre sus causas es un un viejo tema que procede del siglo

XVII y que toma una nueva importancia en tiempos de la Ilustración. Lo que era hasta entonces un tema de disputas literarias, es ahora una experiencia vital compartida por todos, un escándalo en el sentido estricto de la palabra, producido por el choque entre la tan cantada grandeza del pasado, que se suponía eterna, y la terrible humillación del presente.

El discurso histórico está destinado ante todo a disipar el escándalo y a preparar la restauración de la antigua grandeza. El abismo en que ha caído la Monarquía es visto con frecuencia de modo positivo: como un abrir los" ojos a la realidad, como un despertar que permitirá corregir los defectos que han sido la causa de los males de entonces. Este tema está presente sobre todo en los artículos más políticos y especialmente en los de los futuros liberales. Se abrirá así para la nación un tiempo nuevo, una nueva era, una nueva edad de oro: «todo es nuevo».

38 Ibidem, p. 120.

39 Ibidem, p. 126.

Se ha abierto una nueva era, la de la regeneración, y algunos impresos de 1808 llegan a indicar como fecha, «primer año de la regeneración de España»40. Por eso, desde los primeros tiempos del levantamiento es tan fuerte la conciencia histórica y tan numerosos los escritos que afirman escribir para la posteridad41.

La narración de las hazañas de la guerra de la Independencia no es sólo una manera de mostrar que la generación presente es digna heredera de sus antepasados, sino que incluso los supera con mucho; la época presente es superior a las demás y será vista por las épocas venideras como una de las más brillantes de la historia42. El designio de construir una simbólica de la patria, con un panteón de héroes y hazañas nacionales, es claro y llega incluso a prever los cuadros en que se plasmarán más tarde las escenas heroicas de aquellos días. El Semanario Patriótico, por ejemplo, haciendo una reseña de los poemas de Juan Nicasio Gallego leídos en la Real Academia de San Fernando en agosto de 1808, afirma «en tono profético se anuncian los quadros que proporcionará al Museo de las Artes Españolas los hechos heroycos y admirables de nuestros guerreros actuales»43. La voluntad de creación del imaginario histórico de la nueva nación es explícita y la conme-

moración futura está ya claramente expresada desde esta época.

Pero, curiosamente, a pesar del ambiente de lucha encarnizada contra un enemigo extranjero, que necesariamente lleva a discursos de un patriotismo muy particularista e incluso xenófobo, existen muchos otros que tienen un claro carácter universalista. España es un faro para todas las naciones, pues da ejemplo de la resistencia de todo un pueblo que no se deja dominar por sus opresores. España, dicen muchos escritos, lucha por la libertad de Europa: es la primera nación libre que alza la antorcha de la independencia, un ejemplo para toda Europa y con su lucha combate por todo el continente44. España puede incluso ayudar a Francia a liberarse de la servidumbre:

w Proclama a los españoles del africano numido Abenumeya Rasis (6 de agosto primer año de la regeneración de España), en C.D.F., vol. 871, citado por Hoquellet, op. cit., p. 98

p. 118.

41 Cfr. el caso de la Gazeta de Valencia, en Arasa, op. cit., p. 27.

n Gazeta de Valencia, citada por Arasa, op. cit., pp . 85-87.

4 3 Semanario Patriótico, M a d r i d , n. ° VI , 6 X 1 8 0 8 .

44 Gazeta de Valencia, citad a p o r Arasa , op. cit., p p . 85-87 .

Si ella, como es de esperar, se quita la banda de los ojos, le verá en el mismo punto de vista que lo observa toda Europa, y acaso se nos unirá [...] y será digna de renombre de grande e ilustrada quando entre en reflexión sobre los principios de su revolución dirigidos a restablecer los hombres a sus justos y apreciables derechos45.

La simpatía de muchos ilustrados, no sólo por las «luces» francesas, sino también por las primeras fases de la revolución contemplada como una reivindicación de los derechos de la nación contra el absolutismo, persiste aún en muchos discursos. Defensora de la libertad y de la independencia de los pueblos, España conjuga el más puro amor de la patria con el de la razón al luchar contra los que han declarado la guerra a las «luces»46.

Es evidente, sin embargo, que estos temas tan caros a los ilustrados y a los partidarios de la reforma política, son, sin embargo, secundarios en relación con otros más movilizadores, puesto que son mucho más populares. Ya hemos dicho la importancia que tienen en el rechazo del invasor la defensa del rey y de los derechos de la nación. Podemos añadir ahora otros temas más afectivos. Los combatientes luchan por su patria, en el sentido más carnal de la palabra, por su tierra

—o por su terruño—, por sus mujeres y sus hijos, por sus costumbres ancestrales, por su religión47.

La religión ocupa, al lado del rey y de la patria, un lugar central en todos los documentos de la primera época. Un lugar central, pero con sentidos y funciones diferentes. En primer lugar, la religión es una parte esencial de la identidad nacional, uno de los elementos que, con la fidelidad al rey, comparten todos los miembros de la Monarquía. Elemento muy tradicional en la definición de la personalidad de la Monarquía hispánica48, que heredarán después los insurgentes americanos, pero con la gran dificultad de declararse al mismo tiempo católicos, independentistas y republicanos.

45 «Manifiesto del superior gobierno y autoridades de Buenos Aires», 9.IX.1808, en

Gazeta ministerial de Sevilla, n.° 60, 23.XII.1808, p. 484.

46 Gazeta de Valencia, citada por Arasa, op. cit., p. 29

47 Cfr., por ejemplo, la Proclama de la Junta General del Principado de Asturias:

«defendiendo nuestro infeliz Monarca, nuestros hogares, nuestros hijos y esposas [...] han profanado nuestros templos, han vulnerado nuestra religión», en Gazeta de México, 10.IX.1808, tomo XV, p. 657.

48 David Brading ha puesto de relieve este elemento en diferentes obras.

Contra la versión propagada por los informes militares franceses que presentan el levantamiento español como llevado a cabo por un «clero fanático» que levanta a las masas en nombre de valores esencialmente religiosos, la defensa de la religión aparece como inseparable de la defensa de la patria y de los otros elementos que la constituyen. El Clero, por lo demás, no suele ser, en esta primera época, un elemento motor de los levantamientos ni de la movilización popular[49]. Los clérigos intervienen como un elemento más, aunque importante, de las autoridades sociales tradicionales y la religión, como uno de la valores por los que se combate.

Ahora bien, aunque este tema fuera inseparable de los otros, es evidente que los argumentos religiosos reforzaban considerablemente la resistencia al invasor y por eso fueron empleados tanto por los clérigos como por los laicos, aunque, naturalmente, los primeros debían desempeñar en este combate un papel prioritario. De ahí, la multiplicación de las cartas pastorales, de los sermones, de las rogativas, de exequias por los patriotas caídos, de las novenas efectuadas en gran número por todos los cuerpos y regiones de la Monarquía, en las que se distinguió particularmente América.

En un registro diferente al de la lucha por la independencia y la libertad, la defensa de la religión revestía también un carácter universalista. El combate contra Napoleón se presenta igualmente como el de la Cristiandad contra el heredero de la Revolución Francesa en lo que ésta tenía, para los hombres de esta época, de impía y perseguidora de la religión. Por eso, no sólo se insiste en los comportamientos sacrílegos de las tropas francesas —pillajes de iglesias, destrucción de imágenes, violación de personas sagradas—, sino también en el regicidio cometido contra la persona sagrada del rey de Francia, en la persecución del papa por Napoleón, etc.

La religión daba también, más aún que la historia profana —accesible sobre todo a las élites— una explicación histórica del desastre. Éste se explicaba en una clave religiosa como una consecuencia de los pecados de los hombres, como un castigo que Dios mandaba a su pueblo para que se convirtiese e hiciera penitencia. La Providencia, pues, permite esos tiempos difíciles como una llamada a la conversión. Si

49 Excepto, quizás, en Valencia.

ésta tiene lugar, la ayuda divina está asegurada a los combatientes De ahí el uso de las analogías sacadas tanto del Antiguo como del Nuevo Testamento. La nación es presentada como un nuevo Israel, lo que implícitamente nos remite a un esquema de Historia Sagrada. La infidelidad del pueblo elegido es castigada primero con la derrota de sus ejércitos, pero su vuelta a Yahvé es premiada por la protección del «Dios de los Ejércitos». El redactor del Diario de México —sin duda Carlos María de Bustamante— acaba, por ejemplo, su descripción de las festividades de la ciudad después de h llegada de la noticia de la insurrección española con una exhortación que, al mismo tiempo que un discurso patriótico, es una oración llena de reminiscencias bíblicas:

¡Gran Dios. Padre Soberano de los pueblos, en cuya mano reside la suerte de los Reyes. Dios de los Exércitos, cuyo brazo omnipotente ha sido, es y será el apoyo y fortaleza del cristianismo, no desampares jamás a una nación que confiesa humildemente tu Santo nombre, que sostiene los derechos de la Religión, como un tesoro infinito que tu mismo le has confiado para hacerla feliz, que clama por un Soberano, que tú, Dios justo, proteges como la hechura de tus manos, y procura salvar a la patria que, sabe inmortalizar tu nombre aun en

medio de la desolación. Dios fuerte, Dios inmortal, en ti solo confian las dos Españas, cual otro Israel: mira propicio nuestras armas, y nada temeremos, ni el abismo que se conjura contra nosotros!50

Las referencias al Apocalipsis desempeñan un papel análogo: dar también una explicación de la historia en un registro un poco diferen-te, pero complementario, al describirla como una lucha, llena de vici-situdes, entre los servidores del mal y los del bien, que acabará con la victoria definitiva de estos últimos. El Apocalipsis tiene además la ven-taja de proporcionar una multitud de imágenes, bien conocidas en la iconografía religiosa, aptas para ser representadas escénicamente y com-prendidas de inmediato por todos51. Alicante llama a Napoleón «AntiCristo del Género humano» 5Z. La ciudad de Orense define a los

M Diario de México, 30.VII.18O8, tom o IX, n.° 1035, p. 118.

M Los temas del Apocalipsis habían sido recientemente explotados en la península

por el predicador popular contra la Revolución Francesa, el capuchino Diego José de

Cádiz.

52 «Proclama de Alicante», en Gazeía de México, 3.IX.1808, tom o XV, n.° 88, p. 631.

palacios de París y de Versalles con el lenguaje empleado para describir, en el Apocalipsis53, Babilonia, la gran ramera, y proclama que su ruina está cercana54. En la Gazeta de Valencia 55 se describe al Señor avanzando a la cabeza de sus tropas, con una espada de fuego para la venganza 5é. El cortejo alegórico con el que Valladohd de Michoacán celebra su lealtad al rey, comprende un desfile de los diferentes cuerpos de la sociedad, de las figuras alegóricas de cuatro personajes de la Antigüedad —Uhses, Héctor, Catón, y Bruto— y un «ángel de la victoria en un caballo blanco [...] una espada en la mano y [...] este lema: este es el premio»57.

En esta lucha contra el mal los combatientes buscan la protección, no sólo del Dios de los ejércitos, sino también de sus santos patrones y sobre todo la de la Virgen. En México, la de la Guadalupe:

Mexicanos vosotros tenéis la feliz oportunidad de una augusta íntercesora, cuya protección es infalible En esa preciosa imagen de María Santísima de Guadalupe tenéis vinculada vuestra suerte [.] Ella ha prometido que os oirá constantemente [.] contad desde luego con una victona ilustre 58

En Asturias, la de Covadonga, Señora de las Batallas: «Invoque-

mos al Dios de los Exércitos; pongamos por intercesora a nuestra Señora de las Batallas, cuya imagen se venera en el antiquísimo templo de Covadonga y seguros de que no puede abandonarnos [...]»59.

Otras veces, las palabras empleadas —la frecuente evocación de los mártires en el sentido propio de ía palabra, la atribución al rey del adjetivo «inocente» y la descripción de sus sufrimientos— nos remiten también al universo religioso y al dolor reparador.

" Apocalipsis 17 y 18

54 En Colección de papeles interesantes sobre las circunstancias presentes, M a d n d , 1808 , I, 8, en Hoquellet, op at, p 22

55 Arasa, op at, p 88

56 Apocalipsis 19, 11

57 La lealtad valisoletana celebra la heroicidad de la España en Diarto de México, 29 VIII1808, tomo IX, n° 1064, pp 243-245

58 Diarto de México, 30 VII1808, tomo IX, n ° 1035, p 118

59 Proclama de la Junta General del Principado de Asumas, en Gazeta de México, 101X1808, tomo XV, p 657

LAS REFERENCIAS POLÍTICAS: RENACIMIENTO DEL PACTISMO

Si el imaginario social que irrumpe entonces a plena luz es, como acabamos de ver, de un extraordinario tradicionalismo, tanto en España como en América, lo mismo ocurre con las referencias políticas explícitas que justifican el levantamiento peninsular y la lealtad americana. El pactismo, ya sea una persistencia de las doctrinas políticas clásicas, o la consecuencia de una reelaboración moderna, es predominante en ellas. Las imágenes son múltiples, pero aquello que expresan de maneras diversas es una imagen corporativa y estamental de la sociedad y una concepción pactista del régimen político muy en contradicción con el imaginario que el absolutismo y las élites modernas transmitían. ¿A qué se puede atribuir esta presencia del pactismo en 1808?

En primer lugar, sin duda, a la distancia que existe entre los objetivos de la modernidad absolutista —los que se leen en tantos documentos reales— y sus realizaciones. Las declaraciones teóricas de lucha contra los privilegios y estatutos particulares que obstaculizan el poder del Estado moderno son claras y terminantes, pero sus resultados son mucho más modestos 60. A pesar de sus pretensiones al poder absoluto,

el Estado está, de hecho, obligado a dialogar con los actores sociales, a negociar, a transigir, a concluir compromisos con ellos, cuando se resisten ante medidas que atentan contra intereses o derechos que consideran fundamentales. Es así como se puede interpretar la conocida frase de los americanos sobre «se acata, pero no se cumple»: como una afirmación tanto del respeto debido a la autoridad real, como de los derechos que ésta no puede avasallar. De modo más general se puede afirmar que el pactismo, aunque no se le llame de este modo, es la modalidad de relación que necesariamente se establece entre actores reales de tipo colectivo, de los cuales son un ejemplo extremo los tratados o pactos entre los Estados en la vida internacional.

A finales del xvm se observa también en el campo de las ideas la persistencia o el renacimiento del pactismo. En algunos ambientes esta persistencia viene de la permanencia del pensamiento clásico español

60 Cfr. para estos planes y sus limitados resultados, Domínguez Ortiz, 1976, capítulo 18.

(Vitoria, Las Casas, Mariana, Suárez, etc.) y de sus teorías sobre el origen divino indirecto del poder monárquico —a Deo per populum— y sobre los deberes y derechos recíprocos entre el rey y el reino, o entre el rey y sus vasallos, cuyo incumplimiento por parte del monarca puede justificar la desobediencia o incluso la revuelta61. Aunque no siempre estos autores fueran conocidos directamente, sino sólo a través de obras sistemáticas de teología o de derecho canónico62, su importancia era lo suficientemente grande como para que en el último tercio del siglo xvín la corona prohibiera varias veces enseñar en las universidades o seminarios las doctrinas tradicionales sobre el poder político63.

El renacimiento del pactismo procede unas veces de la difusión de autores y libros iusnaturaíistas modernos —Grocio, Puffendorf y sus epígonos—, favorecidos por la creación de cátedras de Derecho Natural en las universidades en el último tercio del siglo xvm M. Otras, de.las teorías contractualistas de Locke o de Rousseau o, después de 1789, de la Revolución Francesa. Evidentemente, muchas de estas doctrinas contractualistas no implicaban necesariamente una noción tradicional de la sociedad o del poder político, pero muchos hombres de antes de la gran crisis de 1808 las interpretaron en un sentido tradicional, para

proporcionar nuevas bases al antiguo imaginario pactista fundado en la relación recíproca entre el rey y el reino.

Muchas de las polémicas sobre la modernidad o el tradicionalismo de las ideas del levantamiento español de 1808 y de los posteriores movimientos de Independencia de América provienen de estos fenómenos de hibridación de las ideas y de los imaginarios. La mayoría de los hombres de cualquier época, y aún más de una época revolucionaria, no son especialistas de historia de las ideas o de ciencia política, capaces de aprender y de adoptar, en su totalidad y con toda su coherencia —cuando la tiene— un pensamiento político determinado.

Por eso, más que intentar una ponderación imposible de las influencias teóricas de una u otra escuela en una enunciación de princi-

61 Para la permanencia de esas ideas clásicas en la América independentista, Cfr.

Stoetzer, 1982

61 Hidalgo las conoció por este medio. Cfr. Carlos Herrejón Peredo, «Hidalgo: La justificación de la insurgencia», Cuadernos Americanos, vol. CCXLVI, n.° 1, enero-febrero 1983.

63 Cfr. Sánchez Agesta, 1953, pp. 109-113,

M Ibidem, anexos.

píos, hay que intentar más bien aprender el «espíritu de una época» —l'air du Umps. Y éste era, en vísperas de la revolución hispánica, claramente pactista, con una visión de la sociedad aún tradicional en buena parte, aunque por las preocupaciones y los objetos de reflexión de muchas de las élites se estaba entrando ya en problemáticas modernas. En este marco hay que colocar el constitucionalismo histórico, tan importante en el contexto hispánico de finales de siglo. Su origen en España es ciertamente anterior a la Revolución Francesa y participa de causas comunes a ambos países. Entre éstas figura, sin duda, en primer lugar el costo que las élites modernas pagan en términos de libertad por una empresa de modernización que ellas aprueban, y, secundariamente, una desconfianza creciente en las capacidades del «despotismo ilustrado» para llevar a su término las reformas. Ya en 1780 Jovellanos, en su discurso de admisión en la Real Academia de la Historia, hacía una apología de las antiguas instituciones representativas 65.

Pero sólo después de 1789 pasa a ocupar el primer lugar la reflexión sobre el «gobierno libre» y las barreras que es preciso elevar ante el «despotismo» y el «arbitrio». La proximidad física y cultural con la Francia revolucionaria no podía dejar de provocar esta reflexión, ya se

viera a Francia, según las fases de la revolución, como el país de la libertad, de la «anarquía» y del terror, o deí «despotismo» napoleónico. Se añadían a todo ello las circunstancias internas de la Monarquía. La accesión al trono del pálido Carlos IV en 1789 y el turbio origen que la opinión, tanto popular como ilustrada, atribuía al poder de su favorito Godoy, quitaban brillo al «despotismo ilustrado». Los cambios frecuentes de ministerio, con las correlativas desgracias en cascada de las facciones y clientelas políticas —pérdidas de cargos y aun a veces prisión o destierro—, aunque correspondían en gran parte a giros en la difícil política exterior de una época revolucionaria, fueron interpretadas muy frecuentemente como una consecuencia de la arbitrariedad y el signo de un despotismo creciente.

Las reflexiones españolas sobre la constitución histórica de la Monarquía, aunque su origen sea anterior a la Revolución Francesa, se si-

65 Su discurso es el más conocido, pero se podrían citar otros como los de Ibáñez de Rentería, pronunciados en la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País entre 1780 y 1793 y publicados algunos en 1790.

túan a finales del XVIH en el marco del gran debate que ha provocado ésta en Europa, y más particularmente en el que opuso Edmond Burke a los defensores de la revolución. En sus Reflexiones sobre la Revolución de Francia, cuyo éxito fue inmenso en esta época66, Burke reivindica, contra el universalismo abstracto de los Derechos del Hombre y la pretensión de los revolucionarios franceses de construir una sociedad totalmente nueva haciendo tabula rasa del pasado, el carácter concreto e histórico de las libertades inglesas. La constitución de Inglaterra no es una construcción racional hecha por una sola generación, sino un conjunto de leyes fundamentales que recopilan una experiencia multisecular. El pacto que une al rey con el reino es, en Inglaterra, mutuo y no puede ser roto por una sola de las partes, como opinan los partidarios de la soberanía radical de la nación. La polémica provocada por el libro de Burke se extendió muy rápidamente y a él respondieron explícita o implícitamente Paine o Condorcet67 al defender la noción de la soberanía única de la nación.

Como sus adversarios españoles, partidarios de la soberanía radical y única de la nación, los constitucionalistas históricos españoles y el más grande de ellos, Jovelíanos, cuando defienden la futura reforma de

la Monarquía, lo hacen como hombres de su época, conocedores de las disputas de la Europa ilustrada a la que pertenecen 68. Por esto el constitucionalismo histórico español no se basa esencialmente en el renacimiento del pensamiento político clásico propiamente dicho, sino en una conceptuah'zación de lo que debería ser la Monarquía; en una investigación «erudita» de las libertades que contenían las antiguas leyes medievales de los diferentes reinos hispánicos 69. Como lo hizo

66 Publicada en 1790, la obra de Burke, tuvo 11 ediciones en su primer año, con más de 30.000 ejemplares impresos. La primera traducción francesa apareció en 1791. En España circuló una traducción clandestina, hecha el mismo año de 1790 en Tarragona.

Cfr. Herr, 1973, p. 245

67 Thomas Paine le respondió un año después con The Ktghts qf Man, que tuvo también un inmenso éxito y una traducción francesa en 1792 y Condorcet, con sus Rf-fkxtons sur la Révolution de 1688 et sur ceÜe du 10 aoút 1792 Cfr para este tema, Eduardo Muñoz, «Deux thémes de l'Indépendance: pacte social et constituüon histonque au Chih», en Guerra, 1989, tomo II.

68 En las tertulias que tenían lugar en su casa en Asturias, le leían y discutían, entre otros, los libros de Burke, Barruel, Bossuet, por un lado, y los de Paine, Condorcet, por el otro Cfr. Herr, 1973, p 312

69 Entre esas leyes se invocan con gran frecuencia las de los reinos de la Corona

Burke, estas leyes fueron interpretadas como una constitución implícita de la Monarquía basada en la costumbre y destinada a reglamentar las relaciones entre el monarca y su reino representado en Cortes. Esta constitución histórica, plasmada en las «leyes fundamentales del reino», debía ante todo garantizar la libertad de los subditos, impedir la arbitrariedad y dar la palabra al reino en un nuevo diálogo con el rey. Aunque se habla de la restauración de las antiguas libertades, éstas se interpretan más en la óptica individual moderna que en la de la libertad de los reinos.

No hay, pues, que tomar al pie de la letra estos argumentos arcaizantes, pues bastantes de quienes los emplean se amparan detrás de términos antiguos para expresar nuevas ideas, difíciles de formular claramente antes de 1808 a causa de la censura primero y luego por la explosión del tradicionalismo popular. Las mismas palabras hacen alusión a conceptos en realidad muy diferentes. Cuando se habla del reino antes de 1808 —y de la nación, más frecuentemente, después— unos piensan en las comunidades políticas tradicionales estructuradas como un cuerpo y reunidas por brazos en las Cortes, y otros en una nación formada, como la de la Revolución Francesa, por una asociación de

ciudadanos representada por unas Cortes no divididas en estamentos, es decir, por una asamblea nacional. También se difiere en la evaluación de lo que queda de la antigua constitución del reino. Para unos, el olvido de muchos de sus elementos no la ha alterado profundamente; para otros, que serán cada vez más numerosos, la vieja constitución está radicalmente alterada e incluso se puede indicar la fecha de su muerte: la batalla de Villalar en 1521, en la que la derrota de los Comuneros puso fin a las libertades castellanas70. El tema de los «tres siglos de despotismo», que hará después una brillante carrera en América, aunque aplicado al período colonial, surge ya desde esta época en la Península.

En todo caso, todas estas corrientes, reducidas hasta 1808 al ámbito de lo privado como objeto de conversaciones en las tertulias y como manuscritos no publicados que circulan en medios afines n, han

de Aragón o de Navarra, reproduciendo incluso fueros antiquísimos como el fuero de

Sobrarve, publicado por El Semanario Patriótico, Madrid, n.° X, 3.XI.1808.

70 Es el tema de la oda a Padilla, de Quintana, escrita en 1797 e inédita hasta la

crisis de 1808.

71 Cfr. sobre esta época y esta literatura, además de Elorza, 1970, del mismo: «El

hecho ya mella en la opinión de las élites, hasta el punto que el secretario de Justicia optó por suprimir subrepticiamente varias leyes medievales en la actualización del gran compendio legislativo español Novísima Recopilación de Leyes de España publicado en 1804. Estas leyes, que sí figuraban en el compendio anterior, eran, por ejemplo: «que no se repartan pechos ni tributos nuevos en estos Reinos sin llamar en las Cortes a los Procuradores de los pueblos y proceder a su otorgamiento» 72.

No obstante, a pesar de esta vigilancia resultaba difícil evitar la reedición de las antiguas recopilaciones legislativas, tales como Las Partidas de Alfonso X, que aparecieron nuevamente en 1807 73. En 1808 se publica también en Madrid la obra de Francisco Martínez Marina, Ensayo histórico y crítico sobre la antigua legislación y principales cuerpos de los reinos de León y Castilla, en donde expone con prudencia los aspectos esenciales del libro que publicará en 1813 y que se convertirá en la biblia del constitucionalismo histórico, Teoría de las Cortes7A.

Pero sean cuales fueran los verdaderos propósitos de los que apelan a las viejas libertades del reino, la Revolución Francesa llevaba inexorablemente a planteamientos más radicales. Las semejanzas institu-

cionales, sociales y culturales entre España y Francia iban a trasladar muy pronto el problema del restablecimiento de los derechos del reino al de la soberanía de la nación. Desde 1789 la prensa parisina informaba sobre las Cortes españolas de ese año como si se tratara de una repetición de los Estados Generales, presentando también a Campomanes —muy a pesar suyo— como un adalid de los derechos del pueblo: «Este intrépido defensor del Tercer Estado se ha ganado el odio de los aristócratas españoles por su celo al defender la causa del pueblo ante la Asamblea de las Cortes» 75.

Tres años después las autoridades españolas confiscaban un folleto redactado por José Marchena en el que incitaba a los españoles a la

temido árbol de la libertad», en Aymes, 1989, p. 69 y ss. y también Derozier, en Tuñón de Lara, tomo VII, 1980, capítulo IV.

72 Nota del marqués de Caballero, ministro de Justicia, del 2.VT.1805, en Fernán-dez Martín, 1885, tomo I, p. 351.

73 Alfonso X, Las Siete Partidas nuevamente ¿osadas, Madrid, 1807, 3 vol.

74 Martínez Marina, 1813.

75 Artículo del Coumer de París, 6.X1I.1789, citado por Domergue, 1984, p. 20.

revolución. La argumentación se basaba, precisamente, en la convocatoria de las Cortes para reconquistar los derechos de la nación: «Un medio os queda, Españoles, para destruir el despotismo religioso: éste es la convocación de vuestras Cortes. No perdáis un momento, que sea Cortes, Cortes el clamor universal»76.

Para los más decididos de los pre-liberales, la convocatoria de las Cortes sobrepasaba ampliamente la reforma de prácticas corruptas o la satisfacción de agravios concretos o la recuperación de las antiguas libertades. Se trata de fundar una nación y de proclamar su soberanía y de construir a partir de ella, por la promulgación de una constitución, un gobierno libre. Sin embargo, la fuerza del constitucionalismo histórico es tan fuerte que incluso los más radicales tendrán que utilizar muchos de los términos políticos tradicionales, aunque en documentos privados se revele su verdadero pensamiento. Así, Blanco White, al defender en 1809 la reunión de un cuerpo representativo, que es realidad una verdadera asamblea nacional, confiesa: «El cuerpo nacional que ahora necesita España (cuerpo que debe conservar el nombre de Cortes, no porque sea lo que ellas eran, sino porque esta voz es sagrada para los españoles) [...]»77.

Pero, sean cuales fueran las referencias de las palabras, en vísperas

de la crisis de 1808, el poder omnímodo del monarca había ya sido

puesto en entredicho en el espíritu de la mayoría de las élites, ya fue-

sen radicales o moderadas.

76 Reproducido en anexo en ibtdem, pp. 247-250. Para esta proclama, cfr. Fuentes, 1989, p. 93 y ss.

77 Respuesta de la Universidad de Sevilla a la Consulta sobre las Cortes, redactada

por José María Blanco White, 7.XII.1809, en Suárez, 1967-1968, tomo I, p. 269.

VI

LAS PRIMERAS ELECCIONES GENERALES AMERICANAS (1809)

Dentro de las complejas y cambiantes relaciones entre la Península y América durante la época revolucionaria, las elecciones americanas para enviar a España diputados a la Junta Central, representan un hito original, esencial y en gran parte ignorado. Original, ya que, por primera vez en el mundo hispánico, antes incluso que en la España peninsular, América entera es llamada a las urnas en un proceso electoral que, por tener lugar a escala de un continente, no tiene precedentes en la historia mundial. Esencial, porque por primera vez en la revolución hispánica se pone en práctica ese principio representativo alrededor del cual gira todo el proceso revolucionario. Esencial también, porque plantea de una manera abierta e irreversible el problema político central de la Monarquía: el de la igualdad política entre los dos continentes.

Curiosamente, este hito fundamental sigue siendo en gran parte ignorado 1. En primer lugar, porque se sitúa entre dos momentos fuertes de la historia americana de la época: el de 1808 —la invasión napoleónica y las abdicaciones reales, que dan lugar a las primeras tenta-

tivas de formación de juntas— y el de 1810 —la invasión de Andalucía

por los franceses, la disolución consecuente de la Junta Central y la

formación del Consejo de Regencia, que provocan esta vez la gran ola

1 Las únicas excepciones significativas al silencio general de los historiadores son

el antiguo y muy documentado trabajo de González, 1937, en que se estudian estas elecciones en el Río de la Plata, y el más reciente, pero limitado a la relación entre las disposiciones electorales y las opiniones públicas española y americana, de Pérez Gilhou, 1981, y para el Perú, Démelas, 1990, tomo I, capítulo III, A, 2. p. 320 y ss.

de las juntas autónomas americanas. En segundo lugar, porque los diputados elegidos en América no llegaron a tiempo para formar parte de la Junta Central, lo que disminuía en términos hagiográficos su importancia. En tercer lugar, por el olvido en que han quedado hasta hace poco los estudios electorales. En fin, y quizá sobre todo, porque lo que estas elecciones revelan del estado real y de las aspiraciones de la América de la época cuadra mal con la visión canónica de la Independencia, obsesionada por la Modernidad de América y por la teleología de una búsqueda precoz de la Independencia.

Su importancia aparece, sin embargo, claramente, no sólo en los archivos, sino incluso en los escritos independentistas posteriores. El mismo Bolívar, al hacer en 1815, una relación histórica del proceso de Independencia, habla de esta época intermedia de forma velada, pero perfectamente clara para sus contemporáneos, al afirmar que estaban entonces «linsojeados con la justicia que se nos debía y con esperanzas halagüeñas siempre burladas»2.

Importantes, pues, para comprender el proceso de distanciamiento moral creciente entre los dos pilares de la Monarquía, las elecciones lo son también por lo que nos revelan sobre los actores reales de la vida

política americana, sobre sus imaginarios y sobre prácticas y comportamientos políticos que prometían una larga vida.

LA NECESARIA REPRESENTACIÓN AMERICANA

Como ya lo hemos dicho, el problema de la representación es, desde el principio de los levantamientos peninsulares, el problema central de la revolución hispánica3. La resistencia a Napoleón y la existencia de autoridades encargadas de dirigirla no podían fundarse, en ausencia del rey, más que en la nación, sea cual fuera el sentido que se diera entonces a esta palabra. En la España Peninsular ése fue el fundamento explícito al que acudieron las diferentes juntas insurreccionales para justificar su existencia y el ejercicio del poder. Pero para todos era también evidente que esa solución, a la que habían conducido los

«Cartas de Jamaica», Kignston, 6.IX.1815, en Bolívar, 1971, p. 75.

Cfr. capítulo IV, «Constituir un gobierno legítimo».

acontecimientos, no podía ser más que transitoria. No sólo porque la dirección de la guerra y las negociaciones diplomáticas exigían la unidad del mando, sino también porque había que dotar a esta nación, que se había manifestado unánimemente en su rechazo del usurpador, de una autoridad única que asumiera simbólicamente, tanto la soberanía del rey cautivo, como la unidad de la Monarquía.

La constitución de la Junta Central Gobernativa del Reino en Aranjuez el 25 de septiembre de 1808 por los delegados de las. juntas provinciales peninsulares resolvía provisionalmente el problema. Su formación respondía a la urgencia de las circunstancias y por eso fue reconocida como autoridad suprema de la Monarquía por los peninsulares primero y, más tarde, por los americanos; pero su naturaleza era profundamente ambigua. Por una parte, la Junta Central gobierna en nombre y en lugar del rey y es, hasta su retorno, la «depositaría de la autoridad soberana». Ella representa al rey en el sentido literal de la palabra: lo hace presente. De ahí la importancia que tienen los atributos reales en su instalación y en su ceremonial: tratamiento de Majestad, guardias de corps, ceremonial real en su Entronización, etc.: «la Junta tendrá tratamiento y honores de S.M. en cuyo nombre gobier-

na» 4. No es de extrañar que la Junta Central exigiese después de su instalación que los poderes limitados dados por algunas juntas a sus vocales fuesen transformados en poderes lo más amplios e ilimitados, puesto que se trataba de participar en la soberanía del monarca que, por definición, era entonces ilimitada 5.

Pero, por otra, al no haber habido delegación explícita del monarca, la Junta Central era un organismo constituido por los diputados de las juntas insurreccionales, que se consideraban como representantes de facto de la sociedad. Por esto, va a ser considerada muy pronto también como una primera forma de representación nacional: «Los vocales que componen la Junta Suprema del Reino, unidos en cuerpo, representan a la nación entera, y no a la provincia de que son diputados» 6.

4 La instalación de la Junta Central figura, por ejemplo, en la Gazeta de Madrid, n.° 129 extraordinario, del 29.IX.1808, y en Gazeta de México, n.° 133 extraordinario, 29.XI.1808. Cfi. sobre este tema Richard Hocquellet, Le compkxe de l'orpbelin. Étude du discours patriotique espagnol au debut du soulévement: mai 1808-septembre 1808, mémoire de Maitrise de PUniversité de París I, 1990, p. 131.

5 Véase sobre este tema, Martínez de Velasco, 1972, p. 178 y ss.

6 Reglamento de la Junta Central, citado por Artola, 1968, p. 397.

Aunque esta frase del reglamento de la Junta Central esté destinada a oponerse al fuerte autonomismo de las juntas provinciales, la definición remite ya a una representación nacional, cuyos miembros son como el primer esbozo del diputado moderno, dotado de poderes ilimitados y de inmunidad personal. Sin embargo, esta representación de la nación, aunque urgente e inevitable en los hechos, era evidentemente imperfecta y, por ello, criticable. Imperfecta desde el punto de vista jurídico en la medida en que ni ella misma ni las juntas de donde provenía su poder tenían precedente histórico alguno, defecto muy grave en una sociedad en la que la legalidad se basa aún en lo establecido por leyes y costumbres ancestrales. Pero, imperfecta también en la óptica representativa, tradicional o moderna, en la medida en que la constitución de la juntas insurreccionales, que eran su origen inmediato, tampoco había respondido a mecanismos representativos regulares y rigurosos. Por eso, desde antes incluso de su formación no faltaron en la España peninsular escritos —y algunos de ellos provenientes de los más altos organismos de gobierno de la Monarquía, como el Consejo de Castilla— que pusieran de manifiesto todos estos defectos.

Aunque nadie rechazase de hecho y de inmediato su autoridad,

era inevitable que, en cuanto se buscase una representación más perfecta, surgiera la cuestión de la convocatoria de las Cortes como representación reconocida y legal de la Monarquía. A pesar de que el proyecto de convocatoria de las Cortes que presentó Jovellanos el 7 de octubre de 1808 no fue ni siquiera examinado por la Junta Central a causa de la oposición de Floridabíanca y de los partidarios del absolutismo7, el problema de las Cortes permanecía latente y acabará por imponerse en mayo de 1809.

Pero la imperfecta representatividad de la Junta Central procedía también de la ausencia en ella de diputados de América. Aunque este segundo defecto no estuviese entonces muy claro en la naciente opinión pública peninsular8, el hecho era evidente para los círculos mejor informados. En efecto, para éstos la obtención y conservación de la lealtad americana respondía tanto a una necesidad vital, la de recibir

7 Véase Jovellanos, 1811 y Suárez, 1982.

8 El tema no es abordado en los múltiples planes políticos que se publican en la Península en 1808.

su ayuda financiera, indispensable para la guerra, como a un temor obsesivo, el nacimiento de un movimiento independentista.

Ambos motivos se transparentan claramente en la reacción de la junta insurreccional de Sevilla, la cual, inmediatamente después de su formación, no sólo envía emisarios a América para obtener su ayuda, sino que para mantener el vínculo con América, llega hasta a adoptar el título de «Suprema de España y de Indias». Como lo explica ella misma pocas semanas después para justificar este título usurpado:

[...] ciertas personas, o ignorantes o malévolas han pretendido persuadir que afectábamos superioridad sobre las demás provincias. Semejante pensamiento ha estado muy lejos de nosotros [...] Las Américas llamaron desde luego toda nuestra atención para conservar aquella parte tan principal de la Monarquía española. Hemos enviado avisos y comisionados a ella y al Asia para que se reúnan a nosotros lo que no podía conseguirse sin calificarnos de Junta Suprema de Gobierno de España e Indias [...]9.

La desconfianza hacia los americanos que esta supercherıa manifestaba es evidente, pero ¿había razones que la justificaran? La respuesta debe partir tanto de las realidades americanas como de la percepción

que de ellas tienen los peninsulares. Ciertamente, el peso demográfico y económico de América dentro de la Monarquía ha aumentado considerablemente. A principios del siglo xix la población de las Indias sobrepasa a la de la Península y de la Indias depende asimismo una buena parte de la economía peninsular y de las finanzas de la Monarquía. La construcción de una identidad americana está igualmente en buena vía, tanto en su dimensión global «americana», como en la formación de aquellas identidades propias a cada comunidad, a las que hemos llamado —protonacionales— 10.

En la percepción de América por la España peninsular el cambio es evidente también en el siglo xvni, pues como ya lo dijimos n, hay una tendencia creciente a considerar a América como «colonias», es de-

9 Manifiesto de la Junta de Sevilla, 3.VIII.18O8, citado por Martínez de Velasco, 1972, p. 120.

10 Véase capítulo I.

11 Cfr. capítulo II, «Agravios americanos».

cir, como dependencias económicas y políticas de la España peninsular. Cierto es que esta concepción no había tenido una traducción jurídica y que el gobierno de América no había cambiado sustancialmente. Pero no es menos cierto que a esta mutación en el vocabulario y en el imaginario peninsular que explica una buena parte de las incomprensiones de la época revolucionaria, viene a añadirse a principios de la década de 1780 el temor que los peninsulares tienen a un posible movimiento de Independencia de América.

La «Gran rebelión» de Tupac Amara en Perú en 1780 y la de los Comuneros de Socorro en Nueva Granada al año siguiente, que se producen además en el contexto de la emancipación de los Estados Unidos, hacen pensar a una buena parte de la élite peninsular que la Independencia de las Indias es posible o incluso inevitable. En este contexto se sitúan los planes de una independencia controlada por la corona, como el del intendente de Venezuela, Abalos, o los diversos proyectos del conde de Aranda. El descontento de los americanos ante las reformas y las revueltas sociales son interpretados como prolegómenos de movimientos independentistas.

A luz de los trabajos actuales, que insisten sobre su carácter de

revueltas de tipo antiguo —«¡Viva el rey, muera el mal gobierno!»— 12, estos temores nos parecen ahora poco fundados, como lo muestra también en 1808 la extraordinaria explosión de patriotismo hispánico de América y la lealtad de los americanos a la resistencia peninsular. Había ciertamente a finales del siglo XVIII americanos partidarios de la Independencia, pero aún seguían siendo extremadamente minoritarios, como el mismo Bolívar lo reconoce, en 1815:

De cuanto he referido será fácil colegir que la América no estaba preparada para desprenderse de la metrópoli, como súbitamente sucedió, por el efecto de las ilegítimas cesiones de Bayona y por la inicua guerra que la regencia nos declaró, sin derecho alguno para ello, no sólo por la falta de justicia, sino también de legitimidad 13.

Lo que será verdad en 1810, en tiempos de la Regencia, no lo es en 1808, ni menos aún a finales del siglo xvra. Pero el temor de los

n Cfr. por ejemplo, para Nueva Granada, Leddy Phelan, 1978 y para Peni, O'Phelan Godoy, 1988 y Démelas, 1990, tomo I.

li Bolívar, be. cit, p. 72.

peninsulares a una Independencia, anunciada por el ejemplo de Estados Unidos y por los análisis del abad de Pradt[14] es un dato que hay que tener presente para comprender las actitudes de los gobiernos peninsulares.

Es curioso, sin embargo, observar que, como respuesta al descontento producido en América por la expulsión de los jesuítas —la primera intervención traumatizante del despotismo ilustrado en América— algunos ministros propongan ya en 1768, entre otras medidas destinadas a aplacar el resentimiento criollo y a «[estrechar] la amistad y la unión, y [formar] un solo cuerpo de Nación» [15], el envío de diputados. americanos a las Cortes de España [16]. La propuesta no fue entonces aceptada, pero se parece mucho a la que va a adoptar la Junta Central, a la que en verdad sirvió de precedente:

El noveno medio sería establecer del distrito de cada uno de los tres Virreinatos su respectivo diputado, y un cuarto de las Islas Filipinas, turnando en su elección las ciudades principales, el cual asistiese en la Corte por un sexenio en la forma que los Diputados del Reino, haciendo S.M. a los de Indias una gracia igual a la que acaba de hacer a Cataluña y Mallorca, incorporando estos cuatro diputados de

los Reinos de Indias con los de Castilla, Aragón y Cataluña [...] 17.

Lo que algunos ministros habían propuesto en la época del abso-

lutismo se convertía en una necesidad en 1808, cuando renacía impe-

tuosa la aspiración a la representación.

Y renacía tanto más imperiosamente cuanto que el mismo Napo-

león, deseoso de ganar América para su causa, había ya sentado un

precedente al hacer nombrar seis americanos para representarla en

aquella «diputación general» de 150 personas, llamada después Cortes,

" La obra del abad de Pradt, Les trois ages des cobnies ou de leur état passé, présent et a venir, París, Giguet y Cía, 1808-1802, 285 y 536 p., fue muy conocida en esa época y anunciaba que el destino de las colonias era el ser independientes de las metrópolis.

15 Dictamen al Consejo Extraordinario del 5.III.1768, en Richard Konetzke, «La

condición legal de los criollos y las causas de la Independencia», Estudios Americanos, Sevilla, vol. II, n.a 5, enero de 1950, p. 45.

16 No se trata aquí de las Cortes propiamente dichas, sino de la Diputación de

Millones, emanación de las Cortes, que administra el impuesto del mismo nombre.

17 Ibidem, p. 46.

que se reunirá en Bayona en julio de 1808: uno por cada uno de los cuatro virreinatos —Nueva España, Perú, Santa Fe y Buenos Aires— y dos más por Guatemala y por La Habana IB. La novedad de esta convocatoria era grande, como también lo fue la participación activa de los americanos en la asamblea. En ella presentaron agravios tradicionales —sobre todo el olvido en que se les tenía en la atribución de los empleos públicos— y proposiciones de reforma de corte moderno: libertad de comercio y de industria, abolición del tributo de los indios y castas19.

La Constitución que la asamblea de Bayona promulga entonces dedica un título entero —«De los reinos y provincias españolas de América y Asia»— a los derechos de América, entre los cuales destacan los políticos. Declara que gozarán de los «mismos derechos que la Metrópoli» 20 y serán representados por 22 diputados21 en las futuras Cortes y también en el Consejo de Estado zz.

En este campo, como en otros, la influencia que tuvo esta nunca aplicada primera Constitución moderna sigue siendo discutido, pues muy difícilmente podía servir de referencia pública si se tiene en cuenta el ambiente de patriotismo exaltado entonces reinante. Pero es evi-

dente que la participación americana en la asamblea de Bayona y las cláusulas que sobre las Indias contenía esa Constitución eran un antecedente bien conocido por los más avisados de los peninsulares. Y también por muchos americanos, pues incluso la convocatoria de Murat, con su párrafo sobre la representación americana, fue, en la confusión de los primeros tiempos, íntegramente publicada por la Gazeta de México23.

Colocada en este contexto, la convocatoria de los americanos para elegir y enviar diputados a la Junta Central no era una invención sor-

18 Los que estuvieron efectivamente en Bayona eran originarios de los cuatro virreinatos, de Guatemala y de Caracas.

19 Cfr. Pérez Gilhou, 1981, pp. 33-36 y para el conjunto de esas Cortes, Sanz Cid, 1922.

20 Constitución de Bayona, art. 87.

21 Ibidem, art. 92.

12 Ibidem, art. 95.

23 «Disposiciones del duque de Berg, para que varios individuos de España pasasen a formar una Diputación general en Bayona de Francia», Gazeta de México, tomo XV, n.° 76 del 10.VIII.1808, pp. 551-554.

préndente que surgía de la nada, sino la primera y más urgente manifestación de la necesidad de perfeccionar la representación nacional y de responder a las aspiraciones americanas.

«UNA PARTE ESENCIAL E INTEGRANTE DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA»

Por esto no es sorprendente que la Junta Central, que dejaba entonces de lado el problema de la convocatoria de las Cortes, pidiese ya a finales de octubre de 1808 al Consejo de Indias que estudiara las modalidades de la representación americana:

Deseando la Junta Suprema Gubernativa del Reyno acreditar los sentimientos de justicia que la animan y estrechar más los vínculos de amor y fraternidad que unen las Américas con nuestra península, admitiéndolas de un modo conveniente a la representación nacional, tienen decretado que cada uno de los virreynatos envíe a la Junta Central un Diputado 24.

El lenguaje es claro y el tono justo: la Monarquía está formada por las Américas y la Península, y se trata de buscar las modalidades «para que la elección se haga en los términos más propios para que resulte una verdadera representación de aquellos Dominios [...]»25.

Aunque la Junta Central parece deseosa de hacer avanzar rápida-

mente el asunto 26, la ofensiva francesa de finales de año, que obliga la

Junta Central a refugiarse en Sevilla, retrasa su resolución. Por fin la

real orden que convocaba a los americanos a la elección de diputados

a la Junta Central fue promulgada el 22 de enero de 1809.

Por sus múltiples implicaciones se trata, sin duda, de uno de los

acontecimientos claves de todo el proceso revolucionario, puesto que

abría públicamente por vez primera el debate sobre la igualdad política

24 De la Junta Central al gobernador del Consejo de Indias, 27X1808, AHN, Es-

tado, 54, D, 67.

25 Ibidem.

26 Se insta varias veces al Consejo de Indias, para que acelere el trámite; el retraso es debido también a divergencias entre sus miembros. Cfr. AHN, Estado, 54, D, 68

y 69.

entre peninsulares y americanos y, a través de él, una polémica fundamental sobre el estatuto de América dentro de la Monarquía, que irá envenenándose hasta conducir a la Independencia.

El impacto de la real orden fue extraordinario en América. Publicado por bandos de los virreyes y gobernadores[27], impreso por diferentes periódicos, el documento fue no sólo considerado como una convocatoria electoral, sino como una declaración sobre el estatuto y los derechos de América dentro de la Monarquía. De ahí que haya sido citado desde entonces explícita o implícitamente en innumerables documentos de todo tipo. Para todos los contemporáneos, desde los peninsulares José María Blanco White y Alvaro Flores Estrada[28], al neogranadino Camilo Torres[29], al rioplatense Gregorio Funes[30] y al mexicano Servando de Mier, se trataba de un jalón fundamental en las relaciones entre los dos pilares de la Monarquía.

Acontecimiento esencial, tanto por lo que reconocía a América, como por lo que le negaba. Lo que reconocía era a la vez ambiguo y fundamental: «[...] los vastos y precisos dominios que España posee en las Indias no son propiamente colonias o factorías como las de las otras naciones, sino una parte esencial e integrante de la monarquía espa-

ñola [...]»31.

Ambiguo, porque declarar que las Indias eran una parte esencial e integrante de la Monarquía no era ninguna novedad si se contemplaba desde una perspectiva tradicional. Sí lo era en relación con el nuevo imaginario sobre América que, como ya hemos dicho, estaba impo- niéndose en la Península a finales del siglo XVHI. En este sentido, la declaración era adecuada y afirmaba con todo el peso de la autoridad suprema de la Monarquía lo que todos los americanos defendían con tesón.

Pero los términos mismos en que la declaración estaba formulada eran profundamente hirientes y significaban tácitamente lo contrario de

27 En México, por ejemplo, por bando del virrey Garibay, el 14.IV.1809, AGN,

Historia, vol. 418, exp. V, publicado en la Gazeta de México, del 15.IV.18O9 y en Diario de México de la misma fecha.

28 Flores Estrada, 1812, p. 13

29 Torres, 1809, 1960.

30 Gregorio Funes, Ensayo de la Historia Ovil del Paraguay, Buenos Aires y Tucumán, ed. de 1817, Tomo III, p. 482.

31 Real orden, Sevilla, 22.1.1809, AHN, Estado, 54, D, 71.

lo que se afirmaba. Hablar de «posesiones» de España iba contra los sentimientos casi unánimes de los americanos, tal como aparecen en las proclamas de la época, en las que la nación española se ve como única y extendida a los dos hemisferios. Por otra parte, era también, hacer depender los reinos de Indias no del rey, como siempre se había considerado en la concepción pactista de la Monarquía, sino de un territorio, la España peninsular, es decir, de los reinos peninsulares; era, por lo menos, considerarlos como reinos subordinados. Como lo dice entonces Camilo Torres, futuro procer de la Independencia y el crítico más riguroso de la declaración:

¿Qué imperio tiene la industriosa Cataluña, sobre la Galicia; ni cuál pueden ostentar ésta i otras populosas provincias sobre la Navarra? El centro mismo de la Monarquía i residencia de sus primeras autoridades, ¿qué derecho tiene, por sola esta razón, para dar leyes con exclusión a las demás? 32.

Unos meses después el Catecismo político cristiano que circuló en Chile en 1810, expresa, aún más radicalmente, la concepción plural de la Monarquía que tienen los americanos y sus fundamentos pactistas:

Los habitantes y provincias de América sólo han jurado fidelidad a

los reyes de España [...] no han jurado fidelidad ni son vasallos de los habitantes i provincias de España: los habitantes i provincias de España no tienen pues autoridad, jurisdicción, ni mando sobre los habitantes i provincias de la América33.

Era peor aún decir, aunque sólo fuese para negar esta condición, que las Indias no eran «propiamente colonias o factorías como las de las otras naciones»; implícitamente se comparaba a los reinos de Indias con las colonias europeas del Caribe. Tres años después, el mexicano Mier, al exponer los agravios de los americanos, sigue estando herido por estas palabras: «No puedo menos de picarme siempre que desde este decreto oigo, no sólo en Inglaterra, sino en España y en las Amé-

í2 Torres, 1809, 1960, p. 7.

33 Catecismo político cristiano por Don José Amor de la Patria, 1810. Ed. del Pacífico, Instituto de Estudios Políticos, Santiago de Chile, 1975, p. 28.

ricas mismas, recalcar en que se tenga presente que ya no son colonias. Era un insulto decirnos que antes lo eran [...]» 34.

Y Mier, después de citar ampliamente la real orden, apela al testimonio de Humboídt:

El sabio barón de Humboídt [...] escribía [...]: «Los reyes de España, tomando el título de Reyes de Indias, han considerado estas posesiones más bien como partes integrantes de su monarquía que como colonias en el sentido adherente a esta palabra desde el siglo xvi por los pueblos comerciantes de Europa [...] Estas vastas regiones no pueden ser gobernadas como islotes esparcidos en las Antillas» 35.

Circunstancia agravante: la representación a la que se llama a América aparece también en eJ mismo documento, no como el reconocimiento de un derecho, sino como una concesión, otorgada para «corresponder a la heroyca lealtad y patriotismo de que acaban de dar tan decisiva prueba a la España» 36.

La inferioridad de estatuto que se atribuye a América y que se esconde detrás del lenguaje igualitario de la real orden aparece además claramente en el número de diputados que se le atribuyen: nueve, más uno a Filipinas. Cada uno de los cuatro virreinatos (Nueva España,

Perú, Nueva Granada y Buenos Aires) enviará uno e igualmente uno las cinco capitanías generales independientes (Cuba, Puerto Rico, Guatemala, Chile y Venezuela). La desigualdad con la España peninsular es patente y fue señalada al momento —y después— por los americanos: ¿Por qué un diputado por cada reino o provincia, en vez de los dos enviados por las juntas peninsulares? ¿Por qué diputados por los territorios citados y no por otros tan importantes como ellos?:

Con que las juntas provinciales de España no se convienen en la formación de Ja central, sino bajo la espresa condición de la igualdad de diputados; i respecto de las Américas, ¿habrá esta odiosa restricción? Treinta i seis, o más vocales son necesarios para la España, i para las

35 Mier, 1813, 1990, Libro XIV, p. 525.

35 Ibtdem, p. 526, la cita de Humboíd t está sacada del Ensayo político..., hb . V, ca-pítulo XII, p. 450.

J6 Real orden, Sevilla, 22.1.1809...

vastas provincias de América, solo son suficientes nueve; i esto con el riesgo de que muertos enfermos o ausentes sus representantes, venga á ser nula su representación!37.

Ciertamente, podría alegarse que en la Junta Central lo que se representan son los reinos y provincias, sin tener en cuenta su población, pero el argumento era poco convincente, cuando llevaba consigo tal diferencia de representación. Tanto más cuanto que, aun considerando sólo la representación de los reinos o provincias, faltaban algunos de existencia indiscutible, como el Alto Perú o Quito —lo que influyó ciertamente en la formación de su precoz junta en el verano de 1809 38. Como circunstancia agravante se puede añadir que, además, los americanos tendían a razonar en términos de igualdad global entre la España peninsular y América, como dos partes iguales en población y en derechos de la Monarquía: «La Junta central ha prometido que todo se establecerá sobre las bases de la justicia, i de la igualdad [...] La América i España son los dos platos de una balanza: cuanto se cargue en el uno, otro tanto se turba o se perjudica el equilibrio del otro» 39.

Las disposiciones electorales y la proclamación de igualdad de la real orden eran para los americanos: «un juego de palabras, una falsa

proclamación de la justicia al mismo tiempo que se abjuran sus principios y se viola su práctica»40.

La reivindicación de igualdad entre la España peninsular y la España americana, venida de la época misma de la Conquista y centrada hasta entonces en el acceso a los cargos públicos y en la petición de iguales derechos económicos, irrumpe ahora en el campo político, y se convierte en la demanda fundamental de los americanos y en su principal agravio:

representación justa i competente de sus pueblos, sin ninguna diferencia entre subditos que no la tienen por sus leyes, por sus costumbres, por su origen i por sus derechos [...]. ¡Igualdad! Santo derecho

37 Torres, 1809, 1960, p. 20.

38 Esta explicación figura ya en ibidem, p. 27.

39 IbUm, p. 21.

40 Funes, op. cit., p. 482

de la igualdad, justicia que estribas en esto, i en dar a cada uno lo que es suyo [...]4i.

Era un agravio fundamental, que llegaba a afectar a la legitimidad misma de la Junta Central, aunque, por el momento, los americanos siguiesen obedeciendo al gobierno provisional de la Monarquía:

La Junta Suprema sólo ha podido mandar en América en el único caso de que sus reinos i provincias se hubiesen convenido en nombrar diputados que los representasen en la misma Junta, i en tener en el otro mundo la cabeza del gobierno; pero el número de diputados se debía regular entonces con precisa consideración a la cuantía de su población, i siendo mayor la de América que la de España, debía ser mayor, sino igual, el numero de diputados americanos al de diputados españolesw.

IMAGINARIOS, ACTORES, COMPORTAMIENTOS

A pesar de la desilusión y del resentimiento provocados por la real orden en buena parte de las élites americanas, la convocatoria a elecciones representaba una extraordinaria novedad para América, llamada por primera vez en su historia a enviar a sus diputados al centro de la Monarquía, no sólo para representarla, sino para participar en el mis-

mo poder soberano. Por esto, y al mismo tiempo que se protestaba y se intentaba obtener una mejor representación, se ponía también en marcha un proceso electoral que iba a movilizar a todas las regiones y a todos los actores políticos de América, del norte de México a Chile y al Río de la Plata. De la primavera de 1809 al invierno de 1810, toda América va a vivir al ritmo de esta primera experiencia de elecciones generales, inédita, por lo demás, en todo el mundo hispánico y llena por esto de enseñanzas sobre los actores reales de la vida social, sus aspiraciones y sus referencias mentales.

El sistema electoral dispuesto por la Junta Central era de tipo tradicional, pues la elección de los diputados estaba confiada a los Ayun-

41 Torres, 1809, 1960, p. 35.

42 Catecismo político cristiano..., pp. 28-29.

tamientos de las «capitales cabezas de partido» y reproducía en gran parte el utilizado en la Península para la elección por las ciudades de los procuradores a Cortes. Pero la novedad del fenómeno residía en el número de ías ciudades llamadas a participar en el proceso electoral, más de un centenar en América, en un momento en que en la Península todavía no habían tenido lugar elecciones y en el que el número de las ciudades con voto en Cortes era sólo de 37.

El procedimiento electoral tenía dos niveles. Primero votaban los Ayuntamientos de las ciudades principales para elegir tres individuos, entre los cuales se sorteaba después a uno. Cuando todas estas elecciones habían tenido lugar, el virrey, o el gobernador, con el real acuerdo, repetía a partir de estos nombres el proceso: designaba una terna, en el interior de la cual se sorteaba de nuevo un nombre , que se convertía así en el diputado del reino o de la provincia a la Junta Central. El diputado recibía entonces de los diferentes Ayuntamientos sus poderes y sus instrucciones43.

Todo el sistema está penetrado por una concepción tradicional y corporativa de la representación. La representación del reino se identifica con la de las ciudades principales, ya que se considera que éstas

llevan implícitamente, como su cabeza, la representación de todo su territorio; las ciudades, a su vez, están representadas por sus Ayuntamientos, Como se trata de elegir procuradores de una serie de cuerpos —ciudades, provincias y reinos— dotados por ellos de instrucciones precisas, están excluidas las candidaturas, y las campañas electorales. El ideal teórico es la unanimidad, pues se trata de escoger «a individuos de notoria probidad, talento e instrucción, exentos de toda nota, que pueda menoscabar la opinión pública» 44, es decir, de seleccionar en función de una dignidad y de cualidades intelectuales y morales, que normalmente deben ser reconocidas por todos. Pero este ideal está moderado por la experiencia de los múltiples conflictos a que daban lugar ías elecciones en los diferentes cuerpos del antiguo régimen —cabildos, civil y eclesiástico, capítulos de órdenes religiosas, cofradías, gremios, etc.— y por una visión del hombre en la que las «pasiones» ocupan un lugar muy importante.

Real orden, Sevilla, 22.1.1809...

Ibidem.

Por eso, para evitar «el espíritu de partido que suele dominar en tales casos»45, se prevé el sorteo, que es también una manera de hacer intervenir en la elección humana a la Providencia, última garantía del orden social4é.

El tradicionalismo del sistema previsto es evidente y no faltaron más tarde espíritus más modernos, como Camilo Torres, que criticasen el carácter oligárquico de los cabildos. Pero, pese a estas críticas —no sabemos hasta qué punto fueron generalizadas— las elecciones tuvieron lugar según el reglamento previsto. Los únicos cambios significativos en el procedimiento electoral fueron tardíos, como consecuencia de la experiencia de las elecciones ya efectuadas y de una serie de consultas elevadas a la Junta Central. La nueva reglamentación sólo fue aplicada en las regiones que todavía no habían procedido al voto, fundamentalmente en el Río de la Plata47.

Añadamos, para matizar el carácter oligárquico de los cabildos, que en Nueva España muchos de ellos contaban con diputados y síndicos personeros del común, instaurados por las reformas municipales de Carlos III y elegidos, por tanto, por todos los vecinos 48.

En Zacatecas se amplió por propia iniciativa el cuerpo electoral,

añadiendo a los miembros del cabildo una serie de electores suplementaños .

Sin embargo, en la mayoría de los casos, el imaginario que las fuentes nos revelan es muy tradicional, como, por ejemplo, el hecho

45 Ibidem

46 El ayuntamiento de México, por ejemplo, después de la designación por el sorteo final del virreinato de su elegido, como diputado de la Nueva España, declara su satisfacción «al ver de todos modos aprobada su elección y prefenda por la mano poderosa del Altísimo que se sirvió concederle esta gracia y que de una manera tan indudable se declarase el acierto con que se condujo para elegir y la prelacia que como a Capital y Cabeza de estos Reynos, le corresponde y aun la suerte le decidió», Poder e instrucciones de la Ciudad de México, AGN, Historia, 417, vol 417, exp. II, f. 270. La misma reacción se encuentra en los Andes, donde el cabildo de La Plata, hoy Sucre, afirma que «su elección [de su diputado] había sido confirmada por la suerte de la providencia», ACE, actas, leg. 3, exp. 11.

47 La publicación de la nueva reglamentación parece estar muy relacionada con las querellas civiles de Buenos Aires.

48 Encontramos al síndico personero del común en Querétaro, Puebla, Zacatecas, Guanajuato, San Luis, Veracruz y cuatro diputados del común en Zacatecas,

Guanajuato, Veracruz y también en la ciudad de México.

49 Cfr. AGN, Historia, vol. 418, exp. V, ff. 64 y ss.

de considerar la representación como un privilegio, concedido en función de los méritos y la preeminencia. En Nueva España 50 la convocatoria provocó inmediatamente una ola de protestas por parte de las ciudades excluidas. Villahermosa (Tabasco), Campeche, Chihuahua, Monclova (Coahuila), Monterrey (Nuevo León), Santa Fe (Nuevo México), Bejar (Texas), Arizpe (Sonora), Querétaro y Tlaxcala presentaron múltiples documentos para demostrar su derecho a voto. Sólo las tres últimas lo consiguieron; Arizpe, por ser la capital de la vasta provincia de Sonora-Sinaloa y tener ya un intendente 51, y las otras dos por sus méritos y dignidad , que presentaron con todo el orgullo de sus antiguos títulos 52.

Tlaxcala expone así sus derechos en un largo documento, firmado por los miembros de su cabildo en que abundan los nombres de la nobleza indígena:

La Muy Noble, Insigne, y siempre Leal Ciudad de Tlaxcala [...] dice: Que entre las diversas gracias, honras y mercedes con que la Real Piedad de nuestros Monarcas ha querido distinguirla en todo tiempo, se comprende la de haberla declarado por primera y principal de esta América, según consta de una de las Leyes del Reyno [...].

Tlaxcala desde el momento feliz de la gloriosa conquista de este basto Imperio [...] ha savido conservar su lealtad y obediencia [...] que ha inclinado el piadoso animo de nuestros soberanos, para enriquecerla de las exquisitas gracias y privilegios que no goza otra Ciudad [...].

Serán enhorabuena más ricas y opulentas, pero Tlaxcala, a pesar de su miseria, a que le ha reducido la vicisitud de los tiempos, ella será siempre célebre en los fastos de América: conservará el renombre de Auxiliar y protectora de la conquista de estos Reynos [...] 53.

50 La mayoría de los ejemplos concretos están sacados de México, pues allí se conservan casi completos todos los expedientes de estas elecciones.

51 El derecho de voto le fue, más que pedido por la ciudad, concedido por el real acuerdo para representar todo el noroeste de México.

52 Las decisiones definitivas fueron tomadas por el virrey el 11.IX. 1809, después de largos trámites y serias divergencias entre los miembros del real acuerdo; decisión tomada sobre todo por razones de urgencia, a causa de las grandes distancias a las que estaban las ciudades en cuestión.

53 Representación de la Ciudad de Tlaxcala, 30.V.1809, AGN, Historia, vol. 418, exp. XIII.

Los argumentos eran totalmente pertinentes en el registro legal y mental del Antiguo Régimen. A pesar de su escasa importancia presente, ía ciudad obtuvo el derecho de voto.

Querétaro alega argumentos muy parecidos para participar «en esta elección, la más interesante que ha ofrecido en casi tres siglos que han corrido desde la conquista de este Reyno» y da cuenta de la reacción popular ante su exclusión del voto: «Sería de desear que la Superioridad de V. Exa. hubiera presenciado los corrillos y tertulias que en el Comercio y en las casas particulares se formaron inmediatamente, lamentándose en todas partes de la exclusión de esta Ciudad». Sigue después la lista de sus privilegios y el argumento, convincente también para las referencias tradicionales, de la distinción entre la dignidad de una ciudad y su categoría administrativa, ya que

[...] se sabe muy bien que para señalar éstas [las capitales de Intendencia] no se tubo atención al mérito intrínseco que constituye mayor o menor, más o menos digna de consideración a una ciudad, sino precisamente a su posición local, para que cada una atendiese al territorio que se la asignaba; pero si esta fue una buena razón para dividir las Intendencias, no puede serlo para degradar de los fueros y

derechos que les corresponden a las Ciudades, a quien no ayudó la ubicación para ser Capitales de Intendencia 54.

Los «fueros y derechos» de ese actor social reconocido que es la ciudad prevalecieron, en efecto, sobre el rango administrativo y Querétaro fue admitida al voto.

El análisis de los hombres por los que votaron los cabildos en las diferentes regiones suministra otras enseñanzas, tanto sobre la vida política como sobre imaginario de la América de esa época 55. Si se considera en primer lugar el número de personas diferentes que fueron votadas, aparece una diferencia muy clara entre las cuatro regiones de las que poseemos datos completos (véase el Cuadro I).

5" Representación de la Ciudad de Querétaro, 22.IV.1809, AGN, Historia, vol. 418, exp. XII.

55 Más vale considerar la tema elegida por el cabildo —y el orden en que se eligió—, que el electo de cada uno de ellos, ya que el sorteo introduce un elemento de incertidumbre y no refleja necesariamente las preferencias de los votantes.

Cuadro I. Los elegidos: la dispersión del votoSB

Nombres

Elegidos

Posibles

% dispersión

diferentes

Venezuela

18

16

88

Nueva España

42

38

79

Perú

51

28

56

Chile

45

17

37

El voto de Venezuela fue extremadamente disperso, lo que indica un gran localismo. Sólo el gobernador e intendente de Maracaibo, el brigadier Fernando Mijares, y el canónigo de Mérida, Luis Ignacio Hurtado de Mendoza, fueron votados dos veces. Este localismo favoreció sin duda los manejos del visitador regente de la Audiencia de Caracas, el poderoso y conflictivo Joaquín de Mosquera y Figueroa; en efecto, elegido una vez en segundo lugar en la terna de Barinas, el «azar» lo seleccionó dos veces: la primera en Barinas y la segunda en la elección final de todo Venezuela. El hecho que el elegido por el cabildo de Caracas, no fuese seleccionado para esta última terna por el real acuerdo, fue considerado por la élite de Caracas como una afrenta que envenenó aún más las tensas relaciones entre la ciudad y las autoridades[57].

El voto de las ciudades mexicanas fue también muy disperso. Sólo Manuel de Lardizábaí, miembro del Consejo de Castilla, su hermano Miguel, del Consejo de Indias, y Manuel Abad y Queipo, vicario capitular de Valladolid de Michoacán, fueron votados en dos ciudades

diferentes.

Se percibe claramente el gran localismo de México, pero también

la existencia de querellas muy vivas entre facciones —el partido «euro-

peo» contra el «criollo»— que llegan hasta la cúspide administrativa del

virreinato, lo que impidió, sin duda, un voto concertado.

56 Cuadro elaborado a partir del conjunto de los votos de los cabildos, sacados de:

para Venezuela de ACE, General, leg. 7, n.° 99 y Diario de México, 21.IX. 1809, tomo XI, n.° 1451, pp. 340-341; para México de AGN, vol. 418, exp. V, VII, VIII, X, ***XII*** *y XIII; para Perú, AHN, Estado, 58, F, 156; para Chile, Amunategui, 1911, tomo I, pp. 346-361.*

57 Véase, también, Parra Pérez, 1959, p. 365 y ss.

En Perú, los votos aparecen ya más agrupados como sí los cabildos hubiesen recibido consignas para votar una serie de nombres en un orden determinado 58. El oidor de la audiencia de Lima, José Baquijano, conde de Vista Florida, fue elegido diez veces, el brigadier José Manuel Goyeneche, presidente interino de la Audiencia de Cuzco y e! teniente coronel Simón Díaz Rábago, secretario del virreinato, cinco veces; el marqués de Casa Calderón, alcalde ordinario de Lima, cuatro; y el coronel marqués de Feria y Valdelmos, tres. El poderío y el influjo de la élite limeña sobre todo el Peni aparecen así claramente 59. Más claramente aún, cuando se ve que en la última fase del voto el real acuerdo no designó en su terna a ningún provincial; pero, consecuencia imprevista del sorteo, no salió Baquijano, sino el que menos votos había sacado, el chantre José Silva y Olave 60. El fenómeno es aún más marcado en Chile, reino de población reducida y homogénea, bien controlado por las élites de Santiago 6i.

Sabemos que en Nueva Granada, de las 20 ciudades que votaron, cuatro designaron en su terna al abogado Camilo Torres, lo que indica una fama bastante grande. Sin embargo, en la fase final el real acuerdo designó una terna en la que no figuraba éste, lo que evidentemente

contribuyó a su reflexión sobre el sistema electoral, tal como aparece

en su Memorial de agravios. La terna final estaba formada por el conde

Puñoenrostro, natural de Quito, el mariscal de campo, Antonio de

Narváez, de Cartagena, y al abogado Luis Eduardo Azuola, natural

y electo de Santa Fe. El sorteo final designó como diputado al se-

gundo 62.

58 El hecho de que ciudades tan alejadas unas de otras hayan votado, sin ninguna

campaña electoral por las mismas personas, sólo puede explicarse ya sea por la existencia de redes de relación o de influencia de las élites políticas, ya sea por la acción concer-tada de las autoridades, ya sea por un amplio prestigio de esos hombres Las tres explicaciones son sin duda válidas, y sobre todo las dos primeras.

59 La excepción de Goyeneche, natural de Arequipa pero formado en la Península,

se explica por su calidad de emisario de la Junta Central

60 Cfr Démelas, 1990, tomo I, p 323

61 Manuel Manso y Rodríguez, administrador general de Aduanas, el canónigo

Santiago Rodríguez fueron elegidos seis veces, Nicolás de Cruz, cinco veces; Manuel de Salas, José Santiago Concha Lobatón, oidor decano de la audiencia de Santiago, Miguel Eizaguirre, de la audiencia de Lima, y Juan Martínez de Rozas, coronel del regimiento de milicias de caballería de Concepción, tres veces, tres otros, dos veces cada uno

Votaron a Torres, Antioquía, Popayán, Pamplona y Santa Fé, como tercer nom-

El examen de la condición de los elegidos muestra quiénes eran los hombres que los patnciados urbanos consideraban dignos de representar a la sociedad. En los tres reinos los elegidos son los más altos personajes, por su rango y sus cargos —civiles, militares o eclesiásticos—, de la sociedad del Antiguo Régimen, siguiendo incluso en el orden de los votos las escalas de dignidades. En Nueva España fueron así elegidos en pnmer lugar dos miembros de los Consejos centrales de la Monarquía: los dos Lardizábal; tres obispos: el de Guadalajara, el de Tlaxcala y el auxiliar de Oaxaca; un oidor, Aguirre; cinco gobernadores e intendentes titulares o interinos, un comandante de brigada, Calleja, sólo un prebendando de la catedral de Puebla y el alférez real de Veracruz. En segundo lugar, ademas de Miguel Lardizábal, de otro oidor3 Foncerrada, y de un intendente interino, aparecen el secretario de cámara del virreinato, el asesor de la ciudad de Puebla, el corregidor de Querétaro, Domínguez, un vicario general, dos canónigos, un párroco, y dos regidores En tercer lugar, y descendiendo siempre en la escala de dignidades, además de dos intendentes interinos, cuatro canónigos, tres miembros de cabildos, cuatro oficiales de Finanzas y dos militares..63.

Una originalidad mexicana: como ¡a real orden no había previsto condiciones de origen geográfico, el «partido europeo», que dominaba en Nueva España desde el golpe de estado de Yermo en septiembre de 1808, consigue te elección de una mayoría de peninsulares —ocho contra seis americanos—, hecho que muestra también elocuentemente el peso de los europeos en los cabildos mexicanos y el rencor que esta predominancia no podía por menos de levantar. No quiere decir esto que el sentimiento independentista sea ya mayontano, como lo veremos muy pronto al analizar las instrucciones de los cabildos. El rencor se refiere a la preeminencia que en los puestos públicos y en las elecciones deben ocupar los americanos como naturales del Reino y descendientes que son de los conquistadores. Esta condición sigue siendo una de las cualidades más apreciadas, como lo muestra el cabildo de México al describir la alcurnia de uno de sus elegidos

bre de la terna Cfr Abelardo Forero Benavides, El 20 dejulto tiene 300 días, Bogotá, Ed de la Universidad de los Andes, p 57 y ss y Restrepo, 1827, 1969, pp 104 105

63 Ibidem, que Cuadro I

El Teniente Coronel Dn Ignacio José de ía Peza [...] regidor perpetuo de esta Nobilísima Ciudad [...] de notoria hidalguía y nobleza, es descendiente de Conquistadores de estos Reynos, contando entre sus maoires a el insigne héroe Hernán Cortés [...] y a los Capitanes Francisco de las Casas, primer alcalde ordinario de esta Ciudad, a Andrés de Tapia y otros de igual mérito, y se halla entroncado con familias muy ilustres de este Reyno y de la antigua España M.

En Perú y en Chile la predominancia de los americanos es casi total, aunque en cuanto a la calidad de los elegidos los dos reinos siguen las mismas pautas que la Nueva España, escogiendo también a los más altos personajes, según el orden de las dignidadesé5. En Perú la abundancia de los títulos de nobleza es significativa de la alcurnia de las élites locales.

La sociedad americana elige como lo que es y como se concibe a sí misma, una sociedad de Antiguo Régimen en la que las más altas jerarquías son consideradas como los representantes naturales de la sociedad.

PARTIDOS EN PUGNA

A pesar de esta aspiración de unanimidad, no quiere esto decir

que se trate de una sociedad unánime y desprovista de conflictos, al contrario. En este sentido, el examen de la votación misma, del fraude eventual y de las reclamaciones electorales arroja una luz muy viva sobre los actores de la vida política y sobre sus enfrentamientos. En las tres regiones estudiadas las reclamaciones fueron en general poco numerosas, quizá porque la mayoría de los cabildos estaban bien controlados por un clan de poderosos y por sus aliados, pero es excepcional que las elecciones se hagan por unanimidad. En Nueva España, sólo Tlaxcala y Oaxaca votaron unánimemente y en una única sesión. En el resto de la ciudades las elecciones se hicieron por «la pluralidad de

64 AGN, Historia, vol. 418, exp. V, f. 119.

**5 Naturalmente en el más pequeño y lejano Chile, esas dignidades son menos numerosas, y por eso también es proporcionalmente menos elevado el rango de los elegidos.*

votos», es decir, por una mayoría relativa, lo que muestra que en la mayoría de los cabildos existían, por lo menos, dos grupos opuestos. En la mayoría de los casos la impresión que dejan las actas electorales es la de una vida política local muy intensa, pero de tipo muy diferente del que traerá la política moderna poco después. Vida política del Antiguo Régimen, en h que se enfrentan actores muy coherentes y variados: autoridades públicas de diferentes tipos, grandes clanes familiares, diversas redes de clientelas, criollos y europeos, etc.

Las reclamaciones, cuando existen, reflejan varios tipos de conflictos. En Tlaxcala, por ejemplo, el gobernador se opone a un cabildo unánime con el que está en pugna, sin duda, desde hacía tiempo y al que ha conseguido eliminar del voto, a pesar de sus protestas 66. El mismo tipo de conflicto se dio también en Perú para las elecciones de lea, donde el subdelegado pidió la anulación del voto del cabildo, controlado por un clan de base familiar, que se reunía con sus amigos y allegados en una tertulia animada por una señora de buena familia 6?. En otros lugares el número elevado de sesiones necesarias para la elección —tres en Puebla, cuatro en México, cinco en Valladolid (Michoacán)— muestra que existían claras divergencias en el interior del cabildo

y que sin duda fueron necesarias largas negociaciones para llegar a un acuerdo.

En Valladoiid (hoy Morelia) no se llegó nunca a un compromiso y se produjo, al contrario, un conflicto muy enconado en el que participó toda la ciudad, con pasquines y anónimos y, al final, una petición al real acuerdo de anulación de las elecciones por fraude. Este episodio merece un análisis más detallado, no sólo porque Valladolid será en diciembre de este mismo año la ciudad en la que se descubrirá el primer complot para la formación de un gobierno propio para Nueva España, sino por todo lo que nos muestra sobre el funcionamiento de la vida política local, dividida aquí entre dos «partidos», que a primera vista parecen enfrentar a los criollos con los españoles.

Se ve, en primer lugar, la importancia que tienen en la lucha las cuestiones de procedimiento. El cabildo se reunió cinco veces del 18 de abril al 20 de mayo de 1809 y los dos bandos se enfrentaron sobre

66 Cfr. AGN, Historia, vol. 418, exp. XIII, ff. 20-43.

67 Cfr. AHN, Estado 58, F, 151 y Démelas, 1990, tomo I, p. 326 y ss.

todos los puntos posibles e imaginables del procedimiento electoral. Se decidió primero constituir una lista previa con los nombres de los que merecían ser votados, lo que dio lugar a una violenta discusión sobre la eligibilidad de los europeos. El «partido criollo» afirmó que el «celoso patricio» de la real orden, no podía ser más que americano, pues éste «promovería mejor y con mayor zelo los ramos y objetos de interés nacional que un Europeo, principalmente cuando se tratase de asuntos de comercio» 68.

A lo cual respondió el otro partido diciendo que los europeos radicados en América desde tiempo considerable eran tan «patricios» como los otros, pues en ella estaba la patria de sus hijos. El presidente, José Alonso de Terán, teniente letrado, asesor ordinario, intendente interino y jefe sin duda del «partido europeo», quiso cerrar la discusión sobre este punto «para evitar sentimientos», pero se siguió discutiendo acerca del concepto «americanos»: ¿Sólo se podían incluir en él a los hijos de la provincia, o también a los del reino o a los de cualquier otro reino de América? Cada uno de los bandos, «sin espíritu alguno de partido», volvía a discutir con argumentos sacados del diccionario de la lengua castellana, sobre la definición de «patricio» 69. Se discutió

luego sobre si el voto debía ser público o secreto, para acabar decidiéndose por esto último. Se elaboró después una lista previa de elegibles ™ y se prepararon cuatro juegos de cedulillas con todos estos nombres.

Los nombres escritos en ella muestran bien los criterios de selección de los capitulares. Aparece en primer lugar un compendio de las élites locales: obispo, canónigos, diferentes funcionarios, militares, abogados, y notables diversos, como José Joaquín Iturbide, pero también otros personajes distinguidos del resto de Nueva España, como Manuel de Lardizábal, el oidor Fuencerreda, el corregidor de Querétaro, Miguel Domínguez, o el intendente de Guanajuato, Juan Antonio de Riaño. Dato significativo es que en la lista figuran ya los nombres de futuros partidarios de la Independencia, como los Michelena y el corregidor Domínguez, lo que indica la formación —aunque, por el

68 AGN, Historia, vol. 418, exp. V, ff. 124-198.

69 Se trataba de incluir en la lista al oidor Manuel de la Bodega, natural del Perú.

70 El procedimiento de la lista previa que fue utilizado en otros lugares, como Querétaro, parece estar destinado a medir la influencia de los diferentes partidos antes del voto propiamente dicho.

momento, bajo la apariencia de una red de relaciones— del futuro partido independentista.

Al fin, en la sesión del 17 de mayo tuvo lugar la votación. Después de una misa del Espíritu Santo se distribuyeron las cedulillas y se votó también para saber si habría tres votaciones diferentes, una para cada nombre de la terna, o una única votación con tres cédulas. Adoptada esta última modalidad, Manuel de Lardizábal obtuvo seis votos sobre siete, el oidor Foncerrada, cinco, y en tercer lugar, empatados con cuatro, el oidor peruano Bodega y el canónigo penitenciario Manuel Abad y Queípo, el prelado ilustrado tan admirado por Alejandro de Humboldt. El presidente rompe el empate en favor de este último y se discute luego si el sorteo será hecho por un niño o por el escribano. Por fin es este último quien lo hace y sale finalmente sorteado Abad y Queipo.

Cuando se podría pensar que todo había acabado, el conflicto se envenena con acusaciones por parte de los «criollos» de que alguien había votado dos veces por Abad y Queipo. La querella es tan violenta que el 20 de mayo se decide apelar a México, al real acuerdo, al que llegan, además de los documentos oficiales, una serie de manuscritos

anónimos, algunos de los cuales llevan como firma «El público». Las divisiones de los dos partidos se trasladan entonces a México, dando lugar a una clara división del real acuerdo, hasta que por fin éste validó la elección de Abad y Queipo 71 para no retrasar el conjunto del proceso electoral del virreiato.

La argumentación empleada en la discusión por los oidores del real acuerdo muestra un conocimiento profundo de los mecanismos del voto y del fraude y nos recuerda oportunamente que estas sociedades del Antiguo Régimen practicaban sin cesar el voto dentro de los diver-

71 Decisión del 23.VIII.1809. El examen de los argumentos parece indicar que hubo efectivamente fraude premeditado para elegir a Abad y Queipo. Por eso se utilizó el voto secreto, con una sola votación, pues basta entonces que uno de los votantes meta dos votos iguales para el tercer nombre, y uno solo para los dos primeros, para obtener el resultado. Esta hipótesis está confirmada, por Ja existencia de cuatro juegos de boletines, cuando sólo se iba a votar por tres nombres. Estos argumentos fueron presentados por dos oidores en México. El arzobispo-virrey Üzana, adoptó la opinión de la mayoría (el regente Catani, y los oidores Aguirre, Calderón, Mejía, Bataller y VíIIafane); ía minoría estaba sin duda formada por los oidores Bodega y Fuencerrada. AGN, Historia, vol. 418, exp. V, ff. 188 y ss.

sos cuerpos, civiles y eclesiásticos, que las estructuraban, y que existía toda una jurisprudencia sobre estos temas72. Práctica del voto y del fraude y jurisprudencia que no hay que olvidar en los análisis de las votaciones «modernas» del siglo xix.

Es una política tradicional, pero muy agitada, como vemos por su descripción, contra la que intentan precaverse también entonces en Chile:

Las borrascas y partidos esperimentados cada año en las elecciones de alcalde son antecedentes casi necesarios de las mayores discordias que deben sospecharse en la presente, en que mediarán fuertes influjos, aun en esta capital, i acaso en otras gobernaciones, [...] Siendo muy difícil alejar [a los capitulares] de particulares condescendencias i del cebo de privadas gratificaciones, i que por lo mismo son presumibles fraudes y maniobras en las votaciones [...] n

Como acabamos de ver, «las borrascas y partidos» se manifestaron efectivamente en bastantes lugares. El caso de Valladolid permite captar qué son estos «partidos». La primera sorpresa es la de constatar que los apelativos «europeos» y «criollos» no remiten al origen real de los regidores, pues de hecho son europeos todos menos uno, el alférez real,

Huarte. Se trata de dos grupos formados a partir de orígenes geográficos e intereses comerciales comunes. Uno, dominante, integrado por «montañeses» (asturianos y santanderinos), y otro constituido más que por criollos, por una coalición de todos los demás y unido por una red de relaciones epistolares y comerciales con todos los descontentos de la Nueva España. El jefe del primer partido en Valladolid, el asesor José Alonso de Terán, era pariente del prior del poderoso Consulado de México y montañés como Abad y Queipo. Así lo dicen sus adversarios: «tienen conexiones con el Sr. Abad y con el Asesor, pues son

72 Cfr. por ejemplo, para el voto en los cabildos peruanos del Antiguo Régimen —de indios o de españoles—, Démelas, 1990, tomo I, p. 308 y ss. y para los cabildos indios de Nueva España, Carmagnani, 1988, IV.

73 Dictamen al capitán general de Chile de José Teodoro Sánchez, agente fiscal en lo civil concerniente a Real Hacienda, que propone una sene de medidas para evitar el fraude. Medidas, que fueron sin duda insuficientes, puesto que tuvieron que ser anuladas las elecciones de Chillan. Cfr. Amunategui, 1911, pp 341-344,

compadres y dependientes y los más montañeses que es el partido que el Asesor protege, mirando como enemigos a todos los demás»7".

Esta división local se complica al mezclarse con otros partidos más amplios, como el que después del golpe de Estado de Yermo enfrenta a dos bandos dentro de la Audiencia de México. Los oponentes de Valladolid votan precisamente por eí oidor Bodega, considerado entonces en México como el jefe del «partido americano» 75. Los partidos son, pues, redes de hombres unidos por vínculos muy diferentes (de parentesco, de compadrazgo, de clientela, de interés, de origen geográfico común), que se definen ante todo por su oposición a una red rival.

Otro magnífico ejemplo de la lucha de partidos y de su naturaleza es el que nos ofrecen las elecciones en Córdoba, en el Río de la Plata, elecciones aún más conflictivas que las de Michoacán, ya que la querella duró del 2 de junio de 1809 al 17 de enero de 1810 Encontramos aquí ta lucha tenaz entre dos «partidos» rivales" uno encabezado por el gobernador intendente, el brigadier de la Real Armada Juan Gutiérrez de la Concha y otro por el futuro dirigente independentista, el deán Gregorio de Funes. La lucha, comenzada en 1805, se había centrado

hasta entonces en el obispado de la ciudad al que aspiraba Funes Su partido contaba con el apoyo del rico comerciante Letamendi y tenía prolongaciones hasta Buenos Aires, en donde se apoyaba en Alzaga. Sus contrarios, entonces en mayoría en el cabildo, intentaban obtener el traslado del obispo de Paraguay al obispado de la ciudad y eran más bien afines a la Audiencia de Buenos Aires y al antiguo virrey Sobre-monte. La lucha entre los bandos movilizó todos los medios utilizados en estas circunstancias: pasquines y anónimos, acusaciones y peticiones oficiales, etc.76.

74 Anónimo firmado el «El Publico», Valladolid, 19 V 1809, AGN, Historia, vol 418, exp V, folio 194 ss Esta rivalidad nos remite a la que oponía en el Consulado de México a los montañeses y a los vizcaínos, rivalidad tan fuerte que los reglamentos del Consulado imponen que su dirección se haga por alternancia de los dos partidos Cfr Hamnet, 1978, p 28

75 Cfr Alaman, 1972, I, p 195

76 Funes impidió, que una vez nombrado, tomase posesión y se atnbuye a Leta mendi el haber ofrecido dinero al obispo de Paraguay para que renuncie al cargo Cfr sobre estos temas, Enrique de Gandía, «Primeras ideas políticas del deán Gregorio Fu nes», en Revista de Historia de América^ Instituto panamericano de Geografía e Histona,

La elección de diputado a la Junta Central no fue aquí más que otro de los episodios, aunque quizás el más enconado, de la rivalidad entre los dos partidos. Como en Michoacán, el conflicto cristalizó en una larga querella de procedimiento, con idas y venidas constantes a Buenos Aires pidiendo la solución de las cuestiones disputadas. Se empezó el 17 de junio con la apelación al virrey para impedir la asistencia al voto del gobernador, alegando una Real Orden de 1783 sobre las elecciones anuales de los cabildos, cosa que el partido de Funes obtuvo. Al mismo tiempo que se hacía esta consulta, el cabildo designaba por unanimidad de votos a Funes como primer nombre de la terna, al oidor de la Audiencia de Chile, Manuel de Irigoyen, con seis, y al oidor honorario de la audiencia de Buenos Aires, Miguel Gregorio de Zamalloa, con cinco. De los tres sólo Funes tenía residencia en la gobernación y por esto se suspendió el sorteo para hacer una consulta. Cuando al fin se recibió la respuesta fueron declaradas inválidas tanto la presencia del gobernador como la elección de no residentes. El 15 de julio, en una nueva reunión apasionada, los bandos están ya mucho más definidos. Al expresar su voto el primer votante se alegó, ahora contra uno de los votados, Zamalloa, el hecho de no ser nativo de la

provincia, aunque la consulta anterior hubiera sido sobre la residencia. Dos capitulares votaron por esta causa de nulidad, tres en contra, y dos pidieron que se consultase a un letrado de la localidad, que poco después dictaminó en favor de la elegibilidad. Unos y otros siguieron alegando toda clase de motivos de nulidad para cada uno de los votos siguientes. Al final, fueron elegidos los tres mismos nombres que un mes antes, pero esta vez había empate para el tercer nombre de la terna y hubo que consultar de nuevo al virrey.

Tres meses pasaron sin respuesta, pues entretanto Cisneros había reemplazado como virrey a Liniers. En la nueva reunión del 10 de octubre, que debía romper por un voto el empate sobre el tercer nombre, asistieron capitulares ausentes hasta entonces, que pidieron por ello la nulidad de los actos anteriores, alegando también que había parentesco entre los votantes y los elegidos7?. La discusión fue envenenándose

n.° 49, México, junio de 1960, p. 173 y ss. y sobre todo González, 1937, tomo I, pp. 143-182, del que resumiremos su muy detallado análisis.

77 Se alegan aquí las disposiciones sobre la inelegilibidad de los parientes recogidas en las disposiciones electorales de las reformas municipales de Carlos III.

cada vez más y como dijo uno de los pocos neutrales: «puesto que todos votaban por sus parientes, él aprovechaba para hacerlo por su hermano»; en efecto, los partidos estaban formados por hermanos, primos hermanos y hermanos políticos?a.

Después de dos horas de disputa acabaron por votar para el tercer nombre no ya a uno de los dos elegidos anteriormente, sino al hermano de Funes, Ambrosio, residente en Buenos Aires, y por pedir arbitrajes legales a varios jurisconsultos. Tampoco estuvieron conformes con esto y terminaron por rechazarlos, lo que llevó a una nueva apelación al virrey Cisneros, adicto ya al partido de Funes. El fallo del virrey llegó dos meses después ordenando que Ambrosio Funes fuese el tercero de la terna. La nueva reunión del cabildo vio de nuevo disputas y argucias legales sin cuento y terminó sin ninguna decisión. Entretanto, el 1 de enero se renovó el cabildo y fue al fin una nueva orden del virrey, en enero de 1810, la que ordenó que se procediese a la elección. El sorteo tuvo lugar el 17 de enero de 1810 y en ella salió elegido el deán Funes. Así se terminaba, provisionalmente, la lucha entre los dos partidos. Unos meses más tarde, después de la formación la Junta de Buenos Aires, las tropas de ésta enviadas contra Córdoba,

pondrán el punto final, con la batalla de Cabeza del Tigre: los adversarios del deán Funes, serán ejecutados. Así acaba una querella típica de la sociedad colonial, muy anterior a todas las divisiones de la Independencia.

La estructura y la fuerza de estos partidos, o facciones, es evidente en vísperas de la Independencia: se trata de vastas coaliciones que reagrupan a grandes clanes familiares y están estructuradas por vínculos de tipo tradicional. Ciertamente las ideas de muchos de sus miembros están ya en plena mutación y dentro de muy poco tiempo sus discursos mostrarán su adhesión a la Modernidad. Pero cabe preguntarse si la estructura de estos partidos, los vínculos que los constituyen y sus comportamientos han sufrido la misma mutación. Nada permite pensarlo y ahí se encuentra, sin duda, una de las claves para explicar ías particularidades de la vida política moderna en todos los nuevos paises: la existencia de actores, de imaginarios y de comportamientos tradicionales, en contradicción con los nuevos principios que se recogen en los textos.

78 González, 1937, tom o I, p. 169.

AI

LAS INSTRUCCIONES A LOS DIPUTADOS: LAS DEMANDAS POLÍTICAS

Esta imagen que arrojan las elecciones de América como la de una sociedad todavía mayoritariamente tradicional por su manera de concebir la representación, por sus actores y por sus comportamientos, debe ser completada y matizada con los poderes e instrucciones que las ciudades prepararon para sus diputados. Poseemos excepcionalmente casi completos los de Nueva España y en ellos vamos a centrar nuestro análisis.

La primera observación es que el diputado, aunque haya sido elegido en representación de todo el reino, tiene que recibir poderes e instrucciones de todas las ciudades que han participado en su elección. Ambivalencia de su papel, pues aunque por un lado es un vocal de la Junta Central y por lo tanto participa en el poder soberano, por otro sigue siendo el representante de cada una de las ciudades que lo han elegido, es decir, un procurador de tipo antiguo. Como procurador que es de ellas, de ellas tiene que recibir el diputado los poderes e instrucciones necesarios para cumplir su misión. Él representa a una pirámide de comunidades territoriales: al remo, a las ciudades-provincias y a través de ellas a las ciudades secundarias, y a los pueblos de menor im-

portancia. Como lo dice con fuerza Guanajuato «esta Nobilísima Ciudad Capital de su Provincia por sí en representación de los demás Cabildos sufragáneos de las Ciudades, Villas y lugares comprendidos en su demarcación [...]»79.

La identidad de estas entidades políticas clave del Antiguo Régimen es tan fuerte que, en el caso de la Nueva España, ciudades que han sido excluidas del voto, como Campeche, han obtenido el privilegio de enviarle sus propias instrucciones al diputado 80. En otros casos, como en San Luis Potosí, la ciudad principal llega incluso a consultar a las personalidades civiles o eclesiásticas más notables de su territorio para elaborar sus instrucciones81.

Los poderes confirman esta noción antigua de la representación. Aunque en la mayoría de ellos figuren cláusulas, como la de la ciudad

79 Poder de Guanajuato, 12X1809, AGN, Histona, vol 417, exp II, folio 295 (122)

80 Cfr AGN México, Histona, vol 416, exp II, folio 41 y ss y vol 418, exp VIII

AGN México, Historia, vol 417, exp II, folio 318 y ss

de México, que confiere al diputado «facultades y plenos poderes en quanto puede y en derecho sea necesario» 82, otras formulas empleadas muestran bien que se trata de poderes de tipo privado en los que, por ejemplo: «los expresados señores capitulares u cada uno de por sí in solidum con renunciación de las Leyes de mancomunidad [...] otorgan, dan y confieren todo su poder, amplio, cumplido [...]» 83.

Muchos de estos poderes incluyen también cláusulas sobre la correspondencia que el diputado debe mantener con la ciudad M para recibir otras instrucciones, transmitir informaciones y documentos oficiales que le conciernan85, presentar al gobierno central memoriales acompañados de «relaciones de méritos» 86 y recibir el dinero necesario para todos estos envíos 87.

El diputado sigue siendo en la realidad un procurador de tipo antiguo, ligado a sus comitentes por un mandato imperativo: el que figura tanto en sus poderes como en sus instrucciones. De ahí la importancia de estas últimas y los largos plazos que se precisaron para su elaboración, mucho mayores que los necesarios para las elecciones mismas.

Aunque la práctica de enviar procuradores a la Corte para defen-

der los intereses de la ciudad fuese cosa corriente, las circunstancias de

entonces, cuando ya se discutía acerca de la reforma de la Monarquía,

hacían que estos escntos tuviesen una importancia particular88. En al-

gunos casos, como en San Luis Potosí o Arizpe en Sonora, las ciuda-

82 Poder e instrucciones de la ciudad de México, 15 1.1810, en tbidem, folio 275

(104)

83 Poder de San Luis Potosí, 12.X.1809, en tbidem, folio 321 (149).

84 Cfr., por ejemplo, Poder e Instrucciones de la ciudad de México, 15.11 1810, en

ibtdem, folio 275 (104)

85 Instrucciones de Guanajuato, 6.XII. 1809, en ¡bulan, folio 300 (128)

86 Ibtdem

87 Poder e instrucciones de Guanajuato, 19.X.1809, en ibtdem, folio 289-300 Poder e instrucciones de Valladolid (Michoacán), l.II 1810, en tbidem, folios 283-288.

88 Mientras que la elección del diputado de la Nueva España, Miguel de Lardizá-

bal, tuvo lugar el 4 de octubre de 1809, AGN, Historia, vol. 418, exp. V, folio 1 ss., todavía en febrero de 1810, faltaban las instrucciones de Puebla, Veracruz, Tlaxcala llegaron el 3 de marzo, Ménda y Arizpe firmadas el 12 de marzo. Cfr. AGN, Historia, vol

417, exp II, folios 175-177 Algunas ciudades no consiguieron redactar sus instrucciones; ése fue el caso de Valladohd que adoptó, resumiéndolas, las de Guanajuato. Poder

22.1.1810, e instrucciones l.II 1810, de Valladohd de Michoacán, AGN, Historia,

vol.

417, exp II, folios 285-288 (114-117)

des elaboraron verdaderos tratados sintéticos sobre el estado y las necesidades de la región[89].

El examen de las instrucciones proporciona, pues, indicaciones muy concretas sobre las demandas tanto políticas como sociales y económicas de la Nueva España de la época [90]. En lo político, las primeras y más extendidas declaraciones —hasta el punto de que su incumplimiento hace nulos los poderes—[91] son la de la lealtad sin falla al rey Fernando VII, la defensa de la religión católica, y la conservación de un vínculo indisoluble entre la Antigua y la Nueva España. Todos los elementos de la explosión patriótica de 1808 están en vigor todavía.

> El fin principal al que debe tender el diputado es dedicar ante todas cosas sus atenciones y desvelos a promover por todos los medios, y con el mayor esfuerzo el aumento, y defensa de la Religión, la libertad de Nuestro amado Monarca el Señor Don Fernando Séptimo, para que se restituya en su solio, y a el seno de sus fieles vasallos, la defensa y conservación de la Corona, el honor de sus Armas y de la Nación que [...] se sacrifica a exemplo de sus mayores, en sostener sus libertades, fueros y privilegios[92].

Se identifican la causa del rey, de la religión y de la nación y sus derechos. Las expresiones de lealtad al monarca se mueven en el registro del juramento prestado y de los deberes de los vasallos: «la lealtad, amor y obediencia que esta Novilisima ciudad de México tiene jurada

8 9 Para estas instrucciones , cfr. A G N M é x i c o , Historia , vol . 417 , exp . II, folios 187-224 y 145-172.

90 Queda el problema de saber hasta qué punto, para la parte política, la libertad de redacción era total, pues las instrucciones pasaban entre las manos de la Audiencia y del virrey. En algún caso queda el rastro de los temores de estos últimos hacia lo que podían expresar esos documentos; así en una nota dirigida al virrey, en respuesta a una petición de éste sobre el examen de las instrucciones de la ciudad de México, «respecto a las pretensiones de la misma N.C. [de México]» los funcionarios estiman que alguna expresión de este tipo existe, pero «no creemos necesario ni útil suscitar aquellas especies». Informe reservado al virrey Lizana, 9.II.1810, en Poder e Instrucciones de la ciudad de México, en tbidem, folio 263 (90).

91 Cfr. Instrucciones de Zacatecas, 13.111.1810, en ibtdetn, folio 354 (181).

92 Poder e Instrucciones de la ciudad de México, 15.11.1810, en ibidem, folio 272 (101).

a el Rey Nuestro Señor y a la Suprema Junta Central que felizmente nos gobierna en su Real nombre» 9i.

Lo mismo dice, con otras palabras, Guanajuato, reafirmando:

el solemne juramento que con las más plausibles demostraciones de júbilo tiene prestado [...] a su Rey y Señor natural a el muy amado y deseado Señor D. Fernando de Borbón, Séptimo de este nombre en los Reynos de Castilla [...] y el perpetuo reconocimiento de la Soberanía de los Dominios de España e Indias en el mismo Señor Don Fernando Séptimo y sus augustos y legítimos sucesores descendientes de la casa de Borbón, sin que ni la vicisitud de los tiempos ni las contingencias de la Guerra [...] pueda hacerle variar de dinastía ni obligarle a rendir vasallaje a otro algún Soberano 94.

Hay en muchas de estas afirmaciones un cierto temor y decepción. Temor de que los reinos americanos puedan ser utilizados como bazas en el juego diplomático, o entregados al usurpador por la derrota de la antigua España «[...] sea cual fuere la suerte final de la Península, o de cualquier otra porción del Imperio español, Valladolíd de Michoacán debe ser siempre el Patrimonio del Señor D. Fernando séptimo, y sus legítimos sucesores en la Corona» 95.

Decepción, más o menos abierta, ante la declaración de la real or-

den sobre el estatuto no colonial de América. Toda la terminología

empleada —«reynos de Castilla», «señor natural», «vasallaje»— remite a

una concepción tradicional de América considerada como reinos de la

Corona de Castilla unidos al rey por un lazo indisoluble que hay que

defender «conservándole estos Reynos, inseparables de la Corona de

Castilla» 96. Por eso, casi todos estos documentos insisten sobre los vín-

culos indisolubles que unen a la «una y otra España», que, juntas, for-

93 México, thdem, folio 272 (101).

M Instrucciones de Guanajuato, 6.XII.1809, en ibidem, folio 299 (127). Lo mismo expresa Puebla, refiriéndose al «solemne juramento de fidelidad y obediencia que públicamente le ha prestado esta Novilísima ciudad conforme a las Leyes fundamentales» Po-

der de Puebla, 15.11.1810, en dudan, folio 180 (6)

" Poder (22.11810) e instrucciones (1.II 1810) de Valladolíd de Michoacán, en ibtdem, folio 285 (114)

96 Poder e Instrucciones de la ciudad de México, 15.11.1810, en tbidem, folio 268

(97).

man una única nación; cuando este término aparece, siempre designa al conjunto de la Monarquía. De ahí la igualdad total de derechos entre sus habitantes. El diputado de la Nueva España deberá defender de que sea tenida esta América, no como Colonia, sino como una parte muy esencial de la Monarquía de España [que] sea considerada la Nueva España igualmente que la antigua, sin distinción alguna siendo para ambas una misma Legislación, uno el honor, una la estimación y todo uno sin diferencia del mismo modo que lo son todos los naturales de las Provincias de España ".

Esta igualdad debe manifestarse no sólo por la igualdad de las leyes que rigen a ambas partes de la Monarquía, sino también, muy prácticamente, por el igual acceso de los americanos a los cargos públicos y, más aún, por la preferencia que con respecto a ellos deben gozar. Esta vieja demanda se expresa con más o menos claridad. La ciudad de México lo hace con diplomacia:

Que habiendo siempre la Real Clemencia, por efecto de ella, dispensado sus piedades, gracias y protección, a los naturales de estos Reynos, y todos sus habitantes, [...] el Diputado haga las reverentes representaciones que estime convenientes, para que se les atienda, y

destine, colocándolos en los empleos, eclesiásticos, políticos y militares [...] ».

San Luis Potosí dedica en sus largas instrucciones todo un capítulo a los «Méritos y Servicios de los Empleados en América» y pide que no se haga «la odiosa distinción entre los Gachupines o Europeos y Criollos», se queja de los obstáculos que encuentran muchos empleados civiles y eclesiásticos para los ascensos y pide que se den éstos en función de los méritos de cada persona; de esa manera habría americanos en los más altos puestos de la Monarquía, y peninsulares en los puestos medios de América. Para los más altos puestos de ésta, los más

97 Instrucciones de Guanajuato, 6.XII. 1809, en ibidem, folio 300 (128) y Poder (22.1.1810) e instrucciones (1.II.1810) de Valladolid de Michoacán, en ibidem, folio 285

(114).

98 Poder de Guanajuato, 12X1809, AGN, en ibidem, folio 296 (124).

adecuados son, evidentemente, los que conocen estás provincias, es decir, sobre todo, los americanos".

Sin embargo, la parte propiamente política de todos estos documentos, una vez proclamados estos principios funcamentales, aparece como relativamente escasa, por lo menos en relacióì|i con la fuerza que tiene el debate político en la Península. Esto hace tíifícil captar la actitud de América ante la reforma política de la Monarquía y la gran mutación ideológica, ambas entonces en el centro del debate político peninsular. Sólo el cabildo de Zacatecas, como lo veremos enseguida, se expresa con claridad y extensión sobre estos temas. Las demás ciudades se limitan a alguna que otra consideración general, sin ir más lejos en sus reflexiones. ¿Cómo explicar estos extraños silencios? Quizá por la situación política de la Nueva España, dominada entonces por el «partido europeo», lo que impone una censura implícita a los redactores, a la que escapa por su composición y su poder el cabildo de Zacatecas, formado en gran parte por la gran nobleza minera, frecuentemente de origen peninsular. Pero, sin duda esto se debe especialmente al escaso desarrollo de la opinión pública, a causa de la falta de una libertad total de prensa como la que goza la Península, lo que implica

un desfase evidente entre los dos continentes en su evolución hacia la modernidad política. La Nueva España sigue razonando todavía a finales de 1809 en los términos del pactismo tradicional o, para los más avanzados, en los del constitucionalismo histórico.

Se ve así que la ciudad de México se muestra políticamente prudente, hablando primero de las «sabias y santas Leyes que nos rigen», y luego de: «la observancia de las Leyes, reforma de algunas y adición de otras que podrán ser más útiles que las antiguas» 10°.

Puebla habla de pasada de «leyes fundamentales» y de «la indemnidad de nuestras Leyes, usos y costumbres» I01. San Luis Potosí hace una alusión a las «reformas que exige la actual constitución de esta América», pero continúa después pidiendo reformas concretas para su región, para acabar afirmando «que conoce nuestro sabio Gobierno y V.E. la necesidad de otros establecimientos y reformas, que disipen en

99 Instrucciones de San Luis Potosí, 24.X.1809, en ibidem, folio 324 (152).

100 México, ibidem, folio 273 (102).

101 Poder de Puebla, 15.11.1810, en ibidem, folio 180 (6).

lo político la enfermedad de muerte con que se hallan los Vasallos de ambos Mundos» m.

Sólo Zacatecas, decíamos, habla con claridad y propone reformas políticas precisas para «el buen gobierno en la Monarquía [...] y los intereses universales de ella y particularmente los del país que representa» 103. Claridad, puesto que empieza manifestando «su satisfacción inapreciable de poder manifestar libremente la suma de sus ideas sin necesidad de chocar contra los obstáculos que tres siglos de una política errada habían ido interponiendo entre la nación y el soberano» 104.

Los «tres siglos de política errada» que encontraremos después tantas veces en la época independentista para designar a la colonia, son todavía, como en la España peninsular, los que, según el constitucionalismo histórico, han transcurrido desde la pérdida de las libertades castellanas en Villalar. De ahí la constante referencia a las «leyes fundamentales del Reyno», «cuyo abandono por el pasado [...] es el origen más cierto de los males y calamidades que actualmente afligen a la Nación» 105.

De ahí, también, lógicamente la demanda de: «que se restituya a la Nación congregada en Cortes el poder legislativo, se reformen los

abusos introducidos por el executivo y los Ministros del Rey sean responsables de los que se introduxeren» 106.

Aunque expresadas en el lenguaje de la recuperación de antiguos derechos, son demandas de constitucionalismo, de división y de equilibrio entre los poderes del rey y de la representación nacional, pero también y quizá sobre todo, petición de igualdad en esta representación entre las dos partes de la Monarquía:

Que se establezca el más perfecto, justo e imbiolable equilibrio no sólo entre los dos poderes, sino también en la representación nacional en otras Cortes, mediante el aumento que debe recibir a consecuencia de la Soberana declaración citada de que las Américas son

102 Instrucciones de San Luis Potosí, 24.X.1809, en ibidem, folio 341 (169) y folio 343 (171).

103 Poder de Zacatecas, 29.XII.1809, en ibidem, folio 345 (173).

m Ibidem.

m Instrucciones de Zacatecas, 13.111.1810, en ibidem, folio 353 (180).

106 Ibidem, folio 355 (182).

parte esencial integrante de la Monarquía, acomodando con la prudencia y tino que exige la importancia de la materia el espíritu de las Antiguas Leyes a las actuales circunstancias107.

Las aspiraciones reformistas de Zacatecas no se detienen ahí; se extienden también a la religión y a las costumbres y al restablecimiento de la disciplina eclesiástica, con la petición de convocatoria de «concilios Provinciales y Nacionales con la frecuencia que prescriben los Sagrados Cánones», petición típica también de los llamados jansenistas españoles108.

Aunque Zacatecas cite al «ser supremo», no quiere decir esto que haya en este campo la más mínima tolerancia hacia las ideas nuevas. La ciudad pide que, cuando con la restauración del rey se concluya la paz con Francia, se «coarten lo más que fuere posible las relaciones políticas con ella». Y pide algo que nunca harían los liberales peninsulares «que el Santo Tribunal de la Fé y magistrados cibiles vigilen escrupulosamente la introducción y propagación de Libros y Doctrinas antipolíticos e irreligiosos, usos y costumbres extrangeras y sus introductores y sequaces sean castigados con el ultimo rigor»109.

Zacatecas confirma, pues, a pesar de su avance sobre las otras ciu-

dades, el desfase político entre la Antigua y la Nueva España. La Modernidad es todavía incipiente.

LOS INTERESES LOCALES

Quedan, en fin, por examinar, las demandas precisas que las diferentes ciudades encargan al diputado que presente y defienda ante el poder supremo de la Monarquía. Como es natural, la diversidad en este campo es grande; por otra parte, la extensión de las instrucciones es muy diversa; algunas de ellas después de las consideraciones de principio ya examinadas, se limitan a exponer en general que se tomen medidas beneficiosas para sus habitantes.

107 Ibidem.

108 Instrucciones de Zacatecas, 13.111.1810, en ibidem, folio 354 (181).

109 Ibidem.

Como mucho alguna precisión complementaria hace sentir los intereses particulares de cada región. Así, Guanajuato espera medidas encaminadas a fomentar la industria minera no. México pide en una óptica ilustrada que «se protejan las Artes e industrias y todos los establecimientos útiles» m, pero también, mucho más tradicionalmente, la conservación y el aumento de sus «gracias, honras y privilegios» m. Puebla habla del «fomento de las fábricas que huviere, y establecimiento de otras nuevas» y, más generalmente, de medidas en pro de la «Agricultura, Comercio, Minería, Artes e Industria» 113.

Tres ciudades, Oaxaca, Arizpe y San Luis, enviaron informes muy detallados sobre la situación de su provincia e instrucciones precisas sobre lo que deseaban obtener. Tres ciudades de zonas muy alejadas, que son como un muestrario de las preocupaciones concretas de los mexicanos en vísperas del movimiento de Independencia.

Oaxaca, en el lejano e indígena sur, presenta un cuadro bastante sombrío de su situación, que atribuye a las reformas de la época de Carlos III, y propone suprimir la mayor parte de ellas. Afirma que la producción de la grana, elemento fundamental de su economía, está en decadencia a causa, dice, de la desaparición de las alcaldías mayo-

res; desde entonces «los Indios no trabajan como antes» y se resiente de ello la percepción de las alcabalas, del tributo y de las obvenciones parroquiales. Para mejorar esta situación piden el restablecimiento de los repartimientos a fin de remediar la carencia de brazos. Piden también la supresión de una serie de impuestos m o la atribución a la ciudad de otros 115, con el fin de aplicarlos a obras públicas, pues la ciudad tiene muy pocos propios. Esto le permitiría construir un puente y una traída de agua destinada a su creciente población. Pide también que se le concedan para su ganado los ejidos que perdió antaño, tomándolos, a cambio de indemnización con terrenos de realengo, al

110 Instrucciones de Guanajuato, 6.XII.1809, en ibidem, folio 300 (128).

111 Poder e Instrucciones de la ciudad de México, 15.11.1810, en ibidem, folio 273 (102).

112 Poder e Instrucciones de la ciudad de México, 15.11.1810, en ibidem, folio 272 (101).

113 Poder de Puebla, 15.11.1810, en ibidem, folio 180 (6).

114 El que financia al piquete militar estacionado en la ciudad y el que pesa sobre las tiendas de pulpería.

115 El medio real de Hospital que pagan los indios, o la sisa.

marquesado del Valle. Reclaman la fundación de una universidad para el progreso de las ciencias, a causa de la lejanía de México; la creación de un Consulado de comercio; el comercio libre con los puertos de Perú y Guatemala; y, bajo el pretexto de simplificación de la Real Hacienda, la supresión de las Intendencias116. La «modernidad» de la petición del comercio libre va aquí pareja con el deseo de volver a la situación administrativa y social anterior a las reformas.

La situación de San Luis Potosí difiere notablemente. Sus instrucciones, que forman un verdadero tratado, nos hacen percibir una región que parece en plena expansión, con élites llenas de dinamismo y de iniciativa. Comienzan pidiendo una serie de medidas en el campo eclesiástico. En primer lugar, la erección de un obispado en la ciudad, con jurisdicción sobre toda la Intendencia —Nuevo León, Santander, Coahuila y Texas— justificándola por la distancia del de Valladolid, del que dependen (han visto sólo una vez a su obispo en 58 años); piden también la creación de nuevos curatos para remediar el abandono y la ignorancia de los fieles; un colegio seminario para la formación del Clero, y un hospital, proporcionando cada vez los datos estadísticos oportunos y haciendo un examen de los recursos hancendísticos117.

Solicitan, luego, el establecimiento de una fábrica de puros y cigarros en la ciudad para paliar la ociosidad de muchos de sus 25.000 habitantes, aprovechando para ello la casa de «mujeres recogidas» y su mano de obra llf>.

Pasan después a pedir la habilitación de un puerto en Sotolamarina, con la justificación de que «siendo la recíproca comunicación de los Puertos por medio de la navegación, la que da vigor i pone en movimiento a la Agricultura y comercio, formando la principal parte de los manantiales de la riqueza» l19 y con la descripción de todas las producciones de la región que se beneficiarían de él; todo ello gracias a la pujante cría de muías de la provincia y apoyado con cálculos muy precisos sobre las ganancias de costos ciudad por ciudad. La mayor facilidad de comunicaciones redundará sobre las provincias interiores y ex-

116 Poder e Instrucciones de Antequera de Oaxaca, 18 X.1809, en tbidem, folios 302-316 (130-144).

117 Instrucciones de San Luis Potosí, 24.X.1809, en tbtdem, folios 325 (152) y ss.

118 Ibidem, folios 329 (157) y ss.

119 Ibidem, folio 331 (159).

tenores poco pobladas y afligidas por el temor de los «indios bárbaros», necesitadas de población para conservar los límites con Estados Unidos y para ser aún más convincentes se citan los males provocados por el monopolio de Veracruz, análogos a los que provocaba el de Cádiz 12°.

Vienen luego proposiciones extremadamente modernas sobre las cuestiones agrarias en las que se nota la influencia del informe sobre la ley agraria de Jovellanos y la experiencia española de colonización de la Sierra Morena. Se propone que se distribuyan tierras de realengo en propiedad a los indios que carecen de tierras. Para los «Españoles pobres, Mulatos libres y demás castas», que viven en las haciendas como peones, arrimados y arrendadores, se propone, después de una dura crítica de los males provocados por la gran propiedad, la venta de tierras en enfiteusis. Se pide, incluso, que en zonas poco pobladas se den de balde a los nuevos pobladores tierras de haciendas desocupadas. Al lado de estas medidas muy nuevas se solicita también el restablecimiento de los repartimientos de «mulada y reales», cuya supresión ha provocado la decadencia del comercio; así, mediante las deudas contraídas, los indios serán estimulados al trabajo 121.

Se pasa después a las «Fábricas de Efectos con materias de la Tierra», y se defiende, con un tono muy moderno, la libertad de manufactura para los textiles de algodón, lana y lino, muchos de los cuales no se producen en España o son producidos en ella en cantidad insuficiente. Se fomentará así «la industria, sin la qual adelanta poco la labranza, por falta de consumidores» m. Siguen después peticiones de disminución de impuestos: sobre pulperías y, sobre todo, la supresión del tributo de «indios, mulatos y castas», no sólo por su peso fiscal, sino también:

por la señal que imprime el nombre de tributario y por las muchas vejaciones que sufren en el modo de su cobro, pues en este punto, todos quieren ser libres y reputados por Españoles, como ellos lo son en realidad de verdad, y fieles Vasallos del Rey, como lo somos todos los demás m.

120 Ibidem, folios 331 (159) y ss.

121 Ibidrn, folios 335 (163) y ss.

122 Ibidem, folios 337 (166) y ss.

123 Ibidem, folios 339 (167) y ss.

Las bases mismas de la sociedad estamental comienzan a ser pues-tas en duda. La igualdad de los vasallos no se concibe más que en la igualdad de estatutos; los viejos principios de los derechos y deberes propios de cada estado —en este caso, de las dos «repúblicas»— apare-

cen como incomprensibles.

La elevación de la postergada condición del indio y de las castas pasa ahora por la supresión de su diferencia con respecto a los «españoles». Para compensar el déficit fiscal se propone aumentar la tasa de alcabala, someter a !os indios a este impuesto y crear uno suplementario sobre el tabaco. Pero, curiosamente, esta modernidad va pareja con la demanda expresada anteriormente de restablecer los repartimientos para forzar al indio al trabajo: contradicciones evidentes de la élite ilustrada que persistirán en el siglo xix.

Después de otras demandas, entre ellas el control y el pago de algunos empleados públicos y el nombramiento del intendente, las instrucciones acaban como habían empezado, con otro tema referente a la religión: la convocatoria de un concilio nacional, para reformar las costumbres, volver «el antiguo culto a su primitivo rigor» y aumentar el celo de los ministros del altar [124].

En fin, en el lejano Sonora Arizpe se muestra como la capital de una zona pionera que pide los elementos necesarios para su expansión futura. Capital de hecho, aunque no sea aún más que un pueblo, y no cuente con Ayuntamiento; por esto la elección y las instrucciones han sido hechas por disposición superior por una junta en la que tomaron

parte las principales autoridades y por un cierto número de «individuos los más distinguidos de esta capital» 125. Sus instrucciones se presentan como un libro dividido en capítulos en el que se van tratando tema por tema las diferentes cuestiones que interesan a las provincias de Sonora y Sinaloa.

El documento comienza por una descripción geográfica idílica de las provincias y de sus producciones posibles, pero afirmando al mismo tiempo «la más deplorable miseria» de sus habitantes (capítulo 1.°). Para remediar esta situación se pide primero un puerto libre para favorecer el comercio, concluyendo que Guaymas es el más adecuado, y

124 Ibidem, folios 343 (171) y ss.

125 Poder e Instrucciones de Arizpe, 12.111.1810, en ibidem, folios 197-224 (23-50).

pidiendo que para promoverlo se le exima durante 10 ó 12 años de derechos sobre las mercancías (capítulo 2.°). Para dotar a Sonora de un obispado se pide que se cree uno, en Culiacán (Sinaloa), a fin que haya dos obispos, uno en cada provincia y que el de Sonora se instale en Arizpe, para estar así también más cerca de California; se pide también que se construya una catedral, se erija un cabildo eclesiástico y se cree un colegio seminario, tanto para la buena formación del Clero como para la de la juventud en general, obligada hasta entonces a marchar muy lejos para formarse, con todos los peligros que esto lleva consigo (capítulo 3.°). En el mismo registro del fomento de la religión se pide que se dote bien a los párrocos, pieza clave de las relaciones con los indios, hasta el punto que se propone que reúnan la jurisdicción espiritual y temporal en los pueblos de misiones. A causa de su miseria están obligados a pedir emolumentos elevados a los indios, lo que provoca su huida y va en detrimento de la evangelización. De hecho se aboga por la restauración del antiguo sistema de misiones, presentando como ejemplo la prosperidad de las de California (capítulo 4.°)

Se hace luego la apología del cultivo del algodón y se pide su fomento 126, así como el de los telares para labrarlo (capítulo 5.°). La

erección de una Audiencia, pues la de Guadalajara dista 500 leguas, lo que hace muy difícil la administración de la justicia (capítulo 6.°). Y también que los intendentes no tengan facultades judiciarias, quejándose del favoritismo que reina en el nombramiento de los subdelegados y proponiendo que los jueces sean elegidos anualmente (capítulo 7.°). Abogan por la creación de dos compañías militares suplementarias para luchar contra los indios nómadas y por que esas compañías estén formadas por indios ópatas «por ser los más fíeles, esforzados y más prácticos en las astucias de los bárbaros» (capítulo 8.°). En lo concerniente a las minas, la gran riqueza de la región, se quejan de la inobservancia de las ordenanzas sobre la estiba y el drenaje, causa de múltiples accidentes y de la ruina de la minas (capítulo 9.°). Y proponen la instauración de «quinta y ensaye» para los metales preciosos, siendo por el momento imposible la creación de una Casa de Moneda (capítulo 10.°).

124 Eximiéndolo temporalmente de los «pechos y gavelas» que lo gravan y, por prohibición, del llegado de otros lugares.

Toda una serie de peticiones muy variadas que aparecen unas veces en la línea del progreso tal como lo concebía la Ilustración, y otras, como la aspiración de volver a la época anterior a la reformas.

UN BALANCE CONTRASTADO

Los diputados americanos no llegaron nunca a formar parte de la Junta Central. En efecto, ésta se disolvió en plena invasión francesa de Andalucía a finales de enero de 1810, cuando el proceso electoral americano no había terminado todavía en todos los sitios. Habían elegido entonces diputado los reinos y provincias siguientes. Venezuela, el 20 de junio de 1809 a Joaquín de Mosquera y Figueroa, regente de la audiencia de Caracast27; Puerto Rico, el 17 de julio al marino Ramón Power, comandante de la división naval que bloqueaba a Santo Domingo 128; Nueva Granada, el 16 de septiembre al mariscal de Campo, Antonio de Narváez 129; Perú, el 19 de septiembre, a José Silva y Oíave, dignidad chantre de la catedral de Lima I3°; Nueva España, el 4 de octubre de 1809 a Miguel de Lardizábal y Uribe; Guatemala, en marzo de 1810 a José Pavón, comerciante 131.

En Chile, las elecciones de la mayoría de los cabildos habían tenido lugar entre noviembre de 1809 y febrero de 1810, pero faltaba

Santiago, que se reservaba sin duda para el final del proceso y para el voto final del reino, que nunca tuvo lugar. Lo mismo ocurría en el Río de la Plata, en donde el proceso electoral se retrasó muchísimo a causa de las querellas internas de Buenos Aires y de las consultas hechas a la Junta Central; cuando se paró el proceso electoral, faltaba aún el voto de algunos cabildos, entre ellos, el más importante de todos, el de Buenos Aires.

127 Cfr. ACE, General, lgg. 7, n.° 99. La noticia fue publicada en la Gazeta de Caracas del 30.VI.1809 y por Diario de México, 21IX 1809, tomo XI, n.° 1451, pp. 340-341.

128 La elección tuvo lugar el 17.VII 1809, Cfr. Carta de Ramón Power, en AHN, Estado, 60, C, 50.

119 Cfr. Abelardo Forero Banvides, op at., p. 57 y ss y Restrepo, 1827, 1969, pp 104-105.

130 AHN, Estado, 58, F, 157.

131 Cfr. Rodríguez, 1984, pp. 65-66

De los diputados elegidos ninguno llegó a España antes de la caída de la Junta Central, excepto el de Nueva España, que residía ya en ella. Sin duda su elección por México fue uno de los factores de más peso para su designación, el 4 de febrero de 1810, como uno de los cinco miembros del nuevo Consejo de Regencia que sustituyó a la Junta Central.

Pero, más allá de este aspecto, estas elecciones representan, por un lado, una novedad extraordinaria que apasiona y moviliza durante meses a toda la América hispánica, y por otro, un traumatismo profundo que es un jalón importantísimo en el distanciamiento entre la España peninsular y la España americana.

La primera afirmación no es exagerada, pues ya hemos visto hasta qué punto las elecciones movilizaron a las élites de las ciudades más importantes. Pero no solamente a ellas, pues —característica común a la política de Antiguo Régimen— toda la ciudad participa a través de ellas en los acontecimientos. Aunque los miembros de los cabildos sean muy poco numerosos, alrededor de ellos se polarizan las rivalidades de los demás actores, entre los cuales ocupan un lugar central los clanes familiares, con sus prolongaciones de clientes y allegados.

El mismo pueblo participa también como espectador pero como un espectador necesario deí teatro del poder, manifestando con su presencia y sus aclamaciones su aprobación —y a veces su desaprobación— a las acciones de las élites. Cuando el 4 de octubre de 1809 el real acuerdo procede en México a la elección final que designa a Miguel de Lardizábal y Uribe como diputado de Nueva España a la Junta Central, el escribano sale

a publicar [la noticia] al inmenso concurso que se hallaba fuera de la sala [...] se resolvió que se avisase como se hizo por medio de un alabardero al Sr. Deán de esta Sta. Iglesia Catedral para que se hechan [haga] como se hecho [hizo] inmediatamente en celebridad de este acto un solemne repique general de campanas a que correspondieron las demás iglesias de esta Corte 132.

El cabildo, por su parte: «para manifestar más su regocijo, y que todo el vecindario lo acompañase en celebrarlo, solicitó y obtuvo per-

132 Acta de la elección del diputado de la Nueva España a la Junta Central, AGN, Historia, vol. 418, exp. V, folio 2.

miso del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Virrey, para que se adornasen las Calles con cortinas y se hiciese iluminación general como se verificó [...]»133.

Hay que añadir como un elemento suplementario de la importancia que revistieron estas elecciones el hecho de que no sólo era la primera vez que América enviaba representantes a una asamblea representativa para el conjunto de la Monarquía, sino que el diputado elegido iba a formar parte del supremo poder soberano. Cuando en diciembre de 1809 se supo en México la llegada a Acapulco, en viaje hacia España, del diputado del Perú José de Silva se percibe en la reacción de las autoridades toda la importancia que se da a este acontecimiento inédito: la presencia de un depositario de la soberanía. El gobernador de Acapulco hizo saber que:

se le hicieron a su entrada, y salida de éste, los honores de Capitán General con exercicio, haviendo traído a este efecto orden del Comandante de Marina del Cayao de Lima, el capitán del buque y anunciando desde luego con bandera quadrada en el topo en quanto embocó a la Bahía 134.

Hospedado en el palacio del gobernador, se dieron instrucciones

a los subdelegados para su recepción en su camino hacia México y el virrey mismo se dispuso a hospedarlo en su palacio 135.

Cuando se considera el conjunto de estas elecciones como el primer paso hacia la política y los regímenes representativos modernos se puede observar cómo el proceso electoral mismo va provocando la evolución de las mentalidades hacia un perfeccionamiento progresivo de la representación y su evolución hacia formas modernas.

Estos fenómenos se ven ya en la evolución de las ciudades con derecho de voto. En las primeras regiones que votaron inmediatamente después de recibir la real orden del 22 de enero de 1809 se constata que el número de las ciudades que recibieron el derecho a voto es muy

133 Poder e Instrucciones de la ciudad de México, 15.11.1810, en AGN, Historia, vol. 417, exp. II, folio 270 (99).

13Í Acapulco, 16.1.1810, AGN, Historia, vol. 416, exp. III, folios 173-183 (126-136).

135 AI final lo hizo en una casa particular, la de los «caballeros Icaza [...] por las relaciones de mi familia, de que no me es fácil prescindir», en ibidem, folio 182.

reducido: 14 en México, con casi la mitad la población de la América hispánica 136; 17 en Perú 137; 20 en Nueva Granada 138; 6 en Venezuela i39. El documento recibe, pues, en esta primera época una interpretación muy restrictiva.

Muy diferente es la situación de las provincias que por un motivo u otro —seguramente porque apelaron sobre el escaso número de votantes— esperaron varios meses antes de proceder a elecciones. Así, en Guatemala, participaron 14 ciudades —más que en Nueva España, a pesar de la diferencia enorme de población entre ambas— 14°; en el pequeño Chile, votaron 16 ciudades y villas, bastantes de ellas de muy escasa población 141. Y más aún en el Río de la Plata; cuando se paró el proceso electoral, habían votado ya 12 ciudades y quedaban otras tantas por votar142, ya que el Río de la Plata había obtenido una nueva real orden, la del 6 de octubre de 1809, que daba el derecho de voto a todas las localidades que poseyeran un Ayuntamiento.

Esta última real orden recoge ya la experiencia electoral de las elecciones de los primeros reinos y provincias que votaron y de las

116 Las elecciones tuvieron lugar entre abril y octubre de 1809. Votaron: Arizpe, Durango, Guadalajara, Guanajuato, Marida, México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tkxcala, Valladolid de Michoacán, Veracruz y

Zacatecas.

137 La última elección se hizo en septiembre de 1809. Votaron: Arequipa, Carmo-

na, Cajamarca, Chachapoyas, Cuzco, Guayaquil, Huamanga, Huancavélica, Huanuco,

lea, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura, Puno, Taima y Trujillo.

138 La última elección tuvo lugar en septiembre de 1809.

m La última elección tuvo lugar en junio de 1809. Votaron: Asunción de la Margarita, Barina, Caracas, Cumana, Guyana, Maracaibo.

140 Las últimas elecciones tuvieron lugar en marzo de 1810. Cfr. Rodríguez, 1984,

pp. 65-66.

¡M Las elecciones tuvieron lugar de noviembre de 1809 a febrero de 1810. Votaron en Chile: Concepción, Mercedes (partido de Cauquenes), San Agustín (partido de Tal-co), San Bartolomé (partido de Chillan), San Felipe el Real (partido de Aconcagua), San Fernando (partido de Colchagua), San Francisco de la Selva (partido de Copiapo), San

Martín de la Concha (partido de Quillota), San Rafael de Rozas (partido de Illapel), Santa Ana de Briviesca (partido de Petorca), Santa Cruz de Triana (partido de Rancagua), Santa Rosa (partido de los Andes), Serena, Valdivia, Valparaíso. Santiago no llegó a votar.

142 Según los cálculos de González, 1937, tomo I, p. 215 y ss, habían votado en

el entonces territorio del virreinato: Asunción, Córdoba, Corrientes, La Plata, La Rioja, Mendoza, Montevideo, Mizque, Potosí, San Luis, Santa Cruz de la Sierra, Santa Fé; y

se carece de datos sobre Catamarca, Cochabamba, Jujuy, La Paz, Oruro, Santiago del

Estero, Tanja, etc.

consultas elevadas a la Junta Central143. El nuevo reglamento tenía algunas novedades que iban en el sentido de una ampliación de las ciudades con derecho a voto y también de la autonomía del voto.

En primer lugar, ampliaba el derecho de voto a un mayor número de ciudades a causa de la incertidumbre que reinaba en América en cuanto a la condición de «cabeza de partido». Esta palabra, que en la Península designaba una subdivisión de la provincia, era equívoca en América y no se sabía bien a qué circunscripción correspondía I44. En Nueva España se había identificado con las capitales de intendencia, pero en otros lugares las dudas fueron tales que las nuevas disposiciones llevaron a conceder derecho de voto, como acabamos de decir, a todas las ciudades que poseyeran un Ayuntamiento 14

Otra modificación es la que atendió a las protestas americanas sobre las condiciones de elegibilidad. En el primer reglamento sólo se hablaba de «buen ciudadano y celoso patricio», lo que permitió, como ya se ha visto, que en Nueva España, donde los peninsulares controlaban bastantes cabildos, muchos de los elegidos por los Ayuntamientos no fueran nativos de América. Las nuevas disposiciones imponen que el diputado sea «americano de nacimiento». Igualmente prohiben,

también por la experiencia de las primeras elecciones realizadas, que los elegidos ocupen algunos de los «primeros empleos» —gobernador, intendente, oidor, asesor, oficial real, administrador.

En fin, como consecuencia también de varios conflictos con las autoridades superiores, la junta electoral final tiene un menor carácter administrativo al excluir al virrey y al ser ampliada a representantes de los cabildos eclesiástico y civil146.

Al final del proceso electoral, cuando se han experimentado en ía práctica sus defectos, se está hablando ya de las futuras elecciones a Cortes, anunciadas por la Junta Central el 22 de mayo de 1809. Es por

143 La real orden del 6 de octubre de 1809, está reproducida en González, 1937, pp. 269-270.

144 El mismo problema volverá a plantearse para las elecciones a Cortes en 1810. Véase sobre este último caso el informe del Consejo pleno, Cádiz, 27.11.1810, AHN, Consejos, 17795.

145 En Chile, se votó con arreglo a la real orden de enero 1809, pero interpretando ya las cabezas de partido, como las ciudades y villas con Ayuntamiento.

146 Está formada, por dos ministros nombrados por el real acuerdo, dos canónigos nombrados por el cabildo eclesiástico y dos regidores por el Ayuntamiento.

ello, también, que progresa el debate político, y las críticas pasan a atacar duramente el carácter restringido de un cuerpo electoral reducido de capitulares vitalicios. En este contexto Camilo Torres redacta su representación ya citada, que se eleva no tanto contra el hecho de representar a las ciudades, sino contra el número reducido de ciudades con voto y de diputados —para él, cada ciudad cabeza de provincia y cada silla episcopal tendrían que elegir uno— y también contra el carácter oligárquico de los ayuntamientos:

Estos diputados los deben nombrar los pueblos para que merezcan su confianzaj i tengan su verdadera representación de que los cabildos sólo son una imagen mui desfigurada, porque no los ha formado el voto público, sino la herencia, la renuncia o la compra de unos oficios degradados, i venales 147.

Cuando se formen unos meses después las primeras juntas autonomistas en la mayoría de los casos se adoptará esta última reivindicación para la elección de juntas y congresos. Pero, curiosamente, junto con esta «democratización» seguirán persistiendo las ciudades, llamadas ahora «pueblos», como unidad electoral de base, lo que sigue remitiendo a un imaginario social tradicional. Éste fue el caso del Río

de la Plata, en el que para la elección de la Junta de Buenos Aires sólo se permitirá el voto de las ciudades, con exclusión de las villas que no fueran «cabeza de partido», pero abriendo ahora el voto a todos vecinos congregados en cabildo abierto 148.

Sin embargo, la evolución de los espíritus hacia una representación cada vez más amplia es irreversible y de ahí que la decepción sea tanto más grande cuando en enero de 1810 la Junta Central, antes de disolverse, publique el reglamento por el que deberán ser elegidos los diputados a Cortes. No sólo América y Filipinas elegirán sólo a 30 diputados, frente a más de 250 en la España peninsular, sino que esos diputados serán elegidos en América según el mismo reglamento utilizado para la elección a la Junta Central, cuando ya en la Península la mayoría de ellos lo serán por un sufragio muy amplio de todos los

147 Torres, 1809, 1960, p. 28.

148 González, 1937, tomo II, p. 57 y ss.

vecinos y en un número proporcional a la población: uno por 50.000 habitantes.

La desigualdad de trato político, dada por el gobierno central a esta América cuya igualdad política había proclamado —y proclamaba todavía— acrecentaba todavía más los agravios de los americanos y hacía de la reivindicación de la igualdad de representación una de las principales causas de los nacientes movimientos de Independencia.

VII

LA PEDAGOGÍA POLÍTICA DE LA PRENSA REVOLUCIONARIA ESPAÑOLA

*En dos años, de 1808 a 1810, la mutación de las ideas y de los imaginarios de las élites hispánicas fue considerable. El tradicionalismo del universo mental de la inmensa mayoría de los habitantes de la Monarquía es evidente en los meses siguientes a la insurrección *. Sin embargo, dos años después, cuando se reúnen en Cádiz las Cortes Generales y Extraordinarias, se impone el grupo revolucionario que va a desempeñar el papel motor en las Cortes, y que será llamado poco después «liberal»; sus referencias mentales son ya totalmente modernas. Victoria que puede explicarse, en parte, por el carácter particular de la ciudad de Cádiz, que sirve de refugio entonces a lo más granado de las élites intelectuales españolas, pero que es, también, la consecuencia de una evolución más global de los espíritus durante los dos años pasados.*

En esta mutación extremadamente rápida desempeñan un papel esencial dos fenómenos concomitantes: la proliferación de los impresos —y sobre todo de la prensa— y la expansión de las nuevas formas de sociabilidad.

Con ellos nace verdaderamente la «opinión pública» moderna y lo que se puede designar, con Habermas, como «el espacio público político». Es verdad que ya existía antes lo que éste llama un «espacio público literario», o Cochin «la república de las letras», es decir, un medio social, una red de hombres agrupados en sociedades y tertulias —literarias, económicas, científicas—, en las que la libre discusión sobre

1 Cfr. capítulo V.

toda clase de temas, entre ellos los políticos, empieza a erigirse en una instancia moral independiente del Estado que juzga, en nombre de la «razón», la validez no sólo de las medidas del gobierno, sino también de los principios generales que deben regir a la sociedad 2.

Aunque la «república de las letras» sea relativamente amplia a finales del siglo XVIII y haya dispuesto en la década de 1780 de publicaciones bastante numerosas, las medidas tomadas por el Estado contra la influencia de la Revolución Francesa la han limitado al ámbito de sus lugares privados de sociabilidad y a una red de relaciones y Ide correspondencias privadas sin expresión pública. Los acontecimientos de 1808 han sido para este medio una inesperada ocasión de irrumpir a plena luz:

*Si alguno hubiera dicho a principios de octubre pasado, que antes de cumplirse un año tendríamos h libertad de escribir sobre reformas de gobierno, planes de constitución, examen y reducción del poder, y que apenas no se publicaría escrito alguno en España que no se dirigiese a estos objetos importantes; hubiera sido tenido por un hombre falto de seso *

La «divina sorpresa» del hundimiento súbito del absolutismo va a

permitir a k «república de las letras» constituir un «espacio público político» mediante dos vías diferentes, pero paralelas, cuyo estudio está todavía en gran parte por hacer4. Por un lado, mediante la multiplicación de las formas de sociabilidad modernas y con una libertad de palabra muchísimo mayor en ellas. Por otro, a través la proliferación de impresos y de periódicos con fines patrióticos, causada por la desaparición, de hecho, de la censura.

La nueva prensa, en efecto, ha dado a muchos de sus miembros

la oportunidad de exponer públicamente sus ideas, aunque con gran

1 Cfr. para estos temas, capítulo III.

3 «Reflexiones acerca de la Carta sobre el modo de establecer un Consejo de Regencia con arreglo a nuestra constitución», Semanario Patriótico, n.° IV, Madrid, 22.IX.1808, p. 62.

4 La primera —la de las sociabilidades— presenta sin duda mayores dificultades por

la gran dispersión de fuentes. El trabajo de Martínez Quínteiro, 1977, es una primera aproximación —indispensable— sobre los más conocidos de estos grupos. La segunda —los impresos— es más accesible ya que se han conservado la mayoría de los periódicos y una multitud de impresos diversos. Es esta segunda vía la que vamos a seguir aquí.

prudencia al principio para no herir la sensibilidad de unos lectores que siguen refiriéndose a imaginarios y valores tradicionales. Pero esta influencia difusa en una prensa que tenía esencialmente como fin el movilizar a la población en lucha contra el invasor no era suficiente 5. Los grupos modernos, obsesionados tanto por la urgencia y por inmensidad de la obra de regeneración que había que llevar a cabo, como por el estado real de los espíritus, muy alejados aún de sus principios, se dotaron pronto de órganos de expresión para exponer sus ideas. Ciertamente, para encontrar una opinión pública moderna ya constituida, con una pluralidad de periódicos de tendencias diversas, hay que esperar como mínimo hasta el verano de 1810 y, sobre todo, hasta después de la reunión de las Cortes en Cádiz, en el otoño del mismo año.

Sin embargo, antes ya de esta época de madurez, tres periódicos han desempeñado —por su precocidad, por la calidad de sus redactores y por su difusión— un gran papel en la evolución de los espíritus: el Semanario Patriótico 6, El Espectador Sevillano 7 y El voto de la Nación española. Fueron éstos los que en época de la Junta Central —período clave de la revolución hispánica— desempeñaron el papel motor en la mutación ideológica de las élites. En ellos se encuentra, no sólo un

testimonio sobre la cronología de esta mutación, sino también la estra-

tegia empleada para fomentarla y una exposición muy acabada y com-

pleta del proyecto de la revolución hispánica.

El estudio de estos periódicos contribuye a explicar dos fenóme-

nos todavía en parte ínexplicados. El primero, la extraordinaria rapidez

5 Para los periódicos de esa época, la obra de Gómez Imaz, 1910, aunque necesita

una actualización sigue siendo indispensable.

6 El Semanario Patriótico de estos años, cuyo principal redactor es el mismo Quintana, es un semanario que consta de dos senes. La primera es la editada en Madrid, del n.° I, del 1 de septiembre de 1808, al n.° XIV, del 1 de diciembre de 1808, en que los miembros del grupo huyen a Sevilla, ante el avance sobre Madrid de las tropas francesas.

La segunda, editada en Sevilla, va del n.° XV, del 4 de mayo de 1809 al n.D XXXII, del 30 de agosto de 1809, en el que periódico prefirió suspender su publicación antes que ceder a las presiones de algunos miembros de la Junta Central. Sus principales redactores fueron José María Blanco White, para la parte política e Isidoro Antillón para la parte militar.

7 El Espectador Sevillano es un diario que va del n.° 1, del 2 de octubre de 1809 al n.° 114 del 23 de enero de 1810, en que cesa su publicación ante el avance de las tropas francesas sobre Sevilla, su principal redactor es Alberto Lista.

y coherencia con que las Cortes de Cádiz llevaron a cabo su empresa de destrucción del Antiguo Régimen. En gran medida, las líneas rectoras de la Constitución y de las reformas habían sido ya formuladas públicamente en ellos. El segundo, la mutación, durante este mismo período, de unas élites americanas que en 1808 aparecen como más tradicionales aún que las peninsulares y en 1810, tan modernas como ellas y manejando, con la misma facilidad, las mismas referencias. La difusión de estos periódicos en América y las reimpresiones que de ellos se hicieron allí contribuyen a explicar este fenómeno, para el que no basta apelar a las influencias extranjeras recibidas directamente 8.

ESTRATEGIA Y TÁCTICAS

El 1 de septiembre de 1808 se publicaba en Madrid, liberado unas semanas antes por las tropas vencedoras de Bailen, el primer número del Semanario Patriótico. Aunque su principal redactor sea el poeta Manuel José Quintana 9, el periódico puede ser considerado como el órgano de un grupo: la tertulia más famosa de las existentes entonces en España, la de Quintana. Nacida a finales del siglo xvm, esta tertulia había sido desde entonces el principal lugar de reunión en donde los intelectuales más radicales de la época discutían sobre toda clase de

cuestiones literarias, filosóficas y políticas. En 1808, se congregan en ella una buena parte de los que serán los hombres claves de la revolución hispánica, llamados entonces por sus ideas radicales, los «jacobinos» 10. Sus miembros, llegados de horizontes diversos tendrán destinos divergentes: algunos se «afrancesarán», colaborando con el gobierno de José Bonaparte n; la mayoría —patriota— seguirá en sus desplazamien-

8 El Semanario Patriótico, por ejemplo, se reimprimía en México, en cuanto se te-nían varios números: «se está encuadernando en la mañana de hoy el n.° 3 del Semanario Patriótico de España. Se han recopilado varios números [...]», Gazeta de México, 9.XI.1809, tomo XVI, n.° 111, p. 836. Cfr. también ibidem, del 6 de febrero de 1810 que inserta un artículo del Semanario del 7.XI.1808. En cuanto a El Espectador Sevillano, los principales artículos políticos recibidos hasta el 7 de septiembre de 1810 se imprimieron juntos en un volumen de 147 p.

9 Para Quintana, cfr. Derozier, 1968.

10 Cfr. Pons, 1990, p. 63, citando a uno de los participantes, Blanco White.

11 El caso de Alberto Lista, el principal redactor de El Espectador Sevillano, es quizás uno de los más llamativos.

tos a los gobiernos provisionales en su marcha de Madrid a Sevilla primero, y a Cádiz después, en donde figurarán entre los diputados y publicistas más conocidos n. Otro, Blanco White, instalado en Londres, publicará allí a partir de marzo de 1810 el periódico El Español, que será el nexo más importante entre los revoluciónanos hispánicos: peninsulares y americanos13.

La procedencia vanada de sus componentes hace de este grupo el centro de una red de sociedades y tertulias que se extienden por toda la geografía peninsular. Si existe entonces un germen del «partido liberal», es esta red de sociabilidades modernas la que en realidad lo constituye: un conjunto de sociedades —tertulias, en la mayoría de los casos— unidas entre sí por el conocimiento personal de sus miembros y por intercambios frecuentes de correspondencia, que ayudan a la difusión de la prensa y al intercambio de escritos y reflexiones. Como lo dice claramente el Semanario Patriótico al recibir un artículo de Zaragoza: «no me admira, que como Vmd me dice, solo se hable en su tertulia [subrayado por nosotros] de planes de reforma y constituciones» u.

La modernidad ideológica está indisolublemente unida a las socia-

bilidades modernas. Y, dentro de este medio, y hasta primeros de 1810 y la huida a Cádiz de la Junta Central, la tertulia de Quintana juega, por la personalidad de su jefe y de sus principales miembros, por su duración, por sus publicaciones y por la amplitud de sus relaciones, el papel central en la revolución hispánica. Como lo dice poco después Blanco White, ellos formaban: «[...] una especie de Club sin formalidades a que se la daba el nombre de Junta Chica, aludiendo al influjo de opinión que a favor de las buenas ideas esperaba tener en la Grande [la Junta Central]» l5

En su acción multiforme la prensa no fue más que uno de sus medios. Otros, igualmente importantes, fueron su actuación como gru-

12 No hacemos aquí una historia de este grupo, sino un análisis del contenido de sus periódicos Para la composición y las sensibilidades políticas de este grupo, cfr Martínez Quinteiro, 1977, p 41 y ss y Pons, 1990, p 63 y ss

13 Sobre Blanco White y su importancia, el trabajo fundamental de Pons, 1990

14 Introducción a la «Carta sobre la antigua Constitución del Reyno de Aragón», Semanario Patriótico, n ° X, 3 XI1808, p 163 y ss

15 El Español, Londres, n° 10, enero de 1811, II, p 288, citado por Pons, 1990, tomo I, p 132

po de presión sobre la Junta Central, por medio de algunos de los miembros de ésta, como Calvo de Rozas, que formaban parte del grupo de Quintana; la acción, también, sobre el lenguaje de los documentos oficiales de la Junta Central, puesto que Quintana era su principal redactor; por último, se puede añadir la presencia cada vez más densa de los miembros del grupo en las organizaciones auxiliares del gobierno: secretariado de Junta Central, comisión de Constitución encargada de preparar la convocatoria de las Cortes, gaceta oficial, etc.

Dentro de esta acción multiforme, la prensa tiene como primer fin la pedagogía política. En efecto, un análisis del contenido de estos periódicos revela, bajo el aparente desorden de artículos —puesto que la información ocupa también un lugar importante—, un plan claro y tenazmente seguido para transformar las mentalidades de sus lectores. Su análisis revela no sólo una radicalización progresiva del lenguaje y de las referencias ideológicas, sino también la multiplicación creciente de los artículos explícitamente políticos. Podría pensarse que esto no hace más que reflejar la evolución general de los espíritus, pero esta hipótesis no resiste un estudio cuidadoso, ya que desde el inicio mismo de su publicación aparecen claramente enunciados los principios

que serán ampliamente tratados un año después.

Así, desde el primer número del Semanario Patriótico aparecen enunciados, como evidencias, los principios básicos de la política moderna que no triunfarán más que con la reunión de las Cortes. Hablando del poder provisorio que debe regir a la Monarquía, se dice ya, en efecto: «¿Ignorarán que el poder supremo, la verdadera soberanía reside en la Nación reunida por medio de sus representantes [,..]?» 16.

Y, poco después, criticando el proyecto de un Consejo de Regencia:

[...] todo poder constituyente emana del pueblo sin que pueda tener otro origen [...] ¿Mas quién deberá formar y constituir esta Regencia propiamente dicha? La Nación por medio de sus Representantes es a quien compete únicamente reconstruir el Poder executivo desorganizado por la falta del Rey; y de aquí la necesidad de convocar al instante una Representación nacional, llámese Cortes o como se quiera 17.

16 Semanario Patriótico, n.° I, Madrid, UX.1808, p. 15.

17 «Reflexiones acerca de la Carta sobre el modo de establecer un Consejo de Regencia

Las bases de la revolución están ya claramente expuestas: la soberanía reside en la nación y se ejerce por medio de sus representantes; debe existir una división de poderes18, las futuras Cortes no deberán separarse «hasta que tenga asegurada la nave del Estado con el áncora de una buena constitución» 19. Las frases tajantes que concluyen el artículo son como un plan prospectivo de lo que se realizará durante los próximos años:

La Junta suprema que va a formarse [...] debe al instante llamar la Nación a Cortes [...] para determinar no sólo la formación y el establecimiento del Consejo de Regencia, [...] sino las reformas que son absolutamente necesarias en nuestras Leyes políticas, civiles y económicas. En una palabra esta representación debe darnos una constitución al instante [..,] que haga de todas las provincias que componen esta vasta Monarquía una Nación verdaderamente una, donde todos sean iguales en derechos, iguales en obligaciones, iguales en cargas. Con ella deben cesar a los ojos de la ley las distinciones de Valencianos, Aragoneses, Castellanos, Vizcaínos: todos deben ser Españolesz0.

El contraste con las ideas dominantes entre las élites —y no digamos nada con las que predominan en la masa de la población— es evi-

dente. Este contraste explica la prioridad pedagógica de estos periódi-

cos: transmitir las nuevas ideas y provocar la mutación ideológica de

la Modernidad.

La existencia, desde sus orígenes, de este proyecto pedagógico no

es una ilusión del lector actual. El «Prospecto» del Semanario Patriótico

lo expresa ya con franqueza, al explicar que su parte política constará

de dos secciones, «una histórica y otra didáctica»: «La sección didáctica

se deducirá, unas veces de las mismas noticias, otra será general para

establecer principios, disipar errores, destruir preocupaciones. En esta

con arreglo a nuestra constitución», Semanario Patriótico, n.° IV, Madrid, 22.IX.1808, pp. 63

y 65.

18 Ibidem. El rey aparece como el «Executivo» y en la nota 1, se habla del «poder legislativo» de las Cortes y del «equilibrio entre los poderes». Todo este artículo es una crítica implícita de los constítucionalistas históricos. Se cita, por ejemplo, con estima a Martínez Marina, pero reduciéndolo al papel de un erudito respetable...

19 Ibidem, p. 67.

20 Ibidem, pp. 69-79.

subdivisión se hablará de las reformas que se intenten establecer en nuestro gobierno interior [...]»21.

Los redactores se presentan modestamente como «algunos Españoles estudiosos» que «se han decidido a emprender un Periódico dirigido a fomentar el espíritu público» 22. De hecho, su ambición es mucho mayor: «establecer principios, disipar errores, destruir preocupaciones»... Aunque se canten las alabanzas de la opinión pública, «más fuerte que la autoridad malquista y los exércitos armados», esta opinión pública no es el reflejo del sentir de la sociedad, sino un ente moral que la prensa expresa pero que en realidad la precede: «no hay mejores medios que los que proporciona la imprenta de los papeles periódicos; destinados por su naturaleza a excitar, sostener y guiar la opinión pública» ll.

Los redactores se consideran como los «guías» de la opinión pública, más aún, como los demiurgos que van a crearla a partir de la masa de las preocupaciones comunes24. Porque son conscientes de la distancia que separa sus ideas de las de la mayoría de la población, van a utilizar una estrategia gradual, una «didáctica», para ir imponiendo poco a poco sus ideas. Un examen del tipo y del orden de los artículos

publicados muestra la manera de proceder.

En la primera época del Semanario Patriótico, la del otoño de 1809 en Madrid, los artículos de la sección «Política» son en la inmensa mayoría de los casos 25, crónicas, narraciones, reflexiones y comentarios de hechos y publicaciones de la inmediata actualidad. Como lo anunciaba el «Prospecto», la «didáctica» consiste en no defender directamente los principios esenciales, sino en hacerlos aparecer como evidentes a través de artículos ligados a las circunstancias.

Los medios utilizados son diversos. Uno de los más empleados es transformar el sentido usual de las palabras, llevándolas por sucesivos

21 Semanario Patriótica, Prospecto, Madrid (finales de agosto de 1808), p. 5.

22 Ibidem, p. 4.

23 Ibidem, p. 1.

M Esta conciencia no es una originalidad hispánica. Habermas, 1961, 1978, la se-fiala también como uno de los rasgos comunes en sus estudios sobre los otros países europeos.

25 Hay un excepción muy importante: el artículo titulado «Reflexiones sobre el patriotismo», Semanario Patriótico, n.° III, Madrid, 15.IX.1808, p. 47, que analizaremos después.

deslizamientos de sentido a un significado moderno. La palabra «patria» pasa, por ejemplo, de su sentido más común como lugar del nacimiento, a significar una comunidad humana que se gobierna por las leyes que ella misma se ha dado. La lucha por la libertad y la independencia, que en las proclamas de esa época hace referencia al extenor como defensa contra el invasor, pasa al registro de la política interior para reivindicar la libertad de la nación, o de los ciudadanos, con relación al gobierno.

Las palabras «pueblo» y «nación», sobre todo, los términos por excelencia de la nueva legitimidad, son objeto de un esfuerzo particular, para, partiendo de su polisemia, llevarlos al registro moderno, sin que de modo alguno, se señalen sus diferentes sentidos. Por un deslizamiento del sentido de las palabras, se pasa del pueblo, como población con toda su heterogeneidad, unánime en su rechazo del invasor, a un pueblo, entre abstracto y homogéneo, y de él, a una nación unitana, libremente constituida por un nuevo pacto, en la que ya no caben ni las distinciones de clases y estamentos, ni las que resultan de la pertenencia a los diferentes reinos y provincias: sólo existen en adelante los españolesZ6

Otro procedimiento utilizado frecuentemente es la introducción subrepticia de términos hasta entonces considerados, por su connotación revolucionaria, como tabús. Estas palabras aparecen de repente como la evocación de algo evidente que no necesita explicación. Es el caso de la palabra «revolución», utilizada para describir los acontecimientos en curso: «la primera escena de nuestra revolución» 2?, «revolución de marzo»28, «la recapitulación histórica [...] de esta revolución política» 29, etc.

Otro ejemplo: la aparición de «los derechos del hombre y del ciudadano», que surgen como por sorpresa en una frase sobre el valor de los españoles en su lucha contra el invasor, esos «ejércitos de hombres libres [que] habían cometido el cnmen de levantar el estandarte de la independencia, de resistir heroicamente [...] de sostener, en fin, con

26 Cfr para un análisis detallado de este deslizamiento de sentido, el caso de la jura de Fernando VII en Madnd, el capitulo IX, «La victoria de la Nación moderna»

27 Semanario Patriótico, Madnd, 8 IX 1808, p 26

28 Semanario Patriótico, Madnd, 8 IX 1808, p 26

29 Semanario Patriótico, Prospecto, Madrid, finales de agosto de 1808, p 4

magnanimidad los derechos imprescriptibles del hombre y del ciudadano [...]»»

En fin, como lo veremos pronto con más detalle, el periódico, según lo anunciaba ya el «Prospecto», utiliza la historia como un instrumento pedagógico y se esfuerza por construir una nueva visión del pasado, en la que figuran en primer plano los nuevos actores que poco a poco ha ido definiendo: el pueblo, la nación. Nueva versión de la historia que es, a la vez, una legitimización de los nuevos principios, asimilados a la recuperación de los que existían antes de la instauración del despotismo, una explicación de las circunstancias presentes y un proyecto para el futuro.

En su segunda época, la de Sevilla, de mayo a agosto de 1809, diríase que los redactores del Semanario Patriótico consideran que las circunstancias les permiten ya exponer con mucha más claridad sus ideas 31. La época, en efecto, se presta a ello. El 15 de abril Calvo Rozas, por inspiración de Quintana, había presentado una moción a la Junta Central sobre la convocatoria de las Cortes y desde entonces este tema clave está en discusión dentro del gobierno. La muerte de Floridablanca, el más determinado partidario del absolutismo, unos meses

antes y la presión de las juntas provinciales sobre la Junta Central, acusada de perpetuarse en el mando, facilitan la campaña de los partidarios de la convocatoria de las Cortes, ya sean los constitucionalistas históricos de Jovellanos, o los «jacobinos» del grupo de Quintana. Sin duda la alianza de estos dos grupos, es la que permite que el 22 de mayo de 1809 se publique el decreto que anuncia la futura convocatoria de las Cortes y la consulta a la nación sobre la manera de celebrarlas. Es muy posible que la reaparición del Semanario Patriótico fuese un medio suplementario de acción del que se vale el grupo radical en este importante momento.

En todo caso, el proyecto político se hace cada vez más explícito y, como siguiendo un plan pensado de antemano, se va llevando al lector a hacer suyas las soluciones del periódico. Se empieza con «Del egoísmo político» para arremeter contra, los que estiman que hay que concentrarse en la guerra y dejar la reforma para después:

30 Semanario Patriótico, n.° XV, Sevilla, 4.V.1809, p. 1.

31 Para esta época del periódico y el papel de su principal redactor de estos artículos, Blanco White, Cfr. Pons, 1990, tomo I, capítulo II.

se estremecen al nombre de reformas del reyno, porque viven de los males que hasta ahora han sufrido [...] Arrojemos, dicen, a bs franceses; como si sólo fueran los franceses, los que nos abruman; como sí el cerrar los caminos del mal gobierno que los traxo a España, nos distraxera de perseguirlos [...] como si, después de arrojarlos, estuviéramos seguros de ver establecer nuestros derechos en medio de la embriaguez del triunfo 32.

En «De los nombres de libertad e igualdad», se pasa después a una defensa abierta de los grandes principios de la Revolución Francesa, aunque explicando que estos principios fueron deformados por ella y son «voces injustamente llamadas revolucionarias» 33.

Los títulos y el contenido de los artículos de los sucesivos números son como un razonamiento inexorable en el que cada conclusión sirve de punto de partida a un nuevo progreso. «Sobre la oportunidad de mejorar nuestra suerte» es un alegato a k necesidad de la unión presente para luchar contra la tiranía 3\ «La España necesita un remedio general y poderoso» es un ataque en regla contra las antiguas leyes fundamentales tan veneradas por los constitucionalistas históricos. «¿Cuál puede ser el remedio más general de nuestros males?», concluye

lógicamente en que este remedio es la reunión de una «representación legítima» de la nación, para que se «establezcan las bases de una constitución liberal» 35. «Problema político» aborda ya la cuestión del equilibrio de poderes en la futura constitución 36. «Continúa el problema político. La elección de los cuerpos nacionales» reflexiona sobre la lógica representativa y los sistemas electorales 37. «Continúa el problema político. De la organización de los cuerpos nacionales» examina su periodicidad y combate el mandato imperativo 38.

El Semanario Patriótico cesa entonces su publicación, víctima de la hostilidad de una parte de los miembros de la Junta Central, heridos

32 «Del egoísmo político», Semanario Patriótico, n.° XVI, Sevilla, 11.V.1809, p. 1.

33 «De los nombres de libertad e igualdad», Semanario Patriótico, Sevilla, n.° XVIII, 11.V.1809, XIX, 1.VI.1809 y XXII, 22.VI.1809.

34 Ibidem, n.° XXIII, Sevilla, 29.VI.1809.

35 Iketem, n.° XXV, Sevilla, 13.VII.1809 y XXVI, Sevilla, 20.VII.1809.

36 Ibidem, n.° XXVIII, Sevilla, 3.VIII.1809.

37 Ibtdrn, n.° XXX, Sevilla, 17.VIII.1809.

38 Ibidem, n.° XXXI, Sevilla, 24.VIII.1809.

por sus ataques contra los «gobiernos despóticos». Cuando dos meses después empieza la publicación de El Espectador Sevillano, órgano del mismo grupo, y redactado, sobre todo, por Alberto Lista, el proyecto pedagógico es cada vez más franco. Después de tres semanas de números en los que se trataban temas diversos ligados a las circunstancias, los artículos doctrinales invaden hasta tal punto el periódico que éste parece un simple soporte destinado a la publicación de un libro por entregas39. Este último rasgo es tan evidente que todos los artículos de fondo serán reimpresos en México unos meses después, como un libro con paginación continua, al que sólo las dificultades de comunicación con la Península privan de los últimos capítulos40.

En una serie de artículos de gran extensión, la reflexión sobre la solución a los problemas políticos del momento pierde el carácter combativo que a veces habían tenido sus predecesores para adoptar un tono de análisis académico sobre las ventajas comparadas de los diferentes sistemas políticos, sobre la opinión pública, sobre las exigencias de una representación moderna y, cada vez más, a medida que el tiempo pasa, sobre las Cortes, con un examen, muy documentado y a veces muy técnico, de todos los problemas que hay que resolver para

reunirías: tipo de sufragio, elecciones, carácter y modalidades de su

reunión, poderes, etc.

El proyecto político del grupo revolucionario se despliega, pues,

con una gran coherencia. Se empieza por un «Discurso sobre el espí-

ritu público de las naciones» 41, para seguir después sucesivamente con

el «Discurso sobre la reforma de las costumbres»42, el «Discurso. El po-

39 En contradicción total, por cierto, con el prospecto que lanzaba el nuevo perió-

dico: «El mejor plan que puede haber para un periódico de esta clase es el de no observar alguno respecto a las materias que lo han de componer», Prospecto al periódico intitulado El Espectador Sevillano, Sevilla, 1809.

40 El Espectador Sevillano, reimpreso en México en Casa de Arizpe, año de 1810.

Esta publicación recoge solamente los discursos políticos del de Sevilla, numerados en números (de I a TV), con una numeración continua de 1 a 144 páginas. Termina con un optimista «se continuará», al acabar la publicación de las tres primeras «Qüestiones sobre las Cortes». El Diario de México, del 7 de septiembre de 1810 explica que «La reimpresión de El Espectador Sevillano en las Qüestiones sobre Cortes, que con tanto aprecio ha recibido el público, se ha suspendido por falta del de 24 de diciembre de 1809». Una

semana después estallaba el levantamiento de Hidalgo.

41 El Espectador Sevillano, Sevilla, n.™ 20-22, del 21 al 23X1809.

42 Ibidem, Sevilla, n.os 23-28 y 30-31, del 24.X. al 1.XI, 1809.

der arbitrario es funesto al mismo que lo ejerce»43, el «Discurso sobre el modo de formarse la opinión pública»44, el «Discurso sobre los gobiernos representativos» 45. Y al fin, durante mes y medio —interrumpido sólo por una serie de artículos sobre la libertad de prensa46-~, la larga serie de «Qüestiones sobre las Cortes»47, en las que se van tratando con gran tecnicidad los problemas que su convocatoria plantea y apuntando unas soluciones que serán, en la inmensa mayoría de tos casos, las adoptadas en las Cortes de Cádiz.

UN TIEMPO NUEVO, UNA NUEVA HISTORIA, NUEVAS VIRTUDES

En esta pedagogía cívica, las cuestiones institucionales que van ocupando progresivamente el lugar central en estos periódicos, no son, sin embargo, las más importantes. Lo constitucional es como la última etapa de una empresa mucho más vasta: la construcción de una nueva sociedad. Hay en estos hombres la convicción muy nítida de que la humanidad ha entrado en una nueva era. Herederos de la Ilustración, esta nueva era es para ellos, ciertamente, la de la razón, pero la de una razón que no se limita, como para sus predecesores, a obrar lentamente y en silencio para ir cambiando poco a poco la sociedad, sino una razón que ha irrumpido bruscamente en la historia para liberar a los

pueblos: «la razón, terrible contra la maldad y las preocupaciones, disipará las tinieblas de la ignorancia, romperá las cadenas del despotismo, y erigirá eí monumento de una buena legislación a la gloria de la nación española» 4S.

La «razón» se ha hecho política y desde la Revolución Francesa, política revolucionaria. Contra la visión ilustrada de la historia, concebida antes que nada como evolución, la generación revolucionaria pone en primer plano la ruptura. Llámese a ésta revolución, o más pruden-

43 Ibidem, Sevilla , n.os 35-36 , de l 5 y 6.XI. 1809 .

44 Ibidem, Sevilla, n.os 3847 , del 8 al 17.XI. 1809.

45 Ibidem, Sevilla, n.05 48-53, 55 y 56, del 8 ai 26X1. 1809.

46 Ibidem, Sevilla , n. M 98-102 , de l 7 al 13.1.1810 .

47 Ibidem, Sevilla, n. " 60-76, 82-97 y 108-114 del 30.XI. 1809 al 23.1.1810.

48 «Discurso sobre el modo de formarse la opinión pública», El Espectador Sevilla-no, ed. de México, p. 110.

teniente regeneración, la insistencia sobre la novedad de los tiempos aparece como uno de los leitmotiv de toda esta literatura. Desde el principio, uno de los fines principales de estas publicaciones será construir una nueva historia, tanto por su «periodización», como por sus actores: «uno de los objetos más atendidos; será la recapitulación histórica de todo lo ocurrido en España desde el memorable día 31 de octubre, en el cual nuestros insensatos opresores dieron la señal de esta revolución política, hasta coger el hilo de los sucesos presentes»49.

La revolución, antes de ser un programa, es una ruptura que abre un nuevo momento histórico. De ahí que inmediatamente aparezcan artículos narrando la «presente revolución». La crónica de estos sucesos corresponde, ciertamente, a un registro tradicional: a la narración de las gesta para que la posterioridad recuerde las hazañas de esta generación. Pero es también mucho más que eso, es una explicación per causas de los acontecimientos extraordinarios de esta época, destinada, por la repetición continua del esquema explicativo, a convertirse en una versión canónica de la historia de la nación. El mismo fenómeno se repetirá en América a partir de 1810 para legitimar el proceso revolucionario en curso 50. Lo que cuentan todas estas publicaciones es ante

todo la historia de la revolución, entendida como ruptura, aunque el contenido de los nuevos tiempos vaya variando a medida que progresa el proceso revolucionario.

En el esquema del grupo de Quintana, la fecha simbólica de esta ruptura varía. Hemos visto citada la fecha del 31 de octubre de 1807, es decir, la publicación del decreto de Carlos IV anunciando el arresto del príncipe de Asturias, acusado ante la nación de conspirar para destronarlo. La «Relación de los principales sucesos ocurridos en Madrid y en las provincias de España desde el 31 de octubre de 1807 hasta el 1 de septiembre de 1808», «primer periodo de la revolución española» 51, vuelve a recoger la misma fecha, explicando claramente ahora su simbolismo: el de la primera aparición de la opinión pública en lucha contra el poder arbitrario: «se luchaba entre la opinión pública que

49 Semanario Patriótico, Prospecto, Madrid, finales de agosto de 1808, p. 4.

50 Por ejemplo, el Diarto Político de Santa Fe de Bogotá, que se publicó de octubre de 1810 a febrero 1811, dedicó varios números a hacer la historia por episodios de la revolución en Bogotá.

51 Semanario Patriótico, Madrid, n.D XII, 17.XI.1808, p. 201 y ss.

daba por inocentes a Jos acusados y el poder absoluto de la Reyna y privado que los quería culpar» 52.

La opinión pública triunfa y el Consejo de Castilla absuelve a los acusados de conspiración. En otros lugares, se erige en acto fundador de la revolución marzo de 1808, es decir, el motín de Aranjuez, que derriba al favorito y obliga al rey a transmitir la corona al príncipe de Asturias.

El pueblo se manifiesta aquí directamente por la acción e impone su voluntad al llevar al trono al príncipe idolatrado.

El pueblo empieza a surgir como actor en la historia de la nación y acaba por convertirse en su protagonista con el levantamiento contra el invasor, gracias al cual recobra su soberanía, papel del que en gran parte no es aún consciente, pero que sus pedagogos le recuerdan sin cesar: «¡Pueblo grande y generoso! admira la inesperada y rápida serie de acontecimientos que te han traído al feliz instante de recobrar tu soberanía: disfrútala con templanza; pero no te vuelvas á enagenar de ella» 53.

La percepción del tiempo se modifica radicalmente a partir del despertar del sueño en que estaba sumergida la nación 54. El presente,

como un parteaguas, reorganiza enteramente la historia: hacia el pasado, para explicar el letargo y los males de los tiempos del despotismo —aparece así el «antiguo régimen» de los escritos posteriores— y hacía el porvenir, para describir con colores idílicos —los de la utopía— los tiempos futuros.

Las dos reconstrucciones, la del pasado y la del futuro, se basan en una redefinición de la noción de patria:

La voz Patria tenía entre los antiguos una acepción más estrecha que la que le han dado comúnmente los modernos. Con ella designamos nosotros el lugar de nacimiento de uno o muchos individuos: ellos llamaban Patria el estado o sociedad a que pertenecían, y cuyas leyes les aseguraban la libertad y el bien estar5S.

52 Ibidem, n.° XIII, 24.XI.1808, p. 227.

53 «Los tres días de Madrid. Conclusión» Semanario Patriótica, Madrid, n.° 5, 29.IX.1808, p. 81.

54 Cft. ibidem,

55 Semanario Patriótico, Madrid, n.° III, 15.IX.1808, p. 47.

Apelando a la autoridad de la Antigüedad clásica, la patria se presenta como una comunidad libre que vive bajo leyes que aseguran la libertad, hasta el punto que

donde no había leyes dirigidas al interés de todos [...] donde todas las voluntades, todas las intenciones, y todos los esfuerzos, en vez de caminar a un centro estaban esclavizadas al arbitrio de uno solo [...] allí había ciertamente un país, una gente, un ayuntamiento de hombres; pero no había Patria 56.

La verdadera patria resulta de la unión de voluntades y no de una simple herencia: de la geografía o de la historia. El papel de la voluntad, tan importante en la nación según la Revolución Francesa, aparece ya aquí en primer plano con sus corolarios igualitarios. La patria verdadera es «una madre tierna que ama igualmente a todos sus hijos», y por eso se ocupa de que sean «iguales ante la ley», tengan acceso a los mismos puestos y gocen del «bien estar»57. La nueva patria implica una soberanía radical, a la que están subordinadas todas las autoridades:

La Patria, en fin, decían, es una potestad superior, tan antigua como las sociedades, fundada sobre la naturaleza y el orden; que somete a sus leyes del mismo modo a los que mandan que a los que obede-

cen: potestad superior, á quantas ella misma establece en su seno, sean Arcontes, sean Eforos, sean cónsules o Reyes 5S.

La Antigüedad clásica es más que un artificio retórico para mejor defender estos nuevos principios, es también la vuelta a una noción de la política concebida como participación activa y voluntaria en la vida de la polis.

A nueva patria, nuevas virtudes. El patriotismo, pasión excelsa, es erigido en fuente de la que dimanan todas las virtudes cívicas: el preferir «el interés público al individual», «el odio terrible a toda tiranía», «el valor y la osadía» para defender su independencia. Muchas de estas virtudes son compatibles con los valores comunes, pero es evidente que

56 Ibidem.

57 Ibidem.

ss Ibidem, p. 48.

la nueva noción de patria es muy diferente de la patria, como compendio de valores tradicionales, tal como la expresaba, por ejemplo, una señora yucateca dirigiéndose a sus hijos:

Sí, hijos míos, la patria, la amable patria, no es otra cosa que la dulce unión que ata a un ciudadano con otro por los indisolubles vínculos de un mismo suelo, una misma lengua, unas propias leyes, una religión inmaculada, un gobierno, un Rey, un cuerpo, un espíritu, una fe, una esperanza, una caridad, un bautismo y un Dios, padre universal de todos [...] ".

Muy lógicamente, de la nueva noción de patria se concluye que la patria no existe todavía, aunque está ya renaciendo el patriotismo que servirá para edificarla. De ahí el fin que deben fijarse las autoridades de esta época heroica sea «fundar una Patria» 60, pues su ausencia ha provocado la ruina de la Monarquía.

Todas estas definiciones daban una explicación lógica de la crisis y del desastre militar, pero como era un poco difícil hacer que sus lectores, llenos de la exaltación patriótica de aquellos días y del orgullo de ser españoles, aceptasen que nunca España había sido una patria, era necesario corroborar la explicación con una nueva visión del pa-

sado.

La periodización utilizada no es, al principio, muy diferente de la de los constitucionalistas históricos, quizá para no asustar con una excesiva novedad a los lectores. Con ellos concuerdan en situar el principio de las desgracias españolas en la desaparición de las libertades de los diferentes reinos: «Apagóse esa llama quando Viílalar vio espirar á Padilla en un indigno suplicio: en Aragón quando rué degollado Lanuza en Zaragoza: en Cataluña quando faltó Pablo Claris» 61.

s «Copia de una carta que la viuda del Sr. Coronel Don Ignacio Peón, Doña Mana Josefa Maldonado, escribió a sus hijos Don Alonso y Don Felipe, que sirven en el regimiento de Ultonia, desde la ciudad de Mérida, capital de Yucatán», en Diario de México, tomo XI, n.° 1450, 10.IX.1809, p. 298.*

60 Ibidem, p. 5 1 .

61 Ibidem, p. 49. En otros artículos el final de la libertad de Aragón se sitúa incluso en su unión con Castilla en los Reyes Católicos: Cfr. «Carta sobre la antigua Constitución del Reyno de Aragón», artículo comunicado por «un patriota aragonés», en Semanario Patriótico, Madrid, n.° X, 3.XI.1808, p. 166 y ss.

Los hombres e imágenes simbólicas que Quintana utiliza entonces en sus poesías patrióticas son, como era de esperar, las mismas que los periódicos emplean 62.

A partir de esta época nefasta, la historia de España no ha sido más que sufrimiento e injusticias: «nuestros padres sucumbieron en la contienda gloriosa para defender sus fueros y libertades, y nos legaron la arbitrariedad monstruosa [...] tres siglos de sufrimiento de una parte, y de usurpaciones e injusticias de otra» ".

Los tres siglos de despotismo, tan importantes en la legitimización de la independencia americana, nacen aquí para designar la época del despotismo. Desde entonces reina el «poder arbitrario», que fue tanto en Francia como en España el origen de todos males y para que no quepa duda sobre los diferentes nombres que puede tomar este omnipresente enemigo, se añade que: «poder absoluto, poder arbitrario, tiranía, despotismo, son una misma cosa»64.

El rechazo del absolutismo es total y, para despojarlo de la legitimidad de que había gozado entre una buena parte de las élites ilustradas, se identifica con el arbitrario —lo opuesto a la justicia, atributo supremo del poder tradicional—, a la tiranía —es decir, a un poder ile-

gítimo por su origen—, al despotismo —a un poder ilegítimo por su ejercicio. El absolutismo usurpa los derechos de la sociedad y no puede ser justificado por nada: ni por la conquista, ni por una concesión antigua de la sociedad, ni por una posesión pacífica de siglos 65.

Pero, junto a esta explicación que podríamos llamar institucional e íntimamente ligada con ella, existe otra de tipo cultural y moral, que es, sin duda, por su fuerza sugestiva, tan importante como aquélla. Explicación que dibuja con tonos dualistas la oposición entre los males y vicios del antiguo régimen y el estado feliz al que accederá la sociedad, una vez que se construya la patria. El análisis, muy inspirado en Montesquieu 66, parte del vínculo existente entre el tipo de gobierno y

61 Por lo demás el Semanario Patriótico, Madrid, n.° X, 3.XI.1808, p. 184 anuncia la publicación de estas poesías: las odas a la vacuna, a Juan Padilla, «el defensor y mártir de la libertad castellana», el «Panteón del Escorial»...

a Semanario Patriótico, Madrid, n.° IX, 27.X.1808, pp. 149-158.

64 Semanario Patriótico, Madrid, n.° IX, 27.X.1808, pp. 149-150.

65 Cfr. ibidem.

66 Se rechaza sin embargo su teoría de los climas: Cfr. «Sobre el espíritu público

el espíritu público de las naciones: «Cada clase de gobierno produce en la masa general de los ciudadanos ciertas habitudes, ciertos modos de pensar, ciertas necesidades y afectos, que componen el espíritu público de la nación» 6?.

La corrupción del espíritu público español se debe no sólo al «establecimiento del poder arbitrario», sino también a «la inmensa acumulación de riqueza, causada por el descubrimiento y la conquista de América» 68. La reflexión se basa sobre los efectos corruptores de la Conquista y de las riquezas bruscamente ganadas. Para justificarla se usan tanto las referencias antiguas como las modernas. La condena de la Conquista de América no se sitúa en plano de los derechos de los indígenas —el de los justos títulos de la Conquista, tal como se discutieron en Castilla en el siglo xvi— sino en el de las modalidades de la empresa y de sus efectos sobre España:

El descubrimiento de la América, que en un siglo de luces, y baxo una administración liberal, nos hubiera proporcionado colonias de comercio que hubieran avivado y enriquecido las manufacturas y la agricultura nacional, no nos sirvió sino de adquirirnos montones de oro, de que casi no sabíamos que haceré9.

La posesión de colonias no es sólo legítima, sino benéfica, a condición de que sus frutos estén bien empleados. Es cierto que algún párrafo presenta estos males como un castigo de la «nación que se enriquece por medio de la ruina de otros estados», pero el argumento central sigue siendo el efecto nefasto de las riquezas mal adquiridas. Las riquezas en sí mismas no son corruptoras, a condición de que provengan del comercio y de la industria, como lo muestra el ejemplo de Estados Unidos, «pueblo opulento y virtuoso» y el de Inglaterra «tan célebre por sus riquezas como por la decencia de sus costumbres». No fue eso lo que ocurrió en España, sino que la riqueza repentina pervirtió las costumbres.

de las naciones», El Espectador Sevillano, ed. de México, p. 33. Para la correspondencia entre la edición mexicana y la española cfr. supra, nota 40.

67 Ibidem.

68 «Sobre la reforma de las costumbres», El Espectador Sevillano, ed. de México, p. 45.

69 Ibidem, p. 49.

El gobierno y los que participaban en sus favores se enriquecieron con enorme desigualdad sobre la masa de la nación; pues sólo llegaron a la opulencia aquellos a quienes la sed del oro arrancó a su patria para ir a buscarlo en medio de la desvastación del México y del Perú70.

Si las costumbres de Roma y Grecia, que eran estados libres con un gran espíritu de patriotismo, se vieron corrompidas por las riquezas ganadas en la conquista y perdieron por ellas su libertad, ¿qué no le ocurriría a España, que veía al mismo tiempo la instauración del gobierno despótico? De ahí, también, la condena por inútil de la política exterior de los Austrias y de la dominación de Italia y de los Países Bajos «en los que derramamos inútilmente la más preciosa porción de nuestra sangre» 71.

Sometidos a tan poderosas causas, no es de extrañar que el espíritu público de los españoles decayese durante tres siglos. Lo más curioso para los redactores es que, a pesar de ello, conservaran «en medio de la corrupción, su antiguo amor a las virtudes y la honradez primitiva de su carácter». Captatio benevolentia o imposibilidad de acordar la realidad con la explicación, este extraño fenómeno se explica sin de-

masiada convicción por la poca mezcla que los españoles han tenido con las naciones extranjeras 72.

Sea cual sea la razón de la conservación de ciertas virtudes, la explicación general sigue siendo la correlación entre las virtudes públicas y privadas y el tipo de régimen político. La reflexión sobre las virtudes propias de cada régimen es hasta cierto punto clásica y sigue muy de cerca a Montesquieu. La democracia produce en cada ciudadano un amor exaltado a la patria y le lleva a sacrificarse por la gloria de su ciudad. La aristocracia confiere a los señores «apariencia de reserva y de dignidad» que les vale el respeto del pueblo. La «monarquía templada» presenta el aspecto más brillante y se basa en «el gran principio del honor que no es otra cosa que la conciencia del propio mérito» 73.

70 Ibidem.

71 Ibidem, p. 53. Cfr. también, «La España necesita de un remedio general y poderoso», Semanario Patriótico, n.° XXIV, Sevilla, 6.VII.1809, pp. 153-154.

72 «Sobre la reforma de las costumbres», El Espectador Sevillano, ed. de México, pp.

49-50.

73 Ibidem, p. 35.

Pero este homenaje es bastante formal y la preferencia que el autor dice manifestar por ella es, de hecho, una apología de la Monarquía constitucional y, aún más que de ésta, del régimen representativo, sea cual sea su forma. Las virtudes y las ventajas que se le atribuyen son como un resumen de las de todos los otros regímenes y hacen de él un régimen ideal:

El honor, las virtudes públicas, el respetuoso atrevimiento con que se oponen los representantes a las voluntades injustas del soberano [...], el amor general a los talentos útiles, a los verdaderos patriotas, a las virtudes domésticas, sin las cuales no hay virtudes civiles. El ciudadano que participa en la legislación por medio de las elecciones y por la opinión pública, al mismo tiempo que manifiesta a sus magistrados aquella deferencia que les es debida, sabe mostrarle que él es una parte del gran todo, y que su opinión tiene derecho a ser atendida 74.

En contraposición con este dechado de cualidades, el despotismo aniquila todas las fuerzas morales del hombre y las virtudes domésticas decaen, a su vez, como consecuencia de la desaparición de las públicas75. Si el despotismo es odioso, no lo es sólo porque despoja de sus derechos a la sociedad, sino también porque envilece a los hombres. En la descripción, extremadamente negra, de sus efectos co-

rruptores, figuran de manera prominente el servilismo:

El poder arbitrario, erigido sobre las ruinas de nuestras cortes, destruyendo en España todos los poderes intermedios entre el rey y el pueblo, aniquilando todo género de representación, reduxo a los Españoles a la necesidad de buscar únicamente la fortuna en el favor del príncipe o de sus ministros 76.

La indignación ante «la baxeza de alma y la entera abnegación del carácter varonil» es vibrante y refleja ciertamente los recuerdos de la privanza de Godoy: servilismo, «ambición ratera de los esclavos», adu-

n Ibidem, p. 35.

75 «El espíritu público, padre de las virtudes políticas, es también el origen de las virtudes domésticas», «Sobre la reforma de las costumbres», El Espectador Sevillano, ed. de México, p. 55.

76 Ibidem, p, 45.

lación, soborno, huida ante las cargas públicas...77. Curiosamente, lo que será después uno de los rasgos más marcados de la política de los países hispánicos, el clientelismo, y en general todos los fenómenos ligados a una política fundada en los vínculos personales, aparecen como una consecuencia del despotismo, destinados a desaparecer con él: «¿Hasta cuándo durará en España esta ansia de ser protegidos, este anhelo de caminar hacia las cadenas, este amor de las vanas distinciones, este deseo de libertarse de las leyes y de las cargas públicas por la influencia y el poder de un patrono?» 78.

Más artificial parece la descripción de los vicios privados que provoca la degeneración de las virtudes públicas y el remedio propuesto. Como en un razonamiento matemático, puesto que aquéllos eran la consecuencia del despotismo, la supresión de éste restaurará las virtudes domésticas. La libertad y el amor a la patria purgarán al hombre del capricho y la vanidad; lo harán menos sensible a los devaneos amorosos; lo empujarán a ser padre y favorecerán el matrimonio, «salvaguardia de las costumbres»; el respeto por la propiedad ajena lo apartará del adulterio, «delito que es la fuente más general de la corrupción»; los hijos entonces obedecerán a sus padres y respetarán a sus

madres. La libertad civil evitará la corrupción de los empleados públicos, los hurtos privados, la calumnia, la influencia de la moda y el lujo de las costumbres...79.

Pero, como visiblemente estas ecuaciones son demasiado sencillas, se añaden otras variables. Antes que nada la instrucción pública, pues «es imposible que sea virtuosa una nación ignorante de sus deberes y derechos», pero también los factores materiales, «la subsistencia», pues la miseria es causa de vicio. Pero, aun en este caso, predominan los argumentos morales. La excesiva desigualdad entre ricos y pobres hace que 4a conciencia de éstos se [compre] con el dinero de aquéllos» m.

No se trata de eliminar la desigualdad de condiciones, pues la «desigualdad de bienes [nace] de la desigualdad de los caracteres y talento», y «tratar de suprimirla sería lo mismo que aniquilar el derecho de pro-

77 Cfr., por ejemplo, Semanario Patriótico, n.° XVIII, Sevilla, 25.V.1809, pp. 62-63.

78 «Sobre la reforma de las costumbres», El Espectador Sevillano, ed. de México, p. 55.

79 Ibidem, pp. 55-59.

80 Ibidem, p. 63.

piedad» [81]. Pero hay, sí, que luchar contra la miseria que lleva a los padres «a incitar a los hijos al robo y entregar las hijas a la prostitución». Hace falta una justa distribución de los tributos y reformas económicas: gravar eí producto neto de las tierras y los objetos de lujo, desterrar las aduanas a las fronteras de la Monarquía, exentar de tributo al «proletario», lo que hará que los jornaleros mantengan con su trabajo a su familia y, utilizando sin citarlo la fórmula de la poule-au-pot atribuida a Enrique IV de Francia, se logrará que «el más infeliz jornalero pueda echar una gallina en su puchero todos los Domingos» [82].

Curiosamente, en todos estos artículos, llenos de referencias a las virtudes y a la moral pública o privada, no hay la más mínima referencia a la religión y no se ve cuál pueda ser su lugar futuro en una sociedad diseñada según los principios de un derecho natural válido para todos los pueblos, sea cual sea su religión: un derecho natural construido etsi Deus non daretur [83], como si Dios no existiera. El tema religioso brilla por su ausencia en todos los números, con una única pero significativa excepción: cuando Madrid, en noviembre de 1808, está a punto de sucumbir ante las tropas de Napoleón, se llama al pueblo

«para defender la Religión y la Patria», lo que muestra bien el carácter movilízador de esta invocación 84.

El silencio sobre la religión es estruendoso, si se tiene en cuenta la universal presencia de ésta, no sólo en la sociedad sino incluso en la tradicional definición de la identidad hispánica. Comparado con el lugar central que los temas y el lenguaje religiosos ocupan en la inmensa mayoría de los escritos de esta época 85, éste solo rasgo muestra la especificidad y el carácter minoritario de estos hombres. Sus creencias personales están muy alejadas de las de la masa de la población. Quintana es sin duda agnóstico, Blanco White en esta época es no sólo anticlerical, sino profundamente hostil al catolicismo 86, y seguramente casi todos consideran que la religión es uno de los obstáculos mayores

81 Ibidem, p. 64.

82 Ibidem, p. 67

83 Según la expresión clásica de Grocio en De jure belli ac pacis.

84 Semanario Patriótico, Madrid, n.° XIV, 1.XII.1808, p. 3.

85 Cfr. cap. V, «La Historia y la Religión».

86 Cfr. Pons, 1990, tomo I.

a la edificación de la nueva sociedad. Su silencio sobre ella es una parte de su pedagogía cívica, pues consideran, como más tarde en las Cortes, que los espíritus no están aún preparados a abordar este tema. Lo mismo ocurre al otro lado del Atlántico en la misma época. Cuando Mariano Moreno, uno de los más radicales de los revolucionarios porteños, publica en 1810 su traducción de El Contrato Social de Rousseau, lo hace suprimiendo todos los pasajes sobre el cristianismo y sobre la religión civil87. Las virtudes, tan constantemente invocadas, son virtudes secularizadas que han dejado de estar correlacionadas con la religión para estarlo con la ley: «no hay buenas leyes sin virtudes; pero no puede haber virtudes donde no hay buenas leyes» 88. Puesto que la ley debe surgir de la sociedad, la prioridad de la acción de estos grupos es por el momento la política.

UN MOMENTO POLÍTICO ORIGINAL

Por ello, la política ocupa en su reflexión el primer plano ya que

que acabará transformando la sociedad y cambiando los espíritus. La reflexión económica y social ocupa un lugar muy reducido y de hecho subordinado a ella. La revolución es ante todo política en el sentido más fuerte de la palabra: el que concierne a los principios que deben

organizar la sociedad, a las autoridades que deben gobernarla y a los fines que hay que alcanzar.

Los revolucionarios hispánicos se sitúan de lleno en la gran época revolucionaria, pero en una situación particular en relación con sus predecesores franceses. Lo que hay destruir está claro: el Antiguo Régimen, identificado con el despotismo y a la ignorancia; el objetivo final también: una sociedad de hombres libres, de la que habrán desaparecido los males que actualmente la afligen. Sin embargo, el camino que hay que seguir es menos claro. Algunos de sus trechos sí lo son: reunir la representación nacional —unas Cortes que son en realidad una asamblea nacional— para devolver sus prerrogativas a la nación, elabo-

87 Cfr. sobre esta edición, Turlong, 1950, tomo III, pp. 271-279.

88 «Sobre la reforma de las costumbres», El Espectador Sevillano, ed. de México, p. 69.

ciones,

rar una constitución que recoja tanto la división de poderes, como los derechos del hombre y del ciudadano, destruir el Antiguo Régimen mediante una legislación adecuada, etc. Pero, al mismo tiempo, muchos de esos pasos, tan claros en la teoría, lo son menos en la práctica, pues sobre ellos se cierne, de manera continua y explícita, la sombra de la Revolución Francesa, a la vez modelo central del proceso revolucionario y ejemplo a evitar por sus desviaciones: «Sea para nosotros la Revolución Francesa como los despojos de las naves destrozadas en los bajíos que enseñan al navegante a alejarse de los escollos peligrosos pero no le distraen de su camino» 89.

Los revolucionarios hispánicos deben realizar al mismo tiempo dos tareas diferentes: por una parte, hacer la revolución y por otra, evitar que ésta siga los pasos de Francia. Podríamos decir que se encuentran, por un lado, en una situación análoga a la de los revolucionarios franceses de 1788-1789, luchando por imponer —en las ideas y en los hechos— la soberanía de la nación, y, por otro, en la de la generación de la república termidoriana, reflexionando, como Benjamín Constant, sobre la manera de construir un régimen fundado sobre íos principios de la revolución, pero estable y respetuoso con la ley y la libertad n.

De este doble objetivo nacen muchas de las ambigüedades del

grupo revolucionario y, como las de Jano, sus dos caras. Por el radica-

lismo de sus principios sus miembros son revolucionarios —«jacobi-

nos», les llaman sus adversarios—, pero por su preocupación constante

de construir un régimen representativo son ciertamente moderados y

de hecho los primeros constitucionalistas modernos que plasmarán en

una constitución, y, por un tiempo, en la realidad, sus objetivos. De

ahí su importancia europea y su influencia duradera en Portugal, en

Itaíía, en la misma Francia, e incluso en la lejana Rusia 91. De ahí tam-

89 Semanario Patriótico, Madrid, n.° X, 3.XI.1808, p. 163 y ss.

90 Cfr. sobre esta generación francesa y sus interrogaciones, Furet, 1988, pp. 176-

179. Sin que exista una certeza absoluta sobre su conocimiento directo de Constant, es muy probable, por la comunidad de temas, que los redactores de estos periódicos, co-nozcan los escritos de Constant de este período: De la forcé du gouvernement actuel de la France et de la nécesstté de s'y rattter, 1796, Des réactions palitoques y Des effets de la Terrear, 1797.

91 Cfr. sobre la influencia de la Constitución de Cádiz en Europa, La Constitu-

ción de 1812, Revista de Estudios Políticos, n." 126, n.° conmemorativo, Madrid, nov.-dic.

1962. En Francia, el texto de la constitución tuvo durante la Restauración, vanas traduc-

bien las contradicciones entre sus intenciones moderadas y su radicalismo ante las resistencias que la sociedad opondrá a su empresa. Lo que hace su originalidad no son tanto las fuentes y los autores en los que se inspiran n, sino su peculiar combinatoria en función del doble fin que persiguen: imponer el imaginario y los principios revolucionarios, y a la vez, pensar y construir un sistema político viable ".

Ya hemos explicado cómo, para alcanzar el primero de estos fines, hay que provocar una toma de conciencia del estado lamentable en que se encuentra el país y dar una explicación convincente del origen de sus males a fin de convencer a sus lectores de la necesidad de una reforma radical.

El estado crítico en que se encuentra la Monarquía no necesita a primera vista grandes descripciones: el rey cautivo, el país invadido y amenazado en su existencia, la guerra omnipresente, el poder político incierto y disperso... Pero si los males son evidentes para todos los grupos políticos de esta época, las diferencias aparecen en el análisis de las causas y, como consecuencia, en los remedios propuestos. Casi todos están de acuerdo en atribuir una gran responsabilidad al mal gobierno de la época de Godoy, pero esta explicación no basta. Bastantes

evocan causas morales que pertenecen al universo mental tradicional: la corrupción de las costumbres ancestrales o los progresos de la impiedad. Otros —los constitucionalistas históricos— ya en un registro político, atribuyen el mal gobierno al olvido de la antigua legislación. Nuestros redactores, como ya lo hemos visto, al despotismo y a la corrupción subsiguiente del espíritu público.

El segundo objetivo, construir un sistema político que alie la libertad a un gobierno estable, es mucho más difícil de conseguir y ocupa un lugar cada vez más importante en su reflexión. En la búsqueda de este sistema, la historia no da soluciones, sino experiencia. Contra los partidarios de la restauración de la vieja legislación española, se alega que, si ésta «ha sido violada por dos siglos consecutivos, algún prin-

9i Esencialmente los escritores políticos del siglo xvin —Locke, Montesquieu, Rousseau— y en economía Adam Smith, a los que se añaden diferentes textos de, y sobre, la Revolución Francesa. Cfr., por ejemplo, para las fuentes del Semanario Patriótico de Sevilla, Pons, 1990, capítulo II.

93 Aunque los dos fines están continuamente imbricados, el Semanario Patriótico,

se centra más bien en el primero, y El Espectador Sevillano más bien en el segundo.

cipio contenía de destrucción» 94. Se debe partir de otras bases: «siguiendo los principios generales y primordiales del derecho natural, establezcamos la sociedad, si no sobre las basas [sic] que han tenido en otras épocas, sobre las basas que ha debido tener en todas» 95.

Bien apoyada en esos principios universales, la reflexión debe proceder a la manera de una «aritmética política». Por ello, muchos artículos llevan como título «Problema político» en el sentido matemático de la palabra y, así, por ejemplo, se interrogan sobre el problema más importante y más difícil de la política: problema que espíesado en términos sencillos puede proponerse en esta forma:

éQual es el modo de equilibrar el poder del que exerce la soberanía, deforma que quitándole ¡a facultad de dañar a una nación, no se disminuya la fuerza que debe tener para gobernarla? [subrayado en el original]96.

La construcción del sistema político es, pues, una cuestión de método, de razonamiento a partir de premisas indiscutibles. La admiración por la ciencia hace que los problemas políticos sean considerados como pertenecientes al campo de una nueva categoría de ciencias, «las ciencias morales y políticas», cuyo desconocimiento, querido por los déspotas, explica la apatía en que está sumida la población 97. Aritmé-

tica política pues, muy parecida a la de Benjamín Constant, que se ela-

bora a partir de dos fuentes: los principios por un lado 98, y la expe-

riencia histórica, por otro. La importancia del razonamiento por la

historia, tan importante en la Ilustración escocesa y en Constant, es

también uno de los ejes fundamentales de su argumentación ". Esta

M «Sobre el espíritu público de las naciones», El Espectador Sevillano, ed. de Méxi-co, p. 40.

95 «Sobre el espíritu público de las naciones», El Espectador Sevillano, ed. de Méxi-co, p. 41.

% Semanario Patriótico, Sevilla, n.° XXVIII, 3.VII.1809, p. 220.

97 Cfr. «Sobre la reforma de las costumbres», El Espectador Sevillano, ed. de México, p. 60. Aquí como en muchos otros sitios aparece la referencia implícita a Francia y a su

«Académie des Sciences morales et politiques».

98 En la última época de sus publicaciones, distinguen, también, análogamente a

Constant (Des réactions polittques..., capítulo VIII), «las causas locales y adventicias que modifican el tnfluxo de las principales», ibidetn, p. 95. Cfr.

99 Cfr. sobre este tema, Marcel Gauchet, «Constant», en Furet y Ozouf, 1988,

p. 952.

historia es, ciertamente, la historia de España, pero a diferencia de los termidorianos franceses, los revolucionarios españoles, en su construcción del gobierno libre, no pueden aún referirse a una experiencia propia y sólo pueden guiarse por las experiencias ajenas; de ahí el carácter a veces muy libresco de sus reflexiones.

Entre estas experiencias dos son esenciales: la de la Antigüedad clásica, como corresponde a la formación letrada de estos hombres y a sus autores políticos preferidos; y, sobre todo, la de la Francia revolucionaria. La presencia de esta última es predominante y casi obsesiva. Además de los artículos explícitamente destinados a analizarla 1W), las referencias a ella son innumerables en muchos otros. No quiere decir esto que los redactores sientan una admiración sin límites por los regímenes políticos franceses de la época revolucionaria. Al contrario, sus críticas son constantes y su simpatía se dirige más bien al sistema político inglés. No obstante, su admiración es limitada. Se admiran sus libertades públicas, el equilibrio de los poderes, su estabilidad, pero no los principios que lo fundan. Sobre todo, diríase que para ellos el sistema inglés es inaccesible. La duración y el influjo del absolutismo son tales que, para ellos, la ruptura con el pasado se impone y, en este

campo, la única experiencia existente es la Revolución Francesa. El parentesco cultural y político con el país vecino les lleva, a pesar suyo, por sus mismos derroteros: los de la invención de un sistema político nuevo. Francia juega, más aún que la Antigüedad clásica, el papel de laboratorio en que se ensayaron, con éxito algunas veces y otras muchas manera desacertada, soluciones a problemas muy parecidos a los suyos. Es en esto el único país que les puede proporcionar una experiencia real. Por ello su empresa es profundamente dependiente de la francesa y, al mismo tiempo, muy original.

En el imaginario social y en los principios básicos que deben fundar el sistema político la identidad con Francia es total. La nación es una e indivisible y en ella reside la soberanía; sus componentes elementales son los individuos, unidos por una asociación voluntaria; la ley es la expresión de la voluntad general; sólo los individuos son re-

100 Cfr. por ejemplo, en el Semanario Patriótico: «De la ilustración francesa bajo el imperio de Bonaparte», n.° VI, 6.X.1808, la recensión de The Revolutionay Plutarch, n.°

X, 3.XI.1808, «De los nombres libertad e igualdad», n . " XVIII y XIX, 25.V y 6.VI. 1809.

presentables, y no los estamentos, los cuerpos o las provincias; estos individuos son iguales en derechos y gozan, con la libertad civil y la propiedad, de derechos inalienables...

La enumeración de estos principios, infatigablemente repetidos hasta hacer de ellos verdades evidentes, muestra la distancia que separa el modelo inglés de los proyectos políticos de estos hombres. Estamos de manera evidente en el universo de la Revolución Francesa y hasta tal punto son conscientes de ello, que una parte de su pedagogía consiste en mostrar que la libertad y la igualdad, considerados como principios centrales del nuevo imaginario, no conducen necesariamente a los excesos franceses:

La revolución francesa los invocó desde sus primeros pasos, y los consagró á fixar los derechos primitivos del hombre; pero los sacudimientos espantosos que acompañaron aquella esplosión política, los horrores que la siguieron, y los excesos que se executaron bajo el nombre de libertad e igualdad, causaron el descrédito de los rectos principios que significaban en su origen 101

Obligados a defender «estas voces llamadas injustamente revolucionarias», deben explicar cuidadosamente que libertad no significa de-

sorden, ni la igualdad, anarquía. La libertad no es desenfreno: «La libertad política consiste en que una nación sólo esté sujeta a las leyes que de su grado haya reconocido. Esta libertad general no vive sino á costa de la libertad de cada uno» 10Z.

La libertad primera es, pues, la libertad de la nación, de la colectividad que se construye —la referencia a Locke es explícita en otros artículos— por cesión de una parte de la libertad de cada ciudadano. Hablar de esta libertad es tanto como hablar de gobierno libre, lo contrario al absolutismo, que ha hecho «del monarca una divinidad invisible» 103; es hablar de la patria, tal como se definió anteriormente, y de todas las virtudes que ésta implica: «¡qué afán, qué desvelos en un

101 «De los nombres libertad e igualdad», Semanario Patriótico, n.° XVIII, Sevilla, 25.V.1809, p. 60.

102 Ibidtm, p. 62.

103 «La libertad política no se opone a la monarquía», ibidem, n.° XIX, 1.VI.1809, p. 77.

gobierno libre! La atención a los intereses públicos ocupa hasta al menor de los individuos» 104.

La igualdad rectamente entendida no es la igualdad total de condiciones materiales, tal como algunos la entendieron en la Revolución Francesa: «Aún no está enjuta la sangre que vimos correr á título de establecer esta igualdad absoluta que halaga á los infelices, estremece a los poderosos, y que miran como imposible los filósofos» 105.

Los recuerdos del terror están todavía vivos y, al tiempo que se reconoce que la desigualdad excesiva provoca «la guerra nunca apagada entre la clase que nada tiene, y la que goza de todo» 106, se utiliza este argumento para convencer a los privilegiados de la necesidad de instaurar la igualdad civil y a los miserables, de «mantenerse en el puesto que la providencia» les ha señalado, a fin de que todos puedan gozar de los mismos derechos. Derechos a la «conservación de la propiedad adquirida y la aptitud para aumentarla según las disposiciones naturales, la fortuna y la industria de cada individuo» 107; a la igualdad ante los tribunales, a los mismos premios y castigos 108, al mismo respeto y a las mismas posibilidades en la carrera de los honores109. La libertad general se encarna en las libertades individuales.

La moderación de los objetivos es evidente, pero menos evidente es por qué estos «derechos primitivos del hombre» derivaron en Francia hacia aquellos excesos que el periódico ha criticado con tanta fuerza. La única explicación que se da a esta deriva es «el carácter de las dos naciones. Arrebatado y propenso a ponerse en los extremos el francés [...], el español moderado, y circunspecto» .

Esta explicación, aunque se encuentre en otros muchos lugares, es conceptualmente muy débil y de la misma manera se verá poco después a los franceses atribuir la inestabilidad política del siglo xix español al carácter «exaltado y ardiente» de los españoles... Los redactores de los periódicos lo saben en realidad, y a esta explicación basada el carácter añaden también la necesidad de poner límites a aquellos prin-

104 Ihdem, p. 63.

105 Ibidem, p. 124.

106 Ibidem.

107 Ibtdem, p. 127.

108 Ibtdem, p. 128.

109 Ibidem, p. 129.

ripios; límites que no pueden ser más que los de «la razón». Pero hay que definir dónde se encuentra la razón y por qué medios se expresa; para ellos la respuesta es clara: «los dictámenes de la razón humana expresados por la opinión de los pueblos reciben una fuerza irresistible» uo. Pero la primacía de la opinión tampoco puede bastar ya que su naturaleza, más allá de lo sugestivo del término, plantea problemas muy diversos, que no pueden ser separados del régimen político adoptado. Por esto, su empresa de invención política va a fundarse en dos soluciones diferentes, pero estrechamente ligadas: en el gobierno representativo y en reino de la opinión pública.

LA APOLOGÍA DEL RÉGIMEN REPRESENTATIVO

El gobierno representativo es para nuestros redactores el gran descubrimiento de los tiempos modernos y corresponde a una etapa avanzada de la historia humana, aquélla en la que hay «asegurar la libertad y templar el poder de los reyes [...] en monarquías de gran extensión» m. La discusión sobre el régimen político —monarquía o república—, no se aborda nunca explícitamente. Sin duda porque se adhieren muy profundamente al sentir común sobre la imposibilidad de un régimen republicano en un vasto estado.

El régimen representativo es un gran descubrimiento ya que, al mismo tiempo que pone fin al arbitrio, gracias a la manifestación de la voluntad nacional, permite también evitar la democracia, entendida ésta como democracia directa: «La esencia del gobierno representativo consiste en que la nación no exprese su voluntad sino por el órgano de sus diputados: la esencia del gobierno democrático está en que la nación permanezca formada y dicte leyes por sí misma» 112.

El régimen representativo permite conciliar la soberanía radical del pueblo con el ejercicio del poder por unos pocos: «El nombre de representación hace ver que no todos pueden tener parte directa en los

110 «La libertad política no se opone a la Monarquía», ibidem, n.° XIX, 1.VI. 1809, p. 73.

111 «Discurso sobre los gobiernos representativos», El Espectador Sevillano, ed. de México, p. 4.

112 El Espectador Sevillano, Sevilla, n.° 84, 24.XII.1809, p. 331.

negocios públicos; de qué modo la pueden tener indirecta se manifestará en otro discurso» 113.

El régimen representativo presenta la enorme ventaja de impedir toda deriva democrática, imposible por peligrosa en los grandes estados. Aquí también el ejemplo de la Francia revolucionaria es concluyente:

El espíritu de republicanismo se apoderó de todos los cerebros, y en el siglo de la mayor ilustración se emprendió el mayor absurdo político, de que hay memoria, a saber, el establecimiento de la democracia en una nación tan extensa, tan poblada, tan corrompida "4.

Los términos república y democracia son prácticamente intercambiables y lo que designan muy peligroso para la libertad, pues la democracia lleva a la anarquía primero y a un nuevo despotismo después, como lo sigue mostrando el caso de Francia:

todos los males de Francia, procedieron de que la asamblea constituyente, aparentando organizar un régimen representativo, formó en realidad un gobierno republicano [...] La democracia pura ocupó el lugar del trono; a las más horribles convulsiones sucedió el caos político, y el pueblo francés, cansado en poco tiempo del abuso de la

libertad, se arrojó a los pies del primer tirano que quiso oprimirlo sin ruido, y compró el sosiego a costa de su independencia 115.

La existencia de un república con un régimen representativo que respete la libertad no es nunca explícitamente tenida en cuenta y la experiencia positiva de los Estados Unidos no se analiza, quizá por su lejanía y por tratarse de un país nuevo. Sean cuales fueran las otras razones por las que no se aborda la cuestión de la república, la más importante es, sin duda, que el mero hecho de plantear esta posibilidad en el clima de exaltación monárquica que reinaba entonces hubiera parecido un sacrilegio.

113 Semanario Patriótico, n.° XXV, Sevilla, 13.VII.1809, p. 177.

114 «Qüestión III [sobre las cortes]...», en El Espectador Sevillano, ed. de México, pp.

139-140.

115 El Espectador Sevillano, Sevilla, n.° 84, 24.XII.1809, p. 330.

Sin embargo, por el tipo de argumentos utilizados y por el lenguaje empleado, no hay dificultades mayores para que su reflexión sobre el gobierno representativo pueda conducir a sustituir la monarquía por una república y al rey por otro tipo de ejecutivo. La atribución de una soberanía radical a la nación, única fuente de legitimidad, hace explícitamente del rey un magistrado, lo que implícitamente lleva a la posibilidad de reemplazarlo por otro. «La soberanía es una e indivisible por su esencia; y sin embargo, sus diferentes funciones deber ser exercidas por diferentes magistrados» 116.

La monarquía se acepta más por la inercia de la sociedad que por exigencias de la teoría. El rechazo de toda legitimidad de tipo histórico hace posible el paso a un régimen republicano. Esto es lo que harán los americanos unos años después cuando, partiendo de los mismos principios, verán cerrada, por la Independencia, la vía de la legitimidad histórica. Esta será tanto más fácil de dar cuanto que las virtudes exaltadas como las propias de una monarquía liberal son más bien de tipo republicano.

En efecto, cuando se presenta también como cualidad propia del régimen representativo la de conciliar exigencias que hasta entonces

parecían contradictorias, el equilibrio es inestable. El sistema representativo, dicen, permite conciliar la libertad y las virtudes cívicas de las repúblicas antiguas —Grecia y Roma— con las exigencias del gobierno de los vastos estados modernos. En aquéllas los ciudadanos participaban, física y directamente, en la elaboración de las leyes y en el gobierno de la ciudad. En éstos, la elección por el pueblo de sus representantes conduce al mismo resultado: la participación de los ciudadanos en la vida pública. Por la elección de los representantes se constituye «una corporación que hace las veces de un pueblo y que ejerce las funciones que el pueblo asumía en las repúblicas antiguas: la elaboración de las leyes por la colectividad —la primera de las libertades— y el control del gobierno, tentado siempre por el abuso de su poder.*

En el campo de las virtudes, y si nos referimos a la comparación —todavía inédita entonces— que Constant hace entre lo que supone la

l l é «Sobre el espíritu público de las naciones», El Espectador Sevillano, ed. de México, p. 9.

libertad de los antiguos y la libertad de los modernos n\ podríamos decir que los revolucionarios españoles, aunque comparten con él esta distinción, se inclinan a considerar el régimen representativo como una síntesis de las virtudes de ambos. Es tanta, incluso, la fuerza que atribuyen a la construcción de un pueblo simbólico por medio de la representación, que tienden a pensar que los regímenes representativos modernos poseerán las virtudes que la literatura política clásica atribuía a los regímenes democráticos antiguos: «el primer efecto del espíritu de libertad que inspiran los gobiernos liberales, es la reunión de todas las voluntades hacia los objetos de utilidad común y del bien de la patria» 118.

Hay como un movimiento pendular entre la exaltación de las virtudes y los ejemplos heroicos de la Antigüedad, que exige una participación activa y continua de todos los ciudadanos en la vida pública, y parece empujar hacia un régimen republicano, por un lado, y por otro, la necesidad, impuesta por las dimensiones del Estado y las pasiones de los hombres, de reservar la participación activa en la política a unos cuantos, que parece favorecer entonces un régimen monárquico. Este equilibrio inestable explica que algunas regiones de América —Caracas

y Buenos Aires sobre todo— oscilen entre la exaltación republicana de los primeros tiempos de la Independencia y la tentación monárquica de una segunda fase, en que se trata ya de estabilizar el sistema político.

Pero en 1809 el problema no se plantea todavía. El régimen representativo que hay que construir es, pues, el de una Monarquía constitucional, en la que la representación nacional haga contrapeso al poder del rey y de sus ministros. Entre todas las cualidades que se atribuyen al régimen representativo, ésta es, sin ninguna duda, la más importante, puesto que el primer enemigo contra el que hay luchar es el absolutismo, el gobierno despótico, el «arbitrario»... La representación nacional es el freno más poderoso al exceso del poder, ya sea éste la consecuencia de circunstancias históricas particulares —la corrupción del espíritu público, provocado por la conquista de América— o de ten-

117 Cfr. Constant, 1980.

118 «Sobre el espíritu público de las naciones», El Espectador Sevillano, ed. de México, p. 35.

dencias permanentes de la naturaleza humana —los que ejercen el poder tienden a abusar de él.

En función de este objetivo se analizan los poderes y la composición de la representación nacional. Muy a la manera de Montesquieu, se considera que «toda autoridad debe padecer la sobrevigilancia de otras y ser modificada por su acción» 119. La división de poderes para asegurar la libertad se ha convertido ya en un tópico político: «La división de estos poderes diferentes constituye la libertad: su reunión la tiranía» 12°.

El examen de los poderes respectivos del rey y de la representación nacional es extremadamente detallado y se funda tanto sobre los principios como sobre las funciones que cada uno de ellos está llamado a ejercer. Los principios imponen que la elaboración de las leyes corresponda a la representación nacional, pues, como ya hemos dicho, una colectividad políticamente libre se reconoce precisamente por el hecho de no obedecer más que a las leyes que ella misma se ha dado. «La facultad de dar leyes es por excelencia la facultad soberana: porque expresa o implícitamente contiene en sí la voluntad general de toda la república» 12\

Al rey, o al ejecutivo, corresponde el gobierno: la aplicación de las leyes, la dirección de la administración del Estado, la gestión de los negocios públicos. La lógica funcional refuerza esta distribución. Utilizando analogías sacadas de la física, se pone de relieve que las funciones de legislar y gobernar exigen operaciones de ritmos diferentes. «Una ley es una máxima abstracta: y como tal, está sujeta al examen y discusión que necesitan las verdades generales antes de establecerse» 122. La elaboración de la ley pide reflexión, discusión deliberación de muchos para que de la diversidad de puntos de vista surja la mejor solución. El gobierno exige, por el contrario, una decisión rápida, que no puede ser tomada más que por unos pocos o por uno solo. «Quan diferentes de esta marcha lenta y desconfiada de los legisladores debe ser el movimiento rápido y vehemente del gobierno» 12

119 «Discurso sobre los gobiernos representativos», El Espectador Sevillano, ed. de México, p. 10.

120 Ikdem, p. 11.

121 Ibidem, p. 10.

122 Ikdem, p. 14.

123 Ikdem, p. 14.

Sin embargo, esta división neta de funciones no les lleva a rechazar toda intervención del rey en la labor legislativa. El que gobierna debe también poder sugerir a la representación nacional proyectos legislativos, puesto que «nadie mejor que los agentes del poder ejecutivo pueden conocer las necesidades de la nación». La referencia a la experiencia francesa es explícita: «El haber privado al monarca de este derecho fue uno de los defectos más considerables de la constitución francesa de 1789» 124. Para salvaguardar el régimen representativo es necesario que el rey tenga verdaderos poderes. En la misma línea de razonamiento, también se concluye que, por las mismas razones, el rey debe tener un derecho de veto contra las leyes que estime perjudiciales. No se trata aquí de una mera disposición técnica, sino de la manera de introducir la opinión pública como fuerza reguladora del sistema representativo. El veto real sirve para:

informar a la nación que hay discordia entre la opinión del príncipe y la opinión de la representación sobre cierta materia de utilidad pública. Esta discordia [...] dará motivo a discusiones, en las quales, teniendo la prensa su debida libertad, podrán conocerse las razones en que se funda cada opinión. El público imparcial juzgará: y la opinión

universal [...] tendrá lugar de formarse i25.

Veto que, sin embargo, debe ser provisional, mantenido todo lo más durante dos legislaturas; si por una tercera vez, la representación nacional persiste en su propósito, la ley será adoptada pues a la voluntad de la nación manifestada por las elecciones a las que corresponde la última palabra 126.

Es todo un complejo sistema de distribución de competencias y funciones entre diferentes órganos que los redactores examinan cuidadosamente y para el que propone una serie de soluciones que, en la mayoría de los casos, adoptarán punto por punto las Cortes de Cádiz.

Pero aquí también los redactores oscilan entre dos actitudes opuestas: por un lado, la confianza en la racionalidad de los hombres,

124 Ibidem, p. 22, pero si sólo el ejecutivo tiene esa iniciativa, se pierde la libertad como en la Francia de Bonaparte, Cfr. p. 23.

125 Ibidem, p. 24.

126 Ibidem, p. 25.

que deben apreciar las ventajas de esta sabia constitución, y por otra, su desconfianza hacia una naturaleza humana, regida de hecho por las pasiones y tentada por el abuso del poder. De ahí su reflexión sobre los excesos posibles en que pueden caer cada uno de los actores del sistema político.

Los excesos del ejecutivo que pueden atropellar los derechos de la representación nacional les llevan a plantearse el problema de la responsabilidad del rey y de sus ministros. Buenos conocedores de Montesquieu y de su descripción de la constitución inglesa y, como siempre, de la experiencia francesa, concluyen, muy clásicamente, que toda disposición real debe ser firmada por sus ministros y que éstos deben ser responsables de sus actos, no ante la representación nacional, sino ante un tribunal especial, «el supremo tribunal de reposición», con miembros nombrados por la «nación misma» 127.

Más difícil es tratar de la responsabilidad misma del rey, si éste quisiera —ejemplo premonitorio— utilizar la fuerza contra la representación nacional. El hecho mismo de plantear esta posibilidad muestra bien que no creen demasiado en su tentativa de convencer al rey de que «el poder arbitrario es funesto al mismo que lo ejerce» 128. La so-

lución a la que se llega es significativa del malestar que se siente ante una legitimidad de un tipo particular que cuadra mal con el esquema teórico en el que se inspiran. El rey es una persona sagrada y por lo tanto en aquel caso sólo cabe asimilarlo a un demente y «confiar las riendas de la monarquía o a su heredero si es capaz de gobernar, o a un consejo de regencia hasta que lo sea» m.

Otros abusos son también posibles, esta vez por parte de la representación nacional. Si se trata de abusos individuales, la solución se confía a las elecciones, puesto que la libertad de la representación nacional exige la inmunidad de los representantes. SÍ el diputado ha sido indigno, los electores lo sancionarán no reeligiéndolo. La posibilidad de un abuso colectivo de la representación nacional les parece menos probable, puesto que estiman que en un cuerpo numeroso predominará la razón, pero posible.

127 Ibidem, p. 27.

128 El Espectador Sevillano, Sevilla, n.os 35-36, 5-6.XI.1809.

129 El Espectador Sevillano, Sevilla, n.D 94, del 3.1.1810.

Para poner un dique al «arbitrio» de uno o de muchos, no bastan, como lo ha mostrado la revolución francesa, los mecanismos constitucionales, hace falta también la invariabilidad de las leyes constitucionales: «Es pues muy clara la lección que en esta materia nos da la historia: [...] establézcanse por leyes claras y terminantes todas las formas baxo las quales debe organizarse la representación nacional: y no se permita nada a la arbitrariedad del príncipe, ni a la de la nación» 13°. Esta invariabilidad no sólo tiene una finalidad preventiva, sino también pedagógica: hacer que las leyes sean conocidas por los ciudadanos a fin de que éstos puedan, por medio de la opinión pública, poner coto a los siempre posibles abusos del poder.

LA COMPOSICIÓN DE LA REPRESENTACIÓN NACIONAL

Si la división de poderes es importante para evitar el «arbitrio» y el gobierno despótico, la composición y el modo de elección de la representación nacional no es menos importante para garantizar el buen funcionamiento del sistema político.

La discusión sobre la composición de la representación nacional se centra en varios temas que arrojan una luz muy viva sobre el imaginario social y los valores del grupo revolucionario m. El primer tema

se refiere a quiénes deben representar las Cortes: a los estamentos o a los individuos sin distinción de clases. La respuesta es evidente: nuestros representantes no pueden ser depositarios de la confianza pública, sino en quanto representan la voluntad general de la nación. Si hay entre nosotros corporaciones privilegiadas, sus privilegios deben ser relativos a las funciones de su ministerio: pero el dar leyes a una nación no puede ser obra de voluntades particulares[132].

130 «Discurso sobre los gobiernos representativos», El Espectador Sevillano, ed. de México, p. 8.

131 La discusión de estos temas ocupa muchas páginas en la larga serie de artículos

que llevan por título «Qüestiones importantes sobre las Cortes» y que se presentan como una respuesta a la publicación de un folleto intitulado Observaciones sobre las Cortes. El contexto de estos artículos que aparecen a partir de finales de noviembre de 1809 es el debate cada vez más vivo, sobre la convocatoria de las Cortes.

132 «Qüestion I. ¿Las cortes deben representar la nación dividida en clases, ó deben

representarla entera e indivisible?», El Espectador Sevillano, ed. de México, p. 122 y ss.

La nueva concepción de la nación está ya tan arraigada que la respuesta tiene casi el carácter de una tautología. Si la nación es la unión de las voluntades de individuos iguales, toda voluntad de un grupo particular no puede ser más que un obstáculo no sólo a la representación sino incluso a la unidad misma de la nación. Aunque por el momento se reconozca la legitimidad funcional de algunos privilegios, su existencia tiene su origen en una concesión de la nación, lo que prepara por esto su futura supresión. La nación moderna hereda del absolutismo una idéntica hostilidad hacia los privilegios de los cuerpos, concebidos como obstáculos a la misma concepción absoluta de la soberanía. Los privilegios, los fueros, aparecen como una herencia «feudal y monstruosa» que los hace incapaces de elevarse al interés general y somete a sus detentores al «orgullo de cuerpo». La distancia que separa esta concepción de las reflexiones de Montesquieu sobre la función de los privilegios y del honor en la monarquía moderada es evidente, así como lo es también su diferencia con el sistema inglés considerado como un sistema mixto de gobierno en que los poderes del rey, de la nobleza y del pueblo contribuyen a salvaguardar la libertad. La concepción de nuestros redactores es la de la Revolución Fran-

cesa, incluso en el vocabulario: «En una asamblea nacional no debe oírse otra voz que la de la nación» 133.

Homogeneidad radical, pues, de la composición elemental de la nación, que no admite en ella ni cuerpos ni estamentos: «la España es una nación indivisible: y así su representación debe ser indivisible» !34, pero, también homogeneidad territorial: la nación es una y por lo tanto cabe la representación de las provincias o de los reinos.

Al estudiar la posibilidad de que los diputados reciban instrucciones y mandatos imperativos de sus provincias, la conclusión es terminante. Las provincias, por muy respetables que sean sus especificidades, no son más que cuerpos particulares que deben ceder, como los otros cuerpos, ante el interés general135. Tampoco los diputados pueden estar encadenados en su libertad de deliberación por instrucciones imperativas. Su libertad de decisión es condición de la libertad de la representación nacional.

133 Ibidem, p. 126.

134 Ibidem, p. 130.

135 El Espectador Sevillano, Sevilla, n.° 83, 23.X1I.1809, p. 325 y ss.

A estos argumentos de principio se añade otro social y de carácter más moderno: la conciliación de los intereses y el aprendizaje del interés general: «Nobles, plebeyos, eclesiásticos, labradores, comerciantes y artistas, reúnanse penetrados de las necesidades de sus clases: verán como el bien de cada uno pende del de la nación que representan: allí reconocerán las ventajas de los mutuos sacrificios» 136.

Sin embargo, y conforme al continuo oscilar de estos hombres entre la lógica de los principios y la experiencia, se concluye que si se adoptase en las futuras Cortes una representación por estamentos, cosa no deseable, sería conveniente que éstos se reuniesen en dos cámaras separadas: por un lado, los representantes de las clases privilegiadas y por otro los de los comunes. En favor de esta solución se alega, por una parte, el ejemplo inglés: «Inglaterra es la única que ha sabido conservar su libertad, quando en las demás naciones, ó se han abolido los estados generales, ó no han conservado sino una autoridad precaria» 137, y por otra el de la experiencia francesa, en la que la victoria del tercer estado y la mezcla de los estamentos trajo la lucha de partidos y la «convención republicana»: «fue juntar en un solo cuerpo partidos, cuyas pretensiones eran diferentes, fue provocar la lucha, fue exaltar

por medio de las discusiones los odios y las enemistades; fue encerrar en el circo las fieras prontas a devorarse recíprocamente» 138.

La obsesión por la discordia, producto inevitable de la lucha de los partidos tan típica de las sociedades tradicionales, sirve de trasfondo a la reflexión. No se ve, sin embargo, por qué el peligro de división y de discordia debería desaparecer en la asamblea única que defendieron anteriormente y que fue la que efectivamente se reunió en Cádiz.

Las dos explicaciones que se dan son o accesorias o circunstanciales. Según la primera es que la situación española es diferente a la de Francia en 1789, porque «los privilegios feudales nunca fueron tan absurdos e injustos entre nosotros como en Francia», lo que siendo verdad, deja de lado otra causa, tan importante o más de discordia: la oposición entre dos legitimidades: la tradicional del rey, muy fuerte en una sociedad que piensa aún según la lógica de los vínculos personales, y

136 Semanario Patriótico, n.° XXVI, Sevilla, 20.VII.1809, pp. 187-188.

137 «Qüestión II. En el caso de la representación por estamentos, ¿deberá reunirse en un solo cuerpo o dividirse en dos cámaras?», en ibidem, p. 131 y ss.

138 Ibidem, p. 134.

la nueva legitimidad de las Cortes. La segunda afirma que en España existe «un lazo de unión que faltó en los principios de la Revolución Francesa, qual es la gran empresa de arrojar al enemigo de nuestro suelo» 139. La explicación es válida sin duda, durante la guerra contra el invasor y explica, en parte, que los enfrentamíentos de los partidos en Cádiz fueran relativamente limitados; pero, lo será mucho menos después, cuando ya no exista la necesidad de la unión contra el enemigo exterior.

En fin, último punto tratado sobre la composición de las futuras Cortes: «¿en qué proporción deber estar el número de representantes con la población general?» H0. La aritmética política se despliega aquí en todo su esplendor. Las Cortes no deben tener tan pocos diputados que puedan ser fácilmente sobornados, ni tantos que, como en Francia, «el excesivo número de diputados» lleve al «espíritu de republicanismo». El número de diputados debe fijarse a priori —aquí se fija en 400— 141 y distribuir, después, este número proporcionalmente a la población de cada provincia. Como la población de España se calcula en once millones de almas, esto da «un diputado por cada 27.500 almas». Cálculo convincente e impecable, pero portador de un terrible olvido.

En estos cálculos no se cuenta ni de la población de América, ni de su necesaria representación. Dramática omisión, cuando se sabe que estos periódicos eran leídos y reimpresos en América y que los azares de la comunicación hicieron que esta página de El Espectador Sevillano fue la que cerraba su reimpresión en México 142. La sofisticada aritmética política va pareja aquí con un enorme error político.

Con relación a la nitidez de la concepción de la nación moderna y a la de su representación, la discusión sobre las elecciones arroja una luz mucho más tamizada sobre cuál es en realidad la nación real que debe participar en la política. Lógicamente, en función del rechazo de la democracia, el sistema electoral propuesto debería ser un sufragio restringido como el de la Revolución Francesa en su época termidoria-

™ Ibidem.

m «Qüestión III», en ibidem, p. 138 y ss.

141 Éste será aproximativamente el número al que llegará la constitución de Cádiz, añadida esta vez la representación americana: lo que da un diputado por 50.000 habitantes.

142 El Espectador Sevillano, ed. de México, p. 144 y última.

na. Pero era difícil, después de la exaltación casi mística del pueblo, salvador de la patria y protagonista central de la revolución española, excluir a su parte más baja y numerosa de esta manifestación esencial de la ciudadanía. Por eso, casi desde el principio, se propone un sufragio muy amplio, casi universal: el voto de todos los hombres cabeza de familia, es decir, los vecinos, excluyendo solamente a aquellos individuos cuya condición dependiente les impida gozar de aquella voluntad autónoma que es indispensable para que ciudadano pueda construir la voluntad general[143].

Pero ese sufragio amplio debe ir acompañado de mecanismos que eviten el peligro de la democracia o, por lo menos, de los tumultos populares. Estudiando el sufragio directo inglés, los redactores reconocen que respeta más «la igualdad de derechos que hay en todos los ciudadanos a escoger los protectores de sus intereses», pero esta cualidad está anulada por el hecho de que favorece «las sediciones tumultuarias». El sufragio indirecto les parece, pues, más apto para conservar el orden que debe reinar en las elecciones. Y, sobre todo, el elemento fundamental para unos hombres que saben hasta qué punto son minoritarios los que se adhieren al nuevo imaginario del ciudadano, ya

que este sistema permite formar: «un congreso más escogido, más ilustrado y de principios más liberales» 144. El orgullo cultural del grupo revolucionario y su carácter elitista aparecen sin ningún disimulo.

Se debe, pues, emplear el sufragio indirecto, del que se tiene ya la experiencia desde las reformas municipales de Carlos III por las que se instauraba la elección de síndicos y procuradores del común en las ciudades importantes por todos los vecinos 145.

La última precaución para evitar toda posible deriva democrática, es la disolución inmediata de las asambleas electorales primarias: «pues las asambleas primarias no representan la nación: son la nación misma» I46. Mantenerlas más tiempo sería la negación misma del régimen representativo 147 y eso fue lo que ocurrió en Francia:

143 El Espectador Sevillano, Sevilla, n.° 71, 11.XII.1809, p. 281. Cfr. para una reflexión de conjunto sobre estos temas, el capítulo XI.

144 Semanario Patriótico, n.° XXX, Sevilla, 17.VIII.1809, p. 255.

HS ¡Hdem, p. 253. Ése fue el sistema que las Cortes de Cádiz adoptaron —y con las mismas referencias— en la constitución de 1812.

146 El Espectador Sevillano, Sevilla, n.° 70, 10.X1I.1809, p. 277.

147 El Espectador Sevillano, Sevilla, n.° 72, 12.XII.1809, p. 287.

Los diputados de la asamblea constituyente no representaron a la nación, que se mantuvo constantemente junta, sino las secciones electorales de París, cuyos gritos furiosos dirigieron casi siempre las decisiones de aquel cuerpo. De ahí procedió la confusión de los poderes, la parte que el cuerpo representativo se abrogó en las funciones del gobierno l48.

EL REINO DE LA OPINIÓN

Queda, en fin, por examinar el otro gran elemento que, con el gobierno representativo, es una de las claves del nuevo régimen político. Como ya lo hemos señalado varias veces de pasada, todos los sofisticados mecanismos constitucionales tienen que ser completados por algo mucho más impalpable y fundamental: la opinión pública, «este grande agente de los gobiernos liberales, esta suave reyna del mundo, mil veces más poderosa que las armas y la fuerza de los tiranos».

Ciertamente, la libertad de prensa es uno de sus fundamentos indispensables y debe ser garantizada por la ley en todas las circunstancias, pues sin ella la libertad no puede ni triunfar ni existir; la marcha misma del proceso revolucionario desde 1808 y la labor pedagógica de nuestros periódicos se basa precisamente en una libertad defacto de la

prensa. Pero hay que institucionalizarla y por eso su establecimiento oficial es uno de los primeros objetivos del grupo revolucionario y dará lugar a la primera gran batalla política de las Cortes de Cádiz, en la que se delinearán por primera vez los dos grupos antagonistas: los liberales y los serviles149.

No obstante, más allá de ese medio necesario, la opinión pública aparece como un concepto con facetas diversas y funciones múltiples, hasta el punto de que nuestros periódicos le confían el papel supremo en la solución del problema esencial de la buena administración: el combinar [...] la mayor fuerza posible en el gobierno y la mayor libertad posible en los ciudadanos. [...] Si no queremos pues, fluctuar

148 lindan, n.° 75, 15.XII.1809, p. 295.

149 Cfr. para la composición de esos grupos en el voto de la libertad de prensa, D.S.C.E., n.° 25, de 19 octubre 1810, pp. 53-54.

continuamente entre La anarquía y el despotismo, es necesano formar un lazo que una estos dos extremos, cuya oposición es solo aparente, y este lazo no puede ser otro sino la opinión pública 15°.

Destinada a tan alta función, la opinión pública debe ser definida y distinguida de otras manifestaciones del sentir común. La opinión pública no puede ser identificada con la simple «voz universal» del pueblo, pues un pueblo corrompido y envilecido desconoce sus intereses primordiales El primer rasgo que permite distinguir a la opmión pública del grito «de un pueblo degradado» es su conformidad con la libertad, es decir, con los nuevos valores!51 y, podemos añadir nosotros, con las prácticas sociales de las formas de sociabilidad modernas: «la opinión pública [..] es la voz general de todo un pueblo convencido de una verdad, que ha examinado por medio de la discusión» l52.

La discusión es el mecanismo indispensable por el que se realiza la alquimia que transforma las «opiniones particulares [..] en una verdad de que todos están convencidos». Por la discusión se llega a la verdad, a una verdad social, tal como la define Cochin, es decir, una verdad que obtiene su validez del proceso por el cual se ha elaborado:

el consenso procedente del enfrentamiento de opiniones diversas. Si la manera de pensar o el sentir común no obedecen a este mecanismo de elaboración y, más aún, si los valores que expresan no están de acuerdo con la libertad entendida de manera moderna, no pueden ser considerados como opinión pública. De ahí que en el choque —muy frecuente en el siglo xix— entre los valores tradicionales de la mayoría de la sociedad y los nuevos a los que se adhieren las élites modernas, estas últimas opongan a aquélla la autoridad de la opinión.

La discusión de la que sale la opmión no es la «peligrosa y tumultuaria [de] las repúblicas antiguas», sino un proceso complejo que

150 «Discurso sobre el modo de formarse la opinión publica», El Espectador Sevillano, ed de México, p 78

151 El ejemplo utilizado es el del pueblo romano Cuando se retira al monte sacro

«para afirmar su libertad sobre las rumas de la aristocracia» manifiesta el voto publico, pero cuando aclama la muerte de los Gracos, no hace mas que lanzar gritos degradan-tes , ibtdem, p 79

152 Ibtdem, p 81

empieza en las conversaciones privadas para desembocar después, gracias a la imprenta, en el ámbito de lo público y volver luego al ámbito privado; para, entonces «hablar en el silencio de la soledad con todos nuestros conciudadanos, escuchar sus respuestas y objeciones, ventilar tranquilamente y sin el acaloramiento que inspira el amor de la propia opinión, los intereses públicos [...]» [153].

La esfera pública antigua o la que subsiste todavía en la sociedad tradicional —la de la plaza mayor, o la de la reunión de los vecinos- es sustituida por dos esferas diferentes: una privada, la de la intimidad de la casa, y una nueva esfera pública, diferente de la antigua, formada sobre todo por la circulación de lo escrito.

Estas dos nuevas esferas se articulan y se complementan para producir una opinión que se ve elevada a una dignidad equivalente a la de la voluntad general, es decir, al principio mismo de la nueva legitimidad.

Es normal, en esta lógica, que contra la opinión así elaborada no se pueda apelar a ningún otro tribunal más que al «supremo tribunal de la razón y del sentido general de los hombres» [l54], es decir, a ella misma.

Nadie puede juzgarla, pues es ella el juez supremo ante el cual todo debe comparecer: los valores, las ideas, los comportamientos... Ella es al mismo tiempo legislador y juez supremo.

Pero no se piense que estos poderes tan enormes se confían en la práctica a todos. De la misma manera que el régimen representativo permite conciliar la soberanía de todos con el ejercicio del poder por unos pocos, la opinión pública exige también una distinción entre sus agentes activos y un público pasivo y silencioso, del que, a pesar de todo, los primeros obtienen su legitimidad:

La mayor parte de los ciudadanos, ocupados en sus obligaciones domésticas, si bien son capaces para conocer la verdad, quando se les presenta con claridad y exactitud, no lo son de proponer ideas políticas, porque ni han hecho el estudio necesario para adquirirlas, ni tienen el hábito de ordenarlas[155]*.*

153 Ibidem, p. 83.

154 Ibidem, p. 82.

155 Ibidem, p. 84.

El papel activo en la formación de la opinión pública pertenece a los «sabios». La enumeración de las ciencias que hace falta poseer para acceder a este papel motor es impresionante, y descorazonador para un ciudadano corriente: «La historia, la jurisprudencia, los estudios políticos y morales les han proporcionado los medios para adquirirlas [las ideas]: la lógica y el arte de escribir les han enseñado a expresarlas. Los sabios, pues, deben ser el primer órgano de la opinión pública» l56.

Existe por tanto «en los países civilizados» una magistratura moral de la opinión, confiada a unos pocos, a «un cuerpo consagrado por la naturaleza de sus ocupaciones a enseñar y proponer los medios para hacer feliz a la patria». El carácter elitista de este grupo motor y su sentimiento de superioridad hacia el vulgo son evidentes.

A este cuerpo pertenece la función reguladora suprema del régimen representativo y su acción se despliega en una doble dirección: hacia el gobierno y hacia la masa de la población. Al gobierno proporcionan «nuevas luces, nuevas ideas, nuevas combinaciones en la complicada ciencia de la administración». Al resto de la población le dan sus luces: la educan: «forman la opinión pública, inspiran en todos los ánimos el amor a la justicia, promulgan los principios liberales dicta-

dos por la razón universal del género humano y preparan los caminos a las reformas necesarias y al establecimiento de las buenas leyes» 15?. Su papel es tan alto que no se duda en decir que son ellos quienes «instruyen a la nación», sus pedagogos. En un elogio exaltado se dice que ellos fueron quienes civilizaron a los pueblos bárbaros, «los que han enseñado las primeras artes, los que han formado el embrión de la sociedad naciente, los que han dictado las primeras leyes de los pueblos». Insensiblemente se ha pasado de la opinión pública como resultante de la confrontación de opiniones, al grupo activo debe dirigirla y de ahí, a la mitología de los héroes legisladores, a los fundadores de nuevas sociedades... La construcción de los panteones nacionales de la nación moderna encuentra en esquemas de este tipo una parte de su inspiración.

De estas tan altas misiones surgen para los gobiernos una serie de obligaciones para con los «sabios». Primero, la de asegurar su libertad

156 Ihdem,

157 Ihdem. p. 85.

de expresión, la de escucharlos y protegerlos... Después la de hacer públicas sus acciones, para que ellos las examinen ante el tribunal de la razón. La exigencia de la publicidad es al mismo tiempo un combate contra el poder absoluto —al que el secreto es consustancial— y una garantía de racionalidad de las decisiones, que pueden así ser examinadas por muchos158.

Cunosamente, esta teoría de la opinión pública, cuyo carácter moderno es, en muchos aspectos, evidente, presenta otros que lo son mucho menos. El más llamativo es la concepción unammista de la opinión 159. Hay ciertamente muchos elogios del espíritu de tolerancia —«¡Desgraciados de nosotros, si despreciamos al que nos diga una verdad útil, por no ser materias de nuestro modo de pensar1»—, pero inmediatamente se pasa a criticar el espíritu de partido: «¡Desgraciados de nosotros, si se forman sectas y partidos entre los escritores que han de ilustrar la nación1»

La crítica se funda de nuevo en el análisis de la experiencia francesa: en la lucha entre «el partido filosófico, muy distinto del espíritu filosófico» que se formó en el siglo xvm, y el partido de la Corte. Salvo durante el breve paréntesis de 1789, en que existió una verdadera

opinión pública, el enfrentamiento de los dos partidos, extravió a la opinión y se acabó atribuyendo «a las sediciones populares [...] el nombre de voz de la nación. [...] Los jornaleros de los arrabales y el cuerpo de rameras de París fueron los órganos de la voz popular» Para evitar el nesgo de que la diversidad de opiniones conduzca a la guerra de partidos, se preconiza una solución sorprendente: la formación de un partido nacional' «Aprended naciones que queréis ser libres: formad un partido nacional, y haced que este partido se componga de la totalidad de los ciudadanos de esta masa general de los propietarios, de este pueblo instruido o que puede instruirse [..]» 16°. La unanimidad sigue siendo un ideal Una buena parte de los conflictos ideológicos que desgarrarán después a los países hispánicos

153 Para el tema de la publicidad en la política moderna, Cfr Ronsanvallon, 1990

159 Exaltada con el ejemplo de Estados Unidos en que en cuanto el pueblo conoció sus derechos no tuvo mas que «una sola voluntad, [ ] una sola voluntad, un solo deseo», «Discurso sobre el modo de formarse la opinión publica», El Espectador Sevillano, ed de México, p 96

160 Ibidem

están ya implícitos aquí. El conflicto entre los que son por sus valores —aunque no lo sean por el número— el partido nacional —el verdadero pueblo— y los que por su adhesión a otros valores no han podido todavía, o no han querido, acceder a esa condición de «pueblo instruido». El pluralismo político real no forma parte aún del espíritu del tiempo...

VIII

LA DIFUSIÓN DE LA MODERNIDAD: ALFABETIZACIÓN, IMPRENTA Y REVOLUCIÓN EN NUEVA ESPAÑA

Hablar de la revolución como mutación cultural radical, lleva consigo inmediatamente el interrogarse sobre los lugares en que la mutación se produce, los hombres que la experimentan en primer lugar y los medios y ritmos con que la mutación se transmite a otros lugares y a otros grupos sociales. Dentro de esta problemática, es también inevitable que nos planteemos las condiciones previas que hacen o no hacen posible la difusión de las mutaciones. Entre esas condiciones figuran en un lugar predominante tanto la alfabetización como la imprenta. Estos dos últimos campos no pueden ser considerados solamente como cuestiones que remitirían a una pura historia de la cultura, sino que afectan, de hecho, a la historia política.

Es muy posible que para que haya un proceso revolucionario de tipo moderno y no sólo revueltas sociales, por muy amplias que sean, se necesite un grado relativamente alto de alfabetización y un desarrollo significativo de la imprenta '. Pero, aunque estas variables sean una condición necesaria para la victoria de la Modernidad 2, es también muy probable que no sean una condición suficiente, pues la geografía

política tanto europea como americana, nos muestra múltiples ejem-

plos en el siglo xix y el xx de regiones que, desde este punto de vista,

1 Hace años Lawrence Stone propuso una correlación entre las revoluciones euro-

peas —inglesa, francesa y rusa— y un grado de alfabetización masculina de alrededor 50 %, Cfr «Literacy and education ín England, 1640-1900», Past and Present, febrero 1969

2 E Todd, L'enfance du monde structures familiares el developpement, Pans, 1984, p 170 y ss relaciona la alfabetización con una mutación en los comportamientos y valores que estaría en el origen de la edad democrática

son modernas, mientras que ideológicamente siguen manteniendo valores de tipo tradicional3.

La época de las revoluciones hispánicas es un momento privilegiado para ver en acción todos estos factores y México, por la complejidad de su sociedad y por la riqueza de las fuentes, es un excelente campo de observación. La Nueva España, está entonces franqueando el umbral que separa las sociedades con una cultura predominantemente oral en las que el escrito es marginal de las sociedades en las que la escritura está ampliamente extendida, lo que supone tanto una amplia alfabetización como la imprenta. Son precisamente estas novedades de finales del Antiguo Régimen las que hacen posible la revolución de la Independencia, tal como se produjo en México.

Hay pues que analizar a la Nueva España en el marco que es entonces el suyo, es decir, el de una sociedad cultivada del Antiguo Régimen europeo y examinar, luego, cuál fue la reacción de este reino lejano de la Monarquía hispánica ante la dinámica revolucionaria que conoce la Península a partir de 1808. Pues, más allá de un mejor conocimiento del proceso de Independencia, lo que está en juego aquí es el carácter endógeno o exógeno, plural o singular de las revolucio-

nes hispánicas.

UNA SOCIEDAD CULTIVADA DEL ANTIGUO RÉGIMEN

Una ojeada muy rápida a los establecimientos escolares de la Nueva España a finales del siglo xvm muestra la densidad y la diversidad de la red educativa y su semejanza con los de la Europa de la misma época.

En el vértice se encuentra un conjunto de establecimientos de enseñanza superior, ya sean de tipo antiguo o moderno. Entre los pri-

3 En México, por ejemplo, en el siglo xx, los Estados que fueron la cuna de la revolución mexicana, se cuentan, en efecto, entre los más alfabetizados —el norte, el Distrito Federal y Morelos— y los que poseían el número más elevado de periódicos. Sin embargo, un examen más preciso de estas variables muestra una excepción notable, la del oeste del país (Jalisco, Michoacán, Colima, Aguascalientes). Esta región, se parece, en esta óptica, a las zonas revolucionarias, pero difiere de ellas por su comportamiento po-lítico: pasivas en la época de la revolución, serán un bastión cnstero durante el conflicto religioso. Guerra, 1985, tomo 1, pp. 378-379 y tomo II, pp. 196-198.

meros pueden citarse los de México, Guadalajara y en las ciudades más importantes los seminarios, entre ellos el Seminario Tridentino de México. Entre los segundos, La Escuela Real de Cirugía, La Academia de San Carlos, el Jardín Botánico, la Escuela de Minas (la segunda fundada en el mundo, después de la de París). Esta densidad es la que hizo escribir a Humboldt que: «ninguna ciudad del nuevo continente, sin exceptuar a Estados Unidos, posee establecimientos científicos tan grandes y sólidos como los de la capital de México»4.

La observación es conocida, pero importante, pues coloca a la enseñanza mexicana en su propio marco: el de Europa y el de Estados Unidos. Pero también, al atraer nuestra atención sobre la cúspide de la pirámide educativa, esta observación nos obliga a examinar la base que la hace posible.

La red de colegios, entre ellos los antiguos colegios de los jesuítas expulsados en 1767, cubre casi todo el centro del país. Los poseen, prácticamente, todas las capitales de intendencia. México ocupa también aquí un lugar privilegiado con varios grandes colegios, entre ellos el famoso de San Ildefonso 5. La base de la enseñanza secundaria superior que hará posibles los institutos científicos y literarios del siglo

xix existe ya a finales del siglo xvm. No sería sorprendente que un estudio cuantitativo del número de estudiantes proporcionara, en el período anterior a la Independencia, una cifra de muchos miles de personas comparable a la del México de comienzos del siglo xx y esto en una población bastante menor {6 millones de habitantes en 1808, frente a 15 en 1910).

Por último, en la base de todo este edificio, una gran cantidad de escuelas primarias hace posible la existencia de los niveles superiores que acabamos de describir someramente. Comenzamos ahora a conocer esta educación multiforme, análoga a la de la España o la Francia del siglo xvm 6. Al afán pedagógico general de alfabetización de la Ilustración, se añade también en el caso de México, el objetivo de castellanizar a los indígenas7. Aunque este propósito tenía raíces lejanas, fue

A D'Humboldt , A., Essai politique sur la Nouvelk-Espagne, París, 1811, tom o II, livre II, ch. 7.

5 Manrique, J. A., «Del barroco a la ilustración», Historia general de México, Méxi-co, El Colegio de México, tomo 2, p. 384 y ss.

6 Para la evolución en Francia, cfr. Furet y Ozouf, 1977.

7 Cfr. sobre este tema Silvio Zavala, ¿El castellano, lengua obligatoria?, México, Cen-

sobre todo, a partir de mediados del siglo XVIH cuando la Iglesia lanzó la primera gran ola de la creación de escuelas primarias. En el arzobispado de México, en 1756, había ya 262 escuelas en 61 de sus 202 curatos[8].

Las medidas reformistas de los monarcas ilustrados[9] se añaden después de 1760 a la acción de la Iglesia y a la evolución, podría decirse que natural, de la sociedad tradicional. La característica esencial de esta educación, que crece considerablemente en el último tercio del siglo XVIH, es la extrema diversidad de sus actores. Aunque el impulso fundamental venga de arriba —de la Iglesia y del Estado— la educación depende de hecho de la sociedad: de sus cuerpos, de esos actores colectivos que forman su trama. Escuelas de las parroquias, de las diversas instituciones eclesiásticas, de los pueblos (también en las comunidades indígenas que las financian a través de sus bienes de comunidad, o por contribuciones especiales), de las haciendas y de los ranchos; diversos sistemas de enseñanza en los gremios de artesanos, etc. El conjunto depende en gran parte de los bienes de mano muerta, sean civiles o eclesiásticos[10].

A finales de siglo el número de escuelas soprepasa sin duda el mi-

llar, aunque la contabilidad global sea difícil de hacer H. En el valle de México, hacia 1784-1785, Xochimilco cuenta con 29 escuelas con 2.906 alumnos, y Teotihuacán, 14, con 1.000 niños, lo que da alrededor de 4.000 alumnos para una población total de alrededor 25.000 habitantes. Y aunque hay datos sobre zonas menos escolarizadas, incluso zonas periféricas cuentan con numerosas escuelas. Así en la jurisdicción de Huatuco (en la costa del Pacífico) hay en 1787, 11 escuelas con 742

tro de Estudios de Historia de México, Condumex, 1977, y Serge Gruzinski, «La "segunda aculturación": el Estado ilustrado y la religiosidad indígena en Nueva España (1775-1800)», en Estudios de Historia novohispana, México, 1985, vol. VIII, pp. 175-201.

8 Gruzinski, toe. cit., p. 185.

9 Las disposiciones legales son muy numerosas, Cfr. por ejemplo las referencias a las reales cédulas del 10.X.1769, 16.IV.1770, 28.1.1778, 24.1 y 5.XI.1782, etc., en AGN, Historia, vol 493,

10 Guerra, F. X., 1985, tomo I, pp. 184, 230-331, 241-143 y Tanck de Estrada, D. «Las cortes de Cádiz y el desarrollo de la educación en México», Historia Mexicana, n. 113, julio-septiembre 1979, pp. 3-35.

11 Aparte las estadísticas globales sobre Yucatán, es imposible por el momento el calcular cifras globales, puesto que nuestras fuentes son fragmentarias y tratan esencialmente de pueblos que tienen dificultades para mantenerlas.

alumnos, en Miahuatlán (Sierra Madre del Sur) 44 escuelas y 2.370 niños, y en Yahuelica (Sierra Madre Oriental), 21 escuelas y 2.950 niños u. En Yucatán en 1791, 175 pueblos tienen escuelas, con un total de 35.906 alumnos ".

Las encontramos por todas partes, en la menor localidad rural, formando parte con toda naturalidad del paisaje: 94 babitantes y un maestro de escuela en 1799 en Anenecuilco —que será un siglo después el pueblo natal de Zapata— 14; escuelas prácticamente también en todos las pueblos y aldeas de la lejana montaña del actual Guerrero, en los años 1790 I5; escuelas siempre numerosas, a pesar de las crisis, en 1828, en el distrito de Amatepec, en los pueblos y ranchos que cuentan apenas 170 habitantes, cuando ya ha comenzado la decadencia de esta educación antigua 16.

Esta densidad de escuelas, notable en el campo, Jo es aún más en las ciudades. En México en 1820, entre el 48 % y el 62 % de los niños están escolarizados y en las dos terceras partes esta, educación es gratuita 17. En 1900, época de la gran prosperidad porfirista, la escolarízación de ese mismo nivel educativo está por debajo del 50 °/o 18. En cuanto al campo, ¿cuántos pueblos a mediados del siglo xx no han

recuperado todavía sus escuelas de finales de la época colonial?

Este vasto edificio educativo es el que permite comprender los acontecimientos de la época de la Independencia: no sólo la existencia de las nuevas élites intelectuales —eclesiásticas y civiles— que son el motor de la reivindicación americana, sino también la de una sociedad lo suficientemente alfabetizada como para que el escrito se convierta en una arma de la guerra civil.

12 Gruzinski, loe cit

13 Las estadísticas en AGN, Historia, vol. 498, exp. 7. Cuadros recapituiativos y rectificaciones de cifras en Anne Gambino, Les écoles primaires en Nouvelk-Espagne á la fin du xvrn et debut du xix siécle, Mémotre de maitrtse, Umversité de París I, 1991.

14 Padrón de AnenecuiJco en 1799 reproducido en J. SoteJo Inchn, Raíz y razón de Zapata, México, 2.1 ed. 1970, p 151 y ss.

15 Estos datos pueden encontrarse en D. Dehouve, Producttonn marchande et orga-msatton sacíale dans une province tndienne du Mextque (xvi-xxe suele), París, E.H.E.S.S. th d'Etat, 1985, vol. 1, p. 158 y vol. II, p. 604 y ss.

>b Boletín del Archivo del Estado de México, septiembre-diciembre 1981, pp . 9 y ss.

17 Tanck de Estrada, 1977, p 242.

18 Estimaciones a partir de Estadísticas sociales del Porfinato 1877-1910, México, 1956, p. 43 y ss.

¿Es legítimo pasar de la escolanzación a la alfabetización? Es difícil dar una respuesta cuantitativa, no sólo por falta de datos estadísticos directos, sino también porque, sin duda, en muchas de esas escuelas, quizá se enseñase sobre todo el catecismo, pero también abundan los datos que muestran que en ellas se enseñaba a leer y a escribir y las cuatro operaciones. La medida de la alfabetización puede ser, en una primera etapa indirecta ya que numerosos indicios nos permiten pensar que la enseñanza ha producido sus frutos tanto en el campo como en las ciudades.

En la guerra de las propagandas que libraron a partir de 1810 insurgentes y realistas, se comprueba la existencia de una población muy alfabetizada. En 1811, por ejemplo, el deán del capítulo de México se inquieta por la difusión «[.] la multitud de pasquines, cedulillas, cartas y otros arbitrios para inficionar la lealtad y patriotismo de los americanos, especialmente de los indios y rancheros [el subrayado es nuestro]]V

Los mismos indios, movilizados a veces por escritos en español20, lo son también por otros en náhuatl y el virrey Venegas se cuida bien de hacer ediciones impresas en náhuatl de sus proclamas fiscales desti-

nadas a contener la revuelta de Hidalgo21

¿Cuántas son, en las comunidades indias, las personas capaces de leer? Por lo menos algunas, sin duda, muchos más El informe de un proceso entre el párroco y los habitantes del pueblo indio de Xapalt-lahuac, cerca de Tapia en el Guerrero actual, en los años 1803-1806, ofrece aígunos elementos para una respuesta- «el párroco [..] preguntó al escribano de la república, [.] que quién leyó el Papel en que los convocó para que ocurriesen a Zacatipan Y haviédole contestado que el Maestro de Escuela, le mandó el Cura [ ]. A continuación, mandó al escribano pasado [..]22».

19 «Informe sobre la libertad de prensa hecho por los Venerables Deán y Capitulo de la sede vacante de México al Virrey Don Francisco J Venegas, el 14 de junio de 1811», en Garda, 1910, p 173

20 Un ejemplo muy elocuente de esta propaganda insurgente es la carta en un es pañol aproximado, pero eficaz, que Alaman, 1972, publica en el tomo I, Anexo 20, pp 351 392

21 Cr, por ejemplo, la proclama «en azteca y español» en Medina, 1911, tomo VII, p 554

22 El texto completo se encuentra en Dehouve, D, op at, vol II, p 561

Tenemos aquí, en este pueblo, además del párroco, por lo menos tres personas más que saben leer: el maestro de escuela, los dos escribanos y, sin duda, otras más. Se ve también cómo se hace, mediante la lectura pública, la articulación entre el mundo del escrito y el mundo de la cultura oral que puede suponerse que es el de una buena parte del pueblo.

En las ciudades y, sobre todo, en México, aunque las cifras nos son desconocidas, hay indicios que nos remiten a una alfabetización muy amplia. Se ve, por ejemplo, que el Diario de México del 4 de noviembre de 1811 hace tres ediciones ese día, con una tirada total que sobrepasa los 7.000 ejemplares, cifra enorme para una ciudad que tendría entonces alrededor de 140.000 personas, lo que da un periódico para 20 habitantes (niños incluidos)[23]. Además, las tiradas de obras impresas en México en esta época y que no son obras destinadas al gran público, pueden oscilar entre los 700 y 3.000 ejemplares[24]. Es digno de consideración y parece de la misma magnitud que lo que se constata un poco más tarde en España para obras del mismo tipo [25].

Las elecciones de diciembre de 1812 para elegir el nuevo Ayuntamiento constitucional de México nos proporcionan otros indicios. Es-

tas elecciones, que reconocen un sufragio prácticamente universal aunque indirecto, se hacen mediante un voto con boletines escritos a mano. La fuerte participación electoral supone el voto de la «plebe» urbana, lo que, por otra parte, confirman los testimonios. En las numerosas pesquisas que se realizaron entonces a causa de las irregularidades constatadas, ninguna alega que los electores no fueran capaces de escribir ellos mismos el nombre del candidato en el boletín. Este indicio, débil a primera vista, lo es mucho menos cuando se observa la minuciosidad de la indagación y toda la gama de irregularidades que fueron recensadas26

23 Maman, 1972, tomo II, p 282

23 Las cuatro columnas del trono español, una obra alegórica, fue tirada en 1810 a 700

ejemplares, Desengaños que a los insurgentes de Nueva España seducidos por los francmazones (su) (X de Agustín Pomposo Fernández de San Salvador, en 1812 tira a 3 000 ejemplares (es cierto que gratuitos), Los jesuítas quitados y restituidos ( ), del mismo autor en 1816

tira a 1 000 ejemplares Medina, 1911, tomo VII, pp 512 y 614, y tomo VIII, p 96

25 La muerte de bs justos, por ejemplo, que relata la muerte de Luis XVI, tirada en Madnd en 1793, tira a 1 500 ejemplares Cfr Domergue, 1984, p 84

26 Los procesos verbales de estas indagaciones han sido publicados en gran parte

en La Constitución de 1812 en la Nueva España , tomo I, 1912, p 330 y ss

Aunque ninguno de estos índices sea definitivo por sí mismo, sin embargo, se ve aparecer a través de ellos una sociedad, ciertamente del Antiguo Régimen, pero en vías de escolarización y de alfabetización rápidas: una sociedad que sigue una evolución paralela a la de España y Francia, aunque con un desfase realZ7.

EL DESARROLLO DE LA IMPRENTA

Estas afirmaciones se ven reforzadas por el desarrollo de la imprenta y de la producción de libros y periódicos que gracias a ella se hacen posibles. Los orígenes de la imprenta en Nueva España se remontan al siglo xvi, pero su desarrollo fue durante largo tiempo lento. El movimiento se acelera en la segunda mitad del siglo xvm, a pesar de los obstáculos presentados por el régimen de licencias oficiales. En México sólo dos grandes impresores trabajan con licencia real entre 1796 y 1806. Todo cambia después de esta fecha: son tres en 1807, cuatro en 1808 y cinco en 1809. De 1815 a 1819, durante el período de retorno al absolutismo, no serán más que tres, pero pasarán a siete en 1820, después del restablecimiento de la Constitución de 1812 en toda la Monarquía 28.

Hablamos aquí de las grandes imprentas, con varias prensas y nu-

meroso personal, como lo hace destacar Fernández de Lizardi en su

querella con el impresor Mariano Zúñlga y Ontiveros: «Como si en

dicha imprenta no hubiera sino una caja de letra, un cajista y una

prensa [...]29». Pero junto a ellas encontramos otros talleres —las im-

prentillas o imprentitas— que trabajan en pequeña escala con un material reducido en la producción de impresos administrativos, billetes de lotería, facturas, etc.30, y sin duda también canciones de ciego y las otras

27 Cfr., para esta diferencia, Furet y Ozouf, 1977.

28 Cálculos hechos a partir de Medina, 1958, tomo I. Los principales impresores

de la época de la Independencia son: Mariano José de Zúñiga y Ontiveros, María Fer-

nández Jáuregui, Alejandro Valdés Arizpe, de 1814 a 1817 su imprenta está a cargo de

José María Benavente, y Manuel Antonio Valdés.

29 F e r n á n d e z de Lizardi , J. J. , Aviso al público. Sobre el despotismo de imprentas, 7.IX.1820, reproducido por Medina, 1911, tomo VIII, p. 204.

30 Como aquel Gerardo Flores, de la calle Escalerillas, o José Antonio Hogal, en

los años 1770-1780. Cfr. Medina, 1911, tomo I, Fernández de Lizardi en el aviso citado

producciones de la «literatura de cordel». El mercado de las imprentas sobrepasa las imprentas «con licencia» y permite accesoriamente la existencia de una literatura que escapa en parte al control oficial; es la que el virrey intentará impedir —vanamente, sin duda— al prohibir en 1809 las imprentillas: «Con el fin de precaver varios inconvenientes, de que pueden ser origen el uso de las imprentillas de mano o portátiles, he resuelto que todos los individuos que las tuvieran para usarlas o venderlas, las entreguen dentro del término preciso y perentorio de tres días [...]»31.

El desarrollo de la imprenta no es exclusivo de la ciudad de México. Al cambiar el siglo, la imprenta se extiende por las provincias. Puebla, que poseía una desde mediados del siglo xvu, tiene tres en el momento de la crisis de la Independencia. Guadalajara cuenta con una desde 1792; Veracruz, desde 1794; Oaxaca, desde 1810; Mérida, desde 1813 32.

La existencia de un material de imprenta abundante y extendido permitirá a los insurgentes y a sus adictos la publicación de aquellos «pasquines y cedulillas» que inquietaban al deán del capítulo de México y a los insurgentes, el establecimiento de sus diferentes imprentas

de guerra, de las que saldrán sus diversos periódicos de los que hablaremos más adelante 33.

El examen de la producción de estas imprentas permite completar el desarrollo cultural de la Nueva España a finales del Antiguo Régimen. Comencemos por los libros y folletos impresos en la ciudad de México. Aun sabiendo que no abarcan toda la edición mexicana y que dejamos de lado los libros importados —sobre todo, de España— los títulos de México permiten conocer lo esencial de las tendencias. Esto se justifica tanto por el porcentaje aplastante de la producción de Me-

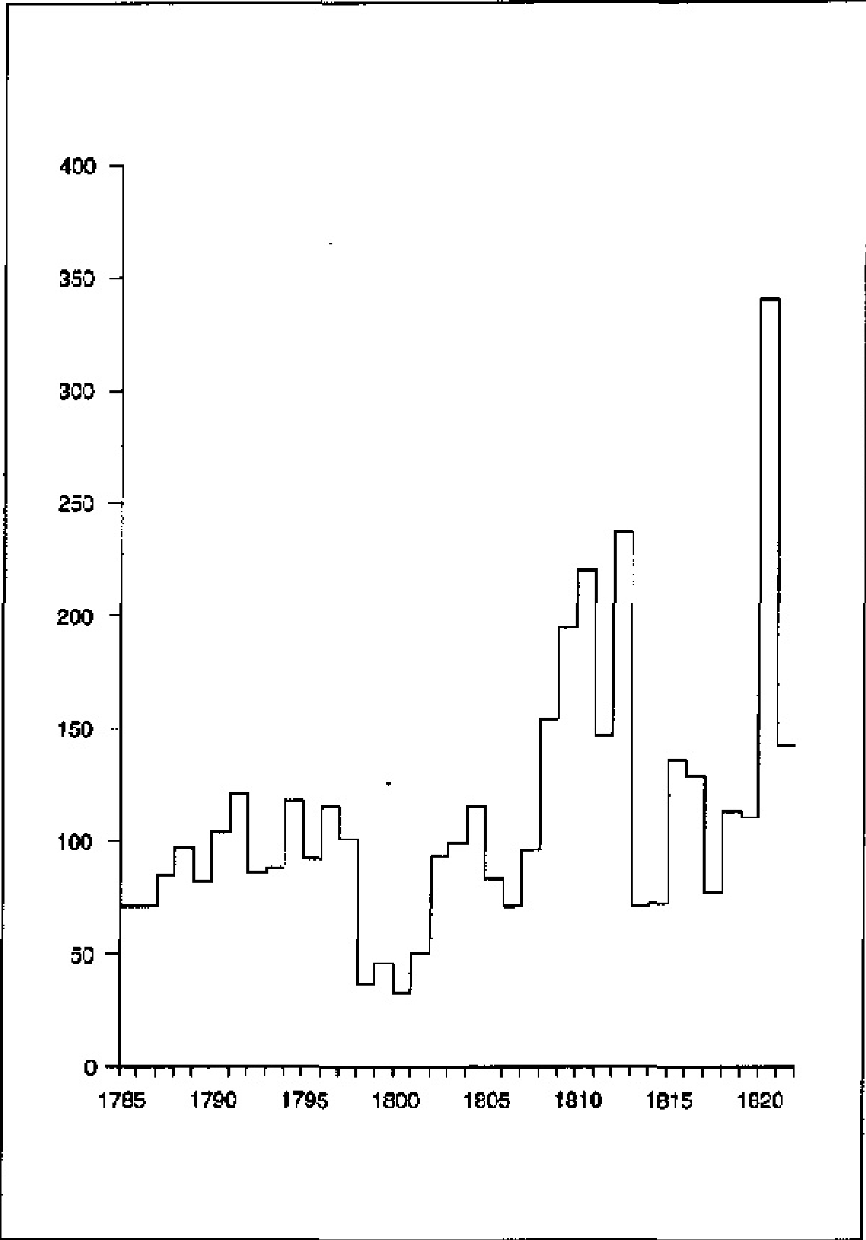
en la nota anterior da como solución para la impresión de su periódico: «el periódico será suspendido, impreso en Puebla, o acabado por una imprentita».

31 Bando del virrey Pedro Garibay, 27 de abril de 1809, en Diario de México, tomo X, p. 508.

32 Medina, 1911, tomo I, p. 91 y ss., 445 y ss., 453 y ss. y 597 y ss.

33 El Despertador americano será impreso en Guadalajara en la imprenta de José Fructo Romero; El ilustrador americano y el Semanario Patriótico Americano lo serán en Sultepec en la «Imprenta Nacional» constituida con tipos comprados clandestinamente

en México; Sur y El Correo Americano del Sur serán impresos en Oaxaca, en la imprenta del padre Idiáquez... Cfr. Miquel y Verges, 1941, p. 17 y ss.



400
350
300
250
200
150
100
50
0
1785
1790
1795
1800
1805
1810
1815
1820

Gráfico n.° 1. Libros y folletos impresos en México: número de títulos. Fuente: idem que el cuadro 1.

xico en relación con las provincias —sin duda cerca del 80 °/o de la producción total— como por el hecho de que las obras españolas mas leídas son rápidamente reimpresas en la ciudad 34.

A finales del siglo XVTI —durante el decenio 1685-1694— el número de títulos impresos anualmente en México es de 26 por término medio. Un siglo más tarde la media anual del decenio 1785-1794 es ya de 92 títulos: se ha triplicado, pues, en un siglo (Cfr. gráfico 1). Después de la gran baja de los años 1798-1801 debido a las dificultades de aprovisionamiento de papel provocadas por la guerra con Inglaterra, se vuelve, a comienzos del siglo xix, a las cifras altas de fin de siglo 35.

A partir de 1808 se abre la gran crisis hispánica y con ella se multiplican las publicaciones. Siguiendo el ejemplo de la Península, la Nueva España entra primero en el período del patriotismo vulnerado y después en el de la política moderna. La existencia de un nuevo público y de medios técnicos con los que hacer frente a la demanda, unidos a una mayor libertad de prensa en lo que atañe a los impresos patrióticos, provocan un crecimiento muy rápido de ios títulos publicados. A partir de ahora solamente durante los períodos en los cuales el poder político restringe o suprime la publicación de escritos políti-

cos (1813-1819), se detiene un movimiento que se acelerará con la revolución española de 1820. El México moderno comienza así a nacer en 1808.

Pero la publicación de libros y folletos no constituye ella sola la totalidad de ía producción noble de la imprenta. Hay que añadir los periódicos y es en ellos en donde se hacen sentir con más fuerza las mutaciones. Aunque varios periódicos habían salido a la luz irregularmente en el siglo xvni —la primera Gaceta de México era, desde 1722, el más importante—, se trataba de publicaciones sujetas a eclipses. No se produce un cambio claro hasta los primeros años del siglo xix. En

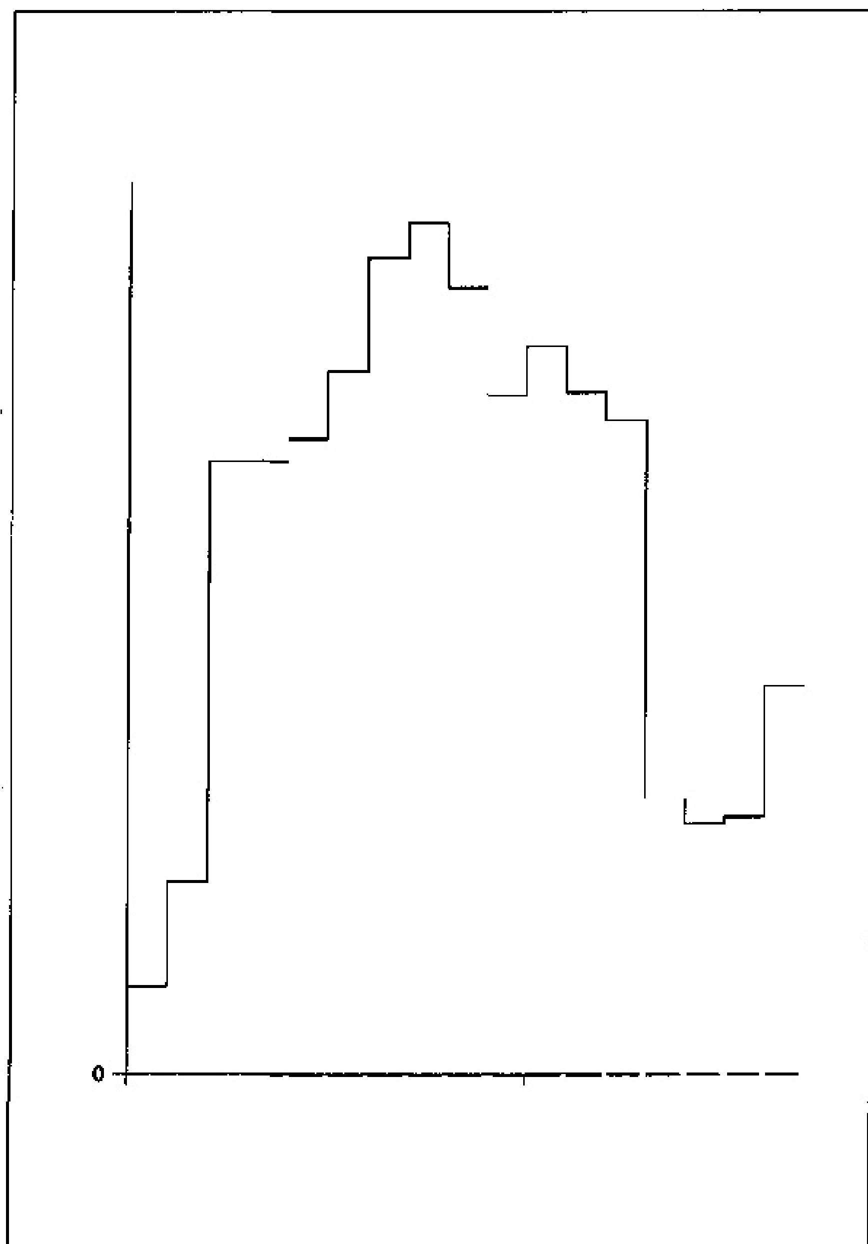
34 Los datos que han servido para construir las tablas y gráficos siguientes son tomados de un examen de los 8 tomos de la obra clásica de Medina, 1911, completados

con F. Fernández de Cosío, La imprenta en México (1553-1820), 510 adiciones de la obra de José Toribio Medina en homenaje al primer centenario de su nacimiento, México, 1952, p.

345. No hemos tenido en cuenta las obras de fecha desconocida —465 títulos en el siglo xvni—, pues no habrían modificado sustancialmente las tendencias, salvo para aumentar aún más el crecimiento de fin de siglo.

B Todas estas cifras están muy por debajo de la realidad, teniendo en cuenta que

los estudios en que se basan son ya bastante antiguos.


0

800 -i

700 -

600 -

500 -

400 -

300 -

200 -

100 -

i i i \ i i i i r

\ l l l l l t

1804 1808 1812

1816 1820

Gráfico n.° 2. Los periódicos en México: número total de ejemplares. Fuente: idem que el cuadro 1.

1805 apareció el primer diario, el Diario de México Dos años antes ya había comenzado a aparecer una hoja semanal, El Noticioso General, dedicada a anuncios y a informaciones breves. Desde 1806 también Veracruz posee uno semanal, El jornal económico de Veracruz, que sale ya diariamente en 1807 A partir de 1809 aparecen dos nuevos periódicos en México uno semanal, El Correo semanario político y mercantil (que se convierte en diario a finales de 1811 bajo el título de El telégrafo mexicano) y otro, oficial, que se publica tres veces por semana, La Gaceta del Gobierno de México 36.

Es decir, que al llegar la crisis de 1808-1810 se ha pasado de un periódico prácticamente único, con 26 números por año a finales de siglo, a 6 títulos en 1809, con un total anual de números que sobrepasa los 600 (Cfr. gráfica 2) Los años 1810-1811, como en el caso de los libros y folletos, ven el rapidísimo crecimiento de títulos y de los números totales: 10 títulos diferentes y 723 números en 1810, 16 títulos y 754 números en 1811. Estas cifras se explican tanto por la reimpresión de los periódicos patnóticos españoles como por la ola de periódicos que intentan luchar con la pluma contra la insurgencia Estas mismas razones explican las cifras de 1812, pero es preciso añadir a

ellos la multiplicidad de títulos, con frecuencia efímeros, que surgen

como consecuencia de un corto período de libertad de prensa, de la

que disfrutan también ciertos partidarios de la Independencia. La

abundancia de títulos se paga con una tirada menor37.

Añadamos a esto la prensa insurgente, de gran importancia políti-

ca, aun cuando sus publicaciones son efímeras y muy corta su tirada38.

Agreguemos, para el período de la guerra civil, la publicación de dos

periódicos en Guadalajara y de otros dos en fvíénda. Un fenómeno

ié Medina, 1911, Miquei y Verges, 1941, y Bravo Ugarte, 1966

37 En las cifras del gráfico 2, la mayor parte del total de los números es debida a

algunos periódicos Asi, para 1810 365 números para el Diario de México, alrededor de 160 para la Gazeta del Gobierno de México, 52 para el Correo Semanario político y mercantil y 52, para el Noticioso General, el resto —13 % del total de los números— se distribuye entre 6 títulos diferentes El fenómeno se acentúa aun mas en 1812, en que el Diario de México, El telégrafo americano, la Gaceta del Gobierno de México y el Noticioso General constituyen ellos solos el 89% del total de los números, el 11 % restante se distribuye entre otros 12 títulos

18 Para esta prensa insurrecta puede consultarse la obra siempre útil de Miquei y

Veges, 1941

análogo al que hemos constatado para los libros y folletos se produce con la restauración del absolutismo que provoca una baja de las cifras, y que nos hace retroceder a las de los primeros años del siglo. La libertad de prensa, restaurada en 1820, provoca inmediatamente una nueva alza.

LECTURA, CULTURA Y SOCIABILIDAD

¿Es posible que esta multiplicación de impresos no concierna más que a una élite muy restringida? Un ejemplo tomado de otra región de la América española puede proporcionarnos algunas pistas. En el Río de la Plata, unos años más tarde, el joven Sarmiento, que hacía entonces sus primeras armas en el periodismo, calcula en 30.000 las personas que pueden leer en su provincia de San Juan y en 50 las capaces de interesarse por un periódico39. Ambas cifras parecen exageradas, pero atraen nuestra atención tanto sobre la fuerte alfabetización, consecuencia de la educación tradicional, como sobre el carácter minoritario de las élites. Sin que sea posible avanzar un desfase análogo para la Nueva España, lo cierto es que los 7.000 ejemplares del Diario de México del 7 de noviembre de 1811 ya mencionados o los 2.000 ejemplares del último número del periódico insurgente El Despertador Americano

de 1811 en Guadalajara nos ofrecen algunos elementos para una respuesta 40. Estas cifras exigen una base muy vasta de alfabetizados y unas élites bastante extensas capaces de comprar un periódico. Pero el desfase que Sarmiento supone no es aplicable aquí, pues sin duda hay en Nueva España durante estos años una extraordinaria movilización de la «opinión» que desborda ampliamente las élites.

La problemática de las élites culturales, de la «opinión» y de la movilización social nos lleva de manera natural a interrogarnos sobre los diferentes niveles culturales de la población mexicana de la época. Intentemos aproximarnos a ellos a través de los temas abordados por las publicaciones que hemos considerado hasta aquí solamente bajo el aspecto cuantitativo (Cfr. cuadro 1).

Cfr. Verdevoye, 1963, pp. 37-38.

Miquel y Verges, 1941, p. 42

Cuadro n.° 1: Títulos publicados en México

(excluidos los periódicos)

1804 1805 1806 1807 180% 1809 1810 1811 1812 1813 1814 1819 181© 181? 1819 18191 1820

1. En aftas absolutas

Totales

107

82

68

92 153 244 275 167 137

75

70 131 124

87

92 109 454

Religión

90

62

52

72

69

78

69

42 46

15

28

77

99

68

64

94

75

Cuerpos e Individuos

3

7

7

7

6

2

2

5

1

4

2

5

3

1

9

4

16

Administración Pública

1

1

1

1

2

1

9

3

1

7

2 *11*

3

2

1

Literatura (elegías..)

5

1

1

5

3

40

5

23

11

6

1

3

1

2

7

6

12

Ciencias, Tecn,

Derecho

3

5

1

3

2

3

3

1

4

5

4

4

2

4

1

6

Educación

1

1

1

1

1

1

1

Catecismos

1

1

1

2

1

4

1

1

1

Caléndanos,

almanaques

3

3

2

3

3

3

3

2

3

2

3

2

2

2

3

2

2

Políticos y patrióticos

1

4

1

67 114 184

91

71

35

29

33

11

6

3

341

-Reimpresiones

1

23

54

29

12 10

13

4

2

2

1

91

-España

15 50

25

11

9

11

0

4

2

2

/

0

78

-Aménca hispánica

5

3

2

1

2

10

-Otros

3

1

2

1

3

íi En porcentaje

Totales

100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100 100

Religión

84

76

76

78

45

32

25

25

34

20

40

59

80

78

70

86

17

Cuerpos e individuos

3

9

10

8

4

1

1

3

1

5

3

4

2

1

10

4

4

Administración pública

1

1

1

1

1

0

3

2

1

9

3

8

2

2

0

0

0

Literatura (elegías)

5

1

1

5

2

16

2

14

8

8

1

2

1

2

8

6

3

Ciencias, Tecn,

Derecho

3

6

1

3

1

1

1

1

3

7

6

0

3

2

4

1

1

Educación

1

1

0

0

0

0

0

0

0

0

1

0

1

0

1

1

0

Catecismos

1

1

0

0

1

1

0

0

0

1

0

0

0

5

1

1

0

Caléndanos,

almanaques

3

4

3

3

2

1

1

1

2

3

4

2

2

2

3

2

0

Políticos y patrióticos

0

1

6

1

44

47

67

54 52 *47*

41

25

9

7

3

0

75

-Reimpresiones

0

0

/

0

15 22

11

7

7

17

0

3

2

2

1

0

20

-España

0

0

0

0

10 20

9

7

7

15

0

3

2

2

1

0

17

- *Aménca hispánica*

0

0

0

0

3

1

1

1

0

3

0

0

0

0

0

0

2

-Otros

0

0

0

0

2

0

1

0

1

0

0

0

0

0

0

0

1

(Caracteres romanos = cifras absolutas; bastardilla = porcentajes).

Fuentes. Cálculos a partir de Medina, 1911, y F González de Cosío, La imprenta en México (1553-1820)., México, 1952, p 345

La primera constatación es su carácter tradicional, evidenciado por el lugar aplastante ocupado por los temas religiosos: entre el 75 % y el 84% de los títulos entre 1804 y 1807. Estos porcentajes son, ciertamente, excesivos y debidos en gran parte a la política de la corona.

Desde 1789, ésta multiplica a los dos lados del Atlántico las prohibiciones y los controles con el fin de impedir la propagación de las ideas de la Revolución Francesa41. Pero incluso después de la atenuación del control administrativo a partir de 1808, la proporción de los temas religiosos sigue siendo importante —una media del 31 % de los títulos entre 1808 y 1814. En relación con la Francia del siglo xvm —40 % de los títulos religiosos a primeros del siglo XVIII, 30 % a mediados de siglo, 15 % entre 1784 y 1788—42, hay ciertamente un desfase. El carácter tradicional de la Nueva España aparece aquí muy claramente, en relación con Francia, y seguramente también con la situación intermedia que ocupa en este campo la España peninsular.

Las vidas de santos, las listas de indulgencias, las diversas devociones —entre ellas las novenas—, los sermones, las obras doctrinales nos remiten a una sociedad totalmente impregnada por la religión. La calidad formal muy diversa de estas publicaciones, a pesar de la comunidad de los temas hace pensar en una gran homogeneidad de los valores religiosos profundos. Dentro de este marco común, la diferencia entre las élites y el pueblo se da en las formas de piedad 43. Incluso cuando a partir de 1808 la política —en el sentido amplio del terminó-

lo invade todo, una buena parte de los títulos contabilizados bajo este epígrafe son sermones, rogativas, novenas, cartas pastorales, etc. En ellos se pide ayuda o perdón a la Providencia y se sitúan los conflictos en el registro religioso de la herejía, de la irreligión, de la defensa de la fe...

Los diferentes cuerpos que más frecuentemente dan origen a esta literatura o los que publican sus estatutos, sus discursos o su composición 44, comparten una misma referencia religiosa, del mismo modo que se reúnen en las fiestas cívico-religiosas del Antiguo Régimen y de los primeros años de los regímenes del período independiente...

En esta masa de títulos se nos escapa, indudablemente, una buena parte de la literatura para el gran público. En nuestras fuentes se han

41 Cfr., por ejemplo, para la España de los años 1792-1795, Domergue, 1984

42 Dupront y Furet, 1965-1970

13 Estas impresiones, sacadas de una lectura rápida de los títulos, deberían ser verificadas por un estudio cualitativo de éstos.

44 La hemos contabilizado bajo la rúbrica «cuerpos e individuos», para la parte corporativa de sus publicaciones.

contabilizado calendarios, catecismos, abecedarios, pero tenemos menos datos sobre la «literatura de cordel», que los buhoneros, muy abundantes a finales del siglo xvm, llevan hasta el fondo del campo; algunos más, felizmente, sobre las sátiras y los panfletos anónimos, muy apreciados en las ciudades y que parecen ligados al ambiente estudiantil[45].

Además de los contenidos podemos intentar localizar los lugares de difusión de todos estos escritos, aun sabiendo que toda tipología tiene algo de arbitrario.

En la cúspide, los lugares de reunión de la élite cultivada eran, desde hacía ya tiempo, las tertulias, organizadas cada vez más según las formas de sociabilidad modernas. Como en Europa, vemos multiplicarse las sociedades ilustradas, las academias y las sociedades literarias, como la de Querétaro, que sirve de punto de reunión a los conspiradores de la insurrección de 1810[46].

Es ahí también donde se encuentran los suscriptores de los periódicos[47], los que frecuentan las 14 librerías del reino —la mayoría están en la ciudad de México—, los que discuten la llegada de los libros españoles o extranjeros. Es el mundo de las «luces», como será un

poco más tarde el de la política moderna; el mundo, como en Península, de los cafés y de las tertulias, hasta el punto de que en 1808, después del golpe de Estado de Yermo, se prohibe el acceso a los cafés de aquellos a los que se supone partidarios de una Junta General del reino48.

Por grados, como nos invita este último ejemplo, pasamos a continuación a ambientes cultivados un poco menos restringidos. Los cafés sirven de articulación entre los ambientes más distinguidos y otros más populares, tanto por la común frecuentación como por la lectura pública de periódicos e impresos. En España, Alcalá Galiano explica cómo funcionaba en el Madrid ocupado de 1808 esta articulación entre el escrito y lo oral:

45 J. Miranda y P. González Casanova, Sátira anónima del siglo xvm, México, 1953, p. 20 y ss.

46 Cfr. Alamán, 1972, tomo I, p. 225.

47 Medio restringido pero ya amplio, como se ve por la lista de sus suscriptores que el Diario de México, publica al final de cada tomo.

48 Cfr. Alamán, 1972, tomo I, p. 163 y ss.

En los pobres cafes de aquel tiempo, en que era costumbre leerse la Gaceta al lado del brasero de sartén en invierno, y cerca de la ventana en verano, se hablaba con el mismo desahogo, tal, que parecía no se recelaba peligro por parte de los dominadores; [...] Esta producción [una proclama] fue leída y admirada, en el café de la Corredera Baja de San Pablo en medio del día, tocándome, como solía tocarme, el papel de lector entre los concurrentes49.

El mismo fenómeno —impresos de propaganda, lectura pública en los cafés— se ve en México, unos meses más tarde, en mayo de 1809, cuando aparecen en la ciudad una serie de tarjetas impresas anónimas con frases como «Libertad, cobardes criollos» o «Viva la Religión y la Independencia». Todos esos impresos se descubren

en la Iglesia catedral, en su sementerio [sic] y en los de otras parroquias unas cedulitas y otros papeles seductivos [...] Fue denunciado Dn. Nicolás Calero, Agente de negocios, de haber llevado al Café de Medina un papel anónimo, que se leyó en alta voz y que era el mismo en la substancia que las targetas y papeles mencionados50.

Jerarquía de lugares y de establecimientos, pues, que va desde los cafés más encopetados a las fondas y, más bajo aún» a las pulperías que

parecen jugar un papel tan importante como poco estudiado en la formación de la «opinión» de las clases bajas 5!.

En este mundo urbano, en el que se pasa por múltiples transiciones de los grupos sociales más altos a los más bajos, juegan un gran papel los estudiantes —muchos de los cuales son clérigos— o los empleados que han recibido una cierta educación. En parte son estos grupos intermedios cultivados los que compran a veces periódicos o folletos en «puestos», «caxones» o «estanquillos» de los que nos hablan las fuentes.

49 Alcalá Galiano (1878), 1955, p. 37.

50 Expediente «Papeles aparecidos en las Iglesias y tarjetas satíricas a la Junta Central», 1809, AGN, Historia, vol. 415, exp. VIII, f. 218.

51 Cfr. para México, Reglamento para el gobierno y dirección de las tiendas de pulpería, decreto del 20.11.1810, México, en la oficina de don Mariano de Zúñiga y Ontiveros,

1810, y para el Río de la Plata, las reflexiones de P. González Bernaldo, Sociabitité démocratique et tdéobgte nationale. Le Río de la Plata de 1820 a 1853, Universidad de París, memoria de D.EA.., 1985, pp. 26-30.

En los avisos de publicación de la época se distinguen bien los lugares «nobles» de venta de otros más populares, por ejemplo: «se hallará este cuaderno desde hoy, en la librería de D. Mariano Ontiveros [...] y en los puestos de la Gaceta»52. Es, sin duda, en estos mismos medios y lugares donde circula una parte de la literatura satírica anónima o de forma picaresca, que se politiza en las épocas más agitadas, como en el año 1820, que ve la proliferación de este tipo de impresos53. Y este medio es el que permite, en los grandes acontecimientos, el chorreo de ediciones especiales de gran tirada de las que hemos hecho mención. Sabemos, además, que la venta de periódicos podía hacerse también por las calles y que f\ie prohibida en marzo de 1821 para evitar los desórdenes que a veces provocaba54.

Queda, por último, el nivel más bajo, el de las calles y plazas, esos lugares de los «tumultos» en los que el escrito se convierte en palabra por la lectura pública del pasquín, deí panfleto o del periódico. Algunos años más tarde, en Veracruz, se inquietan porque «los folletos más alarmantes e incendiarios, los libelos más inflamatorios se esparcen cuidadosamente y se leen en los parajes públicos para embaucar a los incautos» 55.

Añadamos a estos lugares profanos las iglesias y sus dependencias,

las cofradías, las instituciones piadosas y caritativas, que por medio del

pulpito o la conversación a la salida de los oficios son cajas de reso-

nancia de las noticias y de los sentimientos; lo que explica también la

considerable capacidad de movilización del Clero.

52 Diario de México, 17.IX.1810, en Medina, 1911, tomo VII, p. 544. Otras informaciones de este tipo: «en el portal, puesto de la Gaceta se halla el tomito [...]», Diario de México, 14.11.1812; «en el puesto del diario, portal de Mercaderes [...]»; «en el caxón de D. Domingo Llanes, portal de Mercaderes y en la librería del Capitán D. Manuel del Valle, calle de Tacuba», Diario de México, tomo XVI, p. 650; «se vende a medio real en la librería de la primera calle de Monterilla y en los estanquillos en los que se vende el Diario". Diario de México, 28X1808, en Ibidem, tomo VII, p. 604, tomo VIII, p. 10, tomo VII, pp. 354 y 415.

53 Citamos al azar algunos títulos: La chanfaina se quita, El lechuzo descubierto en el pobrecito holgazán, Es Friegas y friegas y empacho pegado, La cola de las zorras de Sansón o defensa de su autor, La empanada y arroz. Las referencias completas en ibidem, tomo VIH, 1820, pp. 198-212.

54 Alamán, 1972, tomo V, p. 115. El edicto del virrey, del 9.III.1821, se encuentra

en La Constitución de 1812..., tomo I, pp. 130-131.

55 El Sol, del 7.VI.1827, citando El Veracruzano libre, del 31.V.1827, en Costeloe, 1975, p. 122.

Estamos, en estos casos, salvo el último, que es común al campo, en un mundo urbano muy socializado en el cual se va iniciando, desde antes de 1808, una «opinión pública». ¿No es significativo que el Diario de México haya previsto ya buzones destinados a recoger artículos, informaciones y anuncios de los lectores?56. Mundo muy socializado, con múltiples canales de difusión de las noticias y en lugares muy diversos de sociabilidad, cuya articulación conocemos todavía muy mal. Conocimiento que sería, sin embargo, precioso para comprender los grandes movimientos «populares» en las ciudades en el siglo XK, que no parecen ser en su origen tan «populares» como podría creerse. Se adivinan frecuentemente detrás de la «plebe» anónima, las clientelas urbanas de los poderosos, la influencia de ciertos curas o religiosos o, más tarde, las formas de movilización dirigidas por las élites políticas agrupadas en formas de sociabilidad modernas57.

Queda por estudiar, con este mismo enfoque, el campo. Diremos pocas cosas sobre un tema que nos parece todavía muy inexplorado. Tema esencial, sin embargo, para comprender los movimientos sociales cuando sobrepasan el marco de las élites y de las ciudades, puesto que lleva consigo, más aun que para las ciudades, la articulación entre el

mundo de la cultura escrita y el de la cultura oral.

Querríamos, simplemente, señalar aquí el papel jugado por las élites locales y por los lugares de sociabilidad pueblerina en esta articulación. La élites, en primer lugar, comenzando por el Clero, cuyo papel en la insurrección es conocido, lo que no es de asombrar teniendo en cuenta la pertenencia de sus miembros a la élite cultural58. En este sentido, los sacerdotes son los primeros afectados por los movimientos de opinión. Pero sirven también de mediación a la opinión de élites, aún más en el campo que en las ciudades. En los pueblos, una buena parte de las noticias pasa por ellos.

56 Bravo Ugarte, 1966, p. 30.

" Pueden encontrarse algunos ejemplos de estas afirmaciones en las elecciones de 1812 en México; la influencia de los poderosos y de los curas se transparenta a través de las encuestas de la época (Cfr. La Constitución..., tomo I, p 230 y ss.). Lo mismo sucede en 1823 con la movilización de los léperos en favor de Iturbide (Cfr. Alamán, 1972, tomo V, pp. 455 y 463, por ejemplo).

58 Aplicamos este término a las personas que sobresalen por su cultura en el ambiente al que pertenecen; se trata, pues, de una noción relativa.

Lo más importante es que dan —o que no dan— una legitimación a los movimientos y las acciones. En una sociedad profundamente cristiana y en una época de crisis, el problema de la legitimidad del poder y su corolario, el derecho a la revuelta, ocupan un lugar central en los conflictos. Un ejemplo de este fenómeno es la batalla de opinión que se librará alrededor de la excomunión de los jefes insurgentes o del juicio por tribunales civiles de los clérigos insurrectos, tal como se ve tanto en periódicos59 como en los numerosos edictos y cartas pastorales escritos y publicados por los obispos. Estos últimos, destinados a ser leídos desde el pulpito, juegan, sin duda alguna, un gran pape! tanto en la campaña patriótica de los años 1808-1809 como en la guerra civil60.

Más difícil de conocer es el papel de los personajes locales, entre ellos los caciques indios o las autoridades municipales. No en sí mismos —se ve a través de la correspondencia que reciben—, sino en sus relaciones con las élites de las ciudades y con el Clero.

En los dos casos, sin embargo —Clero y autoridades locales—, son ellos los que hacen llegar los escritos de carácter oficial a la población de las villas y pueblos, casi siempre por una lectura pública y, en cier-

tos casos, solemne. Hemos hablado de cartas pastorales, pero podemos añadir, por su importancia en la transmisión de las ideas modernas, las ceremonias que tuvieron lugar en 1812 para prestar juramento a la Constitución:

Al recibirse la Constitución en los pueblos del reino, el jefe o el juez de cada uno, de acuerdo con el Ayuntamiento, señalará un día para hacer la publicación solemne de la Constitución en paraje o parajes más públicos y convenientes, [...] leyéndose en alta voz toda la Constitución, y en seguida el mandamiento de la Regencia del Reino, para su observancia [...].

Se celebrará una misa solemne de acción de gracias, se leerá la Constitución antes del ofertorio y se hará por el cura párroco o por

59 Este es uno de los temas más polémicos de los periódicos los Juguetillos, publicados por Carlos María de Bustamante.

60 Cfr., por ejemplo, los del arzobispo F.J. Linaza y Beaumont, en Medina, 1911, tomo VII, pp. 439, 440, 537 y 538 ; los del obispo de Antequera de Oaxaca, monseñor Antonio Bergosa y Jordán, en ibidem, tomo VII, pp. 523 y 571, tomo VIII, p. 110, 11, 28-30, 53-57; los del obispo de Puebla, Manuel Ignacio González de Campillo, en ibidem, pp. 616-617.

el que éste designe, hará una breve exhortación correspondiente al objeto [...]6).

Lo que fue hecho en todas las localidades controladas por los realistas62.

Queda, por último, evaluar la propagación de hojas volantes de los insurrectos que eran difundidas entre los indios y los rancheros. Puede imaginarse que su circulación seguía las vías tradicionales de la literatura de cordel, a lo largo de los itinerarios de los buhoneros y los de la población en general en sus desplazamientos destinados a actividades de canje; desplazamientos tan numerosos que se contaban, a finales del siglo xvín en Nueva España, 200.000 de asnos, 80.000 de caballos y 1.000.000 de muías63. ¿A dónde iban a parar esos impresos? La respuesta es incierta, en tanto que no conozcamos, bajo este ángulo, formas de sociabilidad pueblerinas tan importantes como las cofradías.

La Nueva España de finales de la época colonial aparece pues como una sociedad al mismo tiempo tradicional y moderna. Tradicional por su estructura corporativa, por el predominio de los temas religiosos, por la homogeneidad de los valores últimos de la población, a

pesar de las diferencias culturales. Moderna, por la intensidad de los intercambios, por la rapidez y la extensión de la alfabetización, por el fuerte crecimiento de la imprenta y de los impresos. Intentemos ahora evaluar cómo intervienen estas variables en la gran crisis revolucionaria que comienza en España en 1808.

DE LA «GUERRA DE PALABRAS» AL REINO DE LA OPINIÓN

La invasión napoleónica en España y la abdicación de Fernando VII abren en mayo de 1808 la gran crisis del mundo hispánico. De ella saldrá tanto la revolución liberal española —que desembocará en la Constitución de 1812, promulgada por las Cortes de Cádiz— como

61 Decreto de la Regencia del Reino a los Intendentes, 25.V.18I2, en La Constitución de 1812..., tomo I, p. 3.

61 Varias actas de estas ceremonias en tbidem.

63 D. Dehouve, op. cit., vol. I, p. 333.

las independencias hispanoamericanas, que son en gran parte hijas suyas.

Crisis paradójica, ya que se pasa en un tiempo relativamente corto de la lealtad a una nación española «de los dos hemisferios», que como lo dice claramente entonces Jovellanos, «lidia por su religión, por su constitución, por sus leyes, sus costumbres, sus usos, en una palabra por su libertad* 64, a la soberanía del pueblo y a las independencias.

Los temas que hemos tratado hasta ahora —la existencia de medios de comunicación modernos muy desarrollados— son uno de los factores explicativos de esta paradoja. La revolución española y las revoluciones americanas no son más que un mismo y único fenómeno.

En una primera etapa, que podríamos llamar la del patriotismo herido, España primero y América después al ritmo de la llegada de las noticias de la Península, reaccionan con igual indignación e idéntico fervor.

El vacío de poder provocado en España por la desaparición del rey y por la quiebra de la mayoría de las instituciones tradicionales tiene como consecuencia la desaparición de la mayor parte de las barreras

legales puestas hasta entonces a la imprenta. Sin que haya disposiciones oficiales de libertad de prensa, ésta comienza a existir de hecho desde el momento en que se constituyen las juntas españolas. Al comienzo del levantamiento, el problema no es de orden teórico. Se trata ante todo de enardecer los espíritus contra el invasor, de proclamar la fidelidad al rey, de pintar con los más negros colores la perfidia y deslealtad de Napoleón y de los franceses.

Los manifiestos, mensajes, proclamas y sermones patrióticos, a través de los cuales se expresan los diversos actores del levantamiento, se multiplican, y están impresos en hojas volantes, pasquines y periódicos que son luego frecuentemente editados en forma de folletos. El resultado es una extraordinaria abundancia de impresos de todo tipo. La proliferación de los periódicos es sobre todo extraordinaria. Como lo dice uno de ellos, en septiembre de 1808, hablando de la necesidad de la opinión pública para sostener el combate:

64 Jovellanos al general francés Sebastiani, reproducida en la Gazeta de México,

8.VII.1809, p. 608.

no hay mejores medios que los que proporciona la imprenta de los papeles periódicos; destinados por su naturaleza a excitar, sostener y guiar la opinión pública [...] Así lo han conocido las Provincias de España, en cuyas capitales luego que se formó la resolución generosa de sacudir el yugo abominable que se nos quería imponer, a/ instante salieron Gazetas y Diaños para exaltar el patriotismo, y comunicar luces y noticias 65.

Enviados inmediatamente a todas partes, todos estos impresos son otras tantas incitaciones a ía lucha, la seguridad de no estar solos en la resistencia, el testimonio del rechazo unánime del invasor por parte de la nación. A falta de instituciones aceptadas por todos, estos impresos expresan por la unidad de sus temas la unanimidad de la nación y juegan —junto con otros medios— un papel de unificación de las revueltas parciales.

Frecuentemente también estos impresos se reimprimen en cuanto son recibidos. Algunos ejemplos nos hacen ver el trayecto de estos textos y los plazos de tiempo muy cortos de su transmisión. Así, el número del Correo de Gerona, del martes 28 de junio de 1808. En el que se da puntual noticia de la expedición del exército Francés contra dicha Ciudad

y del resultado que tuvo, fue reimpreso por primera vez en Cádiz, luego en México, siempre en 1808. El número del Correo político y literario de Salamanca, del sábado 11 de junio de 1808, fue también reimpreso inmediatamente en Cádiz y en México 6Ó.

Se asiste muy pronto a la edición de compilaciones de estos impresos, en las que el patriotismo va a encontrar un nuevo impulso, como la Colección de papeles interesantes sobre las circunstancias presentes, publicada en Madrid por Fuentenebro y Compañía, durante el verano de 1808, en tres volúmenes 67, en los que se encuentran reunidos manifiestos de la juntas, discursos, mensajes, artículos de periódicos, reproducciones de panfletos, etc.; o esta otra recopilación, de 1808 también, Colección de bandos, proclamas y decretos de la Junta Suprema de Sevilla y otros papeles curiosos, reimpresa en Cádiz por M.S. Quintana68.

65 Semanario Patriótico, prospecto, Madrid, agosto de 1808, p. 1.

*** Las referencias completas en Medina, 1911, tomo VII, p. 415 y 416.*

67 388, 438 y 176 pp. respectivamente.

68 P. 64 en donde se encuentra la misma diversidad de documentos.

Todo ello se realiza espontáneamente en los primeros tiempos de! levantamiento, pero la conciencia del papel que juega la imprenta en esta guerra revolucionaria es tan clara que el Consejo de Regencia no vacilará, un poco más tarde, en codificarla como uno de los deberes de los intendentes:

[...] los Intendentes informarán todos los meses [...] qual es en ellas [las provincias] el espíritu público, inflamándole y trabajando siempre por electrizarle hasta el mayor grado, esparciendo nuestros papeles públicos que le serán dirigidos todos los correos, reimprimiendo lo que contengan más interesante relativo a fixar decididamente nuestra Independencia, el odio a la tiranía del enemigo y el abatimiento de su orgullo, extendiendo proclamas [...] que contribuyan a convencer a la juventud que es preciso morir con sus hermanos por sus padres y familias [...]; en fin la pluma de los Intendentes ha de preparar las glorias y los laureles que los exércitos han de obtener quando batan al enemigo en la campaña 69.

Consciente de la influencia que lo escrito, multiplicado por la imprenta, tiene en esta sociedad alfabetizada, el Consejo de Regencia no vacila en considerarlo como preparación indispensable para las victo-

rias militares. Los insurrectos mexicanos no utilizan, en la misma época, un lenguaje diferente cuando escriben un poco más tarde: «el auxilio de la imprenta [nos es] quizás de mayor necesidad que las bocas de fuego [...]»70.

Se constituye así toda una red de circulación de noticias y un esbozo de opinión pública. Cádiz, como lo demuestran los ejemplos citados más arriba, es una encrucijada esencial para la transmisión en América de los sucesos y debates españoles. Su condición de gran plaza financiera, de gran puerto de las Indias y de ciudad cosmopolita con una fuerte colonia extranjera le dan, ya antes de la reunión de las Cortes, el primer papel en la formación de la opinión americana.

La reacción americana cara a la crisis de la Monarquía no es diferente a la reacción española. En Nueva España también el patriotismo

69 El Consejo de Regencia del Reino a los Intendentes, 25 de mayo de 1810, en Gómez Imaz, Guerra de la..., folleto n.° 63.

70 Correo Americano del Sur, 25.11.1813, citado por Miquel y Verges, 1941, p. 17.

vulnerado se encuentra en el origen mismo de una proliferación de publicaciones que pueden considerarse, en sentido lato, entre las políticas. En los cinco meses que van de julio de 1808 —fecha en que se conoce la abdicación del rey— a fin de año, la publicación de impresos patrióticos es tal que trastorna los porcentajes temáticos de los títulos publicados. Del 78 % de títulos religiosos y 1 % de políticos en 1807 se pasa a 45 % de religiosos y 43 % de patrióticos y políticos en 1808. En números absolutos, aun cuando el número de los títulos religiosos sigue siendo constante —72 en 1807, 69 en 1808— los patrióticos y po-líticos pasan de 1 a 67. Los años siguientes no hacen más que confirmar esta explosión: 114 títulos patrióticos y el 46 % del total de los publicados en 1809; 184 títulos y el 66 % en 1810 (Cfr. cuadro 1). Con un desfase inevitable y sin que se haya producido aquí la desaparición de las instituciones tradicionales que provocan en la metrópoli la libertad de prensa, la Nueva España sigue \a misma evolución que la España peninsular.

Decimos que sigue la misma evolución, pues es evidente que el papel motor le corresponde a la Península, no sólo cronológicamente, sino también por el origen de los textos publicados. El 34 % de los títulos patrióticos publicados en México en 1808, y el 48 % en 1809 71,

son reimpresiones de publicaciones hechas en España. Cádiz, sobre todo, seguido de Madrid y Sevilla, ocupa el primer lugar; se encuentran también reimpresiones de publicaciones hechas en otras ciudades americanas, sobre todo, en La Habana, a causa de su papel de escala marítima. Lo mismo ocurre en Buenos Aires en la misma época. Las reimpresiones de los papeles llegados de la Península —esencialmente políticos y patrióticos— representan alrededor del 50 % del total de los impresos en 1808 y 1809 n.

Las proporciones son aún más impresionantes si hacemos intervenir a los periódicos. No sólo una buena parte de los artículos y de las noticias publicadas en México vienen de España —se trata normalmente de la reproducción de artículos de periódicos, sobre todo, de

71 La cifras de 1810 no son significativas, pues el levantamiento de Hidalgo hace pasar a primer plano los acontecimientos de la Nueva España, el 50% del total de los títulos.

72 Cálculos a partir de Romero, 1959. Los impresos patrióticos y políticos representan aquí 79 °/o del total en 1808 y 88 % en 1809.

Cádiz—, pero se va frecuentemente más lejos y se reeditan íntegramente los números de los periódicos españoles a medida que van llegando. Así en 1810, en el gran período del debate sobre la convocatoria de las Cortes, se reeditan en México 7 números de El Espectador Sevillano, 6 de El voto de la Nación española y 12 de El Conciso, de Cádiz 73. El Diario de México expone claramente el eco levantado por los sucesos de España y la dependencia de la opinión mexicana en relación con la española: «La reimpresión del Espectador Sevillano en las questiones sobre Cortes, que con tanto aprecio ha recibido el público, se ha suspendido por falca del de 24 de diciembre de 1809» 74.

El fenómeno es tanto más importante en Nueva España cuanto que, después del golpe de Estado de septiembre de 1808 realizado por Yermo, apoyado por una parte de la colonia peninsular, los tiempos no son propicios a la libertad de expresión. Pero, ¿cómo oponerse a la expresión del patriotismo de los criollos con respecto al rey y a la parte ocupada de la nación española? ¿Cómo oponerse a estos impresos españoles, vibrantes de patriotismo, pero Henos, también, como veremos enseguida, de ideas nuevas?

El patriotismo vulnerado clama alto y fuerte y se enardece mutuamente mediante la unanimidad de las protestas que transmiten

los escritos que circulan de ciudad en ciudad en España y, luego, en América.

En cuanto al contenido, no hay mucho de nuevo en relación con los valores y hs prácticas antiguas a no ser la amplitud del fenómeno. Como en la Francia de la Fronda esta literatura de combate tiene la finalidad de hacer creer, de hacer actuar75. Hay, pues, que analizarla en términos de eficacia: las palabras son las armas que los actores sociales emplean en su combate. Con ellas se esfuerzan en exaltar a sus partidarios, en denigrar a sus enemigos, en movilizar a los tibios.

Pero en esta lucha no todo es combate contra el enemigo exterior y patriotismo vulnerado, hay también intensos conflictos internos en los que se enfrentan diversos actores. El objeto de la lucha es la creación de un poder supletorio legítimo; se trata de crear, a partir de los

73 Para los detalles bibliográficos, Cfr. Medina, 1911, tomo VII, pp. 510, 520 y 507.

74 Diario de México, 7.IX.1810, en ikdem, tomo VII, p. 510.

75 Cfr. C. Jouhaud, Mazannades: la Fronde des mots, París, 1985.

diferentes poderes insurreccionales —tas juntas— un poder unificado que dirija la lucha contra Francia y que conserve la corona para Fernando VIL

En una primera etapa, en España, aun cuando las nuevas autoridades tuvieran un origen insurreccional, todas intentaban apelar a formas tradicionales de legitimidad. En Aragón se había convocado a las antiguas Cortes; en Galicia, se reunió la diputación de las ciudades con voto en Cortes; en Asturias, la antigua junta del Principado se había transformado en junta de gobierno; en otros lugares, los cabildos, a veces, ampliados o abiertos habían formado otras juntas...76. A su lado persistían todavía, aunque desacreditadas, instituciones claves del Antiguo Régimen como el Consejo de Castilla.

La «guerra de palabras», en el sentido tradicional, puede aplicarse también a la rivalidad entre todas esas instituciones tradicionales y modernas durante el período que antecede a la reunión de las Cortes. El conflicto está regido por referencias muy clásicas: jurisprudencia, las libertades antiguas, las precedencias tradicionales, los procedimientos inmemoriales... Pero junto a esta rivalidad hay ya un conflicto moderno: el de la opinión. Y más allá de esta palabra, de apariencia inocente,

el conflicto clave de la legitimidad moderna: el de la soberanía de la «nación».

La palabra y el término escrito, cesan muy pronto de ser sólo un arma, se convierten en la esencia misma del poder: lo que dice o quiere el pueblo o la nación. La palabra «opinión», una de las palabras claves de la política moderna, invade rápidamente el discurso patriótico. La «voz unánime de la nación» que rechaza al usurpador y proclama su fidelidad al rey cautivo, su «acción unánime» para luchar contra el invasor, se convierten en la voluntad del pueblo, en la nación que actúa.

Los autores de esta transformación son, justamente, los hombres de la palabra y del escrito: las élites intelectuales modernas. Extremadamente minoritarios al principio, esos hombres que han interiorizado la política moderna y las ideas de la Revolución Francesa, se reagrupan en las formas de sociabilidad modernas. Son ellos los que dominan el lenguaje del «ciudadano», del «despotismo», y de la «libertad». Ellos, en

76 Martínez de Velasco, 1972, capítulo III, y Artola, 1959, tomo I.

[...] [78].

fin, los que, al ser hombres de la palabra y del escrito, ocupan con frecuencia los puestos más importantes de la progresivamente creada propaganda patriótica, como Quintana, oficial mayor de la Junta Central77.

A través de ellos el nuevo lenguaje y el debate sobre la opinión, revolucionario por su objeto, pasan al primer plano de la escena. Como lo dirá el decreto de las Cortes del 15 de noviembre de 1810, que instaura legalmente la libertad de prensa:

Atendiendo las Cortes generales y extraordinarias a que la facultad individual de los ciudadanos de publicar sus pensamientos e ideas políticas es no sólo un freno de la arbitrariedad de los que gobiernan sino también un medio de Ilustrar a la Nación en general, y el único camino para llevar al conocimiento de la verdadera opinión pública

La opinión pública juega aquí el papel legitimador de la voz —de la voluntad— del pueblo. Se franquea así el umbral más allá del cuai se entra ya en la política moderna. Y los patriotas valencianos tienen mucha razón al considerar el paso como irrevocable: «[...] sólo la opinión arraigada en los corazones y transmitida de padres a hijos, resiste a la carcoma de los siglos y a los insultos de la tiranía, y a la lima

devoradora de la caducidad» 79.

Frente a esta irrupción de la política moderna en la Península, la Nueva España aparece durante mucho tiempo como una región muy tradicional. Esto no quiere decir que el conflicto para ocupar el vacío del poder o que las tensiones entre los diferentes actores sociales sean de despreciar. Los conflictos y las tensiones existen en un grado tal que desembocarán en la gran insurrección de 1810. Pero, durante bastante tiempo, el conflicto se desarrolla en el antiguo marco, el de la «guerra de palabras», el de un mundo anterior a la política moderna. Sólo progresivamente será franqueado el umbral, gracias a la llegada masiva de los impresos que transmiten el eco del debate peninsular.

77 Cfr. para este grupo, capítulo VII.

78 Decreto de las Cortes sobre Ja libertad de prensa, Gaceta de ¡a Regencia, n.° 95, 15.XI.1810, en Gómez Imaz, Guerra de la..., folleto n.° 77.

79 Manifiesto de la Junta Suprema del Gobierno de Valencia, 1810, en ibidem, n.° 79.

En este marco antiguo tienen lugar los debates del verano de 1808 con sus actores corporativos tradicionales y sus referencias constantes a las teorías legitimadoras tradicionales. El enfrentamiento opone al cabildo de México, apoyado por el virrey, a la Audiencia controlada por los peninsulares; el argumento de los derechos del reino para convocar una Junta General de la Nueva España, responde al de los derechos inferiores de una «colonia» para mantener pasivamente las autoridades constituidas; oposición en fin de criollos y peninsulares... El conflicto desemboca en septiembre de 1810 en la sublevación de Hidalgo, en la gran revuelta social y en la guerra civil.

Ésta moviliza, como en la Península en la guerra contra el invasor, todos los recursos de los contendientes y, por lo tanto, también la imprenta. Y es por el lugar que ocupan en esta lucha las palabras que se la puede precisamente calificar de tradicional. La cuestión no está en la existencia de medios técnicos modernos: hemos citado ya su abundancia y el número elevado de lectores. El problema es el de la cultura política moderna y el número de nuevas formas de sociabilidad —tertulias y sociedades diversas—, indispensables para la elaboración y transmisión de las nuevas ideas.

El número de publicaciones, como lo hemos expuesto anteriormente, aumenta de una manera considerable a partir de 1810 y, más aún, de 1812, año en que será aplicada de forma efímera la libertad de prensa. Pero tanto en un bando como en el otro, el escrito sirve ante todo para movilizar a sus partidarios y para condenar a sus adversarios con unos valores de referencia que siguen siendo esencialmente tradicionales, y en los que la ortodoxia religiosa es el argumento supremo.

A las acusaciones de traición al rey responden las de querer entregar el reino a los franceses; a las de la desobediencia a las autoridades legítimas, las de complicidad con ese mal supremo que son las ideas de la Revolución Francesa. El virrey es llamado todavía en 1812 por el periódico insurgente Ilustrador Nacional: «Vizir, nuevo Robespierre, ateo, materialista y francmasón» 80.

El discurso de las publicaciones insurgentes no es el de un precoz liberalismo mexicano, sino el de los agravios, los valores y las utopías de una sociedad tradicional. Agravios: de los indios, la usurpación de

80 Página facsímil en Miquel y Verges, 1941, p. 65.

las tierras comunales y el tributo; de los mestizos, el tributo y las discriminaciones raciales; de los criollos, el derecho prioritario a los cargos y empleos... Valores; la lealtad al rey prisionero, la defensa de la religión contra los peligros de la tolerancia, el patrocinio de la Virgen de Guadalupe. Temores: la llegada de los franceses y su impiedad, la traición de los peninsulares que quieren entregar el reino a Bonaparte, los enemigos que envenenan las fuentes... La utopías, en fin, de un milenarismo cristiano igualitario.

¿Son estos mensajes de la literatura insurgente una simple «máscara» destinada a movilizar a una población muy tradicional, utilizada por élites que habrían franqueado ya el umbral de la política moderna? Excepto la referencia ritual a Femando VII, considerado muy pronto en la correspondencia privada de los insurgentes como «un puro ente de razón» 81, no parece que haya en los otros temas una ocultación voluntaria de valores. Para lo esencial, las élites y la sociedad comparten el mismo universo mental en los primeros tiempos de la revuelta. Sólo más tarde aparecen progresivamente los elementos modernos en los discursos de las élites insurgentes. ¿Se trata entonces, de una evolución interna de los insurgentes que fabrican entonces en función de las cir-

cunstancias y de las necesidades del momento, un primer liberalismo mexicano?

EL CENTRO Y LA PERIFERIA

La respuesta es, en función de lo dicho hasta ahora, negativa. Negativa en cuanto al origen de las palabras, los conceptos y las instituciones: se trata de una versión local del único y gran debate político del conjunto de la Monarquía hispánica. Y de una versión desfasada a causa del tiempo que tardan en llegar los impulsos transmitidos por el centro de la revolución que está entonces en la Península.

Cuando se examinan los escritos más teóricos de los insurrectos pueden constatarse tanto la semejanza como la diferencia con ella. Se ve así a Ignacio Rayón hablar de constitución y de soberanía del pueblo, pero lo hace dos años después de la declaración inaugural de Cá-

Si Carta de la Junta de Zitacuaro a Morelos, citada por ibidem, p, 65.

diz sobre que la soberanía corresponde esencialmente a la nación, y dos años después del comienzo de los trabajos de la Comisión de Constitución en las Cortes y en^el año mismo de la promulgación de la Constitución de la Monarquía. Rayón habla, sí, de los ciudadanos americanos, pero dice claramente que sólo los «patricios» ocuparán los empleos y que los representantes al Congreso Supremo serán nombrados por los cuerpos municipales. Habla, sí, de la libertad de prensa, pero también de la restauración del tribunal de la Inquisición 82.

Este retraso no es sorprendente, dado que los insurgentes combaten en el campo y la política moderna llega por mar y a las ciudades gracias a los impresos peninsulares. Hemos dicho antes que desde el año 1808 y, sobre todo, en 1809-1810, se multiplican en Nueva España las publicaciones patrióticas y que, en buena parte, se trata de folletos y periódicos peninsulares, procedentes, sobre todo, de Cádiz. Es imposible para unas autoridades celosas, aunque quieran impedir la entrada en México de Jas ideas nuevas, hacer una distinción entre el patriotismo y la política moderna. Los dos se encuentran íntimamente mezclados en la España peninsular y también los dos están en México. Puesto que para oponerse eficazmente al invasor, es necesario consti-

tuir un poder unificado indiscutible, ¿este poder no deberá transformar también las envejecidas instituciones que han permitido tantos abusos, que el valimiento tan cercano de Godoy hace aún más próximos? Los autores pueden diferir en cuanto a la amplitud de las reformas y en cuanto a las instituciones que deberán impedir la arbitrariedad —restauración y reforma de las antiguas instituciones para la mayoría, elaboración de una Constitución para la minoría liberal—, pero el debate es inevitable.

El debate atraviesa el Atlántico: ¿Cómo podría no hacerlo? Ya en 1808 se reimprime en México el folleto publicado en Cádiz Gobierno pronto y reformas necesarias 83. Se reimprimen, también, como hemos dicho, múltiples manifiestos de la juntas españolas84, y, sobre todo más

82 Ignacio Rayón, Elementos constitucionales, 1812, en De la Torre Villar, 1982, tomo II, p. 423 y ss.

83 Impreso en Cádiz y reimpreso en México, «en la oficina de la calle de Santo Domingo», p. 10; de hecho, el impreso primero había aparecido en Madrid.

84 Las proclamas de la junta de Cádiz de 1810 revisten una importancia muy particular, tanto por la rapidez de las transmisiones como por su liberalismo, el más avan-

tarde, los manifiestos y decretos de la Junta Central y del Consejo de Regencia del Reino85, totalmente penetrados del lenguaje radical del poeta Quintana, cuyo España libre. Odas 86 se publica también en México. Eí debate sobre la convocatoria de las Cortes, que es el punto central del debate político peninsular se sigue de cerca en México y hemos citado ya las observaciones del Diario de México sobre el interés con el que se sigue la reimpresión de El Espectador Sevillano sobre las Cortes que «con tanto aprecio ha recibido el público».

Bajo esta avalancha de papeles evolucionan las referencias de los criollos partidarios de la Independencia o de la autonomía de la Nueva España. En el pasquín que el licenciado José Castillejos fija en 1809, el origen de la mutación en curso está claramente expuesto: «Ya no es tiempo de disputar sobre los derechos de los pueblos: ya se rompió el velo que los cubría: ya nadie ignora que en las actuales circunstancias reside la soberanía de los pueblos. Así lo enseñan infinitos impresos que nos vienen de la Península»87.

A todos los periódicos peninsulares se añade a partir de 1810 El Español que José María Blanco White empieza a publicar todos los meses en Londres, Blanco White, antiguo redactor de la edición sevillana

del Semanario Patriótico, que compartirá pronto los planteamientos de los insurgentes americanos y se ligará con sus simpatizantes en Londres. Desde ese lugar estratégico, su periódico servirá a partir de entonces de soporte indispensable a las noticias de los dos mundos y de los dos bandos, hasta convertirse en un mediador indispensable y en una caja de resonancia para la difusión de las noticias y los debates del todo mundo hispánico 88.

zado de toda la Península Se publica así en México: Colección de providencias dadas en la ciudad de Cádiz para el establecimiento de su Junta Superior de Gobierno para la defensa, provisión y conservación de la tranquilidad y buen orden en aquella plaza, p 24 y La Junta Superior de Cádiz a la América española, Isla de León, 28 de febrero de 1810, p. 8.

85 Cfr., por ejemplo: La Suprema Junta Gobernativa del Reino a la Nactán Española, del 26 de octubre de 1808, reimpresa «por orden superior» en México en enero de 1809; ha Junta Suprema del Reino a la Nación Española, del 21 de noviembre de 1809, reimpresa

«por orden superior» en México en 1810.

86 Reimpresos por el editor de ía Gaceta de Nueva España, México, 1809, p. 14

a7 Citado por Miranda, 1952, p 256.

ss Blanco White supo construir toda una red de corresponsales, muchos secretos, y en buena parte ligados con la red de la logia Lautaro Para este personaje clave de las revoluciones hispánicas, cfr Pons, 1990.

El movimiento se acelera aún más a partir de principios de 1810 cuando la Junta Central, antes de disolverse, decide convocar las Cortes. De ahora en adelante, el debate político va a girar en la Península alrededor de las Cortes: primero alrededor de su reunión y poderes y luego, alrededor de sus debates sobre la reforma de la Monarquía. El problema de la representación americana, que ya había comenzado a envenenar el ambiente entre la Península y América desde las elecciones de los diputados americanos a la Junta Central el año precedente, adquiere ahora una importancia vital, pues todo el mundo siente la importancia que tendrán para el conjunto de la Monarquía las futuras Cortes89.

El lenguaje revolucionario peninsular, que había ido siempre por delante del discurso político americano, abre de nuevo el camino a un nuevo paso hacia la política moderna.

La constitución del Consejo de Regencia que sucede a la Junta Central aparece incluso oficialmente como una exigencia de la opinión: «[...] la urgencia de los males que nos afligen y la opinión pública que se regula por ellos, exigen el establecimiento de un consejo de Regencia y lo piden para el momento» w.

Y en el manifiesto que acompaña, el 14 de febrero de 1810, al decreto del Consejo de Regencia convocando a América y a Filipinas a enviar a sus diputados a las futuras Cortes 91, se formula para exaltar el presente, una critica radical de las instituciones que han gobernado las Indias que va mucho más lejos de Ío que hasta entonces se había dicho y publicado 92.

El lenguaje liberal más extremo que nadie osaría emplear en América es utilizado por el gobierno mismo de la Monarquía:

89 Cfr. para estos temas, el cap. VII.

90 Real decreto de la Junta central del 29.1.1810, publicado en México por bando del arzobispo-virrey Francisco Javier de Lizana, 7.V.1810, AGN, Historia, vol. 446, exp. 111.

91 Real decreto del 14 de febrero de 1810, Cádiz, 1810, p. 3, en Gómez Imaz, Guerra de..., n.° 53. Para el decreto de convocatoria en España, en Fernández Martín, 1885, tomo II, p. 571 y ss.

92 El Consejo de regencia de España e Indias a ¡os americanos españoles, Real Isla de León, 14 de febrero de 1810, p. 8. El manifiesto fue redactado por Quintana y publicado en México, por bando del arzobispo-virrey Francisco Javier de Lizana, el 16.V.1810, AGN, Bandos, vol. 25, exp. 80.

desde este momento, Españoles Americanos, os veis elevados a la dignidad de hombres libres [...] vuestros destinos ya no dependen ni de los Ministros, ni de los Virreyes, ni de los Gobernadores; están en vuestras manos [...]

Es preciso que en este acto [las elecciones a Cortes], el más solemne, el más importante de vuestra vida civil, cada elector se diga a sí mismo: [...] este hombre es el que ha de exponer y remediar todos los abusos, todas las extorsiones, todos los males que han causado en estos países la arbitrariedad y nulidad de los mandatarios del gobierno antiguo: éste es el que ha de contribuir a formar con justas y sabias Leyes un todo bien ordenando de tantos, tan vastos, y tan separados dominios [...] ".

Hemos citado largamente este texto esencial, pues es, no lo olvidemos, diez meses anterior a la revuelta de Hidalgo. Fue reimpreso, como es natural, en Nueva España94 y, largamente difundido, sirvió de base a las elecciones que van a desarrollarse muy poco después .

El impacto de este tipo de textos no podía menos que ser muy grande. Las ideas modernas llegaban revestidas de toda la autoridad del gobierno central. No son ideas sediciosas llegadas clandestinamente de

Francia, sino la referencia misma del gobierno legítimo de la Monarquía. Los criollos descontentos no tienen más que referirse a ellas, reprochando a las autoridades el mofarse de los principios a los que deberían mantenerse fieles.

Tres años más tarde, la Audiencia de México en una representación dirigida a las Cortes para oponerse a la libertad de prensa en América, resume bien este fenómeno:

El prurito de imitar facilitó ocasión de reunir ese conjunto de inepcias y desvarios. Entresacando proposiciones semejantes impresas en otra parte, con otro motivo y por personas a quienes este tribunal hace Ja justicia de cieer estaban animadas del sincero deseo de que estos países, queden siempre unidos a la Península, se trasladan aquí con un objeto contrarío; así las vivas frases del patriotismo y elocuencia que V.M. escuchó, relativas a que en la América había reinado la tiranía introduciendo la esclavitud, opresión, vejaciones, prohibicio-

93 Ibidem.

94 Reimpreso en la imprenta de Arizpe, «por orden del gobierno», México, 1810.

nes de todo, la humillación, injusticias tan antiguas como el establecimiento de los españoles &.&., eran copiadas aquí aisladamente para torcerlas contra la sana intención de sus autores, propagando el mal que ellos se proponían impedir95.

Muy pronto no son ya las declaraciones de intención de las más altas autoridades españolas las que se difunden de este modo, sino que comienza el proceso electoral de las Cortes. Con distintas fechas, pero esencialmente en la primavera-verano de 1810 tuvo lugar en todos los cabildos de las capitales de provincia la elección de los diputados a las Cortes Generales y extraordinarias que se reunirían en Cádiz el 24 de septiembre de 1810 %.

Aun cuando se trataba de un proceso electoral de tipo antiguo, como el utilizado para las elecciones a la Junta Central, los cabildos deliberan, votan, preparan los mandatos de sus diputados. Se pone en práctica, de nuevo, el principio de representación y los diputados de la Nueva España llegarán a Cádiz a finales de 1810 y a comienzos de 1811. Se crea un nuevo nexo, esta vez directo e institucional, que hace participar a Nueva España durante más de cuatro años a los debates de las revolucionarias Cortes de Cádiz.

Este período que va de 1810 a 1814 es el momento privilegiado de difusión de las nuevas ideas y de la mutación de las élites mexicanas. Aunque la insurrección de Hidalgo polariza la atención de los habitantes de la Nueva España, el otro centro —inseparable— de su interés es, como para todo el mundo hispánico, esta gran asamblea constituyente.

Constituyente y revolucionaria en el sentido propio del término, que va a echar abajo, en el espacio de tres años, el edificio del Antiguo Régimen hispánico. A partir de la declaración inaugural de la primera sesión, en la que se decretaba que «la soberanía reside esencialmente en la Nación», se suceden toda una serie de disposiciones fundamentales: libertad de prensa, supresión de la Inquisición, supresión de los señoríos, medidas para la constitución de una propiedad moderna, in-

95 Representación de la Audiencia de México a las Cortes del 18 de noviembre de 1813 sobre la imposibilidad de poner en práctica la Constitución y la libertad de imprenta, en La Constitución de 1812..., tomo II, p. 226.

96 A.C.E., Credenciales, leg. n.° 3.

dividual y plena, etc. Estas disposiciones serán publicadas puntualmente en México y tendrán un principio de aplicación en Nueva España[97].

Pero no son solamente las disposiciones adoptadas, sino los debates mismos de las Cortes los que son seguidos asiduamente en la medida en que lo permiten las comunicaciones marítimas. Se constata, por ejemplo, al examinar el Correo semanario político y mercantil de México de 1811, que son frecuentes los artículos políticos sobre los debates de Cádiz. Se trata a veces de extractos del Diario de las sesiones de las Cortes, pero con mayor frecuencia aún de artículos de la prensa de Cádiz o de otros periódicos del mundo hispánico. Se recogen así artículos de El Conciso, del Diario de Cádiz, de El Observador, de La Tertulia de Cádiz, de El Patriota en Cortes, de El Redactor General, de El Hablador y de El Diario de La Habana n.

En ellos se abordan los temas más explosivos, unas veces con prudencia —estamos en plena guerra civil—, otras con artículos de un radicalismo extremo, como éste tomado de El Redactor general y titulado «Derechos del hombre». Se trata de un artículo de una extremada inspiración revolucionaria —sigue muy de cerca, frecuentemente al pie de la letra, la Constitución francesa de 1793— que ni siquiera la misma Constitución de 1812 se atreverá a formular:

I. El bien común es el fin de de la sociedad; y el del gobierno instituido en ella la conservación de los derechos de sus miembros. Estos derechos son la igualdad, la libertad, la seguridad y la propiedad.

II. Recibiendo todos los hombres de la naturaleza los mismos órganos, las mismas sensaciones y las mismas necesidades, Dios, su eterno autor, ha declarado de este modo [...] que todos eran iguales en el orden de la naturaleza.

III. Siendo iguales entre sí los hombres son también independientes en el orden de la naturaleza: son libres [...] La sociedad, pues, es obra de la voluntad de Jos hombres.

IV. La ley en la sociedad es la expresión libre y solemne de la voluntad general. [...]

97 Los principales decretos de aplicación en Nueva España, se pueden ver en La Constitución de 1812..., tomo II, libro VIH.

98 Lista realizada a partir del tomo III, 2 de enero-30 de octubre de 1811, del Correo semanario político y mercantil de México.

VI La segundad [...] La ley debe proteger la libertad pública y la individual contra cualquier especie de agresión. [..]

XI. El derecho de propiedad es el que tiene todo ciudadano para gozar y disponer de sus bienes y rentas, del fruto de su trabajo y de su industria [..]

XIII. Todo hombre puede contratar sus servicios, su tiempo, pero no puede ni venderse ni ser vendido, su persona no es una propiedad enagenable.

XIV [..] El pueblo tiene derecho de concurrir al señalamiento de las contribuciones, de velar sobre sus inversiones y de examinar las cuentas de ella [..]

XVII. La soberanía reside esencialmente en el pueblo; su ejercicio en los que elige

XVIII Ningún individuo, ni una porción del pueblo puede ejercer la soberanía sin la elección del pueblo todo, en quien esencialmente reside; [...] pero todo ciudadano tiene el derecho de manifestar libremente su voluntad en la elección de los que la han de ejercer

XIX. Un pueblo tiene siempre derecho de revisar, reformar y

mudar su constitución; una generación no puede sujetar las venideras a. sus instituciones. [ ]

XXIV [.] La felicidad pública es el compuesto y como la suma de las felicidades individuales "

El interés con que se siguen los trabajos de las Cortes se pone de manifiesto también por el hecho de que se impnme inmediatamente el proyecto de Constitución, tal como ha sido preparado por la comisión de Constitución 10°. Es obvio que la misma Constitución es publicada en Nueva España inmediatamente después de su promulgación en 1812 «por orden de su Excelencia el Virrey» 101.

A continuación seguirán imprimiéndose los decretos y los discursos más importantes de las Cortes. Ocupa un lugar muy particular la supresión de la Inquisición y la polémica que provoca tanto en España

99 Ifodem, tomo III, n ° 39, 25 IX 1811, pp 307 309

100 Proyecto de Constitución política de la Monarquía española presentado a las Cortes generales y extraordinarias por su Comisión de Constitución, Cádiz, imprenta real, 1811, Y en México, por Manuel A Valdés, en el mismo año

101 Constitución política de la Monarquía española (.) , reimpresa en México «por orden de su Excelencia el Virrey», el 8 de septiembre de 1812

como en América l02. La Nueva España participa tanto por la lealtad de uno de sus partidos como por la común pertenencia cultural de todos en el debate ideológico de la revolución hispánica.

La promulgación y el juramento de la misma Constitución, efectuados en la ciudad de México el 30 de septiembre de 1812, dan un nuevo impulso al movimiento. Lo que hasta ahora era un acontecimiento importante, pero teórico, que las élites cultivadas seguían por la prensa y las publicaciones, se convertía en la nueva referencia legal del reino. La Constitución fue promulgada con toda la solemnidad que hemos descrito anteriormente en todas las ciudades y pueblos controlados por los «realistas». De ahora en adelante no es necesario ir a las grandes ciudades a buscar las ideas modernas llegadas de España. La Constitución está ahora en todas partes, accesible a toda persona curiosa. Y muy pronto, no sólo como un texto doctrinal de referencia, sino como la ley suprema que comienza a aplicarse, incluso en los artículos más peligrosos para los «realistas».

La libertad de prensa, por ejemplo, que las Cortes habían decretado el 15 de noviembre de 1810, no se había aplicado hasta entonces en Nueva España por la resistencia del virrey y de la Audiencia a causa

de la guerra civil. No pudieron seguir resistiéndose a las órdenes de las Cortes y fue promulgada el 5 de octubre de 1812. Con ella se abre una nueva etapa de difusión masiva de las ideas liberales.

El efecto principal de la libertad de prensa fue, sobre todo, la utilización de la nueva arma, la imprenta, en el interior mismo de las zonas «realistas» por los hasta entonces partidarios ocultos de la insurgencia. En México aparecen entonces, sin que las autoridades puedan oponerse eficazmente a ellos, nuevos periódicos cuya simpatía por los insurgentes no era un secreto para nadie. Así aparecen El fuguetillo, de Carlos María de Bustamante, y El Pensador Mexicano, de José Joaquín Fernández de Lizardi, así como numerosas obras que, de una manera u otra, defienden a los insurgentes.

Cuando se intenta evaluar el carácter de estas publicaciones y los efectos reales de la libertad de prensa en México, se encuentra uno dí-

102 Se reimprime, por ejemplo, el liberal El Concho. Sesiones de las Cortes sobre el tribunal de la Inquisición, desde el 8 de diciembre de 1812 basta el 20 de febrero de 1813, México, 1813, p. 38.

vidido entre impresiones contradictorias que se traslucen también en los informes realizados por las autoridades realistas. El virrey Calleja, al dar cuenta al año siguiente de los meses en que estuvo en vigor la libertad de prensa parece creer, primero, en la influencia considerable de las ideas liberales españolas:

Los mismos Diarios de las Cortes han suministrado materiales a los escritores rebeldes para hacernos una guerra incontrarrestable; y aprovechándose de sus luces de un modo maligno, como el de presentar dislocados los principios liberales del Congreso, torcer su fundamento y sentido y considerarse en el caso de nación separada, al aplicarse sus consecuencias, les ha proporcionado este medio más prosélitos que las ventajas que alguna vez han podido lograr sus armas103.

Se citan en este sentido algunos artículos de los periódicos insurgentes Semanario Patriótico Americano, Ilustrador Americano y Correo Americano del Sur m, pero también de periódicos publicados en la ciudad de México, como EIJuguetiUo y El Pensador Mexicano 105. Pero más aún que nuevos argumentos para la Independencia lo que se pone en primer plano es la denuncia por esos periódicos de las restricciones im-

puestas a las libertades reconocidas por la Constitución. Como lo dice el mismo Calleja:

[...] se reprodujeron quejas de un ponderado despotismo, se pusieron a la vista restricciones que ya no existían y se desfiguraron providencias necesarias [...] se declamó contra toda clase de precauciones, pintándolas como la más extraordinaria arbitrariedad y como la deformación de las leyes y de la Constitución [...] 1Oé.

103 «Carta del Virrey Félix María Calleja al Ministro de Justicia», 20.VI.1813, en De la Torre Villar, 1982, tomo III, p. 491.

104 Ibidem.

105 La Audiencia de México reprocha también a Bustamante el haber aplicado, en

El Juguetillo, n.° 5, la idea de la soberanía de la Nación a México. Informe de la Audiencia de México a las Cortes del 18 de noviembre de 1813, en La Constitución de 1812..., tomo II, p. 224.

106 «Carta del Virrey Félix María Calleja al ministro de Justicia», 1O.VI.1813, en De la Torre Villar, 1982, tomo III, p. 491.

Pero en cuanto al contenido propiamente dicho de estos impresos, un examen somero de las publicaciones muestra, más que una multiplicación de referencias modernas, la extensión de la «guerra de las palabras» de tipo antiguo prolongada ahora abiertamente por la literatura, antes clandestina, de los partidarios de la insurgencia. Un ejemplo de ello es que el tema que provocó las más agrias disputas fue la orden dada por el virrey de tratar a los clérigos insurgentes como a los demás jefes de la insurrección. Contra esta medida que atacaba los privilegios del Clero protestó, primeramente, un grupo de clérigos de México, y luego varios folletos polémicos que defendían la inmunidad del Clero y presentaban la medida como opuesta a la religión 107. Polémica y argumentos de tipo antiguo, pero cuyos efectos sobre el pueblo fueron considerables. Como lo dice en el mismo documento de Calleja:

[...] el pueblo [...] oyó sin cesar los comentarios de aquellos escritos [...] y se empapó de las ideas que se le quisieron inspirar [...] [Se le hizo creer] que alguna resolución atentaba contra la pureza de la religión y los derechos de la Iglesia, según se estampó en impresos de aquellos días entre los que se comprenden los ya citados y especial-

mente una representación que se llamó Del clero mexicano, que multiplicada y difundida en copias se imprimió después en Tlalpujahua [...] difundidas estas especies en la multitud, canonizadas para ella con la autoridad de un autor o apologista eclesiástico y con la validación de la imprenta, causaron un crecimiento indecible en la indisposición de los espíritus [...] 108.

Estamos, con esta defensa del fuero eclesiástico, lejos de un registro político moderno. Paradójicamente, esta libertad de prensa que en España empleaban los liberales para llegar al «reino de la opinión», de-

107 Cfr. para este tema el informe de la Audiencia citado anteriormente. Entre los

folletos incriminados: José Julio García de Torres, Vindicación del clero mexicano vulnerado en las anotaciones que publicó el M.R. P. Fr. José Joaquín Oyarzábal contra la representación que el mismo ckro dirigió al limo, y Venerable Cabildo Sede-vacanU, promoviendo la defensa de su inmunidad personal,, México, impr. de M.A. Valdés, 1812, p. 16, Fernández de Lizardi interviene también en la polémica en El Pensador mexicano, n.° 9, reproducido en La Constitución de 1812..., tomo II, pp. 206-213.

108 Carta del virrey Félix María Calleja al ministro de Justicia, 10 de junio de 1813, en De la Torre Villar, 1982, tomo III, p. 494.

sembocó en esta época en Nueva España en la movilización del pueblo con argumentos tradicionales, pero no por eso menos eficaces:

[...] todos sus papeles [...] por desgracia circulan subrepticiamente en esta capital, y otras grandes poblaciones, sin ser parte para cortarlo la continua vigilancia, y multiplicadas precauciones, no es posible sin embargo que sus venenos cundiesen en la totalidad del pueblo, a cuyas manos llegan con dificultad; pero establecida la libertad de escribir, encontraron los malos el deseado recurso de conmover a la ignorante multitud y combinar los esfuerzos de los enemigos exteriores con la prevaricación de la capital, ora vertiendo simuladamente al espíritu de aquellos periódicos en los escritos públicos de ella, ora inspirando el odio y aborrecimiento al gobierno por medio de pinturas de opresión y tiranía [...] m.

La amplia alfabetización de Nueva España favorece esta nueva arma de los partidarios de la Independencia. La Audiencia de México dirá que «los folletos sediciosos e incendiarios eran distribuidos hasta en las casas más pobres y humildes» no. La observación puede parecer exagerada pero, después de las primeras elecciones para elegir el nuevo Ayuntamiento constitucional de México que tuvieron lugar en las pa-

rroquias los días 29 y 30 de noviembre de 1812, los desórdenes que estallaron en la ciudad dan la medida de la influencia de estas publicaciones. Un testigo afirma que: «entre las varias expresiones que se acuerda haber oído al populacho, fueron las de Vivan los autores de los Juguetillos y del Pensador Mexicano, porque éstos dicen la verdad pelada» U1.

Se oye también a uno de los elegidos decir, para justificar la agitación: «que el pueblo que estaba presente "era soberano" y podía hacer cualesquiera demostración mucho más en los primeros momentos en que entraba a ejercer los derechos de su soberanía» ni.

Se ven aquí, en efecto, la popularidad de los periodistas, que parece, por otra parte, de tipo antiguo, y las justificaciones muy moder-

109 Ibidem, pp. 492-493.

110 Informe de la audiencia... en La Constitución de 1812..., tomo II, p. 240.

111 Declaración de don Manuel de Larragorta, en ibidem, tomo II, p. 216.

112 Declaraciones hechas ante el alcalde del distrito n.° 9 el 3.XII.1812, en ibidem, tomo II, p. 248.

ñas de los dirigentes que son, esencialmente, intelectuales. A este fe-nómeno hace alusión el virrey en el informe que hemos citado extensamente, en el que traza un retrato de los responsables de la propaganda índependentista y de las razones de su superioridad:

[...] casi todos los europeos que existen en estos países son negociantes, hacenderos y empleados, y por consiguiente, poquísimos de ellos pueden ni tienen ocasión de dedicarse a controversias políticas por falta de instrucción o tiempo; abundando entre los americanos letrados farraguistas, curas ociosos y colegiales corrompidos que, cuando no produzcan nada original, saben copiar, truncar especies escritas por otros, alucinar y pervertir [...] m.

El juicio del virrey refleja ciertamente la pasión de aquellos momentos, pero la identidad del grupo ganado por las ideas nuevas está perfectamente definida: letrados, curas, estudiantes, es decir, las élites intelectuales. Como en España, son ellos los primeros en franquear el umbral de la política moderna, aunque todavía emplean las referencias antiguas para movilizar a una sociedad cuyo universo mental permanece tradicional.

Por el momento, la difusión descendente de la nueva cultura po-

lítica no está más que en sus comienzos, sobre todo cuando la restauración del absolutismo en 1814, tanto en España como en América, privara a los liberales de los medios de acción públicos. Habrá que esperar a la revolución liberal española de 1820 para que comience de nuevo el proceso: papel motor de la España peninsular, multiplicación de las publicaciones políticas en los dos lados del Atlántico, movilización y aculturación de la sociedad por las élites intelectuales. La opinión pública, que no era más que un esbozo en 1814, nace verdaderamente entonces gracias al crecimiento de las formas modernas de sociabilidad. Se entrará entonces de verdad en la Modernidad política, por lo menos en lo que concierne a las élites: periódicos de opinión, debates constitucionales de alta calidad, esbozos de partidos... Se constatará también en estos años de 1820 el acceso progresivo de una parte importante del pueblo urbano al nuevo universo político, como lo de-

113 Informe del virrey Félix María Calleja..., be. cit., pp. 494-495.

muestra el lenguaje popular que las élites se esfuerzan en emplear en sus panfletos1W.

Nos detenemos aquí después de haber intentado mostrar que todo el proceso de la Independencia exige, para poder ser enteramente comprendido, la existencia de una Modernidad cultural y técnica previas. Es verdad que la sociedad sigue siendo una sociedad del Antiguo Régimen, pero es la modernización cultural rápida la que hace posible tanto la propagación de una revuelta de tipo antiguo como el acceso de las élites intelectuales a la cultura política moderna, gracias a la influencia ejercida sobre ellas por los revolucionarios peninsulares.

IW Alamán, 1972, tomo V, p. 37 señala con lucidez este fenómeno, con el ejemplo del licenciado Azcárate conocido por su cultura y autor de folletos escritos en lenguaje picaresco tales como La chanfaina se quita, Las zorras de Sansón, Al que le venga el saco, que se h ponga, etc.

IX

MUTACIONES Y VICTORIA DE LA NACIÓN

Entre los problemas más importantes de la época revolucionaria están, sin duda alguna, los que atañen a la nación. Problemas políticos antes que nada, puesto que es alrededor de la nación y de sus derechos donde van a ser librados una buena parte de los combates de los adversarios del absolutismo. La proclamación de la soberanía nacional por las Cortes en Cádiz en 1810 es, como en la Asamblea nacional francesa de 1789, el primer y fundamental acto de la revolución hispánica. Pero, <de qué nación se trata?, ya que la nación, tal como se concibe a finales del siglo XVIII, estaba aún lejos de la nación moderna tal como se concebirá precisamente después de la revolución. Uno de los puntos claves de la mutación cultural y política de la Modernidad se encuentra esencialmente ahí: en el tránsito de la concepción antigua de nación a la de nación moderna.

La primera, a pesar de los cambios que ya había empezado a experimentar, hacía referencia a las comunidades políticas del Antiguo Régimen, diversas y heterogéneas, resultado de una larga existencia en común de un grupo humano y de la elaboración por parte de las élites y del Estado de una historia y de un imaginario propios. La nación en

el sentido antiguo remite al pasado, a la historia —real o mítica— de un grupo humano que se siente uno y diferente de los otros. La segunda, la nación moderna, hace referencia a una comunidad nueva, fundada en la asociación libre de los habitantes de un país; esta nación es ya, por esencia, soberana, y para sus forjadores se identifica necesariamente con la libertad. Mientras que la primera mira hacia el pasado, la segunda lo hace hacía el futuro: una es la constatación de un hecho histórico; la otra, un proyecto.

Pero, en nuestro caso aparecen otros problemas que atañen a la aparición en América de unos nuevos estados independientes que van a justificar su existencia por su acceso al rango de naciones. La aparición de las «naciones» en la América hispánica es, en gran medida, un enigma histórico. Un enigma, puesto que América aparece dentro del conjunto de la Monarquía como una región de una extraordinaria homogeneidad cultural, política y religiosa. Todo lo que servirá de base en el mundo contemporáneo a la afirmación de la «nacionalidad» es común a los futuros países hispano-americanos. Casi se podría decir que, si el gran problema de la Europa del XK es el problema de las nacionalidades diversas que intentan acceder a una existencia independiente, es decir, al Estado-nación, el problema de la América hispánica es el de cómo construir, partiendo de una misma «nacionalidad», primero, Estados diferentes y luego, un Estado-nación.

Más aún, la mayoría de los elementos que constituyen habitualmente la nacionalidad no sólo son comunes a toda la América hispánica, sino que también lo son a buena parte a la España peninsular.

La reacción de patriotismo exaltado de los americanos en 1808 en nombre de una única «nación española» es un signo patente de esta

extraordinaria coherencia de la Monarquía hispánica. Sin embargo, pocos años después los mismos americanos justificaban su lucha con una reivindicación «nacional». Examinar las mutaciones del concepto de nación equivale también a intentar comprender la Independencia.

CONCEPCIONES RIVALES DE LA NACIÓN

A fines del siglo xvm hubiérase dicho, a primera vista, que el absolutismo había conseguido imponer una imagen de la sociedad y del poder político que era ya, en cierto modo, moderna. El reino —la palabra se usa cada vez más en singular sustituyendo a los tradicionales «reinos»— tiende a ser considerado como un conjunto homogéneo de individuos, los subditos, iguales en derechos y deberes ante la potestad superior del rey que se concibe cada vez más como absoluta.

Ciertamente, esta imagen es más un objetivo por alcanzar, que una realidad existente de hecho. Por una parte, porque la sociedad está todavía estructurada en reinos y ciudades, en estamentos y corporaciones y porque el imaginario político y social de la mayoría de la pobla-

ción corresponde más a esta realidad que al discurso homogeneizante del absolutismo. Por otra, porque que durante el reino de Carlos IV una parte de las élites ilustradas había ya empezado a cuestionar el poder omnímodo del rey y a reivindicar los derechos la nación l.

Los acontecimientos de 1808 tienen como primera consecuencia el mostrar claramente lo frágil que era la concepción absolutista del poder del monarca. Su fragilidad era debida no sólo a doctrinas o imaginarios políticos contrarios, sino también a su incapacidad de fundar teóricamente el rechazo del usurpador. Aunque siguiesen existiendo partidarios del absolutismo, como el conde de Floridablanca, lo que muestran los innumerables escritos de 1808, es ante todo un rechazo general de la relación unilateral entre el rey y la nación. En este sentido podemos hablar de una victoria del pactismo en la medida en que la sociedad afirmaba poseer unos derechos políticos tan fuertes que eran capaces de legitimar tanto el rechazo de un nuevo soberano, como la formación de poderes provisionales.

Los términos empleados para designar esta sociedad y, por lo tanto su naturaleza, son muy diversos y en gran parte aún tradicionales. No obstante, más allá de los términos, la realidad a la que refieren es

la de una comunidad política ligada al monarca por vínculos recíprocos, regidos por una multitud de antiguas leyes, que forman parte de su misma identidad. Cuando las proclamas afirman combatir por el rey, por la patria, por la religión, esa enumeración equivale a decir que ío hacen por la defensa decidida de h sociedad tal como es, como la ha modelado la historia. En la Península, Jovellanos afirma que: «España lidia por su religión, por su constitución, por sus leyes, sus costumbres, sus usos, en una palabra por su libertad» 2.

Dos años después y casi con las mismas palabras, Miguel Hidalgo justifica su levantamiento contra los europeos, sospechosos de colaboración con los invasores franceses, para defender: «[...] nuestra religión, nuestra ley, nuestra libertad, nuestras costumbres y cuanto tenemos de más sagrado y más precioso que custodiar»3.

Se trata obviamente en ambos casos de una constitución histórica del reino, con sus «leyes», sus «costumbres», sus «usos», y no de una

1 Cfr. capítulo V, «Las referencias políticas: renacimiento del pactismo».

2 Carta de Melchor Gaspar de Jovellanos, publicada por la Gazeta de México, 8.VII.1809, p, 608.

3 Proclama de Miguel Hidalgo, 1810, en De la Torre Villar, 1964, p. 203.

constitución en el sentido moderno del término, es decir, de la expresión de la soberanía nacional.

La resistencia al invasor y a la nueva dinastía, se justifica en la mayoría de los casos, con referencias tradicionales4. Como ya se ha expuesto anteriormente, se apela a la «fe jurada» al monarca cautivo, como la manifestación de una relación pactada entre el rey y el reino. Como argumento de autoridad se invoca implícitamente la constitución histórica al citar ampliamente antiguas leyes medievales, y más particularmente Las Partidas, sobre ía tutela del rey menor o impedido 5 para sacar de ahí la necesidad de un consentimiento de la sociedad tanto al cambio de dinastía como a las autoridades que deben gobernar en nombre de Fernando VIL

Aunque lo que se designa está claro, la confusión del vocabulario es entonces extrema. Esta sociedad que reivindica un papel insoslayable en la legitimización de las autoridades políticas se presenta unas veces como «pueblo» en general —en el sentido clásico del conjunto de la sociedad— por quien pasa per populum el poder que dimana de Dios; otras, como el «pueblo» de tal o tal provincia o ciudad o reino —es decir los «pueblos»—; otras, como «reinos», con una concepción plural

de la Monarquía; otras, en fin, como «reino», es decir, como un ente unitario, equivalente de nación, que irrumpe entonces de manera masiva en el vocabulario político del mundo hispánico para designar al conjunto de la Monarquía, de todos los españoles de los dos hemisferios.

En América, las referencias son las mismas y quizá más tradicionales aún que en la Península. En el cabildo de México, durante el verano de 1808, los debates giran en torno a citas y comentarios de las antiguas leyes: Partidas, Fuero Juzgo, Leyes de Indias, privilegios concedidos por los reyes...6. Unos y otros mencionan siempre los derechos

4 Las referencias claramente modernas son escasas, entre ellas se encuentran las de

la Junta de Asturias, aunque los ritos del poder siguen siendo incluso aquí muy tradicionales: el secretario de la Junta del Principado abre la sesión poniendo sobre su cabeza y besando luego, el pliego recibido de la ciudad antes de leerlo. Cfr. Martínez de Velasco, 1972, p. 81.

5 Cfr. la argumentación de Jovellanos que sigue las leyes de Partidas en Jovellanos, 1811.

6 La mayor parte de esos debates pueden encontrarse en la compilación de Hernández y Davalos, 1877, vol. I, y también en Tena Ramírez, 1967.

del reino, si bien, como en la Península, algunos emplean la palabra «nación» y otros «pueblo» o «pueblos». Todas estas palabras hacen referencia sin ninguna duda a una comunidad política de tipo antiguo, constituida por un conjunto de cuerpos. Como lo dice el cabildo de México en 1808 en su petición de un Congreso general del reino: «la última voluntad y resolución del reino que éste explica por medio de su metrópoli capital, ínterin las demás ciudades y estados eclesiástico y noble, unidos con la capital puedan ejecutarlo de por sí mismo o por medio de sus procuradores»[7].

Se trata, muy evidentemente, de la petición de unas Cortes tradicionales constituidas por la reunión de los tres brazos: Clero, Nobleza y ciudades, tal como lo expresa por privilegio la cabeza de la Nueva España[8].

Las concepciones pactistas más claras para rechazar la abdicación del rey y la nueva dinastía son expresadas con una claridad sin equivalente en la Península:

Esa funesta abdicación es involuntaria, forzada [...] de ningún efecto contra los respectavilísimos derechos de la Nación. La despoja de la regalía más preciosa que la asiste. Ninguno puede nombrarle Sobera-

no sin su consentimiento y el universal de todos sus pueblos [...]'.

El pacto concluido entre el rey y la nación, considerado como la integración del reino a la Corona, se remonta a los primeros tiempos de la Conquista, y se renueva en cada nueva entronización con el mutuo juramento del rey a las leyes fundamentales y de la fidelidad del reino al rey. La abdicación es:

contraria al juramento que prestó el Señor Carlos Quarto al tiempo de su coronación de no enajenar el todo o parte de los Dominios que le prestaron obediencia; y es opuesta también al solemnísimo Pleito omenaje que hizo el Sr. Carlos primero a esta Novilisima Ciu-

7 Acta del cabildo de México del 19.VII.1808, en Tena Ramírez, 1967 pp. 7-14.

8 El privilegio fue concedido por Carlos V, Cfr. R.L.R.I., tomo II, libro III, título VIII, ley II.

9 Ibidem, pp. 12-13.

dad como Metrópoli del Reyno de no enajenarlo ni donarlo de lo que tiene privilegio 10.

El vínculo mutuo se expresa en el lenguaje más tradicional —juramento, pleito de homenaje— y para expresar la indivisibilidad de la nación, entendida aquí como el conjunto de la Monarquía, y el carácter intransferible de la soberanía del rey se recurre incluso a la analogía, sacada del derecho privado, de la propiedad vinculada en mayorazgos, lo que permite también insistir sobre la nación, origen primigenio del poder de ios reyes: «La Monarquía Española es el Mayorazgo de sus Soberanos fundado por la Nación misma que estableció el orden de suceder entres las líneas de la Real Familia» lI.

Nos encontramos pues en un universo mental plenamente pactista, aunque este término cómodo nos remita más a lo que rechaza —el absolutismo— que a los motivos por los que lo rechaza y a los objetivos que intenta alcanzar. En efecto, más allá de este rechazo, salían a la luz divergencias considerables en la manera de concebir esa comunidad humana que muchos designan con la palabra nación. Las divergencias son tales que van a ser una de las causas más importantes de la definición de los grupos políticos y de su enfrentamiento. Pero, la

conceptualización de estas diferencias y de estos grupos es compleja, no sólo porque el lenguaje político de entonces no es aún muy preciso, sino también porque las diversas concepciones de la nación son el resultado de combinatorias específicas en las que intervienen diversas variables. La primera se refiere a sus componentes elementales: los cuerpos y estamentos, o los individuos; la segunda a su estructura política: nación unitaria o nación plural.

Hay, sin embargo, una primera acepción que, por encima de las diferencias, todos comparten: la nación designa al conjunto de la Monarquía. Como lo han manifestado de manera patente la reacción unánime de sus habitantes de los dos continentes, la nación española es una comunidad de hombres que se sienten unidos por unos mismos sentimientos, valores, religión, costumbres y, sobre todo, por una común lealtad al rey. En este sentido la unidad de la nación es un dato

10 Ibidem, p. 13.

11 Ibidem.

experimental que no admite oposición, pero se trata aquí de una unidad moral que se ha manifestado sobre todo frente al exterior.

Pero, en cuanto se deja de hablar de esta unidad moral, aparecen las diferencias. La primera, decíamos, opone a los que la consideran como formada por todo el conjunto de cuerpos y estamentos de la sociedad del Antiguo Régimen, con los que la ven como debiendo estar formada por individuos autónomos. Estas dos posiciones traen consigo consecuencias divergentes no sólo en cuanto a la representación, sino también en cuanto a las relaciones entre la nación y la historia, entre el presente y el futuro.

La nación para los primeros es antes que nada un ente complejo, producto de una larga historia, a lo largo de la cual se han forjado sus valores, sus leyes, sus costumbres, es decir, su identidad. De ella ha heredado su «constitución» —casi podríamos su naturaleza— es decir, las leyes que la rigen, su estructura misma. De ella vienen los cuerpos y estamentos que la forman y de ella también sus fueros, considerados al mismo tiempo como costumbres y como libertades. No quiere decir todo esto que esa «constitución» no pueda ser modificada, sino que su reforma debe tener en cuenta y respetar, en la medida de lo posible,

todas esas leyes fundamentales entre las que figuran en un plano muy relevante las que rigen las relaciones con el rey y las referentes a la representación de los cuerpos más importantes que la historia ha conformado.

Pero, precisamente, la definición de los cuerpos a los cuales la historia ha conferido una importancia tal que exige su representación, divide esta corriente en dos otras tendencias. ¿Deben representarse los estamentos —Nobleza, Clero y ciudades—, o los reinos —los pueblos- de que está compuesta aún la Monarquía? La mayoría de los llamados constitucionalistas históricos peninsulares, como Jovellanos, siguen estando, respecto a la unidad de la nación» en la línea del absolutismo. España es una nación unitaria en la que no cabe, como en las Cortes borbónicas, una representación de los reinos. Reclaman sís ahora, una representación por estamentos, y apelan a las leyes fundamentales que el absolutismo había violado, pero, de hecho, lo hacen para imitar el modelo inglés tan admirado y evitar los peligros de una asamblea nacional de tipo francés.

Casi solo entre los peninsulares, y profundamente original en su posición Martínez Marina rechaza la representación de los estamentos privilegiados:

la nobleza hereditaria, esta clase siempre enemiga del pueblo, esta plaga del orden social formó en medio de la nación, otra nación, otro estado [...] El clero aspiró ansiosamente al reyno temporal [...] Estos cuerpos poderosos rara vez se unían para promover el bien común sino para multiplicar el mal12.

El rechazo se hace en nombre del pueblo, con un tono en que se oye el eco de Sieyés: «el pueblo, que realmente es la nación misma y en quien reside la autoridad soberana» 13.

Pero, contra lo que se podía esperar, aunque concorde con su visión fundamentalmente histórica de la «constitución española», este pueblo, para Martínez Marina debe estar representado en Cortes por «los procuradores de los comunes, concejos y ayuntamientos, únicos representantes del reino según la ley y costumbre» 14, es decir, por los representantes de los «pueblos», las comunidades políticas de base de la Monarquía.

Martínez Marina coincide en esto con los americanos, que son los que en su mayoría, componen esta subcorriente. De manera muy tradicional, la inmensa mayoría de éstos siguen teniendo una visión plural de la Monarquía, como un conjunto de «pueblos», con sus dere-

chos propios, unidos en la persona del rey. Que la definición de estos «pueblos» en la concepción americana no sea tampoco fácil, es otro problema que abordaremos más adelante.

Queda, por fin, una última concepción de la nación que es profundamente moderna y muy dependiente de la que elaboró la Revolución Francesa y de la que son los más elocuentes portavoces Quintana y sus contertulios. La nación para ellos está formada por una unión voluntaria de individuos autónomos e iguales. La nación, por lo tanto, es una construcción libre que depende de la unión de las voluntades. Esta construcción puede inspirarse en la historia como una fuente de experiencias, pero no depende en su esencia de ella y mucho menos entonces ya que la «constitución» heredada del pasado lleva el sello del despotismo y contradice los principios más fundamentales del

12 Martínez Marina, 1813, 1988, p. 130.

13 Ibidem, p. 132.

14 lbidems p. 150. Esta proposición se hace en 1813, cuando ya está promulgada la Constitución de 1812, lo que pone en causa la representatividad de las Cortes de Cádiz.

derecho natural: la igualdad entre los hombres, su libertad, la soberanía radical de la nación. La nación, aunque no lo digan explícitamente, está por constituir. Herederos, como sus modelos franceses, de la concepción unitaria de la soberanía de la época del absolutismo, esta nueva nación es para ellos una e indivisible y, por lo tanto, no es posible ninguna representación de los pueblos, de los reinos y ciudades 15. Es éste un corolario lógico de su cultura y de su origen peninsular, que no compartirán los más modernos de los americanos. En éstos, con frecuencia, la concepción moderna de la nación, individualista y voluntaria, va pareja con una concepción plural de ía Monarquía. Mezcla original que se plasmará poco después en el federalismo americano, y que es una muestra más de las múltiples combinatorias a las que pueden dar lugar las mismas variables.

Estas concepciones divergentes de la nación irán apareciendo claramente a lo largo del debate político de esos años y estarán en el centro de la batalla que el minoritario grupo moderno va a librar por imponer la nueva concepción de la nación a una sociedad en la que dominan las concepciones tradicionales.

LA VICTORIA DE LA NACIÓN MODERNA

El combate por la nación moderna tiene varios frentes. El primero tenía un objetivo inmediato: la convocatoria, las modalidades y los poderes de las Cortes16, pero apuntaba a un objetivo más fundamental: la transformación radical del imaginario social. A través de los debates sobre los modos de elección de los diputados —por estamentos o sin distinción de clases—, sobre h manera de reunirse y votar en las Cortes —por brazos o de manera indiscriminada—, sobre sus poderes —reformas de los abusos de las leyes existentes o elaboración de una nueva constitución—, lo que estaba en juego era de hecho la visión de una nación formada o por cuerpos diversos —reinos, ciudades, estamentos— o por un conjunto de individuos iguales.

15 Cfr. para esta concepción moderna de la nación, capítulo VII.

16 El libro de Suárez, 1982, sigue en su vertiente oficial —en el seno de Ía Junta centra]— Jas grandes fases de este debate que fue calificado entonces de k grande affaire.

Aunque la reacción tradicionahsta de los comienzos no parecía favorecer a la minoría moderna, una sene de factores íe proporcionaban la base para proceder a la mutación radical a la que aspiraba. Por más que la diversidad de los actores sociales del levantamiento fuera patente —provincias, ciudades, clases y estamentos— su misma unanimidad y la homogeneidad de sus referencias tradicionales daban pie para postular una nación unitaria de tipo moderno.

Describiendo los tres días de ceremonias entusiastas con que Madnd festejó en agosto de 1808 la jura de Fernando VII, el Semanario Patriótico de Quintana, órgano del grupo moderno más radical, pone de manifiesto el proceso de transmutación del lenguaje que va a ser utilizado continuamente. El ceremonial de la jura es no sólo tradicional, sino incluso más arcaico que los habituales, puesto que el cabildo acude, bajo la presión del pueblo, vestido con el abandonado traje tradicional español17. Pero es precisamente la presencia y la acción de este pueblo muy concreto —el pueblo urbano en toda su diversidad, incluida la «plebe»— lo que lleva al redactor a pasar imperceptiblemente al Pueblo, con mayúscula, que se identifica ya con la nación moderna:

el Pueblo tuvo la gloria de ser el alma, el móvil y el ordenador de

tan augusta función El filé quien inspiró á su cuerpo municipal el feliz pensamiento de concurrir á tan augusto acto, con el antiguo y magestuoso trage, que recordaba la gloria, tesón y valentía de nuestros magnánimos abuelos [subrayado por nosotros] 18

Viene luego la descnpción de la ornamentación, luminarias, emblemas e inscripciones que decoran «todos los edificios, desde los palacios hasta la más humilde morada» y la presencia en todas partes de «retratos de nuestro augusto Monarca», que atraen «las miradas del amante de su Patna y del leal vasallo». Al fin llega el gran momento con los ritos del juramento de fidelidad:

Se alzó pues el pendón por el rey Fernando y resonó en toda Europa el juramento de fidelidad que le hizo la Nación Española, usando de

17 Revancha sobre las medidas que condujeron el motín de Esquiladle en 1766

18 Semanario Patriótico, tomo I, n ° 5, 29 IX 1808, pp 78-79

los sagrados derechos que recobraba, y en cuya virtud ratificaba libre y espontáneamente la obediencia que ya tenía prometida a un Príncipe, a quien desde su cuna adoraba [...] l9.

Del pueblo se ha pasado ya a la nación, que, habiendo recobrado sus derechos, concluye entonces un nuevo pacto con el rey, «libre y espontáneamente». Pero el deslizamiento del sentido de las palabras continúa. Pocas líneas después, lo que se podía aún interpretar en el registro clásico como el pacto entre el rey y el reino, pasa a convertirse en el acto constitutivo de una nueva nación: en el pacto mutuo e igualitario entre españoles, sin ninguna distinción de pertenencia a reinos y provincias:

En este augusto día se juraron también los Españoles eterna y estrecha unión, mirándose de aquí en adelante como un pueblo de hermanos a quien un solo y mismo interés dirige: en este augusto dí¿ desaparecieron para siempre las diversas denominaciones de Reynos y de Provincias, y sólo quedó España20.

La inspiración en la fiesta de la federación francesa del 14 de julio de 1790 es evidente, como lo es la representación de la nación como fratría, «pueblo de hermanos», tan empleado en el imaginario de la Re-

volución Francesa para expresar la nación moderna21.

La igualdad —y la hostilidad a los privilegios— de los diferentes cuerpos, basada en criterios de utilidad social y en el carácter personal de los méritos, tiene muchos precedentes en la época de las «luces», pero ahora se añade a ella la igualdad surgida del combate, forjada por el entusiasmo patriótico y manifestada por la acción unitaria del levantamiento masivo, de la kvée en masse de la Revolución Francesa22.

¿Cómo justificar la desigualdad legal de los españoles cuando están vertiendo juntos su sangre, cuando fue sobre todo el pueblo bajo el que con más energía se opuso al invasor?

19 Jbidem, p. 80.

20 Jbidem, p. 81.

21 Cfr. Chris Southcott, «Au-délá de la conception politique de la nation», Communications, n.° 45, París, Le Seuil, 1987.

11 Cfr. Georges Gusdorf, «Le cú de Valmy», en ibidem.

En fin, la crisis misma que hizo posible la invasión e incluso después las derrotas de los patriotas españoles —cuyo heroísmo no se pone nunca en duda— son utilizados a partir del otoño de 1808 como argumentos por los partidarios de una renovación completa de los principios y de la constitución de la Monarquía. Si los males son tan profundos y enraizados, ¿cómo es posible pensar que bastaría para erradicarlos la restauración de una constitución histórica que había demostrado ser incapaz de impedirlos?

Un elemento suplementario que favorecía a los partidarios de una reconstitución a radice de la nación —de una refundación— era la incertidumbre misma de la noción de constitución histórica. Era exaltante hablar de la reconquista de las «antiguas libertades» y de la restauración de las «leyes fundamentales» del reino, pero, más allá del aspecto retórico de estas referencias, ¿cuáles eran esas leyes? Teniendo en cuenta que la antigua España era una España plural —las Españas, los diferentes reinos—, ¿a cuál de ellos había que tomar como modelo? ¿a la Castilla de antes de Villalar? ¿a los antiguos reinos de la Corona de Aragón? ¿a la constitución de Navarra? ¿a los fueros vascos?

De hecho, la restauración de la antigua constitución era, como la

que proponían los radicales, una invención política que dependía como aquélla de la discusión y del estado de la opinión. Los mejor informados sabían perfectamente que los más ardientes defensores de la constitución histórica —Jovellanos, por ejemplo— se inspiraban, por lo menos, tanto en el sistema británico como en las antiguas «leyes fundamentales». No es por eso de extrañar que, cuando en mayo de 1809 la Junta Central, gracias a una coalición entre los que se inspiran en el modelo francés y los constitucionalistas históricos, anuncie su intención de convocar a Cortes, lance también una consulta general al país para que los hombres ilustrados den su opinión sobre las modalidades y el papel de las futuras Cortes. Como lo hizo observar Tocqueville a propósito de la idéntica consulta que en Francia hizo Lomenie de Brienne en 1788, al hacer de la constitución un tema de debate se pasa ya de la restauración de las leyes fundamentales a la política moderna, al reino de la opinión23.

Las élites modernas triufan por su maestría en este combate de la «opinión» naciente: por la proliferación de la literatura patriótica, por

B Suárez, 1982, pp. 507-508.

las discusiones de las tertulias y las deliberaciones de los organismos provisionales de gobierno —juntas provinciales y Junta Central—. Durante los dos años que van del verano de 1808 a septiembre de 1810 y a la reunión de las Cortes, el lenguaje y el imaginario modernos triunfan en la España peninsular. Nuevas palabras sustituyen a las antiguas: la nación sustituye al reino; los «ciudadanos» y los «individuos», a los «vasallos» y a los «subditos»; la ley, en el sentido de ley general, a las libertades, a los fueros y pnvilegios; la constitución, a las leyes fundamentales. Nuevos términos, y con ellos nuevos valores, se imponen entonces. La «opinión», considerada al principio necesaria en un sentido casi «arbitrista» como medio para dar solución a los problemas de la Monarquía, pasa a considerarse pnmero como una manifestación principal de los derechos del individuo y, poco después, como el verdadero fundamento de h legitimidad, es decir, Ja expresión de la voluntad general. Los derechos del hombre aparecen ya como primitivos, como anteriores a toda ley positiva.

Poco a poco, los «usos» y «costumbres», las antiguas leyes, tan exaltados en los primeros tiempos deJ levantamiento, pasan a ser viejos y ajados privilegios que se oponen a la regeneración de la nación.

¡Leyes" ¡Sí, la España tiene leyes; pero los ciudadanos las ignoran tiene leyes pero están submergidas en millares de volúmenes que cual montones de escombros las obscurecen, tiene leyes pero muchas son debidas a la antigua ignorancia; miles al moderno capncho24

En el otoño de 1809, en los debates sobre las futuras Cortes se desechan ya como autoridad las leyes de Partidas que antes eran invocadas con veneración. La división de poderes se convierte en un postulado de base de la nueva organización del poder, !a soberanía única del monarca, aunque moderada por la representación del reino, está siendo reemplazada por la de unas Cortes renovadas. El vocabulario dualista, tan propio de la Revolución Francesa y de su modernidad de ruptura, se impone progresivamente en el discurso político. Aparecen las oposiciones tajantes entre lo antiguo y lo nuevo, las tinieblas y la luz, el despotismo y la libertad, la ignorancia y la ilustración...

24 Semanario Patriótico, Sevilla, n° XXTV, 6 VII1809

En los catecismos patrióticos y cívicos que empiezan entonces a aparecer la evolución es evidente. En 1808, el Catecismo católico-político que concibe muy clásicamente «el cuerpo social, a semejanza del cuerpo humano» y sujeto por tanto a «ciertas enfermedades», se refiere después a «la universalidad de los ciudadanos, o lo que es lo mismo, a la nación», para hablar, al fin, en una óptica pactista de: «las leyes fundamentales de nuestra sabia constitución, cuya observancia juran nuestros Reyes en su exaltación al trono y cuya práctica se ha verificado por espacio de muchos siglos en la convocación de las Cortes»25

Dos años después, del Catecismo de Doctrina civil, publicado en Cádiz 1810, antes de las Cortes, que lleva en exergo Salus poputi suprema lex esto, puede decirse que ya ha franqueado el umbral de la Modernidad u. Su juicio sobre las leyes antiguas es tajante: «España ha sido, por muchos siglos, la presa de los conquistadores; y de los feudalistas sus auxiliantes, por manera que su historia no presenta otra cosa que exemplos repetidos de despotismo más o menos moderado [...]» 2

La situación ha cambiado radicalmente y una nueva era se abre entonces sobre las ruinas de la «gótica» opresión:

[...] el pueblo ha recobrado la libertad, cautiva por tanto malvado egoísta, y se ha puesto en el estado anárquico por disolución, reclamando incesantemente el orden y sus derechos para formar una sociedad nueva, cuyo edificio empiece por los sólidos cimientos del derecho natural, y concluya con la más perfecta armonía del derecho civil, arruinando al mismo tiempo el gótico alcázar construido a expensas del sufrimiento y de la ignorancia de nuestros antepasados 28.

25 Catecismo católico-político que con motivo de las actuales novedades de k España. Dirige y dedica a sus Conciudadanos, un Sacerdote amante de la Religión, afecto a su patria, y amigo de los hombres, Madrid, Imprenta de Repulles, 1808, en Catecismos políticos españoles..., 1989, pp. 29 y 33.

26 Lógicamente, el resto del catecismo, inspirado claramente por sus homólogos franceses dedica un capítulo a los «Derechos naturales del hombre» y otro a «De los

Estados Generales y de la Constitución» en el que la ley aparece ya como «expresión de la voluntad general». Ibtdem, p. 57.

27 Catecismo de Doctrina civil por Don Andrés de Moya Luzuriaga, Cádiz, Imprenta de la Junta Superior de Gobierno, 1810, en ibidem, p. 51.

28 Ibidem, pp. 51-52.

La vieja estructura constitucional ha desaparecido y eí pueblo vuelve a un estado «anárquico», es decir, presocial, sin autoridades, anterior al pacto constitutivo de la sociedad. Es a partir de este estado donde hay que reconstruir el pacto social para formar «una sociedad nueva» fundada en los principios del derecho natural. Muy lógicamente y como término de esta evolución, la nación soberana aparece triunfante el mismo día de la reunión de las Cortes, el 24 de septiembre de 1810, con la declaración votada a altas horas de la noche: «Los diputados que componen este Congreso, y que representan la Nación española, se declaran legítimamente constituidos en Cortes generales y extraordinarias, y que reside en ellas la Soberanía nacional»29.

A partir de este momento y a pesar de la resistencia de los tradicionalistas, las Cortes actuarán como una asamblea soberana e incluso como una Convención, muy celosa por lo demás de su soberanía, según pudieron comprobarlo dos de los regentes llamados a prestar juramento de fidelidad a las Cortes. El obispo de Orense, presidente del Consejo de Regencia, fue destituido de su cargo y debió partir al exilio. El marqués del Palacio, que prestó juramento «sin perjuicio de los juramentos que tengo prestados al Rey Don Fernando VII», fue desti-

tuido y hubo un intento de enjuiciarlo30. La conclusión lógica de esta plena soberanía será la elaboración de una Constitución totalmente nueva, promulgada el 19 de marzo de 1812, texto clave del constitucionalismo español e hispanoameñcano. Se reproducirá en ella la declaración de septiembre de 1810, con las mismas palabras del pasaje en el que se inspiró: la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Constitución francesa de 1791: «La soberanía reside esencialmente en la Nación» 31.

Vemos, pues, que esta revolución altera la base misma de la legitimidad: la soberanía de la nación reemplaza a la del rey, y la nación

29 D e c r e t o de las C o r t e s de l 24.I X 1810 , en Colección de todas las órdenes, Decretos y providencias emanadas de las Cortes generales y extraordinarias de los dominios de España e Indias instaladas en la Real Isla de León, el 24 de septiembre del año de 1810, T a r r a g o n a , impr. de Bmsi, p 16

30 Cfr Memoria del Obispo de Orense a la Nación Española (a causa de la dimisión que hvró de la Presidencia de la Regencia y de la Diputación de Cortes), La Coruña, en la oficina del Exacto Correo, 1813, y Castro, 1913, p. 337 y ss.

31 Constitución política de la Monarquía española. , Cádiz, impr real, 1812.

se «constituye», en la acepción más fuerte del término, la de un inicio radical. Sin embargo, no todo es tan radical ni resulta tan claro en esta revolución. En efecto, son numerosas las zonas ambiguas, tanto en los textos como en los debates de la época. Esta ambigüedad primigenia influirá en toda la historia contemporánea de España. La soberanía de la nación no elimina por completo la soberanía del rey, puesto que los revolucionarios españoles no luchaban contra un rey presente, sino en nombre de un rey ausente. En el mismo decreto citado anteriormente, las Cortes proclamaban, por un lado, la soberanía de la nación, y por otro: «conformes en todo con la voluntad general, pronunciada del modo más enérgico y patente reconocen, proclaman y juran de nuevo, por su único y legítimo Rey, al Señor Don Fernando VII»32.

Incluso si tomáramos al pie de la letra la referencia a la voluntad general e hiciéramos depender de ella la soberanía del rey, veríamos que esta última no ha sido explícitamente discutida. Esto se debe a que la insurrección se hizo en nombre de los derechos del rey cautivo y a que la idea de la soberanía del monarca se hallaba profundamente enraizada. Cualquiera que fuesen los pensamientos íntimos de los liberales españoles con respecto a este punto, se veían forzados a actuar

encubiertos al pretender introducir sus concepciones en una sociedad profundamente tradicional. De ahí que el imaginario político de la historia contemporánea de España se verá marcado por la permanencia ambigua de una doble soberanía: la del rey y la de la nación, representada por las Cortes[33]. Este hecho atestigua la inercia de las estructuras sociales y mentales que se remontan a la antigua teoría pactista, en la que el origen popular del poder monárquico va parejo con el pacto recíproco entre el rey y su reino.

Esta permanencia de los elementos antiguos permite explicar la utilización dominante del término «nación» en relación con la palabra «pueblo» en los documentos oficiales. En toda sociedad tradicional o de Antiguo Régimen, en la que la existencia del individuo en sociedad sólo se concibe por su pertenencia a un grupo, el término «nación» hace referencia, sin demasiados problemas, a una comunidad política

31 Decreto de las Cortes del 24 de septiembre de 1810, en Colección...

33 Cfr. sobre este tema las muy pertinentes observaciones de Sánchez Agesta, 1978, pp. 71-101.

de tipo antiguo con una unidad inmediatamente comprendida y aceptada por todos. Como ya hemos dicho anteriormente, son imágenes muy frecuentes en esta época la comparación de la sociedad con el cuerpo humano, formado por diversos miembros gobernados todos por una misma cabeza, y la de los males sociales con fenómenos orgánicos —debilitamiento, corrupción, descomposición—. Son tanto más frecuentes cuanto que la situación política es tal que hace temer la disolución de los vínculos sociales34. Peligro supremo en este registro es, evidentemente, la acefalía, a la que, a partir de 1808, se intenta remediar tanto en España como en América mediante la formación de juntas. Como lo dice un informe de Barinas, en Venezuela, al recibir la noticia de la formación de la Junta Central:

[...] el alborozo y otras demostraciones de júbilo que inundaron a todo el pueblo, cuando recibieron al anuncio por repique de campanas no puede bosquexarse: hombres, mugeres y niños no hablan de otra cosa, ellos dicen: somos felices, nacimos Españoles, tenemos Cabeza [el subrayado es nuestro], no hay que temer35.

El uso constante de la palabra nación en todos los documentos oficiales no es fruto del azar. Si bien el término pueblo aparece con

frecuencia en los debates, en los artículos periodísticos, en los folletos y en los catecismos políticos, en los textos oficiales está casi ausente 3é. Por ejemplo, en el «Discurso preliminar» que fue leído por la Comisión de Constitución en 1811 en las Cortes y que constituye uno de los documentos más importantes del proceso revolucionario, se men-

M Démelas y Saint-Geours, 1989, hacen un estudio semántico muy fino sobre la imagen del cuerpo político, sus premisas y sus consecuencias

35 Informe de Antonio Moreno al conde de Flondablanca, en el A.H.N., Estado, papeles de la Junta Central, leg. 54, B, doc. 47.

36 La prensa revolucionaria de Cádiz es mucho más radical y el «pueblo», a veces empleado en el sentido jacobino, sustituye completamente a la «nación» y a sus ambigüedades, Cfr., por ejemplo, el artículo «Derechos del Hombre», publicado en Cádiz,

por El Redactor general, en 1811 y reproducido en México, por el Correo semanario político y mercantil de México, tomo III, 1811, pp. 307-309; de hecho se trata de una traducción apenas modificada de la francesa de 1793. Lo mismo ocurre con los catecismos políticos redactados después de la apertura de las Cortes. Para el tema de los catecismos políticos y sus modelos franceses, Alfonso Capitán Díaz, Los Catecismos Políticos en España. Un intento de educación cívica del pueblo, Granada, 1978, p 135.

clona constantemente la «nación». El término «pueblo», en cambio, no figura ni una vez en su acepción moderna, en singular, sino siempre en plural, haciendo alusión a las ciudades o provincias, es decir, a las comunidades políticas de tipo antiguo. La palabra «nación», que evoca un todo y no hace referencia a los elementos constitutivos del conjunto, permitía mantener la ambigüedad sobre su estructura interna e introducir más fácilmente las ideas nuevas. No obstante, la misma Constitución ya ponía en evidencia los cambios que se habían producido: «La nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios» 37.

Un poco más adelante se especifica su composición al hablar de los derechos de «todos los individuos que la componen», sin ninguna distinción de estamentos38. La «nación» está integrada por individuos iguales y es, a su vez, soberana. Pero aún así esta soberanía de la nación conformada por individuos puede ser interpretada como una soberanía intermedia la de comunidad política, que tiene su origen último en el único y verdadero soberano, Dios. El preámbulo solemne de la Constitución de 1812 nos remite sin ambages a este universo tradicional, en el que situaban sin duda a un buen número de los consti-*

tuyentes, así como a la mayoría de los recién estrenados «ciudadanos»:

En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, Autor y supremo legislador de la sociedad.

Las Cortes generales y extraordinarias de la nación española, convencidas [ ] de que las antiguas leyes fundamentales de esta Monarquía [ ] podrán llenar debidamente el gran objetivo de promover la glona, la prosperidad y el bienestar de toda la nación, decretan la siguiente constitución política para el buen gobierno y la recta administración del Estado w

El tradicionalismo de las palabras es evidente: «antiguas leyes fundamentales», «buen gobierno», Dios... Y, sin embargo, algunos constituyentes juzgaron insuficiente la frase en que se mencionaba a Dios, hasta tal punto que demandaron una profesión de fe completa, tal

37 Constitución política , 1812, art 12

3S Ibtdem, art 4

39 Ibtdem, preámbulo

como se solía hacer en los concilios de Toledo en la época visigoda, discutiendo también sobre la precisión de la fórmula trinitaria empleada y acerca de la inclusión de una invocación a la Virgen. Ni las discusiones ní la petición parecieron en absoluto fuera de lugar a los diputados y la comisión tuvo que alegar que los otros artículos de la fe se estudiarían en las escuelas y que por eso no era necesario incluirlos en la Constitución w. La «nación» que delibera y habla es también inseparablemente el «pueblo» cristiano.

No es de sorprender, pues, en este contexto, que uno de los diputados liberales publicara un libro sobre las Cortes bajo el título Un Tomista en las Cortes41, ya que los fundamentos teóricos de la nueva Constitución podían parecer a algunos una continuación directa de la doctrina política clásica. Indudablemente, el círculo dirigente del grupo revolucionario no era de esta opinión. Para ellos se trataba de una verdadera revolución, aunque se evítase llamarla entonces así, si se tiene en cuenta la pésima imagen que tenía en aquel momento la Francia revolucionaria. Revolución en el sentido más radical de la palabra, puesto que concernía a la base misma de la legitimidad: a lo que era la «nación» y a sus poderes, y a lo que debía ser en adelante. La na-

ción se «constituía», comenzaba a existir de una manera nueva; en el sentido más fuerte de la palabra, se trataba de una nueva fundación. De todas formas, y con excepción de unos cuantos radicales, esta soberanía de la «nación» debía ser ejercida por sus representantes. El recuerdo de la Revolución Francesa estaba aún fresco en todas las memorias, así como sus desviaciones, primero hacia el terror y luego hacia el despotismo napoleónico. La manera de evitar estos peligros, al mismo tiempo que se mantenían sus mismos objetivos, era un régimen representativo bien equilibrado que evitara tanto el despotismo de una persona como la anarquía de la «plebe» y la tiranía de los demagogos. Muy en sintonía con la reflexión francesa de la época del directorio y con Benjamín Constant e inspirados por el ejemplo inglés, consideraron que ser liberal era ante todo ser «constitucionalista»: separar los poderes, poner coto al ejecutivo y garantizar los derechos del ciudadano.

40 D.S.C.G.E., sesión del 25.VIII.1811.

41 Joaquín Lorenzo de Vülanueva, Las Angélicas Fuentes o el Tomista en las Cortes, Cádiz 1813. Curiosamente se trata del mismo Villanueva que en 1793, había publicado

un Catecismo del Estado, inspirado en Bossuet y del más riguroso absolutismo...

PACTISMO AMERICANO

Hasta ahora hemos hablado poco de América. Esto se debe a que tanto el imaginario como las bases teóricas del pensamiento político americano a fines del Antiguo Régimen no son sino una modalidad de ese conjunto más vasto que es el de la Monarquía hispánica. También se debe al hecho de que en los primeros años de la gran crisis, el centro motor más importante de la revolución, es decir, el difusor de las nuevas ideas e imaginarios, es la España peninsular. Con excepción de algunos grupos ultra minoritarios que habían estado en contacto directo con la Francia revolucionaria o habían leído obras francesas o norteamericanas, las ideas nuevas se difundieron masivamente en América sólo a partir de 1808 a través de los folletos y periódicos patrióticos de la Península, de los decretos oficiales de los gobiernos provisionales y, finalmente, de los mismos diarios de los debates de las Cortes42.

De 1808 a la formación de las juntas americanas en 1810, el vocabulario y las referencias doctrinales son las mismas que en la Península, aunque con una mayor insistencia sobre el carácter plural de la Monarquía. La palabra «nación» se aplica ante todo a la Monarquía en su conjunto, pero también, de manera muy clásica, a cada uno de los

reinos que la constituyen, llamados otras veces «pueblos», es decir, las comunidades políticas completas del Antiguo Régimen: reinos y ciudades-provincias. Y, naturalmente, cuando se piensa en quién es el depositario de la representación de esta comunidad política antigua, es inmediata la referencia a sus principales elementos constitutivos: las ciudades representadas por sus cuerpos municipales:

Hay otro cuerpo en todos los reinos españoles que lo representa inmediatamente [al pueblo] y debe ser el intérprete fiel de su voluntad. Se llama Consejo municipal, Ayuntamiento, que vale lo mismo que junta o reunión, Cabildo, de la palabra latina capitulum [...] y simplemente se le llama la ciudad o la villa según el lugar que representa y aun se les da el nombre propio de ellas 43.

Esta visión tradicional de la nación y del pueblo sirve de base, en los comienzos, a la formación de las juntas autónomas americanas. Al

A1 Cfr. el capítulo VIII, «El centro y la periferia».

43 Mier, 1813, 1990, prólogo, p. 3 1 .

desaparecer la autoridad incuestionable del rey, los americanos replantean con una nueva energía la antigua reivindicación, procedente del siglo xvi, según la cual deben gozar no sólo de iguales derechos que los españoles de España, sino de derechos incluso prioritarios en sus «Reinos de Indias». ¿En qué se basan los poderes insurreccionales de la Península para proclamarse representativos del conjunto de la nación española «de ambos hemisferios»? ¿No habría que convocar más bien Juntas Generales —también llamadas Cortes o Congresos— en cada reino a fin de suministrar una nueva legitimidad a las autoridades, integrándolas en la soberanía originaria del «pueblo», de la comunidad política?

El fenómeno, iniciado en México y Montevideo en 1808, continuado en Quito y en el Alto Perú en 1809, se acelera y se radicaliza en 1810, cuando llegan a América las noticias simultáneas del avance de las tropas francesas en Andalucía, de la revuelta de Cádiz, que derroca a la Junta Central hasta entonces reconocida por toda América, y de su reemplazo por un Consejo de Regencia. Frente a lo que aparecía como un poder surgido de la insurrección y condenado, quizás, a una efímera existencia, Caracas, primero, Buenos Aires y diferentes

ciudades de América del Sur, después, se lanzan a constituir juntas que no reconocen el nuevo gobierno provisional peninsular. Los principios invocados para justificar su formación tienen las mismas bases pactistas que los que habían sido empleados dos años antes por las juntas peninsulares.

Al desaparecer el gobierno legítimo de la Monarquía —ahora la Junta Central—, el poder vuelve a los «pueblos», a las diferentes comunidades políticas que lo forman.

La Junta de Caracas lo explica claramente en su primera proclama:

La Junta Central Gubernativa del Reyno que reunía el voto de la nación baxo su autoridad suprema, ha sido disuelta y dispersa en aquella turbulencia y precipitación, y se ha destruido finalmente aquella Soberanía constituida legalmente para la conservación del Estado [...]. En este conflicto los habitantes de Cádiz han organizado un nuevo sistema de Gobierno con el título de Regencia [...] [que no] reúne en sí el voto general de la nación, ni menos aún el de estos habitantes, que tienen el derecho legítimo de velar por su conservación y seguri-

[...]

dad, como partes integrantes que son de la Monarquía española.
44

La nación sigue siendo única, el conjunto de la Monarquía, pero la desaparición del titular de la soberanía, devuelve ésta a los «pueblos» que la forman, sin que se abandone por ello ni la fidelidad al rey, en cuyo nombre se va a gobernar, ni una concepción general de la nación española: «El Pueblo de Caracas [...] deliberó constituir una Soberanía provisional en esta Capital, para ella y los demás Pueblos de esta Provincia, que se le unan con su acostumbrada fidelidad al Señor Don Fernando VII»45.

La justificación es perfectamente coherente y comprensible en el marco de referencias de una Monarquía plural regida por principios pactistas. Como el poder legítimo del rey había desaparecido, el poder político vuelve a la nación, es decir, al conjunto de la Monarquía. El poder provisional de la Junta Central española, formado por los representantes de las juntas insurreccionales peninsulares que tenían en este momento la representación supletoria de los «pueblos» de España, era legítimo, tanto más cuanto que había sido reconocida al fin por todos los reinos y provincias americanas. Éstos la habían jurado como go-

bierno legítimo, estableciendo así un nuevo vínculo mutuo —y volun-tario— con aquella autoridad que sustituía provisionalmente al rey y que por eso se hacía llamar Majestad.

La España peninsular rompía ahora este nuevo vínculo sin ninguna consulta ni consentimiento de las provincias americanas. Por lo tanto, cada comunidad política asumía una parte de la soberanía primigenia. Por el momento, la nación española seguía siendo única, pero cada «pueblo» —el de Caracas, aquí, los otros después—, cada ciudad principal con su territorio y sus ciudades dependientes, constituía una soberanía provisional a la espera de la reconstitución de una soberanía única e incontestable.

Fuera sincera o no esta declaración de intenciones —sin duda lo era aún para una mayoría—, el proceso que iba a llevar a la Independencia había franqueado un paso fundamental. Por el momento, el fe-

44 Proclama de la Junta de Caracas, 20.IV.1810, Gazeta de Caracas, tomo II, n. ° 95, 27 de abril de 1810.

45 Ibidem.

nómeno de formación de las juntas de gobierno en América estaba aún en la misma línea que el de la formación de juntas en la Península en 1808 y lo sorprendente es que no se hubieran constituido antes. Pero esta reacción normal venía después de una serie de decepciones americanas relacionadas con el respeto a la igualdad de sus derechos por parte de los peninsulares, tal como se había manifestado entre 1808 y 1810 en la querella de la representación política de América, primero en la Junta Central y luego en la preparación de las Cortes[46].

El rechazo por el Consejo de Regencia de estas nuevas juntas, consideradas como los prolegómenos de un movimiento separatista y como un signo de deslealtad, va a llevar muy pronto a la guerra: el miedo a la Independencia contribuye a precipitarla. Guerra, pues, que es necesariamente una guerra civil entre los americanos que aceptan el nuevo gobierno provisional español y los que lo rechazan. En el curso de esta guerra se exacerban las diferencias de origen geográfico que existían entre los habitantes de la Monarquía —peninsulares y criollos— y la palabra nación, que significaba hasta entonces el conjunto de una Monarquía apoyada en dos pilares, el europeo y el americano, empieza a ser utilizada en América para designar a los «pueblos» que la com-

ponían.

EL FRACASO DE LA MONARQUÍA PLURAL

Mientras que en América se ponía en marcha el proceso que terminaría con la Independencia, en la España peninsular, los trabajos de las Cortes de Cádiz, al hacer de la nación española un Estado unitario cerraban definitivamente la posibilidad de mantener a los reinos de Indias en el seno de la Monarquía.

En la primera fase de la revolución, en la lucha contra el absolutismo, cuando se trataba de contraponer dos legitimidades, el término nación sin otra precisión bastaba para oponerse al poder absoluto del rey. No así cuando se trataba de representar a la nación en un Congreso o en unas Cortes de tipo moderno, pues entonces el problema de la representación hacía referencia inmediatamente a la estructura inter-

46 Cfr. capítulos IV y VI.

na de la nación. En 1808 todavía en la mayoría de la población y en una buena parte de las élites la nación se interpretaba a la antigua, como un conjunto de «pueblos»-comunidades y éstos como compuestos de grupos diversos, estamentales o corporativos.

En el debate peninsular sobre la representación, el tema de la representación de los reinos y provincias no ocupó un lugar central, puesto que la mayoría de los constitucionalistas —los históricos y los revolucionarios— compartían una concepción unitaria del Estado y de la nación. El debate se centró en la representación de un solo tipo de grupos antiguos, los estamentales: Clero, Nobleza y Estado llano. Nadie defendió la representación de otros cuerpos por razones que eran tanto antiguas como modernas. Antiguas, puesto que se consideraba que el «pueblo», como grupo humano diferente de las clases privilegiadas, estaba incluido en la representación de las ciudades principales, llevando estas últimas a su vez, como cabezas de su circunscripción, la de las villas y pueblos de sus términos47. Modernas, puesto que los que debatían sobre la convocatoria de las Cortes —los constitucionalistas históricos y los futuros liberales— compartían, en realidad, salvo en lo que concierne a los estamentos, el mismo imaginario de una socie-

dad formada por individuos. Los constitucionalistas históricos mismos no se oponían a la elección de la mayoría de los diputados peninsulares por todos los vecinos y en un número que fuese proporcional a la población total.

Nadie, tampoco, en la Península defendió una representación de los reinos y provincias como entidades colectivas independientes de su población. En las Cortes de Cádiz este problema no provocó grandes divergencias entre los diputados, aunque bien podía haberlo hecho, si se tiene en cuenta el gran arraigo de los reflejos comunitarios. Este arraigo se había manifestado todavía en 1808 en la Península en la formación de las juntas insurreccionales y en la estructura misma de la Junta Central, formada por diputados de las juntas provinciales que correspondían de hecho a los antiguos reinos y provincias.

En este campo, como en otros, la Comisión de Constitución se ampara en las referencias tradicionales para proponer, después, solucio-

47 Por otro lado la elección de una parte de los diputados por las antiguas ciudades con voto en Cortes y por los cabildos de las capitales americanas, contribuía a no chocar demasiado rápidamente con las mentalidades tradicionales.

nes muy modernas. Su proyecto de constitución no tiene, para ella: «Nada [...] que no se halle consignado del modo más auténtico y solemne en los diferentes cuerpos de la legislación española [...]»48. Viene después un elogio extremadamente laudatorio de las antiguas instituciones representativas de los reinos, herederas de las tan manidas libertades germánicas de los constitucionalistas históricos europeos: «Los congresos nacionales de los godos renacieron en las Cortes generales de Aragón, de Navarra y de Castilla [...]»49.

Sigue después una exposición de varias páginas, enteramente en la línea del constitucionalismo histórico, que más parece una lección de historia del derecho que un discurso parlamentario, en el que se rinde homenaje, reino por reino, a las viejas instituciones representativas de los reinos. Podría esperarse que, aunque no se propusiese una plena restauración de estas leyes, sobrevivieran los reinos y provincias que habían gozado de estas libertades, tanto más que en algunos de ellos, como Navarra y las provincias vascas, aquellas instituciones seguían aún en vigor. Nada de esto sucede, porque el postulado de la unicidad de la nación ha triunfado ya radicalmente. Como hemos dicho anteriormente, la unicidad que resulta de la mutación del imaginario durante

el siglo XVIII y sobre todo después de la Revolución Francesa, es presentada ahora, por un lado, como un dato experimental, y por otro, como un hecho histórico indiscutible. El dato experimental es el de la unanimidad de los levantamientos y el de la identidad de sus referencias culturales[50]. El hecho que se presenta como histórico, es en realidad una construcción intelectual que postula la existencia de una única y unitaria nación española en tiempos de los godos, fragmentada después en diferentes Estados:

Los españoles fueron en tiempo de los godos una nación libre e independiente formando un mismo y único imperio; los españoles después de la restauración [la reconquista], aunque fueron también libres estuvieron divididos en diferentes estados que fueron más o menos independientes, según las circunstancias en que se hallaron al constituirse en reinos separados[...][51].

48 Discurso preliminar ..., Cádiz, 24.XII.1811.

49 Ibidem, p. 71.

50 Cfr. capítulo V, «La Monarquía y la nación».

51 Discurso preliminar..., Cádiz, 24.XII.1811, p. 76.

Contradiciendo las frases preliminares que presentaban el proyecto como una compilación de las viejas leyes, «[...] ordenándolas y clasificándolas para que formasen un sistema de ley fundamental y constitutiva en que estuviese contenido con enlace, armonía y concordancia cuanto tienen dispuesto las leyes fundamentales de Aragón, Navarra y Castilla [...]»52, se afirma poco después la imposibilidad de esta labor y se declara que sólo se conserva el «espíritu» de estas leyes: «¿Cómo es posible esperar que ordenadas y aproximadas, de cualquier modo que se quiera, puedan ofrecer a la nación las breves, claras y sencillas tablas de la ley política de una Monarquía moderada?» 53.

Coherentemente con estos planteamientos, la Comisión de Constitución no sólo no reconoce a ninguno de los reinos una personalidad propia dentro de la única nación española, sino que incluso se lamenta de no haber podido proceder a una división totalmente nueva del territorio, que evidentemente, como en la revolucionaria división de Francia en departamentos, hubiese borrado totalmente los antiguos reinos y provincias:

Como otro de los fines de la Constitución es conservar la integridad del territorio de España, se han especificado los reinos y provincias

que componen su imperio en ambos hemisferios, conservando por ahora [el subrayado es nuestro] la misma nomenclatura y división que ha existido hasta aquí. La Comisión bien hubiera deseado hacer más cómodo y proporcionado repartimiento de todo el territorio español en ambos mundos [...]54.

La reducción absolutista de los diferentes reinos peninsulares a una única unidad política homogénea, tal como se había plasmado en las Cortes del siglo xvui, había sido ya profundamente asimilada por todas las élites ilustradas de la Península.

Lo que era por entonces admisible en la Península lo era mucho menos en América, en la cual la concepción plural de la Monarquía, considerada como un conjunto de «pueblos»-comunidades, seguía es-

52 Ibidem, pp. 67-68.

53 Ibidem, p. 76.

54 Ibidem, pp. 79-80.

tando muy viva 55. Era ésta la concepción que había llevado a la constitución de las juntas autónomas americanas, y su rechazo por el Consejo de Regencia, a la guerra. Pero, incluso los americanos que obedecían al Consejo de Regencia, no plantearon entonces de una manera tajante este problema fundamental. Unos estaban físicamente lejos del debate y ocupados sobre todo entonces por la guerra contra los insurgentes. Otros, los que formaban parte de las Cortes, se encontraban en una situación bastante particular que explica su compleja actitud.

La parte más activa de los diputados americanos, los suplentes elegidos en Cádiz en septiembre de 1810, eran tan modernos y radicales como los revolucionarios peninsulares. Como para éstos, el primer objetivo a alcanzar era la afirmación contra el rey de la soberanía de la nación, el establecimiento de la libertad de prensa, la elaboración de una constitución nueva, la destrucción del Antiguo Régimen, etc. En todos estos campos su alianza con los liberales peninsulares fue permanente y fundamental para la victoria de éstos. Fue gracias a sus votos que se adoptó la libertad de prensa en septiembre de 1810, y lo mismo ocurrió después con todos los textos en que se plasmó la mo-

dernidad ideológica de las Cortes.

Quizá fue precisamente su modernidad ideológica, que les hacía también considerar la nación como compuesta por individuos, lo que explica la actitud que tomaron al discutir de los problemas americanos. Su objetivo fundamental fiie en este caso, el batallar por la igualdad de representación entre España y América. Era éste su objetivo prioritario, lo que en parte explica que, a pesar de su concepción plural de la Monarquía, aceptasen los planteamientos de los liberales peninsulares. La petición de igualdad con la Península y la obtención del elevado número de diputados que esto llevaba consigo, les hacía aceptar entonces una concepción unitaria de la Monarquía que cuadraba mal con su muy enraizada visión de ésta como un conjunto de comunidades políticas diferentes. Sin embargo, su conciencia de las particularidades americanas seguía siendo muy fuerte; así se ve en el hecho de que los diputados elegidos en América actúen en la práctica como los antiguos

55 Cfr. sobre esta visión común a la mayoría de los diputados en Cortes, Várela Suanzes-Carpegna, 1983.

[.][57].

procuradores en Cortes defendiendo los cuadernos de instrucciones recibidos de sus comitentes. Esa misma visión explica que la proposición de constitución de diputaciones provinciales procediese precisamente del mexicano Ramos Anzpe para quien éstas debían constituir un verdadero gobierno representativo provincial. Su proposición fue adoptada, pero radicalmente transformada para hacer de elJas un simple organismo consultivo destinado a asesorar al]efe político 56. La nueva constitución de ía Monarquía era profundamente unitaria.

Habrá que esperar hasta la segunda revolución liberal española y los progresos de los movimientos independentistas para que en 1821 los diputados americanos en las Cortes de Madrid propongan el plan de una Monarquía plural, con tres reinos americanos dotados de instituciones representativas propias y un poder ejecutivo que podía ser confiado a tres infantes, uno que comprendería México y Guatemala, otro, Nueva Granada y Tierra Firme, y el tercero, Perú, Buenos Aires y Chile. Como lo explicaba uno de sus promotores, el mexicano Lucas Alamán, se trataba de instaurar el viejo plan del conde de Aranda y de restaurar la antigua estructura de la Monarquía en América:

este sistema tenía grande analogía con el que había regido en Améri-

ca antes de la constitución, [ ] cada una de las grandes secciones de aquel continente venía a ser como una monarquía separada, con todos los elementos necesarios para su régimen interior, a semejanza de los establecidos en España para la monarquía toda y ahora lo que se proponía era sólo reducir estos elementos al orden representativo

Lo que en 1810 o 1811 hubiera podido dar un cauce a las aspiraciones americanas de igualdad y de especificidad, llegaba demasiado tarde y seguía chocando con la concepción unitaria de los peninsulares el hecho de ser una solución que llegaba demasiado tarde. Las Cortes rechazaron incluso la lectura de la propuesta..

5é Cfr sobre estas diputaciones, Benson, 1955, y Hamnet, 1985, pp 134-136

57 Alamán, 1972, tomo V, p 127 y ss, p 351 La proposición fiie presentada a las Cortes, el 25 VI1821, el texto de la proposición en Ibtdem, Apéndices, documento n ° 19

LAS INCERTIDUMBRES DE LA NACIÓN EN AMÉRICA

Las élites independentistas americanas, participantes de pleno derecho en la gran mutación ideológica de las élites de todo el mundo hispánico, van a utilizar entonces los mismos instrumentos conceptuales que los liberales peninsulares para identificar el «pueblo», como comunidad antigua, con la «nación», y para buscar en la soberanía de ésta el principio de su Independencia. Tal como lo dirá en 1813 el virrey de México: los insurgentes mexicanos usan de medios «como el presentar dislocados los principios liberales del Congreso [las Cortes de Cádiz], torcer su fundamento y sentido y considerarse en el caso de nación separada al aplicarse sus consecuencias» 58.

Sin embargo, en el caso de América la transmutación de la nación en el sentido antiguo de la palabra —la comunidad política tradicional— en nación moderna y la invocación de su soberanía presentaban una dificultad inesperada: ¿con qué comunidad política de tipo antiguo debía identificarse la nación soberana?

En una primera época, variable según los países, América entera fue considerada como nación 59: una «nación americana» en lucha contra la nación española. Puesto que toda «nación» se runda siempre tan-

to en la semejanza de sus habitantes entre sí, como en la diferencia de esa comunidad con otras de su mismo orden, el contexto de la guerra permitía que la oposición amigo-enemigo se convirtiese en el rasgo fundamental de identidad.

Los americanos tenían en común el sentimiento de pertenencia a un mismo conjunto político, cultural y religioso, elementos todos estos que en la Europa contemporánea son constitutivos de la nacionalidad y sirven de base a la reivindicación del Estado-nación, y por ello se podía hablar sin demasiados problemas de «nación americana». El problema venía del hecho de que todos estos elementos eran también compartidos por los reinos de la Corona de Castilla en la España peninsular, hasta el punto de que la diferencia cultural que separaba estos reinos de Cataluña, Valencia o las provincias vascas era incomparable-

58 Carta del virrey de Nueva España, Félix Mariá Calleja al ministro de la Justicia, del 20.VI.1813, en De la Torre Villar, 1982, tomo III, p. 491.

59 Cfr. para este tema, Géneviéve Verdo, L'américanité: un pele structurant de l'indépendance hispano-améñcaine (1808-1830), «mémoire de DEA», Universidad de París I, 1991.

mente mayor que su diferencia con los reinos americanos. El origen de la especificidad americana no podía buscarse ahí, sino en una singularidad de otro tipo que poco a poco se había ido construyendo a lo largo de la época colonial y, sobre todo, en el último tercio del siglo xvín y que sólo podía tener un fundamento geográfico 60.

La singularidad se fundaba en la distinción del continente americano frente a Europa y compartía bastantes de sus argumentos con el que un poco antes edificaban las colonias británicas de Norteamérica6I. Este imaginario de la «americanidad», en que se percibe una fuerte influencia de Thomas Paine, buscaba sus elementos constitutivos en múltiples campos: en la geografía —la distancia entre los dos hemisferios—, en la Naturaleza —animada o inanimada—, en los mitos —el del Nuevo Mundo considerado como un mundo nuevo—, en la religión, incluso, después de la Revolución Francesa, al oponer la piadosa América a la impiedad europea62. Sin embargo, más aún que estos elementos, que pertenecen a la cultura de las élites, era importante el sentimiento vivido y vital del lugar del nacimiento. Era esta diferencia —y a veces la competencia— con los peninsulares lo que definía lo americano; es decir, algo que era como un informal estatuto personal dentro

de un conjunto de una extraordinaria homogeneidad humana y cultural. La identidad americana era cierta y unitaria sólo en relación con la España peninsular y en este sentido fue muy operativa durante la guerra de Independencia.

Ahora bien, esta identidad, que se definía esencialmente en relación con lo español, era demasiado tenue para que pudiese proporcionar una base sólida y duradera a la nación moderna. Al mismo tiempo que se apelaba a la «nación americana» en el combate contra la metrópoli, aparecían también los actores reales de la lucha y los sujetos de la soberanía proclamada: los «pueblos», es decir, las comunidades políticas completas de tipo antiguo tal como existían en América: los reinos y las ciudades.

Ya hemos dicho cómo la ciudad principal, con su territorio y sus ciudades dependientes, era la unidad política de base de toda la Amé-

Cfr. sobre estas cuestiones, Gerhi, 1960, por ejemplo, p. 164 y ss.

Cfr. para Estados Unidos, Marienstrass, 1976 y 1988.

Cfr. para algunos de estos temas, Gerbi, 1960, Démelas y Saint-Geours, 1989.

rica hispánica y cómo el reino —la unidad política superior— únicamente había alcanzado una existencia cierta e indiscutible en México y en Chile63. En estos dos últimos casos la asimilación del reino a la nación fue rápida. En las otras regiones insurgentes la definición de la nación fue mucho más laboriosa y conflictiva. Cuando la ruptura de los vínculos con la autoridad suprema de la Monarquía llevó a la proclamación de la soberanía de los «pueblos», lo que aparecieron allí fueron las ciudades principales. Éstas, verdaderas ciudades-Estados, son las que reasumen la soberanía, las que promulgan constituciones Mf las que proclaman la Independencia, las que combaten y se combaten: los actores políticos reales, las verdaderas comunidades políticas que luchan por la Independencia y acceden al fin a ella.

Ciertamente, no todas estas ciudades tenían la misma dignidad y preeminencia, y de ahí que las ciudades capitales de los virreinatos o de la gobernaciones independientes intentasen recuperar —incluso por la guerra— todo el espacio de jurisdicción que correspondía a las antiguas divisiones administrativas, de las que ellas habían sido cabeza. De ahí esas largas luchas civiles entre provincias —de hecho entre ciudades— de las que Venezuela, Nueva Granada y el Río de la Plata pro-

porcionan tantos ejemplos, pues si las ciudades capitales reivindicaban sus derechos contra la metrópoli lejana, si cada «pueblo» recuperaba su soberanía, ¿por qué las otras ciudades principales iban a aceptar la dominación de las ciudades capitales que actuaban como nuevas metrópolis?

La tradición institucional y el antiguo imaginario de la Monarquía —o de un reino— compuesta por «pueblos» hacía posible la disgregación de unidades políticas más vastas. La contradicción entre una nación moderna inexistente aún, a la que se apelaba, sin embargo, como sujeto de la soberanía, y la realidad de comunidades diversas de tipo antiguo con sus imaginarios de tipo pactista explican una buena parte de los problemas políticos posteriores a la Independencia. La existencia de comunidades políticas de tipo antiguo era fácil de administrar en una Monarquía plural y pactista. Mucho menos con una Monarquía

63 Cfr. cap. I, «La ciudad americana, unidad política de base».

64 Es particularmente instructivo el consultar las constituciones de las ciudades de Nueva Granada de esta primera época. Cfr. Uribe Vargas, 1977, tomo I.

absoluta, y sólo se lograba por todo lo que este régimen, ya moderno, tenía aún de tradicional; y era aún más difícil en una república basada en la soberanía única del «pueblo», en la medida en que este pueblo remitía de hecho a los «pueblos». El argentino Sarmiento señala con lucidez este fenómeno, cuando en 1845, después de haber descrito las diferencias entre los «partidos que dividían las ciudades todas», para intentar explicar «el aflojamiento de todo vínculo nacional producido por la revolución de independencia» escribía: «Cuando la autoridad es sacada de un centro, para fundarla en otra parte, pasa mucho tiempo antes de echar raíces»65.

E inmediatamente relaciona este fenómeno con el cambio del tipo de legitimidad: con el paso de una soberanía tradicional de tipo histórico a otra moderna de tipo contractual: «El Republicano decía el otro día que "la autoridad no es más que un convenio entre gobernantes y gobernados" [...]». Para él, al contrario:

La autoridad se funda en el asentimiento indeliberado que una nación da a un hecho permanente. Donde hay deliberación y voluntad, no hay autoridad. Aquel estado de transición se llama federalismo; y después de toda revolución y cambio consiguiente de autoridad, todas las na-

ciones tienen sus días y sus intentos de federación 66.

El comentario de Sarmiento, más allá de sus premisas doctrinarias, pone implícitamente de manifiesto la inexistencia de la nación moderna —entendida como una asociación de individuos autónomos, los ciudadanos— y sí, en cambio, la permanencia de ese otro tipo de comunidades venidas de la historia que claman por sus derechos ignorados en el nuevo sistema de referencias.

Se ha dicho a veces que en la América hispánica el Estado había precedido a la nación. Mejor sería decir que las comunidades políticas antiguas —reinos y ciudades— precedieron tanto al Estado como a la nación y que la gran tarea del siglo xix para los triunfadores de las guerras de Independencia será construir primero el Estado y luego, a partir de él, la nación —moderna.

ss Sarmiento, 1845, 1957, p. 125.

" Ibidem.

X

EL PUEBLO SOBERANO: INCERTIDUMBRES

Y COYUNTURAS DEL SIGLO XIX

La omnipresencia del término «pueblo» es extraordinaria tanto en los textos como en la vida política de los países hispánicos de la época contemporánea. Durante mucho tiempo han coexistido dos actitudes aparentemente contradictorias frente a esta referencia omnipresente. Al principio se interpretaba este término como si se tratara de un actor real, de modo que el pueblo mencionado en los discursos y relatos del siglo xix efectivamente «hablaba», «deseaba» o «actuaba» y, por añadidura, de forma unánime. Sólo sus enemigos, por definición, no formaban parte de él. Tras estos hechos existía implícitamente un actor único, cuyos sentimientos, deseos y aspiraciones se expresaban a veces a través de algunas personas y otras, de ciertas acciones colectivas. Sin embargo, en la mayoría de los casos se consideraba que este actor implícito se encontraba oprimido o se le impedía expresarse. Las «masas» —versión moderna de ese actor único— reemplazaban con frecuencia al «pueblo», o alternaban con él en los análisis contemporáneos para explicarnos cómo aquéllas, o éste, permanecían silenciosas o ausentes o, por el contrario, surgían de forma brutal en la escena

de la historia para convertirse en sus protagonistas y muchas veces en sus mártires.

Una segunda actitud, que surge como reacción frente a esta lectura romántica, sin dejar por ello de compartir varios de sus supuestos, ha borrado del campo de la investigación palabras tales como «pueblo», «nación», «representación», «ciudadano»...: términos todos del vocabulario político que apasionaron al siglo xix. Se dijo —o se pensó— que no eran más que palabras que servían únicamente para ocultar los verdaderos problemas, es decir, los económicos y sociales. De ahí que

notables historiadores adoptaran cortes cronológicos que minusvaloran la dimensión política, como si las coyunturas económicas fuesen suficientes para explicar los ritmos, no sólo políticos sino también económicos y sociales, de un área cultural o de un país determinado.

El conocimiento de las coyunturas económicas es ciertamente necesario para comprender una serie de fenómenos importantes, pero cabe preguntarse hasta qué punto es suficiente para entender la globaüdad de los procesos históricos, y, sobre todo, los grandes períodos de ruptura, como fueron la Revolución Francesa, la revolución hispánica y las Independencias hispanoamericanas o, más cerca de nosotros, la revolución bolchevique, la mexicana o la desintegración del imperio soviético.

<Se pueden considerar las revoluciones hispánicas y las de las independencias como una oscilación de superficie de un movimiento más vasto y esencial, que sería el de la producción, intercambios comerciales, inversiones, etc.? En este tipo de interpretaciones los aspectos políticos y culturales desaparecen o quedan relegados a un rango secundario en una estructura interpretativa fundamentalmente distinta.

¿Cómo pensar que lo político y el lenguaje que lo expresa sean reali-

dades insignificantes o puras máscaras que ocultan otros problemas? Todas las fuentes de aquella época nos muestran, al contrario, que por lo político se libraron las batallas, se soportaron tantos sacrificios y, en muchos casos, se sacrificaron riquezas e intereses, y hasta la prosperidad misma ': ¿En nombre de qué podemos considerar todo esto como una ilusión y eliminarlo de nuestro análisis?

Vamos, pues, a volver a lo político, en el sentido más fuerte de esta palabra: a las relaciones entre los hombres que constituyen la sociedad y a sus códigos culturales, ya sean los de un grupo o de un conjunto de grupos sociales en un momento dado, pues toda relación social posee un contenido cultural fundamental. Dentro de este marco se coloca la reflexión sobre el «pueblo soberano», es decir, sobre el principio que legitima todos los regímenes modernos y cuya adopción re-

1 Cfr. al respecto los comentarios de Démelas y Saint-Geours, 1989. Y también las reflexiones desilusionadas de Lucas Alamán sobre los políticos españoles, obsesionados por cuestiones constitucionales mientras que el imperio español se iba a pique; o las palabras profundamente pesimistas de Bolívar al final de su vida sobre la Independencia bien supremo al que se han sacrificado todos los demás.

presenta la etapa fundamental del paso a la Modernidad política. Ahora bien, bajo su aparente simplicidad este nuevo principio encierra contenidos muy diferentes en función de imaginarios políticos diversos, puesto que, aunque la palabra «pueblo» sea central en el vocabulario de todos los grupos sociales y políticos del siglo xix, su significado no es el mismo para todos ellos y su definición es uno de los principales objetos de las pugnas políticas.

Para empezar resulta necesario hacer algunas precisiones semánticas, puesto que la polisemia del término «pueblo» es considerable. Igual que en francés, el «pueblo» puede hacer alusión a la totalidad de la sociedad, al conjunto de la población de un territorio o de un Estado, sea cual sea su edad, sexo o condición. También puede referirse a una parte real de esa población, cuyas fronteras son difíciles de definir: el conjunto de personas o grupos sociales que no pertenecen al mundo de los poderosos; el «pueblo» por oposición a «los de arriba», a los «patricios» a los grupos privilegiados. El término «partido popular» recoge justamente este sentido.

Por un deslizamiento progresivo de este sentido se llega a la equivalencia de «pueblo» con plebe, vulgo, populacho: un grupo que apa-

rece de vez en cuando como sujeto a turbulencias esporádicas, imprevisibles y a veces brutales motines y revueltas; un sentido muy parecido al del popólo minuto de las ciudades medievales italianas. Se trata, pues, de una definición social —las más bajas clases de la sociedad, fundamentalmente urbanas—, pero sobre todo cultural. El término implica modales que desentonan con los de las élites, maneras de juzgar en las cuales la emoción o las pasiones juegan un papel más grande que la razón y comportamientos que chocan con las conductas consideradas como «civilizadas». Esta «plebe», que aparece en las épocas de tensión o de crisis, es típica de las ciudades del Antiguo Régimen, pero subsiste largo tiempo aún en el xrx. A este actor potencialmente presente en la vida política se contraponen entonces los «hombres de bien», que se mueven el mundo de civilización y deben afrontar ese mundo de contornos mal definidos que el xix tiende a identificar con la barbarie2.

2 Esta terminología de los «hombres de bien» aparece, por ejemplo en México, a principios de la década de 1830, para designar el gobierno de Bustamante y de Alamán.

Cfr. Costeloe, 1975. La terminología de la barbarie tomada de la Revue des Deux Mondes, es central en la obra de Sarmiento, Facundo, Civilización y Barbarie, Buenos Aires, 1845,

Otro significado, común a todas las lenguas latinas es el que sirve para designar, sobre todo en plural, a las comunidades políticas estructuradas y completas del Antiguo Régimen. Los «pueblos de España», por ejemplo, se refieren a las comunidades que forman la Monarquía hispánica: esencialmente a los reinos, pero también a las provincias o ciudades principales3. En este mismo sentido, pero ampliado, se empleaba también en el registro internacional: «pueblos civilizados», «ante los pueblos», etc.

Queda, en fin, en español otro sentido que se refiere a las comunidades aldeanas y sobre todo a un tipo de corporaciones municipales del Antiguo Régimen al que pertenecen también, a otro nivel, las «villas» y las «ciudades»; es decir, aquellas localidades que tienen una personalidad jurídica reconocida por la ley con autoridades, bienes comunales y lugares y formas de sociabilidad propios. Éste es el sentido al que hacen alusión las revueltas campesinas del siglo XK e incluso del xx; fenómenos éstos muy ligados a la defensa, contra los ataques de los liberales, por parte de esos actores de tipo tradicional, de los cuales Zapata es el mejor ejemplo 4.

La fuerza y el prestigio de esos antiguos cuerpos procedentes del

Antiguo Régimen alcanzan un grado tal que a menudo resulta difícil saber si los textos que emplean la palabra «pueblos» se refieren a corporaciones municipales, a comunidades políticas más amplias —provincias o reinos— o a la población en su conjunto. Esta ambigüedad semántica es, sin embargo, muy significativa. En el imaginario de los países hispánicos, que se parece en esto a otros imaginarios políticos europeos del Antiguo Régimen, la sociedad aparece compuesta de múltiples comunidades humanas que se insertan unas dentro de otras, formando subconjuntos incluidos en conjuntos más vastos y en cuyo nivel inferior se encuentran los pueblos y ciudades.

y abunda en Alberdi, Bases y puntos de partida para la organización de la República argentina, Buenos Aires, 1858.

3 Cfr. capítulo II, «La ciudad americana, unidad política de base».

4 En el plan revolucionario por excelencia de los zapatistas, el plan de Ayala, se ven con toda claridad esos actores colectivos: «los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques [...] entrarán en posesión inmediata de esos bienes inmuebles desde luego, los pueblos o ciudades que tengan sus títulos». Plan de Ayala, 25.XI.1911, art. 6.

Para terminar nos queda el empleo más utilizado en la vida política del xix: el «pueblo» como principio de legitimidad, el titular de la soberanía. Se trata aquí, a diferencia de los anteriores, de un término abstracto, que nos remite ante todo a un principio cuya equivalencia con los sentidos concretos expuestos anteriormente no es ni inmediata, ni definitiva, ni inocente. Con él entramos en la política moderna, tal como surgió primero en la Revolución Francesa y se impuso luego en las revoluciones hispánicas. Para entender, pues, una buena parte de los problemas políticos del xix, tan parecidos en los diferentes países del mundo hispánico, es preciso analizar cómo se impone este último sentido, que compendia en sí la esencia de la política moderna y muchas de sus ambigüedades.

DEFINIR AL PUEBLO

En 1810 la victoria de los liberales en las Cortes impone el concepto de nación como un conjunto de individuos. La Constitución de Cádiz definirá la nación española como «la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios». Del mismo modo que en la concepción revolucionaria francesa, ningún estamento ni corporación es representable, puesto que ninguno de ellos es constitutivo de la nación:

«Así como se han suprimido los brazos [...] por la misma razón se ha omitido de dar diputados a las ciudades de voto en Cortes; [...] quedan hoy incorporadas en la masa general de la población, única base que se ha tomado para en adelante» 5.

Ahora bien, bajo esta aparente simplicidad se escondían arduos problemas de definición, entre ellos cuál era la parte del pueblo-población que estaba llamada a ejercer efectivamente la soberanía. Como en muchas de las constituciones de la época, la condición de ciudadano se distingue de la de español:

[...] es muy distinto el derecho de la naturaleza del de ciudadano. El ciudadano, Señor, tiene derechos muy diferentes y más extensos que el que es sólo Español [...] el que no tiene la edad competente, el

Discurso preliminar..., p. 85.

que está procesado, el que es natural de África, el que vive a soldada de otro, etc., aunque sea español, no tiene derecho a ejercer estos actos de ciudadano hasta pasado el tiempo que se señala en otros artículos [constitucionales] 6.

Los fundamentos de !a legitimidad se hallan en un ente abstracto que, en un principio, debería identificarse con el «pueblo-población. Sin embargo, el pueblo político no es éste, porque implícitamente el «ciudadano» hace referencia, no tanto al componente elemental de la nación, sino más bien a la independencia del individuo y a su dignidad.

En nombre de la independencia social se explica la exclusión de los menores de edad, la de los servidores, y, sin señalarlo expresamente, la de las mujeres. En todos estos casos el individualismo social del nuevo imaginario no ha llegado todavía a sus últimas consecuencias. Más que en una sociedad formada por individuos autónomos, se piensa en una sociedad cuyo componente político elemental es el grupo familiar en el sentido amplio de la palabra: un todo coherente representado naturalmente por el cabeza de familia. Como bien lo explica uno de los principales periódicos preliberales: «estando la voluntad de

cada familia inclusa en la de su xefe por el derecho natural é imprescriptible de la paternidad [...] \ la representación de los cabezas de familia es la de toda la nación.

En nombre de la dignidad del ciudadano se excluye a aquellos que padecen una condena y a los que nacieron con el estigma de la esclavitud, aunque ésta fuera lejana. No se excluye, lógicamente, a los indios, considerados jurídicamente desde siempre como vasallos iguales en derechos a los otros, aunque miembros de «otra república» 8. Ser ciudadano representa un honor que lleva consigo la ausencia de toda tacha. Como lo dirá más tarde con una fuerza particular un constituyente peruano, con el orgullo del patriciado urbano al que pertenecen

6 Discurso de Arguelles a las Cortes, 3.DÍ.1811, en D.S.C.G.E, n.° 336, p. 1754.

7 «Continúa la question IV sobre elecciones», en El Espectador Sevillano, Sevilla, n.° 70, 10.XII.1809, p. 277.

8 Cfr. el real decreto del Consejo de Regencia del 20.VIII.1810, reafirmando que los indios y mestizos deben participar de pleno derecho en las elecciones a Cortes, Publicado por bando del virrey Venegas, el 19.XII.1810, en AGN, Virreinato, Bandos, vol. 25, exp. 134.

una buena parte de los miembros de las élites en España y, más aún, en América: «[...] en la república, la ciudadanía es el atributo más glorioso y el más respetable, y es exclusivamente a través de él que se llega a la primera magistratura [...]»9.

Pero, a pesar de las limitaciones que reflejan la distinción entre nobles y plebeyos, tan propia del Antiguo Régimen, o la del pueblo y las élites, tan marcada en el universo mental de la Ilustración, lo curioso es que las disposiciones constitucionales llevan a una definición del pueblo político extremadamente amplia.

Lógicamente, aquella concepción del ciudadano hubiera debido llevar a excluir de esta dignidad a una buena parte de la población y a la adopción de un sufragio restringido. Pero, curiosamente, los constituyentes españoles de 1812 y sus homólogos de las primeras asambleas americanas instituyeron de hecho un sufragio casi universal que identificaba el pueblo político con la mayor parte de la población masculina, salvo las excepciones ya citadas.

No quiere decir esto que en el debate que precedió a las Cortes no se defendiese la solución contraria:

[...] en el sentir de los más acreditados publicistas, este derecho [votar

en las las asambleas primarias] no debe pertenecer al jornalero, u oficial o menestral, que no teniendo propiedad alguna, sino la de su trabajo, le son indiferentes los males y bienes de la patria [...] [dar el derecho de voto] a la masa de los jornaleros, es hacer que prepondere el interés menor sobre el mayor, o lo que es lo mismo, es subordinar las clases más interesadas en el bien general a la clase que por su misma indigencia deber mirar con indiferencia la prosperidad o la ruina de la nación 10.

Los argumentos con que se defiende en España una concepción restringida del pueblo político tienen ya un carácter moderno. «El jornalero debe ser un mero proletario. Ni debe pagar ni debe elegir. Él no debe no puede dar otra cosa sino hijos que defiendan la patria: la pa-

9 José Faustino Camón, Discurso preliminar del proyecto de Constitución peruana, 1823.

10 «Continúa la questíon IV sobre elecciones», El Espectador Sevillano, Sevilla, n.° 71, p. 281.

tria no le debe otra cosa, sino la protección de su libertad y propiedad "».

Sólo los «intereses» —los propietarios, o los hombres ilustrados— pueden concebir el interés general de la patria.

Sin embargo, a pesar del conocimiento que las élites tienen de las ideas de su tiempo, la concepción amplia del pueblo político se impone paradójicamente por la fuerza de la tradición.

Precisamente debido a su naturaleza ambigua de constitución moderna disfrazada de restauración de las antiguas leyes fundamentales, la constitución de 1812 recoge el viejo ideal de los concejos medievales y se vuelve explícitamente en las elecciones legislativas al sistema electoral vigente desde 1767 en las municipalidades para la elección de los diputados y síndicos personeros del común, en el que tomaban parte todos los vecinos12. Al presentarse como restauradores de las viejas libertades, el grupo liberal no podía fácilmente restringir el sufragio amplio que existía ya en las municipalidades en los tiempos del absolutismo. Peso, también, de lo tradicional, en la medida en que las élites de este período son muy conscientes del carácter corporativo de la sociedad y de la fuerza de los vínculos sociales que estructuran a los hom-

bres en actores colectivos: clanes familiares, clientelas de los poderosos, señoríos y haciendas, comunidades campesinas, etnias indígenas, etc. Tampoco se teme todavía que el pueblo-plebe, el «populacho», escape a su control de manera permanente, aunque sí pueda manifestarse, como siempre, en motines urbanos.

Sin embargo, es clara su intención de ligar en el futuro el derecho de ciudadanía con la propiedad:

Nada arraiga más al ciudadano y estrecha tanto los vínculos que le unen a su patria como la propiedad territorial o la industrial afecta a la primera. Sin embargo, la Comisión [de Constitución de las Cor-

11 Ibidem, p. 282.

12 Cfr. N.R.L.E. Libro VII, título XVIII, leyes I-IV; la Colección de pragmáticas y reales cédulas de su Magestad y autos acordados incluyendo el auto de 5 de mayo de 1766 sobre instrucción y elección de diputados y personero del común, con un tratado de las facultades de los mismos, Gerona, por Joseph Bro, impresor del Rey, s.d. (sin duda después de 1788) y Francisco Javier Guillemon Álvarez, «Campomanes y las reformas en el régimen local:

diputados y personeros del Común», en Cuadernos de Investigación Histórica, Madrid, n.° 1, 1977, pp. 112-135.

tes], ai ver los obstáculos que impiden en el día la libre circulación de las propiedades territoriales, ha creído suspender el efecto de este artículo hasta que removidos los estorbos y sueltas todas la trabas que la encadenan, puedan las cortes sucesivas señalar con fruto la época de su observancia B.

Habrá, pues, que esperar a la creación de la propiedad moderna y a una fiscalidad basada en ella para que el ciudadano se identifique con el propietario, pues entretanto Ja fiscalidad pesa, esencialmente, sobre el pueblo bajo. Y lo mismo sucede con la cultura, deseable ciertamente para aquella parte del pueblo que debe ostentar la ciudadanía. Para explicar por qué no se exige ahora esa condición, hay que alegar, curiosamente, que el pueblo no es responsable de su ignorancia.

Añadamos, sin embargo, que como las elecciones se efectúan por un sufragio indirecto en tres grados, este mecanismo reserva en realidad el ejercicio del poder a las élites, al permitirles una selección progresiva de los elegidos gracias a su influencia social.

La realidad de la estructura antigua de la sociedad explica lo que a primera vista podría parecer un misterio: ¿Cómo ha sido posible que sociedades tan tradicionales como la española y, afortiorí, las america-

nas, hayan podido establecer bruscamente regímenes políticos tan modernos? Regímenes fundados en individuos libremente asociados, mientras que la sociedad sigue estando estructurada esencialmente por vínculos de tipo antiguo, es decir, no contractuales en su mayoría. La razones se hallan en la articulación entre el mundo de la política moderna, es decir, el de las élites agrupadas en diferentes formas de sociabilidades modernas, y una sociedad regida por valores y vínculos de tipo antiguo, corporativos o comunitarios.

La mutación intelectual de las élites no impide en absoluto que la sociedad siga viendo en ellas a sus autoridades tradicionales y asegure su elección moderna a través de un voto colectivo regido por vínculos antiguos. En este terreno, cuanto más universal es el sufragio, más fácil es la elección de las autoridades sociales tradicionales. Alexis de Tocqueville subraya este fenómeno en Francia cuando relata su elección como diputado en 1848. La población de Tocqueville, con toda natu-

13 Discurso preliminar..., p. 85.

ralidad, votó por él, y —nos dice—: «Jamás estuve rodeado por más respeto que desde el momento en que la brutal igualdad fue pregonada a los cuatro vientos» 14.

En lo que se refiere a los países de la América hispánica, esta relación entre las élites y la sociedad nos permite explicar otra paradoja permanente: el carácter tan «avanzado» de los textos y de las referencias ideológicas de su vida política. «Avanzados», ya que, por ejemplo, todos estos nuevos países no conocen sino regímenes republicanos, salvo excepciones efímeras15, mientras que Europa sigue siendo monárquica en su mayoría durante la mayor parte del siglo xrx.

En la medida en que los nuevos estados habían roto con España y, por consiguiente, con la legitimidad histórica del rey, no les quedaba otro principio de legitimidad que la soberanía del pueblo. Desde el punto de vista de los principios la América hispánica será siempre moderna, puesto que carece del polo tradicional que representa en Europa —en España, por ejemplo— la soberanía del rey. Nos hallamos aquí ante una demostración al absurdo de la importancia y de la autonomía de lo político: la ideología moderna de las élites coexiste con el arcaísmo de una sociedad que ellas gobiernan con valores y normas diferentes

de los suyos.

Es esta distancia entre el imaginario de las élites y el de la masa

de la sociedad lo que explica las particularidades del voto en los países

hispánicos del siglo xrx: el control de las elecciones por las élites, las

manipulaciones electorales, el fraude I6, y por lo mismo, la incapacidad

14 Alexis de Tocqueville, Oeuvres computes, París, Gallimard, tomo XIII, Souvenirs, p. 114. La reivindicación de los legitimistas durante la Monarquía de Julio. Cfr. Ronsanvallon, 1975, p. 138, nota 4, parece estar justificada por los resultados de las elecciones al sufragio universal de la asamblea constituyente de 1848. Ésta contaba con un número mucho mayor de grandes propietarios, nobles y eclesiásticos que ninguna de las asambleas de la Monarquía de Julio. Cfr. Jean-Claude Lamberti, «Tocqueville et la constitution de 1848», en Commentaire, París, n.° 25, printemps 1984, p. 141. Podemos añadir que los resultados electorales de 1870 en Francia, que dieron una mayoría a los monárquicos, confirman esta interpretación.

15 Ambas son mexicanas: el imperio de Iturbide, en el momento de la Indepen-

dencia y el de Maximiliano más tarde, establecido, bien es verdad, mediante la intervención militar francesa.

16 Cfr. para la lógica de estos sistemas políticos, F. X. Guerra, «Les avatars de la

représentation au xixe siécle», en Georges Couffignal (ed.), Réinventer la démocratie. Le défi Utino-américain, París, FNSP, 1992.

del voto para derribar un gobierno en el poder y el empleo para este fin de medios extralegales, como el pronunciamiento. Estos fenómenos pueden aclararse mediante varias explicaciones complementarias. La primera nos remite a la contradicción entre el voto autónomo del individuo moderno, teóricamente independiente de los demás, y una sociedad compuesta por actores colectivos de tipo antiguo. Los únicos ciudadanos en el sentido moderno de la palabra son los miembros de las élites que han interiorizado su condición de ciudadanos, es decir, la cultura democrática moderna.

La segunda reside, sin duda, en el carácter aún parcialmente tradicional de estas mismas élites, puesto que hipotéticamente hubiera sido posible imaginar una competición pacífica entre estas élites como cabezas de los actores colectivos que ellas controlaban. Pero, la larga permanencia del imaginario orgánico del «cuerpo político» muestra claramente que el poder sigue siendo pensado como concentrado y unificado. El ideal continúa siendo unanimista y los «partidos» —o, mejor dicho, los grupos políticos que compiten por el poder— se conciben peyorativamente como «bandos» o «facciones» cuya acción conduce a una «discordia» que pone en peligro la cohesión social. Este temor re-

sulta, por lo demás, justificado, en la medida en que la pugna entre los grupos políticos conduce a la exasperación progresiva de la lucha, y acaba trayendo consigo exilios, confiscaciones de bienes e incluso ejecuciones sumarias, con sus consecuencias inevitables de represalias y venganzas en cadena.

La realidad de una sociedad conformada por actores colectivos, en la que dominan los grandes clanes familiares con sus clientelas, otorga a la vida política hispanoamericana de buena parte del siglo xrx un marcado parecido con las luchas de bandos en la ciudades españolas 17 o en las repúblicas italianas de la Edad Media 1S. Al igual que en la Italia medieval, la desaparición de una autoridad superior a la de la ciudad-Estado y la lucha por la repartición de los cargos públicos entre los miembros de las coaliciones familiares trae consigo conflictos inter-

17 Cfr. po r ejemplo, Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media, Actas del Coloquio celebrado en la Biblioteca española de París, los días 15 y 16 de mayo de 1987, París, Cuadernos de la Biblioteca Española, París, 1991, p. 180.

18 Cfr. Jacques Heers, Les partís et la vie politique dans l'occident medieval, París, PUF, I'historien, 1981.

minables, en los que la pugna entre los clanes familiares va pareja con las decisiones ideológicas tomadas por las cabezas del clan. En este tipo de contiendas el voto de un «ciudadano» teóricamente autónomo entra en contradicción con el sistema de actores colectivos al que pertenece, y lo mismo sucede con la libre competición de éstos, incompatible con el imaginario unanimista de la ciudad como cuerpo político.

La soberanía del pueblo, entendido como principio de legitimidad, conduce inevitablemente a una «ficción democrática» cuyos efectos perversos serán cada vez más notorios en la América del xrx. Las elecciones no constituyen un medio de designación de los dirigentes, ya que en el mejor de los casos no son sino un indicador de la influencia de los diversos actores colectivos y, en el peor, el resultado de una imposición hecha por el poder establecido. Por lo tanto, el único camino para acceder al poder consiste en asumir de manera simbólica la representación del «pueblo». Simbología doble, la de la acción y la de la palabra: el «pueblo» se expresa a través del pronunciamiento, «actúa» a través del jefe sublevado y «habla» a través de los intelectuales, autores de las proclamas que siempre lo acompañan. Esta doble simbología pone en evidencia los dos componentes esenciales de la clase

política de esta época: los hombres de armas y los de pluma y palabra: los militares y los abogados.

Esta representación simbólica del pueblo comienza muy pronto, desde los principios mismos de la crisis revolucionaria, y tiene por objeto legitimar la toma del poder por vías no previstas en las leyes. Puede tratarse de un motín dirigido por una fracción de las élites, como fue el caso de Aranjuez en 1808 para derribar a Godoy y proclamar rey a Fernando VII; o de una manifestación urbana, dirigida también por una parte de las élites, como las que se produjeron en 1810 para la formación de las juntas autonomistas en Buenos Aires y en Caracas —«el pueblo de Caracas deliberó constituir una soberanía provisional 19». Puede tratarse de un levantamiento rural, como el de Hidalgo en México en 1810, o de un motín de la «plebe» urbana combinada con un pronunciamiento militar, como el que permite a Iturbide proclamarse emperador de México en 1822, obligando al Congreso a pro-

19 Proclama de la Junta de Caracas, 20.IV.1810, Gazeta de Caracas, tomo II, n.° 95, 27 de abril de 1810.

clamarlo emperador: «confirmando de esta manera la aclamación del pueblo y del ejército»20.

Aquí, ciertamente, como lo dice en un libro anónimo Rocafuerte, uno de los adversarios liberales de Iturbide, es la presión física de «la chusma más abyecta», de la «indecente plebe», la que doblega al Congreso. Pero en el mismo libro, el mismo autor, después de mencionar 12 firmantes de una prochma, pertenecientes esta vez a las élites, no duda en afirmar que «firman en nombre del pueblo»21. La atribución de la calidad de «pueblo» a los actores reales varía, pero el sistema de transferencia simbólico de la voluntad del pueblo a uno o varios hombres es el mismo. La representación supletoria del «pueblo oprimido», de la que habla la Constitución de Apatzingan proclamada por los insurgentes mexicanos en 1814 22, no cesará de amenazar a los gobiernos de los países hispánicos del xrx, puesto que ninguno de ellos ha surgido de la manifestación por el voto real del «pueblo soberano». Todos podían caer, y de hecho cayeron, en el circulo vicioso de aquellos pronunciamientos que eran la consecuencia y la causa de la ficción democrática.

MOVILIZAR AL PUEBLO

Hasta ahora nos hemos ocupado de la primera época de la polí-

tica moderna en el mundo hispánico, teniendo en cuenta su importancia para la comprensión de las evoluciones futuras y las constantes estructurales que de ella se derivan. Sin embargo, es indudable que los problemas que plantea la nueva legitimidad cambian con el tiempo. Para los primeros liberales españoles la soberanía nacional debía conducir a la instauración de un «gobierno libre». El modelo inglés y la influencia de Benjamín Constant van paradójicamente a la par con una noción contractual de la sociedad que se parece mucho al contrato social de Rousseau. El radicalismo de los principios va parejo con la aspiración de elaborar una constitución bien ordenada que recoja la

20 Maman, 1972, tomo V., p. 376 y ss.

21 Cfr. Rocafuerte, 1822.

n Constitución de Apatzingan, 22.X.1814, art. 8, en De la Torre Villar, 1964.

experiencia de la Revolución Francesa y evite los peligros que pueda traer consigo el predominio de la voluntad general. Por eso, para evitar los reproches de sus adversarios, sobre su deseo de hacer tabula rasa del pasado, los liberales de Cádiz se cuidaron de no revelar el fondo de sus pensamientos acerca de este punto durante el debate sobre la Constitución. En la discusión del artículo 1, en el que se señala que «la nación española es la reunión de los Españoles de ambos hemisferios», rehusaron debatir el hecho de precisar si la nación estaba ya constituida —con un soberano y leyes— o por constituir, es decir, si se podía fundar radicalmente la nación. Arguelles eludió la polémica al declarar que «no se trata aquí de ideas técnicas o filosóficas sobre el estado primitivo de la sociedad 23».

La misma ambigüedad sale a relucir en algunas de las primeras constituciones americanas. En la constitución mexicana de 1824, pOT ejemplo, la nación aparece como «una asociación humana». Pero en este nuevo pacto fundador que es la Constitución no se trata sólo de reflejar la voluntad de los asociados, sino también de construir un edificio legal que recopile múltiples experiencias: «resucitar lo mejor posible las repúblicas antiguas, gracias a las inspiraciones vivificantes de

los genios modernos» 2A.

A fin de lograrlo hay que aplicar los descubrimientos de la «ciencia social», que para los constituyentes mexicanos de entonces era la de Benjamín Constant y la de los ideólogos franceses: «buscar las bases constitutivas de las asociaciones humanas en las obras inmortales de estos genios sublimes, que han sabido encontrar los derechos perdidos del género humano [...]. Ha llegado el momento de aplicar estos principios» 25.

La época en que se elaboran estas primeras constituciones —entre 1810 y 1830 aproximadamente— permitía a los liberales hispánicos situarse de Heno en el ámbito de la reflexión europea sobre las condiciones del gobierno libre. Francia hace las veces de ejemplo y de contraejemplo, de estudio de caso, a fin de evitar errores de consecuencias

23 D.S.C.G.E., 25.VIII.1811. La voluntad general aparece de manera explícita en el

Catecismo político de la Monarquía española, C á d i z , 1 8 1 2 .

24 Manifiesto del Congreso constituyente mexicano, 1824, en Tena Ramírez, 1967, p. 161 y ss.

25 ibidem.

funestas. Tal como afirman los constituyentes mexicanos de 1824, la experiencia europea debe permitirles eludir «las sangrientas y peligrosas revoluciones políticas» de Europa. Se refieren, obviamente, a Francia donde: «los Marat y los Robespierre se elevaron por encima de sus conciudadanos, proclamando estos principios, y estos monstruos inundaron de lágrimas y sangre a la nación más esclarecida de la tierra» 26, para luego llegar al despotismo de un César y, finalmente, a la restauración monárquica.

Pero, a pesar de esta experiencia, podría decirse que su propia evolución se hallaba inexorablemente regida por la lógica de la Revolución Francesa. En fechas diferentes, que dependen de las características propias de cada país, y entre las cuales hay que citar en primer lugar la modernidad cultural y la densidad de las sociabilidades modernas, la mayor parte de los países hispánicos sufrieron a su vez accesos de radicalización, que los contemporáneos calificaron, sin dudarlo un momento, de «jacobinismo».

La etapa morenista de la revolución argentina fue ya un primer episodio de este tipo, más por sus referencias teóricas que por la movilización real de la «plebe». Pero fue España la que inició realmente

este movimiento con la revolución liberal de 1820, preparada en las múltiples logias masónicas y sociedades secretas en las que los liberales perseguidos se habían refugiado después de la restauración del absolutismo en 1814. La revolución tenía un marcado carácter radical, tanto por su ideología como por la proliferación de las «sociedades patrióticas» 21, medio del que se sirve la élite liberal para movilizar al «pueblo» urbano y que los más radicales quieren convertir en una vía para el gobierno directo del pueblo.

El mexicano Lucas Alamán, entonces diputado en Cortes, analiza el fenómeno con gran precisión, poniendo de relieve su parentesco con los clubes de la Revolución Francesa:

El poder legal de las Cortes estaba sometido a otro, más absoluto y esencialmente revolucionario. Habíanse organizado las sociedades llamadas patrióticas, que venían a ser el órgano público de las secretas,

16 Ibidem.

27 Cfr. el estudio de Gil Novales, 1975.

así como la guardia nacional era su fuerza armada, y estas sociedades, establecidas en varios cafés de Madrid, y diseminadas en las capitales de las provincias, eran un remedo de los Clubes que se formaron en Francia al principio de su revolución 28.

La experiencia española no llegó hasta el final, hasta la asunción por estas sociedades de la soberanía del pueblo, por dos motivos: por un lado, los dirigentes liberales moderados lograron neutralizar esta tentativa de poder paralelo, y por otro, la Francia de la restauración intervino militarmente para restaurar el absolutismo en 1823. Durante su nuevo exilio en Francia y en Inglaterra, los liberales españoles se adhirieron progresivamente a las tendencias ideológicas que estaban imponiéndose entonces en el resto de Europa: el pensamiento doctrinario que introducirán en España a su vuelta en 1833.

México, a su vez, pasó por una evolución análoga. La fuerte pugna que tuvo lugar entre los grupos políticos del nuevo Estado llevó a la fundación, en 1825, de las logias regidas por el rito de York, opuestas a la obediencia hasta entonces dominante a las de rito escocés. De entrada, la nueva red masónica se autodesignó «partido popular». Lorenzo de Zavala, uno de sus fundadores, dirá más tarde:

la fundación de las logias yorkinas fue, es verdad, un suceso muy importante. El partido popular se encontró organizado y se sobrepuso en poco tiempo al partido escocés [...]. El número de logias llegó a ciento treinta: se crearon en todos los Estados, y se abrió la puerta al pueblo, que entraba con fanatismo 29.

El «pueblo» del que habla no es, en modo alguno, al principio, la «plebe» urbana que tres años antes había proclamado emperador a Iturbide. Se trata más bien de la clase media de las ciudades, que se incorpora así a la vida política: «De todo se trataba en la gran logia en donde concurrían diputados, ministros, senadores, generales, eclesiásticos, gobernadores, comerciantes y toda clase de personas que tenían alguna influencia»30.

28 Alamán, 1972, tomo V, p. 27.

29 Zavala, 1831, 1969, pp. 251-253.

J0 Ibidem.

Pero, como la lucha política se hacía cada vez más intensa y los pronunciamientos, incesantes, los yorkinos intentaron movilizar a su favor al pueblo bajo de las ciudades. En un principio se sirvieron del fuerte sentimiento anti-español para lanzar una campaña de marcado acento social pidiendo su expulsión. Después, a medida que iban movilizando e incorporando a su movimiento al pueblo bajo de las ciudades, se atribuyeron el papel de únicos representantes de la nación: «Lo que llamamos partido yorkino no es esta fracción de la nación que se ha reunido en cuerpos bajo el rito de York: llamamos, nosotros, yorkinos a todos los que cooperan en sostener los intereses primordiales de la nación» 31.

Con el mismo mecanismo de transferencias simbólicas utilizado ya en la época jacobina de la Revolución Francesa, los yorkinos, una vez identificados con la nación, se autocaíifícaron de «patriotas» y reivindicaron el ejercicio efectivo y directo de la soberanía en nombre del pueblo:

El pueblo mexicano, bajo las actuales instituciones que felizmente lo rigen, debe ser soberano; por los mismos principios, la mayoría del pueblo debe gobernar; su voluntad debe mover a los que tienen un

poder delegado por ellos, porque si no, será el mismo Gobierno una facción que contrariará la voluntad general de la nación n.

El discurso político se estaba acercando ya al rechazo del régimen representativo y a la petición de una democracia directa, en la que, evidentemente, el «pueblo» estaría encarnado por las sociedades yorkinas. Sin embargo, a finales de 1828 el pronunciamiento preparado por los yorkinos con el apoyo de las sociedades condujo a la revuelta de la «plebe» de México y al saqueo —¿deliberado o imprevisto?— del gran mercado del Parían, seguido por ejecuciones sumarias 3\ Este hecho marcó un hito, después del cual el partido yorkino comienza a decaer, aborrecido y temido por las élites sociales y abandonado por sus

31 Correo de la Federación Mexicana, 22.11.1828, citado por Costeloe, 1975, p. 157.

32 Ibidem, 9.II.1828, en ibidem, p. 161.

33 Alamán, 1972, tomo V., p. 529, atribuye el saqueo al deseo de ZavaJa de «atraer a su partido a la gente del pueblo»; Costeloe, 1975, matiza este episodio, originado de todos modos por la movilización popular iniciada por los yorkinos.

miembros más moderados 34. No se volverá a ver en México este tipo de movilización de la «plebe». En 1830 llega al poder el general Bustamante, que nombra como principal ministro a Aíamán. A partir de este momento comienza el proceso de restricción del sufragio que llevará a la Constitución de 1836, la cual intentará acabar con el federalismo —con la soberanía de los «pueblos»-Estados— y definirá el pueblo político según criterios de fortuna y de cultura.

REDEFINIR EL PUEBLO

Tanto en España como en México la soberanía del pueblo se interpretaba como el ejercicio de ésta por el pueblo dentro del marco institucional recibido de la Constitución de Cádiz; es decir, la existencia de un sufragio casi universal, pero indirecto, destinado a fundar un régimen representativo en el que gobierno pertenece lógicamente a las élites. El sistema resultaba aceptable y relativamente exento de riesgos para las élites, siempre y cuando la sociedad siguiera siendo tradicional. Sin embargo, la situación se tornaba peligrosa en la medida en que la prensa, las sociedades y la educación permitían el acceso de una buena parte del pueblo urbano al mundo de la política moderna, lo que daba pie a que una fracción de las élites se sirviera de la movilización de

este «pueblo» urbano como arma en la pugna con sus adversarios. Pero aun así los liberales, cualquiera que fuera su tendencia, tenían que seguir oponiéndose al Antiguo Régimen y a su legitimidad, conscientes de que su victoria final dependía de su éxito en transformar la sociedad tradicional en pueblo moderno. Esta transformación, a la que aspiraban sin reservas, fue descrita en los siguientes términos por Vicente Rocafuerte, el mismo que describía al pueblo bajo de México como «la indecente plebe» y «la chusma más abyecta»:

Aprovechándose los buenos patriotas de esa docilidad del pueblo y de su habilidad para ilustrarse, tendrán los primeros elementos para echar los fundamentos de la República. Ilústrese la opinión por me-

í4 Cfr. Costeloe, 1975.

dio de la libertad de imprenta, de diarios, de sociedades patrióticas, de cartillas republicanas [...]3S.

Había, por tanto, que perseguir a la vez dos objetivos: por un lado, el remodelamiento de la sociedad tradicional y, por otro, impedir que la lógica de la soberanía del pueblo pusiese en peligro el orden social. Éste parecía estar amenazado no sólo por la movilización de las clases bajas urbanas, sino también por los mecanismos no constitucionales utilizados para cambiar los equipos gobernantes y en América, además, por la disgregación territorial provocada por la ficción nacional: por la atribución de la soberanía a naciones que seguían siendo en su mayoría entidades ficticias 36.

Para escapar a estos peligros era necesario redefinir al pueblo y fijar unos límites prácticos y, sobre todo, teóricos, a la soberanía de un pueblo indiferenciado. Para los límites teóricos se recurrió primero al pensamiento de los doctrinarios franceses y luego al de los españoles. Francia, que había sido siempre una fuente intelectual básica para el pensamiento político moderno de los países hispánicos, se convirtió nuevamente, después de 1830, en un ejemplo práctico que podía inspirar también soluciones constitucionales. En efecto, la Francia de la

restauración había sido vista con reserva por los liberales hispánicos, aún sumidos en su lucha contra el Antiguo Régimen y su legitimidad histórica. De ahí que la mayoría de los países quedaran deslumhrados al descubrir las ideas de los doctrinarios franceses y su aplicación en la Monarquía de Julio, pues íes parecía encontrar en ellas la explicación de los males que padecían.

¿Puede pensarse que este afán de buscar en Europa, y particular- mente en Francia, las soluciones del momento, no fuese sino un fe- nómeno de imitación y de moda —de afrancesamiento—, de dependen- cia cultural? Ciertamente sí, si pensamos en los países de América Latina como países conquistados por Europa y liberados de su domi- nio por la Independencia. Ciertamente no, si tenemos presente que los conquistadores y pobladores venidos de Europa permanecieron en su mayoría en América y que fueron sus descendientes, las élites criollas,

35 Rocaíuerte, 1822, p. 168.

36 Cfr. capítulo IX, «Las incertidumbres de la nación en América».

las que llevaron a cabo la Independencia. Hay que concebir entonces a la América Latina como una parte integrante del área europea, al igual que los Estados Unidos, pero con componentes étnicos diferentes y una sociedad y una cultura de tipo mediterráneo.

Esta común pertenencia a un área latina es lo que explica que el paso a la Modernidad, que hemos calificado de «Modernidad de ruptura», sea semejante en Francia, España y América. De ahí que sea totalmente normal que las diferentes coyunturas culturales afecten por igual, aunque con algunos desfases, a toda esta área y que los problemas políticos y las soluciones que se intenta darles se difundan del centro a la periferia de esta área cultural: de Francia hacia España y la América hispánica, sirviendo España en muchos casos de mediación entre los dos continentes. No se trata, por tanto, de fenómenos de moda o de influencia —aunque éstos también existan— sino, fundamentalmente, de una misma lógica surgida de un común nacimiento a la política moderna37.

En 1845 el argentino Sarmiento reconoce sin ambages la común pertenencia cultural, el carácter periférico de América dentro de la misma área y la realidad de la difusión de Europa hacia América.

¿Qué había de suceder cuando las bases del gobierno, la fe política, que le había dado la Europa, estaban plagadas de errores, de teorías absurdas y engañosas, de malos principios; porque sus políticos [los de Argentina] no tenían obligación de saber más que los grandes hombres de Europa, que hasta entonces, no sabían nada en materia de organización política? [...] Buenos Aires confesaba y creía todo lo que el mundo sabio de Europa creía y confesaba 38.

También expresa con fuerza la mutación que trae consigo la llegada del pensamiento doctrinario:

Sólo después de la revolución de 1830 en Francia y de sus resultados, incompletos, las ciencias sociales toman nueva dirección y se comienzan a desvanecer las ilusiones [...] Tocqueville nos revela por la primera vez el secreto de Norte América, Sismondi nos descubre el va-

37 Cfr. capítulo I.

38 Sarmiento, 1845, 1957, pp. 121-122.

cío de las constituciones; Thierry, Michelet y Guizot, el espíritu de la historia; la revolución de 1830, toda la decepción del constitucionalismo de Benjamin Constant; la revolución española, todo lo que hay de incompleto y atrasado en nuestra raza 39.

No pretendemos, obviamente, hacer nuestras las conclusiones de Sarmiento, sino poner en evidencia el cambio que se produjo en la problemática de las élites americanas al tomar contacto con las mutaciones intelectuales francesas. Eí proceso de desintegración territorial y la «ficción democrática», expresión que surge por entonces de la pluma de Alamán, son consideradas como las consecuencias de un error teórico que concierne ante todo a la soberanía del pueblo.

Los miembros de la generación argentina de 1837, que se reunían en el gabinete de lectura de Marcos Sastre —Alberdi, Echevarría y Gutiérrez, entre otros, a los que podría agregarse Sarmiento— fueron los gestores del proyecto nacional argentino y de la constitución de 1853 40. Recobraron los lincamientos esenciales de la crítica doctrinaria y reformularon la doctrina de la soberanía racional, a veces en términos muy cercanos a los de Guizot:

La razón colectiva es la única soberana, y no la voluntad colectiva...

De esto resulta que la soberanía del pueblo no puede residir sino en

la razón del pueblo, y sólo la parte sensata y racional de la comuni-

dad social está llamada a ejercerla.

La parte ignorante del pueblo queda bajo la tutela de la ley dic-

tada por el consentimiento del pueblo racional.

La democracia no es despotismo absoluto de las masas ni de las

mayorías, sino el régimen de la razón41.

La soberanía racional proporcionó las bases teóricas a lo que las

élites modernas practicaban y sabían sin atreverse a expresarlo clara-

39 Jbidem.

40 Cfr. para esta generación y la elaboración del imaginario social de la Argentina

moderna, Pilar González Bernaldo, Idéohgie de la conquíte du desert en Argentine, mém. de maitrise, Université de París I, 1984, p. 206.

41 Esteban Echevarría, Dogma socialista: publicado por la primera vez en 1839 por el periódico El iniciado, en Uruguay, la obra fue reeditada en 1846 bajo su título actual.

La cita en Alain Rouquie, Pouvoir militaire et société politique en République argentine, París, FNSP, 1978, p. 51.

mente: esa mutación cultural que es la Modernidad se circunscribía a ellas mismas, es decir, a una minoría muy restringida, y el pueblo, en cuyo nombre ejercían el poder, pertenecía por sus imaginarios y sus sistemas de valores a un universo diferente; universo que estas élites calificaban con toda naturalidad de oscurantista, ignorante o bárbaro. La soberanía racional y su corolario, el sufragio «capacitario» 4Z —es decir, el reservado a íos que son capaces de ejercerlo por su fortuna o por su cultura— tenían como fin hacer coincidir al pueblo teórico de la soberanía con el pueblo real de la política. También privaban de una referencia legal a las posibles tentativas de movilización popular por parte de fracciones de las élites o por un caudillo, tal como Iturbide en México o Rosas en Buenos Aires. A diferencia de Francia, en la América hispánica no se trata tanto de «administrar una sociedad posrevolucionaria», como de poner fin al proceso de disgregación iniciado por la revolución, con el fin de «salvar a la sociedad», de construir la nación y de llevar a cabo la verdadera revolución con la creación del pueblo moderno.

Durante la década de 1830 los principales países hispánicos elaboraron uno tras otro nuevas constituciones, en las que se instaura un

sufragio restringido cuya fuente de inspiración fue la de la Monarquía francesa de Julio. En todas partes se deja de lado el sufragio casi universal de la Constitución de Cádiz. Los países hispánicos se alinean con Francia, después de haber conocido a su vez problemas análogos. En Chile se promulga en 1833, bajo la inspiración de Portales, una nueva Constitución, la más durable de toda su historia, con especificación de las condiciones para ejercer el sufragio: profesión, edad más elevada y alfabetización.

En España- los grandes doctrinarios franceses gozan de considerable y reconocida influencia. El doctrinarismo marca la pauta de toda una época y cuenta con el apoyo de políticos de la más pura filiación liberal, como Martínez de la Rosa, Javier de Burgos o Alcalá Galiano, y también de intelectuales de origen conservador como Donoso Cortés y Balmes 43. Recogiendo las tesis francesas, se esforzarán en restringir el

42 Cfr. para el universo mental de los doctrinarios franceses, Ronsanvallon, 1975,

y sobre todo la III.1 parte.

43 Cfr. Díaz del Corral, 1947, y Sánchez Agesta, 1978, p. 144 y ss.

principio de la soberanía nacional mediante la reserva de su ejercicio: «[a] las clases propietarias, comerciales e industriales [...] pertenece el ejercicio de la soberanía, porque sólo estas clases son inteligentes, sólo a estas clases pertenecen los derechos políticos»44.

La restricción del sufragio sigue siendo la aplicación más visible de la soberanía de la inteligencia. A partir de 1834 las elecciones de las Cortes del «Estatuto Real» tienen lugar, como siempre, de modo indirecto, pero ya, además, con un sufragio censitario. En 1836 el sufragio pasa a ser directo, pero restringido: se reserva a los mayores contribuyentes y a las capacidades profesionales e intelectuales más elevadas. En 1846, la votación se restringe aún más con la vuelta al sufragio indirecto y con limitaciones muy estrictas de censo y de «capacidad»45.

En México, Alamán y Bustamante, que habían eliminado a los yorkinos del poder, intentan estabilizar, a partir de 1830, el sistema político, sobre todo, en dos campos. Primeramente tratan de eliminar las tendencias centrífugas del federalismo extremo y luego intentan eliminar la arraigada práctica del voto venal. Sobre este punto la idea de fondo era formar un gobierno basado en la opinión de aquellos a los que llaman «hombres de bien» o «ciudadanos honrados», y no en la

opinión —inexistente— de la masa de la población:

La opinión de las masas de los pueblos [íde las ciudades y aldeas? ¿de los Estados de la Federación?] no está corrompida, pues no ha sido posible corromperla; pero en cuanto fuera mala, la opinión no existe, sino precariamente, en la masa indigente de los pueblos; es fugitiva en las plazas y en las tabernas; lo que, a la larga, fija la suerte de los pueblos, es la opinión de los hombres de Estado, de los literatos, del comerciante industrioso y honrado, del magistrado y del jurisconsulto, de los militares que se han distinguido por sus proezas y de todos los ciudadanos honrados, que son otros tantos centinelas del orden social46.

Estas ideas no son exclusivas de quienes luego serán llamados conservadores, ya que la noción de «ciudadano honrado» era compar-

44 Jua n Donos o Cortés, La ley electoral, cit. en Sánchez Agesta, 1978,

"s Cfr. Sánchez Agesta, 1978, apéndice II, p. 568 y ss.

46 Registro Oficial, 26.111.1830, en Costeloe, 1975, pp . 277-278.

tida por muchos de los que después serán considerados liberales, tales como José María Luis Mora quien, en su diario El Observador, hacía campaña entonces para reservar el derecho de voto a los propietarios47. En la práctica las reformas electorales de 1830 no modifican las disposiciones electorales heredadas de Cádiz, si bien dificultan el fraude. Habrá que esperar el retorno de los centralistas al poder en 1835, para que la nueva Constitución de 1835-1836 disponga un sufragio radicalmente censitario, hasta el punto de que incluso las «capacidades» intelectuales no dan de por sí el derecho a la ciudadanía48. En realidad, sin embargo, no se resolvió nada, porque no fue posible superar las profundas divisiones de la élite política ni erradicar el poder de las oligarquías provinciales y tampoco los métodos no constitucionales de acceso al poder.

Frente a la permanencia de estos problemas, la polémica acerca de los principios políticos que habían servido para edificar el nuevo país se fue haciendo cada vez más radical, siguiendo siempre el ejemplo de Francia y de España. En 1840, José María Gutiérrez de Estrada dirigía su famosa carta al presidente de la república, Bustamante, en la que daba un paso más y proponía la instauración de una monarquía cons-

titucional, a fin de adaptar el régimen político al estado social, pues, para él, «en México todo es monárquico». Mencionaba los casos de España y sobre todo de Francia durante la Monarquía de Julio, país al que consideraba mucho más avanzado que México y apaciguado, sin embargo, por la monarquía constitucional49.

En 1846, El Tiempo, de Lucas Alamán, volvía otra vez al proyecto monárquico e insistía en la estabilidad que la Monarquía había significado para la Nueva España50. Iba incluso más lejos y proponía otorgar a los militares, a la aristocracia del mérito y de la riqueza y al Clero un

47 Cfr. Hale, 1972, p. 107 y ss. y el articulo de Mora, «Discurso sobre la necesidad de fijar el derecho de ciudadanía en la República, y hacerlo esencialmente afecto a la propiedad», en Mora, 1837, 1963, pp. 630-639.

48 Bases constitucionales, 23.X.1835 y Leyes constitucionales, diciembre de 1835-abril de 1836, en Tena Ramírez, 1967.

49 José María Gutiérrez Estrada, Carta dirigida al Excmo, Sr, Presidente de la República, sobre la necesidad de buscar en una convención el posible remedio de los males que aquejan a la República y opiniones del autor acerca del mismo asunto, México, impr. I. Cumplido, 1840, p. 96. Cfr. también Hale, 1972, p. 29 y ss.

50 Ibidem, p. 32 y ss.

papel en el régimen político que hacía pensar en una representación por estamentos. La controversia acerca de la soberanía del pueblo de esta primera época terminaba así en la imposible tentativa de restablecer una estructura política del Antiguo Régimen. Los antecedentes del infortunado ensayo imperial mexicano de Maximiliano se encuentran ya en esta época de impugnación radical.

LA VUELTA DEL PUEBLO

De todas maneras, ni en México ni en ninguna parte resultaba posible detener la lógica del pueblo soberano, cuando se trataba de definir las cualidades que harían de un hombre un ciudadano. Toda definición del ciudadano —por la propiedad, por la profesión, por la cultura, etc.— estaba en permanente contradicción con el principio fundamental del concepto de ciudadano: un hombre sin cualidades ní determinaciones; una noción lógica de extensión máxima y de comprensión mínima, es decir, lo que queda después de eliminar todas las diferencias particulares mediante el ejercicio de la razón. Tarde o temprano, y a medida en que nuevos miembros de la sociedad tradicional van accediendo al mundo de la cultura política moderna, gracias a la prensa, a la educación y sobre todo a las nuevas formas de sociabili-

dad, la ecuación de base de la modernidad política (pueblo = individuo¡ + individuo2 + ... + individuoJ recupera toda su capacidad de movilización.

Dejando el campo de lo meramente político, podemos agregar que en los países hispánicos, en los que durante largo tiempo el catolicismo fue uno de los elementos constitutivos de la identidad nacional, la soberanía del pueblo se hallaba hasta entonces subordinada a Dios «autor y supremo legislador de la sociedad», según las propias palabras de la Constitución de Cádiz. Desde un punto de vista lógico, la verdad social propia de las formas modernas de sociabilidad tenía un carácter inmanente que estaba en oposición con aquel fundamento último de la sociedad humana que era exterior a ella misma Sl.

51 Cfr. Guerra, 1985, tomo I, p. 146 y ss.

Durante las décadas de 1820 y 1830, grupos cada vez más numerosos de liberales fueron atribuyendo los fracasos de los nuevos regímenes no a problemas constitucionales, sino al carácter «retrógrado» de una sociedad estructurada por valores religiosos. El debate político dejará pronto de tener como principales puntos de enfrentamiento los problemas constitucionales o políticos para centrar los combates alrededor de un tema mucho más profundo: el de la Iglesia. Más allá de los problemas de las relaciones entre la Iglesia y el Estado el debate de fondo oponía, por una parte, a los partidarios de la religión como última referencia de los valores sociales y por otra, a los que, de manera más o menos radical, pretendían disminuir o eliminar la influencia de la Iglesia como clave de bóveda del sistema de valores de la sociedad tradicional.

El análisis de Auguste Comte que, en la esfera de los valores, distingue precisamente por entonces una edad regida por la soberanía divina de otra dirigida por la soberariía del pueblo, con sus valores individuales (agregando como ideal futuro una tercera, en Ja que reinará h soberanía de la Humanidad), proporciona una buena clave interpretativa para entender la oposición entre liberales y conservadores a partir

de las décadas 1830-1840S2. Esta oposición se centra, ciertamente, so-bre el estatuto de la Iglesia, pero también sobre su papel en la sociedad y, sobre todo, en la educación, que constituye el medio privilegiado para crear masivamente el pueblo moderno.

En México el enfrentamiento empieza muy pronto, en 1833, con Ja política educativa de Gómez Parias. Hombres que, como Mora, eran hasta entonces liberales moderados, otorgan prioridad a partir de esta época a la lucha contra la Iglesia. Lo mismo sucede en Nueva Grana-da, en la década de 1840, donde este aspecto constituye uno de los elementos más importantes para la formación del partido liberal53.

No es de sorprender que en este campo de los valores exista una correlación bastante estrecha, si bien no total, entre los partidarios del individuo, dueño de los valores, y los adeptos de la soberanía radical del pueblo en la política.

S1 «La supremacía de la Humanidad reemplaza de ahora en adelante tanto la so-beranía de Dios como la del Pueblo [...]». Carta de Comte a Barbes, 1852, en Pierre Amaud, Potinque d'Auguste Comte, París, Armand Colin, 1965, p. 281.

53 Cfr. Fabio Zambrano, «La formation des partís politiques en Colombie. 1830-1858», en Cahiers des Amériques Latines, 1, 1985, pp. 37-45.

La revolución francesa de 1848, que destruye el esquema explicativo de los doctrinarios franceses[54], tiene nuevamente un efecto catalizador en el mundo hispánico, dando un nuevo impulso a los mecanismos de oposición a los regímenes liberales fundados sobre un pueblo restringido. La soberanía del pueblo aparece en adelante íntimamente ligada a la democracia y al sufragio universal.

En 1849 los jóvenes liberales colombianos, en su mayor parte estudiantes, movilizan a su vez al pueblo urbano contra los conservadores a través de las llamadas «sociedades democráticas». Victoriosos con el presidente José H. López, se lanzan entonces a difundir por todo el país a través de sus partidarios esta nueva forma de sociabilidad. Lo que había sido sobre todo un arma en la lucha contra los conservadores, se convierte luego en un movimiento de contestación social. Atemorizado por esta evolución, el partido liberal se escinde en 1854 y pone fin a esta experiencia.

Al igual que Chile, que acaba de conocer en estos años la misma experiencia con la sociedad «La Igualdad» o en México, durante la época yorkina, la élite liberal colombiana se cuidará de no movilizar ya más de este modo al bajo pueblo urbano[55].

En la Argentina, el proyecto de los intelectuales de la generación de 1837 fue aplicado por fin después de la caída de Rosas en la Constitución de 1853.

A pesar de que lo esencial de sus ideas, con su lógica «capacitaría», atraviesa sin variación este período, el retorno al sufragio universal se hace tan evidente en esta época que la Constitución debe adoptarlo, aunque con una práctica política fundada en el fraude que anula sus efectos en la práctica y mantiene de hecho la lógica de la soberanía nacional[56]*.*

En 1849 nace también en España el partido democrático, en el que participan los futuros actores de la revolución española de 1868. Este liberalismo radical o puro empieza ya a adquirir ciertos rasgos del socialismo utópico, pero se caracteriza aún fundamentalmente por la exaltación del ciudadano: carácter absoluto de la soberanía nacional,

54 Cfr. para Francia, Ronsanvallon, 1975, IX: «1848 comme rupture d'intelligibilité».

55 Cfr. Zambrano, be. cit.

56 Cfr. Rouquie, op. cit., p. 48 y ss.

derechos individuales no subordinados al orden social y sufragio universal, entendido como democracia57.

Después de una efímera victoria en 1854, la revolución que las nuevas ideas llevaban en germen estalla al fin en 1868 con un radicalismo político y religioso que, por haberse hecho esperar, fue aún más intenso. La deposición de los Borbones dio lugar, después del intermedio de Amadeo de Saboya, a la proclamación de la república en 1873. Este intento republicano se vio permanentemente amenazado, al igual que en muchos países americanos 50 años atrás, tanto por la inestabilidad en la cima del Estado —cuatro presidentes en tres años- como por la disgregación territorial en la base. El federalismo de la constitución, inspirado en las ideas de Proudhon, dará lugar al movimiento cantonalista; las juntas insurreccionales se multiplican en pueblos y ciudades y llegan incluso a proclamar la independencia de cada cantón. La reflexión de Sarmiento en 1845 «después de toda revolución y cambio consiguiente de autoridad, todas las naciones tienen sus días y sus intentos de federación» 58, parece cumplirse al pie de la letra al desaparecer la legitimidad tradicional del rey. La soberanía del «pueblo-nación» se deshace nuevamente en la de los «pueblos-comunida-

des».

La restauración de los Borbones en 1876 volvió a instaurar por un tiempo un nuevo período de «ficción democrática». Después de la fase revolucionaria Cánovas hace triunfar de nuevo las ideas clave de los doctrinarios. El sufragio restringido se pone otra vez en vigor y, fenómeno más importante aún, la alternancia automática en el poder de los «partidos dinásticos» impide las divisiones de las élites y el recurso a los pronunciamientos, puesto que el partido en la oposición sabe que volverá al poder gracias a elecciones manipuladas. Al entrar nuevamente en vigor el sufragio universal en 1890, la alternancia continúa gracias al fraude electoral organizado por el aparato caciquista más perfecto y descarado que haya conocido España.

México atraviesa por una evolución muy parecida. Una nueva generación liberal realiza en 1854 la revolución de Ayutla, que se inspira

57 Sánchez Agesta, 1978, p. 267 y ss, y A. Eiras Roel, El partido democrático español (1849-1868), Madrid, 1961.

58 Sarmiento, 1845, 1957, p. 125.

explícitamente en la revolución francesa de 1848[59]. También ellos pretenden retornar a una plena soberanía del pueblo, restaurando el sufragio universal, y buscando «constituir la nación bajo la forma de una república democrática, representativa y popular»[60].

La democracia aparece aquí como uno de los objetivos de la revolución, pero esta democracia no puede interpretarse como destinada a adoptar un gobierno popular. Los debates constitucionales instauran ciertamente el sufragio universal, pero el Congreso rechaza una propuesta de la Comisión de Constitución que pretende hacerlo directo. Según los constituyentes, el pueblo carece aún de preparación. <Se trata aquí de un temor a una evolución jacobina? Sin duda esta explicación es en parte verdadera, puesto que en este momento florecen los clubes revolucionarios que aspiran a ser el pueblo mismo «digno de gobernarse por sí mismo, de elegir y juzgar a sus mandatarios y de entrar en le pleno ejercicio de su soberanía»[61].

En realidad, advertida por la experiencia yorkina de la década de 1820, la élite liberal impedirá el desarrollo de esta tendencia y conservará a estos clubes bajo su control. Pero el temor que aparece, sobre todo, frente al sufragio universal directo, se basa esencialmente en la

conciencia que esta élite tiene de la fuerza de la sociedad tradicional y de su apego a los valores religiosos. En efecto, la posición anticlerical, que sigue siendo uno de los rasgos dominantes del liberalismo radical, traerá consigo numerosas revueltas y los propios liberales reconocen que provoca el rechazo de una inmensa mayoría de la población tí.

Para resolver esta contradicción entre los ideales de los constituyentes y los de la mayoría del pueblo-población, uno de sus portavoces, Zarco, propone una distinción entre el «vulgo», el «populacho» y el verdadero «pueblo». ¿Cómo identificar a este pueblo, al que debe

59 Los constituyentes de 1856-1857 están ciertamente influenciados por la Constitución estadounidense en lo que se refiere al federalismo, pero se inspiran sobre todo de la Franda de 1848: Odilon Barrot, Blanqui, Béranger, Lamartine, etc. Cfr. Covo, 1982, pp. 105-106.

40 Preámbulo de la Constitución de 1857, en Tena Ramírez, 1967, p. 606.

61 Zarco, Siglo XDC, 14.VHI.1855, citado por Jacqueline Covo, «Los clubs en la Revolución de Ayutla», Historia mexicana, n.° 103, enero-marzo 1977, p. 438 y ss.

62 Cfr. para más amplios detalles, Covo, 1982, pp. 150 y ss.

pertenecer la soberanía? Por sus ideas progresistas, sobre todo en el campo religioso. A la espera de que la población se convierta en pueblo, la democracia consiste en el gobierno de una minoría que goza de una representación del pueblo futuro, que podríamos calificar de germinal: «la minoría del futuro avanza y se hace prosélitos. Si la minoría dice la verdad, se convertirá pronto en mayoría y su idea será dominante» 63.

Este porvenir se halla aún muy lejano. Una vez promulgada la Constitución, estallan las guerras civiles —guerra de los Tres Años, guerra contra la Intervención francesa— acompañadas y seguidas por revueltas agrarias y religiosas que acabarán ayudando a traer la dictadura de Porfirio Díaz en 1876. Con él aparece un nuevo compromiso con la sociedad tradicional, pero también una nueva «ficción democrática», que conlleva, como en España, elecciones manipuladas. La diferencia con esta última es que, en vez de la alternancia automática, aquí es toda la élite liberal quien ejerce el poder gracias a sus vínculos personales con el caudillo; élite unificada gracias al recuerdo de la disgregación provocada por el proyecto político de los radicales M.

Durante el último cuarto de siglo surgen en otras partes diversas

formas de «ficción democrática». Algunas, como en Venezuela o Guatemala, son como la de México: una élite unificada por un caudillo; otras, como en Argentina, Perú y luego Colombia, llevan consigo, como en España, una alternancia periódica en el poder de las diferentes fracciones de las élites.

En todos los casos, una nueva ola teórica venida de Francia, el positivismo, conquista el mundo hispánico, al proporcionar a las élites modernas una nueva justificación para gobernar la sociedad sin la intervención de ésta y un proyecto revolucionario: el de crear, mediante el progreso económico y la educación moderna, un pueblo digno de ejercer su soberanía.

Solución también provisional, evidentemente, en espera de la nueva ola de reivindicaciones que pondrán en cuestión estos regímenes de «ficción democrática» a partir de los inicios del siglo xx, a medida que

" Policiano Amaga al Congreso constituyente, citado en ibidem, p. 180.

64 Cfr. para una exposición más detallada de la ficción democrática en la época porfirista, Guerra, 1985, tomo I, capítulos III y IV.

la sociedad tradicional se vaya transformando en pueblo moderno por la economía moderna y la educación. Nuevo avatar de este problema esencial, que conocen todos los países latinos en el siglo XDC y que explica la concordancia de sus coyunturas políticas: la brusca instauración, en unas sociedades tradicionales, del imaginario, las instituciones y las prácticas de la política moderna.

APÉNDICES

ABREVIATURAS

A.C.E. Archivo de las Cortes Españolas, Madrid

A.G.N. Archivo General de la Nación, México

A.H.N. Archivo Histórico Nacional, Madrid

C.D.F. Colección Documental del Fraile, Servicio Histórico Militar, Madrid

D.S.C.G.E. Diario de las Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias

N.R.L.E. Novísima Recopilación de Leyes de España

R.L.R.I. Recopilación de las Leyes de los Reynos de Indias

BIBLIOGRAFÍA

La diversidad de los temas y la amplitud del período a los que se refieren estos ensayos hacen imposible un comentario detallado de una bibliografía que tendría que ser necesariamente inmensa. En la introducción y en cada capítulo están señaladas las grandes interpretaciones historiográficas. Para un instrumen-

to bibliográfico reciente, véase Chrisrian Hermann, coor., Les révolutions dans le monde ibérique (1766-1834), Soulevement natíonal et révoüttion liberal: état des ques-tions, Maison des Pays Ibériques, Bordeaux: tomo I, La Península, 1989, p. 260, tomo II, L'Amérique, 1991, p. 458. Nos limitamos aquí a una lista de los principales libros citados.

Alamán, L., Historia de México, 1849-52, 6.a ed., México, Jus, 1972, tomo 5.

Alcalá Galiano, A., Recuerdos de un anciano, 1878, en Obras escogidas de D. Antonio Alcalá Galiano, tomo I, Madrid, BAE, 1955.

America Latina deüo stato coloinak año stato anzione, Milán, 1987.

Andrés-Gallego, J., coord., La crisis de la hegemonía española. Siglo XVII, tomo VIII de la Historia general de España y América, Madrid, Rialp, 1986.

Anes Álvarez, G., Economía e «Ilustración" en la España del siglo xvm, Barcelona, Ariel, 1969.

—, El Antiguo Régimen: Los Borbones, tomo IV de la Historia de España, Alfa-guara, Madrid, 1975, p. 513.

Amunategui, M. L, La Crónica de 1810, Santiago de Chiíe, 1911, tomo 2.

Anna, T. E., La caída del gobierno español en la ciudad de México, México, FCE, 1987, ed. ingl. 1978, p. 257.

—, The faü of royal government in Perú, Lincoln, 1979.

—, España y la Independencia de América, México, FCE, 1986, ed. ingl. 1983, p. 347.

Arguelles, A. de, Examen histórico de la reforma constitucional que hicieron las Cortes Generales y extraordinarias desde que se instalaron en la Isla de León el día 24 de septiembre de 1810, basta que cerraron en Cádiz sus sesiones en 14 del

propio mes de 1813, Londres, lmp. de Carlos Wbod e hijo, 1835, tomo 2.

Artola, M., Los afrancesados, Madrid, Turner, 1976, p. 347.

—, Antiguo Régimen y Revolución liberal, Madrid, 1979.

—, La España de Fernando VII, tomo XXVI de la Historia de España, dirigida por Ramón Menéndez Pidal, Madrid, Espasa Calpe, 1968.

—, Los orígenes de la España contemporánea, Madrid, 1959, tomo 2.

Aymes, J. R., La guerre d'Indépendance espagnok (1808-1814), París, Bordas, 1973.

—, ed., Españay la Revolución Francesa, Barcelona, Crítica, 1989, p. 419.

Baczko, 1989 Bronislaw Baczko, Comment sortir de la Terreur? Thermidor et la

Révoktion, París, Gailimard, 1989.

Beaune, C, Histoire de la Nation France, París, Gailimard, 1985, p. 431.

Benson, N. L., La diputación provincial y el federalismo mexicano, México, 1955.

Berruezo, M.a T., La participación americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814), Madrid, Centro de estudios constitucionales, 1986.

Bolívar, S., Escritos políticos, pres. Graciela Soriano, Madrid, Alianza Editorial, 1975, p. 194.

Bossuet, J.-B., Politique tirée des propres paroles de l'Ecriture Sainte, ed. crítica por Jacques Le Brun, Ginebra, Lib. Droz, 1967.

Brading, D., Los orígenes del nacionalismo mexicano, México, Ed. Era, 1988, p.

142.

Bravo Ugarte, J., Periodistas y periódicos mexicanos (hasta 1035, Selección), México, 1966.

Brenot, A.-M., Pouvoir et profits au Pérou cobnial au xvrne siecle. Gouverneurs, diénteles et ventes forcees, París, l'Harmattan, 1989, p. 529.

Burkholder, M. A. y Chandler, D. S., From Impotence to Autboriy: The Spanisb

Crown and the American Audienáas, 1687-1808, Columbia, Uníversity of

Missouri Press, 1977.

Bushnell, D. y Macaulay, N., El nacimiento de los países latinoamericanos, Madrid, Nerea, 1989, ed. ing. 1988, p. 328.

Carmagnani, M., El regreso de los dioses. El proceso de reconstitución de la identidad étnica en Oaxca. Siglos xvny xvrn, México, FCE, 1988, p. 263.

Carr, R., Spain. 1808-1814, Oxford, 1966, varias trad. esp.

Castro, A. de, Cortes de Cádiz. Complementos de las sesiones verificadas en la isla de León y en Cádiz. Extractos de las discusiones, datos, noticias, documentos y

discursos publicados en periódicos y folletos de la época, Madrid, 1913, tomo I, p . 575.

—, Historia de Cádiz y su provincia, Cádiz, 1858.

Catecismos políticos españoles arreglados a las Constituciones del Siglo xix, Comunidad de Madrid, 1989.

Chavarri Sidera, P., Las elecciones de diputados a las Cortes generales y extraordinarias (1810-1813), Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1988, p.

458.

Clement, J.-P., Bourgeoisie creóle et Lumiéres: le cas du Mercurio Peruano (1790-1795), Tesis, Universidad de París III, 1983.

Cochin, A., Les sociétés de pernee et la révolutíon en Brétagne (1788-1789), París, Champion, 1925, tomo 2.

—, Les sociétés de pensée et la démocratie moderne. Eludes d'histoire révolutionnaire, París, Copernic, 1978.

—, L'esprit du jacobinisme, París, PUF, 1979.

Collier, S., Ideas y política de la Independencia chilena. 1808-1833, Santiago de

Chile, Ed. Andrés Bello, 1977, p. 374.

Constant, B., Ecrits et discours potinques, París, Pauvert, 1964. tomo I, Des réactions politiques. An V. (1796-97). Existe una edición reciente, París, Flam-

marion, Coll. Champs, 1988, p. 192., prefacio y notas de Philippe Ray-

naud.

—, De la liberté chez les Modernes, Ecrits politiques, textos elegidos, presentados y anotados por Marcel Gauchet, París, Col. Pluriel, Le livre de Poche, 1980,

p. 703.

Corona, C, Revolución y reacción en el reinado de Carlos IV, Madrid, 1957.

Costeloe, M., La primera república federal en México, 1824-1836, México, F.C.E., 1975.

Covo, J., Les idees de la «Reforma» au Méxique (1855-1861), Tesis, At. Nat. de reprod. de Tesis, Univ. de Lille III, 1982.

De la Torre Villar, E., La Constitución de Apatzingan y los creadores del Estado mexicano, México, UNAM, 1964, p. 439.

—, La independencia mexicana, México, FCE, Sep. 1980, 1982, tomo 3.

Démelas, M.-D., Uinvention politique. Les cas de la Boüvie, de l'Equateur et du

Pérou au xixe stécle, Tesis, Universidad de Toulouse-Le Mirail, 1990, 1044;

p. CCCXXIII.

Démelas, M.-D. y Saint-Geours, Y'., Jerusalén y Babilonia. Religión y política en el Ecuador. 1780-1880, Quito, 1988, en francés, Jérusalem et Babybne. Politique et religión en Amérique du Sud. L'Equateur xvine-xna siécles, París, Ediciones Recherche sur les Civilisations, 1989.

Díaz del Corral, L, El liberalismo doctrinario español, Madrid, 1947.

Derozier, A., ManuelJosepf Quintana et la naissance du libéralisme en Espagne, Pa-rís, 2 vol., 1968-1970.

Díaz Lois, M. C, Actas de la Comisión de Constitución (1811-1813), Madrid, IEP, 1976, p. 287.

Discurso preliminar a la Constitución de 1812, Cádiz, 24.XII.1811, ed. del Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1989, p. 67.

Domergue, L, Le üvre en Espagne au temps de la Révolution francaise, Lyon,

P.U.L., 1984.

Domínguez, Insurrección o lealtad. La desintegración del Imperio español en

Améri-ca, México, FCE, 1985, ed. ing. 1980, p. 301.

Domínguez Ortiz, A., Sociedad y Estado en el siglo xvm español Barcelona, Ariel, 1976, p. 532.

—, Instituciones y sociedad en la España de los Austrias, Barcelona, Ariel, 1985, p. 191.

Dumont, L, Homo hierarchicus. Essai sur le systéme de costes?, París, Gallimard, 1966, p. 445.

—, Homo cequalis. Génése et épanouissement de 1'Ídéobgie économique, París, Gallimard, 1977, p. 270.

—, Essais sur VindividuaUsmt. Une perspective anthropohgique sur l'idéologie tnoderne, París, Seuil, 1983, p. 267.

Dupront, A. y Furet, F., Livre et société dans la Frunce du xvrn siecle, París-La Haye, tomo 2, 1965 y 1970.

Elorza, A., La ideología liberal en la Ilustración española, Madrid, 1970.

Enciso, L. M.; González Endso, A.; Egido, T.; Barrio, M. y Torres, M., Histo-

ria de España, tomo 10, Los Borbones en el siglo xvm (1700-1808), Madrid, Ed. Gredos, 1991.

Eyzaguirre, J., Ideario de la emancipación chilena, Santiago de Chile, Ed. univer-sitaria, Col. América nuestra, 1957, p. 165.

Fernández Martín, M., Derecho parlamentario español Colección de Constituciones, disposiciones de carácter constitucional, leyes y decretos electorales para diputados y senadores, y reglamento de las Cortes que han regido en España en el presente

siglo, Madrid, 1885, tomo 2.

Ferrer Benimelli, J. A., La masonería española en el siglo XVIII, Madrid, Siglo XXI, 1974.

—, Masonería española contemporánea, Madrid, Siglo XXI, 1980, vol. I, 1808-

1868, p. 219.; vol II, Desde 1868 hasta nuestros días, p. 280.

Flores Estrada, A., Examen imparcial de las disensiones de la América con España, de los medios de su reconciliación y de la prosperidad de todas las naciones, Cá-

diz, 1812.

Florescano, E., Memoria Mexicana, México, Contrapuntos, 1987.

Fuentes, J. F., José Marchena, Biografía política e intelectual, Barcelona, ed. Críti-ca, 1989.

Furet, F., Penser la Révolution jranfaise, París, Gallimard, 1978.

—, La Révolution (1770-1880), vol. 4 de la Histoire de France, París, Hachette, 1988, p . 526.

Furet, F. y Ozouf, J., Lire et ecrire. L'alphabetisation de Calvin ajules Ferry, París, 1977, 2 vols.

Furet, F.; Ozouf, M. et alü, Dictionnaire critique de la Révolution Francaise, París, Flammarion, 1988, p. 1122.

Furlong, G., La Imprenta en Buenos Aires. 1808-1810, La imprenta en Montevideo.

1807-1810, Buenos Aires, Lib. del Plata, 1959, tomo IIII de la Historia y bibliografía de las primeras imprentas rioplatenses. 1700-1850.

García, G., Documentos inéditos para la Historia de México, tomo 9, El clero de México y la guerra de la Independencia, México, 1910.

Gauchet, M., La Révolution des Droits de l'Homme, París, Gallimard, 1989.

Gerbi, A., La disputa del Nuevo Mundo, México, FCE, 1960, p. 681.

Gil Novales, A., Las sociedades patrióticas (1820-1823), Madrid, Tecnos, 1975, 2

vols.

Girardet, R., Mytbes et mythologies politiques, París, Seuil, 1986, p. 211.

Gisbert, T., Iconografía y mitos indígenas en el arte, La Paz, 1980.

Gómez Imaz, M., Guerra de la Independencia. 1808-1814. Colección de papeles pa-

trióticos, en la Biblioteca Nacional de Madrid.

—, Los periódicos durante la guerra de la Independencia (1808-1814), Madrid, 1910.

González, J. V., Filiación histórica del gobierno representativo argentino, Buenos Aires, ed. La Vanguardia, 1937, tomo 2.

Grases, P., La conspiración de Gualy España y el ideario de la Independencia, Caracas, 2.a ed., 1978.

Guerra, F.-X., Ed., L'Amérique latine face á la Révolution francaise, Actas del Coloquio de l'AFSSAL, París, 1989, tomo I en Caraveüe. Cahiers du Monde

hispanique et luso-brésilien, Toulouse, n.° 54, 1990 y tomo II, en Cahiers des Amériques Latines, París, n.° 8, 1991.

—, Le Mexique de VAncien Régime a la Révolution, París, L'Harmattan-Publicaciones de la Sorbona, 1985, 2 vols., pp. 445 y 543, traducción española,

México del Antiguo Régimen a la Revolución, México, F.C.E., 2." ed., 1990, tomo 2, pp. 453 y 547, Guerra, 1985.

Habermas, J., L'espace public. Archéologie de la puhlicité comme dimensión constitutive de la société bougeoise, trad. fr. París, Payot, 1978.

Hale, Ch. A., El liberalismo mexicano en la época de Mora, 1821-1853, trad. esp., México, Siglo XXI, 1972.

Halevy, R., Aux origines de la soctabilité démocratique, les loges maconniques au xviue siécle, FUTÍS, Armand Colín, 1980.

Halperin Donghi, T., Tradición política española e ideología revolucionaria de Mayo, Buenos Aires, 1961, p. 228.

—, Reformay disolución de los imperios ibéricos. 1750-1850, tomo III de Historia de America Latina, Madrid, Alianza editorial, 1985, p. 383.

—, Histoire contemporaine de VAmérique latine, trad. fr., París, Payot, 1972.

Hamnet, B. R., Revolución y contrarrevolución en México y el Perú (Liberalismo,

reakzay separatismo. 1800-1824), trad. esp., México, FCE, 1978.

—, La política española en una época revolucionaria, 1790-1820, México, FCE, 1985.

Hermann, Ch., coord-, Le premier age de l'Etat en Espagne (1450-1700), París, Ed.

de CNRS, 1989.

Hernández y Davalos, J. E., Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México, de 1808 a 1821, México, José María Sandoval,

impresor, 6 vols. 1877-1882.

Herr, R., España y la revolución del siglo XVIII, Madrid, 2.a reimpr., 1973.

Izard, M., El miedo a la revolución. La lucha por la libertad en Venezuela, 1777-1830, Madrid, 1979.

Jovellanos, G. de, Memoria en que se rebaten las calumnias divulgadas contra los individuos de la junta central y se da razón de la conducta y opiniones del autor desde que recobró su libertad, con nota y apéndices, La Coruña, en la oficina de D. Francisco Cándido Pérez Prieto, 1811.

La América española en la Época de las Luces, Coloquio franco-español,

Burdeos, sep. de 1986, Madrid, Cultura Hispánica, 1988.

«La Constitución de 1812», Revista de Estudios Políticos, n.° 126, número conmemorativo, Madrid, nov.-dic, 1962.

La Constitución de 1812 en la Nueva España, México, Publicaciones del Archivo General de la nación, 1912, tomo 2.

La vida colonial. Los precursores ideológicos de la Guerra de Independencia, Publicaciones del Archivo General de la Nación, XIII, tomo I, 1789-1794. La Re-

volución Francesa una de las causas externas del movimiento insurgente, México, 1929 y tomo XXI, La masonería en México, siglo XVIII, México, 1932.

Lancha, Ch., Alvaro Flores Estrada, 1766-1853, Grenoble, 1984, p. 308.

Langue, F., Mines, Teñe et société a Zacatecas (Mextaue) de la fin du XVIK suele a Vlndépenaance, Tesis de Doctorado de la Universidad de París, 1987, to-m o 4.

Leal Curie!, C, El discurso de la fidelidad, construcción social del espacio como símbolo del poder regio (Venezuela, siglo xmi), Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1990, p. 319.

Lefevre, G., La Grande Peur de 1789, París, 1932, existe una reedición reciente, París, A. Colín 1988.

López, F., Juan Forner et la crise de la conscience espagnok au xviue siécle, Burdeos, 1976.

Lovett, G. H., La Guerra de la Independencia y el nacimiento de la España contemporánea, Barcelona, ed. de 1975, tomo I, El desafio al Viejo Orden, p. 378, tomo II, La lucha. Dentroy fuera delpaís, p. 428.

Lynch, J., Las revoluciones hispanoamericanas (1808-1826), trad. esp., Madrid, Alianza editorial, 1976.

Lucena, M., Vísperas de la Independencia Americana: Caracas, Madrid, Alhambra, 1986, p . 389.

Maravall, J. A., Estado moderno y mentalidad social, s. XVI-XVII, Madrid, 1972.

Marienstras, E., Les mythes fondateurs de la nation américaine, París, Maspero, 1976.

—, Nous le peuple. Les origines du naúonalisme américain, París, Gallimard, Bib.

des Histoires, 1988, p. 479.

Marinas Otero, L., Las Constituciones de Venezuela, Madrid, ed. Cultura Hispá-

nica, 1965,

Martínez de Velasco, A., La formación de la Junta Central, Pamplona, Eunsa, 1972.

Martínez Marina, F., Discurso sobre el origen de la Monarquía y sobre la naturaleza del Gobierno español, estudio preliminar de J. A. Maravall, 1808-1813, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1988, p. 169.

—, Teoría de las Cortes o grandes Juntas nacionales de los Reinos de León y Castilla, Monumento de su constitución política y de la soberanía del pueblo, Madrid,

Fermín Villalpando, 1813, vol. 3.

Martínez Quinteiro, M.a E., Los grupos liberales antes de las Cortes de Cádiz, Madrid, Narcea, 1977, p. 269.

Medina, J. T., Historia de la imprenta en bs antiguos dominios españoles de América y Oceanía, Santiago de Chile, Fondo histórico y bibliográfico J. T. Medina,

1958, tomo I.

—, La imprenta en México, Santiago de Chile, 1911, reimpr. N. Israel, Amsterdam, 1965, tomo 8.

Mier, fray S. Teresa de, Historia de la revolución de Nueva España, (1813), ed.

crítica, A. Saint Lu y M-C. Bénassy, coord., París, Publicaciones de la Sor-

bona, 1990, p. 690.

Miquel y Verges, J. M., La independencia mexicana y la prensa insurrecta, México, 1941.

Miranda, J., Las ideas y las instituciones políticas mexicanas, México, 1952.

Mora, J. M. L, Obras sueltas, 1/ ed., París, 1837, 2.1 ed., México, Porrúa, 1963.

Moral Sandoval, E., coord., España y la Revolución francesa, Madrid, Ed. Pablo Iglesias, 1989, p. 117.

Moreno Alonso, M., La generación española de 1808, Madrid, Alianza Editorial, 1989, p. 288.

—, La Revolución francesa en la historiografía española del siglo xa, Universidad de Sevilla, 1979.

Nora, P., Les lieux de la mémoire, tomo I, La Répubüque, París, Gallimard, Bib.

des Histoires, 1984, p. 674.

Novísima Recopilación de las Leyes de España, mandada formar por el Señor Don

Carlos IV, 1807, reimpr., Madrid, 6 vols.

O'Phelan Godoy, S., Un siglo de rebeliones anticoloniales. Perú y Bolivia. 1700-

1783, Centro de Estudios rurales andinos Bartolomé de las Casas, Cuzco,

1988, p. 351.

Ozouf, M. O., Lape révolutionnaire. 1789-1799, París, Gallimard, 1976.

Parra Pérez, C, Miranda et la Révolution francatse, París, Pierre Roger, 1927, reed.

Caracas, 1989.

Pérez Giíhou, D., La opinión pública española y las cortes de Cádiz frente a la

emancipación hispanoamericana. 1808-1814, Buenos Aires, Academia Nacio-

nal de la historia, 1981, p. 206.

Phelan, J. L, Tbe Peopk and the King. Tbe Comuneros Revolutton en Columbia

1781, Madison, The University of Wisconsin Press, 1978.

Pons, A., Blanco Wbite et la crise du Monde hispanique. 1808-1814, Tesis, Universidad de París III, 1990, tomo 4, p. 1850.

Problemas de la formación del Estado y de la Nación en Hispanoamérica, Bonn, 1984, p . 512.

Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias. Mandadas imprimir, y publicar por la magestad católica del rey Don Carlos II nuesstro señor, Madrid, Julián Pare-des, 1681, y tomo, 4, ed. facs. Madrid, Ed. Cultura Hispánica, 1973.

Restrepo, J. M., Historia de la Revolución de la República de Colombia, (1827), ed.

Bedout, 1969, tomo I, p. 413.

Rieu-Millan, M, L,, Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz, Madrid, C.S.I.C, Biblioteca de Historia de América, 1990, p. 438.

Rocafuerte, V., Bosquejo Hgerisimo de la Revolución de México, desde el grito de Iguala basta la proclamación imperial de Iturbide, por un verdadero americano, Filadelfia, imp. de Teracronef y Naroajeb, 1822, pp. 212 y 180.

Rodríguez, M., El experimento de Cádiz en Centroamérica. 1808-1826, México, FCE, 1984, ed. ingl. 1978, p. 316.

Roche, D., Les républicains des lettres, Gens de culture et Lumiéres au dix-huitiéme sieck, París, Fayard, 1988, p. 393.

Romero, J. L. y L. A., ed., Pensamiento político de la emancipación (1790-1825), Caracas, Ayacucho, 1977, 2 vols.

Ronsanvallon, P., Le moment Guizot, París, Galümard, 1975.

—, L'Etat en France, París, L'Univers historique, Le Seuil, 1990.

Salva, M. y Sainz de Baranda, P., Colección de documentos inéditos para la Historia de España, tomo XVII, Madrid, imprenta de la viuda de Gaiero, 1850.

Sánchez Agesta, L, Historia del constitucionalismo español (1808-1936), Madrid, IEP, 4.a ed., 1978.

—, El pensamiento político del despotismo ilustrado, Madrid, 1953.

Sanz Cid, C, La constitución de Bayona, Madrid, Ed. Reses, 1 922.

Sarmiento, D. F., Facundo, (1845), México, UNAM, Col. Nuestros clásicos,

1957, p . 125.

Seco Serrano, C, Gottqy. El hombre y el político, Madrid, Espasa-Calpe, 1978, p. 222.

Silva, R., Prensa y revolución ajínales del Siglo XVIII, Bogotá, Banco de la Repú-

blica, 1988, p. 188.

Solís, R., El Cádiz de las Cortes, edición ilustrada conmemorativa del 175 aniversario de la Constitución de 1812, Madrid, Sílex, 1987, p. 383.

Stoetzer, C. O-, El pensamiento político en América española durante el período de emancipación (1789-1825), Madrid, IEP, 1966, 2 vols., B.

—, Las raíces escolásticas de la emancipación de la América española, Madrid,

Col. de Estudios políticos, 1982, p. 492.

Structures et cultures des sociétés ibéro-américaines. Au-dela du modele socio-économique, Actas del Coloquio internacional en homenaje al profesor Franc,ois

Chevalier, París, Ed. del CNRS, 1990.

Suárez, F., ed, Cortes de Cádiz. I. Informes oficiales sobre las Cortes, Pamplona, 1967-1968, tomo 2.

—, Las Cortes de Cádiz, Madrid, Rialp, 1982, p. 220.

—, El proceso de convocatoria de las Cortes, 1808-1810, Pamplona, Eunsa, 1982, p . 528.

Tanck de Estrada, D., La educación ilustrada (1786-1836), México, 1977.

Tena Ramírez, F., Leyes fundamentales de México, México, Porrúa, 3.a edición, 1967.

Torres, C, Memorial de agravios. Representación del cabildo de Santa Fe a la

Su-

prema Junta Central de España..., 1809, facsímil de la primera edición, 1832, Bogotá, Librería Voluntad, 1960.

Várela Suanzes-Carpegna, J., La teoría del Estado en hs orígenes del constitucionalismo hispánico (Las Cortes de Cádiz), Madrid, 1983, p. 434.

Uribe Vargas, D., Las constituciones de Colombia, Madrid, Ed. Cultura Hispáni-ca, 1977, tomo 2.

Verdevoye, P., Domingo Faustino Sarmiento educador y publicista, París, 1963.

Villalobos, R. S., Tradición y reforma en 1810, Santiago de Chile, 1961.

Vovelle, M., Ed., L'lmage de la Révolution jrancaise, Pergamon Press, Actos del Congreso Mundial por el Bicentenario de la Revolución Francesa, París,

1989, París, Oxford, 1989, 3 vols.

Zavala, L. de, Ensayo histórico de las revoluciones de México desde ¡808 hasta 1831, París, 1831, reed. en Obras, Historiador y representante popular, México, 1969, pp. 251-253.

ÍNDICE ONOMÁSTICO

Abad y Queipo, Manuel, 195, 201, 202.

Calero, Nicolás, 2 9 /

Abalos, intendente de Venezuela, 182.

Calvo de Rozas, 232, 236.

Aguirre, 197.

Calleja, comandante de brigada, 197.

Atamán, Lucas, 346, 365, 368, 373, 374.

Calleja, virrey, 314, 315.

Alberdi, 317.

Campomanes, 74, 96, 174.

Alfonso X («El Sabio»), 126, 174.

Cánovas, 378.

Alcalá Galiano, 291, 372.

Carlos I, 323.

Alzaga, 203.

Carlos III, 110, 111, 192, 214, 268.

Aranda, conde de, 182.

Carlos IV, 27, 110, 118, 121, 171, 240,

Arguelles, 364.

321, 323.

Austrías, los, 246.

Casa Calderón, marqués de, 196.

Azuola, Luis Eduardo, 196.

Casa, Francisco de las, 198.

Baquijano, José, 196.

Castaños, 131.

Barinas, 335.

Castelli, José, 49.

Barreré, 100.

Castillejos, José, 307.

Beaune, 65.

Catón, 168.

Berti, 78.

Cisneros, cardenal, 204, 205.

Blanco White, José María, 50, 175, 186,

Claris, Pablo, 243.

229, 231, 249, 307.

Cochin, Agustín, 32, 227, 270.

Bodega, Manuel de la, 200, 201, 203.

Comte, Auguste, 376.

Bolívar, Simón, 178, 182.

Concha Lobatón, José Santiago, 196.

Bonaparte, Napoleón, 16, 39, 42, 43,

Condorcet, 34, 38, 172.

108, 116, 118, 119, 127, 131, 151,

Constant, Benjamín, 36, 42, 251, 253,

152, 154, 166, 167, 178, 183, 249,

259, 337, 363, 364, 371.

297, 305.

Cruz, Nicolás de, 196.

Bonaparte, José, 118, 230.

Deán, 220.

Borbones, los, 34, 118, 123, 378.

Descartes, Rene, 23.

Bossuet, 74, 76, 78.

Díaz Ribago, Simón, 196.

Brienne, Lomenie de, 143, 330.

Domínguez, Miguel, 100, 197, 200.

Bruto, 168.

Echevarría, 371.

Burgos, Javier de, 372.

Elizaguirre, Miguel, 196.

Burke, Edmon, 36, 172.

Enrique IV, rey de Francia, 249.

Bustamante, Carlos María de, 167, 313,

Ercilla, Alonso de, 65.

368, 373, 374.

Felipe IV, rey de Castilla, 57.

Felipe V de Castilla, 58, 74.

Lequerica, Mexía, 47, 140.

Fernández de Lizardi, 282, 313.

Letamendi, 203.

Fernando VII de Borbón, 209.

Lima, Rosa de, santa, 66.

Fernando VII, rey de España, 42, 118,

Liniers, 204.

121, 122, 125, 129, 136, 152, 157,

Lista, Alberto, 140, 238.

159, 208, 209, 296, 302, 328, 333,

Locke, 23, 75, 170, 255.

334, 340, 362.

López, José H., 377.

Feria y Valdelirios, marqués de, 196.

Luis XIV, 72, 74.

Flores Estrada, Alvaro, 186.

Luis XVI, 38.

Floridablanca, 139, 141, 180, 236, 321.

Luis XVIII, 51.

Foncerrada, 197, 201.

Manso y Rodríguez, Manuel, 196.

Fuencerrada, 200.

Marchena, José, 40, 106, 174.

Funes, Ambrosio, 205.

Mariana, 73, 77, 170.

Funes, Gregorio, 186, 203, 205.

Martínez Marina, Francisco, 162, 163,

Furet, Francois, 33.

174, 325, 326.

Gallego, Juan Nicacio, 164.

Martínez de Rosas.Juan, 196, 372.

Godoy, 27, 42, 110, 121, 171, 247, 257,

Maximiliano, 375.

306, 362.

Meaux, obispo de, 76.

Gómez Farias, 376.

Michelet, 371.

Gonet, 78.

Mier (padre), 81, 82, 139, 140, 186-188.

Goti, cardenal, 78.

Miranda, 40, 64, 98.

Goyeneche, José Manuel, brigadier, 196.

Molina, 77.

Grocio, 170.

Montesquieu, 244, 246, 261, 263, 265.

Guizot, 371.

Mora, José María, 374, 376.

Gutiérrez de la Concha, Juan, 203, 371.

Moreno, Mariano, 250.

Gutiérrez de Estrada, José María, 374.

Morillo, Pablo, 71.

Héctor, 168.

Moría, Margarita de, 95.

Herr, Richard, 109.

Mosquera y Figueroa, Joaquín de, 195,

Hidalgo, Miguel, 78, 108, 115, 117, 118,

219.

280, 304, 309, 310, 321, 362.

Murat, 184.

Hobbes, 23, 75, 76, 92.

Macanaz, 74.

Huarte, alférez, 202.

Nariño, 113.

Humboldt, Alejandro, barón de, 188,

Narváez, Antonio de, 196, 219.

201, 277.

Ocaña, 132.

Hurtado de Mendoza, Luis Ignacio, 195.

Olavide, 112.

Irigoyen, Manuel de, 204.

Ontiveros, Mariano, 293.

Iturbide, José Antonio', 200, 362, 363,

Orense, obispo de, 167, 333.

372.

Ortiz Domínguez, 100, 197, 200.

Iturrugaray, 126, 161.

Pablo, San, 74.

Jaime I de Inglaterra, 73.

Padilla, 243.

Jano, 251.

Paine, 172, 348.

Jovellanos, 28, 44, 45, 120, 139, 143,

Palacio, marqués del, 333.

144, 171, 172, 180, 216, 236, 297,

Palafox, marqués de, 71, 161.

321, 325, 330.

Parían, 367.

Lanuza, 243.

Pavón, José, 219.

Larrea, Francisquita, 95.

Pelayo.Jon, 136, 158.

Lardizábal, Manuel de, 195, 197, 200,

Peñaflorida, conde de, 94, 104.

201.

Peñalosa y Zúñiga, Clemente, 78.

Lardizábal, Miguel de, 195, 197, 219,

Peza, Ignacio José de la, 198.

220.

Portales, 372.

Power, Ramón, 219.
Suárez, 73, 77, 170.
Pradt, Abad de, 183.
Talamantes, Melchor de, fray, 128, 139,
Proudhon, 378.
140.
Puffendorf, 170.
Tarragona, obispo de, 76, 130.
Puñoenrostro, conde, 196.
Tapia, Andrés de, 198.
Quijote, don, 158.
Terán, José Alonso de, 200, 202.
Quintana, Manuel, 37, 39, 44, 47, 139-
Teresa y Míer, fray Servando de 81, 82,
141, 146, 230, 231, 232, 236, 240,
139, 140, 186-188.
244, 249, 298, 303, 307, 326, 328.

Thierry, 371.

Ramos Arizpe, 346.

Tocqueville, Alexis de, 13, 24, 33, 101,

Rayón, Ignacio, 305, 306.

143, 330, 359.

Torres, Camilo, 135, 136, 186, 187, 192,

Retz, cardenal de, 57.

196, 224.

Reyes Católicos, Los, 163.

Tupac Amaru, 182.

Reyes (de España), 153, 188, 242.

Ulises, 168.

Riaño, Juan Antonio de, 200.

Valleinlla Lanz, Laureano, 71.

Robespierre.100, 304, 365.

Venegas, virrey, 280.

Rocaruerte, Vicente, 48, 363, 368.

Vila y Camps, Antonio, 78.

Rodríguez, Santiago, 196.

Villanueva, Joaquín Lorenzo de, 78.

Rosas, 372, 377.

Villaurrutia, Jacobo de, 104, 139.

Rousseau, 23, 75, 90, 170, 250.

Vista Florida, conde de, 196.

Salas, Manuel de, 196.

Welington, 132.

Saboya, Amadeo de, 378.

Yahvé, 167.

San Alberto, José Antonio de, 78.

Yermo, 127, 145, 197, 203, 291, 301.

Sarmiento, 288, 350, 370, 371, 378.

Zamalloa, Miguel Gregorio de, 204.

Sastre, Marcos, 371.

Zapata, 279, 354.

Silva y Olave, José, 196, 219, 221.

Zarco, 379.

Sismondi, 370.

Zúñiga, Mariano, 282.

Smith, Adam, 23.

Zavala, 366.

ÍNDICE TOPONÍMICO

África, 356.

Apatzingán, 363..

Alicante, 167.

Aragón, 57, 58, 60, 72, 123, 161, 183,

Acapulco, 221.

243, 302, 344.

Amazonas, 152.

Aranjuez, 43, 121, 125, 131, 179, 241 y

América, 11, 12, 13, 16, 17, 20, 34, 37,

362.

38, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 51,

Arequipa, 196.

52, 60, 61, 62, 64, 66, 67, 68, 70, 72,

Argentina, 370, 377 y 380.

79, 80, 81, 97, 98, 99, 102-108, 110,

Arizpe (Sonora), 193, 207, 214, 217, 218.

112, 113, 115, 116, 117, 119-125,

Asía, 184.

128, 129, 133-139, 141, 143, 144,

Asturias, 121, 122, 124, 158, 168, 302.

145, 146, 147, 149, 151, 153, 155,

Atlántico, El, 15, 19, 71, 119, 128, 129,

156, 157, 158, 159, 161, 166, 169,

144, 250, 290, 306, 317.

170, 173, 177, 178, 180, 181, 183,

Ayuda, 378.

184, 185, 186, 187, 188, 189, 190,

Azcoitia, 98.

191, 194, 200, 206, 209, 210, 211,

Babilonia, 168.

221, 223, 224, 225, 230, 245, 260,

Badajoz, 161.

267, 297, 299, 301, 308, 313, 317,

Bailen, 131, 154, 230.

320, 322, 338, 339, 341, 345-348,

Bailen, batalla de, 154.

357, 362, 369 y 370.

Barcelona, 92, 95, 107.

Américas, Las, 137, 181, 185, 187, 188,

Bariñas (Venezuela), 195.

212.

Brasil, 19, 51.

América Central, 48, 147.

Bayona, 18, 42, 118, 154, 182, 184.

América hispánica/Española, la, 52, 53,

Bejar (Texas), 193.

62, 68, 220, 222, 288, 320, 348-350,

Bogotá, 99, 107, 113, 135, 162.

360, 370 y 372.

Buenos Aires, 49, 64, 94, 107, 113, 123,

América Latina, 53, 54, 369 y 370.

126, 128, 146, 184, 188, 203, 204,

América del Sur, 115-118, 124, 128, 130,

205, 219, 224, 260, 300, 339, 346,

146, 339.

362, 370 y 372.

Andalucía, 132, 177, 219, 339.

Cabeza de Tigre, batalla de, 205.

Andes, Los, 147, 192.

Cádiz, 37, 48, 60, 95, 98, 100, 101, 104,

Anenecuilco, 279.

115, 130, 132, 138, 140, 144, 146,

Antigua, La (España), 208, 209, 213.

147, 216, 227, 231, 266, 298, 299,

Antillas, Las, 188.

300, 301, 306, 310, 311, 339, 345,

Antillas francesas, 37.

355, 364, 368, 372, 374 y 375.

California, 218.

277, 291, 347, 348, 360, 365, 366 y

Campeche, 193, 206.

369.

Caracas, 64, 99, 107, 108, 113, 123, 126,

Filipinas, 135, 188, 224, 308.

146, 195, 219, 260, 339, 340 y 362.

Francia, 19, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30,

Caribe, 81, 187.

33, 34, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46,

Cartagena, 107, 196.

49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 61,

Castilla, 22, 56, 57, 59, 61, 66, 67, 68,

65, 72, 76, 77, 89, 90, 92, 99, 101,

70, 157, 174, 183, 209, 245, 330, 344.

104, 105, 109, 110, 127, 140, 143,

Cataluña, 22, 57, 58, 60, 72, 77, 122,

144, 164, 166, 171, 172, 174, 213,

183, 187, 243, 347.

244, 249, 251, 254, 256, 258, 266,

Charcas, Las, 162.

267, 268, 277, 282, 290, 301, 302,

Chihuahua, 193.

309, 330, 337, 338, 359, 364, 366,

Chile, 64, 65, 66, 188, 190, 196, 198,

369, 370, 372, 374 y 380.

202, 219, 222, 223, 346, 349, 372 y

Fronda, La, 22, 57, 76, 301.

377.

Galicia, 123, 161, 187, 302.

Chuquisara, 98.

Granada, 161.

Coahuila, 193, 215.

Grecia, 246, 259.

Colombia, 380.

Guadalajara, 98, 154, 155, 218, 277, 283,

Córdoba, 203, 205.

287, 288.

Covadonga, 168.

Guanajuato, 68, 152, 154, 155, 157, 192,

Cuba, 117, 188.

200, 206, 214.

Culiacan, 218.

Guanaxuato (sic) —por Guanajuato—, 157,

Cuzco, 60.

Guatemala, 64, 96, 99, 104, 184, 188,

Dolores, 98, 99.

215, 219, 222, 346 y 380.

Ebro, 131.

Guaymas, 217.

España («Peninsular»), 11, 12, 13, 15, 16,

Habana, La, 104, 184, 300.

20, 21, 23, 24, 28, 29, 33, 34, 36, 38,

Hispanoamérica, 19, 26, 51, 52.

39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49,

51, 59, 60, 63, 65, 71, 80, 81, 82, 92,

Huatuco, 278.

96, 98, 102, 105, 107, 109, 110, 115,

Huexocingo (Nueva España), 157.

116, 117, 119, 121, 122, 127, 128,

Inca, 65.

130, 133, 135, 136, 137, 139, 140,

Indias, Las, 45, 60, 66, 80, 81, 135, 159,

143, 145, 146, 153, 156, 157, 159,

181, 182, 183, 184, 186, 187, 209,

164, 165, 167, 171, 174, 175, 178,

299.

180, 181, 182, 186, 187, 189, 190,

Inglaterra, 21, 22, 24, 27, 56, 57, 58, 73,

198, 209, 210, 212, 216, 220, 221,

137, 172, 187, 245, 266, 285 y 366.

224, 228, 230, 240, 243, 244, 247,

Islas Filipinas, Las, 183.

248, 265, 267, 277, 281, 282, 283,

Israel, 167.

290, 291, 296, 297, 300, 301, 302,

Italia, 110,246,251 y 361.

306, 312, 313, 315, 317, 320, 329,

León (reino de), 159, 174.

330, 331, 332, 334, 335, 338, 339,

Lima, 99, 104, 196, 219.

340, 341, 344, 345, 346, 347, 348,

Londres, 231, 307.

349, 353, 357, 360, 365, 366, 368,

Madrid, 95, 96, 98, 100, 106, 107, 131,

370, 372, 374, 377, 378 y 380.

140, 151, 154, 174, 230, 231, 234,

España (Antigua, La), 208, 209, 213, 330.

240, 249, 291, 298, 300, 328 y 366.

España Americana, La 189, 220.

Mallorca, 60, 183.

Estados Unidos, 136, 182, 183, 216, 245,

Mancha, La, 158.

258, 277 y 370.

Maracaibo, 195.

Europa, 22, 50, 51, 52, 56, 65, 89, 127,

Mérida, 195, 287.

131, 163, 164, 165, 172, 188, 276,

Mérida (Yucatán), 61, 283.

México, 48, 60, 67, 68, 80, 95, 98, 103,

173, 177, 181, 185, 186, 190, 196,

105, 107, 108, 110, 115, 119, 122,

209, 211, 223, 224, 238, 276, 285,

124, 126, 128, 129, 130, 139, 145,

291, 300, 303, 304, 305, 308, 309,

147, 155, 159, 161, 190, 192, 193,

321-323, 338, 339, 341, 342, 344,

195, 197, 199, 201, 203, 207, 210,

345.

214, 215, 220, 221, 222, 238, 246,

Perú, 48, 64, 65, 66, 67, 70, 72, 80, 124,

267, 276-287, 289, 292, 298, 300,

129, 146, 147, 182, 184, 188, 196,

301, 304, 306, 307, 311, 313, 316,

198, 199, 200, 215, 219, 221, 222,

322, 323, 339, 346, 347, 349, 362,

346, 380.

366-368, 372-378 y 380.

Perú (El Alto), 188, 339.

México, ciudad de, 192, 208, 210, 211,

Plata, La, 192.

291, 313.

Portugal, 22, 23, 56, 57, 72, 110, 132,

México, valle de, 278.

251.

Miahuattán, 279.

Puebla, 155, 192, 197, 199, 211, 214,

Michoacán, 78, 98, 108, 168, 195, 199,

283.

203, 204, 209.

Puerto Rico, 188, 219.

Monclova (Coahuüa), 193.

Querétaro, 99, 152., 192, 193, 194, 197,

Monterrey (Nuevo León), 193.

200, 291.

Montevideo, 339.

Quito, 64, 66, 99, 104, 124, 146, 162,

Morelia, 199.

188, 196, 339.

Murcia, 98, 122.

Río de la Plata, 64, 66, 70, 107, 113, 124,

Navarra (La), 59, 60, 61, 187, 330, 343,

137, 190, 192, 203, 219, 222, 224,

344.

288, 349.

Norteamérica, 348 y 370.

Roma, 246, 259.

Nueva España, 48, 64, 65, 66, 70, 105,

Rusia, 251.

107, 108, 118, 126-128, 130, 155,

Salamanca, 98.

157, 184, 188, 192, 193, 197, 198,

San Juan (provincia de Argentina), 288.

199, 202, 206, 208, 210, 211, 213,

San Luis Potosí, 152, 192, 206, 207, 210,

219, 220, 222, 223, 276, 282, 283,

211,214,215.

285, 288, 290, 296, 299, 300, 301,

San Sebastián, 95.

303, 304, 306, 309-313, 316, 323 y

Santa Fe, 135, 162, 184, 196.

374.

Santa Fe (Nuevo México), 193.

Nueva Granada, 64, 66, 70, 80, 124, 135,

Santander, 215,

182, 188, 196, 219, 222, 346, 349 y

Santiago, 196.

376.

Santiago de Chile, 99, 106, 107, 113,

Nuevo León, 193, 215.

124-126, 137.

Nuevo México, 193.

Santiago de Cuba, 104.

Nuevo Mundo, 67, 136, 348.

Santo Domingo, 38, 41, 219.

Nuevo Reino de Granada, 64.

Segovia, 158.

Oaxaca, 198, 214, 283.

Sena, 37.

Orense, 167, 333.

Sevilla, 92, 94, 100, 107, 131, 132, 134,

Pacífico, costa del, 278.

140, 146, 181, 185, 231, 236, 300.

Países bajos, Los, 246.

Sierra Madre Oriental, 279.

Paraguay, 203.

Sierra Madre del Sur, 279.

París, 35, 73, 92, 169, 269, 273, 277.

Sieyés, 326.

Península (Ibérica), La, 20, 38, 46, 48, 51,

Sinaloa, 217, 218.

60, 61, 63, 67, 68, 70, 79, 80, 96, 99,

Sonora, 193, 207, 214, 217, 218.

100, 101, 103, 104, 106, 112, 113,

Sucre, 192.

115, 116, 117, 124-136, 138, 139,

Tabasco, 193.

140, 144, 145, 146, 147, 149, 157,

Tapia, 280.

Termidor, 32.

Venezuela, 60, 64, 66, 124, 182, 188,

Teotíhuacin, 278.

195, 219, 222, 335, 349, y 380.

Veracruz, 108, 192, 197, 216, 283, 293.

Texas, 193, 215.

Versalles, 168.

Tierra Firme, 346.

Villahermosa (Tabasco), 193.

Tlapujahua, 315.

Villalar, batalla de, 173, 212, 243, 330.

Tlaxcala, 193, 198, 199.

Vitoria, 73, 170.

Toledo, 337.

Xapaltlahuac, 280.

URSS, La, 12, 14.

XochimÜco, 278.

Valencia, 58, 60, 92, 122, 161, 347.

Yahuelica, 279.

VaUadolid, 202, 203.

Yucatán, 61, 279.

Zacatecas, 68, 138, 139, 192, 211, 212,

Valladolid de Michoacán, 78, 98, 108,

213.

168, 195, 199, 209, 215.

Zaragoza, 98, 158, 231, 243.

Este libro se terminó de imprimir

en los talleres de Mateu Cromo Artes Gráficas, S. A.

en el mes de agosto de 1992. **-